



SUMARIO

RESOLUCIONES EMANADAS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES. CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2023.

OCTUBRE –DICIEMBRE

SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE OCTUBRE DE FECHA 02.10.2023.

FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN.

Resolución N° CU-1129/23.

Consejo de la Facultad **aprobó la renuncia de la Profesora María Fernanda Rodríguez**, titular de la Cédula de Identidad N° 18.529.976, **al cargo a nivel de Jefe del Departamento de Comunicación Social, a partir del 03.07.2023.**

Decisión: Aceptó la renuncia, a partir del 03.07.2023.

Resolución N° CU-1130/23.

Consejo de la Facultad **aprobó la designación del Profesor Juan Manuel Fernández Rey**, titular de la Cédula de Identidad N° 3.071.490, **como Jefe del Departamento de Comunicación Social, a partir del 04.07.2023**, en sustitución de la Profesora María Fernanda Rodríguez.

Decisión: Aprobó la designación, a partir del 04.07.2023.

Resolución N° CU-1131/23.

Consejo de la Facultad **aprobó la designación del Profesor Wilbert Suescum Guerrero**, titular de la Cédula de Identidad N° 14.401.825, **como Coordinador de la Maestría Administración Educacional, a partir del 27.07.2023**, en sustitución del Profesor Pedro Rivas.

Decisión: Aprobó la designación, a partir del 27.07.2023.

Resolución N° CU-1132/23.

Consejo de la Facultad **aprobó la designación de la Profesora Lidia Ruíz**, como **Coordinadora de la Especialidad Administración Educacional, a partir del 27.07.2023**, en sustitución del Profesor Pedro Rivas.

Decisión: Aprobó la designación, a partir del 27.07.2023.

Resolución N° CU-1133/23.

Consejo de la Facultad **aprobó la reelección por unanimidad, de la Profesora Marianela Reinoza Dugarte**, titular de la Cédula de Identidad N° 14.171.978, **como Jefa del Departamento de Psicología y Orientación, a partir del 04.07.2023.**

Decisión: Aprobó la designación, a partir del 04.07.2023.

Resolución N° CU-1134/23.

Comunicación N° DHE. 0136/2023, de fecha 25.09.2023, mediante la cual solicita la **modificación de la Resolución N° CU-0322/23, de fecha 13.03.2023, sobre el Cambio de Dedicación de la Profesora Dianayra Valero Vielma**, dado que en la solicitud enviada para dicho cambio, en la especificación del cargo que ocupa la Profesora Valero, en la Dedicación actual colocaron Instructor, Tiempo Completo,

solicitando para Instructor, Dedicación Exclusiva, **siendo lo correcto** la Dedicación actual: Asistente, Tiempo Completo, **para el cambio a Asistente, Dedicación Exclusiva.**

Este error se debió a que al ingresar al sistema de la Dirección de Asuntos Profesorales, la Profesora Dianayra Valero, aparece de entrada con la condición de Instructor que mantuvo en la Facultad de Arte, hasta su ingreso por concurso de oposición en la Facultad de Humanidades y Educación, donde ingresó como Asistente.

Dado que el Cambio de Dedicación de la Profesora Dianayra Valero Vielma no ha podido procesarse por la Dirección de Asuntos Profesorales, por cuanto su movimiento fue devuelto según el oficio N° DAP-213932, de fecha 03.07.2023, requiriendo realizar la corrección de la Resolución, para procesar el cambio solicitado, a los fines de que esta situación pueda resolverse y formalizar ese movimiento.

Decisión: Aprobó la modificación de la Resolución N° CU-0322/23, de fecha 13.03.2023, en los términos señalados.

Resolución N° CU-1168/23.

Punto relacionado con los recursos recibidos por parte del Ejecutivo Nacional, y hasta la presente fecha se ha recibido el 5,38% del presupuesto de gastos de funcionamiento de la Universidad y el 50% de las Providencias Estudiantiles, luego que han transcurrido 9 meses (se debería haber recibido a la fecha el 75% del presupuesto asignado); que los universitarios recibimos unos salarios de miseria, que no se tiene presupuesto para atender la seguridad social (entre ellos el HCM), que no se tienen los recursos necesarios para activar los servicios estudiantiles, se propone elaborar un remitido público que evidencie esta realidad.

Decisión: Acordó designar una Comisión coordinada por usted, e integrada además por el Decano (E) de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas; el Bachiller Duglas Matheus, Representante Estudiantil y el

Servicio Jurídico de la Universidad, la cual se encargará de elaborar un remitido público que evidencie la realidad descrita anteriormente

Resolución N° CU-1196/23.

Comunicación signada N° AA-0014, de fecha 08.08.2023, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual informa que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró y aprobó el informe N° CAA-0056, de fecha 08.08.2023, en atención a la solicitud formulada por la Facultad de Humanidades y Educación.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación CF-0415/2023 de fecha 04.07.2023 (recibida el 01.08.2023) suscrita por la Dra. Mery López de Cordero, Decana de la Facultad de Humanidades y Educación, mediante la cual solicita Cambio de Dedicación para el Profesor **Carlos Eduardo Rojas Pineda**, de Instructor Tiempo Completo, para Instructor a Dedicación Exclusiva, adscrito al departamento de Historia del arte de la Escuela de Letras.

Al analizar los recaudos suministrados por el Consejo Universitario, por el Consejo de Facultad, por el Vicerrector-Decano y por la Dirección de Asuntos Profesorales, *esa Comisión recomienda:*

- Que el Consejo Universitario autorice el Cambio de Dedicación, **a partir del 16.08.2023**, para el Profesor **Carlos Eduardo Rojas Pineda**, de Instructor Tiempo Completo para **Instructor a Dedicación Exclusiva**, adscrito al departamento de Historia del Arte de la Escuela de Letras, a fin de atender actividades de docencia e investigación en el **área Historia del Arte.**

Cabe destacar que esta solicitud a pesar de no contar con certificación de disponibilidad presupuestaria, ha sido evaluada por esta

Comisión en un todo de acuerdo con la Resolución CU-0273/23 de fecha 06.03.2023, la cual permite a la Comisión de Auditoría Académica “**evaluar los Cambios de Dedicación, las solicitudes de reincorporación del Personal Docente de la Institución y cualquier otro trámite, sin necesidad de contar con la disponibilidad presupuestaria**”

Decisión: Aprobó el informe.

Resolución N° CU-1197/23.

Comunicación signada N° AA-0014, de fecha 08.08.2023, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual informa que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró y aprobó el informe N° CAA-0057, de fecha 08.08.2023, en atención a la solicitud formulada por la Facultad de Humanidades y Educación.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación CF-0417/2023 de fecha 04.07.2023 (recibida el 01.08.2023) suscrita por la Dra. Mery López de Cordero Decana de la Facultad de Humanidades y Educación, relacionada con la solicitud de llamado a Concurso de Oposición para proveer un (01) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Evaluación de los Aprendizajes**, adscrito al Departamento de Medición y Evaluación de la Escuela de Educación de la Facultad de Humanidades y Educación. Los recursos están previstos en la Relación de Cargos del Ejercicio Fiscal 2023, el cual se encuentra actualmente ocupado actualmente por la **Profesora Virginia Aracelis Pernía Santiago**, Instructor a Dedicación Exclusiva, contratada desde el 15.12.2021, según Resolución CU/DAP 0910 del 06.06.2022.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Consejo de Facultad, por la Decana Encargada, por la Jefe del Departamento, por la Dirección de Asuntos Profesorales, en un todo de acuerdo con el **Artículo 21 del Acta Convenio ULA-APULA** y luego de verificar

la disponibilidad presupuestaria, **esa Comisión recomienda:**

- Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición para un (1) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Evaluación de los Aprendizajes**, adscrito al Departamento de Medición y Evaluación de la Escuela de Educación, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área.

Este cargo será incluido en el 8vo llamado a concurso del año 2023; y la fecha de su ingreso será el 08.01.2024.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0362.2023 de fecha 02.05.2023.

Decisión: Aprobó el informe.

Resolución N° CU-1198/23.

Comunicación signada N° AA-0014, de fecha 08.08.2023, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual informa que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró y aprobó el informe N° CAA-0058, de fecha 08.08.2023, en atención a la solicitud formulada por la Facultad de Humanidades y Educación.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación CF-0416/2023 de fecha 04.07.2023 (recibida el 01.08.2023) suscrita por la Dra. Mery López de Cordero Decana de la Facultad de Humanidades y Educación, relacionada con la solicitud de llamado a Concurso de Oposición para proveer un (01) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Evaluación de los Aprendizajes**, adscrito al Departamento de Medición y Evaluación de la Escuela de Educación de la Facultad de Humanidades y Educación. Los recursos están previstos en la Relación de Cargos del Ejercicio Fiscal 2023, el cual se

encuentra actualmente ocupado por la **Profesora Penimer Ferrer Contreras**, Instructor a Dedicación Exclusiva, contratada desde el 15.12.2021, según Resolución CU/DAP 0782 del 30.05.2022.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Consejo de Facultad, por la Decana Encargada, por la Jefe del Departamento, por la Dirección de Asuntos Profesorales, en un todo de acuerdo con el **Artículo 21 del Acta Convenio ULA-APULA** y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, *esta Comisión recomienda:*

- Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición para un (1) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Evaluación de los Aprendizajes**, adscrito al Departamento de Medición y Evaluación de la Escuela de Educación, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área.

Este cargo será incluido en el 8vo llamado a concurso del año 2023; y la fecha de su ingreso será el 08.01.2024.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0362.2023 de fecha 02.05.2023.

Decisión: Aprobó el informe.

Resolución N° CU-1199/23.

Comunicación signada N° AA-0014, de fecha 08.08.2023, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual informa que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró y aprobó el informe N° CAA-0059, de fecha 08.08.2023, en atención a la solicitud formulada por la Facultad de Humanidades y Educación.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la

comunicación CF-0438/2023 de fecha 18.07.2023 (recibida el 01.08.2023) suscrita por la Dra. Mery López de Cordero Decana de la Facultad de Humanidades y Educación, relacionada con la solicitud de llamado a Concurso de Credenciales para proveer un (01) cargo de Instructor Tiempo Completo en el **área Lengua y Literatura Francesa, Sub-área: Lengua**, adscrito al Departamento de Francés de la Escuela de Idiomas Modernos de la Facultad de Humanidades y Educación. Los recursos están previstos en la Relación de Cargos del Ejercicio Fiscal 2023.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Consejo de Facultad, por la Decana, por la Jefe del Departamento, por la Dirección de Asuntos Profesorales y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, *esa Comisión recomienda:*

- Que el Consejo Universitario autorice la creación y el llamado a Concurso de Credenciales para un (1) cargo de Instructor Tiempo Completo en el **área Lengua y Literatura Francesa, Sub-área: Lengua**, adscrito al Departamento de Francés de la Escuela de Idiomas Modernos, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área.

Fecha de Inicio: 16.10.2023

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0368.2023 de fecha 02.05.2023.

Decisión: Aprobó el informe.

Resolución N° CU-1200/23.

Comunicación signada N° AA-0014, de fecha 08.08.2023, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual informa que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró y aprobó el informe N° CAA-0060, de fecha 08.08.2023, en atención a la

solicitud formulada por la Facultad de Humanidades y Educación.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación CF-0447/2023 de fecha 31.07.2023 suscrita por la Dra. Mery López de Cordero Decana de la Facultad de Humanidades y Educación, relacionada con la solicitud de llamado a Concurso de Oposición para proveer un (01) cargo de Instructor Tiempo Completo en el **área Comunicación e Informática**, adscrito al Departamento de Comunicación Social de la Escuela de Medios Audiovisuales de la Facultad de Humanidades y Educación. Los recursos están previstos en la Relación de Cargos del Ejercicio Fiscal 2023, el cual se encuentra actualmente ocupado por el **Profesor Kervin José Vivas Jaen**, Instructor Tiempo Completo, contratado desde el 17.05.2016, según Resolución CU/DAP 2723 del 04.07.2016.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Consejo de Facultad, por la Decana, por la Jefe del Departamento, por la Dirección de Asuntos Profesorales, en un todo de acuerdo con el **Artículo 21 del Acta Convenio ULA-APULA** y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, *esa Comisión recomienda:*

Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición para un (1) cargo de Instructor Tiempo Completo en el **área Comunicación e Informática**, adscrito al Departamento de Comunicación Social de la Escuela de Medios Audiovisuales, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área.

Este cargo será incluido en el 8vo llamado a concurso del año 2023; y la fecha de su ingreso será el 08.01.2024.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0362.2023 de fecha 02.05.2023.

Decisión: Aprobó el informe.

Resolución N° CU-1201/23.

Comunicación N° AA-0015, de fecha 10.08.2023, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, informando que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró y aprobó el informe N° CAA-0061, de fecha 10.08.2023, en atención a la solicitud formulada por la Facultad de Humanidades y Educación.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación CF-0496/2023 de fecha 01.08.2023, suscrita por la Dra. Mery López de Cordero, Decana (E) de la Facultad de Humanidades y Educación, relacionada con la solicitud, para estudio y consideración, del llamado a Concurso de Credenciales, para proveer un (1) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el **área Lengua Inglesa, Sub-área: Inglés Instrumental**, adscrito al Departamento Inglés de la Escuela de Idiomas Modernos de la Facultad de Humanidades y Educación. Los recursos están previstos en la Relación de cargos del Ejercicio Fiscal 2023, por la renuncia del Profesor Jean Darwin Ruiz Contreras, según Resolución CU/DAP 1279 del 25.07.2022.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Decano, por el Jefe de Departamento, por la Dirección de Asuntos Profesorales y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, *esa Comisión recomienda:*

1. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Credenciales, para proveer un (1) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el **área Lengua Inglesa, Sub-área: Inglés Instrumental**, adscrito al Departamento Inglés de la Escuela de Idiomas Modernos de la Facultad de Humanidades y Educación, a fin de atender actividades de docencia en dicha área.

Fecha de Ingreso: 16.10.2023.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio N° DPP-0368.2023, de fecha 02.05.2023.

Decisión: Aprobó el informe.

Resolución N° CU-1202/23.

Comunicación N° AA-0015, de fecha 10.08.2023, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, informando que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró y aprobó el informe N° CAA-0062, de fecha 10.08.2023, en atención a la solicitud formulada por la Facultad de Humanidades y Educación.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación CF-0495/2023 de fecha 01.08.2023, suscrita por la Dra. Mery López de Cordero Decana (E) de la Facultad de Humanidades y Educación, relacionada con la solicitud, para estudio y consideración del llamado a Concurso de Oposición, para proveer un (1) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el **área Fotografía**, adscrito al Departamento Cinematográfica, Video y Televisión de la Escuela de Medios Audiovisuales de Facultad de Humanidades y Educación. Los recursos están previstos en la Relación de cargos a nivel del Ejercicio Fiscal 2023, el cual se encuentra actualmente ocupado por el Profesor Auytem Daniel Matos Aldana, Instructor Tiempo Completo, contratado desde el 01.11.2016, según Resolución CU/DAP 0776 del 02.02.2017.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Consejo de Facultad, por la Decana, por la Dirección de Asuntos Profesorales, en un todo de acuerdo con el **artículo 21 del Acta Convenio ULA-APULA** y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esa Comisión recomienda:**

1. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición para un (1) cargo a nivel de Instructor Tiempo Completo, en el **área Fotografía**, adscrito al Departamento de Cinematografía, Video y Televisión de la Escuela de Medios Audiovisuales, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área.

Este cargo será incluido en el 8vo llamado a concurso del año 2023; y la fecha de su ingreso será el 08.01.2024.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0362.2023 de fecha 02.05.2023.

Decisión: Aprobó el informe.

Resolución N° CU-1203/23.

Comunicación N° AA-0015, de fecha 10.08.2023, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, informando que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró y aprobó el informe N° CAA-0063, de fecha 10.08.2023, en atención a la solicitud formulada por la Facultad de Humanidades y Educación.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación CF-0493/2023 de fecha 01.08.2023, suscrita por la Dra. Mery López de Cordero Decana (E) de la Facultad de Humanidades y Educación, relacionada con la solicitud, para estudio y consideración del llamado a Concurso de Oposición, para proveer un (1) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el **área Pedagogía General y Teoría Educativa**, adscrito al Departamento de Pedagogía y Didáctica de la Escuela de Educación de la Facultad de Humanidades y Educación. Los recursos están previstos en la Relación de Cargos del Ejercicio Fiscal 2023, el cual se encuentra actualmente ocupado por el Profesor **Orlan de Jesús Vielma Rodríguez**, Instructor a

Dedicación Exclusiva, contratado desde el 15.12.2021, según Resolución CU/DAP 1144 del 27.06.2022.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Consejo de Facultad, por la Decana Encargada, por la Jefe del Departamento, por la Dirección de Asuntos Profesorales, en un todo de acuerdo con el **artículo 21 del Acta Convenio ULA-APULA** y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, *esa Comisión recomienda:*

Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición, para un (1) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el **área Pedagogía General y Teoría Educativa**, adscrito al Departamento de Pedagogía y Didáctica de la Escuela de Educación, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área.

Este cargo será incluido en el 8vo llamado a concurso del año 2023; y la fecha de su ingreso será el 08.01.2024.

Decisión: Aprobó el informe.

Resolución N° CU-1204/23.

Comunicación N° AA-0015, de fecha 10.08.2023, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, informando que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró y aprobó el informe N° CAA-0064, de fecha 10.08.2023, en atención a la solicitud formulada por la Facultad de Humanidades y Educación.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación CF-0492/2023 de fecha 01.08.2023, suscrita por la Dra. Mery López de Cordero Decano de la Facultad de Humanidades y Educación, relacionada con la solicitud, paraestudio y consideración del llamado a Concurso de Oposición, para proveer un (1) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el **área Historia de América**, adscrito al Departamento de Historia

de América y Venezuela de la Escuela de Historia de la Facultad de Humanidades y Educación. Los recursos están previstos en la Relación de cargos del Ejercicio Fiscal 2023, el cual se encuentra actualmente ocupado por la Profesora María Lourdes Contreras Moreno, Instructor Tiempo Completo, contratada desde el 15.12.2021, según Resolución CU/DAP 0880 del 30.05.2022.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Consejo de Facultad, por la Decana Encargada, por la Jefe del Departamento, por la Dirección de Asuntos Profesorales, en un todo de acuerdo con el **artículo 21 del Acta Convenio ULA-APULA** y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, *esa Comisión recomienda:*

1. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición, para un (1) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el **área Historia de América**, adscrito al Departamento de Historia de América y Venezuela de la Escuela de Historia, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área.

Este cargo será incluido en el 8vo llamado a concurso del año 2023; y la fecha de su ingreso será el 08.01.2024.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0362.2023 de fecha 02.05.2023.

Decisión: Aprobó el informe.

Resolución N° CU-1205/23.

Comunicación N° AA-0015, de fecha 10.08.2023, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, informando que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró y aprobó el informe N° CAA-0065, de fecha 10.08.2023, en atención a la solicitud formulada por la Facultad de Humanidades y Educación.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación CF-0524/2023 de fecha 07.08.2023, suscrita por la Dra. Mery López de Cordero Decana (E) de la Facultad de Humanidades y Educación, relacionada con la solicitud de llamado a Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor Tiempo Completo, en el **área Historia de África y Asia**, adscrito al Departamento de Historia Universal de la Escuela de Historia de la Facultad de Humanidades y Educación. Los recursos están previstos en la relación de cargos del Ejercicio Fiscal 2023, el cual se encuentra actualmente ocupado por el Profesor **Ramón Alonso Dugarte Rangel**, Instructor Tiempo Completo, contratado desde el 01.06.2018, según Resolución CU/DAP 2735 del 06.08.2018.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Consejo de Facultad, por la Decana, por el Jefe de Departamento, por la Dirección de Asuntos Profesorales, en un todo de acuerdo con el **artículo 21 del Acta Convenio ULA-APULA** y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esa Comisión recomienda:**

1. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición, para un (1) cargo a nivel de Instructor Tiempo Completo, en el **área Historia de África y Asia**, adscrito al Departamento de Historia Universal de la Escuela de Historia, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área.

Este cargo será incluido en el 8vo llamado a concurso del año 2023; y la fecha de su ingreso será el 08.01.2024.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0445.2023 de fecha 06.06.2023.

Decisión: Aprobó el informe.

Resolución N° CU-1206/23.

Comunicación N° AA-0015, de fecha 10.08.2023, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, informando que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró y aprobó el informe N° CAA-0066, de fecha 10.08.2023, en atención a la solicitud formulada por la Facultad de Humanidades y Educación.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación CF-0491/2023 de fecha 01.08.2023, suscrita por la Dra. Mery López de Cordero Decana (E) de la Facultad de Humanidades y Educación, relacionada con la solicitud de llamado a Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Asistente a Dedicación Exclusiva, en el **área Arte Infantil**, adscrito al Departamento de Educación Preescolar de la Escuela de Educación de la Facultad de Humanidades y Educación. Los recursos están previstos en la relación de cargos del Ejercicio Fiscal 2023, el cual se encuentra actualmente ocupado por la Profesora **Zulima Díaz Pérez**, Asistente a Dedicación Exclusiva, contratada desde el 01.01.2021.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Consejo de Facultad, por la Decana Encargada, por la Dirección de Asuntos Profesorales, en un todo de acuerdo con el **artículo 21 del Acta Convenio ULA-APULA** y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esa Comisión recomienda:**

1. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición, para un (1) cargo a nivel de Asistente a Dedicación Exclusiva, en el **área Arte Infantil**, adscrito al Departamento de Educación Preescolar de la Escuela de Educación, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área.

Este cargo será incluido en el 8vo llamado a concurso del año 2023; y la fecha de su ingreso será el 08.01.2024.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0362.2023 de fecha 02.05.2023.

Decisión: Aprobó el informe.

FACULTAD DE FARMACIA Y BIOANÁLISIS.

Resolución N° CU-1135/23.

Consejo de la Facultad *aprobó la Reprogramación Académica del Semestre A-2023, para la Escuela de Farmacia*, de esa Facultad, condicionado a dos semanas.

Decisión: Aprobó la Reprogramación Académica del Semestre A-2023, para la Escuela de Farmacia, de la Facultad de Farmacia y Bioanálisis.

Resolución N° CU-1136/23.

Consejo de la Facultad **aprobó la Reprogramación Académica del Semestre A-2023, para la Escuela de Bioanálisis**, de esa Facultad, condicionado a dos semanas.

Decisión: Aprobó la Reprogramación Académica del Semestre A-2023, para la Escuela de Bioanálisis, de la Facultad de Farmacia y Bioanálisis.

Resolución N° CU-1137/23.

Consejo de la Facultad **quedó en cuenta de los cargos que quedaron desiertos en los Concursos de Credenciales** llamados recientemente, en virtud de que no hubo participantes inscritos, y son los listados a continuación:

Departamento	Área	Dedicación	Categoría	Secuencia 1 N°
Microbiología y Parasitología	Salud Pública	Tiempo Convencional	7 horas	24971
Análisis y Control	Análisis Instrumental	Medio Tiempo	Instructor	28770

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1137-A/23.

Consejo de la Facultad **aprobó su solicitud de permiso, como Decana (E) de la Facultad de Farmacia y Bioanálisis**, durante el período de noventa (90) días, contados **a partir del**

10.10.2023 hasta el 12.01.2024, por motivo de viaje a Madrid – España para resolver asuntos familiares.

Igualmente, por ese motivo, ese Consejo de Facultad **aprobó la designación del Profesor Robert Lobatón**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.664.605, como Decano Encargado de esa Facultad, **a partir del 10.10.2023 hasta el 12.01.2024.**

Decisión: Aprobó el permiso, por el lapso señalado.

Resolución N° CU-1137-B/23.

Consejo de la Facultad **aprobó su solicitud de permiso, como Decana (E) de la Facultad de Farmacia y Bioanálisis**, durante el período de noventa (90) días, contados **a partir del 10.10.2023 hasta el 12.01.2024**, por motivo de viaje a Madrid – España para resolver asuntos familiares.

Igualmente, por ese motivo, ese Consejo de Facultad **aprobó la designación del Profesor Robert Lobatón**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.664.605, como Decano Encargado de esa Facultad, **a partir del 10.10.2023 hasta el 12.01.2024.**

Decisión: Aprobó designarlo a usted, como Decano (E) de la Facultad de Farmacia y Bioanálisis, durante el lapso comprendido del 10.10.2023 hasta el 12.01.2024.

Resolución N° CU-1183/23.

Comunicación N° V.AC.CU.039.2023, de fecha 25.09.2023, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la comunicación signada N° AA-0014, de fecha 08.08.2023, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual informa que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró y aprobó el informe N° CAA-0043, de fecha 08.08.2023, en atención a la solicitud formulada por la Facultad de Farmacia y Bioanálisis.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la

comunicación CFFB-0360/2023 de fecha 07.07.2023 (recibida el 20.07.2023) suscrita por la Dra. Ángela Lugo, Decana (E) de la Facultad de Farmacia y Bioanálisis, relacionada con la solicitud de llamado a Concurso de Credenciales para proveer un (01) cargo de Instructor a Tcv 06 h/s en el **área Dermocosmetología y Tecnología Cosmética**, adscrito al Departamento de Farmacia Galénica de la Escuela de Farmacia de la Facultad de Farmacia y Bioanálisis. Los recursos están previstos en la vacante por la renuncia de la **Profesora Zaidy Elinor Fernández Urquía**, Instructor a Tcv 06h/s, a partir del 07.11.2022, según Resolución CU/DAP 0380 del 13.02.2023.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Consejo de Facultad, por la Decana Encargada, por la Jefe del Departamento, por el Jefe de Cátedra, por la Dirección de Asuntos Profesorales, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esa Comisión recomienda:**

- Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Credenciales para un (1) cargo de Instructor a Tcv 06h/s en el **área Dermocosmetología y Tecnología Cosmética**, adscrito al Departamento de Farmacia Galénica de la Escuela de Farmacia, a fin de atender actividades de docencia en dicha área.

Fecha de ingreso: 16.10.2023

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficioDPP-0553.2023 de fecha 30.06.2023.

Decisión: Aprobó el informe.

Resolución N° CU-1184/23.

Comunicación N° V.AC.CU.039.2023, de fecha 25.09.2023, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual somete a

consideración de este Máximo Organismo, la comunicación signada N° AA-0014, de fecha 08.08.2023, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual informa que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró y aprobó el informe N° CAA-0044, de fecha 08.08.2023, en atención a la solicitud formulada por la Facultad de Farmacia y Bioanálisis.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación CFFB-0384/2023 de fecha 26.07.2023 suscrita por la Dra. Ángela Lugo Decana (E) de la Facultad de Farmacia y Bioanálisis, relacionada con la solicitud de llamado a Concurso de Oposición para proveer un (01) cargo de Instructor Tiempo Completo en el **área Administración Farmacéutica**, adscrito al Departamento de Farmacia Galénica de la Escuela de Farmacia de la Facultad de Farmacia y Bioanálisis. Los recursos están previstos en la Relación de Cargos del Ejercicio Fiscal 2023, el cual se encuentra actualmente ocupado por la **Profesora Carmen Sofía Jiménez Contreras**, Instructor Tiempo Completo, contratada desde el 01.12.2021, según Resolución CU/DAP 1185 del 14.12.2021.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Consejo de Facultad, por la Decana Encargada, por la Jefe del Departamento, por la Dirección de Asuntos Profesorales, en un todo de acuerdo con el **Artículo 21 del Acta Convenio ULA-APULA** y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esa Comisión recomienda:**

- Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición para un (1) cargo de Instructor Tiempo Completo en el **área Administración Farmacéutica**, adscrito al Departamento de Farmacia Galénica de la Escuela de Farmacia, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área.

Este cargo será incluido en el 8vo llamado a concurso del año 2023; y la fecha de su ingreso será el 08.01.2024.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficioDPP-0429.2023 de fecha 25.05.2023.

Decisión: Aprobó el informe.

FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES Y AMBIENTALES.

Resolución N° CU-1138/23.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° CE-08-01, de fecha 12.07.2023, emitida por el Profesor Shakespeare Trejo, Director-residente del Consejo de Escuela de Ingeniería Forestal, referida a la *Programación Docente de la Escuela de Ingeniería Forestal, para el Periodo Especial A-2023 (A23PE)*.

PROGRAMACIÓN DOCENTE PERIODO ESPECIAL A-2023 (A23PE)

Inscripciones Periodo Especial A-2023	Del 28.06 al 29.06.2023
Inicio de clases Periodo Especial A-2023	03.07.2023
Recepción de solicitud Pruebas de Suficiencia	Del 03 al 07.07.2023
Realización Pruebas de Suficiencia	Del 31.07 al 04.08.2023
Retiro de Asignaturas	Del 03.07 al 25.11.2023
Finalización de clases Periodo Especial A-2023	15.12.2023
Prácticas de Campo	Del 09.01 al 28.01.2024
Introducción de Notas al Sistema	Del 05 al 09.02.2024
Procesamiento DSIA	Del 14 al 20.02.2024
Inscripciones Periodo Especial A-2024	Del 21 al 22.02.2024
Inicio de clases Periodo Especial A-2024	26.02.2024

Decisión: Aprobó la Programación Docente de la Escuela de Ingeniería Forestal para el Periodo Especial A-2023 (A23PE), de la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales.

Resolución N° CU-1139/23.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación s/n°, de fecha 25.09.2023, emitida por el **Profesor Darío Antonio Garay Jerez**, titular de la Cédula de Identidad N° 4.491.642, solicitando la tramitación de su **renuncia al cargo a nivel de decano de la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales, a partir del 01.10.2023**, por motivos personales y de salud; han sido 15 años, 04 meses y 08 días de gestión, caracterizados por momentos buenos y no tan buenos pero acompañados por una comunidad de hermanos que la han llamado la gran familia Forestal, Geografía y Ambiental.

Al respecto, ese Consejo de Facultad **aprobó la renuncia del Profesor Darío Antonio Garay Jerez**, titular de la Cédula de Identidad N° 4.491.642, **al cargo a nivel de Decano de la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales, a partir del 01.10.2023**, y remite a este Máximo Organismo, para aprobación definitiva y fines consiguientes.

Decisión: Aceptar la renuncia del Profesor Darío Antonio Garay Jerez, como Decano–Presidente de la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales, y expresarle, en nombre de la Universidad de Los Andes, el agradecimiento por la labor cumplida.

Resolución N° CU-1140/23.

Comunicación N° Ref. 404-04/423, de fecha 26.09.2023, suscrita por el **Profesor Darío Antonio Garay Jerez, Decano–Presidente del Consejo de la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales**, mediante la cual informa que en reunión extraordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad aprobó la **proposición de postulación del Profesor Julio Jaime Quintero Márquez**, titular de la Cédula de Identidad N° 9.047.779, **como Decano Encargado de la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales, a partir del 01.10.2023**, por la renuncia del Decano Titular, Profesor Darío Garay Jerez.

Decisión: Aprobó la designación del Profesor Julio Jaime Quintero Márquez, titular de la Cédula de Identidad N° 9.047.779, como Decano Encargado de la

Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales, a partir del 01.10.2023.**Resolución N° CU-1167/23.**

Consciente sobre la situación y las limitaciones que desde hace varios años vive nuestra Universidad, hechos que han afectado la vida de cada uno de los miembros de esta comunidad, ha querido, de esta manera sencilla, distinguir el esfuerzo puesto por usted para que nuestra casa de estudios persista a los embates sociales, económicos, políticos, etc., hacerle entrega por intermedio de estas humildes palabras, de un merecido reconocimiento por la labor realizada, tanto en la docencia como en la administración de una de nuestras importantes Facultades, durante todos los años en los que ha permanecido en la institución.

Este reconocimiento además de apropiado, es necesario para personas que como usted, han permitido que nuestra Universidad permanezca con sus puertas abiertas, formando a lo largo de los años a verdaderos profesionales de prestigio, muchos de ellos actualmente habitantes de otras latitudes que diariamente, mediante su trabajo, ponen en alto a la ilustre Universidad de Los Andes; profesores que como usted, luchan cada día para mantener la esperanza de volver al tiempo próspero de la Universidad, para brindar más oportunidades a estudiantes, a profesores, a la institución, al país, por ello, es necesario resaltar los valores de quienes dirigen y luchan por continuar con la tarea de quienes formamos parte de esta gran Universidad, y que escogimos como modo de vida, ya sea en la docencia o en cualquier otra área dentro de nuestra comunidad.

Agradecer es poco, pero sirvan estas sinceras palabras para reconocer y enaltecer el ejemplo que como universitario de alma, usted ha demostrado durante el tiempo dedicado a nuestra siempre amada Universidad de Los Andes, casa de enseñanza, de encuentro, de vivencias, de nacimiento de increíbles profesionales y de luchadores, la casa que siempre será conocida como “la casa que vence la sombra”.

Participación que hago a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

NÚCLEO UNIVERSITARIO “DR. PEDRO RINCÓN GUTIÉRREZ” DEL TÁCHIRA.**Resolución N° CU-1141/23.**

Consejo de Núcleo conoció en el Acta N° 13.2023, el *Acta con los resultados del Concurso de Oposición, para proveer un (1) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Formación para el Trabajo y Expresión Artística*, para el Departamento de Básica Integral de ese Núcleo; las asignaturas objeto del Concurso son: El Arte como Herramienta Pedagógica, Proyectos Productivos para el Arte y el Trabajo y los Medios Audiovisuales para la Formación Integral; con recursos disponibles según consta en el oficio N° DPP 0143.2023, de fecha 07.02.2023, emitida por la Dirección de Programación y Presupuesto, Número de secuencial 20410; cargo aprobado según la Resolución N° CU-0701/23, de fecha 05.06.2023.

Así mismo, informan que, vistos los resultados presentados en el Acta, se *declara ganadora a la Licenciada Carmen Ludene Sánchez Zambrano*, titular de la Cédula de Identidad N° 12.967.021, por haber alcanzado la mayor calificación en las pruebas aplicadas en el presente Concurso, con calificación definitiva de dieciocho (18) puntos.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo acordó remitirla a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Quedó en cuenta. El núcleo debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución N° CU-1142/23.

Consejo de Núcleo conoció en el Acta N° 13.2023, conoció el *Acta con los resultados del Concurso de Oposición, para proveer un (1) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Formación de Competencias del Inglés*, para el Departamento de Idiomas Modernos de ese Núcleo, asignaturas: Lingüística del Inglés I,

Desarrollo de la Competencia Comunicativa Oral del Inglés II, Desarrollo de la Competencia Lingüística del Inglés II, Desarrollo de la Competencia Comunicativa III (Inglés), Evaluación de la Enseñanza y el Aprendizaje del Idioma Inglés, Literatura de los Pueblos de Habla Inglesa, Lectura y Escritura del Inglés, Teorías Psicolingüísticas en la Enseñanza-Aprendizaje de una L.E., Manifestaciones Multiculturales de los Pueblos de Habla Inglesa; con recursos disponibles según consta en el oficio N° DPP 0143.2023, de fecha 07.02.2023, emitida por la Dirección de Programación y Presupuesto, Número de secuencial 30997; cargo aprobado según la Resolución N° CU-07003/23, de fecha 05.06.2023.

Así mismo, informan que, vistos los resultados presentados en el Acta, el mencionado Concurso de Oposición se declara *Desierto*.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1143/23.

Consejo de Núcleo conoció en el Acta N° 13.2023, el Acta con los **resultados del Concurso de Oposición, para proveer un (1) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Procesos de Lectura y Escritura**, para el Departamento de Básica Integral de ese Núcleo; las asignaturas objeto del Concurso son: Procesos de Construcción de la Lengua Escrita, Alfabetización y Diversidad Cultural; con recursos disponibles según consta en el oficio N° DPP 0143.2023, de fecha 07.02.2023, emitida por la Dirección de Programación y Presupuesto; Número de secuencial 21549; cargo aprobado según la Resolución N° CU-0702/23, de fecha 05.06.2023.

Así mismo, informan que, vistos los resultados presentados en el Acta, **se declara Desierto el mencionado Concurso de Oposición.**

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1144/23.

Consejo de Núcleo conoció en el Acta N° 13.2023, el Acta con los **resultados del Concurso de Oposición, para proveer un (1) cargo a nivel de Instructor a Dedicación**

Exclusiva, en el Área: Biología Básica, para el Departamento de Biología y química de ese Núcleo; las asignaturas objeto del Concurso son:

Estudios de la Naturaleza, Biología General, Diseño y Realización de Proyectos Científicos, Experimento y Demostración con Recursos de Bajo Costo, Evolución y Sistemática, Modelos y Procesos Biológicos; con recursos disponibles según consta en el oficio N° DPP 0143.2023, de fecha 07.02.2023, emitida por la Dirección de Programación y Presupuesto, Número de secuencial 30966 cargo aprobado según la Resolución N° CU-0699/23, de fecha 05.06.2023.

Así mismo, informan que, vistos los resultados presentados en el Acta, se **declara ganador a Blandeiquer Roa Cárdenas**, titular de la Cédula de Identidad N° 20.880.047, con una puntuación de dieciocho (18) puntos.

Decisión: Quedó en cuenta. El núcleo debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución N° CU-1145/23.

Consejo de Núcleo conoció en el Acta N° 13.2023, el Acta con los resultados del Concurso de Oposición, para proveer un (1) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Matemática Aplicada, para el Departamento de Ciencias de ese Núcleo; las asignaturas objeto del Concurso son: Matemática I, Matemática II, Matemática Financiera, Matemática 11, Matemática 21, Matemática 32 y Matemática Financiera; con recursos disponibles según consta en el oficio N° DPP 0143.2023, de fecha 07.02.2023, emitida por la Dirección de Programación y Presupuesto, Número de secuencial 30973; cargo aprobado según la Resolución N° CU-07000/23, de fecha 05.06.2023.

Así mismo, informan que, vistos los resultados presentados en el Acta, se **declara ganador a William Orlando Lozano Guerra**, titular de la Cédula de Identidad N° 9.463.004, con una puntuación de catorce (14) puntos.

Decisión: Quedó en cuenta. El núcleo debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

RECTORADO.

Resolución N° CU-1146/23.

Comunicación sin nomenclatura, de fecha 21.07.2023, suscrita por el **Ciudadano Ángel Pacheco**, titular de la Cédula de Identidad N° 26.196.624, donde hace referencia de la **donación** a la Universidad de Los Andes, de **un (01) horno microondas**, con el fin de contribuir con el buen funcionamiento del Teatro César Rengifo, con las siguientes características:

Modelo: RCMW-30

Marca: RCA

Color: Negro

Garantía: 6 meses por la empresa de la marca y 5 días por la Tienda Multimax

Factura: N° 00002034, de fecha 21.07.2023

Decisión: Aprobó la solicitud. Se autoriza al Señor Rector para recibir la donación y su incorporación a los bienes de la Universidad.

Resolución N° CU-1147/23.

Comunicación sin nomenclatura, de fecha 21.07.2023, suscrita por el **Ciudadano Baudilio Vergara**, titular de la Cédula de Identidad N° 26.196.624, donde hace referencia de la **donación** a la Universidad de Los Andes, de **un (01) aire acondicionado de 18.000 BTU**, con el fin de contribuir con el buen funcionamiento del Teatro César Rengifo, con las siguientes características:

Modelo: SPLIT AS18-9050

Marca: SIRAGON

Color: Blanco

Garantía: 01 año por la empresa de la marca y 5 días por la Tienda IVOO

Factura: N° 026372, de fecha 21.07.2023

Decisión: Aprobó la solicitud. Se autoriza al Señor Rector para recibir la donación y su incorporación a los bienes de la Universidad.

Resolución N° CU-1149/23.

Comunicación N° DPP-0675.2023, de fecha 08.08.2023, suscrita por el **Profesor Víctor Hugo Molina, Director de Programación y Presupuesto de la Universidad**, mediante la cual informa sobre la **donación** recibida en esa Dirección por parte de los Licenciados Edmundo José Cordero Carmona, titular de la Cédula de Identidad N° 10.106.369, y Sandra Beatriz Araujo Parra, titular de la Cédula de Identidad N° 11.461.167, empleados adscritos a esa Dirección, la cual consta **de un (01) Monitor y un (01) CPU**, con las siguientes características:

Monitor:

Marca: Samsung

Model: 740 N

Model Code: LS17HAAKS/XBM

S/N: HA17H9NL870234 F

CPU:

Marca: Soneview

Procesador: AMD A4-3300

Memoria: 4gb RAM

Disco Duro: 500 GB

Decisión: Aprobó la solicitud. Se autoriza al Señor Rector para recibir la donación y su incorporación a los bienes de la Universidad.

Resolución N° CU-1160/23.

Comunicación N° 072/01, de fecha 10.08.2023, suscrita por la **Profesora Nancy Rivas de Prado, Directora de Relaciones Interinstitucionales de la Universidad**, mediante la cual remite la siguiente propuesta de Convenio:

1. Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad de Los Andes, Mérida – Venezuela y la Asociación Civil Proyecto Esperanza, A.C. Informe del

Servicio Jurídico de la Universidad PANDEMIA SJ N° 514.23, de fecha 29.09.2023.

Decisión: Aprobó la solicitud. Se autoriza al Señor Rector para la firma.

Resolución N° CU-1180/23.

Comunicación N° 072/01, de fecha 10.08.2023, recibida el 29.09.2023, suscrita por la **Profesora Nancy Rivas de Prado, Directora de Relaciones Interinstitucionales de la Universidad**, mediante la cual remite la siguiente propuesta de Convenio:

- Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad de Los Andes, Mérida – Venezuela y la Asociación Civil Proyecto Esperanza, A.C. Informe del Servicio Jurídico de la Universidad PANDEMIA SJ N° 514.23, de fecha 29.09.2023.

Decisión: Aprobó la solicitud. Se autoriza al Señor Rector para la firma.

RECTOR, COMISIÓN DE AUDITORÍA ACADÉMICA, DIRECCIÓN DE ASUNTOS PROFESORALES, DIRECCIÓN DE PERSONAL Y PLANDES.

Circular.- N° CU-1148/23.

Comunicación N° 573/30.1, de fecha 03.08.2023, suscrita por el **Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad**, mediante la cual presenta copia de la comunicación N° DGPD-118-2023, de fecha 19.07.2023, suscrita por la Economista María Eugenia Urdaneta de Huizzi, Directora de Planificación y Desarrollo (PLANDES), donde formaliza las observaciones sobre la Resolución N° CU-0880/23-A, de fecha 26.06.2023, en cuanto a las necesidades de nuevos cargos para Profesores y Personal Administrativo, Técnico y Obrero, de acuerdo a los términos de los informes presentados por cada una de las Facultades y Núcleos, que serían solicitados al Ministerio de Educación Universitaria, según la estrategia que determine este Máximo Organismo.

Al respecto, en la mencionada comunicación textualmente expresa lo siguiente:

“Me dirijo a usted cordialmente, a fin de formalizar observación sobre la Resolución N° CU-0880/23-A de fecha 26 de junio de 2023, en la cual se acordó solicitar a PLANDES que, “en términos de los informes presentados por cada una de las Facultades y Núcleos, determine las necesidades de nuevos cargos para Profesores y Personal Administrativo, Técnico y Obrero (ATO), que serían solicitadas al Ministerio de Educación Universitaria, según la estrategia que determine el Consejo Universitario. Debe dársele prioridad al programa Plan II de Intercambio Científico.”

Al respecto, me permito sugerir lo siguiente:

- Las necesidades de personal docente deben ser analizadas por la Coordinación de la Comisión de Auditoría Académica, con competencias para tal fin, sugiriendo se involucre la Dirección de Asuntos Profesorales.
- Las necesidades de personal administrativo y obrero, pueden ser detectadas en la Auditoría de Cargos que debe realizar la Dirección de Personal, conforme a reciente Resolución del CU 0881/23-A de fecha 26 de junio de 2023.”

Decisión: Aceptó las sugerencias, en consecuencia:

- Las necesidades de personal docente deben ser analizadas por la Coordinación de la Comisión de Auditoría Académica, con competencias para tal fin, sugiriendo se involucre la Dirección de Asuntos Profesorales.
- Las necesidades de personal administrativo y obrero, pueden ser detectadas en la Auditoría de Cargos que debe realizar la Dirección de Personal, conforme a reciente

Resolución del CU 0881/23-A de fecha 26 de junio de 2023.”

PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.

Resolución N° CU-1150/23.

Comunicación N° DPP-0777.2023, de fecha 29.09.2023, mediante la cual informa que en atención a la Resolución de este Máximo Organismo N° CU-1084-A/23, de fecha 07.08.2023, donde se autoriza el listado del personal adscrito a esa Dirección que prestará servicios durante el periodo vacacional, solicita por parte de este Cuerpo, la aprobación del nuevo listado de trabajadores que efectivamente laboró en el receso docente recientemente finalizado, para dar cumplimiento con la Resolución N° CU-0938/23.-Circular, de fecha 10.07.2023, referida a las normas del “Bono Único Especial” que se paga en días feriados y en periodos vacacionales a las personas que laborarán en dicho periodo.

Al respecto, señala que para información y trámites consiguientes, menciona a quienes realizaron actividades tales como:

- Consolidación de Anteproyecto Presupuestario 2024
- Consolidación de Ingresos Propios
- Certificación de Recursos Presupuestario y Financieros para Dependencias que laborarán en el curso intensivo 2023
- Actualización de RELCAR
- Otras actividades que se presenten

Decisión: Aprobó autorizar al personal mencionado, adscrito a la Dirección de Programación y Presupuesto, que asistirá durante el periodo vacacional a las instalaciones de la misma.

Resolución N° CU-1160/23.

Comunicación N° DPP-0746.2023, de fecha 15.08.2023, recibida vía correo electrónico el 15.08.2023, mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, la **Vigésima Octava**

Modificación Presupuestaria por Traspaso de la Universidad de Los Andes, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2022, por un monto de **Veinte Millones Ochenta y Cuatro Mil Treinta Bolívares con 55/100 Céntimos (Bs. 20.084.030,55)**., y su posterior envío a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

Decisión: Acordó diferir el punto hasta tanto esa Dirección no presente un informe donde se explique exhaustivamente lo que se está haciendo, como el qué, luego las consecuencias que tiene eso para el presupuesto del año 2022, desde el punto de vista contable, y las consecuencias que tendría para el año 2023, así como las consecuencias desde el punto de vista financiero, tanto para el año 2022 como para el año 2023.

Resolución N° CU-1173/23.

Comunicación N° DPP-0745.2023, de fecha 15.08.2023, recibida vía correo electrónico el 15.08.2023, mediante la cual *somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, la Cuarta Modificación Presupuestaria por Incremento de la Universidad de Los Andes, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2023, por un monto de Seiscientos Cincuenta y Ocho Mil Ciento Setenta y Cuatro Bolívares con 06/100 Céntimos (Bs. 658.174,06)*, y su posterior envío a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

Al respecto, menciona que la misma no fue aprobada en la Resolución N° CU-1086/23, de fecha 07.08.2023, debido a que solicitan desglose de los conceptos englobados en orígenes y destinos, por tal motivo informa que en los soportes enviados en físico y recibidos en la Secretaría del Consejo Universitario el día 03.08.2023, se pueden observar los cuadros resumen del origen de los recursos por dependencias, y por fuente de financiamiento, así como el destino por

dependencias y por fuente de financiamiento lo cual está en concordancia con lo solicitado y se encuentra expresado en el informe de la modificación.

Decisión: Aprobó la Cuarta Modificación Presupuestaria por Incremento de la Universidad de Los Andes, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2023, por un monto de Seiscientos Cincuenta y Ocho Mil Ciento Setenta y Cuatro Bolívares con 06/100 Céntimos (Bs. 658.174,06), y su remisión a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU). La misma fue aprobada con las siguientes observaciones: Carece de un título específico, existen recursos no ejecutados por dependencias, debe existir un resumen de la asignación de estos recursos, deben mostrarse los criterios empleados para asignar los recursos no ejecutados, entre otras.

Resolución N° CU-1175/23.

Comunicación N° DPP-0755.2023, de fecha 22.08.2023, recibida vía correo electrónico el 22.08.2023, mediante la cual somete nuevamente a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, la **Vigésima Novena Modificación Presupuestaria por Disminución de la Universidad de Los Andes**, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2022, por un monto de **Dos Millones Ciento Dieciocho Mil Seiscientos Cuarenta y Dos Bolívares con 85/100 Céntimos (Bs. 2.118.642,85)**, y su posterior envío a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

Al respecto, señala que en dicha modificación se pueden observar los cuadros resumen del origen por la no generación del total de los ingresos propios estimados y no generados, así como el destino de las diferentes fuentes de financiamiento, partidas, proyectos/acciones centralizadas, lo cual está plasmado en el informe de la modificación.

Decisión: Aprobó la Vigésima Novena

Modificación Presupuestaria por Disminución de la Universidad de Los Andes, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2022, por un monto de **Dos Millones Ciento Dieciocho Mil Seiscientos Cuarenta y Dos Bolívares con 85/100 Céntimos (Bs. 2.118.642,85)**, y su remisión a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU). Y acordó solicitarle a esa Dirección que presente con antelación estas modificaciones presupuestarias.

Resolución N° CU-1176/23.

Comunicación N° DPP-0773.2023, de fecha 27.09.2023, recibida vía correo electrónico el 28.09.2023, mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, la **Décima Segunda Modificación Presupuestaria por Incremento de la Universidad de Los Andes**, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2023, por un monto de **Diez Millones Quinientos Dieciocho Mil Setecientos Noventa y Cinco Bolívares con 76/100 Céntimos (Bs. 10.518.795,76)**, y su posterior envío a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

Decisión: Aprobó la Décima Segunda Modificación Presupuestaria por Incremento de la Universidad de Los Andes, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2023, por un monto de **Diez Millones Quinientos Dieciocho Mil Setecientos Noventa y Cinco Bolívares con 76/100 Céntimos (Bs. 10.518.795,76)**, y su remisión a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

Resolución N° CU-1177/23.

Comunicación N° DPP-0774.2023, de fecha 28.09.2023, recibida vía correo electrónico el 28.09.2023, mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este

Máximo Organismo, por corrección en el destino de los recursos de las Facultades Ciencias Jurídicas y Políticas y Ciencias Económicas y Sociales, la **Sexta Modificación Presupuestaria por Incremento de la Universidad de Los Andes**, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2023, por un monto de **Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Diez Bolívares con 14/100 Céntimos (Bs. 89.410,14)**, y su posterior envío a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

Decisión: Aprobó la Sexta Modificación Presupuestaria por Incremento de la Universidad de Los Andes, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2023, por un monto de Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Diez Bolívares con 14/100 Céntimos (Bs. 89.410,14), y su remisión a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

Resolución N° CU-1178/23.

Comunicación N° DPP-0774.2023, de fecha 28.09.2023, recibida vía correo electrónico el 28.09.2023, mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, por corrección en el destino de los recursos de las Facultades Ciencias Jurídicas y Políticas y Ciencias Económicas y Sociales, la **Séptima Modificación Presupuestaria por Incremento de la Universidad de Los Andes**, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2023, por un monto de **Veintisiete Mil Ochocientos Ochenta y Seis Bolívares con 66/100 Céntimos (Bs. 27.886,66)**, y su posterior envío a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

Decisión: Aprobó la Séptima Modificación Presupuestaria por Incremento de la Universidad de Los Andes, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2023, por un monto de Veintisiete Mil Ochocientos Ochenta y Seis Bolívares con 66/100

Céntimos (Bs. 27.886,66), y su remisión a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

SECRETARÍA.

Resolución N° CU-1151/23.

Comunicación N° 020/2023MM, de fecha 31.08.2023, mediante la cual da respuesta a la Resolución N° CU-1125/23, de fecha 30.08.2023.

Al respecto, señala que la respuesta a la solicitud de los Bachilleres Katherine Barrera y Duglas Matheus, Representantes Estudiantiles ante este Máximo Organismo, es que no será posible el uso de las instalaciones del Aula Magna, para las semanas próximas, esto motivado a que están planificadas algunas reparaciones en la misma, las cuales no pueden ser postergadas.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1166/23.

Actas Extraordinarias N° 13, de fecha 19.05.2021; N° 26, de fecha 14.10.2021; N° 27, de fecha 29.10.2021 y Ordinaria N° 10, de fecha 04.10.2021.

Decisión: Aprobó “sin observaciones” las Actas Extraordinarias N° 13, de fecha 19.05.2021; N° 26, de fecha 14.10.2021; N° 27, de fecha 29.10.2021 y Ordinaria N° 10, de fecha 04.10.2021.

FACULTAD DE INGENIERÍA.

Resolución N° CU-1152/23.

Comunicación SJ N° 491.23, de fecha 08.08.2023, suscrita por la **Abogada Inés María Lárez Marín, Directora del Servicio Jurídico de la Universidad**, mediante la cual da respuesta a la Resolución N° CU-0465/23, de fecha 24.04.2023, donde se designa una Comisión coordinada por el Profesor Carlos Amable Muñoz Bravo, Decano (E) de la Facultad de Ingeniería, e integrada además por el Ciudadano Daniel González, de la Oficina de Bienes de la Universidad y un

Representante del Servicio Jurídico, la cual se encargará de elaborar un protocolo o procedimiento para la desincorporación de bienes de la Universidad.

Al respecto, informa que se **designa al Abogado Jefe Jorge Eduardo Melean Brito, para que integre dicha Comisión en representación de ese Servicio Jurídico.**

Decisión: Quedó en cuenta, y acordó remitirle a usted, Profesor Carlos Amable Muñoz Bravo, Decano (E) de la Facultad de Ingeniería, como Coordinador de la mencionada Comisión, para conocimiento y fines consiguientes.

Resolución N° CU-1215/23.

Comunicación N° AA-0015, de fecha 10.08.2023, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, informando que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró y aprobó el informe N° CAA-0075, de fecha 10.08.2023, en atención a la solicitud formulada por la Facultad Ingeniería.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación CF-303/2023 de fecha 02.08.2023, suscrita por el Doctor Carlos A. Muñoz Bravo, Decano (E) de la Facultad de Ingeniería, relacionada con la solicitud, para estudio y consideración del llamado a Concurso de Oposición, para proveer un (1) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el **área Control Automático de Procesos**, adscrito al Departamento de Sistemas de Control de la Escuela de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería. Los recursos están previstos en la Relación de cargo a nivel del Ejercicio Fiscal 2023, por la no renovación de contrato de la profesora **Layimar Coromoto Cegarra Alvarado**, Instructor a partir del 01.01.2017 según Resolución CU/DAP 2068 del 19.06.2017

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Decano (E), por la Directora de Escuela, por el Jefe de Departamento, y luego de verificar

la disponibilidad presupuestaria, **esa Comisión recomienda:**

1. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición, para un (1) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el **área Control Automático de Procesos**, adscrito al Departamento de Sistemas de Control de la Escuela de Ingeniería de Sistemas, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área.

Este cargo será incluido en el 8vo llamado a concurso del año 2023; y la fecha de su ingreso será el 08.01.2024.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0431.2023, de fecha 25.05.2023.

Decisión: Aprobó el informe.

INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO.

Resolución N° CU-1153/23.

Comunicación N° DIM/087/2023, de fecha 11.08.2023, mediante la cual remite el listado de actividades, personal que laborará, días, cantidad de horas y justificación, adscritos a esa Dirección, para el pago del Bono Único Especial durante el receso docente año 2023; dicha solicitud la realiza en base a la Resolución N° CU-0938/23, de fecha 10.07.2023.

Al respecto señala que, por ser la Dirección de Ingeniería y Mantenimiento un ente que presta servicios de mantenimiento, se requiere un personal que labore durante el receso docente al menos en las áreas de plomería, herrería, de apoyo, de oficina y Dirección, para atender las solicitudes de eventualidades y emergencias que se presenten, y las actividades que se programan durante el receso docente, así como la necesidad de personal profesional para la inspección de trabajos que ejecuta la Alcaldía del Municipio Libertador en la Facultad de Medicina, los cuales no se paralizan durante el receso docente.

Decisión: Aprobó autorizar al personal mencionado, adscrito a la Dirección de Ingeniería y Mantenimiento, que asistirá durante el periodo vacacional a las instalaciones de la misma.

COORDINADORA GENERAL DE ESTUDIOS INTERACTIVOS A DISTANCIA (CEIDIS).

Resolución N° CU-1154/23.

Comunicación N° CEIDIS 27/2023, de fecha 10.08.2023, mediante la cual informa sobre el personal que realizará actividades en el periodo vacacional, de acuerdo con la Resolución N° CU-0938/23, de fecha 10.07.2023.

Decisión: Aprobó autorizar al personal mencionado, adscrito a la Coordinadora General de Estudios Interactivos a Distancia (CEIDIS), que asistirá durante el periodo vacacional a las instalaciones de la misma.

MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Resolución N° CU-1155/23.

Comunicación N° DGMC/047/2023, de fecha 16.08.2023, mediante la cual informa sobre la organización de trabajo que se ha trazado desde esa Dirección para el periodo de receso docente, a los fines de mantener, como es costumbre, el funcionamiento de la dependencia, la cual no paraliza sus actividades por su naturaleza.

De igual manera, remite esta información para el respectivo trámite del pago del Bono Único Especial, en un todo de acuerdo con instructivo aprobado por este Máximo Organismo, en vigencia desde el 3 de julio de 2023.

Decisión: Aprobó autorizar al personal mencionado, adscrito a la Dirección General de Medios de Comunicación de la Universidad, que asistirá durante el periodo vacacional a las instalaciones de la misma.

CENTRO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (CAMIULA).

Resolución N° CU-1156/23.

Comunicación N° ADM.070.2023, de fecha 15.08.2023, mediante la cual informan sobre la actividad realizada por el Programa del HCM, específicamente en la **jornada quirúrgica** realizada durante los días 07, 08 y 09 del mes en curso, programada por la **Fundación Primero Auxilios Ulandinos (PAULA)**, beneficiando a 67 personas, con diagnóstico de Catarata.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1157/23.

Comunicación N° ADM.066.2023, de fecha 07.08.2023, mediante la cual informan sobre el personal que laborará en el Periodo Vacacional 2023, según lo establecido en la Resolución N° CU-0938/23.-Circular, de fecha 10.07.2023, referida a la cancelación del BONO UNICO ESPECIAL.

Decisión: Aprobó autorizar al personal mencionado, adscrito a la Dirección del Centro de Atención Médica Integral de la Universidad de Los Andes (CAMIULA), que asistirá durante el periodo vacacional a las instalaciones de la misma.

PREVENCIÓN Y SEGURIDAD.

Resolución N° CU-1158/23.

Comunicación N° DIR.SERBIULA/ASUETOVACACIONAL 2023, de fecha 01.09.2023, suscrita por la **Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica de la Universidad; Marlene Bauste de Castillo, Directora de los Servicios Bibliotecarios de la Universidad de Los Andes (SERBIULA) y Miroslava Rivas Valbuena, Coordinadora de la BIACI**, mediante la cual solicitan a este Máximo Organismo su intervención, a la mayor brevedad, con el propósito de que se le dé la debida atención al grave problema de inseguridad que presenta el edificio de la Biblioteca Integrada de Arquitectura, Ciencias

e Ingeniería (BIACI).

Decisión: Acordó remitirle a esa Dirección de Prevención y Seguridad de la Universidad, para estudio e informe, con carácter de urgencia.

OBSERVATORIO DE DERECHOS HUMANOS.

Resolución N° CU-1159/23.

Comunicación N° ODHULA/ADM/00043/2023, de fecha 25.09.2023, mediante la cual solicita a este Máximo Organismo, permiso por el lapso comprendido desde el 25.09.2023 hasta el 25.10.2023, por razones de salud.

Decisión: Aprobó el permiso, por el lapso señalado.

Resolución N° CU-1164/23.

Comunicación N° ODHULA/ADM/00045/2023, de fecha 25.09.2023, mediante la cual notifica que por la naturaleza y exigencia del trabajo de investigación, documentación y monitoreo que realiza el Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes, sobre las violaciones de derechos humanos en la región andina, continúan realizando su labor como Observatorio durante todo el periodo vacacional 2023, comprendido desde el 14.08 al 22.09.2023.

Por lo que solicita se realice lo pertinente con respecto al pago de lo que corresponde por laborar de forma extraordinaria durante el periodo vacacional a los investigadores: Ing. Holaya Peña, MSc. Iván Toro, MSc. Angello Peña y MSc. Nelson Rivas, personal activo y que cumplió labores durante el periodo señalado.

Decisión: Acordó devolverle la comunicación, e informarle que debe cumplir con lo establecido en la Resolución N° CU-0938/23, de fecha 10.07.2023, referente a la Normativa del Bono Único Especial.

FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO.

Resolución N° CU-1161/23.

Comunicación S/N°, de fecha 16.08.2023, Profesores Juan Borges Ramos, Luis Alfredo Galindez, María Ofelia Rojas de Rodríguez, María Lisette Ortiz P., de la Facultad de Arquitectura y Diseño, mediante la cual expresan textualmente lo siguiente:

“Antes que nada reciban un cordial saludo, quienes suscriben, profesores de la Facultad de Arquitectura y Diseño (FADULA) de la UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, aprovechamos esta oportunidad para expresar nuestra enérgica protesta en relación al proyecto de intensivo recientemente presentado por la Comisión Sectorial de la FADULA en nuestra prestigiosa institución. Nos dirigimos a ustedes con el fin de plantear de manera firme y contundente algunas cuestiones que consideramos cruciales y que requieren su atención inmediata.

1. Desigualdades Inaceptables en el Pago:

Es profundamente preocupante y decepcionante que se perpetúen desigualdades notables en el sistema de pago por unidades de crédito (U.C.) y horas docentes, a pesar de que los estudiantes se inscriben y pagan por Unidad Credito. La realidad de que a los profesores se les remunere por horas y no de acuerdo a las U.C. que imparten refleja un menosprecio hacia la dignidad y respeto que merecen los profesores universitarios, académicamente hay una inversión de tiempo por cada hora de clase efectiva que se considera internacionalmente como una unidad de medida. Es inaceptable que profesores que imparten materias de 3 U.C. reciban el doble que aquellos que enseñan materias de 2 U.C., cuando ambos contribuyen de manera igualmente significativa al proceso educativo. Esta disparidad va en contra de los valores de equidad que una institución educativa debe defender.

2. Asignación de Montos:

El hecho de que se determine 87 Bs/hora asignado a los profesores, sin considerar la U.C. como unidad de medida internacional, de tiempo de dedicación tanto para el estudiante como para el profesor, por hora de clase impartida, mientras que el origen del monto de 522,16 Bs/hora administrativa para el personal ATO, representación estudiantil y personal no universitario, carece de una explicación lógica, es inaceptable. Esta falta de claridad solo intensifica la sensación de que los profesores están siendo objeto de burla y menosprecio en el proceso de remuneración. La falta de transparencia solo refuerza la idea de que se ignora la importancia de una comunicación abierta y honesta. En los cuadros siguientes se aprecian la diferencia abismal a recibir por el personal y los profesores en las seis (6) semanas del curso intensivo 2023.

3. Erosión de los Principios Universitarios:

Es imprescindible abordar de manera inmediata las irregularidades evidentes en la asignación de montos a los profesores. El hecho de que esta discrecionalidad sea aprobada tanto por el Consejo de Facultad como por el Consejo Universitario pone en entredicho la coherencia y la equidad que deberían guiar tales decisiones. Si la UNIVERSIDAD DE LOS ANDES no protege y defiende los principios de justicia y respeto hacia sus profesores, se erosionan los valores fundamentales de nuestra institución.

4. Desprecio por la Participación y Consulta:

Es inadmisibles que los profesores no hayan sido convocados a una reunión previa para discutir y aclarar los montos de remuneración. La falta de consulta y comunicación demuestra un completo desprecio por el diálogo abierto y respetuoso. Esta falta de transparencia combinada con la revelación de los montos una vez que los estudiantes ya se han inscrito en las materias crea una atmósfera de coacción y silenciamiento de las legítimas inquietudes de los profesores.

5. Beneficios para la UNIVERSIDAD DE LOS ANDES y sus Facultades:

Es incomprensible que el proyecto no contemple cómo beneficiará económicamente a la Universidad a través de las unidades académicas de sus facultades, como ocurre en otros reglamentos. Este silencio refuerza la sensación de que el proyecto se centra en beneficios desiguales y opacos en lugar de una distribución equitativa que fortalezca a la institución en su conjunto.

6. Tabla de beneficios profesor y UNIVERSIDAD DE LOS ANDES con distintos reglamentos universitarios.

7. Exigencia de Replanteamiento y Rectificación:

Por último, exigimos que se reconsidere y replantee el proyecto de intensivo de manera integral. La inclusión de enmiendas necesarias y la adhesión a las normativas establecidas en los reglamentos de obveniones y otros reglamentos de unidades generadoras de ingresos propios de la UNIVERSIDAD DE LOS ANDES son esenciales para asegurar un sistema de remuneración justo y equitativo para todos los profesores involucrados en este proyecto y para la misma Universidad. Demandamos que se actúe de manera acorde con la dignidad y respeto que merecen los profesores universitarios, la academia y la institución.

Agradecemos que tomen en serio esta situación crucial. Esperamos que rectificar estas situaciones garanticen que la Universidad de los Andes continúe siendo un faro de excelencia académica y justicia para todos los miembros de la comunidad.”

Decisión: Acordó remitirle al Consejo de la Facultad de Arquitectura y Diseño, para estudio e informe.

Resolución N° CU-1194/23.

Comunicación signada N° AA-0014, de fecha 08.08.2023, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual

informa que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró y aprobó el informe N° CAA-0054, de fecha 08.08.2023, en atención a la solicitud formulada por la Facultad de Arquitectura y Diseño.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación CDEF.N° 0221.2023 de fecha 31.05.2023 (recibida el 01.08.2023), suscrita por el Profesor Argimiro Castillo Gandica Decano Presidente del Consejo de la facultad de Arquitectura y Diseño, relacionada con la autorización de incorporación en el llamado a Concurso de Oposición para proveer un (1) cargo de Instructor Tiempo Completo en el **área Instalaciones**, adscrito al Departamento de Tecnología de la Construcción, de la Escuela de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura y Diseño. Los recursos están previstos en la Relación de Cargo en el instrumento denominado maqueta del Ejercicio Fiscal 2023, el cual se encuentra ocupado actualmente por la **Profesora Juliana Beatriz Amado de Canelón**, Instructor a tiempo Completo, contratada desde el 17.11.2018, según Resolución CU/DAP 3901 del 02.12.2019.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Consejo de Facultad, por el Decano-Presidente, por el Jefe del Departamento, por la Dirección de Asuntos Profesorales, en un todo de acuerdo con el **Artículo 21 del Acta Convenio ULA-APULA** y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, *esa Comisión recomienda:*

- Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición para un (1) cargo de Instructor Tiempo Completo en el **área Instalaciones**, adscrito al Departamento de Tecnología de la Construcción, de la Escuela de Arquitectura, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área.

Este cargo será incluido en el 8vo llamado a concurso del año 2023; y la fecha de su ingreso será el 08.01.2024

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0371.2023 de fecha 05.05.2023.

Decisión: Aprobó el informe.

Resolución N° CU-1195/23.

Comunicación signada N° AA-0014, de fecha 08.08.2023, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual informa que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró y aprobó el informe N° CAA-0055, de fecha 08.08.2023, en atención a la solicitud formulada por la Facultad de Arquitectura y Diseño.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación CDEF.N° 0219.2023 de fecha 31.05.2023 (recibida el 01.08.2023) suscrita por el Profesor Argimiro Castillo Gandica Decano Presidente del Consejo de la facultad de Arquitectura y Diseño, relacionada con la autorización de incorporación en el llamado a Concurso de Oposición para proveer un (1) cargo de Instructor Tiempo Completo en el **área Ciencias Básicas**, adscrito al Departamento de Tecnología de la Construcción, de la Escuela de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura y Diseño. Los recursos están previstos en la Relación de Cargos en el instrumento denominado maqueta del Ejercicio Fiscal 2023, el cual se encuentra ocupado actualmente por el **Profesor Emiro Alexander Quintero**, Instructor tiempo Completo, contratado desde el 01.11.2017, según Resolución CU/DAP 3424 del 27.11.2017.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Consejo de Facultad, por el Decano-Presidente, por el Jefe del Departamento, por la Dirección de Asuntos Profesorales, en un todo de acuerdo con el **Artículo 21 del Acta**

Convenio ULA-APULA y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, *esa Comisión recomienda:*

- Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición para un (1) cargo de Instructor Tiempo Completo en el **área Ciencias Básicas**, adscrito al Departamento de Tecnología de la Construcción, de la Escuela de Arquitectura, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área.

Este cargo será incluido en el 8vo llamado a concurso del año 2023; y la fecha de su ingreso será el 08.01.2024

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0371.2023 de fecha 05.05.2023.

Decisión: Aprobó el informe.

SERVICIO JURÍDICO.

Resolución N° CU-1162/23.

Comunicación S/N°, de fecha 24.08.2023, suscrita por los *Ciudadanos Ricardo Rincón y Simón Rodríguez*, mediante la cual presentan textualmente lo siguiente:

“CARTA DE OFERTA PREVIA

Estimados señores, por medio de la presente deseo presentar la propuesta de alquiler de la Oficina en La Torre Domus 8-A, hecha por los representantes de CALL CENTER, que estuvieron el día lunes 21 de agosto visitando la oficina para el alquiler ofrecido.

En dicha visita los representantes ofrecen alquilar la oficina en su totalidad, siendo la negociación de la siguiente manera:

Canon:	1.300,00 Usd
3 meses adelantados:	3.900,00 Usd
3 meses de depósito:	<u>3.900,00 Usd</u>
Total pago inicial:	7.800,00 Usd
Menos 1 mes de honorarios:	<u>1.300,00 Usd</u>
Neto a percibir:	6.500,00 Usd

Resto de los pagos a recibir en mensualidades u otros periodos a escoger por ustedes.

Adicionalmente les es necesario retirar parte del mobiliario que les permita ampliar la planta libre y colocar por parte de ellos nuevos escritorios y sistemas de internet adicionales.

Finalmente, y dadas las necesidades de modificación, solicitan que el contrato contemple 1 mes de gracia, que les permita realizar los cambios en la áreas, recibir los equipos de computación importados y activar la operación.

Consideramos que es una excelente oportunidad de arrendamiento.”

Decisión: Acordó remitirle a ese Servicio Jurídico de la Universidad, para estudio e informe, con carácter de urgencia.

Resolución N° CU-1169/23.

Punto relacionado con los recursos recibidos por parte del Ejecutivo Nacional, y hasta la presente fecha se ha recibido el 5,38% del presupuesto de gastos de funcionamiento de la Universidad y el 50% de las Providencias Estudiantiles, luego que han transcurrido 9 meses (se debería haber recibido a la fecha el 75% del presupuesto asignado); que los universitarios recibimos unos salarios de miseria, que no se tiene presupuesto para atender la seguridad social (entre ellos el HCM), que no se tienen los recursos necesarios para activar los servicios estudiantiles, se propone lo siguiente:

a) Hacer la denuncia ante la Asamblea Nacional sobre que, año tras año no le es entregado a la Universidad el presupuesto asignado a la misma y aprobado por la Asamblea Nacional.

b) Ejercer los recursos jurídicos que estime el Servicio Jurídico de la Universidad y que subsanen o intenten subsanar los problemas de orden económico como puede ser la pérdida del poder adquisitivo, orden penal en caso que los recursos aprobados por la

Asamblea Nacional sean orientados a otros fines.

Decisión: Aprobó que ese Servicio Jurídico haga la denuncia ante la Asamblea Nacional sobre que, año tras año, no le es entregado a la Universidad el presupuesto asignado a la misma y que es aprobado por la Asamblea Nacional; así mismo que ese Servicio Jurídico ejerza los recursos jurídicos que estime y que subsanen o intenten subsanar los problemas de orden económico como puede ser la pérdida del poder adquisitivo, o el orden penal en caso que los recursos aprobados por la Asamblea Nacional sean orientados a otros

**VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO
/PRESIDENTE DEL CONSEJO DE FOMENTO.**

Resolución N° CU-1163/23.

Comunicación S/N°, de fecha 24.08.2023, suscrita por los **Ciudadanos Ricardo Rincón y Simón Rodríguez**, mediante la cual presentan textualmente lo siguiente:

“CARTA DE OFERTA PREVÍA

Estimados señores, por medio de la presente deseo presentar la propuesta de alquiler de la Oficina en La Torre Domus 8-A, hecha por los representantes de CALL CENTER, que estuvieron el día lunes 21 de agosto visitando la oficina para el alquiler ofrecido.

En dicha visita los representantes ofrecen alquilar la oficina en su totalidad, siendo la negociación de la siguiente manera:

Canon:	1.300,00 Usd
3 meses adelantados:	3.900,00 Usd
3 meses de depósito:	<u>3.900,00 Usd</u>
Total pago inicial:	7.800,00 Usd

Menos 1 mes de honorarios:	<u>1.300,00 Usd</u>
Neto a percibir:	6.500,00 Usd

Resto de los pagos a recibir en mensualidades u otros periodos a escoger por ustedes.

Adicionalmente les es necesario retirar parte del mobiliario que les permita ampliar la planta libre y colocar por parte de ellos nuevos escritorios y sistemas de internet adicionales.

Finalmente, y dadas las necesidades de modificación, solicitan que el contrato contemple 1 mes de gracia, que les permita realizar los cambios en la áreas, recibir los equipos de computación importados y activar la operación.

Consideramos que es una excelente oportunidad de arrendamiento.”

Decisión: Acordó remitirle a ese Consejo de Fomento, para estudio e informe, con carácter de urgencia.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS PROFESORALES (DAP).

Resolución N° CU-1165/23.

Comunicación s/n°, de fecha 26.09.2023, suscrita por el **Profesor Gustavo Elías Ramírez**, mediante la cual manifiesta que le fue otorgada la jubilación el 30.06.2015, fueron 38 años y 3 meses de servicio, en labores docentes, de administración e investigación, en la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales, la misma fue aprobada según la N° Resolución CU/DAP 2433, de fecha 22.06.2015, y hasta la presente fecha no ha sido notificado para el cobro de las prestaciones sociales y por lo tanto no ha recibido ningún pago que por ese concepto que se le adeuda, por lo cual solicita a este Máximo Organismo, para que en esta situación de crisis, le sea solventada esta irregularidad, o al menos para evitar que prescriba ese derecho que en justicia le corresponde.

Decisión: Acordó remitirle a esa Dirección de Asuntos Profesionales, para estudio e informe, con carácter de urgencia.

ASUNTOS ESTUDIANTILES (DAES)

Resolución N° CU-1170/23.

Punto relacionado con los recursos recibidos por parte del Ejecutivo Nacional, y hasta la

presente fecha se ha recibido el 5,38% del presupuesto de gastos de funcionamiento de la Universidad y el 50% de las Providencias Estudiantiles, luego que han transcurrido 9 meses (se debería haber recibido a la fecha el 75% del presupuesto asignado); que los universitarios recibimos unos salarios de miseria, que no se tiene presupuesto para atender la seguridad social (entre ellos el HCM), que no se tienen los recursos necesarios para activar los servicios estudiantiles.

Decisión: Acordó solicitar a esa dependencia que presente una rendición de los recursos recibidos hasta la presente fecha; para ello dispone de 2 semanas para responder.

SERVICIOS GENERALES.

Resolución N° CU-1171/23.

Punto relacionado con los recursos recibidos por parte del Ejecutivo Nacional, y hasta la presente fecha se ha recibido el 5,38% del presupuesto de gastos de funcionamiento de la Universidad y el 50% de las Providencias Estudiantiles, luego que han transcurrido 9 meses (se debería haber recibido a la fecha el 75% del presupuesto asignado); que los universitarios recibimos unos salarios de miseria, que no se tiene presupuesto para atender la seguridad social (entre ellos el HCM), que no se tienen los recursos necesarios para activar los servicios estudiantiles.

Decisión: Acordó solicitar a esa dependencia que presente una rendición de los recursos recibidos hasta la presente fecha; para ello dispone de 2 semanas para responder.

TRANSPORTE.

Resolución N° CU-1172/23.

Punto relacionado con los recursos recibidos por parte del Ejecutivo Nacional, y hasta la presente fecha se ha recibido el 5,38% del presupuesto de gastos de funcionamiento de la Universidad y el 50% de las Providencias

Estudiantiles, luego que han transcurrido 9 meses (se debería haber recibido a la fecha el 75% del presupuesto asignado); que los universitarios recibimos unos salarios de miseria, que no se tiene presupuesto para atender la seguridad social (entre ellos el HCM), que no se tienen los recursos necesarios para activar los servicios estudiantiles.

Decisión: Acordó solicitar a esa dependencia que presente una rendición de los recursos recibidos hasta la presente fecha; para ello dispone de 2 semanas para responder.

VICERRECTORADO ACADÉMICO.

Resolución N° CU-1179/23.

Comunicación N° V.Ac.CU.038.2023, de fecha 22.09.2023, recibida vía correo electrónico el 26.09.2023, mediante la cual solicita ante este Máximo Organismo, **un permiso, por el lapso comprendido desde el lunes 25.09.2023 hasta el miércoles 11.10.2023**, por razones de índole estrictamente personal.

Decisión: Acordó negar la solicitud.

FACULTAD DE ARTE.

Resolución N° CU-1181/23.

Comunicación N° V.AC.CU.039.2023, de fecha 25.09.2023, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la comunicación signada N° AA-0014, de fecha 08.08.2023, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual informa que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró y aprobó el informe N° CAA-0041, de fecha 08.08.2023, en atención a la solicitud formulada por la Facultad de Arte.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación CFA.No.187/2023 de fecha 17.07.2023 suscrita por el Profesor Jorge Alexander Torres Rangel, Decano (E) de la

Facultad de Arte, relacionada con la solicitud de llamado a Concurso de Oposición para proveer un (01) cargo de Instructor Tiempo Completo en el **área Formación Corporal**, adscrito al Departamento de Danza de la Escuela de Artes Escénicas de la Facultad de Arte. Los recursos están previstos en la Relación de Cargos del Ejercicio Fiscal 2023, el cual se encuentra actualmente ocupado por el **Profesor José Gregorio Guinare Rivero**, Instructor Tiempo Completo, contratado desde el 02.04.2018, según Resolución CU/DAP 2452 del 25.06.2018.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Consejo de Facultad, por el Decano Encargado, por el Jefe del Departamento, por la Dirección de Asuntos Profesorales, en un todo de acuerdo con el **Artículo 21 del Acta Convenio ULA-APULA** y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, *esa Comisión recomienda:*

- Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición para un (1) cargo de Instructor Tiempo Completo en el **área Formación Corporal**, adscrito al Departamento de Danza de la Escuela de Artes Escénicas, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área.

Este cargo será incluido en el 8vo llamado a concurso del año 2023; y la fecha de su ingreso será el 08.01.2024.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficioDPP-0190.2023 de fecha 07.03.2023.

Decisión: Aprobó el informe.

Resolución N° CU-1182/23.

Comunicación N° V.AC.CU.039.2023, de fecha 25.09.2023, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la comunicación signada N° AA-0014, de fecha

08.08.2023, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual informa que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró y aprobó el informe N° CAA-0042, de fecha 08.08.2023, en atención a la solicitud formulada por la Facultad de Arte.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación CFA.No.186/2023 de fecha 17.07.2023 suscrita por el Profesor Jorge Alexander Torres Rangel, Decano (E) de la Facultad de Arte, relacionada con la solicitud de llamado a Concurso de Oposición para proveer un (01) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Técnica Actoral**, adscrito al Departamento de Actuación de la Escuela de Artes Escénicas de la Facultad de Arte. Los recursos están previstos en la Relación de Cargos del Ejercicio Fiscal 2023, el cual se encuentra actualmente ocupado por la Profesora **Imelda Jackeline Céspedes Angulo**, Instructor Dedicación Exclusiva, contratada desde el 15.01.2019, según Resolución CU/DAP 2811 del 22.07.2019.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Consejo de Facultad, por el Decano Encargado, por el Director de Escuela, por el Jefe del Departamento, por la Dirección de Asuntos Profesorales, en un todo de acuerdo con el **Artículo 21 del Acta Convenio ULA-APULA** y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, *esa Comisión recomienda:*

- Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición para un (1) cargo de Instructor Dedicación Exclusiva en el **área Técnica Actoral**, adscrito al Departamento de Actuación de la Escuela de Artes Escénicas, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área.

Este cargo será incluido en el 8vo llamado a concurso del año 2023; y la fecha de su ingreso será el 08.01.2024.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficioDPP-0156.2023 de fecha 14.02.2023.

Decisión: Aprobó el informe.

Resolución N° CU-1207/23.

Comunicación N° AA-0015, de fecha 10.08.2023, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, informando que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró y aprobó el informe N° CAA-0067, de fecha 10.08.2023, en atención a la solicitud formulada por la Facultad de Arte.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación CFA.No.210/2023 de fecha 07.08.2023, suscrita por el Profesor Jorge Alexander Torres Rangel, Decano (E) de la Facultad de Arte, relacionada con la solicitud de llamado a Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el **área Expresión**, adscrito al Departamento de Artes Visuales de la Escuela de Artes Visuales y Diseño Gráfico de la Facultad de Arte. Los recursos están previstos en la relación de cargos del Ejercicio Fiscal 2023, el cual se encuentra actualmente ocupado por el Profesor **Aureliano Ernesto Manuel Contreras Domínguez**, Instructor a Dedicación Exclusiva, contratado desde el 15.01.2018, según Resolución CU/DAP 2171 del 14.05.2018.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Consejo de Facultad, por el Decano Encargado, por el Jefe del Departamento, por la Dirección de Asuntos Profesorales, en un todo de acuerdo con el **artículo 21 del Acta Convenio ULA-APULA** y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esa Comisión recomienda:**

1. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición, para un (1) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Expresión**, adscrito al Departamento de Artes Visuales de la Escuela de Artes Visuales y Diseño Gráfico, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área.

Este cargo será incluido en el 8vo llamado a concurso del año 2023; y la fecha de su ingreso será el 08.01.2024.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0156.2023 de fecha 14.02.2023.

Decisión: Aprobó el informe.

Resolución N° CU-1208/23.

Comunicación N° AA-0015, de fecha 10.08.2023, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, informando que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró y aprobó el informe N° CAA-0068, de fecha 10.08.2023, en atención a la solicitud formulada por la Facultad de Arte.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación CFA.No.211/2023 de fecha 07.08.2023, suscrita por el Profesor Jorge Alexander Torres Rangel, Decano (E) de la Facultad de Arte, relacionada con la solicitud de llamado a Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el **área Expresión**, adscrito al Departamento de Artes Visuales de la Escuela de Artes Visuales y Diseño Gráfico de la Facultad de Arte. Los recursos están previstos en la Relación de Cargos del Ejercicio Fiscal 2023, el cual se encuentra actualmente ocupado por el Profesor **Robert Jesús Manuel Dugarte Franco**, Instructor a Dedicación Exclusiva, contratado desde el 15.07.2019, según Resolución CU/DAP 3766 del 25.11.2019.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Consejo de Facultad, por el Decano Encargado, por el Jefe del Departamento, por la Dirección de Asuntos Profesorales, en un todo de acuerdo con el **artículo 21 del Acta Convenio ULA-APULA** y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esa Comisión recomienda:**

1. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición, para un (1) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el **área Expresión**, adscrito al Departamento de Artes Visuales de la Escuela de Artes Visuales y Diseño Gráfico, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área.

Este cargo será incluido en el 8vo llamado a concurso del año 2023; y la fecha de su ingreso será el 08.01.2024.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0156.2023 de fecha 14.02.2023.

Decisión: Aprobó el informe.

NÚCLEO UNIVERSITARIO “RAFAEL RANGEL”, DE TRUJILLO.

Resolución N° CU-1185/23.

Comunicación signada N° AA-0014, de fecha 08.08.2023, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual informa que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró y aprobó el informe N° CAA-0045, de fecha 08.08.2023, en atención a la solicitud formulada por el Núcleo Universitario “Rafael Rangel”, de Trujillo.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación C.N.-0334/23 de fecha 12.07.2023 suscrita por el Profesor Geovanny Castellanos, Decano-Vicerrector (E) y el Profesor Alfredo A. Castro A., Coordinador de Secretaría del Núcleo Universitario “Rafael

Rangel”, relacionada con la autorización de incorporación en el llamado a Concurso de Oposición para proveer un (1) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Administración Sub área: Gestión de las Organizaciones**, adscrito al Departamento de Ciencias Económicas Administrativas y Contables, del Núcleo Universitario “Rafael Rangel”. Los recursos están previstos en el instrumento denominado maqueta del Ejercicio Fiscal 2023, el cual se encuentra ocupado actualmente por la **Profesora María Eugenia Delfín Morales**, Instructor a Tiempo Completo, contratado el 01.11.2019, según Resolución CU/DAP 0770 del 17.04.2020.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Consejo de Núcleo, por el Decano-Vicerrector Encargado, por el Coordinador de Secretaría, por la Jefe del Departamento, por la Coordinadora de Área, por la Dirección de Asuntos Profesorales, en un todo de acuerdo con el **Artículo 21 del Acta Convenio ULA-APULA** y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esa Comisión recomienda:**

- Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición para un (un (1) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Administración Sub área: Gestión de las Organizaciones**, adscrito al Departamento de Ciencias Económicas Administrativas y Contables, del Núcleo Universitario “Rafael Rangel”, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área.

Este cargo será incluido en el 8vo llamado a concurso del año 2023; y la fecha de su ingreso será el 08.01.2024

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0375.2023 de fecha 08.05.2023.

Decisión: Aprobó el informe.

Resolución N° CU-1186/23.

Comunicación signada N° AA-0014, de fecha 08.08.2023, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual informa que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró y aprobó el informe N° CAA-0046, de fecha 08.08.2023, en atención a la solicitud formulada por el Núcleo Universitario “Rafael Rangel”, de Trujillo.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación C.N.-336/23 de fecha 12.07.2023 suscrita por el Profesor Geovanny Castellanos, Decano-Vicerrector (E) y el Profesor Alfredo A. Castro A., Coordinador de Secretaría del Núcleo Universitario “Rafael Rangel”, relacionada con la autorización de incorporación en el llamado a Concurso de Oposición para proveer un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el **área Mecánica**, adscrito al Departamento de Ingeniería, del Núcleo Universitario “Rafael Rangel”. Los recursos están previstos en el instrumento denominado maqueta del Ejercicio Fiscal 2023, el cual se encuentra ocupado actualmente por el **Profesor Edgar Alexander Blanco**, Instructor a tiempo Completo, contratado el 16.10.2017, según Resolución CU/DAP 3129 del 13.11.2017.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Consejo de Núcleo, por el Decano-Vicerrector Encargado, por el Coordinador de Secretaría, por el Jefe del Departamento, por el Coordinador de Área, por la Dirección de Asuntos Profesorales, en un todo de acuerdo con el **Artículo 21 del Acta Convenio ULA-APULA** y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, *esa Comisión recomienda:*

- Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición para un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el **área Mecánica**, adscrito al Departamento de Ingeniería, del Núcleo Universitario “Rafael Rangel”, a fin de atender

actividades de docencia e investigación en dicha área.

Este cargo será incluido en el 8vo llamado a concurso del año 2023; y la fecha de su ingreso será el 08.01.2024

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficioDPP-0543.2023 de fecha 29.06.2023.

Decisión: Aprobó el informe.

Resolución N° CU-1187/23.

Comunicación signada N° AA-0014, de fecha 08.08.2023, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual informa que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró y aprobó el informe N° CAA-0047, de fecha 08.08.2023, en atención a la solicitud formulada por el Núcleo Universitario “Rafael Rangel”, de Trujillo.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación C.N.-0335/23 de fecha 12.07.2023 suscrita por el Profesor Geovanny Castellanos, Decano-Vicerrector (E) y el Profesor Alfredo A. Castro A., Coordinador de Secretaría del Núcleo Universitario “Rafael Rangel”, relacionada con la autorización de incorporación en el llamado a Concurso de Oposición para proveer un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el **área Mecánica**, adscrito al Departamento de Ingeniería, del Núcleo Universitario “Rafael Rangel”. Los recursos están previstos en el instrumento denominado maqueta del Ejercicio Fiscal 2023, el cual se encuentra ocupado actualmente por el **Profesor Manuel Santos Mazarri**, Instructor Tiempo Completo, contratado desde el 16.10.2017, según Resolución CU/DAP 3137 del 13.11.2017.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Consejo de Núcleo, por el Decano-Vicerrector Encargado, por el Coordinador de Secretaría, por el Jefe del Departamento, por el Coordinador de Área, por la Dirección de

Asuntos Profesorales, en un todo de acuerdo con el **Artículo 21 del Acta Convenio ULA-APULA** y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esa Comisión recomienda:**

- Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición para un (1) cargo de Instructor Tiempo Completo en el **área Mecánica**, adscrito al Departamento de Ingeniería, del Núcleo Universitario “Rafael Rangel”, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área.

Este cargo será incluido en el 8vo llamado a concurso del año 2023; y la fecha de su ingreso será el 08.01.2024.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficioDPP-0543.2023 de fecha 29.06.2023.

Decisión: Aprobó el informe.

Resolución N° CU-1188/23.

Comunicación signada N° AA-0014, de fecha 08.08.2023, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual informa que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró y aprobó el informe N° CAA-0048, de fecha 08.08.2023, en atención a la solicitud formulada por el Núcleo Universitario “Rafael Rangel”, de Trujillo.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación C.N.-337/23 de fecha 12.07.2023 suscrita por el Profesor Geovanny Castellanos, Decano-Vicerrector (E) y el Profesor Alfredo A. Castro A., Coordinador de Secretaría del Núcleo Universitario “Rafael Rangel”, relacionada con la autorización de incorporación en el llamado a Concurso de Oposición para proveer un (1) cargo de Instructor a Tiempo Completo en el **área Ingeniería de Suelos y Aguas**, adscrito al Departamento de Ingeniería, del Núcleo Universitario “Rafael Rangel”. Los recursos están previstos en el instrumento denominado

maqueta del Ejercicio Fiscal 2023, el cual se encuentra ocupado actualmente por la **Profesora María Carolina Mota Nava**, Instructor tiempo Completo, contratada desde el 08.01.2018, según Resolución CU/DAP 1875 del 16.04.2018.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Consejo de Núcleo, por el Decano-Vicerrector Encargado, por el Coordinador de Secretaría, por el Jefe del Departamento, por el Coordinador de Área, por la Dirección de Asuntos Profesorales, en un todo de acuerdo con el **Artículo 21 del Acta Convenio ULA-APULA** y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esa Comisión recomienda:**

- Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición para un (1) cargo de Instructor Tiempo Completo en el **área Ingeniería de Suelos y Aguas**, adscrito al Departamento de Ingeniería, del Núcleo Universitario “Rafael Rangel”, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área.

Este cargo será incluido en el 8vo llamado a concurso del año 2023; y la fecha de su ingreso será el 08.01.2024

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficioDPP-0543.2023 de fecha 29.06.2023.

Decisión: Aprobó el informe.

Resolución N° CU-1189/23.

Comunicación signada N° AA-0014, de fecha 08.08.2023, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual informa que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró y aprobó el informe N° CAA-0049, de fecha 08.08.2023, en atención a la solicitud formulada por el Núcleo Universitario “Rafael Rangel”, de Trujillo.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la

comunicación C.N.-0347/23 de fecha 20.07.2023 suscrita por el Profesor Geovanny Castellanos, Decano-Vicerrector (E) y el Profesor Alfredo A. Castro A., Coordinador de Secretaría del Núcleo Universitario “Rafael Rangel”, relacionada con la autorización de incorporación en el llamado a Concurso de Oposición para proveer un (1) cargo de Instructor Tiempo Completo en el **área Biología (Bioquímica)**, adscrito al Departamento de Biología y Química, del Núcleo Universitario “Rafael Rangel”. Los recursos están previstos en el instrumento denominado maqueta del Ejercicio Fiscal 2023, el cual se encuentra ocupado actualmente por el **Profesor Freddy José Briceño Villa**, Instructor Tiempo Completo, contratado desde el 01.04.2014, según Resolución CU/DAP 1045 del 28.04.2014.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Consejo de Núcleo, por el Decano-Vicerrector Encargado, por el Coordinador de Secretaría, por la Jefe del Departamento, por la Dirección de Asuntos Profesorales, en un todo de acuerdo con el **Artículo 21 del Acta Convenio ULA-APULA** y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, *esa Comisión recomienda:*

- Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición para un (1) cargo de Instructor Tiempo Completo en el en el **área Biología (Bioquímica)**, adscrito al Departamento de Biología y Química, del Núcleo Universitario “Rafael Rangel”, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área.

Este cargo será incluido en el 8vo llamado a concurso del año 2023; y la fecha de su ingreso será el 08.01.2024

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0521.2023 de fecha 26.06.2023.

Decisión: Aprobó el informe.

Resolución N° CU-1190/23.

Comunicación signada N° AA-0014, de fecha 08.08.2023, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual informa que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró y aprobó el informe N° CAA-0051, de fecha 08.08.2023, en atención a la solicitud formulada por el Núcleo Universitario “Rafael Rangel”, de Trujillo.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación C.N.-0349/23 de fecha 20.07.2023 suscrita por el Profesor Geovanny Castellanos, Decano-Vicerrector (E) y el Profesor Alfredo A. Castro A., Coordinador de Secretaría del Núcleo Universitario “Rafael Rangel”, relacionada con la autorización de incorporación en el llamado a Concurso de Oposición para proveer un (1) cargo de Instructor Tiempo Completo en el **área Química**, adscrito al Departamento de Biología y Química, del Núcleo Universitario “Rafael Rangel”. Los recursos están previstos en el instrumento denominado maqueta del Ejercicio Fiscal 2023, el cual se encuentra ocupado actualmente por el **Profesor Manuel Eduardo Gómez Barrios**, Instructor Tiempo Completo, contratado desde el 05.02.2020, según Resolución CU/DAP 0428 del 28.03.2022.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Consejo de Núcleo, por el Decano-Vicerrector Encargado, por el Coordinador de Secretaría, por la Jefe del Departamento, por la Dirección de Asuntos Profesorales, en un todo de acuerdo con el **Artículo 21 del Acta Convenio ULA-APULA** y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, *esta Comisión recomienda:*

- Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición para un (1) cargo de Instructor Tiempo Completo en el en el **área Química**, adscrito al Departamento de Biología y Química, del Núcleo Universitario

“Rafael Rangel”, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área.

Este cargo será incluido en el 8vo llamado a concurso del año 2023; y la fecha de su ingreso será el 08.01.2024

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficioDPP-0521.2023 de fecha 26.06.2023.

Decisión: Aprobó el informe.

Resolución N° CU-1191/23.

Comunicación signada N° AA-0014, de fecha 08.08.2023, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual informa que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró y aprobó el informe N° CAA-0051, de fecha 08.08.2023, en atención a la solicitud formulada por el Núcleo Universitario “Rafael Rangel”, de Trujillo.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación C.N.-0349/23 de fecha 20.07.2023 suscrita por el Profesor Geovanny Castellanos, Decano-Vicerrector (E) y el Profesor Alfredo A. Castro A., Coordinador de Secretaría del Núcleo Universitario “Rafael Rangel”, relacionada con la autorización de incorporación en el llamado a Concurso de Oposición para proveer un (1) cargo de Instructor Tiempo Completo en el **área Química**, adscrito al Departamento de Biología y Química, del Núcleo Universitario “Rafael Rangel”. Los recursos están previstos en el instrumento denominado maqueta del Ejercicio Fiscal 2023, el cual se encuentra ocupado actualmente por el **Profesor Manuel Eduardo Gómez Barrios**, Instructor Tiempo Completo, contratado desde el 05.02.2020, según Resolución CU/DAP 0428 del 28.03.2022.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Consejo de Núcleo, por el Decano-Vicerrector Encargado, por el Coordinador de

Secretaría, por la Jefe del Departamento, por la Dirección de Asuntos Profesorales, en un todo de acuerdo con el **Artículo 21 del Acta Convenio ULA-APULA** y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, *esa Comisión recomienda:*

- Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición para un (1) cargo de Instructor Tiempo Completo en el en el **área Química**, adscrito al Departamento de Biología y Química, del Núcleo Universitario “Rafael Rangel”, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área.

Este cargo será incluido en el 8vo llamado a concurso del año 2023; y la fecha de su ingreso será el 08.01.2024

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficioDPP-0521.2023 de fecha 26.06.2023.

Decisión: Aprobó el informe.

Resolución N° CU-1192/23.

Comunicación signada N° AA-0014, de fecha 08.08.2023, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual informa que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró y aprobó el informe N° CAA-0052, de fecha 08.08.2023, en atención a la solicitud formulada por el Núcleo Universitario “Rafael Rangel”, de Trujillo.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación C.N.-0383/23 de fecha 02.08.2023 suscrita por el Profesor Geovanny Castellanos, Decano-Vicerrector (E) y el Profesor Alfredo A. Castro A., Coordinador de Secretaría del Núcleo Universitario “Rafael Rangel”, relacionada con la autorización de incorporación en el llamado a Concurso de Oposición para proveer un (1) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Ciencias y Técnicas Jurídicas, Sub-área Derecho Penal y Procesal Penal**, adscrito al

Departamento de Ciencias Sociales, del Núcleo Universitario “Rafael Rangel”. Los recursos están previstos en el instrumento denominado maqueta del Ejercicio Fiscal 2023, el cual se encuentra ocupado actualmente por el Profesor **Nelson José Torrealba** Instructor a Dedicación Exclusiva, contratado desde el 28.12.2021, según Resolución CU/DAP 0807 del 30.05.2022.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Consejo de Núcleo, por el Decano-Vicerrector Encargado, por el Coordinador de Secretaría, por la Jefe del Departamento, por la Coordinadora de área, por la Dirección de Asuntos Profesorales, en un todo de acuerdo con el **Artículo 21 del Acta Convenio ULA-APULA** y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esa Comisión recomienda:**

- Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición para proveer un (1) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Ciencias y Técnicas Jurídicas, Sub-área Derecho Penal y Procesal Penal**, adscrito al Departamento de Ciencias Sociales, del Núcleo Universitario “Rafael Rangel”, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área.

Este cargo será incluido en el 8vo llamado a concurso del año 2023; y la fecha de su ingreso será el 08.01.2024

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0358.2023 de fecha 12.04.2023.

Decisión: Aprobó el informe.

Resolución N° CU-1193/23.

Comunicación signada N° AA-0014, de fecha 08.08.2023, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual informa que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró y aprobó el informe N° CAA-0053, de fecha 08.08.2023, en atención a la

solicitud formulada por el Núcleo Universitario “Rafael Rangel”, de Trujillo.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación C.N.-0384/23 de fecha 02.08.2023 suscrita por el Profesor Geovanny Castellanos, Decano-Vicerrector (E) y el Profesor Alfredo A. Castro A., Coordinador de Secretaría del Núcleo Universitario “Rafael Rangel”, relacionada con la autorización de incorporación en el llamado a Concurso de Oposición para proveer un (1) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Ciencias y Técnicas Jurídicas, Sub-área Derecho Público y Teoría General del Derecho**, adscrito al Departamento de Ciencias Sociales, del Núcleo Universitario “Rafael Rangel”. Los recursos están previstos en el instrumento denominado maqueta del Ejercicio Fiscal 2023, el cual se encuentra ocupado actualmente por la Profesora **Maydee del Pilar Añez Oviedo** Instructor a Dedicación Exclusiva, contratada desde el 27.07.2022, según Resolución CU/DAP 0157 del 13.02.2023.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Consejo de Núcleo, por el Decano-Vicerrector Encargado, por el Coordinador de Secretaría, por la Jefe del Departamento, por la Coordinadora de área, por la Dirección de Asuntos Profesorales, en un todo de acuerdo con el **Artículo 21 del Acta Convenio ULA-APULA** y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esa Comisión recomienda:**

- Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición para proveer un (1) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Ciencias y Técnicas Jurídicas, Sub-área Derecho Público y Teoría General del Derecho**, adscrito al Departamento de Ciencias Sociales, del Núcleo Universitario “Rafael Rangel”, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área.

Este cargo será incluido en el 8vo llamado a concurso del año 2023; y la fecha de su ingreso será el 08.01.2024

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0358.2023 de fecha 12.04.2023.

Decisión: Aprobó el informe.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES.

Resolución N° CU-1209/23.

Comunicación N° AA-0015, de fecha 10.08.2023, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, informando que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró y aprobó el informe N° CAA-0069, de fecha 10.08.2023, en atención a la solicitud formulada por la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación N° Res.C.F.N°0607/23, de fecha 08.08.2023, suscrita por el Profesor Raúl G. Huizzi Gamarra, Decano-Presidente del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, mediante la cual solicita el llamado a Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el **área Administración Gerencia y Capital Humano**, adscrito al Departamento de Ciencias Administrativas de la Escuela de Administración y Contaduría Pública, de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales. Los recursos están previstos en el instrumento denominado maqueta del Ejercicio Fiscal 2023, el cual se encuentra ocupado actualmente por la **Profesora Adriana Carolina Duque Márquez**, Instructor a Dedicación Exclusiva, contratada desde el 01.12.2021, según Resolución CU/DAP 1241 del 21.02.2022.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Consejo de Facultad, por el Director de

Escuela, por el Jefe de Departamento, por la Jefe de Cátedra, y por la Dirección de Asuntos Profesorales, en un todo de acuerdo con el **Artículo 21 del Acta Convenio ULA-APULA** y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esa Comisión recomienda:**

1. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a concurso de oposición para un (1) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el **área Administración Gerencia y Capital Humano**, adscrito al Departamento de Ciencias Administrativas, de la Escuela de Administración y Contaduría Pública, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Este cargo será incluido en el 8vo llamado a concurso del año 2023; y la fecha de su ingreso será el 08.01.2024.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0691.2023 de fecha 08.08.2023.

Decisión: Aprobó el informe.

Resolución N° CU-1210/23.

Comunicación N° AA-0015, de fecha 10.08.2023, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, informando que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró y aprobó el informe N° CAA-0070, de fecha 10.08.2023, en atención a la solicitud formulada por la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación C.F. N° 0609/23 de fecha 08.08.2023, suscrita por el Prof. Raúl G. Huizzi G., Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, relacionada con el llamado a Concurso de Oposición, para proveer un (1) cargo a nivel de Asistente Tiempo Completo, en el **área Gerencia, Economía y Políticas Agroalimentarias**, adscrito al Centro de Investigaciones

Agroalimentarias “Edgar Abreu Olivo” (CIAAL-EAO) de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales. Los recursos provienen por la renuncia de la **Profesora Zaida E. Méndez R.**, Asistente Tiempo Completo, a partir del 01.02.2019 según Resolución CU/DAP 1986 del 13.05.2019.

Analizando la información suministrada por el Consejo de Facultad, por el Decano Encargado, por la Directora del (CIAAL-EAO), por los Investigadores del (CIAAL-EAO) y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, *esa Comisión recomienda:*

1. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición, para un (1) cargo a nivel de Asistente Tiempo Completo en el **área Gerencia, Economía y Políticas Agroalimentarias**, adscrito al Centro de Investigaciones Agroalimentarias “Edgar Abreu Olivo” (CIAAL-EAO), a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área.

Este cargo será incluido en el 8vo llamado a concurso del año 2023; y la fecha de su ingreso será el 08.01.2024.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto, según oficio DPP-0689.2023 de fecha 08.08.2023.

Decisión: Aprobó el informe.

Resolución N° CU-1211/23.

Comunicación N° AA-0015, de fecha 10.08.2023, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, informando que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró y aprobó el informe N° CAA-0071, de fecha 10.08.2023, en atención a la solicitud formulada por la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación N° Res.C.F.N°0605/23, de fecha 08.08.2023, suscrita por el Profesor Raúl G. Huizzi Gamarra, Decano-Presidente del

Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, mediante la cual solicita el llamado a Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el **área Matemáticas Generales**, adscrito al Departamento de Economía, de la Escuela de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales. Los recursos están previstos en el instrumento denominado maqueta del Ejercicio Fiscal 2023, el cual se encuentra ocupado actualmente por el **Profesor Joyner Johan Yegres Hernández**, Instructor a Dedicación Exclusiva, contratado desde el 01.12.2021, según Resolución CU/DAP 1242 del 21.02.2022.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Consejo de Facultad, por la Directora de Escuela, por la Jefe de Departamento, y por la Dirección de Asuntos Profesorales, en un todo de acuerdo con el **Artículo 21 del Acta Convenio ULA-APULA** y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, *esa Comisión recomienda:*

1. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a concurso de oposición para un (1) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el **área Matemáticas Generales**, adscrito al Departamento de Economía, de la Escuela de Economía, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Este cargo será incluido en el 8vo llamado a concurso del año 2023; y la fecha de su ingreso será el 08.01.2024.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0629.2023, de fecha 20.07.2023.

Decisión: Aprobó el informe.

Resolución N° CU-1212/23.

Comunicación N° AA-0015, de fecha 10.08.2023, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de

Auditoría Académica, informando que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró y aprobó el informe N° CAA-0072, de fecha 10.08.2023, en atención a la solicitud formulada por la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación N°Res.C.F.N°0606/23, de fecha 08.08.2023, suscrita por el Profesor Raúl G. Huizzi Gamarra, Decano-Presidente del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, mediante la cual solicita el llamado a Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el **área Matemáticas Generales**, adscrito al Departamento de Economía de la Escuela de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales. Los recursos están previstos en el instrumento denominado maqueta del Ejercicio Fiscal 2023, el cual se encuentra ocupado actualmente por el **Profesor Jesús Enrique Villarreal**, Instructor a Dedicación Exclusiva, contratado desde el 01.03.2012, según Resolución CU/DAP 0497 del 13.02.2012.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Consejo de Facultad, por la Directora de Escuela, por la Jefe de Departamento, y por la Dirección de Asuntos Profesorales, en un todo de acuerdo con el **Artículo 21 del Acta Convenio ULA-APULA** y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, *esa Comisión recomienda:*

1. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a concurso de oposición para un (1) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el **área Matemáticas Generales**, adscrito al Departamento de Economía, de la Escuela de Economía, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Este cargo será incluido en el 8vo llamado a concurso del año 2023; y la fecha de su ingreso será el 08.01.2024.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0630.2023 de fecha 20.07.2023.

Decisión: Aprobó el informe.

Resolución N° CU-1213/23.

Comunicación N° AA-0015, de fecha 10.08.2023, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, informando que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró y aprobó el informe N° CAA-0073, de fecha 10.08.2023, en atención a la solicitud formulada por la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación N° Res.C.F.N°0608/23, de fecha 08.08.2023, suscrita por el Profesor Raúl G. Huizzi Gamarra, Decano-Presidente del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, mediante la cual solicita el llamado a Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el **área Estadística Aplicada**, adscrito al Departamento de Estadística de la Escuela de Estadística de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales. Los recursos están previstos en el instrumento denominado maqueta del Ejercicio Fiscal 2023, el cual se encuentra ocupado actualmente por la **Profesora Yibeli Emilia Briceño Carrero**, Instructor a Dedicación Exclusiva, contratada desde el 16.01.2020, según Resolución CU/DAP 0634 del 09.03.2020.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Consejo de Facultad, por el Director de Escuela, por el Jefe de Departamento, y por la Dirección de Asuntos Profesorales, en un todo de acuerdo con el **Artículo 21 del Acta Convenio ULA-APULA** y luego de verificar

la disponibilidad presupuestaria, **esa Comisión recomienda:**

1. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a concurso de oposición para un (1) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el **área Estadística Aplicada**, adscrito al Departamento de Estadística, de la Escuela de Estadística, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Este cargo será incluido en el 8vo llamado a concurso del año 2023; y la fecha de su ingreso será el 08.01.2024

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0693.2023 de fecha 08.08.2023.

Decisión: Aprobó el informe.

Resolución N° CU-1214/23.

Comunicación N° AA-0015, de fecha 10.08.2023, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, informando que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró y aprobó el informe N° CAA-0074, de fecha 10.08.2023, en atención a la solicitud formulada por la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación C.F. N° 0610/23 de fecha 08.08.2023, suscrita por el Prof. Raúl G. Huizzi G., Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, relacionada con el llamado a Concurso de Oposición, para proveer un (1) cargo a nivel de Instructor Tiempo Completo, en el **área Economía y Políticas Agroalimentarias**, adscrito al Centro de Investigaciones Agroalimentarias “Edgar Abreu Olivo” (CIAAL-EAO) de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales.

Analizando la información suministrada por el Consejo de Facultad, por el Decano Encargado, por la Directora del (CIAAL-

EAO), por los Investigadores del (CIAAL-EAO) y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esa Comisión recomienda:**

Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición, para un (1) cargo a nivel de Instructor Tiempo Completo, en el **área Economía y Políticas Agroalimentarias**, adscrito al Centro de Investigaciones Agroalimentarias “Edgar Abreu Olivo” (CIAAL-EAO), a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área.

Cabe destacar que esta solicitud a pesar de no contar con certificación de disponibilidad presupuestaria, ha sido evaluada por esa Comisión en un todo de acuerdo con la Resolución CU-0273/23 de fecha 06.03.2023, la cual permite a la Comisión de Auditoría Académica **“evaluar los Cambios de Dedicación, las solicitudes de reincorporación del Personal Docente de la Institución y cualquier otro trámite, sin necesidad de contar con la disponibilidad presupuestaria”**

Este cargo será incluido en el 8vo llamado a concurso del año 2023; y la fecha de su ingreso será el 08.01.2024.

Decisión: Aprobó el informe.

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS.

Resolución N° CU-1216/23.

Comunicación N° AA-0015, de fecha 10.08.2023, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, informando que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró y aprobó el informe N° CAA-0076, de fecha 10.08.2023, en atención a la solicitud formulada por la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación N° CF 11/002/2023, de fecha 02.08.2023, suscrita por el Profesor José

Antonio Rivas Leone, Decano Presidente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, mediante la cual solicita el llamado a concurso de oposición y su inclusión en el último llamado del 2023, para proveer diez (10) cargos.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo de Facultad, por los Directores de Escuela, por los Jefes de Departamentos, por los Jefes de Cátedra, por la Dirección de Asuntos Profesorales en un todo de acuerdo con el **Artículo 21 del Acta Convenio ULA-APULA**, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, *esa Comisión recomienda:*

1. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición para un (1) cargo a nivel de Asistente Tiempo Completo en el **área Derecho Procesal**, adscrito al Departamento de Derecho Procesal Penal de la Escuela de Derecho, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área.
2. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición para un (1) cargo a nivel de Instructor Dedicación Exclusiva en el **área Derecho Romano**, adscrito al Departamento de Derecho Privado de la Escuela de Derecho, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área.
3. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición para un (1) cargo a nivel de Instructor Tiempo Completo en el **área Derecho Constitucional**, adscrito al Departamento de Derecho Público de la Escuela de Derecho, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área.
4. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición para un (1) cargo a nivel de Instructor Tiempo Completo en el **área Finanzas Públicas y Derecho**

- Financiero**, adscrito al Departamento de Derecho Público de la Escuela de Derecho, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área.
5. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición para un (1) cargo a nivel de Asistente Tiempo Completo en el **área Finanzas Públicas y Derecho Financiero**, adscrito al Departamento de Derecho Público de la Escuela de Derecho, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área.
6. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición para un (1) cargo a nivel de Instructor Tiempo Completo en el **área Derecho Internacional Público y Derecho Internacional Privado**, adscrito al Departamento de Derecho Público de la Escuela de Derecho, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área.
7. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición para un (1) cargo a nivel de Instructor Tiempo Completo en el **área Introducción al Derecho y Filosofía del Derecho**, adscrito al Departamento de Filosofía y Metodología del Derecho de la Escuela de Derecho, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área.
8. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición para, un (1) cargo a nivel de Instructor Dedicación Exclusiva en el **área Venezuela y la Política de Integración Latinoamericana**, adscrito al Departamento de Relaciones Internacionales de la Escuela de Ciencias Políticas.
9. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición

para, un (1) cargo a nivel de Agregado a Dedicación Exclusiva en el **área Metodología Cualitativa**, adscrito al Departamento de Metodología de la Escuela de Criminología, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área.

10. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición para, un (1) cargo a nivel de Instructor Tiempo Completo en el **área Teoría General de la Criminología**, adscrito al Departamento de Control Social de la Escuela de Criminología, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área.

Este cargo será incluido en el 8vo llamado a concurso del año 2023; y la fecha de su ingreso será el 08.01.2024.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0655.2023 de fecha 31.07.2023.

Decisión: Aprobó el informe.

FACULTAD DE CIENCIAS.

Resolución N° CU-1217/23.

Comunicación N° AA-0015, de fecha 10.08.2023, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, informando que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró y aprobó el informe N° CAA-0077, de fecha 10.08.2023, en atención a la solicitud formulada por la Facultad de Ciencias.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación CON/FAC N°242/23 de fecha 08.08.2023, suscrita por el Doctor Carlos Daniel Ayala Montilla, Decano (E) de la Facultad de Ciencias, relacionada con la solicitud de autorización del llamado a Concurso de Oposición para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Física Teórica**, sub área

Enseñanza de la Física, adscrito al Departamento de Física. Los recursos están previstos en la Relación de Cargo en el instrumento denominado maqueta del Ejercicio Fiscal 2023.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo de Facultad, por el Decano Encargado, por el jefe de Departamento por la Dirección de Asuntos Profesorales, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esa Comisión recomienda:**

Que el Consejo Universitario autorice la creación y el llamado a Concurso de Oposición para un (1) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Física Teórica**, sub área Enseñanza de la Física, adscrito al Departamento de Física, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área.

Este cargo será incluido en el 8vo llamado a concurso del año 2023; y la fecha de su ingreso será el 08.01.2024.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0210.2023 de fecha 14.03.2023.

Decisión: Aprobó el informe.

Resolución N° CU-1218/23.

Comunicación N° AA-0015, de fecha 10.08.2023, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, informando que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró y aprobó el informe N° CAA-0078, de fecha 10.08.2023, en atención a la solicitud formulada por la Facultad de Ciencias.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación CON/FAC N°241/23 de fecha 08.08.2023, suscrita por el Doctor Carlos Daniel Ayala Montilla, Decano (E) de la Facultad de Ciencias, relacionada con la solicitud de autorización del llamado a

Concurso de Oposición para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Genética**, adscrito al Departamento de Biología. Los recursos están previstos en el instrumento denominado maqueta del Ejercicio Fiscal 2023, el cual se encuentra ocupado actualmente por el **Profesor Juan Enrique Corao Méndez**, Instructor a Dedicación Exclusiva, contratado desde el 15.12.2021, según Resolución CU/DAP 0776 del 30.05.2022.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo de Facultad, por el Decano Encargado, por la Jefe de Departamento por la Dirección de Asuntos Profesorales, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esa Comisión recomienda:**

Que el Consejo Universitario el llamado a Concurso de Oposición para un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Genética**, adscrito al Departamento de Biología, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área.

Este cargo será incluido en el 8vo llamado a concurso del año 2023; y la fecha de su ingreso será el 08.01.2024.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0694.2023 de fecha 08.08.2023.

Decisión: Aprobó el informe.

Resolución N° CU-1219/23.

Comunicación N° AA-0015, de fecha 10.08.2023, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, informando que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró y aprobó el informe N° CAA-0079, de fecha 10.08.2023, en atención a la solicitud formulada por la Facultad de Ciencias.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación CON/FAC N°242/23 de fecha 08.08.2023, suscrita por el Doctor Carlos

Daniel Ayala Montilla, Decano (E) de la Facultad de Ciencias, relacionada con la solicitud de autorización del llamado a Concurso de Oposición para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Botánica**, sub área Morfología y Diversidad Vegetal, adscrito al Instituto Jardín Botánico de Mérida. Los recursos están previstos en la Relación de Cargo en el instrumento denominado maqueta del Ejercicio Fiscal 2023 y se encuentra ocupado actualmente por el **Profesor Jesús Delgado Rangel**, Instructor a Dedicación Exclusiva, desde el 01.01.2023 según Resolución CU/DAP 0798 del 22.05.2023.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo de Facultad, por el Decano Encargado, por la Directora General del Instituto Jardín Botánico de Mérida (IJB), por la Dirección de Asuntos Profesorales, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esa Comisión recomienda:**

Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición para un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Botánica**, sub área Morfología y Diversidad Vegetal, adscrito al Instituto Jardín Botánico de Mérida, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área.

Este cargo será incluido en el 8vo llamado a concurso del año 2023; y la fecha de su ingreso será el 08.01.2024.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0728.2023 de fecha 10.08.2023.

Decisión: Aprobó el informe.

Resolución N° CU-1220/23.

Comunicación N° AA-0015, de fecha 10.08.2023, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, informando que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró y

aprobó el informe N° CAA-0080, de fecha 10.08.2023, en atención a la solicitud formulada por la Facultad de Ciencias.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación CON/FAC N°244/23 de fecha 08.08.2023, suscrita por el Doctor Carlos Daniel Ayala Montilla, Decano (E) de la Facultad de Ciencias, relacionada con la solicitud de autorización del llamado a Concurso de Oposición para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Botánica**, sub área Sistemática Vegetal, adscrito al Instituto Jardín Botánico de Mérida. Los recursos están previstos en la Relación de Cargo en el instrumento denominado maqueta del Ejercicio Fiscal 2023 y se encuentra ocupado actualmente por la **Profesora Cherry Andrea Rojas Rojas**, Instructor a Dedicación Exclusiva, desde el 17.02.2020.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo de Facultad, por el Decano Encargado, por la Directora General del Instituto Jardín Botánico de Mérida (IJB), por la Dirección de Asuntos Profesorales, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esa Comisión recomienda:**

Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición para un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Botánica**, sub área Sistemática Vegetal, adscrito al Instituto Jardín Botánico de Mérida, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área.

Este cargo será incluido en el 8vo llamado a concurso del año 2023; y la fecha de su ingreso será el 08.01.2024.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0698.2023. de fecha 08.08.2023.

Decisión: Aprobó el informe.

SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE OCTUBRE DE FECHA 05.10.2023.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES.

Resolución N° CU-1222/23.

Comunicación N° R23-031, de fecha 25.09.2023, suscrita por el **Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad**, mediante la cual informa a este Máximo Organismo sobre las últimas incidencias sobre los recursos que llegaron para el pago de “conceptos” relacionados con el Curso Intensivo 2023 de dos Facultades, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas (FACIJUP) y Facultad de Ciencias Económicas y Sociales.

Al respecto, señala que anticipa que tiene más dudas que información, por lo que considera que el asunto debería ser tratado en la próxima sesión de este Máximo Organismo, y textualmente notifica lo siguiente:

“1. El 07 de septiembre recibo un correo electrónico que expresa lo siguiente:

“Buenos días, la presente tiene como finalidad, enviar oficio de fecha 06 de septiembre de 2023, con la finalidad de informar el monto por gastos de Nómina de los CIU-2023 los mismos, sean destinados a la FACIJUP - FACES, ya que fueron los que enviaron información a este despacho. Adjunto Información

Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria

Viceministerio para el Vivir Bien Estudiantil y la Comunidad del Conocimiento

Dirección General de Participación Estudiantil

Cursos Intensivos Universitarios

intensivos.mppeu@gmail.com

0212-555.50.56

0212-555.77.10”

2. Se adjunta a este correo la comunicación DVVBECC-OF-2023-98, que informa del envío de un Millón Ochenta y Ocho Mil Trescientos Ochenta y Dos (Bolívares) con Treinta y Siete Céntimos. (Bs. 1.088.382.37) y que según esta comunicación deben emplearse en el “... Reintegro a Estudiantes que cursaron Intensivos 2023, al mismo tiempo un Aporte Especial al personal que laboro en los CIU-2023 (Coordinadores, Docentes, Administrativos y Obreros)”.

Estos recursos corresponden a “...FACIJUP y FACES...”. Esta comunicación que se anexa está firmada por Hemmi Theodoro Croes González, Viceministro para el Vivir Bien Estudiantil y la Comunidad del Conocimiento.

3. El 15/09/2023 solicito al Prof. Lenín Valeri, Coordinador General del Intensivo 2023 el plan de ejecución de los recursos recibidos. De esta comunicación se remitió una copia al Consejo Universitario.

4. El 18/09/2023, según comunicación 0605/23 el Prof. Valeri manifiesta desconocer la modalidad de cancelación, y en este sentido solicita el instructivo de pago de los recursos recibidos. Copia de esta comunicación la coloqué en el chat del Consejo Universitario.

5. El 18/09/2023 respondo al prof Valeri según comunicación R23-030 haciendo algunas precisiones e indicando que para diseñar el plan de pago debería usarse el contenido de la carta recibida del Viceministro, en los siguientes términos: “...En todo caso, creo que la situación debería resolverse utilizando el texto de la comunicación de OPSU, la DVVBECC-OF-2023-98

del 06/09/2023, que indica sólo dos destinos: reintegro a los estudiantes que cursaron Intensivo 2023, y aporte especial al personal que laboró en los cursos intensivos. En el primer destino no discriminan a los estudiantes, por ello debe entenderse que el reintegro debe considerar a todos el universo de estudiantes que participaron en los intensivos en las Facultades señaladas...”

6. Copia de la comunicación anterior también fue colocada en el chat del Consejo Universitario.

7. El martes 29/09/2023 recibo mensaje, via Whatsapp, del Prof. Valeri donde me informa de la existencia de otra comunicación dirigida a mí, según la cual sólo hay un destino de los recursos señalados anteriormente, que corresponde con el pago del personal que laboró en los cursos intensivos.

8. He revisado las diferentes cuentas de correo que tengo, y esa comunicación nunca me llegó. Fue enviada a la Lic. Leyda Quintero (Tesorera), Lic. William Sosa (funcionario de la Dirección de Programación y Presupuesto) y al Lic. Victor Molina (Director de Programación y Presupuesto). Esta es una conducta típica de OPSU y del Ministerio de Educación Universitaria, la de enviar comunicaciones dirigidas a mí a otros funcionarios de la Universidad, pero a mí no la envían. Anexo copia de esta comunicación.

9. Frente a estas discrepancias, solicité a la Directora de Tesorería que enviara una carta a OPSU solicitando aclaratoria, para poder formular el plan de ejecución de los recursos recibidos. Anexo copia de esta comunicación. No hemos recibido respuestas aún.

10. El día de hoy recibo visita del Br. Edson Perozo, quien solicita información sobre la ejecución de los recursos recibidos. De esta entrevista se desprende lo siguiente:

a. La solicitud de los recursos para el pago de intensivos de estas dos Facultades fue su iniciativa. Realizó un censo de los estudiantes que participarían en las dos Facultades. Producto de este trabajo hicieron una “ACTA DE INICIO” con la que dejan constancia “... del inicio de los Cursos Intensivos 2023 de la Universidad de Los Andes...” indicando el número de personas que participarán en esta actividad, asignaturas, secciones y número de docentes. Anexo copia de esta acta de inicio.

b. Esta comunicación está suscrita por: Lenín Valeri, como Coordinador General Cursos Intensivos ULA 2023; Edson Perozo como Coordinador de los Cursos Intensivos 2023 y Valeria Flores como Representante Estudiantil. A mi juicio esto indica que se solicitó, en nombre de la Universidad de Los Andes, recursos sólo para los estudiantes que habían censados en esas dos Facultades.

c. Pregunté a Perozo ¿Por qué no solicitaron recursos para el resto de las Facultades? Me respondió que envió a dirigentes estudiantiles a conversar con otros Decanos para determinar si estaban de acuerdo con solicitar estos recursos. Según el Br. Perozo la respuesta de tales Decanos fue negativa o no hubo interés habidas cuentas del incumplimiento en años anteriores.

11. Como habrán podido colegir, es necesario que el Consejo Universitario

analice la situación y fije postura al respecto.”

Decisión: Acordó designar una Comisión coordinada por usted, e integrada además por el Profesor Pedro Montilla, Representante Profesoral; los Bachilleres Katherine Paola Barrera Fernández y Douglas Paul Matheus Ocampo, Representantes Estudiantiles; el Servicio Jurídico de la Universidad y el Profesor Víctor H. Molina C., Director de Programación y Presupuesto, la cual se encargará de redactar una motivación que se enviará a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), donde se indique con claridad que la información aportada por esa dependencia llegó a la Institución, semanas después de haber iniciado los Cursos Intensivos y ya se había pagado el aporte a los profesores, empleados y obreros; pero el Acta de Inicio establece un número de estudiantes total de la Universidad de Los Andes, por tanto los recursos enviados deberían ser incrementados para poder hacer una devolución de lo aportado a los estudiantes.

FACULTAD DE INGENIERÍA.

Resolución N° CU-1223/23.

Acordó designar una Comisión coordinada por usted, e integrada además por el Profesor Luis Alfonso Rodríguez Carrero, Decano – Vicerrector del Núcleo Universitario “Rafael Ángel Gallegos Ortiz” del Valle del Mocotíes, el Servicio Jurídico de la Universidad y el Profesor Lenin Valeri, de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales y Coordinador General de los Cursos Intensivos CI2023, la cual se encargará de actualizar el *Normas Generales para los Cursos Intensivos de Docencia de Pregrado de la Universidad de Los Andes*

Participación que hago a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SERVICIO JURÍDICO.

Resolución N° CU-1224/23.

Comunicación N° R23-031, de fecha

25.09.2023, suscrita por el **Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad**, mediante la cual informa a este Máximo Organismo sobre las últimas incidencias sobre los recursos que llegaron para el pago de “conceptos” relacionados con el Curso Intensivo 2023 de dos Facultades, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas (FACIJUP) y Facultad de Ciencias Económicas y Sociales. Al respecto, señala que anticipa que tiene más dudas que información, por lo que considera que el asunto debería ser tratado en la próxima sesión de este Máximo Organismo, y textualmente notifica lo siguiente:

“1. El 07 de septiembre recibo un correo electrónico que expresa lo siguiente:

“Buenos días, la presente tiene como finalidad, enviar oficio de fecha 06 de septiembre de 2023, con la finalidad de informar el monto por gastos de Nómina de los CIU-2023 los mismos, sean destinados a la FACIJUP - FACES, ya que fueron los que enviaron información a este despacho. Adjunto Información

Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria
Viceministerio para el Vivir Bien Estudiantil y la Comunidad del Conocimiento
Dirección General de Participación Estudiantil
Cursos Intensivos Universitarios
intensivos.mppeu@gmail.com
0212-555.50.56
0212-555.77.10”

2. Se adjunta a este correo la comunicación DVVBECC-OF-2023-98, que informa del envío de un Millón Ochenta y Ocho Mil Trescientos Ochenta y Dos (Bolívares) con Treinta y Siete Céntimos. (Bs. 1.088.382.37) y que según esta comunicación deben emplearse en el “... Reintegro a Estudiantes que cursaron Intensivos

2023, al mismo tiempo un Aporte Especial al personal que laboro en los CIU-2023 (Coordinadores, Docentes, Administrativos y Obreros)”.

Estos recursos corresponden a “...FACIJUP y FACES...”. Esta comunicación que se anexa está firmada por Hemmi Theodoro Croes González, Viceministro para el Vivir Bien Estudiantil y la Comunidad del Conocimiento.

3. El 15/09/2023 solicito al Prof. Lenín Valeri, Coordinador General del Intensivo 2023 el plan de ejecución de los recursos recibidos. De esta comunicación se remitió una copia al Consejo Universitario.

4. El 18/09/2023, según comunicación 0605/23 el Prof. Valeri manifiesta desconocer la modalidad de cancelación, y en este sentido solicita el instructivo de pago de los recursos recibidos. Copia de esta comunicación la coloqué en el chat del Consejo Universitario.

5. El 18/09/2023 respondo al prof Valeri según comunicación R23-030 haciendo algunas precisiones e indicando que para diseñar el plan de pago debería usarse el contenido de la carta recibida del Viceministro, en los siguientes términos: “...En todo caso, creo que la situación debería resolverse utilizando el texto de la comunicación de OPSU, la DVVBECC-OF-2023-98 del 06/09/2023, que indica sólo dos destinos: reintegro a los estudiantes que cursaron Intensivo 2023, y aporte especial al personal que laboró en los cursos intensivos. En el primer destino no discriminan a los estudiantes, por ello debe entenderse que el reintegro debe considerar a todos el universo de estudiantes que participaron en los intensivos en las Facultades señaladas...”

6. Copia de la comunicación anterior también fue colocada en el chat del Consejo Universitario.

7. El martes 29/09/2023 recibo mensaje, via Whatsapp, del Prof. Valeri donde me informa de la existencia de otra comunicación dirigida a mí, según la cual sólo hay un destino de los recursos señalados anteriormente, que corresponde con el pago del personal que laboró en los cursos intensivos.

8. He revisado las diferentes cuentas de correo que tengo, y esa comunicación nunca me llegó. Fue enviada a la Lic. Leyda Quintero (Tesorera), Lic. William Sosa (funcionario de la Dirección de Programación y Presupuesto) y al Lic. Victor Molina (Director de Programación y Presupuesto). Esta es una conducta típica de OPSU y del Ministerio de Educación Universitaria, la de enviar comunicaciones dirigidas a mí a otros funcionarios de la Universidad, pero a mí no la envían. Anexo copia de esta comunicación.

9. Frente a estas discrepancias, solicité a la Directora de Tesorería que enviara una carta a OPSU solicitando aclaratoria, para poder formular el plan de ejecución de los recursos recibidos. Anexo copia de esta comunicación. No hemos recibido respuestas aún.

10. El día de hoy recibo visita del Br. Edson Perozo, quien solicita información sobre la ejecución de los recursos recibidos. De esta entrevista se desprende lo siguiente:

a. La solicitud de los recursos para el pago de intensivos de estas dos Facultades fue su iniciativa. Realizó un censo de los estudiantes

que participarían en las dos Facultades. Producto de este trabajo hicieron una “ACTA DE INICIO” con la que dejan constancia “... del inicio de los Cursos Intensivos 2023 de la Universidad de Los Andes...” indicando el número de personas que participarán en esta actividad, asignaturas, secciones y número de docentes. Anexo copia de esta acta de inicio.

b. Esta comunicación está suscrita por: Lenín Valeri, como Coordinador General Cursos Intensivos ULA 2023; Edson Perozo como Coordinador de los Cursos Intensivos 2023 y Valeria Flores como Representante Estudiantil. A mi juicio esto indica que se solicitó, en nombre de la Universidad de Los Andes, recursos sólo para los estudiantes que habían censados en esas dos Facultades.

c. Pregunté a Perozo ¿Por qué no solicitaron recursos para el resto de las Facultades? Me respondió que envió a dirigentes estudiantiles a conversar con otros Decanos para determinar si estaban de acuerdo con solicitar estos recursos. Según el Br. Perozo la respuesta de tales Decanos fue negativa o no hubo interés habidas cuentas del incumplimiento en años anteriores.

11. Como habrán podido colegir, es necesario que el Consejo Universitario analice la situación y fije postura al respecto.”

Decisión: Acordó solicitar a ese Servicio Jurídico, que presente un informe que establezca las responsabilidades y acciones que deba acometer la Universidad, para que no se repitan las trasgresiones normativas detectadas.

PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.

Resolución N° CU-1225/23.

Comunicación N° DPP-0746.2023, de fecha 15.08.2023, recibida vía correo electrónico el 15.08.2023, mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, la **Vigésima Octava Modificación Presupuestaria por Traspaso de la Universidad de Los Andes**, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2022, por un monto de **Veinte Millones Ochenta y Cuatro Mil Treinta Bolívares con 55/100 Céntimos (Bs. 20.084.030,55)**, y su posterior envío a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

Al respecto, menciona que la misma no fue aprobada en la Resolución N° CU-1085/23, de fecha 07.08.2023, debido a que solicitan desglose de los conceptos englobados en orígenes y destinos, por tal motivo informa que en los soportes enviados en físico y recibidos en la Secretaría del Consejo Universitario el día 03.08.2023, se pueden observar los cuadros resumen del origen de los recursos por dependencias, por proyectos/acción centralizada y partidas, así como el destino por partidas y proyectos/acción centralizada, lo cual está plasmado en el informe de la modificación.

Decisión: Aprobó bajo protesta la Vigésima Octava Modificación Presupuestaria por Traspaso de la Universidad de Los Andes, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2022, por un monto de **Veinte Millones Ochenta y Cuatro Mil Treinta Bolívares con 55/100 Céntimos (Bs. 20.084.030,55)**, y su remisión a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

Resolución N° CU-1226/23.

Comunicación N° DPP-0746.2023, de fecha 15.08.2023, recibida vía correo electrónico el 15.08.2023, mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, la **Vigésima Octava Modificación Presupuestaria por Traspaso de la Universidad de Los Andes**,

correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2022, por un monto de **Veinte Millones Ochenta y Cuatro Mil Treinta Bolívares con 55/100 Céntimos (Bs. 20.084.030,55)**, y su posterior envío a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

Al respecto, menciona que la misma no fue aprobada en la Resolución N° CU-1085/23, de fecha 07.08.2023, debido a que solicitan desglose de los conceptos englobados en orígenes y destinos, por tal motivo informa que en los soportes enviados en físico y recibidos en la Secretaría del Consejo Universitario el día 03.08.2023, se pueden observar los cuadros resumen del origen de los recursos por dependencias, por proyectos/acción centralizada y partidas, así como el destino por partidas y proyectos/acción centralizada, lo cual está plasmado en el informe de la modificación.

Decisión: Acordó designar una Comisión coordinada por usted, e integrada además por el Decano de la Facultad de Arquitectura y Diseño; el Profesor Juan Carlos Rivero Ballesteros, Representante Profesor; el Servicio Jurídico de la Universidad y la Directora General de Planificación y Presupuesto (PLANDES), la cual se encargará de elaborar una comunicación – remitido, a ser dirigida a la Ministra de Educación Universitaria y a la Adjunta de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), porque lo que están haciendo es un uso irregular.

Resolución N° CU-1226/23-A.

Conoció su comunicación N° DPP-0764.2023, de fecha 13.09.2023, recibida el 29.09.2023, mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, la **Décima Primera Modificación Presupuestaria por Incremento** de la Universidad de Los Andes, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2023, por un monto de **Un Millón Ochenta y Ocho Mil Trescientos Ochenta y Dos Bolívares con 37/100 Céntimos (Bs. 1.088.382,37)**, y su

posterior envío a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

Decisión: Acordó devolverle la solicitud a los fines que solicite la modificación presupuestaria correspondiente, con los conceptos que autorice la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU).

SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE OCTUBRE DE FECHA 07.10.2023.

VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO.

Resolución N° CU-1227/23.

Punto relacionado con el Proyecto de Presupuesto del ejercicio fiscal 2024 de la Universidad de Los Andes, cuyo monto total asciende a la cantidad de Novecientos Ochenta y Nueve Millones Trescientos Cincuenta y Un Mil Sesenta y Cuatro Bolívares con 00/100 Céntimos (Bs. 989.351.064,00).

Por lo anteriormente expuesto, la Cuota presupuestaria asignada a la Universidad de Los Andes para el Ejercicio Económico Financiero 2024, según comunicación S/N°, recibida vía correo electrónico de fecha 03.10.2023, es por el monto de Setecientos Sesenta y Tres Millones Sesenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Siete Bolívares con 00/100 Céntimos (Bs. 763.069.947,00).

Así pues, a la Institución le están asignando un porcentaje equivalente al 17,47% del monto total del Anteproyecto de Presupuesto del ejercicio fiscal 2024, cuyo monto es de Bs. 4.368.299.360,00, requerido para el normal desenvolvimiento de las actividades fundamentales de la Universidad. Igualmente, conoció en exposición realizada de forma virtual (vía Whats App) por el Profesor Víctor Molina, Director de Programación y Presupuesto y el Economista Williams Sosa, Coordinador de Formulación y Análisis de esa Dirección, sobre la propuesta de distribución y equilibrio presupuestario presentado para consideración de este Máximo Organismo.

Decisión: Aprobó bajo protesta la

asignación presupuestaria y, en consecuencia, también bajo protesta se aprueba el equilibrio presupuestario exigido por el Ministerio de Educación Universitaria y presentado por la Dirección de Programación y Presupuesto.

FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN.

Resolución N° CU-1228/23.

Punto relacionado con la asignación presupuestaria a la Universidad de Los Andes, del ejercicio fiscal 2024, por parte de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU).

Decisión: Acordó designar una Comisión Redactora coordinada por usted, e integrada además por el Decano de la Facultad de Arquitectura y Diseño, el Director de Programación y Presupuesto y el Director General de Medios de Comunicación de la Universidad, la cual se encargará de elaborar y difundir un remitido a la Comunidad Ulandina, Andina y Nacional, en el que se detalle este consuetudinario atropello, que no sólo atenta contra las Universidades, sino contra el mismo país.

SERVICIO JURÍDICO.

Resolución N° CU-1229/23.

Punto relacionado con la asignación presupuestaria a la Universidad de Los Andes, del ejercicio fiscal 2024, por parte de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU).

Decisión: Aprobó que se presente una denuncia ante la Asamblea Nacional, contentiva no sólo de la descripción de la exigua cuota presupuestaria que nos asignan, sino también el incumplimiento del envío de estos recursos, cuya redacción estará a cargo de una Comisión coordinada por usted, e integrada además por los Profesores Juan Carlos Rivero y Ángel Andara, Representantes Profesorales; los Bachilleres Katherine Paola Barrera

Fernández y Duglas Paul Matheus Ocampo, Representantes Estudiantiles; el Director de Programación y Presupuesto y la Directora General de Planificación y Desarrollo (PLANDES).

OBSERVATORIO DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Resolución N° CU-1230/23.

Con la asignación presupuestaria a la Universidad de Los Andes, del ejercicio fiscal 2024, por parte de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU).

Decisión: Aprobó que se elabore y se difunda un remitido a la Comunidad Ulandina, Andina y Nacional, en el que se detalle este consuetudinario atropello, que no sólo atenta contra las Universidades, sino contra el mismo país, el cual será redactado por una Comisión que coordina la Profesora Mery López de Cordero, Decana (E) de la Facultad de Humanidades y Educación. Empleando este remitido, y los documentos que ustedes estimen convenientes, se le solicita a ese Observatorio de Derechos Humanos hacer las denuncias correspondientes ante los organismos e instituciones que defienden los derechos humanos, tanto a nivel nacional como internacional.

PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.

Resolución N° CU-1231/23.

Con la asignación presupuestaria a la Universidad de Los Andes, del ejercicio fiscal 2024, por parte de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU).

Decisión: Aprobó lo siguiente:

- 1. Que esa Dirección elabore un documento donde se analice la evolución de la situación presupuestaria; documento que será difundido entre la comunidad universitaria.**
- 2. Que se mantenga la misma frecuencia de cargos de años anteriores, cercana a los**

14.000 cargos, para lo cual esa Dirección deberá elaborar los actos motivados que sean necesarios. En todo caso, la Universidad no aceptará una frecuencia de cargos en niveles diferentes a los comentados, así obliguen a ello o así indiquen que no aprobarán el presupuesto. Esta decisión está sustentada por el nuestro ordenamiento jurídico: Ley de Universidades, Constitución, entre otros.

Resolución N° CU-1233/23.

Con la asignación presupuestaria a la Universidad de Los Andes, del ejercicio fiscal 2024, por parte de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU).

Decisión: Aprobó que esa Dirección presente, ante el Consejo Universitario, un informe sobre los recursos recibidos; esto con el fin de mostrar la política no escrita que ha implantado el Ministerio de Educación Universitaria consistente en no enviar los recursos a la Universidad.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES.

Resolución N° CU-1232/23.

Con la asignación presupuestaria a la Universidad de Los Andes, del ejercicio fiscal 2024, por parte de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU).

Decisión: Bajo la premisa que el equilibrio presupuestario elaborado por la Dirección de Programación y Presupuesto es la respuesta a una cuota presupuestaria que dista mucho de lo solicitado, y que siempre hay incertidumbre con respecto a las instrucciones o directrices para “distribución de la cuota”, es racional suponer que existirán inconformidades, malestar, entre otros por el equilibrio que se vaya a aprobar, y por ello se propone aprobar bajo protesta. Existen limitaciones de tiempo que impiden explorar otras distribuciones del presupuesto, por ello se

propone la creación de una Comisión revisora del Equilibrio Presupuestario que tendrá como objetivo la creación de un nuevo esquema de distribución que considere elementos de incertidumbre como lo son el déficit en la asignación presupuestaria y las crecientes limitaciones que impone el Ministerio de Educación Universitaria para el equilibrio. Deben considerar además las necesidades de los núcleos universitarios y el nuevo paradigma educativo adoptado por la Universidad (sistema híbrido). En términos de la normativa que rige la materia, esta Comisión presentará opciones de modificaciones presupuestarias para implantar, en un momento determinado del año 2024, este nuevo esquema de distribución, y si no es posible, que éste sea el esquema de distribución para el año 2025, *acordó* designar una Comisión coordinada por usted, e integrada además por la Decana (E) de la Facultad de Humanidades y Educación; el Decano de la Facultad de Odontología; los Decanos – Vicerrectores de los Núcleos Universitario “Rafael Rangel” de Trujillo y “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez” del Táchira; los Profesores Juan Carlos Rivero Ballesteros y Ángel Andara, y los Bachilleres Katherine Paola Barrera Fernández y Duglas Paul Matheus Ocampo, Representantes Estudiantiles. Esta Comisión designará como asesores a representantes de las dependencias que considere pertinentes (por ejemplo, PLANDES, Programación y Presupuesto, entre otras); lo deseable es que esta Comisión presente su primer informe antes que concluya el año 2023.

RECTORADO.

Resolución N° CU-1234/23.

Conoció el punto relacionado con la asignación presupuestaria a la Universidad de Los Andes, del ejercicio fiscal 2024, por parte de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU).

Decisión: Aprobó que la partida de

“Imprevistos Presupuestarios” establecida en el sector “Otros Gastos de Funcionamiento Puntuales” sea centralizada en la Administración del Rectorado. Cada vez que haya una asignación de recursos a esta partida, el Rector deberá informar al Consejo Universitario quien decidirá el destino de estos recursos. En este sentido, el Consejo Universitario deberá solicitar a las Direcciones de Presupuesto y Tesorería que informen al Rector cada vez que llegue recursos a esta partida presupuestaria.

DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO/ DIRECCIÓN DE TESORERÍA.

Resolución N° CU-1235/23.

Con la asignación presupuestaria a la Universidad de Los Andes, del ejercicio fiscal 2024, por parte de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU).

Decisión: Aprobó que la partida de “Imprevistos Presupuestarios” establecida en el sector “Otros Gastos de Funcionamiento Puntuales” sea centralizada en la Administración del Rectorado. Cada vez que haya una asignación de recursos a esta partida, el Rector deberá informar al Consejo Universitario quien decidirá el destino de estos recursos.

A tales efectos, esas Direcciones deberán informar al Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad, cada vez que lleguen recursos a esta partida presupuestaria.

SECRETARÍA DE LA UNIVERSIDAD, DECANO (E) DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES Y AMBIENTALES, DECANO (E) DE LA FACULTAD DE CIENCIAS, DECANO - VICERRECTOR (E) DEL NÚCLEO UNIVERSITARIO “DR. PEDRO RINCÓN GUTIÉRREZ” DEL TÁCHIRA, DIRECTOR DE DAES, PROFESOR PEDRO MONTILLA, REPRESENTANTE

**PROFESORAL, BACHILLER
KATHERINE PAOLA BARRERA
FERNÁNDEZ, REPRESENTANTE
ESTUDIANTIL, BACHILLER DUGLAS
PAUL MATHEUS OCAMPO,
REPRESENTANTE ESTUDIANTIL,
SERVICIO JURÍDICO DE LA
UNIVERSIDAD, DIRECCIÓN DE
PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO,
DIRECCIÓN DE TESORERÍA Y
PLANDES.**

Circular N° CU-1236/23.-

Con la asignación presupuestaria a la Universidad de Los Andes, del ejercicio fiscal 2024, por parte de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU).

Decisión: Acordó designar una “Comisión de Providencias Estudiantiles”, integrada por: Decano (E) de la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales, Decano (E) de la Facultad de Ciencias, Decano - Vicerrector (E) del Núcleo Universitario “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez” del Táchira, Director de DAES, Profesor Pedro Montilla, Representante Profesoral y los Bachilleres Katherine Paola Barrera Fernández y Douglas Paul Matheus Ocampo, Representantes Estudiantiles, la cual se encargará de definir el destino de los recursos que lleguen para estas providencias, de manera tal que la inversión favorezca efectivamente a los estudiantes. Esta Comisión examinará y propondrá al Consejo Universitario, esquemas de traspasos o modificaciones presupuestarias, por ejemplo, de Transporte al programa de ayudas económicas, o de actividades deportivas a los servicios médicos, entre otros. Si existiere alguna limitación, la Comisión deberá presentar escenarios para lograr la aprobación por parte del ente que envía los recursos. Además, esta Comisión determinará en cada escenario los criterios o baremos para distribución considerando siempre a los Núcleos Universitarios. La primera tarea de esta Comisión será presentar escenarios de ejecución antes que finalice el año 2023. Cada vez que lleguen

recursos para providencias estudiantiles, la Comisión propuesta deberá presentar al Consejo Universitario escenarios de ejecución precisos. Los recursos indicados en la propuesta de equilibrio se centralizarán en sus entes naturales, provisionalmente, pero estos entes no podrán hacer ninguna ejecución de manera independiente o autónoma. Deberán ejecutar según las pautas que indique el Consejo Universitario. Esta Comisión tendrá como asesores a un representante de las Direcciones de Programación y Presupuesto, PlanDES, Tesorería y Servicio Jurídico. Esta comisión será instalada por el Secretario de la Universidad, y en su primera reunión designarán al Coordinador de la Comisión.

SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE OCTUBRE DE FECHA 09.10.2023.

**DIRECCIÓN DE TESORERÍA
/DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE
INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA
(DSIA).**

Resolución N° CU-1237/23.

Punto relacionado con las instrucciones recibidas desde la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU) para realizar la carga inmediata, en el sistema Patria, de un mes de Bono de Fin de Año 2023. Igualmente, remiten una maqueta impuesta en la que eliminan conceptos para el cálculo del Bono, violentando así convenios salariales que han sido producto de la justa lucha de los trabajadores universitarios.

Decisión: Aprobó, bajo protesta, que se cargue el fichero correspondiente a la Universidad de Los Andes, para que la gente pueda cobrar este primer mes de sueldo.

MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Resolución N° CU-1238/23.

Punto relacionado con las instrucciones recibidas desde la Oficina de Planificación del

Sector Universitario (OPSU) para realizar la carga inmediata, en el sistema Patria, de un mes de Bono de Fin de Año 2023. Igualmente, remiten una maqueta impuesta en la que eliminan conceptos para el cálculo del Bono, violentando así convenios salariales que han sido producto de la justa lucha de los trabajadores universitarios.

Decisión: Acordó designar una Comisión coordinada por usted, e integrada además por el Servicio Jurídico de la Universidad y la Directora de Tesorería de la Universidad, la cual se encargará de elaborar un remitido público que exprese la posición de este Máximo Organismo, ante los atropellos por parte del Ministerio de Educación Universitaria.

SECRETARÍA/SERVICIO JURÍDICO.

Resolución N° CU-1239/23.

Punto relacionado con las instrucciones recibidas desde la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU) para realizar la carga inmediata, en el sistema Patria, de un mes de Bono de Fin de Año 2023. Igualmente, remiten una maqueta impuesta en la que eliminan conceptos para el cálculo del Bono, violentando así convenios salariales que han sido producto de la justa lucha de los trabajadores universitarios.

Decisión: Aprobó que el Servicio Jurídico de la Universidad junto con el Secretario (E) de la Universidad, elaboren una comunicación que se enviará al Ministerio de Educación Universitaria, a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU) y al Secretariado Permanente del Consejo Nacional de Universidades (CNU), con respecto a lo planteado.

SERVICIO JURÍDICO.

Resolución N° CU-1240/23.

Punto relacionado con las instrucciones recibidas desde la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU) para realizar la carga inmediata, en el sistema Patria, de un mes de Bono de Fin de Año 2023. Igualmente,

remiten una maqueta impuesta en la que eliminan conceptos para el cálculo del Bono, violentando así convenios salariales que han sido producto de la justa lucha de los trabajadores universitarios.

Decisión: Aprobó que ese Servicio Jurídico analice e introduzca, ante las instancias correspondientes, los recursos jurídicos a que haya lugar.

SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE OCTUBRE DE FECHA 16.10.2023.

FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN.

Resolución N° CU-1241/23.

Consejo de la Facultad, **aprobó la renuncia del Profesor José Gregorio Fonseca**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.088.267, *al cargo de Coordinador de la Maestría en Evaluación Educativa – Extensión Mérida, a partir del 01.10.2023.*

Decisión: Aceptó la renuncia, a partir del 01.10.2023.

Resolución N° CU-1242/23.

Consejo de la Facultad **aprobó la designación del Profesor Jesús Egberto Espinoza Valero**, titular de la Cédula de Identidad N° 17.662.278, **al cargo de Coordinador de la Maestría en Evaluación Educativa – Extensión Mérida, a partir del 01.10.2023**, en sustitución del Profesor José Gregorio Fonseca.

Decisión: Aprobó la designación, a partir del 01.10.2023.

FACULTAD DE MEDICINA.

Resolución N° CU-1243/23.

Consejo de la Facultad conoció, **aprobó y acordó solicitar a este Máximo Organismo, la designación de la Profesora Soleima Sánchez**, titular de la Cédula de Identidad N° 10.104.588, **como Jefe de la Unidad de Anestesiología, de esa Facultad, a partir del 30.09.2022.**

Decisión: Aprobó la designación, a partir del 30.09.2022.

Resolución N° CU-1244/23.

Consejo de la Facultad conoció, **aprobó** y acordó solicitar a este Máximo Organismo, la **designación de la Profesora Zoitza Ostojich**, titular de la Cédula de Identidad N° 13.966.553, **como Jefe del Departamento de Tecnología de los Alimentos**, de la Escuela de Nutrición y Dietética de esa Facultad, **a partir del 08.08.2023.**

Decisión: Aprobó la designación, a partir del 08.08.2023.

Resolución N° CU-1245/23.

Consejo de la Facultad conoció, **aprobó** y acordó solicitar ante este Máximo Organismo, la **designación del Profesor Gustavo Alcántara Moreno**, titular de la Cédula de Identidad N° 12.352.739, **como Director (E) de la Escuela de Medicina, a partir de la presente fecha**, en sustitución del Profesor Manuel Santos Luque y cuya Titular, la Profesora Francis Valero Meza, se encuentran de reposo médico.

Decisión: Aprobó la designación, a partir del 12.10.2023.

Resolución N° CU-1246/23.

Consejo de Escuela, en sesión extraordinaria de fecha 01.08.2023, acordó y aprobó la **Reprogramación del Semestre A-2023**. Como es de conocimiento en Consejo de Facultad N° CF 0715, de fecha 30.06.2023, relacionada con la Prolongación del Semestre U-2022 para el 30.06.2023, motivado que para la fecha aún habían Unidades Curriculares pendientes por concluir como lo era el Módulo de Embriología de la Unidad Curricular Morfología y Microbiología y Parasitología.

Decisión: Aprobó la Reprogramación del Semestre A-2023, de la Escuela de Enfermería y demás miembros de la Facultad de Medicina.

Resolución N° CU-1247/23.

Consejo de la Facultad conoció y aprobó la comunicación N° CC-16-23, de fecha 07.08.2023, del Profesor Gustavo Alcántara,

Jefe del Departamento de Ciencias de Conducta y Coordinador de la Carrera de Psicología y demás miembros de la Facultad de Medicina, enviando el Cronograma de Actividades de la Licenciatura en Psicología, del Periodo Lectivo B-2023.

Decisión: Aprobó el Cronograma de Actividades del Periodo Lectivo B-2023, de la Licenciatura en Psicología, y demás miembros de la Facultad de Medicina.

Resolución N° CU- 1284/23.

Comunicación s/n°, de fecha septiembre 2023, suscrita por el **Licenciado Carlos Alcalá Moncada, Presidente del Colegio de Nutricionistas y Dietistas de Venezuela Seccional Táchira**, mediante la cual informa que en su condición de Presidente del Colegio de Nutricionistas y Dietistas de Venezuela Seccional Táchira y demás miembros, solicitan ante este Máximo Organismo, la apertura de la carrera universitaria Licenciatura en Nutrición y Dietética, en la Extensión de San Cristóbal de la Universidad de Los Andes.

A continuación presenta la exposición de motivos que les lleva hacer dicha solicitud:

- Existe una alta población estudiantil con la intención de continuar estudios superiores de tercer nivel en la especialización en el área de: Nutrición y Dietética.
- Existen Instituciones Universitarias con ofrecimiento para el inicio de la carrera Nutrición y Dietética, logrando pre-inscribir más de 200 estudiantes, los cuales quedaron a la espera, sin respuesta.
- Dicha población flotante preinscrita por institución antes referida, no cuenta con los recursos económicos para viajar a Mérida y estudiar la carrera solicitada.
- Por otra parte, debido a la situación social y económica del país, ha habido fuga de profesionales especialistas en

Nutrición y Dietética, al igual que otros profesionales de diferentes carreras, por lo que existe escasez en la atención a pacientes en las diferentes instituciones de salud como: Hospitales, Seguro Social e inclusive centros privados, los cuales no cuentan con suficiente personal especializado para poder atender la población que requiere de los servicios en el área.

- De la misma manera, hacen del conocimiento que existe un buen grupo de profesionales en el área, con alta trayectoria profesional y de experiencia, dispuestos a dar instrucción inclusive ad honorem.

Decisión: Acordó remitirla a ese Consejo de la Facultad de Medicina, para estudio e informe.

FACULTAD DE INGENIERÍA-

Resolución N° CU-1248/23.

Consejo de la Facultad **acordó aceptar y someter a consideración de este Máximo Organismo, la renuncia presentada por el Profesor Germán Enrique Molina Becerra,** titular de la Cédula de Identidad N° 18.618.183, **a la Jefatura del Departamento de Geomecánica** de la Escuela de Ingeniería Geológica, **a partir del 02.08.2023,** motivado a su nombramiento al cargo de Director de la Escuela de Ingeniería Geológica, debido a la renuncia de la Profesora Norly Belandria.

Decisión: Aceptó la renuncia, a partir del 02.08.2023.

Resolución N° CU-1249/23.

Consejo de la Facultad acordó aprobar y someter a consideración de este Máximo Organismo, la **designación del Profesor Orlando José Ostos Contreras,** titular de la Cédula de Identidad N° 2.807.877, Asociado, antigüedad 52 años, **como Representante por el Departamento de Circuitos y Medidas, para integrar el jurado** que conocerá de las pruebas que se aplicarán **en el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a**

nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Circuitos Eléctricos, según disponibilidad presupuestaria N° DPP-0345.2023, cargo que ocupa actualmente el Ingeniero Francisco Araujo Ruza, titular de la Cédula de Identidad N° 12.499.358; cargo aprobado según la Resolución N° CU-0914/23, de fecha 03.07.2023

Asimismo, ese Consejo de Facultad **designa al Profesor Francisco J. Viloría Manzanilla,** titular de la Cédula de Identidad N° 9.164.539, como **Representante por el Consejo de Facultad** para integrar el mencionado jurado.

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Oscar Cárdenas, de acuerdo al listado emitido por ese Consejo de Facultad.

Resolución N° CU-1250/23.

Consejo de la Facultad **acordó aprobar y someter a consideración de este Máximo Organismo, el Programa de Concurso, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Investigación de Operaciones;** cargo adscrito al Departamento de Investigación de Operaciones. Dicho Concurso de Oposición fue certificado según la disponibilidad presupuestaria N° DPP 0338/2023, de fecha 02.05.2023, de la Dirección de Programación y Presupuesto, y aprobado según la Resolución N° CU-0913/23, de fecha 03.07.2023.

Decisión: Aprobó el programa objeto del Concurso.

Resolución N° CU-1251/23.

Consejo de la Facultad acordó aprobar y someter a consideración de este Máximo Organismo, la **designación del Profesor Georges Jabbour Chediak,** titular de la Cédula de Identidad N° 15.295.844, Asociado, antigüedad 20 años, con un grado académico de Doctorado en Ciencias Aplicadas, Activo y fecha de último ascenso: 2020, **como Representante por el Departamento de Investigación de Operaciones,** para integrar el **jurado** que conocerá de las pruebas que se aplicarán **en el Concurso de Oposición, para**

proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Investigación de Operaciones; cargo aprobado según la Resolución N° CU-0913/23, de fecha 03.07.2023.

Asimismo, ese Consejo de Facultad designa a la **Profesora Liliana Capacho Betancourt**, titular de la Cédula de Identidad N° 9.473.304, Titular, antigüedad 25 años, Doctora en Automatización Avanzada y Robótica, fecha de último ascenso: 2012, **como Representante por el Consejo de Facultad**, para integrar el mencionado jurado.

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor José Luciano Maldonado, de acuerdo al listado emitido por ese Consejo de Facultad.

Resolución N° CU-1252/23.

Consejo de la Facultad acordó aprobar y someter a consideración de este Máximo Organismo, la **designación del Profesor Addison Ysael Ríos Bolívar**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.540.408, Titular, con grado académico de Doctor, **como Representante por el Departamento de Sistemas de Control**, para integrar el jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Control y Automatización de Procesos; cargo aprobado según la Resolución N° CU-1040/23, de fecha 27.06.2023. Los recursos están previstos en la Relación de Cargos del Ejercicio Fiscal 2023, cargo que ocupa actualmente el Ingeniero Jeaneth Casales, según CU/DAP 2733, de fecha 06.08.2018.

Asimismo, ese Consejo de Facultad designa al **Profesor Mario de Jesús Spinetti Rivera**, titular de la Cédula de Identidad N° 7.610.584, Titular, antigüedad 24 años, **como Representante por el Consejo de Facultad**, para integrar el mencionado jurado.

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Juan José Cardillo

Albarrán, de acuerdo al listado emitido por ese Consejo de Facultad.

Resolución N° CU-1253/23.

Consejo de la Facultad acordó aprobar y someter a consideración de este Máximo Organismo, la **designación del Profesor Addison Ysael Ríos Bolívar**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.540.408, Titular, con grado académico de Doctor, **como Representante por el Departamento de Sistemas de Control**, para integrar el jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Fundamentos de la Teoría del Control; cargo aprobado según la Resolución N° CU-1040/23, de fecha 27.06.2023. Los recursos están previstos en la Relación de Cargos del Ejercicio Fiscal 2023, cargo que ocupa actualmente el Ingeniero Claudio Cándor, según CU/DAP 3563, de fecha 16.10.2018.

Asimismo, ese Consejo de Facultad designa al **Profesor Mario de Jesús Spinetti Rivera**, titular de la Cédula de Identidad N° 7.610.584, Titular, antigüedad 24 años, **como Representante por el Consejo de Facultad**, para integrar el mencionado jurado.

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Juan José Cardillo Albarrán, de acuerdo al listado emitido por ese Consejo de Facultad.

Resolución N° CU-1254/23.

Consejo de la Facultad **acordó aprobar** y someter a consideración de este Máximo Organismo, el **Programa de Concurso, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Control y Automatización de Procesos**; cargo adscrito al Departamento de Sistemas de Control de la Escuela de Ingeniería de Sistemas; dicho cargo fue aprobado según la Resolución N° CU-1040/23, de fecha 27.07.2023.

Decisión: Aprobó el programa objeto del Concurso.

Resolución N° CU-1255/23.

Consejo de la Facultad **acordó aprobar** y someter a consideración de este Máximo Organismo, **el Programa de Concurso, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Fundamentos de la Teoría del Control;** cargo adscrito al Departamento de Sistemas de Control de la Escuela de Ingeniería de Sistemas; dicho cargo fue aprobado según la Resolución N° CU-1040/23, de fecha 27.07.2023.

Decisión: Aprobó el programa objeto del Concurso.

FACULTAD DE ODONTOLOGÍA.**Resolución N° CU- 1256/23.**

Consejo de la Facultad conoció la comunicación PANDEMIA SJ N° 440.23, de fecha 17.07.2023, suscrita por la Abogada Inés Lárez Marín, Directora del Servicio Jurídico de la Universidad, donde presenta el estudio e informe respecto al Proyecto de “**Normativa de la Cátedra de Fisiología Humana**” y **demás miembros de la Facultad de Odontología de la Universidad de Los Andes**, remitido mediante comunicación N° CFO-190-23, de fecha 27.06.2023, con las siguientes conclusiones:

Con base a los argumentos, al análisis y las observaciones antes explanadas, se concluye:

Primero: Que el proyecto de Normativa de la Cátedra de Fisiología Humana y demás miembros de la Facultad de Odontología de la Universidad de Los Andes, tiene las características de una Normativa y no es contraria a derecho.

Segundo: Que el proyecto de Normativa de la Cátedra de Fisiología Humana y demás miembros de la Facultad de Odontología de la Universidad de Los Andes, reúne requisitos para ser sometido a evaluación por este Máximo Organismo.

Decisión: Aprobar la “Normativa de la Cátedra de Fisiología Humana” de la Facultad de Odontología de la Universidad de Los Andes.

NORMATIVA DE LA CÁTEDRA DE FISIOLOGÍA HUMANA DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES*Sección Primera***Disposiciones Generales****Objeto**

Artículo 1. La presente Normativa tiene como objeto regular la Cátedra de Fisiología Humana y demás miembros de la Facultad de Odontología de la Universidad de Los Andes, en todo lo relacionado con los deberes y derechos de los alumnos que cursan la asignatura de Fisiología Humana, así como de los profesores adscritos a la Cátedra.

Ámbito de aplicación

Artículo 2. Las disposiciones de la presente normativa serán aplicables tanto a los alumnos que cursan la asignatura de Fisiología Humana como a los profesores que integran la Cátedra de Fisiología Humana.

Definiciones

Artículo 3. Para los efectos de aplicación de la presente normativa se entiende por:

Actividades programadas: son las actividades organizadas por los profesores de la Cátedra de forma previa a la sesión, con el objeto de impartir un tema del programa de la asignatura de Fisiología Humana o evaluar el rendimiento académico del alumno, bien sea de forma presencial o a distancia.

Actividades programadas presenciales: son las actividades que se realizan dentro del aula o área de estudio y demás miembros de la Facultad de Odontología de la Universidad de Los Andes.

Modalidad de enseñanza

Artículo 4. La asignatura Fisiología Humana se desarrollará tanto en sesiones pedagógicas presenciales como a distancia empleando para ello el modelo pedagógico de aula invertida, aprobado en el Reglamento para la Administración del Modelo Pedagógico de Aula Invertida, aprobado según resolución CU-0002/21 de fecha 18 de enero de 2021.

Redacción de género

Artículo 5. Sin perjuicio del correcto uso de los artículos femeninos y masculinos, la redacción de términos o cargos en algunos de los géneros se realiza persiguiendo una forma sintética de expresión; en tal sentido, no implica limitación alguna a su desempeño por miembros del género contrario. Al estar en presencia de tal transcripción, debe entenderse que se engloba por igual a ambos géneros en un plano de estricta, absoluta y plena igualdad; tal como lo preceptúa la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Sección Segunda

De los Deberes y Derechos

Deberes del alumno

Artículo 6. El alumno de Fisiología Humana tendrá los siguientes deberes:

- 1.- Solicitar y completar, al inicio del año lectivo, la ficha de inscripción en la Cátedra de Fisiología Humana, con sus datos personales, agregando una (01) foto tipo carnet reciente.
- 2.- Adquirir el programa de la asignatura para conocer y seguir la planificación del profesor durante todo el curso.
- 3.- Preparar con anterioridad el tema a discutir de acuerdo a la programación indicada por el profesor de la Cátedra, para asegurar su rendimiento académico durante el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- 4.- Asistir de forma obligatoria a las actividades programadas.
- 5.- Evitar el uso de teléfonos celulares, aparatos con audífonos, relojes digitales u otro dispositivo electrónico durante el desarrollo de las actividades programadas.
- 6.- Evitar fumar dentro del aula.

7.- Guardar disciplina durante las actividades programadas.

8.- Presentar su cédula de identidad laminada y/o pasaporte para presentar las evaluaciones.

9.- Justificar sus inasistencias ante la Cátedra en un periodo no mayor a cinco (05) días hábiles posteriores a la misma.

10.- Escribir de forma clara y legible las respuestas de la evaluación.

11.- Escribir en la evaluación su sección, nombre y apellido completo, cédula de identidad y firma.

Del incumplimiento

Artículo 7. El alumno que incumpla los deberes establecidos en el artículo anterior será sancionado de acuerdo a la gravedad, de la siguiente manera:

- 1.- El incumplimiento del numeral 4 y 8, será sancionado como inasistencia.
- 2.- El incumplimiento de los numerales 5,6 y 7, será sancionado con el retiro de la clase o la anulación de la evaluación por parte del profesor. El profesor deberá levantar un Acta (01) y consignarla a la Cátedra con la finalidad de documentar el incidente. En caso de reincidencia el alumno será objeto de una Amonestación escrita por parte del profesor, previa investigación disciplinaria por parte de la Cátedra.

La inasistencia injustificada al veinticinco por ciento (25%) de las actividades programadas acarrea la pérdida de la unidad curricular.

Derechos del alumno

Artículo 8. El alumno de Fisiología Humana tendrá los siguientes derechos:

- 1.- Justificar sus inasistencias a las actividades programadas.
- 2.- Presentar la evaluación perdida, por inasistencia justificada, con el mismo nivel de exigencia del no presentado.

- 3.- Presentar una (01) evaluación recuperativa.
- 4.- Presentar una (01) evaluación especial.
- 5.- Solicitar la revisión de su evaluación.
- 6.- Asistir a asesorías de los distintos temas que conforman la asignatura, de acuerdo al horario establecido para tal fin, hasta dos (02) días antes de la evaluación prevista.

Deberes del profesor

Artículo 9. Los profesores adscritos a la Cátedra de Fisiología Humana tienen los siguientes deberes:

- 1.- Programar las actividades de acuerdo al orden del contenido impartido durante el periodo lectivo.
- 2.- Tomar la asistencia de la sección.
- 3.- Registrar el récord académico de cada alumno en su ficha de inscripción.
- 4.- Publicar las notas en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles posteriores a la evaluación realizada.
- 5.- Establecer el horario de asesorías.
- 6.- Informar a los alumnos el horario de revisión de la evaluación.
- 7.- Velar por el cumplimiento de la presente Normativa.

Sección Tercera

Régimen Académico

Actividades programadas

Artículo 10. Las actividades programadas bien sean presenciales o a distancia, se iniciarán a la hora prevista según el horario asignado por ORE y solo podrán ser reprogramadas en

cuanto a su fecha, por causas que considere la coordinación de la Cátedra de Fisiología Humana, el Departamento de Biopatología o el Consejo de Facultad de Odontología.

Las actividades programadas a distancia se desarrollarán mediante la plataforma de *Google Classroom* o empleando cualquier otra plataforma educativa.

Modalidad de evaluación

Artículo 11. La modalidad de las evaluaciones es potestad de la Cátedra y se publicará con un mínimo de cuarenta y ocho (48) horas de antelación a la fecha de realización. La publicación indicará fecha, hora y lugar de la misma.

Contenido de evaluación

Artículo 12. Las evaluaciones se realizarán de acuerdo al contenido establecido en el cronograma y no se permitirá su modificación, en cuanto a contenido y/o fecha, sin la debida justificación y aprobación de la Coordinación Académica.

Revisión

Artículo 13. El alumno que desee la revisión de su evaluación, se presentará en la fecha y hora fijada por el profesor, que será máximo cinco (05) días hábiles después de la publicación de las notas de la evaluación, para su revisión. La revisión será individual y no se permitirá el uso de teléfonos celulares, relojes digitales u otro equipo digital.

Evaluación recuperativa

Artículo 14. El alumno que desee realizar la evaluación recuperativa, lo solicitará por escrito al profesor de la asignatura, al finalizar el contenido programático, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

- 1.- Haber presentado el examen que desea recuperar o en su defecto haber justificado la inasistencia a la evaluación que aspira recuperar, en el tiempo oportuno, y

- 2.- Poseer más del setenta y cinco por ciento (75%) de las asistencias a las actividades académicas programadas.

Evaluación especial

Artículo 15. El alumno que no alcance la nota mínima aprobatoria, tendrá derecho a presentar una evaluación especial, sobre la totalidad del programa de la asignatura, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

- 1.--Solicitar por escrito presentar el examen especial, y
- 2.-Poseer el setenta y cinco por ciento (75%) de las asistencias a las actividades académicas programadas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Lo no previsto en la presente Normativa será resuelto por el Consejo de Facultad de Odontología y por el Consejo Universitario, según sus respectivas áreas de competencia, previo informe de la Cátedra de Fisiología Humana y el Consejo de Departamento de Biopatología.

Segunda: La presente Normativa entrará en vigencia desde a fecha de su aprobación por parte del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes y su publicación en Gaceta Universitaria.

Dado, firmado, sellado y refrendado, en el salón de sesiones del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, a los dieciséis del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Mario Bonucci Rossini **Manuel Morocoima**
Rector Secretario (E)

FACULTAD DE CIENCIAS.

Resolución N° CU-1257/23.

Consejo de la Facultad conoció y quedó en cuenta de la **designación del Profesor Marco Bastidas Valecillos**, titular de la Cédula de Identidad N° 5.666.608, Titular a D.E., **como Representante por el Departamento de Biología**, a fin de integrar el **jurado** que conocerá de las pruebas que se aplicarán **en el Concurso de Oposición, para proveer un**

(01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Genética, para esa Facultad; cargo aprobado según la Resolución N° CU-1218/23, de fecha 02.10.2023, y que está incluido en la Octava y última Convocatoria para Concursos de Oposición que realiza esta Universidad durante el presente año. Este cargo se encuentra ocupado actualmente por el ciudadano: Lcdo. Juan Enrique Corao Méndez, titular de la Cédula de Identidad N° 14.916.616 (Secuencial 14179).

De igual modo informa que ese Consejo de Facultad **acordó designar a la Profesora Ana Judith Cáceres Nicollielly**, titular de la Cédula de Identidad N° 10.716.017, Titular a D.E., **como Representante por el Consejo de Facultad.**

Así mismo, ese Consejo de Facultad **aprobó el Programa del Concurso** del Área y como materias afines las siguientes: Genética, Laboratorio de Genética, Bioquímica, Laboratorio de Bioquímica, Biología Celular, Evolución, Microbiología, Biología General, Laboratorio de Biología General y Microbiología, Bioinformática o las asignaturas equivalentes con el Pensum 1 (Tabla anexa).

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Jhon Fredy Cruz Gómez, de acuerdo al listado emitido por ese Consejo de Facultad. Igualmente, se aprueban el Programa y las materias objeto de Concurso.

Resolución N° CU-1258/23.

Consejo de la Facultad conoció y *quedó en* cuenta de la designación del Profesor José Alberto Torres, titular de la Cédula de Identidad N° 3.495.608, Agregado a D.E., como Representante por el Departamento de Física, a fin de integrar el jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Física Teórica, Sub-área: Enseñanza de la Física, para esa Facultad; cargo aprobado según la Resolución N° CU-1217/23, de fecha

02.10.2023, y que está incluido en la Octava y última Convocatoria para Concursos de Oposición que realiza esta Universidad durante el presente año. Este cargo se encuentra vacante desde el 30.09.2017, por renuncia del Profesor Aureliano Skirzewski Prieto, titular de la Cédula de Identidad N° 14.470.407 (Secuencial 21264).

De igual modo informa que ese Consejo de Facultad **acordó designar al Profesor Yoan Parra**, titular de la Cédula de Identidad N° 10.107.221, Agregado a D.E., *como Representante por el Consejo de Facultad*.

Para la designación del Representante de este Máximo Organismo, anexa listado de profesores con mayor escalafón y antigüedad en el área objeto de concurso.

Así mismo, ese Consejo de Facultad **aprobó el Programa del Concurso** del Área y como materias afines las siguientes: Física 1, 2 y 3; Laboratorio de Física 1, 2 y 3; Electrónica, Física Moderna.

Decisión: Quedó en cuenta y como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Alberto Patiño, de acuerdo al listado emitido por ese Consejo de Facultad. Igualmente, se aprueban el Programa y las materias objeto de Concurso.

Resolución N° CU-1259/23.

Consejo de la Facultad *conoció* y quedó en cuenta de la **designación de la Profesora Francisca Usha Ely Bali**, titular de la Cédula de Identidad N° 23.212.236, Titular a D.E., **como Representante del Instituto Jardín Botánico de Mérida**, a fin de integrar el **jurado** que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Botánica, Sub-área: Sistemática Vegetal**, para esa Facultad; cargo aprobado según la Resolución N° CU-1220/23, de fecha 02.10.2023, y que está incluido en la Octava y última Convocatoria para Concursos de Oposición que realiza esta Universidad durante el presente año. Este cargo se encuentra ocupado actualmente por la

Licenciada Cherry Andrea Rojas Rojas, titular de la Cédula de Identidad N° 20.473.012 (Secuencial 26359).

De igual modo informa que ese Consejo de Facultad **acordó designar al Profesor Luis Gámez**, titular de la Cédula de Identidad N° 11.466.610, Asociado a D.E., *como Representante por el Consejo de Facultad*.

Para la designación del Representante de este Máximo Organismo, anexa listado de profesores con mayor escalafón y antigüedad en el área objeto de concurso.

Así mismo, ese Consejo de Facultad **aprobó el Programa del Concurso** del Área y como materias afines las siguientes: **Botánica o Biología Vegetal, Anatomía Vegetal o Morfoanatomía Vegetal o Morfología Vegetal o Morfología y Anatomía Vegetal, Sistemática Vegetal o Botánica Sistemática o Taxonomía Vegetal o Sistemática de Angiospermas, Florística o Inventario Vegetal.**

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor José R. Guevara, de acuerdo al listado emitido por ese Consejo de Facultad. Igualmente, se aprueban el Programa y las materias objeto de Concurso.

Resolución N° CU-1260/23.

Consejo de la Facultad *conoció* y quedó en cuenta de la **designación de la Profesora Francisca Usha Ely Bali**, titular de la Cédula de Identidad N° 23.212.236, Titular a D.E., **como Representante del Instituto Jardín Botánico de Mérida**, a fin de integrar el **jurado** que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Botánica, Sub-área: Morfología y Diversidad Vegetal**, para esa Facultad; cargo aprobado según la Resolución N° CU-1219/23, de fecha 02.10.2023, y que está incluido en la Octava y última Convocatoria para Concursos de Oposición que realiza esta Universidad durante el presente año. Este cargo se encuentra ocupado actualmente por el Licenciado Jesús Francisco Delgado

Monsalve, titular de la Cédula de Identidad N° 19.101.933 (Secuencial 24740).

De igual modo informa que ese Consejo de Facultad **acordó designar al Profesor Pablo Meléndez**, titular de la Cédula de Identidad N° 7.544.335, Titular a D.E., **como Representante por el Consejo de Facultad.**

Para la designación del Representante de este Máximo Organismo, anexa listado de profesores con mayor escalafón y antigüedad en el área objeto de concurso.

Así mismo, ese Consejo de Facultad **aprobó el Programa del Concurso** del Área y como materias afines las siguientes: **Botánica** o Biología Vegetal, **Anatomía Vegetal** o Morfoanatomía Vegetal o Morfología Vegetal o Morfología y Anatomía Vegetal, **Sistemática Vegetal** o Botánica Sistemática o Taxonomía Vegetal o Sistemática de Angiospermas, **Florística** o Inventario Vegetal.

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor José R. Guevara, de acuerdo al listado emitido por ese Consejo de Facultad. Igualmente, se aprueban el Programa y las materias objeto de Concurso.

Resolución N° CU-1261/23.

Consejo de la Facultad conoció el **Cronograma de Actividades del Periodo Lectivo B-2023**, de esa Facultad

Decisión: Aprobó el Cronograma de Actividades del Periodo Lectivo B-2023, de la Facultad de Ciencias.

Resolución N° CU-1262/23.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° DQJ-075.23, de fecha 09.08.2023, donde notifican sobre la **designación de la nueva Comisión Electoral del Departamento de Química de esa Facultad.**

N°	Nombre y Apellido	Cédula de Identidad	Personal	Miembro
1	Luis José Rojas Rojas (Coordinador)	3.034.410	Docente	Principal
2	Israel Parada Puig	16.656.618	Docente	Suplente

3	Fernando Bellandi Rullo	5.104.999	Docente	Principal
4	Álvaro Alejandro Fernández Morales	10.968.179	Docente	Suplente
5	Lilianmariet del Milagro Escalona Mora	30.092.073	Estudiante	Principal
6	José Manuel Tavira Puentes	30.189.376	Estudiante	Suplente

Al respecto, ese Consejo de Facultad **aprobó la designación de la nueva Sub-Comisión Electoral del Departamento de Química**, de la Facultad de Ciencias, y remiten a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1263/23.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° DQJ-077.23, de fecha 09.08.2023, donde informan sobre el nombramiento de la Profesora Marilia Guillén Guillén, titular de la Cédula de Identidad N° 19.487.412, Asistente a Dedicación Exclusiva, como la nueva Coordinadora del Laboratorio de Cristalografía, adscrito al Departamento de Química de esa Facultad, para el periodo comprendido entre marzo 2023 y enero 2025.

Al respecto, ese Consejo de Facultad **aprobó el nombramiento de la Profesora Marilia Guillén Guillén**, titular de la Cédula de Identidad N° 19.487.412, Asistente a Dedicación Exclusiva, como la **nueva Coordinadora del Laboratorio de Cristalografía**, adscrito al Departamento de Química de esa Facultad, **para el periodo comprendido entre marzo 2023 y enero 2025**, y remite a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Quedó en cuenta.

RECTORADO.

Resolución N° CU- 1264/23.

Comunicación N° 0592/30.1, de fecha 27.09.2023, mediante la cual informa que vista la importancia de la comunicación N° 0591/60.6, de fecha 27.09.2023, emitida a la Dirección de Programación y Presupuesto, transcribe literalmente el contenido del mismo,

con el objeto de que este Máximo Organismo esté al tanto del presunto incumplimiento de un deber formal de la Universidad.

El contenido de la comunicación es el siguiente:

“Nº 0591/60.6

Mérida 27 de septiembre de 2023

Ciudadano

Prof. Victor Molina

Director de Programación y Presupuesto

Universidad de Los Andes

Su Despacho.-

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el objeto de solicitar, con carácter de urgencia, información sobre la elaboración de la Memoria y Cuenta de los años 2021 y 2022 de esta Institución. Fundamento esta solicitud por lo siguiente:

- Según informe solicitado expresamente por este Despacho Rectoral, en comunicación Nº DGPD-135-2023, de fecha 10.08.2023, de la Dirección de Planificación y Desarrollo, se expresa que la Memoria y Cuenta de los ejercicios económicos 2021 y 2022, no han sido presentados ante el Consejo Universitario para su aprobación.
- Es responsabilidad de PLANDES la elaboración de la memoria. La cuenta, constituida por la rendición presupuestaria y financiera, debería ser responsabilidad de Programación y Presupuesto.
- La consolidación de la Memoria y Cuenta es una actividad asignada a la Dirección de Programación y Presupuesto, según oficio Nº 0200/60.2, de fecha 01.12.21.

Sin otro particular a que hacer referencia, queda de usted

Atentamente;

Mario Bonucci Rossini

Rector de la Universidad de Los Andes”

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución Nº CU- 1265/23.

Comunicación Nº 596/30.1, de fecha 28.09.2023, mediante la cual presenta copia de la comunicación PANDEMIA SJ Nº 501.23, de fecha 25.09.2023, emitida por la Doctora Inés Lárez Marin, Directora del Servicio Jurídico de la Universidad, solicitando copia simple legible completa de los planos del terreno propiedad de la Universidad de Los Andes, ubicado en la Avenida Alberto Carnevalli, frente al Núcleo Universitario Pedro Rincón Gutiérrez, Sector Santa Rosa, del Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida, el cual colinda con el Río Albarregas, con el objeto de ser utilizados como elementos probatorios en la investigación que ha iniciado esa dependencia jurídica, relacionadas con la denuncia conocida por la redes sociales de la presunta venta de un lote de este terreno.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución Nº CU- 1266/23.

Comunicación PANDEMIA SJ Nº 503.23, de fecha 25.09.2023, emitida por la Abogada Inés Lárez Marín, Directora del Servicio Jurídico de la Universidad, solicitando copia simple legible completa del plano y título de propiedad de la Universidad de Los Andes, ubicados en la Avenida 16 de Septiembre, Sector San José, detrás del Colegio Educativo Cinco Águilas, en la inmediaciones del Instituto Autónomo Hospital Universitario de Los Andes, Parroquia Domingo Peña, Municipio Libertador del estado Bolivariano de Mérida, con el fin de verificar la propiedad por parte de esta casa de estudio, motivado que por la red social Instagram, se ha tenido conocimiento de la construcción de un inmueble dentro de los espacios que presuntamente pertenecen a la Universidad de Los Andes, en caso de ser así proceder a realizar las actuaciones jurídicas que correspondan.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU- 1279/23.

Comunicación N° 078/01, de fecha 04.10.2023, suscrita por la **Profesora Nancy Rivas de Prado, Directora de Relaciones Interinstitucionales de la Universidad**, mediante la cual remite la siguiente propuesta de Convenio:

1. **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, MÉRIDA – VENEZUELA Y LA EMPRESA PRIVADA INVERSIONES COLINAS DE SAN CRISTOBAL, S.A. (INVECOSA).** Informe del Servicio Jurídico de la Universidad PANDEMIA SJ N° 517.23, de fecha 03.10.2023.

Decisión: Aprobó la solicitud. Se autoriza al Señor Rector para la firma.

Resolución N° CU- 1280/23.

Comunicación N° 079/01, de fecha 04.10.2023, suscrita por la **Profesora Nancy Rivas de Prado, Directora de Relaciones Interinstitucionales de la Universidad**, mediante la cual remite la siguiente propuesta de Convenio:

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, MÉRIDA – VENEZUELA Y LA EMPRESA PRIVADA AGROINVERSIONES A.P.G., C.A. Informe del Servicio Jurídico de la Universidad PANDEMIA SJ N° 508.23, de fecha 26.09.2023.

Decisión: Aprobó la solicitud. Se autoriza al Señor Rector para la firma.

Resolución N° CU-1292/23.

Conoció en exposición realizada por la Abogada Leida Quintero, Directora de Tesorería de la Universidad de Los Andes y el Ingeniero Franklin Depablos, Director de Servicios de Información Administrativa (DSIA), sobre la Frecuencia de Cargos de la Universidad de Los Andes, la carga de los ficheros para el pago del Bono de Fin de Año,

entre otros temas expuestos.

Decisión: Aprobó que los Gremios y el Consejo Universitario promuevan la denuncia pública como parte de un plan de acción tal. que tome como elemento de denuncia el informe anterior.

Resolución N° CU-1294/23-A.

Conoció en exposición realizada por la Abogada Leida Quintero, Directora de Tesorería de la Universidad de Los Andes y el Ingeniero Franklin Depablos, Director de Servicios de Información Administrativa (DSIA), sobre la Frecuencia de Cargos de la Universidad de Los Andes, la carga de los ficheros para el pago del Bono de Fin de Año, entre otros temas expuestos.

Decisión: Acordó aprobar y ordenar que todo documento de protesta y/o fijación de posición frente a la actitud agresora del régimen contra esta Universidad y la universidad venezolana en general, sea remitido ante los organismos internacionales competentes en materia educativa, y de DDHH, vale decir: UNESCO , Corte Internacional de Derechos Humanos (CIDH), etc.

Resolución N° CU-1297/23.

Conoció, en exposición realizada por las Licenciadas Miroslava Rivas, Coordinadora de la BIACI y Marlene Bauste de Castillo, Directora del SERBIULA, la situación de hurto y desvalijamiento ocurrida en las instalaciones de la Biblioteca Integral de Arquitectura, Ciencias e Ingeniería (BIACI).

Decisión: Aprobó que el Consejo Universitario, en unión de los directores competentes en la materia tratada, convoquen al Director del CICPC, al Director de Seguridad del Estado Bolivariano de Mérida y al Director de la Policía del esztado Bolivariano de Mérida, a una reunión para tratar la difícil problemática por la que atraviesa la Universidad de Los Andes en Mérida, en cuanto al resguardo y hurto de bienes institucionales y estratégicos para las dependencias universitarias afectadas; esta

convocatoria podría incluir la participación del Gobernador y del Alcalde del municipio Libertador, del estado Bolivariano de Mérida.

OFICINA DE PLANIFICACIÓN DEL SECTOR UNIVERSITARIO.

Resolución N° CU-1293/23.

Acordó solicitar a ese Despacho el envío formal de las comunicaciones emitidas por el Ministerio que usted preside hacia la Universidad de Los Andes, en aras de garantizar la existencia de documentos probatorios que den fe de la existencia de los actos administrativos efectuados tanto por el Ministerio de Educación Universitaria y la ONAPRE, como por la Universidad de Los Andes.

Hacemos de su conocimiento que, en caso de omisión ante esta exigencia de comunicación formal, la Universidad de Los Andes no se dará por notificada de ningún acto administrativo, pues ante el ejercicio de cualquier recurso jurídico o de naturaleza no contenciosa, esta institución quedaría absolutamente indefensa, tal como ocurrió cuando a nivel nacional se solicitó la nulidad del instructivo ONAPRE, - por ser el mismo inconstitucional e ilega l-, y el Tribunal competente lo declaró inadmisibile por inexistencia de dicho instructivo, en razón de que la ONAPRE nunca formalizó la entrega del mencionado documento a las Universidades.

Participación que hago a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SERVICIO JURÍDICO.

Resolución N° CU- 1267/23.

Comunicación N° 599/30.1, de fecha 28.09.2023, suscrita por el **Profesor Mario Bonucci Rossinni, Rector de la Universidad**, mediante la cual presenta copia de la comunicación N° DN.URR 023/2023, de fecha 02.08.2023, emitida por la Licenciada Bety Jaimes de Patiño, Directora de Administración Central, donde se designa a la Universidad de

Los Andes, como Agente de Retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Providencia SNAT/2012/0029, de fecha 20.05.2013, por lo cual se deberán cumplir sus obligaciones tributarias como Sujeto Pasivo Especial, relacionadas con los tributos nacionales en cumplimiento con el calendario tributario dispuesto por el SENIAT, según el terminal de Rif de la Universidad de Los Andes, a partir del 01.07.2023, siguiendo los parámetros como lo indica la Providencia Administrativa

SNT/INTI/GRTI/RLA/STIM/2023(E)-335, de fecha San Cristóbal 16.06.2023.

Decisión: Acordó remitirla a ese Servicio Jurídico de la Universidad, para estudio e informe.

Resolución N° CU- 1268/23.

Comunicación N° 0605/30.1, de fecha 02.10.2023, mediante la cual remite para consideración de este Máximo Organismo, la comunicación s/n°, de fecha 15.08.2023, emitida por la ciudadana Elena López, titular de la Cédula de Identidad N° 8.615.417, a través de la cual dona un UPS 750 VA, modelo XTP-751, marca XTECH, color negro, para ser utilizado en el Teatro Cesar Rengifo.

Decisión: Aprobó la solicitud. Se autoriza al Señor Rector para recibir la donación y su incorporación a los bienes de la Universidad.

Resolución N° CU- 1269/23.

Comunicación N° 0607/30.1, de fecha 04.10.2023, mediante la cual remite para consideración de este Máximo Organismo, la comunicación s/n°, de fecha 02.10.2023, emitida por el ciudadano Frank Monsalve, Gerente de Optivisión, quien dona dos (02) pares de radios transmisores, nodelo BF-888S, marca Baofeng, color negro, para ser utilizado en el Teatro César Rengifo.

Decisión: Aprobó la solicitud. Se autoriza al Señor Rector para recibir la donación y su incorporación a los bienes de la Universidad.

Resolución N° CU- 1270/23.

Comunicación N° 0609/30.1, de fecha 04.10.2023, mediante la cual remite para consideración de este Máximo Organismo, la comunicación s/n°, de fecha 02.10.2023, emitida por la ciudadana Leslie Sliq, titular de la Cédula de Identidad N.º 19.421.140, quien dona cinco (05) lámparas de emergencia LED, doble faro 4v, modelo L5005, marca Lucerna, color blanco, para ser utilizado en el Teatro César Rengifo.

Decisión: Aprobó la solicitud. Se autoriza al Señor Rector para recibir la donación y su incorporación a los bienes de la Universidad.

Resolución N° CU- 1276/23.

Comunicación N° PANDEMIA/SJ N° 549.23, de fecha 06.10.2023, mediante la cual remite en anexo el oficio N° PANDEMIA SJ-540.23, de fecha 05.10.2023, donde se da respuesta al oficio N° 097/006, de fecha 26.09.2023, emitido por el Profesor Manuel Clemente Aranguren Rincón, Vicerrector Administrativo de la Universidad; a tal efecto remitieron en físico y mediante correo electrónico: fatjolopez@gmail.com y fatimalopez@gmail.com, (5) proyectos de contratos de arrendamiento a suscribirse entre la empresa Digitel y la Universidad de Los Andes, que involucra las siguientes dependencias universitarias: Edificio Administrativo, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Facultad de Farmacia y Bioanálisis, Facultad de Ciencias Económicas y Sociales y el Núcleo Universitario “Alberto Adriani” de El Vigía, junto con el informe de ese Servicio Jurídico, en cumplimiento de la decisión de este Máximo Organismo contenida en la Resolución N° CU-1126/23, de fecha 30.08.2023, donde se aprobó el arrendamiento solicitado por la empresa de Telecomunicaciones, Corporación Digitel C.A., destaca que esta información también fue remitida a la Directora de Fomento, Licenciada Carolina Santiago.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU- 1283/23.

Comunicación N° UAI-0165.23, de fecha 02.10.2023, suscrita por el *Ciudadano Daniel Sánchez. Auditor (I) en la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de Los Andes*, mediante la cual se dirige a este Máximo Organismo y notifica que a manera introductoria es preciso señalar que la Unidad de Auditoría Interna, es el órgano especializado y profesional de Control Fiscal Interno de esta casa de estudios superiores, y constituye una de sus dependencias centrales, asimismo está adscrita de manera organizativa a la máxima autoridad jerárquica, que en este caso lo constituye este Máximo Organismo, sin embargo su personal, funciones y actividades están desvinculadas de las operaciones sujetas a su control, con el propósito de garantizar el mayor grado de independencia de criterio en sus actuaciones. Al respecto, textualmente manifiesta lo siguiente:

“En este orden de ideas, la dotación, designación y remoción de personal adscrito a esta dependencia se encuentra claramente descrito en nuestro Reglamento Interno, aprobado en sesión de Consejo Universitario, el cual señala en el artículo 10 lo siguiente:

“El Consejo Universitario, dotará a la Unidad de Auditoría Interna del personal profesional idóneo y necesario para el cumplimiento de sus funciones, seleccionado por su capacidad técnica, profesional y elevados valores éticos. Su nombramiento o designación debe realizarse previa realización de concurso público. (Subrayado propio)

Es relevante informar que la Unidad de Auditoría Interna ha concluido recientemente el procedimiento de Potestad Investigativa, identificado con el alfanumérico UAI-ULA-PI-2023-01. En consecuencia se emite Informe de Resultados correspondiente, el cual debe ser remitido a la fase de Determinación de Responsabilidades, donde se evaluará la existencia o no de elementos de convicción o pruebas que indiquen responsabilidad administrativa. Entendiendo lo anterior, les

informamos que actualmente **nuestra unidad cuenta con un solo profesional del derecho**, la abogada **ROSA VIRGINIA RIVAS ROJAS**, quien ganó el concurso interno y cuyo nombramiento se formalizó mediante el Decreto Rectoral N° 0250/2022 de fecha 11 de octubre de 2022. En vista de esto, proponemos que ustedes consideren designarla para ocupar la jefatura del Departamento de Determinación de Responsabilidades de esta Unidad de Auditoría Interna con el fin de dar continuidad al procedimiento correspondiente, reiterando que esta designación corresponde a una función y no a un cargo dentro de esta institución educativa.

La falta de una persona designada para ocupar la jefatura del Departamento de Determinación de Responsabilidades en la Unidad de Auditoría Interna podría acarrear consecuencias negativas significativas. En primer lugar, la demora en la designación podría retrasar el avance de los procedimientos administrativos en curso, lo que podría afectar la capacidad de la unidad para evaluar y determinar la responsabilidad administrativa de manera oportuna. Además, esta situación podría generar incertidumbre y falta de claridad en la toma de decisiones, lo que a su vez podría debilitar la eficacia y eficiencia de nuestras actividades rutinarias. Por último, esta situación podría tener un impacto en la confianza y credibilidad de esta unidad, lo que es esencial para el adecuado funcionamiento del Control Fiscal en una institución educativa de prestigio como la nuestra. Por lo tanto, es crucial que se tome acción de manera inmediata para designar a la persona en esta posición y garantizar así la continuidad y efectividad de nuestras responsabilidades y funciones.

Asimismo, es importante destacar que el rol que desempeñará la abogada se considera de entera confianza del titular de la Unidad de Auditoría Interna, tal como se establece en el artículo 16 de la normativa mencionada:

Los Jefes de los Departamentos de Control Posterior y Determinación de

Responsabilidades, tendrán el mismo nivel o rango jerárquico que se establezca para cargos similares en la Universidad de Los Andes, por lo tanto, gozarán de equivalentes beneficios socio-económicos a los percibidos por los cargos equivalentes y serán conceptuados como personal de confianza, por lo cual podrán ser removidos de sus cargos por la máxima autoridad, previa solicitud del Auditor Interno. (Subrayado nuestro)

En este punto, es necesario señalar lo dispuesto en nuestro Reglamento Interno, en su artículo 23, en el cual se establece claramente que las atribuciones específicas asignadas al Jefe del Departamento de Determinación de Responsabilidades.

El Jefe del Departamento de Determinación de Responsabilidades, tendrá las atribuciones específicas siguientes:

1. Dictar el auto motivado ordenando el archivo de las actuaciones realizadas en la potestad investigativa o el inicio del procedimiento administrativo para la formulación de reparos, determinación de la responsabilidad administrativa y/o la imposición de multas, según corresponda.
2. Dictar el auto motivado ordenando el inicio del procedimiento administrativo para la formulación de reparos, determinación de la responsabilidad administrativa, y/o la imposición de multas, según corresponda y, notificarlo a los presuntos responsables.
3. Disponer lo conducente para que sean evacuadas las pruebas indicadas o promovidas por los sujetos presuntamente responsables de los actos, hechos u omisiones o por sus representantes legales.
4. Fijar, por auto expreso en el marco del procedimiento administrativo, la oportunidad para la realización del acto para que los interesados o sus

representantes legales expresen en forma oral y pública, ante el titular del órgano de control fiscal o su delegatario, los argumentos que consideren les asisten para la mejor defensa de sus intereses.

5. Dictar, previa delegación del Auditor Interno, las decisiones del procedimiento administrativo, respecto a, si formula el reparo, declara la responsabilidad administrativa, impone multa, absuelve de dichas responsabilidades, o pronuncia el sobreseimiento, según corresponda.
6. Imponer, por delegación del titular de la Unidad de Auditoría Interna, las multas previstas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y participarlas al órgano recaudador correspondiente.
7. Responder los recursos interpuestos contra las decisiones tomadas por delegación.
8. Ordenar la acumulación de expedientes cuando el asunto sometido a la consideración del Departamento de Determinación de Responsabilidades tenga relación íntima o conexión con cualquier otro asunto que se conozca por ese despacho.
9. Las demás atribuciones que le confiera la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, y demás instrumentos legales y sublegales aplicables a los órganos de control fiscal interno, así como las asignadas por el auditor interno.

En vista de estas importantes atribuciones, es evidente la necesidad de designar a una persona para desempeñar esta labor, y actualmente no existe ningún individuo ocupando esta jefatura dentro de la unidad. Por lo tanto, en la actualidad, nos vemos limitados en el ejercicio de las competencias que

legalmente tenemos asignadas como Órgano de Control Fiscal Interno.

Finalmente, es importante destacar que posteriormente a la aprobación de esta designación por parte del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, la misma debe ser publicada en la Gaceta Universitaria para que surta efectos legales.”

Decisión: Acordó remitirla a ese Servicio Jurídico de la Universidad, para estudio e informe. Disponen de dos (2) semanas calendario para responder.

PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.

Resolución N° CU- 1271/23.

Comunicación N° DPP-0799.2023, de fecha 10.10.2023, mediante la cual *solicita ante este Máximo Organismo, la modificación de la Resolución N° CU-1176/23, de fecha 02.10.2023, debido a que por error involuntario se aprobó la **Décima Segunda Modificación Presupuestaria por Incremento, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2023 de la Universidad de Los Andes, por un monto de Bs. 10.518.795,76, siendo el monto correcto: Bs. 10.518.795,75.***

Decisión: Aprobó la modificación de la Resolución N° CU-1176/23, de fecha 02.10.2023, en los términos señalados.

Resolución N° CU- 1272/23.

Comunicación N° DPP-0800.2023, de fecha 10.10.2023, mediante la cual *solicita ante este Máximo Organismo, la modificación de la Resolución N° CU-1177/23, de fecha 02.10.2023, debido a que por error involuntario se aprobó la **Sexta Modificación Presupuestaria por Incremento, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2023 de la Universidad de Los Andes, por un monto de Bs. 89.410,14, siendo el monto correcto: Bs. 89.410,54.***

Decisión: Aprobó la modificación de la Resolución N° CU-1177/23, de fecha 02.10.2023, en los términos señalados.

Resolución N° CU- 1273/23.

Comunicación N° DPP-0803.2023, de fecha 10.10.2023, mediante la cual *solicita ante este*

Máximo Organismo, la modificación de la Resolución N° CU-1122/23, de fecha 30.08.2023, debido a que por error involuntario se aprobó la **Novena Modificación Presupuestaria por Incremento**, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2023 de la Universidad de Los Andes, por un monto de Bs. 506.768,75, *siendo el monto correcto: Bs. 506.792,75.*

Decisión: Aprobó la modificación de la Resolución N° CU-1122/23, de fecha 30.08.2023, en los términos señalados.

Resolución N° CU- 1274/23.

Comunicación N° DPP-0815.2023, de fecha 11.10.2023, mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, la **Décima Tercera Modificación Presupuestaria por Incremento 2023 de la Universidad de Los Andes**, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2023, por un monto de **Cuarenta y Seis Mil Ciento Cincuenta y Dos Bolívares con 82/100 Céntimos (Bs. 46.152,82)**, y su posterior envío a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

Decisión: Aprobó la Décima Tercera Modificación Presupuestaria por Incremento 2023 de la Universidad de Los Andes, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2023, por un monto de Cuarenta y Seis Mil Ciento Cincuenta y Dos Bolívares con 82/100 Céntimos (Bs. 46.152,82, y su remisión a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

**VICERRECTORADO
ADMINISTRATIVO DE LA
UNIVERSIDAD /DIRECCIÓN DEL
CONSEJO DE FOMENTO.**

Resolución N° CU- 1275/23.

Comunicación N° 105/001, de fecha 10.10.2023, mediante la cual consigna ante

este Máximo Organismo, copia de modelos de contratos para su aprobación, remitidos a ese Vicerrectorado Administrativo el día 05.10.2023, por la Dirección del Servicio Jurídico de la Universidad en respuesta a solicitud de comunicación emitida por su dependencia en fecha 29.09.2023, copia de ambas se anexan marcadas con las letras “A” y “B”.

En el mismo sentido y para mayor explicación y su debida y respetuosa comprensión se ha de conocer lo que textualmente indica:

“Primero: Que se recibió en el Consejo de Fomento en fecha 05.10.2023, a las 9:52 am a nombre de mi persona comunicación del Prof. Manuel Morocoima en la cual se hace conocer de una determinada “Carta de Oferta Previa” emitida por la empresa Digitel (la cual se anexa marcada con la letra “C”) y la cual contiene además de la oferta en precios ya conocidos una disminución del monto a depositar por “Honorarios” por dicha empresa por la cantidad de 1.300 \$ y lo cual disminuiría el pago a nuestra Universidad de Los Andes de un estimado de un (01) mes de alquileres. Considera este Vicerrectorado que tal y supuesto cobro a nuestra universidad debe ser objeto de estudio por parte del Consejo Universitario dado a que ese determinado cobro no está sujeto a una realidad ya que es conocido que todo lo que se refiere a esta negociación con la empresa ha sido obra, trabajo y disposición de esta universidad. También debo informar: que se recibió en este Vicerrectorado en fecha 10.10.2023 comunicación N° CU-1126/23 de este Consejo Universitario emitida por el Prof. Argimiro Castillo como Secretario (E) en la cual notifica “que el Consejo Universitario aprobó el arrendamiento solicitado y acordó que sea ese Vicerrectorado de la Universidad quien se encargue de materializar la solicitud”. Se anexa marcada con la letra “D”.

Se deja expresa constancia que en dicha “Carta de Oferta Previa” no existe indicación alguna sobre lo relacionado con el IVA lo cual de no

ser cubierto por la empresa disminuiría el Canon de Arrendamiento en un 16%.

Segundo: Se remiten así para aprobación de ese C.U. cuatro modelos relacionados con la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, Facultad de Farmacia y Bioanálisis y Núcleo Universitario “Alberto Adriani” de el Vigía. Como se puede ver se exceptúa del arrendamiento a la Azotea del Edificio Administrativo de esta universidad dado a que desde el año 2008 por recomendación del Cuerpo de Bomberos Universitarios y dado a la actual carga en dicha azotea no es recomendable que en el mismo se asigne una nueva carga con acumulaciones excesivas. Con ello se asegura tal como lo expresa dicho informe y el cual se anexa se “disminuyen los riesgos de incendio en el lugar y se asegura la integridad física de los Profesores, Empleados, Obreros, estudiantes así como los bienes muebles e inmuebles de la Universidad de Los Andes”. Se anexa copia del informe marcado con la letra “E”.

Tercero: Se anexan las copias de Modelos de Contratos de Arrendamiento entre la Universidad de Los Andes y la Empresa de Telecomunicaciones, Corporación DIGITEL, C.A. sugeridos para su aprobación por el Servicio Jurídico de nuestra Universidad de las dependencias antes mencionadas.”

Decisión: Acordó devolver la comunicación a Usted, por ser materia de esa dependencia.

OFICINA CENTRAL DE GRADOS Y REGISTRO DE EGRESADOS (OCGRE).

Resolución N° CU- 1277/23.

Comunicación N° OCGRE-187/2023, de fecha 29.09.2023, mediante la cual informa en atención a la solicitud original realizada el pasado 29.05.2023, según la comunicación N° OCGRE-119/2023, donde se informaba que de existir otros permisos de egresados de periodos anteriores al periodo de reestructuración de la OCGRE sin las

respectivas firmas de las autoridades, distintos a los que se presentaban en esa primera solicitud, se irían informando a este Máximo Organismo, y en todo de acuerdo a la Resolución N° CU-0808/23, de fecha 19.06.2023, donde se aprobó “*Autorizar al Ciudadano Secretario (E) de la Universidad de Los Andes, Profesor Manuel Joaquín Morocoima, a suscribir los títulos* señalados por la Coordinación de la Oficina Central de Grados y Registro de Egresados, a los fines de su entrega a los titulares...””, solicita se extienda la medida a los títulos que ahora se encuentran en la bóveda de la OCGRE, y que se detallan en la siguiente lista:

Nombres	C.I. N°
Yusey Fernández	20.658.902
Dayana Liseth Ávila Acevedo	23.596.835
Yesika Morillo	18.350.265
Karelis del Valle Moreno Valera	20.402.247
Glendy del Carmen Bello Martínez	20.471.884
Maryori Yasney Villalobos Varela	20.039.160
Lisette Ester Carreño Galvis	19.801.378
Yelitza del Mar González	16.464.492
Haisel Josélin González Faria	22.455.430
Marisela Jiménez Molina	16.907.203

Decisión: Aprobó la solicitud.

Resolución N° CU- 1282/23.

Comunicación N° OCGRE-188/2023, de fecha 09.11.2023, recibida el 09.10.2023, mediante la cual informa que, posterior a la decisión de este Máximo Organismo aprobada según la Resolución N° CU-0889/23, de fecha 03.07.2023, sobre la autorización de grados para extranjeros con pasaporte vigente o cédula venezolana como extranjero transeúnte, visa estampada (aunque esté vencida) y trámite

de renovación o prórroga de trámite para los estudiantes extranjeros de pre y postgrado de la Universidad de Los Andes, la situación en el ente encargado de la renovación de visas (SAIME) no ha variado, por lo que el trámite de renovación de visas sigue con importantes retrasos y continúan emitiendo un comprobante de solicitud de trámite y una constancia del estatus del proceso, en el que explican el retraso.

Al respecto, resalta que la Universidad de Los Andes, siguiendo las directrices de la Dirección de Consulares del país, ha elevado esta situación a la Cancillería, ente que en la reunión de abril 2023, se comprometió en coadyuvar al mejoramiento de la situación, pero hasta la fecha no se ha conseguido ninguna respuesta sobre este particular (renovaciones de visas).

En tal sentido, debido a la proximidad del cierre de expedientes y grados para los actos programados para diciembre 2023 y febrero 2024, en concordancia con las decisiones previas de este Cuerpo, solicita se autoricen los cierres de expedientes y grados de los estudiantes extranjeros con pasaporte vigente o cédula venezolana como extranjero transeúnte, visa estampada (aunque esté vencida) y trámite de renovación o prórroga de trámite vigente, en aras de no afectar a los graduandos.

Decisión: Aprobó la solicitud.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS PROFESORALES (DAP).

Resolución N° CU- 1278/23.

Comunicación N° DAP-0487/2023, de fecha 29.09.2023, mediante la cual notifica que en atención a la comunicación N° CE-059/2023, suscrita por la Profesora Ceres Boada, Presidente de la Comisión Electoral de la Universidad de Los Andes, donde refleja la necesidad de sincerar información enviada sobre el Personal Docente y de Investigación, y en aras de dar respuesta a dicho requerimiento, ha solicitado la valiosa colaboración de los Consejos de Facultad o

Núcleo, por medio de los oficios: DAP-0466/2023, DAP-0467/2023, DAP-0468/2023, DAP-0469/2023, DAP-0470/2023, DAP-0471/2023, DAP-0472/2023, DAP-0473/2023, DAP-0474/2023, DAP-0475/2023, DAP-0476/2023, DAP-0477/2023, DAP-0478/2023, DAP-0479/2023, DAP-0480/2023 y DAP-0481/2023. Así mismo, manifiesta que es relevante y pertinente indicar que en dos oportunidades ha remitido a la Comisión Electoral la información relacionada a los docentes a través de las comunicaciones N° DAP-0300/2023, el 15.06.2023 y N° DAP-0344/2023, el 25.06.2023, también adjuntó la data solicitada con la estructura requerida por la Comisión.

Decisión: Quedó en cuenta.

PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO (PLANDES).

Resolución N° CU- 1281/23.

Comunicación N° DGPD-142-2023, de fecha 06.10.2023, mediante la cual solicita autorización para honrar el beneficio de Bono Único Especial, aprobado por este Máximo Organismo según la Resolución N° CU-0938/23, de fecha 10.07.2023, en consideración de las actividades desarrolladas en PLANDES durante el periodo vacacional del siguiente personal: Evelyn Salcedo y Víctor Salinas, bajo la supervisión de quien suscribe, en actividades relacionadas a la formulación del Plan Operativo Anual Institucional 2024, y el registro de las fichas de proyectos en el Sistema SIPES, atendiendo convocatoria y requerimiento del Ministerio del Poder Popular para la Planificación y demás entes, actividad programada y autorizada por este Cuerpo según la Resolución N° CU-1003/23, de fecha 27.07.2023.

Se incorporan en esta solicitud a los funcionarios: Neila Márquez, Gladys Ramírez y Dorelys Méndez, quienes cumplieron funciones durante el receso docente, bajo la supervisión de quien suscribe, dados los requerimientos que se debieron atender:

1. Revisión del contenido del Informe de Gestión Institucional 2022 a ser presentado en este Cuerpo (Neila Márquez, Gladys Rodríguez y María Eugenia Urdaneta).
2. Asistencia a reunión convocada por el Vicerrector Administrativo, con distintas direcciones que conforman la Comisión de Pago y representantes sindicales, para tratar observaciones realizadas por las instancias que revisan la maqueta, sobre la Prima Jerárquica y Prima de Responsabilidad (María Eugenia Urdaneta) (22.08.2023).
3. Asistencia a reunión convocada por el Vicerrector Administrativo en la Dirección de Servicios Jurídicos, para tratar irregularidad presentada en terrenos propiedad de la ULA, en la vía la Hechicera (Dorelys Méndez, María Eugenia Urdaneta) (28.08.2023).

Decisión: Aprobó la solicitud.

FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES Y AMBIENTALES.

Resolución N° CU- 1285/23.

Comunicación s/n°, de fecha 09.10.2023, recibida vía correo electrónico el 09.10.2023, suscrita por la **Profesora Elvira Moreno Rivero**, mediante la cual ratifica su solicitud del **Recurso Jerárquico** enviado en fecha 28 de Julio de 2023 y que por razones ajenas a su voluntad fue enviado a una dirección email que no pertenece a este Máximo Organismo.

Al respecto, textualmente señala lo siguiente:
“Esta dirección de email fue solicitada en las oficinas del Consejo Universitario y fue dada erróneamente sin mala fé. Sin embargo, realicé varias llamadas telefónicas para comunicarme con el Sr Rector o la secretaria del Consejo Universitario para la confirmación del correo ya que este fue enviado exitosamente lo cual fue imposible de lograr. En vista de no recibir acuse de recibido decidí finalmente comunicarme vía WhatsApp con la Sra Xiolis, Secretaria del Consejo Universitario, quien muy amablemente me hizo la observación que esta dirección de correo no es la utilizada por

el Consejo Universitario dándome posteriormente la dirección email correcta. Inmediatamente he reenviado la solicitud de esa fecha 28 de Julio de 2023 solicitando su consideración para su discusión en este ilustre Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes. También agradezco que se consideren todos los problemas eléctricos y por ende de comunicación que existe actualmente para la ciudad de Mérida y lo cual hace imposible las comunicaciones.

Por lo antes expuesto, agradezco altamente se atienda mi solicitud con el fin de tener una decisión definitiva ante la máxima instancia de la Universidad de Los Andes sobre la prórroga de mi permiso No Remunerado solicitado para el periodo 01 de junio de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023 y definir definitivamente mi situación en relación a mis actividades académicas, ya que continuo en Estados Unidos realizando actividades académicas en este periodo. Es bueno recordar que debido a que realicé actividades académicas durante un año solicite estadía en inmigración y como lo he manifestado no puedo salir del país sin el permiso respectivo ya que perdería los beneficios personales y académicos potenciales que he logrado hasta ahora y además, considerando que mi hijo se encuentra viviendo en EEUU. Este permiso no ha sido aprobado aún debido a la cantidad de tramitaciones que realiza inmigración en este momento, pero una vez que me sea aprobado viajaría inmediatamente a Venezuela. Informo además que fue rendido el informe de las actividades académicas realizadas durante el año de permiso no remunerado ante el Consejo de Departamento tal como fue aprobado.

Agradeciendo de antemano la receptividad y atención prestada. A la espera de pronta oportuna, justa y satisfactoria respuesta a esta comunicación.”

Comunicación a la que hace referencia, de fecha 28.07.2023, y que textualmente indica lo siguiente:

“Yo, **ELVIRA MORENO RIVERO**, venezolana, mayor de edad, titular de la

Cédula de Identidad número V-9.496.713, soltera, Ingeniero Civil, profesora titular adscrita al Departamento de Ordenación de Cuenca de la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales de la Universidad de Los Andes, domiciliada temporalmente en 62-60 99th St, Rego Park, NY. 11374 de la ciudad de New York, EEUU, y civilmente hábil, debidamente asistida en este acto por el abogado en ejercicio **RICARDO JOSÉ PARADA QUIÑONES**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad V- 3.032.852, inscrito en el Inpreabogado N°. 84.520, domiciliado en la ciudad de Mérida, capital del Estado Bolivariano de Mérida e igualmente hábil.-

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el ordinal 3ero del artículo 49 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, señalo como mi dirección procesal, el correo electrónico **elviramoreno25@gmail.com**, en virtud que me encuentro fuera de la ciudad de Mérida, debidamente autorizada y facultada por la institución a la cual pertenezco a los fines de efectuar actividades académicas de gran interés, importancia y trascendencia para la Universidad de Los Andes y para Latinoamérica, debido a la naturaleza de las mismas, razón por la cual, solicito se practiquen por vía digital las notificaciones pertinentes.-

MOTIVACION DEL RECURSO JERÁRQUICO.

Es importante tomar en consideración que el presente recurso, no debería estar en esta instancia, ni mucho menos llegar a tan importante órgano colegiado, ya que es producto de la **REITERADA OMISIÓN Y NEGLIGENCIA INSTITUCIONAL**, particularmente proviene del capricho de la funcionaria, Prof. (a) Silania Savedra, jefe del Dpto. de Ordenación de Cuencas y Demás miembros del Consejo de Departamento de Ordenación de Cuencas; ya que sin razón alguna, me negó la renovación del permiso no remunerado, según ella porque yo debo venir a

Mérida **“porque ella así lo indica”**, afirmación que señala sin argumentos lógicos, ni razones de hecho ni de derecho, en pocas palabras debo dejar de hacer y perder la importante investigación internacional que estoy realizando a un altísimo costo pecuniario, de tiempo y sacrificios y venir a hacer nada, escúchese bien de forma literal, ya que de las materias que impartiría, solo una de ellas tiene un solo alumno inscrito, de igual manera tengo el profesor que amablemente cubriría la misma; y en mi caso podría, incluso, impartir la materia on line pero la negativa señala que debo acudir a las reuniones de departamento, lo irónico del caso es que ese departamento no se reúne con frecuencia de manera presencial y en ocasiones es on line, a lo cual he manifestado que puedo asistir con video llamada las veces que sean necesarias sin limitación alguna y la respuesta fue **“que si no me reincorporo, me levantan expediente y me botan porque así lo deciden en la facultad”**.-

Lo peor del caso es que con esta respuesta tan irracional pareciera que tiene razón ya que el Consejo de Escuela y de Facultad me negaron el petitorio sin escuchar mis argumentos de forma adecuada, simplemente ratifican la decisión departamental, se concretan a repetir y ratificar sin verificar, me cercenan el derecho a la **DEFENSA Y EL DEBIDO PROCESO**, por tal motivo procedo a activar este **RECURSO JERÁRQUICO** motivado a la **NEGLIGENCIA REITERADA Y DECISIÓN ARBITRARIA, TEMERARIA, ABSURDA Y SESGADA** por parte del departamento al cual estoy adscrita, en virtud que he cumplido a cabalidad con mi responsabilidad desde el mismo momento en que se me otorgó el **PERMISO NO REMUNERADO**, lo cierto del caso es que por un capricho de una funcionaria no puedo ser perjudicada ni despedida producto del levantamiento de un expediente amañado y viciado de nulidad absoluta.-

DOCTRINA Y LEGISLACIÓN

Motivado a que los integrantes del Consejo Universitario, no son abogados, salvo excepciones, procedo a definir en que consiste el recurso jerárquico, sus antecedentes, implicaciones, legislación, normativa, jurisprudencia y responsabilidad de quienes con acción u omisión, intención o inobservancia lesionan derechos individuales.-

El recurso jerárquico en Venezuela debe ser interpuesto por ante el funcionario de mayor jerarquía, en este caso, como se trata de una universidad autónoma debe ser interpuesto ante el Rector quien dirige el Consejo Universitario, en un lapso de quince (15) días siguientes a la notificación del acto que se lleva a impugnar (Ver Anexo). Existe en el recurso jerárquico, la identidad de la autoridad que recibe el escrito y debe decidirlo, en este caso, el Consejo Universitario que ustedes dignamente integran.-

Por tal motivo el Recurso jerárquico se presenta ante el órgano superior para que se **RESTABLEZCA EL DERECHO INFRINGIDO Y PROCEDA A REVOCAR, SUSTITUIR O MODIFICAR POR CONTRARIO IMPERIO, LA ERRÓNEA DECISIÓN QUE VIENE DEL DEPARTAMENTO, CONSEJO DE ESCUELA Y DE FACULTAD**, en este caso la decisión que afecta mi vida entera entregada con abnegación a la Universidad de Los Andes y la amenaza con despedirme con el levantamiento de un expediente porque una funcionaria por capricho ni razón académica, legal o lógica alguna así lo decide.-

Según ELOY LARES MARTINEZ en Los Recursos Administrativos en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (Pág 141), expone:

Como es bien sabido, la doctrina sustenta la tesis, apoyada en algunos países en textos de derecho positivo, de la presunción de validez de los actos administrativos. En efecto, es generalmente admitido que las decisiones emanadas de los órganos de la administración gozan de la presunción general de legitimidad,

salvo que hayan sido dictadas por autoridades manifiestamente incompetentes, o que adolezcan de otros vicios tan graves y ostensibles que deban ser reputados como inexistentes o nulas de pleno derecho. Así, pues, con la excepción señalada, los actos administrativos están amparados por la presunción de validez, que es una presunción *juris tantum*, es decir, que sólo opera mientras el acto no haya sido revocado o declarado nulo por la misma administración o por los órganos jurisdiccionales.-

Esta presunción de validez de los actos administrativos tiene dos puntos de apoyo: el de la legalidad y el del mérito. La fuerza de los actos administrativos proviene, de una parte, de ser dictados por autoridad legítima y ofrecer el mínimo de condiciones externas de legitimidad, y de la otra, de la suposición lógica de que el acto dictado es oportuno y conveniente, es decir, que su ejecución habrá de ser útil a la comunidad. Tales son los soportes del acto administrativo. Se presume legítimo, es decir, hecho con acatamiento al ordenamiento jurídico; y además, se le presume conveniente, es decir, favorable a los intereses colectivos que la autoridad administrativa encarna y representa. Pero no siempre los actos dictados por los órganos de la administración responden a esas presunciones. No en todos los casos los actos administrativos están ceñidos a la legalidad; y frecuentemente, aun cuando no adolezcan de vicios de legitimidad, son objetables por no ser justos o equitativos, por no ser acertados, por ser contrarios a los principios científicos aplicables a la materia, en fin, por falta de oportunidad o conveniencia. Los Recursos administrativos representan así un medio de impugnación dado a los particulares, una vía de derecho, para que en el interior de la propia Administración, se revise, remedie o corrija la ilegalidad o inconveniencia de un acto dictado por ella. (*Gladys del Valle Mata M. Págs. 212, 213,214 y 220 Anuario de Derecho N°. 21 – 1999-ULA*).

En un principio, el Estado no estaba sujeto a reglas de derecho, en cuanto al

desenvolvimiento de su actividad, pues no era considerado como persona, sino como un poder. En esta época, el particular estaba desamparado de algún mecanismo que le permitiera objetar la actividad del Estado ni Administrativamente ni jurisdiccionalmente. Posteriormente, se le reconoce personalidad al Estado, pero no es sino cuando se llega a la etapa del Estado de Derecho, cuando la actividad del Estado, incluyendo la actividad Administrativa, se somete al derecho, consagrándose el principio de legalidad y por ende la supremacía de la Ley a la actividad estatal. Por supuesto, el reconocimiento del derecho del particular de impugnar los actos de la administración, ha estado sujeto a un proceso más lento, pero en la actualidad, en mayor o menor grado, las legislaciones de los distintos países del mundo, referidas a la actividad administrativa, contienen en sus textos los medios para que bien de oficio o bien a instancia de parte, la Administración. Los Recursos Administrativos y su procedimiento en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos revise sus actos, procurándose el orden y eficacia en la misma, por una parte y por la otra, la protección a los particulares que puedan resultar afectados por los actos de aquella, como una garantía a sus derechos. Los Recursos administrativos representan así un medio de impugnación dado a los particulares, una vía de derecho, para que en el interior de la propia Administración, se revise, remedie o corrija la ilegalidad o inconveniencia de un acto dictado por ella. Un acto administrativo puede resultar injusto o inconveniente, o adolecen de alguna ilegalidad de forma o de fondo, pues aún la Administración mejor organizada e intencionada es susceptible de incurrir en error o dictar actos objetables por violación al principio de legalidad. I. Con la existencia de estos medios, la Administración puede revisar y corregir los errores o desafueros en que haya incurrido sin necesidad de acudir a la vía Contencioso Administrativa, representando de esa manera un medio de defensa propiamente dicho del cual gozan los particulares frente a los actos de la

administración que juzguen ilegales o inconvenientes y que lesionen sus derechos subjetivos, personales y directos.-

Nos permitimos definir los Recursos administrativos en términos generales de la siguiente manera: **“Son los medios jurídicos puestos a disposición de los administrados que se sienten afectados en su derecho subjetivo o intereses legítimos, por un acto de la administración, para impugnarlo ante ella, con la pretensión de que lo sustituya, revoque o lo modifique”.-**

En el sistema jurídico patrio la regulación de los Recursos Administrativos, se produce por primera vez con la promulgación de la ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en 1982.

Hasta esa fecha (1982), la regulación sobre los mecanismos de impugnación de los actos administrativos, había sido obra de la doctrina y de la jurisprudencia y en algunas leyes especiales se regularon algunos casos de recursos, como fue la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República del 19 de junio de 1975, texto en el cual se regulan por primera vez el Recurso Jerárquico.-

En resumen, la ley Orgánica de Procedimientos Administrativos como Ley Rectora de la Actividad de la Administración Pública entra a regular las relaciones de la Administración con los particulares, siendo que ella norma una serie de prerrogativas, facultades y obligaciones de la Administración, así como también un conjunto de derechos y deberes de los Administrados.-

En la Ley en comento, es decir, en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos se contiene un capítulo específico para la normación de los Recursos Administrativos como medio de impugnación de los actos administrativos, en cuatro secciones. Encontramos así, en el título IV de la Revisión de los Actos Administrativos, en el *Capítulo II "De los Recursos Administrativos"*, las normas generales sobre estos medios de impugnación:

El Recurso de Reconsideración, El Recurso Jerárquico y El Recurso de Revisión.-

Como regla general, la decisión de todo recurso debe ser expresa. La autoridad competente puede confirmar el acto, puede modificarlo, suprimirlo, puede reponer el procedimiento o puede convalidar el acto, si se alega un vicio de nulidad relativa subsanando tal vicio.-

Sin embargo, puede suceder que no exista pronunciamiento alguno de la Administración en el lapso establecido para tal fin, y en este caso la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos como panacea contempla la aplicación del silencio administrativo (artículo 4), es decir, opera la presunción de la decisión tacita, considerando que se ha resuelto negativamente. En este caso de silencio administrativo, el interesado puede intentar el recurso siguiente si estamos frente a un acto que no pone fin a la vía administrativa, procede el ejercicio del recurso jerárquico. Pero si el acto pone fin a la vía administrativa, el recurso siguiente que procede sería el recurso contencioso administrativo en vía judicial.-

EL RECURSO JERÁRQUICO

Como se evidencia de manera taxativa, **SOY AFECTADA DIRECTA** en primer lugar de la **OMISIÓN Y NEGLIGENCIA INSTITUCIONAL** que operó al principio de mi solicitud y en segundo lugar de la **NEGATIVA**, sin argumentación académica, ni sustento material legal, de allí que por esta vía, acciono de manera legal, formal y de acuerdo a mi legítima capacidad de actuar, procedo a interponer como en efecto lo hago el presente **RECURSO JERÁRQUICO** contra la **NEGATIVA DE RENOVAR EL PERMISO NO REMUNEADO** a mi persona, ya que cumplo con los parámetros establecidos en la normativa respectiva y lleno los extremos de ley, es importante aclarar que la solicitud la efectué de manera oportuna.-

El Recurso Jerárquico se encuentra regulado en la Sección Tercera, del Capítulo II, del

Título IV de la Ley Orgánica de Procesamientos Administrativos, en sus artículos 95 y 96 que transcribiremos textualmente: **“Artículo 95:** *El recurso jerárquico procederá cuando el órgano inferior decida no modificar el acto de que es autor en la forma solicitada en el recurso de reconsideración. El interesado podrá, dentro de los quince (15) días siguientes a la decisión a la cual se refiere el párrafo anterior interponer el recurso jerárquico directamente para ante el Ministro“.-*

”Artículo 96: *El recurso jerárquico podrá ser intentado contra la decisión de los órganos subalternos de los Institutos Autónomos por ante los órganos superiores de ellos. Contra las decisiones de dichos órganos superiores, operará recurso jerárquico para ante el respectivo Ministro de Adscripción, salvo disposición en contrario de la Ley”.-*

Definición: *“El recurso jerárquico, es aquel que se intenta contra un acto administrativo de un funcionario inferior, a los efectos de que el superior jerárquico lo revise. Se trata pues de una apelación administrativa contra el acto ante el superior jerárquico”.-*

Este tipo de Recurso, tiene por finalidad hacer intervenir al superior jerárquico de aquel que dictó el acto administrativo cuando el inferior no reconsideró su decisión.-

Respecto al recurso jerárquico, la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo, en sentencia de fecha 2 de noviembre de 1983 señaló: *” Por otra parte, dentro del mismo orden de ideas, una de las potestades de la Administración Pública, es la de revisar los actos de los funcionarios inferiores por parte de los mismos órganos superiores, facultad que ejercen cuando los interesados interponen el recurso jerárquico, o cuando revocan o anulan de oficio un acto ilegal de un subalterno, cuestión esta que después de la promulgación de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se consagra de manera general en sus artículos 82,83, 90 y 95”.-*

OBJETO DEL RECURSO

El objeto es un acto administrativo que decide no modificar el acto anterior, cuando se ha solicitado la reconsideración del mismo, es decir, el objeto real es la negativa del funcionario a reconsiderar su propio acto.-

INTERPOSICIÓN DEL RECURSO

Este escrito, tiene la finalidad de interponer como en efecto interpongo de manera formal, con la capacidad y la cualidad que me asiste para actuar legal y legítimamente dentro del lapso legal correspondiente el presente **RECURSO JERÁRQUICO**, motivado a la negativa derivada de la apelación interpuesta el día 22 de Mayo de 2023 ante el Consejo de Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales de la Universidad de Los Andes, tratada en la sesión ordinaria a presencial celebrada el día **31 de mayo de 2023**, donde “conoció se comunicación s/n de fecha **29-04-2023**, interponiendo Recurso de Apelación a la decisión del Consejo de Departamento de Ordenación de Cuencas con comunicación **OC-0015/2023** de fecha **12-04.2023**, recibida vía correo electrónico el **17-04-2023**, sobre la prórroga de Permiso No Remunerado y la decisión del Consejo de Escuela del día **20-04-023** con comunicación **CE-04-19**, recibida vía correo electrónico **22-04-2023**, sobre la solicitud de prórroga de permiso no remunerado desde el **01-06-2023** al **30-11-2023**. La decisión del Consejo de Escuela está motivada por la decisión del Departamento sobre la negativa de aprobar la prórroga del Permiso No Remunerado y qué este Consejo de Escuela niega bajo el mismo planteamiento”.-

Decisión, emitida del Consejo de Facultad que no solo afecta mi estatus legal sino mi récord, entrenamiento y reputación académica, científico, institucional y por tanto violenta mis derechos fundamentales, al negarme la continuidad del permiso NO REMUNERADO e impedirme culminar mis actividades académicas y de entrenamiento académico, cercenando un proyecto académico en

beneficio de la Universidad de los Andes, siendo absurda e incomprensible, su respuesta al indicar lo siguiente: *“Al respecto el Consejo de Facultad aprobó rectificar la decisión del Consejo de Departamento de Ordenación de Cuencas y la decisión del Consejo de Escuela de Ingeniería Forestal, de no aprobar mi prórroga de permiso no remunerado, por tal motivo deberá reincorporarse a sus actividades académicas a partir del 01 de o de 2023. Con el mejor espíritu de servicios, quedo de Ud. Atentamente, Fdo. Prof. Darío A. Garay Jerez”.-*

Lamentablemente el **CONSEJO DE FACULTAD** no sustanció la negativa, ni emitió argumento lógico ni jurídico, simplemente repiten y ratifican la secuencia administrativa iniciada el 22/02/2023 en reunión presencial ordinaria-Dpto. de Ordenación de Cuencas ante la solicitud de prórroga enviada con la planificación y antelación necesaria, recibida vía electrónica el 05/02/23. Solicitud de prórroga desde 01/06/23 hasta 30/11/2023, del permiso no remunerado que comprendía la continuidad del permiso otorgado por ustedes, desde el 01/06/2022 al 31/05/2023, el cual fue aprobado de manera unánime, sin embargo, a pesar de los nuevos avances investigativos deciden **“No Aprobar la prórroga del permiso no remunerado en base a los Artículos 145, 149 y 152 del EPDI y en los artículos 102 y 103 a los cuales hace mención el Art. 152”.-**

El día 15 de junio de 2023, se interpuso ante el **CONSEJO DE FACULTAD, RECURSO DE RECONSIDERACIÓN**, el cual no se incluía en la agenda para su discusión; ante la presión efectuada por mi parte, se conoció el punto y se negó de la siguiente manera: **“El Consejo de Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales, en su reunión ordinaria presencial celebrada el día 12 de julio de 2023, conoció su comunicación s/n de fecha 14-06-2023, referente al recurso de reconsideración recibida vía correo electrónico el 15 de junio 2023.-**

Al respecto, le informamos que no se levantó sanción a su reconsideración, ya que no se contó con la votación favorable por el cuerpo del Consejo de Facultad, quedando firme la decisión del Consejo de Facultad. Por lo tanto se ratifica la decisión del Consejo de Departamento de Ordenación de Cuencas y la decisión del Consejo de Escuela de Ingeniería Forestal, de no aprobar su prórroga de permiso no remunerado.”

Decisión de la cual fui notificada el 17 de Julio de 2023, o más grave aún, que esta decisión, se fundamenta presumo porque no encuentro otra razón en el capricho de los integrantes del Departamento que me quieren hacer regresar al país, a pesar de no tener prácticamente carga horaria, ya que de las materias que impartirías, solo hay un alumno inscrito y en tal caso, hay un profesor presto para dictarla y por tanto, su única excusa, es que debo asistir a las reuniones de departamento, las cuales por cierto no se efectúan presencialmente sino eventualmente y en ocasiones es on line, reuniones a las que me puedo conectar vía web, sin inconveniente alguno y efectuar contribuciones e intercambios de opiniones calificadas, requeridas para cada situación.-

DEL DERECHO

SOLICITO DE MANERA FORMAL y para que surta los efectos legales correspondientes, se expida copias certificadas de las actas realizadas el último año, desde el 1 de junio de 2022 hasta el 1 de junio de 2023 por el Departamento de Ordenación de Cuenca de la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales de la Universidad de Los Andes.-

Hasta ahora, se evidencia que no existe motivación académica ni institucional para la negativa de mi prórroga, por ende, es un capricho del departamento, ratificado de manera injusta, arbitraria e improcedente por el Consejo de Escuela y peor aún confirmado en la última decisión por el Consejo de Facultad.-

Ante tan cuestionable y lamentable escenario, hasta tanto no se agote la vía administrativa,

voy a permanecer fuera del país continuando con labores académicas, ya que la decisión que me afecta es una decisión arbitraria que perjudica mi desenvolvimiento y entrega incondicional a la Universidad durante varias décadas a favor de la academia, los alumnos e investigación científica.-

El recurso jerárquico es viable únicamente cuando ya se ha intentado el recurso de reconsideración y el órgano inferior decida no modificar o no revocan el acto del cual es autor en la forma solicitada en el recurso: o cuando ha transcurrido el lapso respectivo.-

También procede este recurso, cuando ha transcurrido el lapso de decisión sin haberla, estimándose negada por el silencio.- (*Gladys del Valle Mata M. Anuario de Derecho N°. 21 – 1999 Pág. 226*).-

En lo que respecta al lapso para interponer el recurso jerárquico, éste debe intentarse, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión del recurso de reconsideración, o siguientes al transcurso del lapso previsto para decidirla.-

De acuerdo a lo que expresan los artículos 95 y 96 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el recurso jerárquico puede interponerse directamente para ante el Ministro o por ante el Superior Jerárquico del organismo respectivo, según sea el caso.-

La redacción de la primera de esta norma es confusa. En razón de la expresión "puede interponerse directamente para ante el Ministro", se ha originado discusión en cuanto a si el recurso jerárquico debe interponerse ante el mismo órgano que decidió negativamente la (Pág N°. 227), reconsideración para una vez admitida, elevarla a la autoridad superior jerárquica o si debe interponerse directamente por ante el órgano que debe decidir.-

El autor Brewer Carias “(1990). El Derecho Administrativo y la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativo. (2 ed.).Pág. 338.”, opina que en virtud de esta norma, no es

necesario interponer el recurso jerárquico por ante el funcionario inferior, aun cuando la redacción del artículo puede dar pie a que ello pueda hacerse.-

Tal como está redactada la norma, en cuanto a la interposición del recurso jerárquico, es potestativo del Administrado, hacerlo bien directamente por ante órgano máximo de jerarquía o bien por ante el órgano inferior que negó la reconsideración, para que este último lo eleve: pues encontramos las expresiones "podrá" y "directamente".-

Recurso Jerárquico impropio. En el único aparte del artículo 96 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, contempla el ejercicio del recurso jerárquico (**Gladys del Valle Mata M. Anuario de Derecho N°. 21. 1999-ULA. Pág. 228**), contra las decisiones de los superiores jerárquicos de los Institutos Autónomos, por ante el Ministro de Adscripción, salvo disposición en contrario.-

Por su parte, Araujo Juárez (1989). **Principios Generales del Derecho Administrativo formal**. Pág. 327, los denomina recurso institucional y tomando en consideración sentencias de la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo, de fecha 28-2-85 y 26-2-89, señala que esta norma trae una innovación al consagrar la posibilidad general de que contra un acto administrativo de efectos particulares de un superior jerárquico de un Instituto Autónomo se puede intentar un recurso para ante el Ministro de Adscripción, ha venido a sentar el principio general de un recurso institucional como manifestación de control, procediendo no tanto como garantía de los particulares, sino del Estado sobre la gestión de los Institutos Autónomos.-

Técnicamente, no estamos en presencia de un recurso jerárquico propiamente dicho, porque no hay vínculo de jerarquía entre un Instituto Autónomo y el Ministro de Adscripción constituyendo- este caso, un recurso distinto que dentro de los recursos jerárquicos abarca lo que otras doctrinas han denominado Recurso de Alzada.-

DECISIÓN DEL RECURSO JERÁRQUICO

El recurso jerárquico debe ser decidido por la máxima autoridad jerárquica, es decir, por el órgano superior de la estructura administrativa.-

Es recordar, que un órgano inferior no puede decidir por delegación, los recursos intentados contra las decisiones de un órgano determinado. (Artículo 88 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos).-

En cuanto al lapso para decidir el recurso jerárquico, de conformidad con el artículo 91 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, si la decisión corresponde al Ministro, el lapso para decidirlo, es de 90 días hábiles siguientes a la presentación del recurso. Ahora si se trata de una decisión que debe tomar un superior jerárquico, contra los actos de los órganos inferiores de los Institutos Autónomos, a falta de disposición expresa, la opinión dominante es (**Gladys del Valle Mata M. Anuario de Derecho N°21 – 1999 ULA. Pág. 230**), que por analogía el referido artículo 91, debe aplicarse el mismo lapso de los 90 días.-

Ahora, si no se decide expresamente el recurso, vencido el lapso para tal efecto, en el caso de que sea un Ministro quien deba decidir, queda abierta la vía Jurisdiccional Contencioso Administrativa. Pero si se trata, de una decisión que debe tomar el órgano superior jerárquico de un Instituto Autónomo, lo que queda abierta es la posibilidad de intentar un nuevo recurso jerárquico por ante el Ministro de Adscripción. Como regla general de los recursos, si la decisión es expresa, el órgano decisor de un recurso jerárquico puede modificar, confirmar o revocar el acto impugnado; así como ordenar la reposición del procedimiento, o convalidar el acto.-

Efectos del Recurso Jerárquico:

El principal efecto del recurso jerárquico, es el poner fin a la vía administrativa, dando acceso

a la vía contencioso administrativa por ante los tribunales competentes.-

JURISPRUDENCIA

Es fundamental que ustedes, como responsables administrativos, tomen en consideración que el Tribunal Supremo de Justicia, establece de manera clara y reiterada su criterio, al respecto señala:

[Sentencia n° 685 de Tribunal Supremo de Justicia - Sala Constitucional de 4 de Agosto de 2016](#) Nulidad del acto de remoción. Orden público. Derecho a la tutela judicial. Recurso administrativo ... la Corte Primera de lo Contencioso **Administrativo**, la cual conociendo en alzada revocó por razones ... la caducidad respecto a la nulidad del **acto administrativo** de remoción del ciudadano Pedro ...ón inexplicable con su propia **jurisprudencia**, pues en presencia de una demanda de nulidad de ... [Sentencia n° 0912 de Tribunal Supremo de Justicia - Sala de Casación Social de 29 de Septiembre de 2016.-](#) Recurso de nulidad. Seguridad y salud laboral. Investigación de accidentes de trabajo. Medida de suspensión de efectos del acto administrativo... medida cautelar de suspensión de efectos de **acto administrativo**, en la demanda de nulidad... Contencioso Administrativa, ni la **jurisprudencia** de la Sala Político Administrativa al respecto,... [Decisión n° 49 de Tribunal Superior del Nuevo Régimen y Régimen Procesal Transitorio del Trabajo de Mérida, de 4 de Octubre de 2016....](#) Motivo: Recurso Contencioso **Administrativo** de Nulidad ejercido contra la Certificación de... (Geresat-Mérida), órgano que emitió el **acto administrativo** impugnado, a su vez se le solicita... que, tanto la doctrina como la **jurisprudencia** señalan que el acto administrativo definitivo... [Decisión N° 006491 de Juzgado Superior Segundo en lo Civil y Contencioso Administrativo. \(Caracas\), 19-12-2018.-](#)

Por las razones antes expuestas este Juzgado Superior Estadal Segundo Contencioso Administrativo de la Circunscripción Judicial

de la Región Capital, administrando justicia en nombre de la República Bolivariana Venezuela y por autoridad de la Ley declara SIN LUGAR la querrela interpuesta los ciudadanos XIOMARA RAUSEO PÉREZ y LIONEL RODRÍGUEZ ALVAREZ, abogados en ejercicio e inscritos en el... .. lugar donde hubieren ocurrido los hechos, donde se hubiere dictado el **acto " administrativo**, o donde funcione el órgano o ente de la Administración P\XC3"... principio por el Derecho Comparado y posteriormente por la **Jurisprudencia**, la cual no es más que el resultado de la evolución que ha presentado y ...Sentencia n°. 943 del Tribunal Supremo de Justicia – Sala Constitucional de 15 de Noviembre de 2016 Recurso contencioso de nulidad contra el acto administrativo de destitución. Función pública. Cautelar. Caducidad de la acción... la Corte Segunda de lo Contencioso **Administrativo**, el 30 de noviembre de 2010, mediante la cual ... recurso contencioso de nulidad contra el **acto administrativo** de destitución que dictó el ... Político-Administrativa en su **jurisprudencia** ha venido delimitando las particularidades ... SU COMPETENCIA **para** conocer y decidir el **Recurso** de Nulidad de Acto **Administrativo** de efectos particulares, interpuesto por la **Universidad de los Andes**, contra...

A modo de complemento el 25 de Mayo de 2023, el bufete de abogados BUSTI L LOS, BELLO a ASSOCIATES PLLC B´A law group, informó: **Por medio de la presente confirmo que la Dra. Elvira Moreno actualmente no debe viajar fuera de EE.UU antes de recibir un permiso de viaje. Sin el permiso de viaje la Dra. Moreno perderá beneficios potenciales importantes.**

Atentamente, Fdo. Diego J. Bustillos Abogado. El 7 de junio de 2023, envié comunicación al departamento indicando que me iba a reincorporar, y el 12 de junio me llegó la negativa de la reincorporación y me indican que tengo 15 días hábiles antes que se me instruya expediente.-

PETITORIO

Ante tal situación de acoso académico, informo que hasta tanto no se agote la vía administrativa, no puedo ni voy a viajar a Venezuela, ya que tengo el fuero protector del derecho a la defensa, al estudio, a la integridad personal y al desarrollo de la personalidad, razón por la cual, espero que la justicia impere en mi caso y así ustedes lo decidan, otorgándome la extensión solicitada por 6 meses del permiso no remunerado.-

Por lo antes expuesto, recorro a ustedes como autoridades competentes para que procedan a la investigación imparcial por esta vía, a solicitud de la parte afectada que soy yo y por tanto la accionante del presente **RECURSO JERÁRQUICO**, ante el despacho que ustedes presiden, ya que se están violando mis derechos constitucionales y demás instrumentos técnicos legales vigentes en nuestro país.-

Notificación, participación y petición que hago ajustada a derecho de conformidad con lo establecido en los artículos **19, 21, 26, 49, 51, 55, 57, 99, 109, 110, 131, 132, 139, 141 y 143 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela**, en concordancia con lo señalado en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el Código Civil, Código Penal Venezolano y la Ley de Simplificación de Trámites Administrativos.-

Agradeciendo de antemano la receptividad y atención prestada. A la espera de pronta, expedita, imparcial, oportuna, justa y satisfactoria respuesta al petitorio incoado.-

Se despide de usted.

Es Justicia, en New York, a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).-”

Decisión: Acordó remitirla a ese Consejo Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales, para estudio e informe.

COORDINACIÓN DE LA COMISIÓN DESIGNADA.

Resolución N° CU- 1286/23.

Remite a este Máximo Organismo el informe realizado por la Comisión designada para “determinar el alcance que debe haber en la exportación de datos y sus sustitución por subrutinas (o utilidades de software) que satisfagan las necesidades de las ORE’s” según la Resolución N° CU-0473/23, de fecha 24.04.2023; asimismo en la Resolución N° CU-0717/23, de fecha 05.06.2023, donde se designa como coordinador de esa Comisión a su persona, y en la Resolución N° CU-0923/23, del 10.07.2023, se acordó efectuar reuniones entre los directores de Servicios Información Administrativa (DSIA), la Oficina Central de Registros Estudiantiles (OCRE), la Oficina Central de Grados y Registro de Egresados (OCGRE) y las Oficinas de Registros Estudiantiles de las Facultades y Núcleos – ORE’s.

Al respecto, etxtualmente informa lo siguiente:

“... Para dar cumplimiento a la revisión de la problemática presentada, se realizaron distintas reuniones (por separado y en conjunto) con los actores involucrados en las que se analizó a profundidad el tema antes mencionado. De esta manera se llegaron a las siguientes consideraciones:

1. Dada las condiciones, eventos y características que provocaron la reestructuración de OCGRE para el año 2021, esta comisión coincide por unanimidad que la decisión de restringir la descarga de datos desde los Sistemas Integrados de Registros Estudiantiles -SIRE- a través del transportador de datos, fue la adecuada debido al desconocimiento que para el momento existía de la fuente que originaba la aparente fuga de datos. Sin embargo, en estos momentos es evidente que el funcionamiento de OCGRE en cuanto a los procedimientos de certificación es distinto al que imperaba en el momento en el que se toma la decisión, lo que

- minimiza el uso indebido de los datos para fines ilícitos.
2. Las pruebas piloto del SIRE, en 2004, se realizaron con las Facultades de Ciencias Económicas y Sociales - FACES- e Ingeniería, por lo que en ese momento se otorgaron permisos amplios de manejo de datos, que no fueron modificados ni removidos en ningún momento posterior a estas pruebas iniciales; lo anterior evidencia que las Facultades mencionadas no solicitaron en ningún momento permisos adicionales lo que de alguna manera justifica el mayor porcentaje de acceso a los datos que tenían estas dependencias.
 3. El transportador de datos surge como una “aplicación complementaria” para la extracción de datos necesarios para realizar actividades inherentes al área estudiantil (como estadísticas, entre otros) con la finalidad de agilizar los procesos de inscripciones de periodo lectivos. Es importante resaltar que, a través de esta herramienta, solo se permite obtener datos, que no ofrece la posibilidad de modificar esos datos provenientes de los registros estudiantiles y que son usados por las distintas ORE’s solo como base para realizar procesos avanzados de análisis y revisión.
 4. Las “Aplicaciones Web” creadas por algunas Facultades de esta ilustre Universidad, vieron su auge y mayor utilidad, en momentos críticos en donde la Universidad se vio afectada por agentes externos (cortes del servicio eléctrico, robos sucesivos en la fibra óptica que desconectó durante un largo periodo a los núcleos de La Hechicera y La Liria, entre otros), para apalear la situación. El resto de las herramientas están constituidas por distintas rutinas de uso interno y con interfaz de usuario de índole solo técnica.
 5. Las ORE’s que mayor número de actividades realizaban con los datos extraídos no se dieron cuenta de las limitaciones hasta cierto tiempo después de la medida tomada, una vez se programan los primeros periodos regulares en 2022 y durante la realización de los procesos inherentes a la planificación de las actividades necesarias para los procesos de inscripciones.
- Entre las actividades que se vieron afectadas en las ORE’s se pueden mencionar:
- a. Elaboración de índices para los grupos clasificatorios de inscripciones, estos permiten tener un mayor control de las asignaturas dándole prioridad a los estudiantes regulares sobre los repitientes y estudiantes de bajo rendimiento en las asignaturas de poca oferta.
 - b. Procesos automáticos de solicitud retiro de asignaturas, permite que el estudiante solicite el retiro de asignaturas sin necesidad de acudir de manera personal a la ORE, minimizando la atención al público, sobre todo con poco personal y horarios reducidos.
 - c. Cálculo de las necesidades de asignaturas para un periodo, información vital para un departamento para poder distribuir de manera eficiente a los pocos profesores disponibles de manera eficiente.
 - d. Índices de repitencia en asignatura específicas, donde poner correctivos en lo curricular.
 - e. Cálculo de los rangos académicos, a otorgar cada periodo lectivo a los graduandos.
 - f. Verificaciones de prelações, lo que hace posible, los procesos de inscripción manuales confiables.
 - g. Verificaciones de estudiantes en medidas de bajo rendimiento.
 - h. Verificar para aplicar reglamento de estudiantes avanzados en el profesional

con materia del ciclo básico.

i. Acceso a los datos de los profesores activos en el semestre (teléfono, correos), para difusión de la información.

Algunas de estas actividades descritas, realizadas con la herramienta del transportador de datos, acortan el tiempo requerido para realizar la inscripción de un periodo lectivo (semestral, anual), reduciéndose sensiblemente el uso eficiente de los recursos (humanos y/o materiales) necesarios y que en estos momentos son escasos debido a razones por todos conocidas. Sin embargo, sin el transportador, no se hace imposible realizar una inscripción desde el punto de vista técnico, solo se hace más cuesta arriba demorando más tiempo del que pudiera llevar usando los datos que permite esta herramienta.

6. Al no tener las ORE's el acceso oportuno de los datos a través del transportador, surgió la imperiosa necesidad de recurrir insistentemente a los funcionarios de la DSIA para que estos pudieran aportar los datos necesarios para los procesos, solventar los problemas ocurridos y así poder realizar los procesos internos. Estas solicitudes se hicieron cada vez más difíciles de dar respuesta oportuna y en menor tiempo por parte de los funcionarios de la DSIA una vez se les eliminó la posibilidad de realizar teletrabajo desde sus lugares de residencia.

En vista de todo lo anteriormente descrito, se sugiere a este cuerpo las siguientes medidas:

2. Establecer un equipo de trabajo conjunto entre DSIA, OCRE y ORE's en el que se desarrolle las herramientas necesarias que complementen el módulo de reporte del ULA-SIRE y así evitar herramientas adicionales que necesiten una extracción masiva de datos.
3. Exhortar a DSIA permitir el teletrabajo para agilizar algunos procesos como se venían realizando hasta hace cierto

tiempo atrás.

4. Exhortar a DSIA que realice la revisión de los usuario e IP permisadas en cada Facultad o Núcleo para el manejo del SIRE, y restringir el nivel alto de acceso estrictamente a funcionarios autorizados de las ORE's.

Adicionalmente, del análisis desprendido de las reuniones, realizadas esta comisión señala que las ORE's y DSIA se encuentran faltos de personal técnico que realice las actividades propias de los registros estudiantiles para llevar la administración de los periodos lectivos y la generación de reportes estudiantiles; por consiguiente, los tiempos de respuesta se incrementa poniendo el riesgo, entre otras cosas, de poder realizar dos periodos lectivos en cada año en el caso de semestres y uno en caso de anualidades.

La falta de inversión en equipos y software necesarios para llevar los procesos producto de un presupuesto inexistente desde más de una década, ponen en riesgo la operatividad de las Dependencias, sumado a los continuos cortes de electricidad y conectividad que afectan el servicio.

Finalmente, esta Comisión solicita muy respetuosamente sea atendido el informe a fin de solventar la problemática surgida en las distintas ORE."

Decisión: Acordó acoger el informe, en consecuencia, aprobar lo siguiente:

1. *Establecer un equipo de trabajo conjunto entre DSIA, OCRE y ORE's en el que se desarrolle las herramientas necesarias que complementen el módulo de reporte del ULA-SIRE y así evitar herramientas adicionales que necesiten una extracción masiva de datos.*
2. *Ordenar a la DSIA permitir el teletrabajo para agilizar algunos procesos como se venían*

realizando hasta hace cierto tiempo atrás.

3. **Ordenar a la DSIA que realice la revisión de los usuarios e IP permisadas en cada Facultad o Núcleo para el manejo del SIRE, y restringir el nivel alto de acceso estrictamente a funcionarios autorizados de las ORE's. Se relaciona con el punto P-19.1. de la agenda.**

COMISIÓN ELECTORAL.

Resolución N° CU- 1287/23.

Comunicación s/n°, de fecha 02.10.2023, suscrita por los **Profesores Luis Alfonso Rodríguez Carrero, Decano – Vicerrector del Núcleo Universitario “Dr. Rafael Ángel Gallegos Ortiz” del Valle del Mocotíes y Coordinador de la Comisión; Argimiro Castillo Gandica, Decano de la Facultad de Arquitectura y Diseño y Juan Carlos Rivero Ballesteros, Representante Profesor**, miembros de la Comisión designada por este Máximo Organismo según la Resolución N° CU-1037/23, de fecha 27.07.2023, para redactar el Reglamento Electoral Transitorio de la Universidad de Los Andes, con el cual se desarrollará el próximo proceso electoral, a los fines de una eventual elección de autoridades universitarias, decanos y representantes profesoraes ante los órganos de cogobierno, se dirigen a este Máximo Organismo para consignar en doce (12) folios útiles, un ejemplar del **Proyecto de Reglamento Transitorio para la elección de Rector, Vicerrectores, Secretario, Decanos y Representantes Profesorales de la Universidad de Los Andes**, que consta de una portada (página 1), una exposición con un preámbulo (páginas 2-4) y el cuerpo normativo del Reglamento, desarrollado en seis (06) capítulos y veintiséis (26) artículos (páginas 5-12), para ser discutido como Moción de urgencia.

Al respecto, señalan que con la entrega del proyecto dan por cumplida su labor frente a la Universidad y los universitarios, quedando

agradecidos por tan importante labor asignada y se ponen a la orden para cualquier requerimiento consustancial a la tarea realizada.

Decisión: Aprobó en primera discusión, por unanimidad, el Reglamento Transitorio para la elección de Rector, Vicerrectores, Secretario, Decanos y Representantes Profesorales de la Universidad de Los Andes, en lo concerniente a su objeto, filosofía, fundamento conceptual, conveniencia y oportunidad. (Resolución N° CU-1856, de fecha 18.09.2006).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA.

Resolución N° CU-1289/23.

Acordó dirigirse a usted, con la finalidad de remitir la Maqueta de Gastos de Personal correspondiente a la Diferencia del Bono Fin de Año 2023 por un monto de Bs. 2.862.058,20 por efecto de corrección de los conceptos Prima de Jerarquía y Prima de Responsabilidad que regularmente se vienen pagando en nuestra institución con carácter mensual.

Esta remisión se hace en virtud de que la Universidad de Los Andes envió en fecha 21/09/2022 una Maqueta para la Bonificación de Fin de Año 2023, por un monto de Bs. 43.559.521,65, con todos los conceptos que legalmente nos corresponden, y recibimos el día 07/10/2023 una maqueta aprobada por Bs. 39.457.281,16. Una vez revisada la maqueta recibida se detecta que la Prima de Jerarquía había sido eliminada, y la Prima de Responsabilidad la habían modificado a un monto máximo de 45 Bs. para el Rector, y de ahí hacia abajo con montos cada vez menores para los otros cargos jerárquicos y/o de dirección. Ignoramos y desconocemos por completo de dónde tomaron ése monto de 45 bolívares, por cuanto el mismo no se ajusta a lo indicado en la respectiva cláusula de la IV Convención Colectiva Única del Sector Universitario. La aplicación de ese recorte en el cálculo implicó la afectación a 710 trabajadores de nuestra universidad portadores

de las primas en comento.

Es de suma importancia hacer mención que en la maqueta de diferencia que se le está haciendo llegar se ajustaron los montos de la Prima de Jerarquía, concepto éste que constituye un beneficio existente desde el año 1982 en el marco de las Normas de Homologación dictadas por el Consejo Nacional de Universidades, de total y absoluta aplicación por la Universidad de Los Andes a lo largo de todos los años desde entonces, por cuanto está contemplada recurrentemente en el Presupuesto Ley de nuestra Institución.

De igual forma se ajustaron los montos de la Prima de Responsabilidad en un todo de acuerdo a la cláusula 75 de la IV CCU vigente publicada en Gaceta Oficial Nro. 42.436 de fecha 09 de Agosto de 2022 que establece unos porcentajes aplicables al sueldo tabla de un docente en la categoría Asociado Dedicación Exclusiva. Para éste concepto se han colocado los montos diferencia obtenidos de la regla descrita con anterioridad menos los que se aplicaron en el cálculo del pago del primer mes del bono fin de año 2023 según las instrucciones recibidas en el correo electrónico del 07/10/2023 antes mencionado.

Como es de su conocimiento, los trabajadores universitarios tenemos más de un (01) año y medio sin recibir incremento salarial. Esta decisión de eliminar conceptos del cálculo de la bonificación de fin de año, además de violentar derechos adquiridos por los trabajadores a través de luchas reivindicativas en el transcurso de muchos años, atenta también contra la sana paz laboral y el buen funcionamiento de nuestra institución, amén de la respectiva desmejora en el monto del pago en bolívares a percibir por parte de los 710 trabajadores portadores tanto de la Prima de Jerarquía como de la Prima de Responsabilidad.

Participación que hago a usted, para su conocimiento y fines consiguientes

SECRETARIO (E) DE LA UNIVERSIDAD, DECANOS Y DECANOS - VICERRECTORES DE FACULTADES Y NÚCLEOS, DIRECTORA DE LA DAP Y

DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.

Circular.- N° CU-1290/23.

Conoció, en exposición realizada por el Profesor Víctor Molina, Director de Programación y Presupuesto y la Abogada Leida Quintero, Directora de Tesorería de la Universidad, sobre la Frecuencia de Cargos de la Universidad de Los Andes.

Decisión: Aprobó lo siguiente:

- **Ordenar a las Facultades y Núcleos que llamen a todos los concursos de los cargos docentes vacantes, para que al final del año cada Facultad o Núcleo debe tener o un ganador o un acta donde quede demostrado que el concurso quedó en tránsito.**
- **Que se constituyan en Comisión: Secretario (E), la Directora de la DAP y el Director de Programación y Presupuesto, a los fines que faciliten estos llamados a concursos y vigilen que cada Facultad o Núcleo realicen los mismos.**

AUTORIDADES RECTORALES, DECANOS Y DECANOS - VICERRECTORES DE FACULTADES Y NÚCLEOS Y DIRECTORA DE LA PERSONAL.

Resolución N° CU-1290/23-A.

Conoció, en exposición realizada por el Profesor Víctor Molina, Director de Programación y Presupuesto y la Abogada Leida Quintero, Directora de Tesorería de la Universidad, sobre la Frecuencia de Cargos de la Universidad de Los Andes.

Decisión: Aprobó, que todos los cargos para personal administrativo y técnico (AT) vacantes en la Universidad, sean llamados a Concurso, y en aquellos casos donde los cargos hayan quedado desiertos hasta en dos oportunidades, mediante un acto

motivado, solicitar al Rector de la Universidad la contratación directa, con nombre y apellido, con posibilidad de renovación hasta un año; sólo puede tener dos contratos.

REPRESENTANTE PROFESORAL ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO.

Resolución N° CU-1291/23.

Conoció, en exposición realizada por el Profesor Víctor Molina, Director de Programación y Presupuesto y la Abogada Leida Quintero, Directora de Tesorería de la Universidad, sobre la Frecuencia de Cargos de la Universidad de Los Andes.

Decisión: Acordó designar una Comisión coordinada por usted, e integrada además por el Profesor Luis Alfonso Rodríguez Carrero, Decano – Vicerrector del Núcleo Universitario “Dr. Rafael Ángel Gallegos Ortiz” del Valle del Mocotíes; la Directora de PLANDES, la Directora de la DAP, la Directora de Personal y el Director de Programación y Presupuesto, la cual se encargará de elaborar un informe breve del impacto que tiene sobre la Universidad de Los Andes, la eliminación de los cargos que realizó el Ministerio de Educación Universitaria.

DIRECCIÓN DE TESORERÍA / DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA (DSIA)

Resolución N° CU-1294/23.

Conoció en exposición realizada por ustedes, sobre la Frecuencia de Cargos de la Universidad de Los Andes, la carga de los ficheros para el pago del Bono de Fin de Año, entre otros temas expuestos.

Decisión: Aprobó que se cumpla con el Instructivo y se envíe la maqueta adicional, para la carga de los ficheros para el pago del Bono de Fin de Año

BIBLIOTECA INTEGRAL DE ARQUITECTURA, CIENCIAS E INGENIERÍA (BIACI).

Resolución N° CU-1295/23.

Conoció, en exposición realizada por usted y la Licenciada Marlene Bauste de Castillo, Directora del SERBIULA, la situación de hurto y desvalijamiento ocurrida en las instalaciones de la Biblioteca Integral de Arquitectura, Ciencias e Ingeniería (BIACI).

Decisión: Acordó solicitar a usted que persente un informe técnico sobre la situación, el cual será sometido a consideración del Consejo Universitario, en una próxima sesión.

Resolución N° CU-1296/23.

Conoció, en exposición realizada por usted y la Licenciada Marlene Bauste de Castillo, Directora del SERBIULA, la situación de hurto y desvalijamiento ocurrida en las instalaciones de la Biblioteca Integral de Arquitectura, Ciencias e Ingeniería (BIACI).

Decisión: Aprobó que se realice la denuncia ante el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC), con acompañamiento del Servicio Jurídico de la Universidad.

VICERRECTORADO ACADÉMICO.

Resolución N° CU-1298/23.

Comunicación N° V.Ac.CU.041.2023, de fecha 13.10.2023, mediante la cual presenta ante este Máximo Organismo, sus consideraciones respecto a la Resolución N° CU-1179/23, de fecha 02.10.2023, donde se le notifica la decisión adoptada por el precitado organismo, respecto a su solicitud de permiso, *según consta en el oficio N° V.Ac.CU.038.2023, de fecha 22.09.2023, cuya decisión cita: “negada la solicitud”.*

Al respecto, textualmente señala lo siguiente:

“De los hechos:

Tal como se evidencia en el boleto emitido por la agencia de viajes (copia anexa), mi regreso a Venezuela, estaba programado dentro del lapso del receso docente; vale decir para el día sábado 23.09.2023.

El día jueves 22.09.2023, en horas de la noche, la compañera de vida de mi hijo, sufrió un aparatoso accidente automovilístico, debiendo ser trasladada a la sala de emergencia del Centro Médico Florida, para la evaluación clínica pertinente; en consecuencia, las circunstancias del accidente vehicular, me condicionaron los cambios de último momento relacionados con mi viaje de retorno a Venezuela.

El informe médico emitido por el Centro Médico Florida (copia anexa), registra la condición de salud presentada por la pareja de mi hijo, al ser evaluada por los facultativos que le dieron atención al ingresar al precitado centro médico, cuya impresión diagnóstica me permito citar: 1. (MVA) Conducadora en accidente de carretera, con moderado control emocional. 2. Contusión del cuello. 3. Esguince de ligamentos en columna vertebral. 4. Herida cerrada en la cabeza. 5. Contusión en la parte inferior del brazo derecho. 6. Dada de alta con indicaciones de reposo, tratamiento y con recomendación de retornar a la emergencia, en caso de empeorar su estado de salud. 7. Referida para evaluación de especialista en ortopedia.

En atención a la difícil situación familiar que nos generó este accidente vial, me vi en la obligación de prestarle a mi pequeño nieto, a mi hijo y a su pareja, la asistencia necesaria en los días más críticos, lo cual nos permitiría avanzar en la consecución de los objetivos y el restablecimiento del bienestar familiar, a la mayor brevedad.

Debo significar, que la decisión adoptada por la mayoría de los integrantes de este máximo organismo, se repite nuevamente; considero, además, que la misma se encuentra reñida con los más esenciales principios y/o valores que deben regir las relaciones humanas, en la gran familia universitaria, en nuestra Casa de Estudios, el Alma Mater del saber, de la

Academia y de la Cultura en nuestra sociedad emeritense y venezolana.”

Decisión: Aprobó la reconsideración del permiso solicitado.

SECRETARÍA.

Resolución N° CU-1299/23.

Comunicación S/N°, S/fecha, recibida vía correo electrónico el 16.10.2023, mediante la cual solicita una nueva extensión de su permiso por razones de salud que se vencerá el 31.10.2023, y sería por el lapso comprendido del 01.11.2023 hasta el 31.01.2024.

Al respecto, señala que aún se encuentra solucionando sus problemas de salud, le quedan pendientes las dos revisiones de la cirugía de rodilla, una sería el 06.11.2023 y la final a mediados del mes de enero de 2024; adicionalmente, está a la espera de la cita final para exámenes gastroenterológicos de control y la decisión de operar la rodilla izquierda que también presenta una artrosis degenerativa importante.

Ante la imposibilidad de viajar a Venezuela y regresar a España, debido a los costos involucrados, es que solicita respetuosamente este nuevo permiso.

Decisión: Aprobó el permiso, por el lapso señalado.

Resolución N° CU-1300/23.

Comunicación S/N°, S/fecha, recibida vía correo electrónico el 16.10.2023, suscrita por el Profesor José María Andérez Álvarez, Secretario de la Universidad, mediante la cual solicita una nueva extensión de su permiso por razones de salud que se vencerá el 31.10.2023, y sería por el lapso comprendido del 01.11.2023 hasta el 31.01.2024.

Al respecto, señala que aún se encuentra solucionando sus problemas de salud, le quedan pendientes las dos revisiones de la cirugía de rodilla, una sería el 06.11.2023 y la final a mediados del mes de enero de 2024; adicionalmente, está a la espera de la cita final para exámenes gastroenterológicos de control y la decisión de operar la rodilla izquierda que

también presenta una artrosis degenerativa importante.

Ante la imposibilidad de viajar a Venezuela y regresar a España, debido a los costos involucrados, es que solicita respetuosamente este nuevo permiso.

Decisión: En atención a la extensión de permiso aprobado al Profesor José María Andérez Álvarez, Secretario de la Universidad, según consta en la Resolución N° CU-1299/23, de esta misma fecha, aprobó designarlo a usted como Secretario Encargado de la Universidad de Los Andes, durante el lapso comprendido del 01.11.2023 hasta el 31.01.2024.

SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE OCTUBRE DE FECHA 17.10.2023.

RECTORADO.

Rectorado N° CU-1301/23.

Comunicación N° 083/01, de fecha 17.10.2023, suscrita por la **Profesora Nancy Rivas de Prado, Directora de Relaciones Interinstitucionales de la Universidad**, mediante la cual remite la siguiente propuesta de Convenio:

1. **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA E INSTITUCIONAL, ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, MÉRIDA – VENEZUELA Y CENTRO CLÍNICO SAN CRISTÓBAL, HOSPITAL PRIVADO, C.A..** Informe del Servicio Jurídico de la Universidad PANDEMIA SJ N° 570.23, de fecha 17.10.2023.

Decisión: Aprobó la solicitud. Se autoriza al Señor Rector para la firma.

SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE OCTUBRE D FECHA 23.10.2023.

FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN.

Resolución N° CU-1302/23.

Consejo de la Facultad conoció y aprobó el **Proyecto PPD-Multimodal**, dicho proyecto se ha desarrollado con el objetivo de ofrecer una formación docente de calidad, para los participantes que cumplan los requisitos de ingreso al Programa de Profesionalización Docente (PPD) y posean los requisitos tecnológicos para integrarse en el proyecto de Campus Virtual, basándose en la aprobación del Proyecto Campus ULA de la Universidad de Los Andes, dada su aprobación según la Reslución N° CU-0960/22, de fecha 11.08.2022, bajo el Modelo Educativo Híbrido.

Al respecto acota, que el modelo tradicional presencial del PPD se mantendrá vigente con los grupos que lo requieran. La implementación del proyecto de PPD Multimodal facilitará una formación docente de calidad, que permita a los docentes mantenerse actualizados en la últimas tendencias y herramientas educativas. Además, ese proyecto contribuirá a mejorar las habilidades y competencias de los docentes, lo que se reflejará en un incremento en la calidad de la enseñanza y, en última instancia, en el éxito académico de los estudiantes.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó notificarlo a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguiente.

Decisión: Quedó en cuenta, y se le sugiere que informe de este Proyecto al Consejo de Desarrollo Curricular, organismo que debería estar coordinando la migración y/o creación de los Proyectos Multimodales de la Universidad de Los Andes.

Resolución N° CU-1303/23.

Consejo de la Facultad conoció y aprobó las correcciones realizadas por la Comisión Curricular de la Carrera de Historia, sobre el contenido de los artículos 3, 8, 9, 14, 51, 41, 43, 49, 50, 57, 60, 62 y 64, del **“Proyecto de Reglamento de Trabajo de Grado de la Carrera de Historia”**, la Comisión Curricular de la Facultad de Humanidades y Educación avala y certifica la revisión y modificaciones

hechas por la Comisión Curricular de la Carrera de Historia.

Asimismo, cuenta con el aval del Servicio Jurídico de la Universidad, en ese sentido el Consejo de Facultad acordó remitirlo a este Máximo Organismo para su aprobación.

Decisión: Aprobó en primera discusión el “Proyecto de Reglamento de Trabajo de Grado de la Carrera de Historia”, en lo concerniente a su objeto, filosofía, fundamento conceptual, conveniencia y oportunidad. (Resolución N° CU-1856, de fecha 18.09.2006).

REGLAMENTO DE TRABAJO DE GRADO DE LA CARRERA DE HISTORIA DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La carrera de Historia, que forma parte de las opciones que oferta la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Los Andes, fue aprobada en el año 1955, según consta en resolución del Consejo Académico de la Universidad de Los Andes, de fecha 25 de junio de ese mismo año, inicialmente bajo la figura de Escuela de Humanidades, con dos (2) secciones: Historia y Letras, posteriormente después de varias gestiones institucionales dentro de la Universidad de Los Andes y a escala nacional, por Decreto de fecha 12 de julio de 1958 en la gestión del Ministro de Educación, Doctor José Loreto Arismendi, la Escuela de Humanidades fue elevada al rango de Facultad de Humanidades, con dos escuelas: Historia y Letras, a las que se sumaría un año más tarde la Escuela de Educación.

La carrera de Historia de la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Los Andes persigue como visión posicionar dentro de la Universidad de Los Andes un programa formativo de alta calidad académica en el contexto nacional e internacional mediante la producción y difusión de los productos de su actividad de investigación y la

formación de historiadores con excelencia académica y profesional, que se encuentren a la vanguardia y cuenten con las competencias necesarias para abordar los distintos cambios dentro de nuestra sociedad. Asimismo, posee como misión la formación integral de investigadores en el campo de los estudios históricos, con alto nivel académico y profesional, con mentalidad reflexiva, crítica y prospectiva que les permita interpretar, explicar y comprender los componentes, relaciones y cambios que caracterizan la dinámica de la sociedad en el tiempo. Desde el año 1991 la materialización de ambos aspectos se ha conseguido mediante la realización, por parte de los estudiantes de la carrera de historia, del trabajo de producción intelectual denominado Memoria de Grado, incorporado al programa curricular con la entrada en vigencia del Reglamento de Memoria de Grado del año 1991.

No obstante, vista la necesidad de la Universidad de Los Andes de continuar mejorando los programas académicos, orientados siempre en mantener la formación integral de sus estudiantes y específicamente, en el presente caso, de quienes aspiran a formarse como historiadores independientes e innovadores con alto sentido de creatividad, criticidad y reflexión, capaces de realizar trabajo intelectual que se traduzca en la producción de conocimientos derivados de investigaciones originales que, como tales, constituyan aportes significativos al acervo cognitivo en el campo de los estudios históricos en sus diversas escalas espacio-temporales y modalidades temáticas, dignos de ser publicados y que contribuyan a la construcción y formación de las generaciones de relevo, se estima conveniente actualizar dicha reglamentación.

Siendo que el perfil del estudiante que aspira formarse como Historiador tiene necesariamente que ser el de un profesional formado integralmente, capaz de realizar trabajos intelectuales de carácter independiente e innovador, que redunde en la producción de conocimiento de alta calidad académico-

profesional en los diversos campos de la Historiografía; comprometido con el avance del conocimiento para responder a las necesidades nacionales y latinoamericanas en el contexto de un mundo globalizado; que nutran las líneas de investigación seguidas dentro de la carrera de Historia así como las diferentes revistas académicas indexadas internas y externas, con producciones de alta calidad científica, acordes con las nuevas plataformas electrónicas, este cuerpo colegiado propone reestructurar el plan curricular de formación y brindar a nuestros estudiantes la posibilidad de iniciar su carrera profesional a través de la realización, presentación, defensa y divulgación de un trabajo de investigación intelectual, estructurado bajo las modalidades de Monografía o Artículos Científicos, con la intención definida de que los mismos nutran, guíen, motiven e inspiren a las siguientes generaciones a la construcción de la academia y especialmente la investigación.

Con base en lo anteriormente expuesto, se justifica derogar el Reglamento de Memoria de Grado vigente y darle paso a un reglamento en los siguientes términos:

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Objetivo

Artículo 1: El presente Reglamento de Trabajo de Grado de la Carrera de Historia tiene como objeto establecer las normas relativas a la realización del Proyecto y Trabajo de Grado, como requisitos para completar el Plan de estudio y obtener el título profesional de Licenciado en Historia, así como la creación, funcionamiento y actuación de la Comisión Permanente de Trabajo de Grado, sus miembros, estudiantes, tutores y demás actores involucrados en el desarrollo de esta modalidad de egreso.

Finalidad

Artículo 2: El presente Reglamento de Trabajo de Grado de la Carrera de Historia tiene como finalidad normar la presentación del Proyecto y la realización del Trabajo de

Grado, a fin de establecer los requisitos de inscripción, admisión, duración, realización y demás responsabilidades a cargo de los estudiantes de la Carrera de Historia, así como de la Comisión Permanente del Trabajo de Grado, sus miembros, los tutores y demás actores involucrados.

Definiciones

Artículo 3: Para los efectos de aplicación del presente instrumento reglamentario se entiende por:

Artículo científico: El artículo científico es la presentación original, clara y precisa de los resultados parciales de una investigación fundamentada en fuentes primarias (de archivo, etnográficas o publicadas), producto del desarrollo de una temática con basamento teórico- conceptual, adecuado tratamiento metodológico y debida sustentación historiográfica, aceptado para su publicación en una publicación periódica arbitrada e indexada.

Aspirante: Es el estudiante que ha cumplido con la aprobación de la escolaridad de la carrera de Historia, el Seminario Especial de Grado y el Servicio Socio-comunitario, por considerarse que se encuentra en condición de poder redactar y presentar el Proyecto de investigación y realizar el correspondiente Trabajo de Grado por él seleccionado.

Comisión Permanente de Trabajo de Grado: Es un cuerpo colegiado adscrito a la Dirección de la Escuela de Historia de la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Los Andes encargada de la programación, coordinación y del proceso administrativo referido al Trabajo de Grado en sus dos opciones: Monografía o Artículo Científico de la carrera de Historia.

Monografía: Es un trabajo escrito, original, de producción intelectual desarrollado por el aspirante al título de Licenciado en Historia, como requisito para culminar su Plan de estudio, resultado de la realización de una investigación científica sobre un aspecto

particular del devenir humano, con miras a la producción de conocimiento histórico e historiográfico.

Tutor: Es el profesor ordinario de la Universidad de Los Andes, con categoría de Asistente en adelante, encargado de dirigir y orientar al aspirante tanto en la elaboración del Proyecto de Investigación como en el Trabajo de Grado seleccionado.

Trabajo de Grado: Producción intelectual escrita realizada por el estudiante de la carrera de Historia de la Universidad de Los Andes, que ha culminado su escolaridad y aprobado su servicio comunitario. El Trabajo de Grado consistirá en la realización de una Monografía o un Artículo Científico.

Objetivos del Trabajo de Grado

Artículo 4: El Trabajo de Grado de la carrera de Historia de la Universidad de Los Andes, tiene como objetivo fundamental que el estudiante, una vez que lo haya aprobado, esté en capacidad de:

- 1.- Promover investigaciones y asesorías en materia histórica e historiográfica que respondan a las exigencias de desarrollo cultural del entorno y a la demanda social en campos específicos del conocimiento histórico.
- 2.- Contribuir con la creación y consolidación de redes académicas orientadas a fortalecer la creación y definición de un conocimiento histórico crítico y actualizado que propicie la construcción de identidades, los estudios de historia comparada, el rescate y conservación de la memoria colectiva en el ámbito local, regional, nacional, continental y mundial.
- 3.- Abogar por la protección del patrimonio histórico y cultural de las regiones, la nación y la humanidad.
- 4.- Construir espacios de socialización en procura de una sociedad justa e incluyente.

Siglas

Artículo 5: Para los efectos de aplicación del presente reglamento, se emplearán las siguientes siglas:

CAMIULA: Centro de Atención Médico Integral de la Universidad de Los Andes.

CDCHTA: Consejo de Desarrollo Científico, Humanístico, Tecnológico y de las Artes.

CPTG: Comisión Permanente de Trabajo de Grado.

Requisitos del aspirante

Artículo 6: Sólo podrán optar a realizar, presentar y defender el Trabajo de Grado los estudiantes de Historia que hayan culminado la escolaridad de la carrera y hayan cumplido con el Servicio Socio-comunitario.

Norma de género

Artículo 7: Sin perjuicio del correcto uso de los artículos femenino y masculino, la redacción de términos o cargos en alguno de los géneros del presente Reglamento se realiza persiguiendo una forma sintética de expresión; en tal sentido, no implica limitación alguna a su desempeño por miembros del género contrario. Al estar en presencia de tal transcripción, debe entenderse que se engloba por igual a todos los géneros en un plano de estricta, absoluta y plena igualdad, tal como lo preceptúa la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CAPÍTULO II

De la Comisión Permanente de Trabajo de Grado

De los miembros

Artículo 8: La Comisión Permanente de Trabajo de Grado estará integrada por:

- 1.- Un (1) Coordinador, designado por el Consejo de la Escuela de Historia, de la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Los Andes.
- 2.- Un (1) Representante con su respectivo Suplente elegidos por cada una de las

Unidades académicas de la Escuela de Historia, y

3.- Un (1) Representante Estudiantil activo, con su respectivo suplente, designados por el Centro de Estudiantes de la Escuela de Historia de la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Los Andes.

Requisitos para ser miembros

Artículo 9: El coordinador y los representantes de cada unidad académica serán profesores ordinarios y jubilados activos de la Escuela de Historia de la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Los Andes, con escalafón no menor al de Asistente. El representante estudiantil deberá ser cursante del sexto (6to) semestre en adelante de la Carrera de Historia.

Parágrafo único: Solo serán miembros de la CPTG los profesores activos de la Escuela de Historia de la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Los Andes.

De la sesión y quórum

Artículo 10: La CPTG sesionará en el salón de reuniones de la Dirección de Escuela de Historia de la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Los Andes y se considerará válidamente constituida con la mitad más uno de sus miembros, siempre que se encuentre presente el Coordinador.

De la duración de los miembros elegidos

Artículo 11: Los miembros de la CPTG durarán dos (2) años en el cargo y podrán ser reelegidos por un período igual consecutivo.

De las atribuciones

Artículo 12: La CPTG tendrá las siguientes atribuciones:

- 1.- Recibir los Proyectos de Investigación presentados por el o los estudiantes y el tutor.
- 2.- Aprobar o negar el Proyecto de Investigación presentado por el o los estudiantes y el tutor, para que, una vez cumplido el procedimiento previsto en el Capítulo V de este Reglamento, el producto

del trabajo de investigación realizado por los solicitantes pueda ser presentado para su discusión y defensa pública.

3.- Conocer los casos de renuncia del tutor o del estudiante a su tutor.

4.- Llevar los registros de los Proyectos presentados y aprobados y de los Trabajos Grado aprobados.

5.- Conocer, evaluar y aprobar las solicitudes de auxiliares para la realización y defensa del Trabajo de Grado.

6.- Conocer de los supuestos casos de plagio en los Proyectos de investigación, que sean sometidos a su consideración por los estudiantes y sus respectivos tutores.

7.- Actualizar el Instructivo para la Elaboración de Proyectos de Investigación y del Trabajo de Grado de la Carrera de Historia de la Universidad de Los Andes.

Deberes de los miembros

Artículo 13: Los miembros de la CPTG tienen el deber de asistir a las sesiones convocadas y cumplir con sus atribuciones. Los miembros que faltaren injustificadamente tres (3) veces consecutivas a las sesiones serán removidos del cargo por sus respectivas unidades académicas, pasando el suplente a ser miembro principal de la Comisión y el suplente de este lo nombrará la Unidad académica que le corresponda.

CAPÍTULO III

Del Aspirante a la Licenciatura en Historia

Del Aspirante

Artículo 14: El estudiante de la Escuela de Historia que ha culminado la escolaridad de la carrera y cumplido con el Servicio socio-comunitario, debe elaborar el Proyecto de Investigación y de ser aprobado por la CPTG, realizará la Monografía o el Artículo científico.

Parágrafo único: El Proyecto de Investigación, así como el Trabajo de Grado, podrá ser realizado y defendido por uno (1) o dos (2) estudiantes en conjunto.

Del ayudante o auxiliar

Artículo 15: El aspirante que posea alguna discapacidad física que le impida redactar y transcribir por sí mismo el texto del Trabajo de Grado seleccionado o realizar la debida defensa pública del mismo de manera oral, deberá dirigir una comunicación, avalada por su tutor, a la CPTG, participando tal circunstancia y solicitando sea admitida y avalada la persona que fungirá de ayudante o auxiliar del o los aspirantes, bien sea en la transcripción del trabajo o bien en la exposición oral del mismo durante el acto de defensa pública del Trabajo de Grado seleccionado.

Parágrafo único: En caso de que dos (2) aspirantes elaboren conjuntamente su Trabajo de Grado y solo uno de ellos posea alguna discapacidad física que le impida u obstaculice la redacción, transcripción o defensa pública mediante exposición oral, con el aval del tutor y la aprobación de la CPTG y del Consejo de la Escuela de Historia, el aspirante que no posea discapacidad física fungirá de ayudante o auxiliar de su compañero.

De la decisión

Artículo 16: La CPTG, una vez realizada la solicitud de ayudante, requerirá al CAMIULA la evaluación respectiva del o los estudiantes que soliciten este beneficio, a fin de que constate que la discapacidad que alegan efectivamente les impide realizar la transcripción o defensa pública del Trabajo de Grado seleccionado y lo certifique mediante Informe médico. La CPTG, una vez conocido el referido Informe, decidirá en consecuencia y notificará al Consejo de la Escuela para su respectivo aval.

Derechos del aspirante

Artículo 17: El aspirante tiene los siguientes derechos:

- 1.- Ser evaluado de manera equilibrada, académica y justa por parte de la CPTG en lo concerniente al Proyecto, y del Jurado examinador en su Trabajo Final: Monografía o Artículo Científico, según sea el caso,
- 2.- Ser orientado debidamente por su tutor en la elaboración de su Proyecto de investigación y el correspondiente Trabajo de Grado,

3.- Obtener la acreditación necesaria, expedida por la Escuela y/o la Universidad de Los Andes, para poder ingresar a archivos y bibliotecas, incluyendo las digitales, a nivel nacional e internacional, donde pretenda realizar su investigación, debiendo respetar la reglamentación interna de las mismas,

4.- Renunciar, en cualquier estado y grado de la investigación al Tutor, mediante comunicación expositiva de motivos dirigida a la CPTG.

Deberes del aspirante

Artículo 18: El aspirante tendrá los siguientes deberes:

1.- Atender efectivamente las recomendaciones y/u observaciones que tenga el Tutor en el Proyecto de investigación y en el Trabajo de Grado seleccionado.

2.- Asistir puntualmente a las reuniones de trabajo que plantee el Tutor, respetando sus indicaciones, observaciones y sugerencias. Si hubiera discrepancias y no pudieran dirimirse por vía amistosa, cualquiera de los dos (2) puede ejercer la renuncia tal como lo indica el artículo 22 de este Reglamento.

CAPÍTULO IV

Del Profesor Tutor

Del Tutor

Artículo 19: El Tutor deberá ser un profesor activo o jubilado de la Universidad de Los Andes o de cualquier otra Universidad nacional o extranjera y pertenecer a un área docente-investigativa afín al tema de investigación seleccionado por el aspirante. El Tutor podrá tener simultáneamente bajo su responsabilidad a varios tutorados

Parágrafo único: Las unidades académicas de la Escuela de Historia de la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Los Andes deberán procurar que todos sus profesores ofrezcan, en cada período lectivo, seminarios especiales de grado.

Responsabilidad del tutor

Artículo 20: El tutor tendrá bajo su responsabilidad:

1.- Velar que el tutorado realice las correcciones que la CPTG sugiera o recomiende.

2.- La orientación, dirección, desarrollo y corrección, tanto en la forma como en el contenido, del Trabajo de Grado seleccionado por el estudiante. Queda claro que la autoría y propiedad intelectual del mismo corresponde al tutorado.

De los seminarios especiales

Artículo 21: De los seminarios especiales de grado que se ofrezcan surgirá preferentemente la tutoría del Proyecto de Investigación y el Trabajo de Grado.

Del Seminario Especial de Grado nace la relación tutor tutorado, debiendo el tema a investigar estar preferiblemente en correspondencia con el área de docencia e investigación del tutor.

Renuncia mutua de la tutoría

Artículo 22: De mutuo acuerdo entre el profesor tutor y el estudiante, puede darse por finalizada la relación tutor-tutorado. Tal resolución debe ser comunicada por escrito a la CPTG.

De la Renuncia a la tutoría

Artículo 23: En cualquier estado y grado de la investigación, el tutor podrá renunciar a la tutoría del Proyecto o Trabajo de Grado seleccionado, mediante una comunicación expositiva de motivos dirigida a la CPTG.

Parágrafo Primero: Si el tutor renuncia a la tutoría del Proyecto de investigación presentado para aprobación y exige que el estudiante cambie de tema, la CPTG aprobará tal solicitud, siempre y cuando aún no se hubiere aprobado el Proyecto de investigación. La exigencia del tutor de cambio de tema no procede para el caso de proyectos de investigación aprobados.

Parágrafo Segundo: Si el tutor renuncia a la tutoría del trabajo de grado en pleno

desarrollo, la CPTG orientará al estudiante en la consecución de un nuevo tutor. En caso de que el tesista renuncie al tutor, deberá buscar un nuevo tutor para la continuidad de su trabajo de grado.

Prohibición del tutor

Artículo 24: Ningún profesor podrá ser tutor de un estudiante vinculado por parentesco hasta dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Deber del tutor

Artículo 25: El Tutor tiene los siguientes deberes:

1.- Avalar, mediante comunicación dirigida a la CPTG, tanto el Proyecto de Investigación como el Trabajo de Grado presentado por su tutorado.

2.- Vigilar que la elaboración del contenido del texto del Proyecto de Investigación y del correspondiente Trabajo de Grado seleccionado por su tutorado, sea efectivamente el producto del esfuerzo investigativo y de reflexión intelectual del o los aspirantes bajo su responsabilidad y no de la persona que funja de ayudante o auxiliar del o los estudiantes con discapacidad física, cuya tarea se debe limitar a transcribir el texto que le dicten el o los aspirantes en el proceso de redacción, o a exponerlo oralmente o mediante el empleo del lenguaje de señas venezolanas u otro procedimiento que se estime conveniente en el acto de defensa pública.

CAPÍTULO V

Del Proyecto de Investigación

Presentación del Proyecto de investigación

Artículo 26: El estudiante de la Escuela de Historia que haya culminado la escolaridad de la carrera y haya cumplido con el servicio socio-comunitario, presentará mediante correo electrónico en digital a la CPTG los recaudos siguientes:

1.- El Proyecto de Investigación de una extensión de entre 10 y 12 cuartillas, sin incluir las referencias consultadas.

2.- Carta aval del tutor, y

3.- Constancia de aprobación del Seminario Especial de Grado.

Contenido del Proyecto de investigación

Artículo 27: El Proyecto de Investigación deberá contener los aspectos contemplados en el Instructivo para la Elaboración de Proyectos de Investigación de la Carrera de Historia de la Universidad de Los Andes y se entregará de acuerdo al formato elaborado para tal fin.

Parágrafo único: El tutor y el o los estudiantes, si lo estiman conveniente, podrán adoptar el formato de Proyectos de Investigación del CDCHTA de la Universidad de Los Andes, especialmente si es para obtener financiamiento de este organismo académico.

Acreditación para investigar

Artículo 28: La Dirección de la Escuela de Historia acreditará suficientemente a sus aspirantes para facilitar su investigación en archivos, instituciones y cualquier repositorio documental, tanto físico como digital.

Del procedimiento

Artículo 29: El Coordinador de la CPTG, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del Proyecto de investigación, convocará a los miembros principales, o en su defecto a sus suplentes, para la consideración del mismo, contando con un lapso máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción, para decidir y emitir su dictamen, el cual puede ser:

- 1.- Aprobado,
- 2.- Aprobado con observaciones o sugerencias,
- 3.- Rechazado con observaciones y sugerencias.

Evaluación del proyecto

Artículo 30: La evaluación y análisis de los Proyectos de investigación realizada por la Comisión Permanente de Trabajo de Grado tendrá como finalidad evitar el plagio y para ello deberá emplear programas y plataformas digitales especializadas.

La Comisión Permanente de Trabajo de Grado podrá disipar las dudas que surjan sobre algún

Proyecto, dentro del plazo de los quince (15) días hábiles otorgados para decidir, mediante la asesoría ante la Comisión de Bioética del CDCHTA y de la Oficina del Postgrado de Propiedad Intelectual, ambas de la Universidad de Los Andes.

Del plagio

Artículo 31: En caso de detectarse plagio en el Proyecto de investigación, este será rechazado y la CPTG enviará Informe detallado al tutor sobre las causas que llevaron a tal decisión, así como la indicación de reestructuración y nueva presentación del Proyecto.

En caso de reincidencia, la Comisión Permanente de Trabajo de Grado rechazará definitivamente el Proyecto.

De la aprobación

Artículo 32: La Comisión Permanente de Trabajo de Grado expedirá una Constancia de aprobación del Proyecto de investigación, documento que será indispensable para la solicitud de discusión y defensa pública de la Monografía o Artículo científico, según sea la opción seleccionada por el o los aspirantes.

Parágrafo único: En caso de alguna modificación del Proyecto de investigación ya aprobado, la misma tendrá que ser comunicada por escrito a la CPTG y contar con el aval del tutor. La CPTG, de manera potestativa, tomará la decisión al respecto e informará por escrito al o a los aspirantes dentro de un lapso no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el momento de la recepción de la comunicación, sobre la decisión.

De la decisión

Artículo 33: Las decisiones de la Comisión Permanente de Trabajo de Grado en materia de proyectos de investigación son inapelables.

CAPÍTULO VI Trabajo de Grado

Del Trabajo de Grado

Artículo 34: El aspirante, una vez presentado y aprobado el Proyecto de investigación,

deberá desarrollar el trabajo intelectual escogido, el cual podrá ser una Monografía o un Artículo científico

Sección Primera De la Monografía

La Monografía

Artículo 35: La Monografía es el producto científico de una labor personal de investigación del o los aspirantes al título de Licenciado en Historia; con una exposición clara y sistemática del tema escogido, los objetivos, la metodología y los resultados de la investigación que demuestren los conocimientos propios del tema tratado, con las evidencias necesarias para poder juzgar la validez de sus conclusiones.

De la orientación

Artículo 36: La Monografía versará sobre el estudio de uno o diferentes tópicos del acontecer mundial, nacional, regional o local, en el que se demostrará la aplicación de una metodología histórica, debiendo constituir un aporte a la historiografía en cualquiera de sus áreas.

Adscripción

Artículo 37: La Monografía puede ser un proyecto de investigación adscrito a los grupos de investigación, centros de estudios de la Escuela de Historia o de otro instituto de la Universidad de Los Andes u otra casa de estudios y podrá contar con la asesoría de profesores especialistas en el área de estudio seleccionada, siempre que cumpla con los requisitos previstos en este Reglamento.

Opciones de Monografía

Artículo 38: El Proyecto de investigación para la elaboración de la Monografía podrá presentarse de manera individual o por un número máximo de dos (2) aspirantes.

De la estructura

Artículo 39: La Monografía deberá contener la siguiente estructura:

- 1.- Portada,
- 2.- Portadilla,
- 3.- Índice,

4.- Agradecimientos,

5.- Introducción, en la que se explicará la propuesta de investigación, los objetivos y la metodología, amén de los alcances y limitaciones.

6.- Desarrollo, en el que se expondrá, de manera ordenada, la consecución de los objetivos de la investigación sustentados con el aparato crítico que tendrá soporte en las fuentes primarias y secundarias.

7.- Conclusiones, en la que se señalarán los resultados de la investigación, las apreciaciones sobre los planteamientos y las propuestas realizadas para seguir profundizando sobre el tema indagado, y

8.- Fuentes consultadas.

Extensión

Artículo 40: La extensión mínima de la Monografía será de sesenta (60) cuartillas. En estas no quedan incluidas la portada, las portadillas, los agradecimientos ni la relación de fuentes consultadas.

Lapso de elaboración

Artículo 41: Aprobado el Proyecto de investigación por la CPTG, el aspirante tendrá un lapso no mayor a seis (6) meses para realizar y entregar la Monografía. El aspirante podrá solicitar una prórroga de seis meses debidamente justificada ante la CPTG. Si pasados los seis meses no es entregada la Monografía, deberá presentar un nuevo Proyecto de Investigación.

Consignación

Artículo 42: La Monografía deberá ser consignada ante la Dirección de la Escuela de Historia de la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Los Andes, mediante comunicación escrita suscrita por el tutor, dirigida al Consejo de la Escuela de Historia solicitando el nombramiento del jurado, acompañada de los siguientes recaudos:

- 1.- Carta aval del tutor,
- 2.- Constancia de notas expedida por la Oficina de Registros Estudiantiles de la Facultad de Humanidades y Educación,

- 3.- Carta de aprobación del proyecto de investigación expedida por la CPTG,
- 4.- Un archivo digital del texto.

Sección Segunda Del Artículo Científico

Del Artículo Científico

Artículo 43: El Artículo Científico es la presentación original, clara y precisa de los resultados parciales de una investigación fundamentada en fuentes primarias (de archivo, etnográficas o publicadas), producto del desarrollo de una temática con basamento teórico- conceptual, adecuado tratamiento metodológico y debida sustentación historiográfica, aceptado para su publicación en una publicación periódica arbitrada e indexada.

De la orientación

Artículo 44: El Artículo Científico versará sobre el estudio de uno o diferentes tópicos del acontecer internacional, nacional, regional o local, en el que se demuestre la aplicación de una metodología histórica, debiendo constituir un aporte a la historiografía en cualquiera de sus áreas. Los estudiantes que opten por la opción del Artículo Científico deberán presentar un proyecto de investigación que surja preferentemente del Seminario Especial de Grado o de la asesoría de un profesor especialista en el área de estudio seleccionada.

Adscripción

Artículo 45: El Artículo Científico puede ser un proyecto de investigación adscrito a los grupos de investigación, centros de estudios de la Escuela de Historia o de otro instituto de la Universidad de Los Andes o de otra casa de estudios universitarios, siempre que cumpla con los requisitos previstos en este Reglamento.

Modalidad de investigación

Artículo 46: El proyecto de investigación para la elaboración del Artículo Científico podrá presentarse de manera individual o por un máximo de dos (2) aspirantes.

De la estructura

Artículo 47: El Artículo Científico deberá ceñirse en cuanto a su estructura expositiva a las normas y parámetros establecidas para los autores por la publicación periódica en la que se considere publicar el artículo.

Metodología y Extensión

Artículo 48: Las divisiones que estén dentro del *corpus* del artículo quedarán a criterio del autor o autores. Las notas de referencia se harán de acuerdo a las normas y parámetros de la publicación periódica donde se espera publicar el artículo. El Artículo Científico tendrá una extensión de entre veinticinco (25) y treinta (30) cuartillas, dependiendo de las normas de la revista, boletín o anuario seleccionado para su publicación.

Lapso de elaboración

Artículo 49: Una vez aprobado el proyecto de investigación, el o los estudiantes tendrán un lapso máximo de seis (06) meses para entregar el Artículo Científico. El aspirante podrá solicitar una prórroga de seis (06) meses debidamente justificada ante la CPTG. Si pasados los seis meses de prórroga no se entrega el Artículo Científico, el o los aspirantes deberá presentar un nuevo proyecto de investigación.

Consignación

Artículo 50: El Artículo Científico deberá ser consignado ante la Dirección de la Escuela de Historia de la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Los Andes, mediante comunicación suscrita por el tutor, dirigida al Consejo de la Escuela de Historia de la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Los Andes solicitando el nombramiento del jurado evaluador del artículo, acompañada de los siguientes recaudos:

- 1.- Carta aval del tutor
- 2.- Constancia de notas expedida por la Oficina de Registros Estudiantiles de la Facultad de Humanidades y Educación,
- 3.- Carta de aprobación del proyecto de investigación expedida por la CPTG,

4.- Carta de aceptación expedida por el Comité de Arbitraje de una Publicación Periódica arbitrada e indexada

5.- Un archivo en digital del texto.

CAPÍTULO VII

De la Presentación del Trabajo de Grado y el nombramiento del Jurado

Recepción del Trabajo de Grado

Artículo 51: La Dirección de Escuela de Historia, una vez consignado el trabajo de investigación, con sus correspondientes recaudos dependiendo de la opción elegida por el o los aspirantes, lo elevará al Consejo de la Escuela de Historia, para que este proceda a nombrar el jurado examinador que conocerá y evaluará el Trabajo de Grado realizado por el o los aspirantes al título de Licenciado en Historia, haciendo llegar a cada profesor designado como jurado, un ejemplar en digital del trabajo.

Parágrafo único: La decisión de designar el jurado examinador se tomará en la primera reunión que realice el Consejo de la Escuela de Historia luego de haber recibido los recaudos correspondientes.

Selección del jurado

Artículo 52: La selección del jurado examinador deberá realizarse de acuerdo con el tema del Trabajo de Grado consignado y la línea de investigación o área de docencia histórico - historiográfica en que se inscriba el tema a investigar.

Parágrafo único: Si uno de los jurados examinadores seleccionados considera no ser experto en el tema o área de estudios del Trabajo de Grado para el cual fue designado jurado, podrá presentar su renuncia o inhibición mediante comunicación escrita, dirigida al Consejo de la Escuela de Historia.

Miembros del jurado

Artículo 53: El jurado examinador estará integrado por tres (3) miembros:

- 1.- Presidente
- 2.- Secretario

3.- Vocal.

El profesor tutor será miembro nato del jurado y ejercerá la función de Presidente. De los otros dos (2) integrantes del jurado, de acuerdo a su mayor escalafón, se nombrará el Secretario y el Vocal respectivamente.

Exclusión como jurado

Artículo 54: No podrán ser miembros del jurado examinador los profesores vinculados al o los estudiantes aspirantes por parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

CAPÍTULO VIII

De la Discusión y Evaluación del Trabajo de Grado

De la evaluación

Artículo 55: El jurado examinador designado tendrá un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha en que los miembros del jurado hayan sido notificados de su designación por parte del Consejo de la Escuela de Historia, para realizar la correspondiente evaluación y análisis del Trabajo de Grado, pudiendo este emplear programas y plataformas digitales especializadas para detectar cualquier tipo de plagio.

De la reunión previa

Artículo 56: El tutor convocará a los miembros del jurado examinador a una reunión previa para conocer las consideraciones y comentarios sobre el Trabajo de Grado y de ser el caso, establecer un plazo para realizar las correcciones en un tiempo de hasta (06) seis meses, para que el o los estudiantes realicen las correcciones a lugar y presenten nuevamente el Trabajo de Grado. Una vez cumplido con este paso, el jurado examinador del Trabajo de Grado fijará la fecha de Defensa Pública. Si pasado este tiempo no se presenta el Trabajo de Grado corregido, deberán presentar un nuevo proyecto de investigación.

Parágrafo Único: En caso de que el jurado examinador quisiera disipar dudas sobre la originalidad del Trabajo de Grado, dentro del plazo de quince (15) días hábiles previstos para su estudio y llamado a defensa pública podrá solicitar la asesoría de la Comisión de Bioética del CDCHTA o de la Comisión del Postgrado de Propiedad Intelectual, ambos de la Universidad de Los Andes. En caso de detectar un plagio o fraude en el Trabajo de Grado en el que se habían indicado correctivos, se elevará al Consejo de la Escuela de Historia mediante comunicación escrita acompañada de los soportes correspondientes, para que el cuerpo colegiado tome la decisión correspondiente.

De la calificación

Artículo 57: La evaluación de los Trabajos de Grado se hará, desde el punto de vista cuantitativo de acuerdo a la escala del cero (0) al veinte (20). La nota mínima aprobatoria es de diez (10) puntos.

Desde el punto de vista cualitativo, los trabajos de grado tendrán la siguiente ponderación: de 00 a 09 Deficiente, de 10 a 12 Regular, de 13 a 15 Suficiente, de 16 a 18 Sobresaliente y de 19 a 20 Excelente.

Parágrafo Único: El Acta Veredicto contendrá tanto la valoración cuantitativa como cualitativa de los Trabajos de grado, según la escala establecida.

Discusión y Defensa pública

Artículo 58: El jurado examinador convocará para la discusión y defensa pública mediante anuncios fijados en los lugares previstos para ello en la Facultad de Humanidades y Educación, por lo menos con cuarenta y ocho (48) horas de antelación a la fecha fijada.

Parágrafo único: El incumplimiento de los plazos previstos en este Reglamento podrá dar origen a una investigación por parte del Consejo de la Escuela de Historia y la toma de las medidas a que hubiere lugar.

Del procedimiento de Defensa

Artículo 59: La defensa pública del Trabajo de Grado se hará de acuerdo a la siguiente secuencia:

1.- Instalación del jurado examinador. Minutos antes del acto de defensa propiamente dicho, en la que se considerarán aspectos formales del desarrollo de la misma.

2.- Defensa pública del trabajo, que consistirá en una exposición oral del o los aspirantes. Esta tendrá una duración previamente establecida por el jurado examinador, pero que no podrá ser menor de quince (15) minutos ni mayor de cuarenta y cinco (45) minutos.

3.- En caso de no poder realizarse la defensa pública de manera presencial en los espacios de la Facultad de Humanidades y Educación, de la Escuela de Historia, o de los Centros e Institutos adscritos a esta dependencia universitaria, por cualquier motivo o por razones de fuerza mayor, se podrá realizar dicho proceso a través del uso de las plataformas de comunicación en línea disponibles (*skype, zoom, youtube*, entre otras), vía internet. El diseño de la invitación incluirá el día, la hora y código abierto (sin uso de claves) al público en general. La misma será difundida por el jurado examinador en las redes sociales existentes dentro del ámbito universitario. De esta manera, el o los aspirantes al título de Licenciado en Historia, el jurado examinador y el público en general se podrán conectar y presenciar digitalmente la actividad académica. No será válido el uso de la plataforma comunicacional si el acto de defensa no cuenta con invitación pública y evidencia de su difusión por las redes.

4.- Preguntas al o los aspirantes por parte del jurado examinador sobre el contenido del trabajo de investigación presentado, metodología empleada en el proceso de investigación, fuentes trabajadas, crítica historiográfica, etc.

5.- Deliberación secreta del jurado examinador para dictaminar la calificación y el otorgamiento de mención si fuera el caso.

6.- Lectura del Acta veredicto al o a los aspirantes.

Reserva del Trabajo de Grado

Artículo 60: A cada miembro del jurado examinador le corresponde un ejemplar del trabajo, en formato digital en una versión protegida.

Parágrafo Primero: Una vez aprobada la Monografía por el jurado evaluador, el o los estudiantes deberán entregar un ejemplar a la Biblioteca de la Facultad de Humanidades y Educación en versión digital y en físico, según lo contemplado en el Instructivo de Trabajo de Grado de la Carrera de Historia.

Parágrafo Segundo: Una vez aprobado el Artículo Científico por el jurado evaluador, el o los estudiantes deberán entregar un ejemplar del mismo en versión PDF, guardado en CD o DVD, a la Biblioteca de la Facultad de Humanidades y Educación, acompañado de una copia del veredicto y una copia de la carta de aceptación de la revista arbitrada e indexada donde será publicado.

Del Veredicto

Artículo 61: El veredicto del jurado examinador es inapelable y se producirá por consenso.

Artículo 62: Los trabajos de grado modalidad Monografía, calificados con diecinueve (19) o veinte (20) puntos, podrán ser recomendados para su publicación, debiendo la Facultad de Humanidades y Educación crear los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a esta disposición. El jurado examinador deberá especificar en el Acta veredicto las cualidades y aportes por las cuales el trabajo evaluado debe ser publicado.

Acta Veredicto

Artículo 63: El jurado examinador deberá levantar un Acta del veredicto, la cual será consignada en la secretaría de la Dirección de la Escuela de Historia dentro de un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas después de haberse realizado la discusión y defensa pública del Trabajo de Grado.

Parágrafo Único: Una copia del Acta veredicto deberá ser anexada en los ejemplares consignados ante la Dirección de la Escuela de

Historia y en los que se utilicen para el propósito legal.

CAPÍTULO IX

De la Publicación del Trabajo de Grado

Publicación

Artículo 64: Se considera como publicable el Trabajo de Grado modalidad Monografía que haya obtenido esta distinción, en el curso de la discusión y defensa pública y que así conste en el Acta Veredicto levantada por el jurado examinador. El Artículo Científico, para su consideración y aprobación como Trabajo de Grado, debe ser publicado.

Parágrafo Único: Los Trabajos de Grado que obtengan la distinción podrán ser publicados por cualquier editorial, en el caso de la Monografía, y por cualquier publicación periódica arbitrada o indexada, nacional e internacional, en el caso del Artículo Científico.

Autoría

Artículo 65: El o los estudiantes aspirantes al título de Licenciado en Historia son los autores del trabajo de investigación presentado a discusión y defensa pública y, siendo aprobada, podrán disponer o no de su publicación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Disposición única: Los aspirantes al título de Licenciado en Historia que se encuentren realizando o presentando su Memoria de Grado podrán, mediante comunicación por escrito, solicitar que se le apliquen las disposiciones comprendidas en el presente Reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición primera: El presente Reglamento deroga el Reglamento de Memoria de Grado de julio de 1991, vigente dentro de la Escuela de Historia de la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Los Andes.

Disposición segunda: Lo no dispuesto en este Reglamento o las dudas que surgieren de su interpretación y aplicación serán resueltos, de acuerdo a sus competencias, en primera instancia por el Consejo de la Escuela de Historia, en segunda instancia por el Consejo de la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Los Andes y, en última instancia, por el Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes.

Disposición tercera: El presente Reglamento entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación por parte del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes y su publicación en la Gaceta Universitaria.

Dado, firmado, sellado y refrendado, en el salón de sesiones del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Mario Bonucci Rossini Manuel Joaquín Morocoima
Rector Secretario (E)

FACULTAD DE FARMACIA Y BIOANÁLISIS.

Resolución N° CU- 1304/23.

Consejo de la Facultad **aprobó la designación de la Profesora Alida Pérez**, titular de la Cédula de Identidad N° 13.999.830, **como Representante Principal**, y de la Profesora Ysbelia Obregón, titular de la Cédula de Identidad N° 13.019.807, **como Representante Suplente de esa Facultad, ante el Consejo de Desarrollo Científico, Humanístico, Tecnológico y de las Artes (CDCHTA).**

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU- 1305/23.

Consejo de la Facultad **aprobó la designación del Auxiliar Docente Jesús Barrios**, titular de la Cédula de Identidad N° 9.323.970, **como Coordinador Ajunto de la Oficina de Registros Estudiantiles (ORE)**, de esa Facultad, **a partir del 29.09.2023.**

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1350/23.

Comunicación N° CFFB-0435/23, de fecha 23.03.2023, recibida vía correo electrónico el 09.08.2023, suscrita por la **Profesora Ángela Amarilis Lugo Bueno, Decana – Presidenta (E) del Consejo de la Facultad de Farmacia y Bioanálisis**, para esa fecha, mediante la cual informa que en sesión extraordinaria virtual N° 02, celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad **aprobó que el corte para la admisión en la Prueba de Habilidades Especiales, a partir de I-2023, en esa Facultad, es de 50,00 puntos sin aproximación, para ambas Escuelas.**

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó remitirla a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines pertinentes.

Decisión: Aprobó la solicitud; pero los cupos sobrantes deben ser ofrecidos mediante otras Pruebas de Habilidades, y deben hacer tantas hasta agotar los cupos previstos.

FACULTAD DE INGENIERÍA.

Resolución N° CU-1306 /23.

Consejo de la Facultad quedó en cuenta y acordó informar a este Máximo Organismo, del contenido del Acta de Constitución del jurado y los aspirantes admitidos en el Concurso de Oposición, para proveer tres (3) cargos a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Matemáticas Básicas, adscritos al Departamento de Cálculo de la Escuela Básica de Ingeniería, quedando un cargo desierto, dando cumplimiento al artículo 26 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes.

Aspirantes inscritos y admitidos:

- Moisés Augusto Cedeño Picón, titular de la Cédula de Identidad N° 15.295.036
- Lorena del Carmen Zambrano Rivas, titular de la Cédula de Identidad N° 17.664.615.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1348/23.

Comunicación s/n°, de fecha 19.10.2023, recibida el 20.10.2023, mediante la cual se dirige a este Máximo Organismo y textualmente expresa lo siguiente:

“Yo, Gerard Páez Monzón, Venezolano, mayor de edad, Profesor Titular de la Universidad de los Andes, Jefe del Departamento de Computación de la Escuela de Sistemas, Investigador Titular del Centro de Estudios en Microcomputación y Sistemas Distribuidos, Miembro Fundador del Grupo radixPuntoEDU de la Facultad de Ingeniería, y Miembro de la Junta Directiva del Doctorado Medicina Experimental Mención Neurociencias de la Facultad de Medicina, me dirijo a ustedes, motivado por la defensa de la ley y por rescatar la noción de universidad que actualmente se encuentra en peligro, por influencia de factores externos como de factores internos que pretenden llevarla hacia una deriva populista, ignorando deliberadamente el marco jurídico regulatorio vigente que establece los mecanismos a través de los cuales se deben llevar a cabo las elecciones de todos los representantes en los diferentes órganos de representación universitaria.

Fundamentos de Hecho

10. Los actuales representantes a todos los niveles universitarios, con excepción de los representantes estudiantiles, tienen al menos 11 años desde que el período por el que fueron escogidos en base al ordenamiento jurídico, cesó. Desde ese mismo momento pasaron a ser representantes en obsolescencia, y han desempeñado sus cargos con esa cualidad durante 11 años en caso de las autoridades universitarias y 12 en el caso de los decanos y de los representantes profesoraes.
11. La razón esgrimida siempre por el Consejo Universitario para no convocar a elecciones ha sido que el régimen no se los permite por la promulgación de la ley orgánica de educación que a todas luces era violatoria de la ley de universidades vigente, y por esta razón le hacían frente encontrándose en “resistencia, desobediencia y rebeldía”. Esa razón fue presentada por el Consejo Universitario sin cesar cada vez que algún miembro de la comunidad universitaria convocaba al Consejo Universitario a re-activar el proceso electoral para hacer respetar lo establecido en la ley. Siendo esto una evidente contradicción al no llamar a un proceso electoral cuando la Constitución en su artículo 109 es muy clara y contundente (leer abajo en Fundamentos de Derecho, numeral 1), y por consecuente saber que el régimen viola abiertamente a la ley máxima imponiendo sobre las universidades una ley inconstitucional, por lo que entonces el Consejo Universitario al no convocar el proceso electoral como corresponde se alinea al régimen y no a la Constitución, violando igualmente a la ley, y expandiendo aún más el espacio de tiranía en Venezuela.
12. Numerosos Profesores y Estudiantes, durante todos éstos años han elevado la voz para que se cumpla la ley de universidades vigente, y en base a ella se convoque el proceso electoral. El Consejo Universitario ha ignorado dichas peticiones, bien sea con el acuso de recibo, bien sea enviándolas al Servicio

- Jurídico sin respuesta, igualmente.
13. Posteriormente, la comisión electoral central de la ULA tratando de copiar el proceso iniciado en la UCV, y APULA como parte interesada, solicitaron simultáneamente al Consejo Universitario que comenzara el proceso para la convocatoria a elecciones. Las comunicaciones de éstos organismos sí fueron escuchadas, por lo cuál el Consejo Universitario decidió nombrar una comisión que estudiase la factibilidad de convocar un proceso electoral. En éste inciso que llama profundamente la atención, surge la siguiente interrogante: ¿El máximo organismo universitario debe nombrar una comisión para que se concluya si es factible o no cumplir lo establecido en la ley?. Otro aspecto que llama la atención es que APULA solicita elecciones universitarias y su junta directiva tiene al menos seis años con el período vencido, sin tener excusas para no haber realizado su proceso electoral.
14. La comisión concluyó que deberían convocarse las elecciones. Llama la atención que al final del informe, hubo una frase la cual resulta extremadamente peligrosa, que podría abrir la puerta a la violación de la ley de universidades, cuando expresaron: “(...) En tal reglamentación, atendiendo al espíritu democrático y modernizador de la Universidad, habrá que decidirse cómo se realiza el proceso electoral, del mismo modo que deberá establecerse cuáles de las personas que hacen vida universitaria podrán votar, verbigracia: miembros del personal docente y de investigación, personal administrativo, técnico y obrero, y egresados, definiendo el valor ponderado de los votos, (...)” sic. Sabiendo que existe un marco regulatorio del proceso que tiene plena vigencia y fue refrendado por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo en sentencia vinculante número 898 del 13 de mayo del 2002.
15. Luego, el Consejo Universitario decidió nombrar una comisión para hacer una pregunta que fuese sometida a opinión del claustro, con base a la sugerencia basada en la conclusión de la comisión sobre la factibilidad de las elecciones, que incurrió en el vicio de falso supuesto de derecho. La pregunta que se elaboró tuvo toda la intención franca de conducir la opinión del Claustro a favorecer a una parcialidad oculta, ya que en su elaboración, todos los sectores fueron incluidos en un solo conjunto bajo una sola pregunta de sí o no admitir a todos o nadie; en lugar de preguntar responsablemente por separado - otro acto dañino registrado en la historia de la Universidad de Los Andes.
16. Los resultados en la encuesta hecha son aterradores, no por el resultado que tuvo, tampoco por el nivel de participación, sino por la manipulación en la interpretación del resultado de la consulta al omitir como verdadero ganador a la abstención que en el caso de los Profesores ronda el 80%, y en el caso de los Estudiantes la cifra todavía es peor. Esto en una

institución de goce de seriedad se consideraría un acto nulo, revelando el poco liderazgo y la poca convocatoria que tiene el actual Consejo Universitario sobre la comunidad que se dice representar, y ni siquiera se hubiese planteado hacerlo, sabiendo que es violatorio del marco jurídico vigente. Por si fuera poco el artículo 31 de la Ley de Universidades vigente expresa el número mínimo por el cual se pueden considerar válido un acto de elección, como la consulta fue relacionada a procesos electorales, podríamos afirmar que por comparativa es nula y este Consejo Universitario la interpretó como válida.

17. A pesar de lo anteriormente expresado y basándose en la consulta a la que consideraron un “éxito rotundo”, el Consejo Universitario decidió nombrar una comisión que redactase un Proyecto de
18. Reglamento Transitorio para la elección de Rector, Vicerrectores, Secretario, Decanos y Representantes Profesorales de la Universidad de Los Andes. La comisión presentó el reglamento basados falsamente en el artículo 109 constitucional, y fue más allá incluyendo a individuos que por ley no forman parte de la comunidad universitaria como lo indica el art. 1 de la Ley de Universidades 1970 y atribuyéndole un alto porcentaje para la elección. En resumidas cuentas los Profesores van a contar con 50% del peso de la decisión, mientras estudiantes de pregrado y postgrado 25%; egresados 5%; empleados 10%; obreros 10%, para un total del 50% restante como peso a la

decisión final. Esto en cifras porcentuales equivale a que el voto es 1 a 1 con respecto al peso de decisión del Profesorado, quienes en todas las universidades del mundo son los depositarios de la formación de los estudiantes y la búsqueda de la verdad, siendo el fundamento del sentido de la institución universitaria. Esto evidentemente quita de la vista la noción y el fin de la institución universitaria y la convierte en un objeto en donde las facciones políticas van a hacer todo lo posible por llegar al poder y para mantener sus intereses particulares sin importales el fin académico de la institución. Ya esta desnaturalización la inició la Ley de Universidades de 1970 donde los partidos políticos surgieron como maquinarias creando un nuevo surco alterno al académico en el mapa universitario, el surco político, para llevar a los puestos de autoridades a individuos emocionalmente políticos de manera expedita sin importar la desnaturalización de las universidades. Empezaron a llegar autoridades políticas, esos seres primordialmente emocionales a la visibilidad, a los mítines, a las promesas, a la subordinación.

19. Lo más sorprendente de todo es que este nuevo reglamento, además de complacer las imposiciones del régimen para terminar de destruir a las instituciones, haciéndolas presas del populismo, corrupción, y de la demagogia, para complacer a los interesados internos, donde señalo solamente a profesores universitarios interesados en que esto sea así, y políticos externos,

violando todos los principios legales, el Consejo Universitario lo aprueba en primera discusión sin objeciones, y lo venden como si fuese un acto heroico en donde están en “resistencia, desobediencia y rebeldía” ante los dictámenes del régimen. Ahora la academia y la búsqueda de la verdad va a estar subordinada al populismo. La desnaturalización de la universidad se hace total al crearse un nuevo surco, el surco populista, para llegar a ser autoridades. Observemos las estaturas de las nuevas autoridades que llegarán a los cargos correspondientes de hacer Universidad como el primer reflejo del grado de desnaturalización. Ahora llegarán seres primordialmente emocionales a la bondad, a los favores, y vitalmente a la hipocresía, entre muchas cualidades del populismo donde los estados emocionales políticos detallados en el punto anterior están inherentes como una estructura anidada o matriuska de mayor a menor con el espesor de cada estructura del tipo de estado emocional decreciendo exponencialmente.

20. Pienso que debe saber claramente la máxima autoridad de la universidad, el Consejo Universitario, que si rompe con la Ley de Universidades capacitando el derecho político a todos los sectores que hacen vida en la Universidad para elegir a las autoridades universitarias, la Constitución obliga a que nadie entonces de los electores debe ser discriminado, por lo tanto, tienen el derecho igualmente a ser elegidos y el voto de cada

persona le corresponde el peso de uno en el acto electoral.

Fundamentos de Derecho

1. El artículo 109 de la Constitución reza lo siguiente:

“Artículo 109. El Estado reconocerá la autonomía universitaria como principio y jerarquía que permite a los profesores, profesoras, estudiantes, egresados y egresadas de su comunidad dedicarse a la búsqueda del conocimiento a través de la investigación científica, humanística y tecnológica, para beneficio espiritual y material de la Nación. Las universidades autónomas se darán sus normas de gobierno, funcionamiento y la administración eficiente de su patrimonio bajo el control y vigilancia que a tales efectos establezca la ley. Se consagra la autonomía universitaria para planificar, organizar, elaborar y actualizar los programas de investigación, docencia y extensión. Se establece la inviolabilidad del recinto universitario. Las universidades nacionales experimentales alcanzarán su autonomía de conformidad con la ley.”

2. El artículo 335 de la Constitución, último párrafo, reza lo siguiente:

“Las interpretaciones que establezca la Sala Constitucional sobre el contenido o alcance de las normas y principios constitucionales son vinculantes para las otras Salas del Tribunal Supremo de Justicia y demás tribunales de la República”.

3. El artículo 26.17 de la Ley de Universidades reza lo siguiente:

“Artículo 26.- Son atribuciones del Consejo Universitario:

(...) 17.- Reglamentar las elecciones universitarias de conformidad con esta ley y Reglamento, y nombrar la

Comisión que organizará dicho proceso; (...)”

4. La Sentencia vinculante N° 898 del Tribunal Supremo de Justicia, Sala Constitucional, del 13 de mayo de 2002, interpretó los artículos 21 (derecho a la igualdad), 62 (derecho a la participación política) y 63 (derecho al sufragio activo) de la Constitución de la República y prescribió en forma obligatoria que:

“De suerte que no pueda aludirse a los artículos 62 y 63 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, para estimar inconstitucionales los artículos 52 [integración de la Asamblea de Facultad] y 55 [atribuciones de la Asamblea de Facultad] de la Ley de Universidades (u otros similares de la misma ley), ya que estos últimos no se refieren al sufragio ni a la participación política, sino a la composición de una autoridad universitaria y de sus atribuciones, lo que escapa a la teleología de las garantías sobre sufragio y participación política invocadas.

Incluso la Asamblea de la Facultad, al elegir al Decano, debe funcionar como tal, es decir, como autoridad máxima de cada Facultad, en ejercicio de la competencia que le atribuye la ley y según la organización prescrita por ésta”.

“El legislador ha determinado que los profesores instructores no forman parte de las Asambleas de Facultad (artículo 52 de la Ley de Universidades); por lo tanto, no pueden elegir al Decano, pues ello es atribución de las Asambleas según el artículo 55.1. eiusdem. Siendo que la exclusión en cuestión se funda en las diferencias de trato que respecto a dichos profesores consagra la carrera docente universitaria, lo cual se funda en criterios de orden académico (inherentes

por tanto, a una organización como ésta); en vista, además, de que, como quedó dicho, la igualdad y discriminación dependen de las categorías de ciudadanos a quienes se trata igualmente, y que lo que exige la Constitución es que la determinación de tales categorías no excluyan de éstas a ningún ciudadano en forma irrazonable o arbitraria; se concluye en que no es arbitrario ni irrazonable que la Asamblea de la Facultad esté compuesta en la forma prescrita por el artículo 52 de la Ley de Universidades, aunque, de lege ferenda, pudiera pensarse que, en su composición, deba incluirse otra clase de miembros como los mismos instructores. En vista de la conclusión a que ha arribado la Sala en este apartado, la decisión de la Sala Electoral sujeta a revisión, debe ser anulada en cuanto determinó que la Comisión Electoral, al dar cumplimiento a los citados artículos de la Ley de Universidades, conculcó el derecho a la igualdad de los accionantes en amparo. Así se establece.”

“ ... a la Comisión Electoral de la Universidad Central de Venezuela no le era dable ordenar el registro electoral al margen del artículo 52 de la Ley de Universidades, máxime cuando, como ya se dijo, la elección del Decano debe hacerse en asamblea, conforme lo manda el artículo 55 eiusdem”.

“ ... la decisión impugnada ... introduce criterios orgánicos respecto de quienes pueden ser electores del Decano, violando así la reserva legal, y modificando, por ende, la composición de la Asamblea en términos distintos a los establecidos por el artículo 52 citado. La Sala Electoral ha debido ... no alterar la organización de la Asamblea ... ”.

3. Los artículos 30, 31 y 32 de la Ley de Universidades rezan lo siguiente:

Artículo 30. *La elección del Rector, del Vicerrector Académico, del Vicerrector Administrativo y del Secretario se realizará dentro de los tres meses anteriores al vencimiento del período de cuatro años correspondientes a dichas autoridades, por el Claustro Universitario integrado así*

1. Por los Profesores asistentes, agregados, asociados, titulares y jubilados;

2. Por los representantes de los alumnos de cada Escuela, elegidos respectivamente en forma directa y secreta por los alumnos regulares de ellas. El número de estos representantes será igual al 25 por ciento de los miembros del personal docente y de investigación que integran el Claustro. La representación estudiantil de cada Escuela será proporcional al número de alumnos regulares que en ella cursen, en relación con el total de alumnos regulares de la Universidad;

3. Por los representantes de los egresados a razón de cinco por cada Facultad, elegidos en la forma prevista en el Artículo 54.

Parágrafo Único: *A los efectos del quórum de integración no se tomará en cuenta el número de profesores jubilados, ni de aquellos que se encuentren en disfrute de permiso o de año sabático.*

Artículo 31. *El voto para la elección del Rector, Vicerrectores y Secretarios será obligatorio, y se requerirá, para su validez, que hayan votado no menos de las dos terceras partes de los integrantes del Claustro. La elección se hará por votación directa y secreta, y se proclamara electos a quienes hayan obtenido no menos de las dos terceras partes de los votos válidos depositados. Si no se lograra esa mayoría, se procederá a una segunda votación, también por el Claustro Universitario,*

entre los candidatos que hayan obtenido los dos primeros lugares en los resultados electorales. La segunda votación se hará también por voto directo y secreto, y la elección se decidirá por mayoría absoluta.

Artículo 32. *Si no hubiesen votado las dos terceras partes del Claustro, y en cualquier otro caso en que no fuese válida la elección, se reunirá, dentro de los quince días siguientes, una asamblea integrada por los miembros de los Consejos de las diversas Facultades para elegir Rector, Vicerrectores y Secretario interinos, hasta tanto se realice la elección definitiva de esas autoridades o hasta un plazo máximo de seis meses, al final del cual la Comisión Electoral procederá a hacer una nueva convocatoria. (...)*

Conclusiones

- 3. La ley de universidades es clara cuando expresa que es el Consejo Universitario quien tiene la potestad y la competencia para hacer el reglamento electoral de cada universidad, pero expresa claramente que es bajo los preceptos de la misma ley.*
- 4. La Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, con plena legitimidad de origen cuando el país aún gozaba de un respeto a la Ley, y las instituciones según sentencia vinculante 898, expresó que la Ley de universidades vigente no violaba la Constitución vigente hasta este momento. Además de ello como lo expresa la misma Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, es la Sala Constitucional del Tribunal Supremo la que determina la interpretación de las normas, leyes y demás preceptos y las*

- demás Salas del Tribunal deben acatar sus decisiones.
5. Como está demostrado en la disertación jurídica presentada en sesiones anteriores, los actos que se pretenden hacer con respecto a la aprobación del mal llamado Reglamento Transitorio para las elecciones de Decanos, Representantes Profesorales y Autoridades Universitarias, violan la Ley de Universidades vigente, se basan en un argumento de falsa interpretación del artículo 109 constitucional que fue interpretado por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, violando de esta forma también la Constitución Nacional.
 6. Por imitación no podemos seguir los pasos que hayan dado las demás universidades del país, que el Consejo Universitario a pesar de su ilegitimidad tiene el suficiente criterio para cumplir hacer cumplir los mandatos establecidos en el ordenamiento jurídico.
 7. Si ustedes insisten en permanecer contrarios a la Ley, no se va a poder decir el día de mañana de que no fueron advertidos por varios miembros de la Comunidad Universitaria del error que por desconocimiento y por voluntad están cometiendo. Solo ustedes serán cómplices y los responsables directos de las consecuencias que esta violación al ordenamiento jurídico puedan traer.
 8. La ley de Universidades actual tiene fallas y es imperfecta, fundamentalmente porque no garantiza que las personas que aspiran a los cargos y responsabilidades de representación universitaria, sean

seleccionadas en base a méritos académicos. Pero hasta que ésta ley no sea modificada, es el marco jurídico que tenemos y debemos cumplirlo.

Petitorio

. Que el Consejo Universitario aplique el reglamento electoral de las pasadas elecciones, que está en concordancia con el marco legal y ordene a la comisión electoral la convocatoria a elecciones a los órganos de gobierno universitario bajo dicho reglamento.”

Decisión: Acordó negar la solicitud, en atención a que no se obtuvo el número de votos requeridos para levantarle sanción a las Resoluciones generadas por el Consejo Universitario, relacionadas con la materia.

FACULTAD DE ODONTOLOGÍA.

Resolución N° CU- 1307/23.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación PANDEMIA SJ N° 494.23, de fecha 08.08.2023, del Servicio Jurídico de la Universidad, presentando el estudio e informe respecto al Proyecto de “**Normativa de la Cátedra de Farmacología y Terapéutica**” de la **Facultad de Odontología de la Universidad de Los Andes**, remitido mediante la comunicación N° CFO-241-23, de fecha 01.08.2023, con las siguientes conclusiones:

Con base a los argumentos, al análisis y las observaciones antes explanadas, se concluye:

Primero: Que el proyecto de “Normativa de la Cátedra de Farmacología y Terapéutica” de la Facultad de Odontología de la Universidad de Los Andes, tiene las características de una Normativa y no es contraria a derecho.

Segundo: Que el proyecto de “Normativa de la Cátedra de Farmacología y Terapéutica” de la Facultad de Odontología de la Universidad de Los Andes, realizada la adecuación, reúne los requisitos para ser sometido a evaluación por este Máximo Organismo.

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó aprobar la “Normativa de la Cátedra de Farmacología y Terapéutica” de la Facultad de Odontología de la Universidad de Los Andes, y remiten a este Máximo Organismo para su aprobación definitiva.

Decisión: Aprobó la “Normativa de la Cátedra de Farmacología y Terapéutica” de la Facultad de Odontología de la Universidad de Los Andes.

PROYECTO DE NORMATIVA DE LA CÁTEDRA DE FARMACOLOGÍA Y TERAPÉUTICA

Sección Primera

Disposiciones Generales

Objeto

Artículo 1. La presente Normativa tiene como objeto regular la Cátedra de Farmacología y Terapéutica de la Facultad de Odontología de la Universidad de Los Andes, en todo lo relacionado con los deberes y derechos de los estudiantes que cursan la asignatura de Farmacología y Terapéutica, así como de los profesores adscritos a la Cátedra.

Ámbito de aplicación

Artículo 2. Las disposiciones de la presente normativa serán aplicables tanto a los estudiantes de la asignatura de Farmacología y Terapéutica como a los profesores que integran la Cátedra de Farmacología y Terapéutica.

Definiciones

Artículo 3. Para los efectos de aplicación de la presente normativa se entiende por:

Actividades programadas: son las actividades organizadas por el profesor de la Cátedra de forma previa a la sesión, con el objeto de impartir un tema del programa de la asignatura de Farmacología y Terapéutica o evaluar el rendimiento académico del estudiante.

Redacción de género

Artículo 4. Sin perjuicio del correcto uso de los artículos femenino y masculino, la redacción de términos o cargos en alguno de los géneros se realiza persiguiendo una forma sintética de expresión; en tal sentido, no implica limitación alguna a su desempeño por miembros del género contrario. Al estar en presencia de tal transcripción, debe entenderse que se engloba por igual a ambos géneros en un plano de estricta, absoluta y plena igualdad; tal como lo preceptúa la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Sección Segunda

De los Deberes y Derechos

Deberes del estudiante

Artículo 5. El estudiante de Farmacología y Terapéutica tendrá los siguientes deberes:

- 1.- Adquirir el programa de la asignatura para conocer y seguir la planificación del profesor durante todo el curso.
- 2.- Preparar con antelación el tema a discutir de acuerdo a la programación indicada por el profesor de la Cátedra, para asegurar su rendimiento académico durante el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- 3.- Evitar el uso de teléfonos celulares, aparatos audífonos, relojes digitales u otro dispositivo electrónico durante el desarrollo de las actividades programadas.
- 4.- Asistir de forma obligatoria a las actividades programadas.
- 5.- Emplear las tecnologías de la información y la comunicación para el cumplimiento de sus actividades formativas.

Derechos del estudiante

Artículo 6. El estudiante de Farmacología y Terapéutica tendrá los siguientes derechos:

- 1.- Podrá solicitar recuperar una (1) de las pruebas parciales escritas.

- 2.- Asistir a consultas individuales, en el horario convenido con el profesor, para mejorar su desempeño académico. La consulta no otorgará calificación.

Deberes del profesor

Artículo 7. Los profesores adscritos a la Cátedra de Farmacología y Terapéutica tienen los siguientes deberes:

- 1.- Planificar las actividades que comprende el programa.
- 2.- Planificar la fecha de las evaluaciones.

Sección Tercera

Régimen Académico

Actividades programadas

Artículo 8. Las actividades programadas, se iniciarán a la hora prevista según el horario asignado por ORE y solo podrán ser reprogramadas en cuanto a su fecha, por causas que considere la coordinación de la Cátedra de Farmacología y Terapéutica, el Departamento de Biopatología, el Consejo de Facultad de Odontología o el Consejo Universitario.

Tipos de evaluación

Artículo 9. El contenido programático de la asignatura de Farmacología y Terapéutica se evaluará en los siguientes tipos de evaluaciones.

- 1.- Continuas: Parciales escritos.
- 2.- Discontinuas: Recuperativa y Especial.

Parcial escrito

Artículo 10. La evaluación parcial escrita evalúa los objetivos teóricos y prácticos del programa de la asignatura Farmacología y Terapéutica, mediante un test de selección simple, con cinco (05) alternativas, siendo una sola la correcta.

Evaluación recuperativa

Artículo 11. El estudiante que desee podrá recuperar un (1) parcial escrito, de los que se deben presentar, en la fecha establecida por el profesor de la Cátedra.

Evaluación especial

Artículo 12. El estudiante que no alcance la calificación mínima aprobatoria, tendrá derecho a presentar una evaluación especial, sobre la totalidad del programa de la asignatura, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

- 1.- Solicitar por escrito presentar el examen especial, y
- 2.- Poseer el setenta y cinco por ciento (75 %) de las asistencias a las actividades programadas.

El estudiante que repruebe la evaluación especial, reprobará la asignatura.

Publicación de la evaluación

Artículo 13. La fecha, hora y lugar de la evaluación parcial escrita y la evaluación recuperativa, se fijará y publicará en la cartelera del Departamento de Farmacología y Toxicología y en el sitio web de la Cátedra.

Publicación de notas

Artículo 14. Las notas de las evaluaciones serán publicadas con dos (2) cifras decimales sin aproximación. La nota final será publicada con dos (2) cifras con aproximación.

Nota final

Artículo 15. La nota final de la asignatura de Farmacología y Terapéutica se obtendrá de la sumaria de los porcentajes obtenidos en las diferentes evaluaciones.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Lo no previsto en la presente Normativa será resuelto por el Consejo de la Facultad de Odontología y por el Consejo Universitario, según sus respectivas áreas de competencia, previo informe de la Cátedra de Farmacología y Terapéutica y el Consejo de Departamento de Biopatología.

Segunda: La presente Normativa entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación por parte del Consejo Universitario de la

Universidad de Los Andes y su publicación en la Gaceta Universitaria.

Dado, firmado, sellado y refrendado, en el salón de sesiones del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, a los veintitrés del mes octubre del año dos mil veintitrés.

Mario Bonucci Rossini **Manuel Joaquin Morocoima**
Rector **Secretario (E)**

Resolución N° CU-1308 /23.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° DEC-155-2023, de fecha 13.10.2023, del Decanato, informando sobre los inscritos en los Concursos de Oposición.

1. Un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Práctica Profesional.
NO HUBO INSCRITOS.
2. Dos (02) cargos a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Ortodoncia.
NO HUBO INSCRITOS.
3. Un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Farmacología y Terapéutica.
Dr. Juan Carlos González, titular de la Cédula de Identidad N° 18.335.627.
4. Un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Radiología.
NO HUBO INSCRITOS.
5. Un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Clínica Integral del Adulto II, (Cirugía Bucal y Maxilofacial).
NO HUBO INSCRITOS.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad quedó en cuenta del aspirante inscrito, en el área de Farmacología y Terapéutica y acordó declarar desierto los concursos de las áreas donde no hubo aspirantes inscritos.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1309 /23.

Consejo de la Facultad conoció el punto de Informe de Autoridades relacionado con la

comunicación del Profesor Fernando Rincón, Jefe del Departamento de Biopatología, solicitando permiso remunerado para viajar a España, durante el periodo comprendido desde el 17.10.2023 hasta el 03.11.2023, por asuntos personales.

La jefatura del departamento y la carga académica será asumida por la Profesora Eduvigis Solórzano.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad **acordó aprobar la designación de la Profesora Eduvigis Solórzano, como Jefe Encargada del Departamento de Biopatología, durante el periodo comprendido desde el 17.10.2023 hasta el 03.11.2023**, por el permiso remunerado del Profesor Fernando Rincón, y remite a este Máximo Organismo, para aprobación definitiva.

Decisión: Aprobó el permiso del Profesor Fernando Rincón y se designa a la Profesora Eduvigis Solórzano, como Jefe Encargada del Departamento de Biopatología, durante el periodo comprendido desde el 17.10.2023 hasta el 03.11.2023.

FACULTAD DE CIENCIAS.

Resolución N° CU- 1310/23.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° DF-070/2023, de fecha 06.10.2023, donde informan que la Profesora Adriana Pérez asumirá la Jefatura del Departamento de Física, para el período comprendido entre el 02.10.2023 y el 30.09.2024, durante la ausencia del Profesor Yoan Parra, por el disfrute de Año Sabático, aprobado a partir del 01.10.2023 por este Máximo Organismo.

Al respecto, ese Consejo de Facultad **aprobó que la Profesora Adriana Pérez, asuma la Jefatura del Departamento de Física, para el período comprendido entre el 02.10.2023 y el 30.09.2024**, y remite a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Aprobó la designación de la Profesora Adriana Pérez, como Jefa del

Departamento de Física, para el período comprendido entre el 02.10.2023 y el 30.09.2024.

Resolución N° CU- 1311/23.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° DF-071/2023, de fecha 06.10.2023, donde informan que el Consejo de Departamento de Física, en su reunión extraordinaria N° 03, de fecha 29.09.2023, trató el punto concerniente a la **conformación de los miembros de la Comisión Curricular del Departamento de Física.**

En tal sentido, ese Cuerpo acordó designar al Profesor Kay Tucci, como nuevo coordinador, a partir del 01.10.2023, así como ratificar como integrantes de la misma a los profesores:

1. Yoan Parra (Presidente según artículo 29 del respectivo Reglamento)
2. Kay Tucci (Cordinador)
3. Adriana Pérez
4. Freddy Fernández
5. Manuel Morocoima
6. Martín Rengifo
7. Nelson Pantoja

Por otra parte, a fin de dar cumplimiento al artículo N° 35 del “Nuevo Reglamento del Consejo de Desarrollo Curricular de la Universidad de Los Andes”, en cuanto al representante estudiantil, se le enviará una comunicación al Centro de Estudiantes de la Facultad de Ciencias solicitándoles remitir ante ese Consejo, y a la brevedad posible, tres candidatos para que de allí sea designado el correspondiente representante estudiantil ante dicha comisión.

Al respecto, ese Consejo de Facultad **aprobó la designación del Profesor Kay Tucci como nuevo coordinador, a partir del 01.10.2023, así como ratificar como integrantes de la misma a los profesores anteriormente especificados,** y remite a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Quedó en cuenta.

FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO.

Resolución N° CU- 1312/23.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° DEC-122-2022, de fecha 09.08.2022, suscrita por el Profesor Argimiro Castillo Gandica, Decano de esa Facultad, informando sobre la designación de la Profesora Delia Yvonne Bottaro Steiner, titular de la Cédula de Identidad N° 8.042.703, como Coordinadora del Decanato de la Facultad de Arquitectura y Diseño, a partir del 26.09.2022.

Al respecto, ese Consejo de Facultad **acordó solicitar la modificación de la Resolución N° CU-1108/22, de fecha 24.10.2022,** donde se aprobó la designación de la Profesora Delia Yvonne Bottaro Steiner, titular de la Cédula de Identidad N° 8.042.703, como Coordinadora de Administración y Planificación de esa Facultad, **siendo lo correcto: Coordinadora del Decanato de la Facultad de Arquitectura y Diseño, a partir del 26.09.2022.**

Decisión: Aprobó la modificación de la Resolución N° CU-1108/22, de fecha 24.10.2022, en los términos señalados.

RECTORADO.

Resolución N° CU- 1313/23.

Comunicación N° 628/30.1, de fecha 13.10.2023, recibida el 17.10.2023, mediante la cual presenta copia de la comunicación PANDEMIA SJ N.º 545.23 fecha 06.10.2023, emitida por la Abogada Inés María Lárez Marín, Directora del Servicio Jurídico de la Universidad, donde ratifica la solicitud simple, legible y completa del plano y título de propiedad de los terrenos ubicados en la Av .16 de Septiembre, Sector San José, detrás del Colegio Educativo Cinco Águilas, en las inmediaciones del Instituto Autónomo Hospital Universitario de Los Andes, Parroquia Domingo Peña, Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida, a los fines de verificar la propiedad por parte de esta casa de estudio, debido a la denuncia de la construcción de un inmueble dentro de las instalaciones en referencia.

En consecuencia, proceder a realizar las actuaciones jurídicas que correspondan.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1333/23.

Comunicación N° 084/01, de fecha 18.10.2023, mediante la cual remite la siguiente propuesta de Convenio:

1. **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, MÉRIDA – VENEZUELA Y EL GOETHE-INSTITUT VENEZUELA.** Informe del Servicio Jurídico de la Universidad PANDEMIA SJ N° 558.23, de fecha 13.10.2023.

Decisión: Aprobó la solicitud. Se autoriza al Señor Rector para la firma.

Resolución N° CU-1347/23.

Comunicación s/n°, de fecha 02.10.2023, recibida el 02.10.2023, suscrita por los **Profesores Luis Alfonso Rodríguez Carrero, Decano – Vicerrector del Núcleo Universitario “Dr. Rafael Ángel Gallegos Ortiz” del Valle del Mocotíes y Coordinador de la Comisión; Argimiro Castillo Gandica, Decano de la Facultad de Arquitectura y Juan Carlos Rivero Ballesteros, Representante Profesoral, miembros de la Comisión** designada por este Máximo Organismo según la Resolución N° CU-1037/23, de fecha 27.07.2023, para redactar el Reglamento Electoral Transitorio de la Universidad de Los Andes, con el cual se desarrollará el próximo proceso electoral, a los fines de una eventual elección de autoridades universitarias, decanos y representantes profesoraes ante los órganos de cogobierno, se dirigen a este Máximo Organismo para consignar en doce (12) folios útiles, un ejemplar del *Proyecto de Reglamento Transitorio para la elección de Rector, Vicerrectores, Secretario, Decanos y Representantes Profesorales de la Universidad de Los Andes*, que consta de una

portada (página 1), una exposición con un preámbulo (páginas 2-4) y el cuerpo normativo del Reglamento, desarrollado en seis (06) capítulos y veintiséis (26) artículos (páginas 5-12), para ser discutido como Moción de urgencia.

Al respecto, se conoció la Moción Previa presentada por el Profesor Raúl Guillermo Huizzi Gamarra, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, que indica lo siguiente: visto de que este es un tema muy sensible y que hay dos documentos que los Consejeros no han conocido con detenimiento, **Decisión: Conoció la Moción Previa presentada por el Profesor Raúl Guillermo Huizzi Gamarra, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, que indica lo siguiente: visto de que este es un tema muy sensible y que hay dos documentos que los Consejeros no han conocido con detenimiento, acordó que se difiera su discusión para el próximo lunes 30.10.2023.**

PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.

Resolución N° CU- 1314/23.

*Comunicación N° DPP-0848.2023, de fecha 19.10.2023, recibida el 19.10.2023, mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, la **Décima Cuarta Modificación Presupuestaria por Incremento 2023 de la Universidad de Los Andes, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2023, por un monto de Cuarenta y Un Mil Veinte Bolívares con 00/100 Céntimos (Bs. 41.020,00)**, y su posterior envío a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).*

Decisión: Aprobó la Décima Cuarta Modificación Presupuestaria por Incremento 2023 de la Universidad de Los Andes, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2023, por un monto de Cuarenta y Un Mil Veinte Bolívares con 00/100 Céntimos (Bs. 41.020,00), y su remisión a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para

aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

DIRECCIÓN DE PERSONAL.

Resolución N° CU-1315/23.

Comunicación N° 1943/2023, de fecha 10.10.2023, suscrita por la mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, las solicitudes del beneficio de la Cláusula 32 “Bonificación a Trabajadores con Tiempo para Jubilación” contenidas en la Convención Colectiva de Trabajo vigente ULA-AEULA, y a la Resolución N° CU-1350/17, de fecha 19.06.2017; además, las solicitudes de Normas de Permanencia para el Personal Jubilado, contempladas en la Resolución N.° CU-0499/17, de fecha 06.03.2017; todo ello correspondiente a los trabajadores Administrativos, Técnicos y de Servicio, que vienen disfrutando de este Beneficio desde años anteriores y los casos nuevos presentados en el año 2023.

Al respecto, informa que los dos conceptos cumplen con todos los requisitos necesarios para ejecutar los procesos administrativos exigidos a tales efectos. Así las cosas, los recursos presupuestarios fueron incluidos a través del instrumento Maqueta, siguiendo instrucciones de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), en consecuencia, anexa los listados correspondientes al ejercicio económico 2023.

Decisión: Aprobó la solicitud, con la observación presentada por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica de la Universidad, con respecto a que existen varios casos que no corresponden, como por ejemplo: aparece un trabajador con Normas de Permanencia, adscrito a esa dependencia rectoral y no lo está.

Resolución N° CU-1316/23.

Beneficio de Pensión de Jubilación del trabajador **ISIDRO RANGEL BALZA**, titular de la Cédula de Identidad N° 3.496.447, quien se desempeñó como **ASEADOR**, en la

Facultad de Medicina de la Universidad de Los Andes, y falleció el día 23.03.2021.

Decisión: Aprobó la solicitud, a partir del 23.03.2021.

Resolución N° CU-1317/23.

Beneficio de Pensión de Jubilación del trabajador **JOSE MIGUEL UZCATEGUI PARRA**, titular de la Cédula de Identidad N° 4.489.897, quien se desempeñó como **FOTOMECANICO**, en los Talleres Gráficos de la Universidad de Los Andes, y falleció el día 13.03.2022.

Decisión: Aprobó la solicitud, a partir del 13.03.2022.

Resolución N° CU-1318/23.

Beneficio de Pensión de Jubilación del trabajador **BELISARIO RONDON FLORES**, titular de la Cédula de Identidad N° 3.524.552, quien se desempeñó como **COCINERO**, en la Dirección de Servicios Generales de la Universidad de Los Andes, y falleció el día 05.04.2023.

Decisión: Aprobó la solicitud, a partir del 05.04.2023.

Resolución N° CU-1319/23.

Beneficio de Pensión de Jubilación del trabajador **JULIO CESAR OSTOS OLIVARES**, titular de la Cédula de Identidad N° 2.936.353, quien se desempeñó como **REG. DE BIENES Y MATERIALES II de CAMIULA**, de la Universidad de Los Andes, y falleció el día 21.03.2023.

Decisión: Aprobó la solicitud, a partir del 21.03.2023.

Resolución N° CU-1320/23.

Beneficio de Pensión de Jubilación del trabajador **TARCISIO ASCENSION BENAVIDES RAMIREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 662.866, quien se desempeñó como **CORRECTOR DE PRUEBA II**, de Talleres Gráficos de la Universidad de Los Andes, y falleció el día 02.06.2023.

Decisión: Aprobó la solicitud, a partir del 02.06.2023.

Resolución N° CU-1321/23.

Beneficio de Pensión de Jubilación del trabajador **WOLFGAN MORENO AREVALO**, titular de la Cédula de Identidad N° 5.200.404, quien se desempeñó como **CORRECTOR DE PRUEBA II**, de la Facultad de Odontología de la Universidad de Los Andes, y falleció el día 29.12.2022.

Decisión: Aprobó la solicitud, a partir del 29.12.2022.

Resolución N° CU-1322/23.

Beneficio de Pensión de Jubilación del trabajador **VICTOR ARAQUE DUGARTE**, titular de la Cédula de Identidad N° 3.000.893, quien se desempeñó como **AYUDANTE DE MANTENIMIENTO**, del Centro Interamericano de Desarrollo e Investigación Ambiental de la Universidad de Los Andes, y falleció el día 14.07.2021.

Decisión: aprobó la solicitud, a partir del 14.07.2021.

Resolución N° CU-1323/23.

Beneficio de Pensión de Jubilación del trabajador **HUGO LINO SOSA RODRIGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 3.038.325, quien se desempeñó como **SUPERVISOR DE SERVICIOS GENERALES**, de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad de Los Andes, y falleció el día 16.04.2023.

Decisión: Aprobó la solicitud, a partir del 16.04.2023.

Resolución N° CU-1324/23.

Beneficio de Pensión de Jubilación del trabajador **SEBASTIAN APARICIO VILLARREAL VILLARREAL**, titular de la Cédula de Identidad N° 3.498.611, quien se desempeñó como **AGRICULTOR**, de la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales de la Universidad de Los Andes, y falleció el día 14.01.2023.

Decisión: Aprobó la solicitud, a partir del 14.01.2023.

SERVICIO JURÍDICO.**Resolución N° CU-1325/23.**

Comunicación N° PANDEMIA/SJ-551.23, de fecha 10.10.2023, mediante la cual da respuesta a la Resolución N° CU-0011/23, de fecha 16.01.2023, donde se remite la referida Resolución, a los fines de “... **solicitar la actuación del Servicio Jurídico de la Universidad...**”.

En tal sentido, remite la opinión de ese Servicio, contenida en el informe previamente elaborado por el Abogado Francisco Alfredo de Jongh Sarmiento, Abogado Jefe adscrito a ese Servicio, donde textualmente expresa lo siguiente:

“CONSIDERACIONES PREVIAS

Previo el análisis del caso en referencia, es necesario acotar que el Reglamento del Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes prevé, en su artículo 1, que esta dependencia universitaria tiene como finalidad prestar **la asesoría jurídica institucional** a sus Autoridades y demás órganos y dependencias que la conforman, así como velar por la recta aplicación del ordenamiento jurídico venezolano, el acatamiento a la jurisprudencia y la doctrina aplicables, sin menoscabo de la autonomía de la Universidad de Los Andes y de los derechos universitarios de sus miembros. También es necesario señalar que en el artículo 3, ejusdem, se establece que los informes emanados del Servicio Jurídico **no tendrán carácter vinculante**, quedando bajo la potestad del solicitante acogerlos o no, bien sea de manera total o parcial o, simplemente desestimarlos.

DEL ASUNTO EN ESTUDIO.
ANTECEDENTES

En fecha 31 de octubre de 2022, se tuvo conocimiento mediante comunicación signada con el alfa-numérico CF-2179, suscrita por el Prof. Dr. Gerardo Tovitto, en su condición de Decano – Presidente del Consejo de la Facultad de Medicina, dirigida a la Dirección del Servicio Jurídico, que la ciudadana **ANA MARÍA VELAZCO VILORIA**, titular de la cédula de identidad N° V-13.524.674, en fecha 27 de diciembre de 2021 resultó ganadora de

un concurso de credenciales para el cargo de Profesor Instructor a Tiempo Completo contratada, en el área de Fundamentos de Enfermería, todo ello según se evidencia en Resolución N° CU-DAP 0558, de fecha 09.05.2022. No obstante, en el presente año, debido a una denuncia verbal contra la referida ciudadana, que “pone en tela de juicio la Profesión de la misma” se procedió a revisar:

(...) nuevamente los documentos introducidos por la ciudadana Ana María Velazco, para formalizar su inscripción en el Concurso, se constató que existen incongruencias en el Título de Licenciatura en Enfermería que ésta presentó; razón por la cual se solicitó al Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad Central de Venezuela, la verificación de dicho título y revisión de la (sic) notas de Pregrado (suministradas por la Dirección de Asuntos Profesorales-ULA). El día de hoy 27/10/2022, se recibió respuesta por parte de la Directora de la Escuela de Enfermería y del Director del Archivo de la Universidad Central de Venezuela, en donde se constata que la ciudadana Ana María Velazco Viloria no es egresada de esa Universidad... solicito a esa Dirección... realizar la denuncia ante la fiscalía.

Asimismo, de las documentales que acompañan la referida denuncia se observa comunicación signada con el alfa-numérico ULA.EEDE.0323.09.22, de fecha 26 de septiembre de 2022, suscrita por el Prof. Asdrúbal Velasco, en su condición de Director de Escuela de Enfermería de la Facultad de Medicina, dirigida al Prof. Gerardo Tovitto, Decano de la Medicina en la cual solicita:

(...) trámite administrativo correspondiente ante las instancias pertinentes, de una denuncia verbal acerca de la veracidad del Título de Licenciada en Enfermería, presentado por ANA MARÍA VELAZCO, Cédula de Identidad N° 13.524.674, quien opta por

un cargo a Tiempo Completo en la escuela de Enfermería de ésta universidad, y quien resultó ganadora el concurso de credenciales para la unidad curricular Fundamentos de Enfermería...

Se anexó, de igual manera, comunicación número 031-2022, de fecha 25 de octubre de 2022, recibida mediante correo electrónico en la dirección de correo electrónico decnmed@ula.ve, suscrita por el Prof. Simón Hernández Henríquez en su condición de Director del Archivo Central de la Universidad Central de Venezuela, en la cual expone que:

Tengo a bien dirigirme a usted, en la oportunidad de hacer mencion (sic) al contenido de su CORREO ELECTRÓNICO de fecha 25-10-2022 en el que anexa, solicitud de verificar la autenticidad de los datos suministrados por el ciudadano ANA MARIA VELAZCO VILORIA Cédula de Identidad Nro. 13524674 Al Respecto se informa que con los datos suministrados NO REGISTRA INFORMACIÓN COMO EGRESADO DE PREGRADO DE NUESTRA INSTITUCIÓN.

Seguidamente, vista la información recibida se solicitó mediante comunicación PANDEMIA N° SJ 657.22, de fecha 04 de noviembre de 2022, a la Prof. Janeth Cohil, Directora de Asuntos Profesorales de la Universidad de Los Andes, copia simple del Fondo Negro, Notas de pregrado, Acta de concurso y veredicto de la ciudadana **ANA MARÍA VELAZCO VILORIA**, titular de la cédula de identidad N° V-13.524.674, con la finalidad de identificar las incongruencias denunciadas y soportadas por la comunicación de la Universidad Central de Venezuela. A tal efecto, se realizó la verificación en el expediente administrativo de la ciudadana **ANA MARÍA VELAZCO VILORIA**, identificado con el número 26.54-1035-16, resguardado en la Dirección de Asuntos Profesorales de la Universidad de Los

Andes, ubicada en el piso 5 del Edif. Administrativo, Av. Don Tulio Febres Cordero del municipio Libertador del estado Bolivariano de Mérida que, existe un Fondo Negro de un presunto título de Licenciada en Enfermería, conferido a la ciudadana **ANA MARÍA VELAZCO VILORIA**.

No obstante, se observa que, el mismo es presumiblemente conferido por la Dra. Cecilia García Arocha, a los veinte días del mes de julio del año 2005, Años 195 y 146, siendo necesario aclarar que la referida Dra., es Rectora de la Universidad Central de Venezuela desde el año 2008, no desde el año 2005, siendo el Rector para ese referido momento el Dr. Antonio París.

Asimismo, se aprecia que el presunto fondo negro se encuentra aparentemente protocolizado ante un Registro Público, sin especificarse a que estado pertenece, con la incongruencia que se protocolizó, según los datos allí aportados, el catorce de agosto de 2015, Años 195 y 196, Quedo registrado bajo el N 116, folio 26, Tomo XII, Trimestre 3, Año 2005, no correspondiendo los años de independencia y federación con el año de dicha protocolización, siendo las fechas empleadas dispares, a saber 2015 y 2005.

Se observó en el expediente de servicio como profesora de la ciudadana **ANA MARÍA VELAZCO VILORIA**, documento de Certificación de Notas, debidamente sellado y firmado, en el cual se señala que la ciudadana cursó y aprobó la carrera de Enfermería en la Universidad Central de Venezuela, junto a una copia simple de la presunta Apostilla del título de Enfermera de la ciudadana **ANA MARÍA VELAZCO VILORIA**.

En ese orden de ideas, es necesario indicar que, la ciudadana **ANA MARÍA VELAZCO VILORIA**, ingresó a la Universidad de Los Andes, como Higienista Dental en la Facultad de Odontología en el año 2014, percibiendo en su sueldo la prima de profesionalización por ser presuntamente Licenciada en Enfermería egresada de la Universidad Central de

Venezuela, según el Estado de cuenta del mes de diciembre del año 2021, donde se aprecia el recargo por la prima de profesionalización, siendo su expediente administrativo bajo este cargo el N° 6002, el cual reposa en la Dirección de Personal ubicada en el piso 6 del Edif. Administrativo.

Ante tales hechos, ya este Servicio Jurídico procedió a ejercer las acciones correspondientes, presentando ante el Ministerio Público, en fecha 09.11.2022, formal denuncia por la presunta comisión de forjamiento de documento público, en este caso, título y notas de la Universidad Central de Venezuela, quedando registrado bajo el N° MP-244713-2022, de las causas llevadas por la Fiscalía 19.

Asimismo, habiendo declarado nulo el Concurso de Credenciales, por parte del Consejo Universitario en fecha 16.01.2023, mediante Resolución N° CU-0011/2023, la Dirección de Asuntos Profesorales procedió a emitir la correspondiente Resolución de Nulidad del Concurso de Credenciales, en fecha 17.07.2023, signada con el N° CU-DAP-1275/2023, con lo cual se deja constancia de haberse cumplido cabalmente el procedimiento respectivo.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por todo lo antes expresado, y en atención al contenido de la Resolución N° CU-0011/23, de fecha 16.01.2023 y recibida en este despacho en fecha 26.01.2023, la cual está suscrita por el Prof. Manuel Joaquín Morocoima, en su carácter de Secretario (E) de la Universidad de Los Andes, mediante la cual se dirige a esta dependencia universitaria y remite la referida Resolución, a los fines de “... **solicitar la actuación del Servicio Jurídico de la Universidad...**”, es forzoso para quienes emiten el presente informe concluir en los siguientes términos:

PRIMERO: En fecha 31 de octubre de 2022, se tuvo conocimiento mediante comunicación

signada con el alfa-numérico CF-2179, suscrita por el Prof. Dr. Gerardo Tovitto, en su condición de Decano – Presidente del Consejo de la Facultad de Medicina, dirigida a la Dirección del Servicio Jurídico, que la ciudadana **ANA MARÍA VELAZCO VILORIA**, titular de la cédula de identidad N° V-13.524.674, en fecha 27 de diciembre de 2021 resultó ganadora de un concurso de credenciales para el cargo de Profesor Instructor a Tiempo Completo contratada, en el área de Fundamentos de Enfermería, todo ello según se evidencia en Resolución N° CU-DAP 0558, de fecha 09.05.2022. No obstante, en el presente año, debido a una denuncia verbal contra la referida ciudadana, que *“pone en tela de juicio la Profesión de la misma”*.

SEGUNDO: Vista la información recibida se solicitó mediante comunicación PANDEMIA N° SJ 657.22, de fecha 04 de noviembre de 2022, a la Prof. Janeth Cohil, Directora de Asuntos Profesorales de la Universidad de Los Andes, copia simple del Fondo Negro, Notas de pregrado, Acta de concurso y veredicto de la ciudadana **ANA MARÍA VELAZCO VILORIA**, titular de la cédula de identidad N° V-13.524.674, con la finalidad de identificar las incongruencias denunciadas y soportadas por la comunicación de la Universidad Central de Venezuela.

A tal efecto, se realizó la verificación en el expediente administrativo de la ciudadana **ANA MARÍA VELAZCO VILORIA**, identificado con el número 26.54-1035-16, resguardado en la Dirección de Asuntos Profesorales de la Universidad de Los Andes, ubicada en el piso 5 del Edif. Administrativo, Av. Don Tulio Febres Cordero del municipio Libertador del estado Bolivariano de Mérida que, existe un Fondo Negro de un presunto título de Licenciada en Enfermería, conferido a la ciudadana **ANA MARÍA VELAZCO VILORIA**.

TERCERO: No obstante, se observa que, el mismo es presumiblemente conferido por la Dra. Cecilia García Arocha, a los veinte días del mes de julio del año 2005, Años 195 y 146,

siendo necesario aclarar que la referida Dra., es Rectora de la Universidad Central de Venezuela desde el año 2008, no desde el año 2005, siendo el Rector para ese referido momento el Dr. Antonio París.

CUARTO: Se aprecia que el presunto fondo negro se encuentra aparentemente protocolizado ante un Registro Público, sin especificarse a que estado pertenece, con la incongruencia que se protocolizó, según los datos allí aportados, el catorce de agosto de 2015, Años 195 y 196, Quedo registrado bajo el N 116, folio 26, Tomo XII, Trimestre 3, Año 2005, no correspondiendo los años de independencia y federación con el año de dicha protocolización, siendo las fechas empleadas dispares, a saber 2015 y 2005.

QUINTO: Se observó en el expediente de servicio como profesora de la ciudadana **ANA MARÍA VELAZCO VILORIA**, documento de Certificación de Notas, debidamente sellado y firmado, en el cual se señala que la ciudadana cursó y aprobó la carrera de Enfermería en la Universidad Central de Venezuela, junto a una copia simple de la presunta Apostilla del título de Enfermera de la ciudadana **ANA MARÍA VELAZCO VILORIA**.

SEXTO: En ese orden de ideas, es necesario indicar que, la ciudadana **ANA MARÍA VELAZCO VILORIA**, ingresó a la Universidad de Los Andes, como Higienista Dental en la Facultad de Odontología en el año 2014, percibiendo en su sueldo la prima de profesionalización por ser presuntamente Licenciada en Enfermería egresada de la Universidad Central de Venezuela, según el Estado de cuenta del mes de diciembre del año 2021, donde se aprecia el recargo por la prima de profesionalización, siendo su expediente administrativo bajo este cargo el N° 6002, el cual reposa en la Dirección de Personal ubicada en el piso 6 del Edif. Administrativo.

SÉPTIMO: Ante tales hechos, ya este Servicio Jurídico procedió a ejercer las

acciones correspondientes, presentando ante el Ministerio Público, en fecha 09.11.2022, formal denuncia por la presunta comisión de forjamiento de documento público, en este caso, título y notas de la Universidad Central de Venezuela, quedando registrado bajo el N° MP-244713-2022, de las causas llevadas por la Fiscalía 19.

OCTAVO: Asimismo, habiendo declarado nulo el Concurso de Credenciales, por parte del Consejo Universitario en fecha 16.01.2023, mediante Resolución N° CU-0011/2023, la Dirección de Asuntos Profesorales procedió a emitir la correspondiente Resolución de Nulidad del Concurso de Credenciales, en fecha 17.07.2023, signada con el N° CU-DAP-1275/2023, con lo cual se deja constancia de haberse cumplido cabalmente el procedimiento respectivo.

En tal sentido, se recomienda lo siguiente:

ÚNICO: Hacer seguimiento de la denuncia presentada por ante el Ministerio Público, por órgano de la Fiscalía 19, signada con la nomenclatura MP-244713-2022, por la cual se formalizó la correspondiente denuncia por la presunta comisión de los tipos penales tipificados en los artículos 319, 331, 337 y 462 del CÓDIGO PENAL VENEZOLANO, así como los artículos 73 y 76 del DECRETO CON RANGO, VALOR Y FUERZA DE LEY CONTRA LA CORRUPCIÓN.”

Decisión: Aprobó el informe, en consecuencia, solicitar a ese Servicio Jurídico de la Universidad el seguimiento de la denuncia presentada por ante el Ministerio Público, por órgano de la Fiscalía 19, signada con la nomenclatura MP-244713-2022, por la cual se formalizó la correspondiente denuncia por la presunta comisión de los tipos penales tipificados en los artículos 319, 331, 337 y 462 del CÓDIGO PENAL VENEZOLANO, así como los artículos 73 y 76 del DECRETO CON RANGO, VALOR Y FUERZA DE LEY CONTRA LA CORRUPCIÓN.

Resolución N° CU-1329/23.

Comunicación N° PANDEMIA/SJ-562.23, de fecha 20.10.2023, mediante la cual da respuesta a la Resolución N° CU-1162/23, de fecha 02.10.2023, donde se remite para estudio e informe por parte de esa dependencia jurídica sobre la propuesta contenida en la comunicación S/N°, de fecha 24.08.2023, suscrita por los ciudadanos Ricardo Rincón y Simón Rodríguez, donde presentan textualmente: “Carta de Oferta Previa” sobre la propuesta de alquiler de la Oficina de la Torre Domus 8-A, hecha por los representantes de CALL CENTER, que estuvieron el 21 de agosto visitando la oficina para el alquiler ofrecido.”

En tal sentido, remite la opinión de ese Servicio, contenida en el informe previamente elaborado por la Abogada Thais J. Ruíz Díaz, Abogada Especialista adscrita a ese Servicio, donde textualmente expresa lo siguiente:

“A los efectos de este planteamiento, se revisaron los siguientes soportes:

1. Resolución del Consejo Universitario N° CU-1162/23, de fecha 02 de octubre de 2023.
2. Resolución del Consejo Universitario N° CU-0469/23 de fecha 24 de abril de 2023.
3. Carta de Oferta Previa, representantes del CALL CENTER, de fecha 24 de agosto de 2023

I.- CONSIDERACIONES PREVIAS

PRIMERA: La Universidad de los Andes de conformidad con lo preceptuado en artículo 109 constitucional, goza de autonomía: organizativa, académica, administrativa, económica y financiera. No obstante, la referida autonomía se encuentra apegada a controles de diversas especies establecidos en nuestro ordenamiento jurídico, tal como se puede apreciar del contenido del artículo 9 numeral 8° de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en Gaceta Oficial N° 6.013 de fecha 23 de

diciembre de 2010, el cual establece: “*Están sujetos a las disposiciones de la presente Ley y al control, vigilancia y fiscalización de la Contraloría General de la República: (...) 8. Las universidades públicas. (...); entre otras normativas vinculantes; en virtud del cual la Universidad de los Andes debe ceñir sus actividades en cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, transparencia, eficacia y eficiencia.*”

SEGUNDA: El presente Informe está dirigido a revisar la “*Carta de Oferta Previa*” de alquiler en su totalidad, de la Oficina de la Torre Domus 8-A, realizada por los representantes del CALL CENTER.

TERCERA: De acuerdo a la competencia del Servicio Jurídico, en un todo y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1 del Reglamento del Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes, que establece:

El presente reglamento tiene por objeto la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes, el cual tiene por finalidad prestar la asesoría jurídica institucional a la Universidad de Los Andes, a sus Autoridades y demás órganos y dependencias que la conforman; la defensa integral de sus derechos e intereses; la coordinación y selección de su representación en los procesos judiciales en que la universidad sea parte o tenga interés; la formulación de programas o proyectos de orden jurídico que tiendan a la defensa y seguridad de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y a la adopción de normas o sistemas preventivos que eviten generar daños morales o patrimoniales a la institución. A los efectos de este reglamento, se entienden por derechos universitarios aquellos que se derivan de la condición de miembros de la comunidad universitaria.

Al respecto, el objeto de la dependencia es el asesoramiento jurídico, en tal sentido, puede emitir informe meramente informativo y sin carácter vinculante. Tal y como se encuentra establecido en el artículo 3 *eiusdem* que

dispone: “*Los informes del Servicio Jurídico no tienen carácter vinculante para los órganos de gobierno o co-gobierno universitario*”.

En tal sentido se procede a informar en los siguientes términos:

El presente Informe versa sobre la propuesta de establecer un contrato de arrendamiento entre la Universidad de los Andes y un CALL CENTER, presentada en una “**Carta de Oferta Previa**” para alquilar, en su totalidad, la Oficina propiedad de esta casa de estudios ubicada en la Torre Domus 8-A, sector Plaza Venezuela, de la ciudad de Caracas:

4. Canon de arrendamiento de unos mil trescientos dólares americanos exactos, mensuales. (1.300\$)
5. Pagar por adelantado lo equivalente a tres (3) meses de canon de arrendamiento,
6. es decir, tres mil novecientos dólares americanos exactos. (3.900\$)
7. Y como depósito, tres mil novecientos dólares americanos, exactos (3.900\$)

Para un total de siete mil ochocientos dólares americanos exactos **(7.800\$)**

Indican, además:

8. Descontar el equivalente a un mes de canon de arrendamiento, es decir, un mil trescientos dólares americanos exactos **(1.300\$)**, por pago de honorarios, de los cuales, deduciendo dicho monto, la Universidad recibiría neto la cantidad de seis mil quinientos dólares americanos exactos **(6.500\$)**
9. Y que el “*(...) resto de los pagos a recibir en mensualidades u otros periodos a escoger*” sería definidos por parte de la Institución.
10. Como último planteamiento, dadas las necesidades de modificación, solicitan

que (...) “*el contrato contemple un mes de gracia, que le permita realizar los cambios en las áreas, recibir los equipos de computación importados y activar la operación*”.

Punto Previo:

En materia arrendaticia, es importante hacer la siguiente mención, que nos enmarca en el contexto histórico, sobre uno de los contratos consensuales que surgieron en la época de gran expansión del derecho romano, y que fuera designado por Roma con el nombre de *locatio*, que se corresponde a nuestro moderno arrendamiento.

El derecho romano lo consideró en tres vertientes, el correspondiente al arrendamiento de cosas, el arrendamiento de obra y al arrendamiento de servicios, llamando *locatio conductio rei*, el relativo a la materia que nos ocupa, es decir, al arrendamiento de cosas. (*Hartin R, H & Lovera de S.,I.; Innovaciones en materia de arredramientos inmobiliarios. 2009*).

Esta concepción romana, ha sido conservada por la mayoría de los Códigos Civiles modernos, que contempla como contrato de arrendamiento el concerniente a las cosas, que crea un vínculo personal, por virtud del cual puede exigir el arrendatario, el uso y disfrute de aquellas, en tanto pesa sobre él la obligación de pagar la suma convenida.

El contrato es una de las fuentes más enriquecidas de las obligaciones y está regulada por diferentes disposiciones tales como la Constitución Nacional, El Código Civil, Código de Comercio, entre otras. Crea obligaciones, pero también puede modificar o extinguir las anteriormente establecidas, su elemento sobresaliente es el consentimiento o acuerdo de voluntades, relativo a un objeto de interés jurídico que se convierte en contrato y es protegido por la Ley, es decir, los contratantes tienen la más amplia libertad de pactar como le convenga a sus intereses, pero intervine la Ley como supletoria a esa voluntad. Tal y como señala Calvo B., E. en

sus comentarios al Código Civil Venezolano, “*dentro de las relaciones sociales y económicas del hombre, el contrato constituye un valioso e imprescindible instrumento. Todos contratan para satisfacer sus necesidades (...)*”

Acorde con el artículo 1141 de nuestro Código Civil de forma expresa se enumeran los elementos de existencia del contrato en general y así los señala: “*1.- Consentimiento de las partes., 2.- Objeto que pueda ser materia de contrato. y 3.- Causa ilícita*”., así mismo, con el Artículo 1160 del Código Civil: “*Los contratos deben ejecutarse de buena fe y obligan no solamente a cumplir lo expresado en ellos, sino a todas las consecuencias que se derivan de los mismos contratos, según la equidad, el uso o la ley*”.

De allí, en concordancia con lo antes señalado los elementos esenciales para la existencia y validez del contrato de arrendamiento son: consentimiento, cosa u objeto, causa lícita y precio. **El consentimiento** como el acuerdo de las partes (arrendador y arrendatario) que se perfecciona cuando estas manifiestan legítimamente su voluntad de obligarse o contratar; **la cosa u objeto** que recae en el mueble o inmueble al que se le concede posesión o uso temporal, el objeto no puede ser deshonesto ni contrario a las buenas costumbres, **la causa lícita** en el contrato de arrendamiento consiste en hacer gozar a la otra parte de una cosa mueble o inmueble, por cierto tiempo y por un precio determinado y el precio, conocido como el canon de arrendamiento consiste en la suma de dinero que el arrendatario se compromete a entregar al arrendador como contraprestación por el uso o disfrute de la cosa arrendada. (*Mogollón C., J. Nociones de Derecho Inquilinario y Ley de Arrendamiento Inmobiliarios 2001*)

En el marco de la materia que nos ocupa, señala el autor *Mogollón C., J* sobre el contrato de arrendamiento: El arrendamiento es un contrato y “*el contrato es una convención entre dos o más personas para*

para constituir, reglar, transmitir, modificar o extinguir entre ellas el vínculo jurídico”, definido de esta forma en el artículo 1.133 del Código Civil, que emplea ambas expresiones, contrato y convención como sinónimos, establecido desde el código civil italiano y acogido por nuestro código civil actual. Siendo definido por la doctrina como “un contrato consensual, sinalagmático bilateral, oneroso y de administración, puede ser conmutativo o aleatorio, es un contrato sucesivo que se ejecuta por actos repetidos y recíprocos de disfrute y pago de alquileres (...)”.

La materia relacionada a Arrendamiento se establece en nuestro Código Civil de 1942, en el TÍTULO VIII “DEL ARRENDAMIENTO”, Capítulo I “Del Arrendamiento de Cosas.” Y define el contrato de arrendamiento en su artículo 1579 como:

“un contrato por el cual una de las partes contratantes se obliga a hacer gozar a la otra de una cosa mueble o inmueble, por cierto tiempo y mediante un precio determinado que ésta se obliga a pagar a aquella”.

Al respecto, la jurisprudencia ha señalado:

“(...) el contrato de arrendamiento es de los considerados por la doctrina como principales porque tiene vida propia, es decir, es absolutamente independiente de otro contrato, los interesados directos en el mismo son el arrendador y el arrendatario en su condición de partes, de donde deriva que son ellos quienes tienen sobre sí los derechos y obligaciones que la relación jurídica puede generar. Así, y siguiendo la doctrina de Loreto habrá perfecta identidad entre el arrendador y el arrendatario y las personas a las cuales la ley otorga facultad para hacer efectivos sus derechos o reclamar el cumplimiento de las obligaciones derivados del contrato de arrendamiento y las personas contra

quienes puede exigirse dicho cumplimiento o formularse el correspondiente reclamo” (...) Sentencia del 15 de noviembre de 2005, la Sala de Casación Civil, Exp. N° 2004-000381. Ponencia Del Magistrado: Antonio Ramírez Jiménez, [http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/sc/Noviembre/RC-00776-151105-04381.htm.](http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/sc/Noviembre/RC-00776-151105-04381.htm))

Para constituir un contrato de arrendamiento, este estará sujeto a las reglas generales para contratar y a las especiales para dar o recibir en arrendamiento. Contenidas en nuestro código civil venezolano, las generales en los artículos 1141 antes citado, y los artículos 1143 al 1145 y las especiales en los artículos 1581 y 1582 *ejusdem*.

En concordancia con lo anterior debe señalarse, que en virtud de la entrada en vigencia del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Regulación del Arrendamiento Inmobiliario para el Uso Comercial, el 23 de mayo de 2014, se estableció un nuevo orden legal, que permite asumir las relaciones arrendaticias de carácter comercial, donde las partes que intervienen arrendador y arrendatario son libres de acordar mutuamente derechos y obligaciones entre ambos, siempre y cuando estos no incumplan las normas establecidas de orden público.

En este sentido, el Decreto-Ley in comento ofrece una forma nueva para entender las relaciones arrendaticias de carácter comercial, con él, se desarrolló un nuevo orden legal que permite asumir las relaciones arrendaticias como parte de un sistema integral basado en el equilibrio y en el irrestricto respeto de los derechos fundamentales. Tanto el Estado Venezolano como el Poder Judicial siendo este parte integrante de aquél, deben procurar el equilibrio entre las partes.

Así, el artículo 1 de la precitada Ley instituye que:

“El presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, rige las condiciones y procedimientos para regular y controlar la relación entre arrendadores y arrendatarios, para el arrendamiento de inmuebles destinados al uso comercial”.

Y define el arrendamiento en su artículo 6, primera parte como:

“La relación arrendaticia es el vínculo de carácter convencional que se establece entre el arrendador del inmueble destinado al comercio, en su carácter de propietario, administrador o gestor del mismo, y el arrendatario, quien toma dicho inmueble en arrendamiento para ejecutar en él actividades de naturaleza comercial, generen éstas lucro, o no”.

En este orden de ideas, el Artículo 115 de la Constitución Nacional, consagra el derecho a la propiedad, que se resume en que toda persona tiene derecho al libre uso, goce, disfrute y disposición de sus bienes. Este derecho esta concatenado con la Garantía de la Libertad Económica, de la cual todo ciudadano debe disponer, consagrada ésta en el Artículo 112 de la Constitución Nacional y reconocida y aplicada mediante la libre autonomía de la voluntad de las partes.

Señala además en su último aparte del artículo 6 del Decreto Ley precitado, que: “La relación arrendaticia genera para las partes un conjunto de obligaciones y derechos de carácter personal, en las cuales prevalecerá, en el orden que se indica”:

1. *Las disposiciones del presente Decreto Ley.*

2. *Los reglamentos que desarrollen el presente Decreto Ley.*

3. *Las disposiciones contenidas en instrumentos normativos de rango sublegal, de carácter general, que fueren dictadas por el Ministerio con competencia en materia de comercio,*

de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto Ley.

4. *Los contratos, acuerdos o convenciones establecidos de mutuo acuerdo por las partes, mediante la manifestación fehaciente de voluntad de las mismas. En tal sentido, no tendrán validez alguna las disposiciones establecidas en contratos de adhesión”*

A tal efecto, cabe resaltar que el **artículo 3** ejusdem, consagra el orden público de la precitada Ley, y dispone lo siguiente:

“los derechos establecidos en este Decreto Ley son de carácter irrenunciable, por ende, todo acto, acuerdo o acción que implique renuncia, disminución o menoscabo de alguno de ellos, se considera nulo. En la aplicación del presente decreto ley, los órganos o entes administrativos, así como los tribunales competentes, podrán desconocer la constitución de sociedades, la celebración de contratos y, en general, la adopción de formas y negocios jurídicos, mediante los cuales se pretenda evadir la naturaleza jurídica arrendaticia de la relación o el carácter comercial del inmueble arrendado, debiendo prevalecer siempre la realidad sobre las formas.”

Artículo 7 *“En todo lo relacionado con los contratos de arrendamiento a suscribir, se procurará el equilibrio y acuerdo entre las partes. En caso de dudas o controversias, cualquiera de las partes podrá solicitar la intervención de la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socio Económicos (SUNDDE)”.*

Para constituirse un contrato de arrendamiento, deberán cumplirse los requisitos exigidos en el Artículo 24 del antes mencionado Decreto Ley: *“El contrato de arrendamiento contendrá, al menos, las especificaciones físicas del inmueble arrendado y de la edificación que lo contiene; la duración será*

mínima de un (01) año, excepto cuando la actividad a desarrollar esté enmarcada en temporadas específicas, entonces el lapso podrá ser menor, no pudiendo ajustar el canon de arrendamiento si se diera continuidad o prórroga, a menos que supere un año, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 del presente Decreto Ley; el valor del inmueble, el canon de arrendamiento y la modalidad de cálculo adoptada; las obligaciones del arrendador y del arrendatario. Además, deberá señalar expresamente su apego a las consideraciones establecidas en este Decreto Ley.

Al establecer una relación arrendaticia comercial, se debe cumplir con lo dispuesto en la normativa legal vigente, Constitución Nacional, Código Civil, Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Regulación del Arrendamiento Inmobiliario para el Uso Comercial, Código de Comercio, Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, entre otras.

Ahora bien, el estudio que nos ocupa está basado en la posibilidad de establecer un contrato de arrendamiento comercial, es decir, cuyo objeto inmobiliario es un bien inmueble propiedad de la Institución, y según la Resolución del Consejo Universitario N° CU-1162/23, de fecha 02 de octubre de 2023, se acordó solicitar estudio e informe sobre la comunicación s/n contentiva de la “**Carta de Oferta Previa**” de fecha de fecha 24 de agosto de 2023 por parte de los representantes de CALL CENTER de establecer un arrendamiento en la totalidad del espacio del inmueble ya señalado.

Es importante considerar a tal efecto, la Resolución N° CU-0469/23 de fecha 24 de abril de 2023, donde el Consejo Universitario aprobó autorizar el arrendamiento de la sede de la Oficina de Representación (total o parcial), del inmueble propiedad de la Universidad de Los Andes, ubicado en la Torre Domus (piso 8), Sector Plaza Venezuela, en la ciudad de Caracas, y se acordó adicionalmente “*que los ingresos por este*

arrendamiento sean empleados exclusivamente para el pago del condominio, servicios y otros gastos de mantenimiento de la infraestructura”.

De los anteriores razonamientos legales se proceden hacer las siguientes observaciones y recomendaciones:

Primera: Es necesario precisar de lo antes indicado: que se oferta un inmueble en calidad de arrendamiento ubicado en la Torre Domus (piso 8), Sector Plaza Venezuela, en la ciudad de Caracas, propiedad de La Universidad de Los Andes, quien se constituiría como sujeto de arrendamiento en cualidad de Arrendadora y el CALL CENTER, como sujeto de arrendamiento en cualidad de Arrendatario(a).

Segunda: En principio se cumplen con los elementos esenciales para constituir un contrato de arrendamiento: en cuanto a **el consentimiento**, donde previamente está la voluntad de las partes, de la Universidad de los Andes como posible arrendadora, que ofertó un inmueble de su propiedad para darlo en arrendamiento y el arrendatario(a) (CALL CENTER) que presentó la solicitud en interés de tomar dicho inmueble para ejecutar actividades de naturaleza comercial que generarán lucro y que se perfeccionaría con la firma del contrato, **la cosa** que recae en el inmueble ya descrito, al que se le concede posesión o uso temporal para el arrendatario(a), **el objeto** según la actividad que debiera ejecutar el CALL CENTER: conocida como centro de trabajo o centro de atención telefónica donde se realizan o reciben llamadas, además de otros servicios de soporte e interacción de mensajería, se entiende bajo esta actividad, se pueda establecer un objeto de arrendamiento con un fin lícito y viable para una relación arrendaticia por parte de la Universidad como arrendadora del inmueble destinado al comercio, por lo que no sería deshonesto ni contrario a las buenas costumbres, **la causa lícita** que se perfeccionaría con el contrato de arrendamiento, permitiéndole gozar al arrendatario del inmueble, por cierto tiempo y

por un **precio** que es el canon de arrendamiento, que es la suma de dinero que el arrendatario(a) CALL CENTER se compromete a entregar a la arrendadora (ULA), como contraprestación por el uso o disfrute del inmueble ya señalado.

Tercera: Tratándose de un contrato de arrendamiento que genera ingresos por los cánones por alquileres de bienes de la Institución, todo lo relacionado al suministro de la información por parte del posible arrendatario (a), la fijación del monto del canon de arrendamiento, modalidad del cálculo y su ajuste, los datos correspondientes a la cuenta bancaria, la oportunidad de pago que se fije debidamente, la vigencia del contrato de arrendamiento, **le corresponde fijar dichos conceptos, al Consejo de Fomento y a su Dirección**, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Universidades en su artículo 131, “*Son atribuciones del Consejo de Fomento: 1. Recomendar al Consejo Universitario la adquisición, enajenación o gravamen de bienes y la aceptación de herencias, legados o do naciones; 2. Fomentar las rentas de la Universidad; 3. Servir de órgano de consulta al Consejo Universitario en los problemas de índole económica y financiera; (...)*”, en concordancia con lo señalado en el Reglamento del Consejo de Fomento en sus artículo 1; que establece: “*Deconformidad con lo dispuesto en los artículos 130 y 131 de la Ley de Universidades, se crea el Consejo de Fomento como órgano auxiliar de consulta que asesorará y ejecutará las decisiones del Consejo Universitario y de las autoridades universitarias en general, sobre asuntos que le asigne relacionados con actividades de inversión, financieras y económicas de la Universidad*”. Canalizando sus gestiones tal y como lo señala el artículo 4 del precitado Reglamento: “*(...) por medio de la Dirección de Fomento y de las autoridades administrativas de la Institución- Rector o Vicerrector Administrativo-, no pudiendo por sí mismo contraer compromiso alguno en nombre de la Universidad*”. Así, **la Dirección de Fomento** es el órgano administrativo del

Consejo de Fomento tal y como lo señala el artículo 22 del Reglamento, y deberá en cumplimiento de sus atribuciones establecidas en el artículo 24 del mismo, cooperar con el Presidente y cumplir las funciones encomendadas por este o por el Consejo de Fomento y sus resoluciones, dentro del marco de lo establecido en la Normas que regulan el Funcionamiento del Fondo de Financiamiento de Proyectos Universitarios. Por consiguiente, **para la estructuración y redacción del contrato de arrendamiento**, de conformidad con la normativa que rige la materia, en función de lo ya expuesto, le corresponde a la Dirección de Fomento aportar la Información necesaria para tal fin.

Cuarta: En este mismo orden de ideas, proponen en la “*Carta de Oferta Previa*” como depósito, pagar tres (3) meses, equivalente a tres mil novecientos dólares americanos (3.900\$). Cabe señalar que el depósito es una garantía entregada por el arrendatario como respaldo de las obligaciones asumidas por éste y no podrá exceder el equivalente a tres meses (03) del canon de arrendamiento establecido, por lo cual se ajusta a la norma, de igual forma puede ser exigido en el contrato de arrendamiento por parte de la arrendadora este equivalente a tres (3) meses.

Es menester considerar en este punto lo establecido por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Regulación del Arrendamiento Inmobiliario para el Uso Comercial, en sus artículos 19 y 21 cuando señala:

Artículo 19 *El arrendador podrá exigir al arrendatario garantías en respaldo de las obligaciones asumidas por éste. Estas podrán ser mediante depósito en efectivo o fianza. (...) Cuando se constituya depósito en dinero éste no podrá exceder el equivalente a tres meses (03) del canon de arrendamiento establecido, y deberá acreditarse en una cuenta bancaria exclusiva para esos fines a nombre del arrendador.*

Los intereses que se produzcan corresponderán al arrendatario, a menos que sean requeridos en ejecución de la garantía y, en todo caso, serán acumulados en la cuenta referida. (...) (subrayado propio)

Artículo 21 “Dentro de los quince (15) días continuos siguientes al término de la relación arrendaticia, o del día del cumplimiento de la última de las obligaciones pendientes, si las hubiere, el arrendador deberá reintegrar al arrendatario la suma recibida como garantía, más los intereses que se hubieren causado hasta la fecha del reintegro, o liberar la fianza de fiel cumplimiento, en caso de incumplimiento se acudirá a la vía jurisdiccional”. (subrayado propio)

Lo cual obliga a la Institución como posible arrendadora a responder por el monto del depósito dado en garantía, en las condiciones establecidas por la norma.

Quinta: proponen en la “Carta de Oferta previa”, descontar el equivalente a un mes de canon de arrendamiento, unos mil trescientos dólares americanos (1.300\$), “por pago de honorarios a la arrendadora”, en relación a lo indicado de descontar a la arrendadora “pago por honorarios profesionales”, el monto equivalente a un (01) de canon de arrendamiento, es necesario precisar que el contrato de corretaje, o contrato de servicio, es el instrumento que se usa por los corredores inmobiliarios, ya sea una empresa o un corredor independiente, para establecer los honorarios relacionados a la intermediación de la gestión inmobiliaria, no existe una normativa que regule el porcentaje, ni las cantidades que debe cobrar un corredor inmobiliario, aquí prevalece el pacto entre las partes, que de ser el caso, que se requiera contratar dicho servicio para ofertar el inmueble con un intermediario, se debe presentar la autorización para dicha gestión inmobiliaria, previamente aprobada por el Consejo Universitario, donde se causaría el

gasto a la arrendadora, es decir, a la Institución.

Sexta: Como último planteamiento de la comunicación, solicitan que (...)“*el contrato contemple un mes de gracia, que le permita realizar los cambios en las áreas, recibir los equipos de computación importados y activar la operación*”.

Tal y como ya se ha señalado, las cláusulas que se establecen en el contrato de arrendamiento, son consensuales entre las partes, en este caso, La Universidad, como arrendadora, de aprobar el ofertante para establecer un contrato de arrendamiento, y en razón del cumplimiento de las obligaciones pendientes por parte de la Institución, puede considerarse este planteamiento, “*que no sea cobrado el canon de arrendamiento durante el primer mes del contrato*”. En todo caso, el arrendatario(a) deberá responder con los gastos por concepto de condominio y servicios públicos que se generen durante ese mes y que le son imputables por cuanto ya estaría en posesión y uso del inmueble arrendado.

Única Recomendación:

En atención a la Resolución objeto de Informe N° CU-1162/23 de fecha 02 de octubre de 2023, que presenta la comunicación S/N° de fecha 24.08.2023, suscrita por los ciudadanos Ricardo Rincón y Simón Rodríguez, mediante la cual presentan textualmente: “*Carta de Oferta Previa*” sobre la propuesta de alquiler de la Oficina de la Torre Domus 8-A, hecha por los representantes de CALL CENTER, que estuvieron el 21 de agosto visitando la oficina para el alquiler ofrecido.” y la Resolución N° CU-0469/23 de fecha 24 de abril de 2023, donde se autoriza el arrendamiento del inmueble ya señalado, en opinión por parte de quien suscribe, es procedente considerar se establezca una relación arrendaticia entre la Universidad de Los Andes y el CALL CENTER, de carácter convencional, que permitirá a la Institución cumplir lo establecido por la misma Resolución N° CU-0469/23 de fecha 24.04.2023 donde se acordó

“que los ingresos por este arrendamiento sean empleados exclusivamente para el pago del condominio, servicios y otros gastos de mantenimiento de la infraestructura”. Sugiriendo se consideren las observaciones y recomendaciones antes señaladas”, a fin de estructurar un contrato de arrendamiento que permita tener una relación contractual dentro del marco legal, que conllevará ante todo a preservar y velar por los intereses patrimoniales de la Universidad.”

Decisión: Aprobó el informe, y que el Servicio Jurídico de la Universidad redacte la carta para el CALL CENTER, con respecto al cobro del mes de honorarios profesionales a cuenta del canon de arrendamiento y al descuento del mes de gracia.

Resolución N° CU- 1335/23.

Comunicación N° UAI-0166.22, de fecha 18.10.2023, suscrita por el *Ciudadano Daniel Arturo Sánchez, Auditor Interventor en la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de Los Andes*, mediante la cual se dirige a este Máximo Organismo, según lo previsto en el artículo 63 de la LOCGRYSNCF, concatenado con el artículo 40 de las NGAE, remite para conocimiento y demás fines, resumen ejecutivo y un ejemplar del Informe Definitivo contentivo de los resultados de la actuación practicada por esa Unidad de Control Fiscal Interno, designada mediante credencial identificada con el alfanumérico N° AC/SG 04-23, de fecha 01.02.2023, con el objeto de evaluar la legalidad y sinceridad de los procedimientos administrativos relacionados con el mantenimiento, custodia y salvaguarda de la flota vehicular, propiedad de la Institución Universitaria al ejercicio económico financiero 2022.

El citado informe contiene observaciones y/o hallazgos, conclusiones y recomendaciones, con relación a las cuales este Máximo Organismo *deberá exhortar a la Dirección de Servicios Generales*, a que se elabore un plan de acciones correctivas, de acuerdo al formato anexo a la presente comunicación, señalando

cronograma, dependencia y funcionarios responsables, a los fines de velar por su implementación, el cual deberá ser remitido a este Unidad de Control Fiscal Interno, en un lapso máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la recepción de este oficio, en atención al artículo 42 NGAE.

Decisión: Acordó delegar a ese Servicio Jurídico, para que informe al Consejo Universitario en caso de incumplimiento del mandato, en la elaboración de un plan de acciones correctivas por parte de la Dirección de Servicios Generales, mencionado en el párrafo anterior.

Resolución N° CU-1344/23.

Conoció los informes presentados por la Licenciada Marlene Bauste de Castillo, Directora de los Servicios Bibliotecarios de la Universidad de Los Andes (SERBIULA); la Licenciada Miroslava Rivas, Coordinadora de la Biblioteca Integrada de Arquitectura, Ciencias e Ingeniería (BIACI); el Profesor Leonardo Sánchez, Director de los Servicios de Prevención y Seguridad; el Ingeniero Nerio A. Rodríguez R., Jefe del Departamento Técnico de la Dirección de Telecomunicaciones y Servicios (DTES) y el Ingeniero Jesús Omar Ruíz Contreras, Director de Ingeniería y Mantenimiento, relacionados con los hurtos sucedidos en la BIACI, lo que imposibilita el cumplimiento de sus funciones naturales.

Decisión: Acordó que esa Dirección junto con la Dirección de Personal y la Dirección de Servicios de Prevención y Seguridad de la Universidad, insistan ante la Inspectoría del Trabajo y otras instancias relacionadas, para sincerar la nómina de vigilantes que abandonaron su trabajo, enfermos crónicos, sancionados, entre otros.

FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (FONJUTRAULA).

Resolución N° CU- 1326/23.

Comunicación N° PANDEMIA/SJ-552.23, de fecha 10.10.2023, suscrita por la *Abogada Inés María Lárez Marín, Directora del Servicio Jurídico de la Universidad*, mediante la cual da respuesta a la Resolución N° CU-1007/23, de fecha 27.07.2023, donde se dirige a esa dependencia universitaria y remite “... la **comunicación N° 510/30.1, de fecha 21.07.2023, suscrita por el Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad, mediante la cual presenta copia de la comunicación sin nomenclatura, sin fecha, emitida por los Ciudadanos Rómulo Sulbarán y Belkys Mercado, Presidente y Tesorero, respectivamente, de la Junta Directiva del Fondo de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores de la Universidad de Los Andes (FONJUTRAULA), donde presentan el Informe correspondiente al Ejercicio Económico de la Memoria y Cuenta de ese Fondo, comprendido entre los años 2021 y 2022...**”.

En tal sentido, remite la opinión de ese Servicio, contenida en el informe previamente elaborado por el Abogado Francisco Alfredo de Jongh Sarmiento, Abogado Jefe adscrito a ese Servicio, donde textualmente expresa lo siguiente:

“CONSIDERACIONES PREVIAS

Previo el análisis del caso en referencia, es necesario acotar que el Reglamento del Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes prevé, en su artículo 1, que esta dependencia universitaria tiene como finalidad prestar **la asesoría jurídica institucional** a sus Autoridades y demás órganos y dependencias que la conforman, así como velar por la recta aplicación del ordenamiento jurídico venezolano, el acatamiento a la jurisprudencia y la doctrina aplicables, sin menoscabo de la autonomía de la Universidad de Los Andes y de los derechos universitarios de sus miembros. También es necesario señalar que en el artículo 3, ejusdem, se establece que los informes emanados del Servicio Jurídico **no tendrán carácter vinculante**, quedando bajo la potestad del solicitante acogerlos o no, bien

sea de manera total o parcial o, simplemente desestimarlos.

DEL ASUNTO EN ESTUDIO **ANTECEDENTES**

En fecha 27.07.2023, el Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes conoció la comunicación N° 510/30.1, de fecha 21.07.2023, suscrita por el Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad, mediante la cual presenta copia de la comunicación sin nomenclatura, sin fecha, emitida por los Ciudadanos Rómulo Sulbarán y Belkys Mercado, Presidente y Tesorero, respectivamente, de la Junta Directiva del Fondo de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores de la Universidad de Los Andes (FONJUTRAULA), donde presentan el Informe correspondiente al Ejercicio Económico de la Memoria y Cuenta de ese Fondo, comprendido entre los años 2021 y 2022.

A tal efecto, se consigna ante el Consejo Universitario, dos anexos, identificados como MEMORIA Y CUENTA AÑO 2021 y MEMORIA Y CUENTA AÑO 2022, contentivos de treinta y dos (32) y veinticinco (25) folios, respectivamente.

ANÁLISIS JURÍDICO DEL CASO

El Fondo de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores de la Universidad de Los Andes, (FONJUTRAULA), es una institución que nace a petición del sector laboral universitario y por iniciativa del Rector Pedro Rincón Gutiérrez, quien, el 12 de Mayo de 1988, presentó ante el Consejo Universitario el Decreto para su aprobación, y la creación del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Personal, Administrativo, Técnico y Obrero de la Universidad de Los Andes, en atención al ordenamiento Legal de Previsión Social, contemplado en el artículo 94 de la Constitución Nacional del año 1961 que establecía *"El desarrollo de un sistema de Seguridad Social que protegería a los*

habitantes de la Republica contra la contingencia de la vejez y de la muerte entre otros".

En el desarrollo de ese precepto Constitucional, se promulgó la Ley del Seguro Social que contemplaba que quienes prestan servicio o personas de carácter público, como es el caso de la Universidad de Los Andes, gozaran de los beneficios del Régimen del Seguro Social obligatorio atribuyéndole al mismo, la función de cumplir y hacer cumplir las normas de protección establecidas en la Ley.

Posteriormente, el 15 de marzo de 1991, por disposición del ciudadano Rector Néstor López Rodríguez, en Consejo Universitario, solicitó dar cumplimiento al precepto legal y a la contratación colectiva. Con base a esta instrumentación legal acordó poner en funcionamiento el Fondo de Jubilaciones, aprobando el Reglamento de Funcionamiento y nombrando una comisión coordinadora, para elegir la Junta Directiva y Consejo de Vigilancia, de esta manera se constituyó el Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Personal, Administrativo, Técnico y Obrero de la Universidad de Los Andes, y atendiendo a su reglamento y teniendo como objetivos principales:

- 1.- Conservar y administrar los recursos que reciba.
- 2.- Invertir los recursos en colocaciones de aceptable rentabilidad y seguridad en el mercado financiero y de capitales que contribuyan a fortalecer e incrementar el patrimonio del Fondo.
- 3.- Contribuir parcialmente y progresivamente al pago de jubilaciones y pensiones legales otorgadas por la Universidad de Los Andes y su personal administrativo, técnico y obrero, cuando así lo permitan las Rentas que obtenga el Fondo.

A partir del mes de septiembre de 1991 inicia el proceso de retenciones y aportes

institucionales, con base al 2% del sueldo base mensual, que, luego, aumentó al 6% por disposición del Consejo Universitario en sesión del 1° de septiembre de 1996, disposición que estuvo vigente desde esa fecha hasta que en el mes de Junio del año 2010, la Universidad dejó de aportar las cuotas correspondientes, debido a que el gobierno no siguió enviando estos recursos, continuando sólo con los aportes de los trabajadores activos que de acuerdo a la Ley Orgánica de Seguridad Social aprobada en el año 2003 y reformada en abril del 2012, obliga, de conformidad con su artículo 109, *que "Toda persona de acuerdo a sus ingresos, está obligada a otorgar para el financiamiento del sistema de Seguridad Social, según lo establecido en esta Ley y en la Seguridad Social, según lo establecido en esta Ley y en las Leyes de los regímenes prestacionales".*

En fecha 17.09.2001, la Universidad de Los Andes, representada por el entonces Rector, Dr. Genry Vargas Contreras, y María Lucila López, en su condición de Presidenta de FONJUTRAULA, proceden a constituir la Asociación Civil Fondo de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores de la Universidad de Los Andes (FONJUTRAULA), documento que fue debidamente protocolizado por ante el Registro Público del Municipio Libertador, en fecha 25.09.2001, quedando anotado bajo el N° 47, Folio 341 al 376, Protocolo Primero, Tomo Vigésimo Noveno, Tercer Trimestre del referido año.

En dicho documento constitutivo se establecen cláusulas relacionadas con la presentación de la memoria y cuenta de los ejercicios fiscales del FONJUTRAULA, los cuales son necesarios abordar para el análisis del presente caso.

Así las cosas, de conformidad con el Artículo 22 del documento constitutivo y estatutario, prevé las atribuciones de la Junta Directiva, las cuales quedan discriminadas de la siguiente manera:

ARTÍCULO 22: *La Junta Directiva de FONJUTRAULA tiene plena capacidad para realizar todos los actos de administración y disposición que sean útiles y necesarios para el cumplimiento de su objeto. En consecuencia tiene las atribuciones siguientes:*

... omissis...

l) Preparar un informe detallado sobre los Estados Financieros y la Memoria y Cuenta de su gestión anual, para conjuntamente con el informe del Comisario y del Consejo de Vigilancia, remitirlos al Consejo Universitario y presentarlos a consideración de la Asamblea General.

... omissis... (Énfasis y subrayado propio de quien emite el presente informe).

En este orden de ideas, se observa que existe una obligación normativa que ordena la presentación anual de los estados financieros y la memoria y cuenta de cada gestión o ejercicio fiscal, en el entendido que los mismos inician el día primero de cada año, y culminan el 31 de diciembre, a tenor de lo previsto en el Artículo 55 del Documento constitutivo y estatutario que prevé, asimismo, que al “...finalizar cada ejercicio económico se cortarán las cuentas... y se procederá a elaborar el Balance General...”

Es evidente, en el caso de marras, que existe una extemporaneidad en la presentación de la Memoria y Cuenta del año 2021, toda vez que debió presentarse en el pasado año 2022, máxime cuando el Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, en Resolución N° CU-0517/21, del 04 de octubre de 2021, aprobó llamar a la reincorporación al trabajo presencial al personal ATO a partir del 11 de octubre de 2021, en las semanas flexibles, bajo la modalidad de tres (3) días a la semana, en horario especial de 8:00 a.m. a 1:00 p.m., con el debido descanso interjornada de media hora, es decir, que ya la Universidad se había reincorporado a sus jornadas laborales y era posible la presentación de la Memoria y Cuenta del ejercicio fiscal del 2021, para la

consideración del Consejo Universitario, el pasado año 2022.

En lo que respecta a la Memoria y Cuenta del año 2022, este Servicio Jurídico se abstiene en pronunciarse al respecto, pues consta en la edición del Diario Pico Bolívar, correspondiente al día martes, 03 de octubre de 2023, que fue convocada la Asamblea General de FONJUTRAULA, para el venidero viernes, 13.10.2023, para la aprobación de la Memoria y Cuenta del ejercicio fiscal 2022, con lo que se está sometiendo a consideración del cuerpo, un balance económico aun no considerado por la Asamblea de afiliados al referido Fondo.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por todo lo antes expresado, y en atención al contenido de la Resolución N° CU-1007/23, de fecha 27.07.2023 y recibida en esta dependencia en fecha 01.08.2023, la cual está suscrita por el Prof. Manuel Joaquín Morocoima, en su carácter de Secretario (E) de la Universidad de Los Andes, mediante la cual se dirige a esta dependencia universitaria y remite “... la comunicación N° 510/30.1, de fecha 21.07.2023, suscrita por el Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad, mediante la cual presenta copia de la comunicación sin nomenclatura, sin fecha, emitida por los Ciudadanos Rómulo Sulbarán y Belkys Mercado, Presidente y Tesorero, respectivamente, de la Junta Directiva del Fondo de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores de la Universidad de Los Andes (FONJUTRAULA), donde presentan el Informe correspondiente al Ejercicio Económico de la Memoria y Cuenta de ese Fondo, comprendido entre los años 2021 y 2022...”, es forzoso para quienes emiten el presente informe concluir en los siguientes términos:

PRIMERO: Se observa que existe una obligación normativa, prevista en el Artículo 22, literal 1, del documentos constitutivo y

estatutario, que ordena la presentación anual de los estados financieros y la memoria y cuenta de cada gestión o ejercicio fiscal, en el entendido que los mismos inician el día primero de cada año, y culminan el 31 de diciembre, a tenor de lo previsto en el Artículo 55 del Documento constitutivo y estatutario que prevé, asimismo, que al “...finalizar cada ejercicio económico se cortarán las cuentas... y se procederá a elaborar el Balance General...”

SEGUNDO: Es evidente, en el caso de marras, que existe una extemporaneidad en la presentación de la Memoria y Cuenta del año 2021, toda vez que debió presentarse en el pasado año 2022, máxime cuando el Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, en Resolución N° CU-0517/21, del 04 de octubre de 2021, aprobó llamar a la reincorporación al trabajo presencial al personal ATO a partir del 11 de octubre de 2021, en las semanas flexibles, bajo la modalidad de tres (3) días a la semana, en horario especial de 8:00 a.m. a 1:00 p.m., con el debido descanso interjornada de media hora, es decir, que ya la Universidad se había reincorporado a sus jornadas laborales y era posible la presentación de la Memoria y Cuenta del ejercicio fiscal del 2021, para la consideración del Consejo Universitario, el pasado año 2022.

TERCERO: En lo que respecta a la Memoria y Cuenta del año 2022, este Servicio Jurídico se abstiene en pronunciarse al respecto, pues consta en la edición del Diario Pico Bolívar, correspondiente al día martes, 03 de octubre de 2023, que fue convocada la Asamblea General de FONJUTRAULA, para el venidero viernes, 13.10.2023, para la aprobación de la Memoria y Cuenta del ejercicio fiscal 2022, con lo que se está sometiendo a consideración del cuerpo, un balance económico aun no considerado por la Asamblea de afiliados al referido Fondo.

En tal sentido, se recomienda lo siguiente:

ÚNICO: Exhortar al Fondo de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores de la Universidad de Los Andes (FONJUTRAULA) al fiel cumplimiento de las disposiciones previstas en los Artículos 22, literal I, y 55 del Documento Constitutivo y Estatutario, que ordenan la presentación de la gestión anual del referido Fondo, evitando la presentación extemporánea de los mismos, para garantizar así los principios administrativos de celeridad, eficiencia, eficacia y rendición de cuentas, de forma oportuna y transparente.”

Decisión: Aprobó el informe, en consecuencia, exhortar al Fondo de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores de la Universidad de Los Andes (FONJUTRAULA) al fiel cumplimiento de las disposiciones previstas en los Artículos 22, literal I, y 55 del Documento Constitutivo y Estatutario, que ordenan la presentación de la gestión anual del referido Fondo, evitando la presentación extemporánea de los mismos, para garantizar así los principios administrativos de celeridad, eficiencia, eficacia y rendición de cuentas, de forma oportuna y transparente.

AUDITORÍA INTERNA.

Resolución N° CU-1327/23.

Comunicación PANDEMIA/SJ N° 561.23, de fecha 13.10.2023, suscrita por la **Abogada Inés María Lárez Marín, Directora del Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes**, mediante la cual da respuesta a la Resolución N° CU-1094/2023, de fecha 07.08.2023, contentivo de dos (02) folios útiles; sobre el particular, se evidencia que tal solicitud se deriva de la inminente necesidad de darle cierre administrativo a los siguientes contratos:

N°	Procedimiento	Nombre del Procedimiento	Ejercicio o Fiscal año	Proveedor adjudicado	Rif
1	ULA/SCC/CD-0005/18	SERVICIO DE PÓLIZA DE SEGUROS. COBERTURA AMPLIADA Y RCV DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ULA.	2018	SEGUROS ALTA MIRA C.A	J-30052236-9

2	ULA/SCC/CP-0010/18	ADQUISICIÓN DE MATERIAL ODONTOLÓGICO PARA LA ULA.	2018	ODONT DEPOT C.A	J-313884286
3	ULA/SCC/CP-0001/19	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA.	2019	MIL SERVICIOS INTEGRALES C.A	J-40546058-0
4	ULA/SCC/CP-0002/19	ADQUISICIÓN DE RECARGAS DE TINTAS Y TÓNER.	2019	OFFICOM P.C.A	J-308452025
5	ULA/SCC/CD-001/20	ADQUISICIÓN DE TINTAS, CARTUCHOS Y TÓNER.	2020	OFFICOM P.C.A	J-308452025
6	ULA/SCC/CP-006/20	ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DE BIOSEGURIDAD.	2020	CONFECIONES HEIDY LEE SPORT F.P DE HOSVELL EREBO MORA URBINA	V-12883286-0

3	ULA/SCC/CP-0001/19	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA.	2019	MIL SERVICIOS INTEGRALES C.A	J-40546058-0
4	ULA/SCC/CP-0002/19	ADQUISICIÓN DE RECARGAS DE TINTAS Y TÓNER.	2019	OFFICOM P.C.A	J-308452025
5	ULA/SCC/CD-001/20	ADQUISICIÓN DE TINTAS, CARTUCHOS Y TÓNER.	2020	OFFICOM P.C.A	J-308452025
6	ULA/SCC/CP-006/20	ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DE BIOSEGURIDAD.	2020	CONFECIONES HEIDY LEE SPORT F.P DE HOSVELL EREBO MORA URBINA	V-12883286-0

CONSIDERACIONES PREVIAS.

En tal sentido, remite la opinión de ese Servicio, contenida en el informe previamente elaborado por el Abogado David Alberto Di Zeo B., Abogado adscrito a ese Servicio, donde textualmente expresa lo siguiente:

“Me dirijo a usted, con la finalidad presentar estudio e informe, requerido mediante resolución N° CU-1094/2023, de fecha 07.08.2023, recibido en esta dependencia jurídica el 27.09.2023 a las 10:00 am, procedente del Consejo Universitario, suscrito por el Prof. Manuel Joaquín Morocoima, en su condición de Secretario (E) de dicho cuerpo colegiado, contenido de dos (02) folios útiles; sobre el particular, se evidencia que tal solicitud se deriva de la inminente necesidad de darle cierre administrativo a los siguientes contratos:

N°	Procedimiento	Nombre del Procedimiento	Ejercicio Fiscal año	Proveedor adjudicado	Rif
1	ULA/SCC/CD-0005/18	SERVICIO DE PÓLIZA DE SEGUROS, COBERTURA AMPLIADA Y DEL RCV DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ULA.	2018	SEGUROS ALTA MIRA C.A	J-30052236-9
2	ULA/SCC/CP-0010/18	ADQUISICIÓN DE MATERIAL ODONTOLÓGICO PARA LA ULA.	2018	ODONT DEPOT C.A	J-313884286

Si bien las Universidades son autónomas, no por ello están exentas del control posterior que aplica el órgano de control fiscal interno. En este sentido, la Universidad de Los Andes (en lo sucesivo ULA), como Universidad Nacional Autónoma, aparte de la Ley de Universidades y su Reglamento, está sujeta a los controles establecidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y su Reglamento (artículo 9 numeral 8°), Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (artículo 6°, numeral 6°), Ley Orgánica de la Administración Pública (artículo 2°), Ley contra la Corrupción (artículo 4°, numeral 8°), Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (artículo 30°), entre otros, en virtud de lo cual, la ULA a través de los funcionarios delegados para tal fin deberá dar cumplimiento a los actos administrativos de forma expedita en función de los términos establecidos por la ley bajo el control y vigilancia interna por parte de los órganos de control establecidos al efecto y externa por parte del Estado.

Preliminarmente, es necesario acotar que esta dependencia tiene como finalidad prestar **la asesoría jurídica institucional** de la Universidad de Los Andes, a sus autoridades y demás órganos y dependencias que la conforman, igualmente debe velar por la recta

aplicación de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes, decretos y reglamentos, así como por el acatamiento de la jurisprudencia y la doctrina que fueren aplicables, sin menoscabo de la autonomía de la Universidad de Los Andes y de los derechos universitarios de sus miembros.

Se advierte que de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Reglamento del Servicio Jurídico de la ULA, **los informes emanados de esta dependencia, no tienen carácter vinculante, siendo potestad del solicitante acoger o no el presente documento, bien sea parcial o totalmente, o simplemente desestimarlos**; en este sentido, el presente informe contiene criterios de índole jurídico por parte del profesional del derecho que los evacúa.

DE LA NORMATIVA JURÍDICA APLICABLE

- Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (Gaceta Oficial N° 5.453 del 24.03.2000).
- Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. (Gaceta Oficial N° 6.013, fecha: 23.12.2010).
- Ley de Universidades. (Gaceta Oficial No.1429, del 8 de septiembre de 1970).
- Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. (Gaceta Oficial N° 2.818, con fecha 01.07.1981).
- Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas (Gaceta Oficial N° 6154, EXT. del 19.11.2014) y su Reglamento (Gaceta Oficial N°39181, del 19.05.2009). (En adelante DCVFLCP)
- Normas para regular la Entrega de los Órganos de la Administración Pública y de sus respectivas Oficinas o Dependencias (Gaceta Oficial N° 39.229 del 28 de julio de 2009).

NORMATIVA INTERNA

5. Reglamento del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes.
6. Reglamento del Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes.
7. Resolución del Consejo Universitario CU 0232/22 de fecha 07.03.2022.

DE LA CONSULTA

La consulta versa sobre requerimiento del Consejo Universitario contenido en la resolución N° **CU-1094/2023**, de fecha **07.08.2023**, por medio de la cual solicita estudio e informe por parte del Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes, sobre la petición interpuesta por la Lic. Bety Jaimés y Lic. Yajaira Jiménez en su condición de Directora de Administración Central y Coordinadora de la Oficina de Gestión de Compras y Contrataciones de la Universidad de Los Andes, en su orden, mediante comunicación N° OGCC/0088/2023 de fecha 20.07.2023 en la cual requieren que el Consejo Universitario autorice el cierre definitivo de seis (06) expedientes administrativos de contratación pública.

ANÁLISIS JURÍDICO DEL ASUNTO

PRIMERO: Se pudo evidenciar que los procedimientos de contratación pública objeto de esta consulta corresponden a los ejercicios económicos financieros de los años 2018, 2019 y 2020, en este sentido, es pertinente invocar lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Procedimientos Administrativos que establece: “Artículo 8: Los actos administrativos que requieran ser cumplidos mediante actos de ejecución, deberán ser ejecutados por la administración en el término establecido. A falta de este término, se ejecutarán inmediatamente”; en concordancia con lo preceptuado en los artículos 145 y 146 de la Ley de Contrataciones Públicas que regula:

Artículo 145

Formas de Terminación

El contratante velará por el cumplimiento de las obligaciones por

parte del contratista, particularmente de la fecha de entrega de la ejecución de las obras, de lo cual deberá dejar constancia que permita soportar el cierre administrativo del contrato. Esta disposición también aplica en los casos de suministro de bienes y prestación de servicios.

Artículo 146

Terminación del Contrato de Bienes y Servicios por Cumplimiento del Objeto del Contrato

Ejecutados los contratos de bienes y servicios a satisfacción del contratante, este deberá proceder a certificar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas, realizar el finiquito y liberar las garantías correspondientes

De lo anterior se puede inferir que impero una deficiente administración por parte del órgano encargado de la ejecución y administración de los contratos derivados de los procedimientos de contratación pública en cuestión, ya que, siguiendo lo establecido en el instrumento jurídico mencionado anteriormente, si no existe un cierre administrativo del contrato se puede presumir que el contratante no veló de forma eficaz por el cumplimiento de las obligaciones del contratista, ya que, al no haber un documento que certifique el cierre administrativo no se puede soportar su cumplimiento.

SEGUNDO: Es evidente, hasta este punto, la responsabilidad tacita de la Subcomisión de Compras y Contrataciones Públicas en funciones, en cuanto al incumplimiento parcial de las atribuciones que les establece el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas (DCVFLCP, en adelante) en su artículo 15, numerales 16 y 17 que establecen:

Artículo 15

Atribuciones de la Comisión de Contrataciones

Las comisiones de contrataciones tendrán las siguientes atribuciones:

(...) 16. Aprobar el cierre del contrato en el suministro de bienes, prestación de servicios y la ejecución de obras de contrataciones que hayan sido recomendadas por la comisión.

17. Aprobar la evaluación de desempeño del contratista, en el suministro de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras de contrataciones que hayan sido recomendadas por la comisión, antes de su envío al Sistema Nacional de Contratistas (...)

Esto, en concordancia con lo establecido en el artículo 8 del reglamento de la Ley ut supra identificada que dicta:

Artículo 8: La evaluación de actuación de desempeño del contratista debe efectuarse a todos los proveedores y contratistas que hayan obtenido la adjudicación para el suministro de bienes y prestación de servicios (...) Independientemente del monto de la contratación, los Órganos o Entes sujetos a la Ley de Contrataciones Públicas deben realizar la evaluación de actuación de desempeño a los Proveedores y Contratistas que incumplan con las condiciones u obligaciones derivadas de la contratación (...).

TERCERO: Siguiendo con el hilo reglamentario que rige la materia es menester señalar que todos los contratos, de los cuales se solicita el cierre administrativo de forma extemporánea debieron cerrarse inmediatamente una vez culminado el ejercicio económico financiero para el cual fueron suscritos, en caso contrario, de requerirse una extensión de los mismos se debió fundamentar en los supuestos establecidos en el artículo 135 del mencionado DRVFLCP que establece:

Artículo 135

Prórrogas, suspensiones y paralizaciones

A solicitud expresa del contratista, el contratante podrá acordar prorrogas del plazo de la ejecución del contrato por razones plenamente justificadas en los supuestos siguientes:

1 Haber determinado diferencias entre lo establecido en el contrato, y la ejecución del mismo, siempre que estas diferencias supongan variación significativa de su alcance.

2 Fuerza mayor o situaciones imprevistas debidamente comprobadas.

3 Cualquier otra que el contratante considere.

De haber ordenado el contratante, la ejecución temporal de la ejecución por causas no imputables al contratista o por modificación de esta, se acordara la prórroga de forma automática debiendo dejar constancia en el expediente de la contratación.

Si la paralización en la ejecución del contrato es por causas injustificadas, imputables a los contratistas se aplicaran las sanciones previstas en el contrato o en el presente Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley.

No obstante, es de resaltar que hasta la fecha, los expedientes de contratación que contienen el procedimiento administrativo de cada una de esas contrataciones se encuentran incompleto, ya que, carecen de uno de los requisitos indispensables como lo es el finiquito, tal como lo establece el artículo 32, del reglamento del DRVFLCP.

Artículo 32

Contenido de los expedientes

(...) Así mismo, en la administración del contrato deben incorporar los documentos que se relacionen con:

7. Finiquito.

Por tanto se evidencia que impero una inobservancia de este hecho por parte de los funcionarios encargados de la supervisión y archivo de este tipo de contrataciones.

El artículo 19 del DRVFLCP establece:

Artículo 19

Conformación y custodia del expediente

Todos los documentos, informes, opiniones y demás actos que se reciban, generen o consideren en los procesos de contratación, deben formar parte de un expediente por cada contratación, Este expediente deberá ser archivado mediante medios físicos o electrónicos de conformidad con la normativa que rige la materia, por la unidad administrativa financiera del contratante, manteniendo la integridad de la información durante al menos 5 años, después de iniciada la selección. (...)

Tomando en consideración lo que expresa la resolución signada con la nomenclatura CU-1467/17 de fecha 10.07.2017 emanada por el Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, en la cual consta la aprobación de la creación de la Subcomisión de Compras y Contrataciones Públicas, que en su página 2, párrafo quinto expone: “(...) así mismo, la oficina de Gestión de Compras y Contrataciones es quien lleva la conformación de la fase previa y la administración de los contratos de la ULA (...)”; deja claro, la resolución anteriormente citada, que en este caso existe una corresponsabilidad por parte de la unidad de Gestión de Compras y Contrataciones Públicas, ya que, debió notificar de forma oportuna y expedita de la omisión, siendo la responsable de la fase previa del procedimiento y la responsable de la administración de estos contratos.

CUARTO: En aras de esclarecer las circunstancias de hecho que conllevaron a la problemática planteada se le solicito al Coordinador de la Subcomisión de Compras y Contrataciones Públicas en funciones, Lic. Hely Américo Monsalve, que notificara a este órgano si la Subcomisión anterior, hoy cesante, hizo entrega formal mediante documento conforme a lo establecido en las

Normas para regular la Entrega de los Órganos de la Administración Pública y de sus respectivas Oficinas o Dependencias (Gaceta Oficial N° 39.229 del 28 de julio de 2009), esto, mediante comunicación signada con la nomenclatura N° SJ 512.23 de fecha 29.09.2023 en la cual se hace mención de la urgencia de contar con una respuesta oportuna. Al respecto, el funcionario antes identificado respondió mediante comunicación signada con la nomenclatura N° SCC/012-2023 de fecha 04.10.2023 y expuso lo siguiente: “Al respecto, le informo que esta subcomisión de Compras y Contrataciones, la cual he venido coordinando, no recibimos ninguna acta de entrega”. Así pues, es necesario resaltar esta omisión por parte de la Subcomisión cesante de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 4 y 8 de las mencionadas Normas es responsabilidad del funcionario saliente dejar constancia de la entrega de su gestión.

Artículo 3. Todo servidor público que administre, maneje o custodie recursos o bienes públicos, al cesar en su empleo, cargo o función deberá entregar formalmente el órgano, entidad, oficina o dependencia de la cual sea responsable.

Artículo 4. La entrega se efectuará mediante acta elaborada por el servidor público saliente en la fecha en que el servidor público que lo sustituya en sus funciones tome posesión del cargo, o en un plazo que no excederá de tres (3) días hábiles contados a partir de la toma de posesión.

Si para la fecha en que el servidor público saliente se separa del cargo no existiere nombramiento o designación del funcionario que lo sustituirá, la entrega se hará al funcionario público que la máxima autoridad jerárquica del respectivo ente u organismo designe para tal efecto.

Artículo 8. Corresponderá a los servidores públicos salientes la elaboración, presentación y suscripción de la respectiva acta de entrega

De igual forma, el artículo 15, numeral 19 del DRVFLCP que hace referencia de las atribuciones que son conferidas a las Comisiones de Contrataciones establece:

Presentar el informe de gestión al culminar las actividades como miembros de la comisión de Contrataciones, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la designación de la nueva comisión. Este informe debe ser presentado igualmente cuando se trate del cese de las funciones de alguno de sus miembros.

QUINTO: En cuanto al Principio de Continuidad Administrativa alegado por la parte solicitante es importante aclarar que las instituciones tienen sustrato personal y las mismas permanecen en el tiempo así como también sus competencias y funciones inherentes, independientemente del personal que ejerza funciones en turno, por tanto, se dice que en toda institución pública debe operar este principio como técnica que impide la paralización en la prestación del servicio público. Según la doctrina y práctica administrativa, conforme a dicho principio, la persona designada para el ejercicio de alguna función pública no debe cesar en el ejercicio de sus atribuciones y competencias, hasta tanto no haya sido designada la correspondiente a sucederle.

CONCLUSIONES

PRIMERO: Tomando en consideración lo antes mencionado, es conveniente afirmar que para este caso particular no opera ningún tipo de responsabilidad para la Subcomisión de Compras y Contrataciones Públicas en funciones basados en el principio de continuidad administrativa propiamente dicho, debido a que no se configuran los elementos necesarios, ya que, en primer lugar la falta u omisión no fue suscitada en el período que corresponde a su gestión debido a que solo serían responsables de los procedimientos en curso del ejercicio económico financiero vigente para la fecha de su nombramiento, en

segundo término y directamente concatenado con lo antes expuesto, es claro que la omisión del cierre administrativo de los contratos derivados de diversos procesos de selección corresponde a ejercicios económicos financieros que van desde el 2018 al 2020, siendo que la actual Subcomisión fue designada mediante Resolución del Consejo Universitario en fecha 13 de marzo de 2021 por tanto, esta nueva Subcomisión no pueda dar cierre administrativo de contratos ejecutados en períodos que ya habían culminado en términos fiscales.

SEGUNDO: En lo referente a lo dispuesto en el artículo 15, numerales 16 y 17 del DRVFLCP citado en la comunicación remitida, es preciso señalar que este dispositivo legal es claro al expresar que son funciones de la Comisión de Contrataciones: “Aprobar el cierre del contrato en el suministro de bienes, prestación de servicios y la ejecución de obras de contrataciones que hayan sido recomendadas por la comisión y “Aprobar la evaluación de desempeño del contratista, en el suministro de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras de contrataciones que hayan sido recomendadas por la comisión(...)” (negritas y subrayado propio). En tal sentido, esta disposición legal no aplicaría para la actual Subcomisión, debido a que no fue esta quien sustancio el informe de recomendaciones de cada uno de los respectivos procedimientos.

TERCERO: Se determinó que la actual Subcomisión de Compras y Contrataciones Públicas no tenía conocimiento de la omisión administrativa que dio lugar a la presente consulta al momento de asumir funciones debido a que la Subcomisión cesante no hizo mención de los mismos mediante la entrega formal de su gestión tal como lo establece la normativa vigente, sin embargo, se debió dejar constancia de la falta de entrega formal por parte de los funcionarios entrantes con el levantamiento de las observaciones pertinentes, tal como lo establece el artículo 22 de las Normas para regular la Entrega de los

Órganos de la Administración Pública y de sus respectivas Oficinas o Dependencias (Gaceta Oficial N° 39.229 del 28 de julio de 2009).

RECOMENDACIONES

Como corolario de lo anterior, vista la revisión y análisis jurídico de la presente consulta, se recomienda lo siguiente:

PRIMERO: Se realice por parte de la unidad encargada de la administración de los contratos en cuestión (Oficina de Gestión de Compras y Contrataciones) el cierre administrativo de los mismos por medio de acto motivado, en el cual se expongan las circunstancias de hecho y de derecho que justifiquen la extemporaneidad del acto administrativo.

SEGUNDO: Se implementen mecanismos de control por parte de la unidad financiera correspondiente para evitar que este tipo de omisiones sigan ocurriendo, ya que, estas faltas son generadores de sanciones.”

Decisión: **Aprobó el informe, en consecuencia aprobar lo siguiente:**

1. **Solicitar a la Auditoría Interna de la Universidad, la actuación fiscal correspondiente con ocasión a esta omisión del procedimiento previsto en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, por parte de los responsables de cumplir con este trámite de orden legal, a los fines de determinar supuestos hechos de responsabilidad administrativa, si los hubiere.**

Resolución N° CU- 1330/23.

Comunicación SJ N° 596.23, de fecha 13.10.2023, suscrita por la **Abogada Inés María Lárez Marín, Directora del Servicio Jurídico de la Universidad**, mediante la cual da respuesta a la Resolución N°CU-1022/23 de fecha 27 de julio de 2023, donde se remite a ese Servicio Jurídico para estudio e informe “... la comunicación N°JD-CU 004/2023, de

fecha 28.06.2023, suscrita por los Profesores Rafael J. Moreno, Presidente y Andrés E. Mora M., Secretario, de la Fundación Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes (FONPRULA), mediante la cual informan que en cumplimiento del mandato legal, en nombre de la Junta Directiva de esa Fundación, remiten la Memoria y Cuenta, correspondiente al Ejercicio Económico del año 2019, de FONPRULA.”

En tal sentido, remite la opinión de ese Servicio, contenida en el informe previamente elaborado por los Abogados Especialistas Loida Bracho Muñoz y Francisco Alfredo de Jongh Sarmiento, adscritos a ese Servicio, donde textualmente expresa lo siguiente:

“CONSIDERACIONES PREVIAS

Previo al análisis del caso de referencia, es necesario acotar que el Reglamento de Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes prevé, en su artículo 1, que esta dependencia universitaria tiene como *“finalidad prestar la asesoría jurídica institucional a sus Autoridades y demás órganos y dependencias que las conforman”*, así como velar por la recta aplicación del ordenamiento jurídico venezolano, el acatamiento a la jurisprudencia y la doctrina aplicables, sin menoscabo de la autonomía de la Universidad de Los Andes y de los derechos universitarios de sus miembros. (Resaltado nuestro).

También es necesario señalar que en el artículo 3 ejusdem, se establece que los informes emanados del Servicio Jurídico **no tendrán carácter vinculante**, quedando bajo la potestad del solicitante acogerlos o no, bien sea de manera total o parcial o, simplemente desestimarlos. (Resaltado nuestro).

Por otra parte el artículo 21 de la sección administrativa y judicial, en su literal a. establece *“conocer y opinar cuando le sean*

solicitados, sobre los ASUNTOS JURÍDICOS que rengan relación entre la Universidad y el personal administrativo, técnico o de servicio” (Resaltado y mayúsculas nuestra), por lo que, en vista de la normativa anteriormente descrita, el Servicio Jurídico es incompetente para pronunciarse con respecto al fondo de esta solicitud de estudio e informe de la Memoria y Cuenta, correspondiente al Ejercicio Económico del año 2019, de FONPRULA, por lo que sólo se limitará a evaluar los aspectos jurídicos de la misma, toda vez que esta opinión fue requerida por la máxima autoridad de la Universidad de Los Andes, es decir, su Consejo Universitario, con lo cual, puede este Servicio Jurídico, emitir informe respecto a las consideraciones que a continuación se presentan.

DEL ASUNTO OBJETO DE ESTUDIO

En fecha 27 de julio de 2023, el Consejo Universitario en Resolución N°CU-1022/23, suscrita por el Profesor Manuel Joaquín Morocoima, Secretario (E) de la Universidad de Los Andes, mediante la cual se remite a este Servicio Jurídico para el estudio e informe **“... la comunicación N°JD-CU 004/2023, de fecha 28.06.2023, suscrita por los Profesores Rafael J. Moreno, Presidente y Andrés E. Mora M., Secretario, de la Fundación Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes (FONPRULA), mediante la cual informan que en cumplimiento del mandato legal, en nombre de la Junta Directiva de esa Fundación, remiten la Memoria y Cuenta, correspondiente al Ejercicio Económico del año 2019, de FONPRULA.”** A tal efecto, remiten contenido de la Memoria y Cuenta que, textualmente, indica lo desarrollado en la misma según tabla de contenido como a continuación se menciona:

MEMORIA

Presentación

1. Proyecto de Presupuesto

1.1. Reformulación del Presupuesto

2. *Programa de Préstamos*
3. *Proyecto para la Utilización de los Terrenos de Zumba*
4. *Proyecto de Reingeniería de Procesos*
5. *Beneficios Laborales y Remuneraciones del Personal*
6. *Convenio de Salud entre FONPRULA e IPP-APULA*
7. *Conformación de la Junta Directiva Período 2019-2020*
8. *Programa de Información al Público*
9. *Contribuciones Estatutarias del año 2019*
10. *Estudio del Estatuto de la Fundación y su Carácter Social Propio*
11. *Evolución del Patrimonio de la Fundación*

CUENTA

12. *Estados Financiero Expresados en Cifras Históricas*
 - 12.1 *Estado de Situación Financiera*
 - 12.2 *Estado Financiero-Económico Comparativo*
 - 12.3 *Estado de Resultados*
 - 12.4 *Estado de Flujo de Efectivo*
 - 12.5 *Estado de Movimiento de la Cuenta de Patrimonio*
 - 12.6 *Notas de Estados Financieros*
13. *Gestión de la Cartera de Inversiones*
14. *Ejecución Presupuestaria*
15. *Resumen de Inventarios*
16. *Informe del Consejo de Vigilancia*
17. *Informe Anual del Comisario*
18. *Informe del Comisario Aprobando*

Memoria y Cuenta

19. *Comunicación del Consejo de Vigilancia Aprobando Memoria y Cuenta*
20. *Acta de Reunión Conjunta Junta Directiva – Consejo de Vigilancia*

En tal sentido, el Consejo Universitario acordó remitir a este Servicio Jurídico para estudio e informe.

ANÁLISIS JURÍDICO DEL CASO.

En el caso de la Fundación Fondo de Jubilaciones y Pensiones de Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes (FONPRULA), la define en la cláusula

2 de sus Estatutos Sociales como “... **un ente de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio** y, por tanto, con capacidad para realizar todos los actos de administración y de disposición que sean necesarios o útiles para el cumplimiento de su objetivo”. (Énfasis y subrayado propio de quienes emiten el presente informe).

Igualmente en la cláusula OCTAVA se especifica que:

“Para su adecuado funcionamiento FONPRULA tendrá los siguientes órganos: una Junta Directiva compuesta de cinco miembros Principales y dos Suplentes; un Consejo de Vigilancia integrado por cinco miembros Principales y dos Suplentes y un Comité de Expertos constituido por especialistas en las áreas de planificación de inversiones económico-financieras, legal mercantil y ciencias actuariales. Los miembros integrantes de estos organismos serán designados de conformidad con lo establecido en el Estatuto.”

De acuerdo a los Estatutos de la “Fundación Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes”, en su TITULO I, CAPITULO I, DEL NOMBRE, NATURALEZA, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN en su Artículo 8 establece que “La Junta Directiva tendrá a su cargo la administración de FONPRULA, con las atribuciones que se establecen en el artículo 12.”

Este artículo 12 de los Estatutos de FONPRULA establece las atribuciones de la Junta Directiva, teniendo a su cargo las siguientes:

“La Junta Directiva tiene las siguientes atribuciones:

1. *Representar FONPRULA en todos sus actos ante Instituciones, Corporaciones, funcionarios,*

personas naturales y jurídicas de conformidad con lo establecido en este Estatuto.

(...)

6. Aprobar el Balance General y la Memoria y Cuenta de la Gestión anual de FONPRULA, presentarlos junto con el informe del Comisario al Consejo de Vigilancia para su aprobación. Una vez aprobados estos instrumentos, remitirlos al Juzgado de Primera Instancia en los Civil de la Circunscripción Judicial del Estado Mérida y a los Miembros Fundadores; Consejo Universitario, Junta Directiva de la Asociación de Profesores, Junta de la Seccional de Profesores Jubilados.

(...)

15. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Acta Constitutiva y de este Estatuto, así como las derivadas del Consejo de Vigilancia y del Comisario, dentro de las facultades encomendadas a éstos.” (Énfasis y subrayado propio de quienes emiten el presente informe).

Igualmente en la Sección Segunda, Atribuciones de los Miembros de la Junta Directiva se puede señalar que:

“ARTÍCULO 18.- Son atribuciones del Presidente:

(...)

9. Elaborar, junto con el Tesorero, la Memoria y Cuenta Anual de FONPRULA y de la gestión de la Junta Directiva y suscribir los Balances Generales y de Comprobación y Estado de Ganancias y Pérdidas, para su presentación al Comisario y al Consejo de Vigilancia. (Énfasis y subrayado propio de quienes emiten el presente informe).

10. Presentar ante el Juzgado de Primera Instancia en los Civil de la Circunscripción Judicial del Estado

Mérida un ejemplar de la Memoria y Cuenta, el Estado de Ganancias y Pérdidas y del Balance, aprobados por el Consejo de Vigilancia.

(...)

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del Vice-Presidente:

(...)

2. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones que le imponga el Presidente o la Junta Directiva.

(...)

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones del Secretario:

(...)

11. Cumplir con los deberes, obligaciones y atribuciones que expresamente le señale este Estatuto, así como las gestiones fijadas por la Junta Directiva o por el Presidente.

(...)

ARTÍCULO 21.- Son atribuciones del Tesorero:

(...)

6. Presentar trimestralmente a la Junta Directiva el balance de comprobación y el estado de situación de FONPRULA, al igual que cualquier otro informe administrativo que le requiera esta instancia.

(...)

9. Remitir mensualmente al Comisario el Balance y el Estado de Situación de FONPRULA con los anexos pertinentes. (Énfasis y subrayado propio de quienes emiten el presente informe).

Equivalentemente, el ARTÍCULO 35 de los Estatutos de la “Fundación Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes” señala:

“Son atribuciones del Consejo de Vigilancia:

3. Formular a la Junta Directiva las sugerencias, recomendaciones, objeciones y observaciones que estime conducentes para corregir las deficiencias, errores o irregularidades que detecte, en el ámbito su competencia.

4. Presentar informes periódicos de los resultados de sus actividades de control, fiscalización o inspección a la Junta Directiva de FONPRULA y al Comisario.

(...)

6. Aprobar o improbar el Balance General y la Memoria y Cuenta de la Junta Directiva, previo informe del Comisario.”. (Énfasis y subrayado propio de quienes emiten el presente informe).

En el Título IV de la Ley ut supra, se establece la normativa con respecto “Del Ejercicio Económico, de Los Balances e Inventario”, estableciendo lo siguiente:

“Artículo 40.- Los ejercicios económicos de FONPRULA comenzarán el día primero de enero de cada año y terminarán el día treinta y uno de diciembre del mismo año...”.

ARTÍCULO 41.- Al finalizar cada ejercicio económico, se levantará inventario y se elaborarán los estados financieros correspondientes, para determinar la situación económica de FONPRULA, de conformidad con los procedimientos contables generalmente aceptados y las disposiciones del Código de Comercio, en cuanto le sean aplicables.

ARTÍCULO 42.- Toda la documentación a que se refiere el artículo anterior se entregará al Comisario, a los fines de su informe.

ARTÍCULO 43.- Un ejemplar del Balance General, del informe de la

Junta Directiva y del Comisario deberán estar a disposición del Consejo de Vigilancia y de los Miembros Fundadores, a más tardar en la primera quincena del mes de marzo de cada año.”. (Énfasis y subrayado propio de quienes emiten el presente informe).

En el caso objeto de estudio y a lo que le compete a este Servicio Jurídico, se desprende que:

PRIMERO: Resulta inoficioso para este Servicio Jurídico pronunciarse al fondo del asunto, pues este Servicio no es competente para realizarlo por la naturaleza jurídica de FONPRULA, debiendo de ser presentado ante la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de Los Andes para su evaluación y estudio, y su posterior presentación del informe respectivo, ya que esa instancia de control fiscal es un órgano que forma parte del Sistema Nacional de Control Fiscal de la Universidad, el cual tiene como rol fundamental, el control y la vigilancia de los ingresos, gastos y bienes de la Universidad, así como de las operaciones relativas a los mismos, asimismo, es la unidad encargada de prestar el servicio de examen posterior, objetivo, sistemático y profesional tanto de las actividades administrativas y presupuestaria; como de la evaluación del grado de cumplimiento y eficacia de los sistemas de administración e información gerencial y de los instrumentos de control interno incorporados a ellos; el examen de los registros y estados financieros, con la finalidad de determinar su pertinencia y confiabilidad y la evaluación de la eficiencia, eficacia, economía, calidad e impacto de las operaciones realizadas por las dependencias universitarias, en este caso FONPRULA, por lo que este servicio de auditoría interna se centra en el área administrativa, legal, financiera, fiscal y contable, con una visión transversal, integral e integradora del manejo de la información de interés objeto de estudio.

SEGUNDO: Según resolución JD-CU 004/2023, se puede observar que la “Memoria y Cuenta, correspondiente al Ejercicio Económico 2019 de FONPRULA”, fue presentada al Presidente y demás miembros del Consejo Universitario el día 03/07/2023, por lo que **es un hecho notorio la extemporaneidad en la entrega de la Memoria y Cuenta con respecto al año en curso.**

TERCERO: Como se puede evidenciar, la norma establece una temporalidad para la entrega de la Memoria y Cuenta, teniendo que estregarse esta rendición de la gestión en forma anual, habiendo incurrido en una atemporalidad en la presentación de la misma, ya que en la actualidad se está cursando el cuarto trimestre del año 2023 y, la Memoria y Cuenta presentada ante este Servicio Jurídico para su estudio e informe, corresponde al Ejercicio Económico del año 2019, observandose un retraso de casi cuatro (04) años a lo que debió ser la entrega formal de la misma ante el Consejo Universitario para su discusión y aprobación, como lo refiere la normativa por la cual se rige FONPRULA, *ut supra* establecida por lo que se insta a los miembros de la Junta Directiva, al Comité de Expertos y del Consejo de Vigilancia de FONPRULA, a actualizar la información y presentar una nueva Memoria y Cuenta ajustada a los hechos y al derecho para el año correspondiente.

CUARTO: Se presume que la Junta Directiva no está cumpliendo el cometido para el cual fue creada, en relación a la presentación de informes, ya que los tiempos de entrega de la memoria y cuenta no se encuentran ajustados a derecho, lo cual evidencia que no está desempeñando la atribución de Aprobar el Balance General y la Memoria y Cuenta de la **Gestión anual de FONPRULA.**

QUINTO: Se presume que el Consejo de Vigilancia no está cumpliendo el cometido para el cual fue creado, ya que los tiempos de entrega de la Memoria y Cuenta no se

encuentran ajustados a derecho, debido a que no está corrigiendo las deficiencias, errores o irregularidades detectadas y que son hechos notorios en el ámbito su competencia, debiendo de hacer un llamado de atención a quien corresponda al momento del primer retraso en la entrega de la Memoria y Cuenta ante el Consejo Universitario y resarcir la situación irregular que se ha prolongado en el tiempo.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Con base a los argumentos de hecho y de derecho antes explanados, en fecha 27 de julio de 2023, el Consejo Universitario en Resolución N°CU-1022/23, suscrita por el Profesor Manuel Joaquín Morocoima, Secretario (E) de la Universidad de Los Andes, mediante la cual se remite a este Servicio Jurídico para el estudio e informe “... **la comunicación N°JD-CU 004/2023, de fecha 28.06.2023, suscrita por los Profesores Rafael J. Moreno, Presidente y Andrés E. Mora M., Secretario, de la Fundación Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes (FONPRULA), mediante la cual informan que en cumplimiento del mandato legal, en nombre de la Junta Directiva de esa Fundación, remiten la Memoria y Cuenta, correspondiente al Ejercicio Económico del año 2019, de FONPRULA.**”, es forzoso para quienes aquí suscriben, concluir en los siguientes términos:

PRIMERO: Resulta inoficioso para este Servicio Jurídico pronunciarse al fondo del asunto, pues este Servicio no es competente para realizarlo por la naturaleza jurídica de FONPRULA, debiendo de ser presentado ante la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de Los Andes para su evaluación y estudio, y su posterior presentación del informe respectivo, ya que esa instancia de control fiscal es un órgano que forma parte del Sistema Nacional de Control Fiscal de la Universidad, el cual tiene como rol

fundamental, el control y la vigilancia de los ingresos, gastos y bienes de la Universidad, así como de las operaciones relativas a los mismos, asimismo, es la unidad encargada de prestar el servicio de examen posterior, objetivo, sistemático y profesional tanto de las actividades administrativas y presupuestaria; como de la evaluación del grado de cumplimiento y eficacia de los sistemas de administración e información gerencial y de los instrumentos de control interno incorporados a ellos; el examen de los registros y estados financieros, con la finalidad de determinar su pertinencia y confiabilidad y la evaluación de la eficiencia, eficacia, economía, calidad e impacto de las operaciones realizadas por las dependencias universitarias, en este caso FONPRULA, por lo que este servicio de auditoría interna se centra en el área administrativa, legal, financiera, fiscal y contable, con una visión transversal, integral e integradora del manejo de la información de interés objeto de estudio.

SEGUNDO: Según resolución JD-CU 004/2023, se puede observar que la “Memoria y Cuenta, correspondiente al Ejercicio Económico 2019 de FONPRULA”, fue presentada al Presidente y demás miembros del Consejo Universitario el día 03/07/2023, por lo que **es un hecho notorio la extemporaneidad en la entrega de la Memoria y Cuenta con respecto al año en curso.**

TERCERO: Como se puede evidenciar, la norma establece una temporalidad para la entrega de la Memoria y Cuenta, teniendo que estregarse esta rendición de la gestión en forma anual, habiendo una atemporalidad en la presentación de la misma, ya que en la actualidad se está cursando el cuarto trimestre del año 2023 y, la Memoria y Cuenta presentada ante este Servicio Jurídico para su estudio e informe, corresponde al Ejercicio Económico del año 2019, observándose un retraso de casi cuatro (04) años con respecto a fecha de entrega formal de la misma ante el Consejo Universitario para su discusión y

aprobación, como lo refiere la normativa *Ut supra* establecida por la cual se rige FONPRULA, por lo que se insta a los miembros de la Junta Directiva, al Comité de Expertos y del Consejo de Vigilancia de FONPRULA, a actualizar la información y presentar una nueva Memoria y Cuenta ajustada a los hechos y al derecho para el año correspondiente.

CUARTO: Se presume que la Junta Directiva no está cumpliendo el cometido para el cual fue creado en relación a la presentación de informes, ya que los tiempos de entrega de la memoria y cuenta no se encuentran ajustados a derecho, debido a que no está desempeñando la atribución de Aprobar el Balance General y la Memoria y Cuenta de la **Gestión anual de FONPRULA.**

QUINTO: Se presume que el Consejo de Vigilancia no está cumpliendo el cometido para el cual fue creado, ya que los tiempos de entrega de la Memoria y Cuenta no se encuentran ajustados a derecho, pues no está corrigiendo las deficiencias, errores o irregularidades detectadas y que son hechos notorios en el ámbito su competencia, debiendo de hacer un llamado de atención a quien corresponda al momento del primer retraso en la entrega de la Memoria y Cuenta ante el Consejo Universitario y resarcir la situación irregular que se ha prolongado en el tiempo.

En tal sentido, se recomienda:

PRIMERO: Considerar la Memoria y Cuenta presentada por la Fundación Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes (FONPRULA) extemporánea, con lo cual se evidencia el incumplimiento a las normas previstas en sus Estatutos.

SEGUNDO: Exhortar a la Fundación Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes (FONPRULA) al fiel

cumplimiento de la normativa vigente, en particular lo relativo a la rendición de cuentas de la gestión anual de dicha institución.

TERCERO: Remitir la Memoria y Cuenta presentada por la Fundación Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes (FONPRULA) a la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de Los Andes, para su conocimiento y fines legales consiguientes.”

Decisión: Aprobó el informe, en consecuencia, acordó remitir la Memoria y Cuenta presentada por la Fundación Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes (FONPRULA) a esa Unidad de Auditoría Interna, para su conocimiento y fines legales consiguientes.

OFICINA DE GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES.

Resolución N° CU-1328/23.

Comunicación PANDEMIA/SJ N° 561.23, de fecha 13.10.2023, suscrita por la *Abogada Inés María Lárez Marín, Directora del Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes*, mediante la cual da respuesta a la Resolución N° CU-1094/2023, de fecha 07.08.2023, contenido de dos (02) folios útiles; sobre el particular, se evidencia que tal solicitud se deriva de la inminente necesidad de darle cierre administrativo a los siguientes contratos:

N°	Procedimiento	Nombre del Procedimiento	Ejercicio Fiscal año	Proveedor adjudicado	Rif
1	ULA/SCC/CD-0005/18	SERVICIO DE PÓLIZA DE SEGUROS, COBERTURA AMPLIADA Y RCV DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ULA.	2018	SEGUROS ALTA MIRA C.A	J-30052236-9
2	ULA/SCC/CP-0010/18	ADQUISICIÓN DE MATERIAL ODONTOLÓGICO PARA LA ULA.	2018	ODONT DEPOT C.A	J-313884286
3	ULA/SCC/CP-0001/19	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA.	2019	MJL SERVICIOS INTEGRALES C.A	J-40546058-0

4	ULA/SCC/CP-0002/19	ADQUISICIÓN DE RECARGAS DE TINTAS Y TÓNER.	2019	OFFICOMP C.A	J-308452025
5	ULA/SCC/CD-001/20	ADQUISICIÓN DE TINTAS, CARTUCHOS Y TÓNER.	2020	OFFICOMP C.A	J-308452025
6	ULA/SCC/CP-006/20	ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DE BIOSEGURIDAD.	2020	CONFECCIONES HEIDY LEE SPORT F.P DE HOSVELL EREBO MORA URBINA	V-12883286-0

En tal sentido, remite la opinión de ese Servicio, contenida en el informe previamente elaborado por el Abogado David Alberto Di Zeo B., Abogado adscrito a ese Servicio, donde textualmente expresa lo siguiente:

“Me dirijo a usted, con la finalidad presentar estudio e informe, requerido mediante resolución N° CU-1094/2023, de fecha 07.08.2023, recibido en esta dependencia jurídica el 27.09.2023 a las 10:00 am, procedente del Consejo Universitario, suscrito por el Prof. Manuel Joaquín Morocoima, en su condición de Secretario (E) de dicho cuerpo colegiado, contenido de dos (02) folios útiles; sobre el particular, se evidencia que tal solicitud se deriva de la inminente necesidad de darle cierre administrativo a los siguientes contratos:

N°	Procedimiento	Nombre del Procedimiento	Ejercicio Fiscal año	Proveedor adjudicado	Rif
1	ULA/SCC/CD-0005/18	SERVICIO DE PÓLIZA DE SEGUROS, COBERTURA AMPLIADA Y RCV DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ULA.	2018	SEGUROS ALTA MIRA C.A	J-30052236-9
2	ULA/SCC/CP-0010/18	ADQUISICIÓN DE MATERIAL ODONTOLÓGICO PARA LA ULA.	2018	ODONT DEPOT C.A	J-313884286
3	ULA/SCC/CP-0001/19	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA.	2019	MJL SERVICIOS INTEGRALES C.A	J-40546058-0
4	ULA/SCC/CP-0002/19	ADQUISICIÓN DE RECARGAS DE TINTAS Y TÓNER.	2019	OFFICOMP C.A	J-308452025
5	ULA/SCC/CD-001/20	ADQUISICIÓN DE TINTAS, CARTUCHOS Y TÓNER.	2020	OFFICOMP C.A	J-308452025

6	ULA/SCC/CP-006/20	ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DE BIOSEGURIDAD.	2020	CONFECCIONES HEIDY LEE SPORT F.P DE HOSVELL EREBO MORA URBINA	V. 12883286-0
---	-------------------	---------------------------------------------	------	---------------------------------------------------------------	---------------

CONSIDERACIONES PREVIAS.

Si bien las Universidades son autónomas, no por ello están exentas del control posterior que aplica el órgano de control fiscal interno. En este sentido, la Universidad de Los Andes (en lo sucesivo ULA), como Universidad Nacional Autónoma, aparte de la Ley de Universidades y su Reglamento, está sujeta a los controles establecidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y su Reglamento (artículo 9 numeral 8º), Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (artículo 6º, numeral 6º), Ley Orgánica de la Administración Pública (artículo 2º), Ley contra la Corrupción (artículo 4º, numeral 8º), Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (artículo 30º), entre otros, en virtud de lo cual, la ULA a través de los funcionarios delegados para tal fin deberá dar cumplimiento a los actos administrativos de forma expedita en función de los términos establecidos por la ley bajo el control y vigilancia interna por parte de los órganos de control establecidos al efecto y externa por parte del Estado.

Preliminarmente, es necesario acotar que esta dependencia tiene como finalidad prestar **la asesoría jurídica institucional** de la Universidad de Los Andes, a sus autoridades y demás órganos y dependencias que la conforman, igualmente debe velar por la recta aplicación de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes, decretos y reglamentos, así como por el acatamiento de la jurisprudencia y la doctrina que fueren aplicables, sin menoscabo de la autonomía de la Universidad de Los Andes y de los derechos universitarios de sus miembros.

Se advierte que de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Reglamento del

Servicio Jurídico de la ULA, **los informes emanados de esta dependencia, no tienen carácter vinculante, siendo potestad del solicitante acoger o no el presente documento, bien sea parcial o totalmente, o simplemente desestimarlos**; en este sentido, el presente informe contiene criterios de índole jurídico por parte del profesional del derecho que los evacúa.

DE LA NORMATIVA JURÍDICA APLICABLE

- Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (Gaceta Oficial N° 5.453 del 24.03.2000).
- Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. (Gaceta Oficial N° 6.013, fecha: 23.12.2010).
- Ley de Universidades. (Gaceta Oficial No.1429, del 8 de septiembre de 1970).
- Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. (Gaceta Oficial N° 2.818, con fecha 01.07.1981).
- Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas (Gaceta Oficial N° 6154, EXT. del 19.11.2014) y su Reglamento (Gaceta Oficial N°39181, del 19.05.2009). (En adelante DCVFLCP)
- Normas para regular la Entrega de los Órganos de la Administración Pública y de sus respectivas Oficinas o Dependencias (Gaceta Oficial N° 39.229 del 28 de julio de 2009).

NORMATIVA INTERNA

8. Reglamento del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes.
9. Reglamento del Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes.
10. Resolución del Consejo Universitario CU 0232/22 de fecha 07.03.2022.

DE LA CONSULTA

La consulta versa sobre requerimiento del Consejo Universitario contenido en la resolución N° **CU-1094/2023**, de fecha

07.08.2023, por medio de la cual solicita estudio e informe por parte del Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes, sobre la petición interpuesta por la Lic. Bety Jaimés y Lic. Yajaira Jiménez en su condición de Directora de Administración Central y Coordinadora de la Oficina de Gestión de Compras y Contrataciones de la Universidad de Los Andes, en su orden, mediante comunicación N° OGCC/0088/2023 de fecha 20.07.2023 en la cual requieren que el Consejo Universitario autorice el cierre definitivo de seis (06) expedientes administrativos de contratación pública.

ANÁLISIS JURÍDICO DEL ASUNTO

PRIMERO: Se pudo evidenciar que los procedimientos de contratación pública objeto de esta consulta corresponden a los ejercicios económicos financieros de los años 2018, 2019 y 2020, en este sentido, es pertinente invocar lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Procedimientos Administrativos que establece: “Artículo 8: Los actos administrativos que requieran ser cumplidos mediante actos de ejecución, deberán ser ejecutados por la administración en el término establecido. A falta de este término, se ejecutarán inmediatamente”; en concordancia con lo preceptuado en los artículos 145 y 146 de la Ley de Contrataciones Públicas que regula:

Artículo 145

Formas de Terminación

El contratante velará por el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, particularmente de la fecha de entrega de la ejecución de las obras, de lo cual deberá dejar constancia que permita soportar el cierre administrativo del contrato. Esta disposición también aplica en los casos de suministro de bienes y prestación de servicios.

Artículo 146

Terminación del Contrato de Bienes y Servicios por Cumplimiento del Objeto del Contrato

Ejecutados los contratos de bienes y servicios a satisfacción del contratante, este deberá proceder a certificar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas, realizar el finiquito y liberar las garantías correspondientes

De lo anterior se puede inferir que impero una deficiente administración por parte del órgano encargado de la ejecución y administración de los contratos derivados de los procedimientos de contratación pública en cuestión, ya que, siguiendo lo establecido en el instrumento jurídico mencionado anteriormente, si no existe un cierre administrativo del contrato se puede presumir que el contratante no veló de forma eficaz por el cumplimiento de las obligaciones del contratista, ya que, al no haber un documento que certifique el cierre administrativo no se puede soportar su cumplimiento.

SEGUNDO: Es evidente, hasta este punto, la responsabilidad tacita de la Subcomisión de Compras y Contrataciones Públicas en funciones, en cuanto al incumplimiento parcial de las atribuciones que les establece el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas (DCVFLCP, en adelante) en su artículo 15, numerales 16 y 17 que establecen:

Artículo 15

Atribuciones de la Comisión de Contrataciones

Las comisiones de contrataciones tendrán las siguientes atribuciones:

(...) 16. Aprobar el cierre del contrato en el suministro de bienes, prestación de servicios y la ejecución de obras de contrataciones que hayan sido recomendadas por la comisión.

17. Aprobar la evaluación de desempeño del contratista, en el suministro de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras de contrataciones que

hayan sido recomendadas por la comisión, antes de su envío al Sistema Nacional de Contratistas (...)

Esto, en concordancia con lo establecido en el artículo 8 del reglamento de la Ley ut supra identificada que dicta:

Artículo 8: La evaluación de actuación de desempeño del contratista debe efectuarse a todos los proveedores y contratistas que hayan obtenido la adjudicación para el suministro de bienes y prestación de servicios (...) Independientemente del monto de la contratación, los Órganos o Entes sujetos a la Ley de Contrataciones Públicas deben realizar la evaluación de actuación de desempeño a los Proveedores y Contratistas que incumplan con las condiciones u obligaciones derivadas de la contratación (...).

TERCERO: Siguiendo con el hilo reglamentario que rige la materia es menester señalar que todos los contratos, de los cuales se solicita el cierre administrativo de forma extemporánea debieron cerrarse inmediatamente una vez culminado el ejercicio económico financiero para el cual fueron suscritos, en caso contrario, de requerirse una extensión de los mismos se debió fundamentar en los supuestos establecidos en el artículo 135 del mencionado DRVFLCP que establece:

Artículo 135

Prórrogas, suspensiones y paralizaciones

A solicitud expresa del contratista, el contratante podrá acordar prórrogas del plazo de la ejecución del contrato por razones plenamente justificadas en los supuestos siguientes:

1 Haber determinado diferencias entre lo establecido en el contrato, y la ejecución del mismo, siempre que estas diferencias supongan variación significativa de su alcance.

2 Fuerza mayor o situaciones imprevistas debidamente comprobadas.

3 Cualquier otra que el contratante considere.

De haber ordenado el contratante, la ejecución temporal de la ejecución por causas no imputables al contratista o por modificación de esta, se acordara la prórroga de forma automática debiendo dejar constancia en el expediente de la contratación.

Si la paralización en la ejecución del contrato es por causas injustificadas, imputables a los contratistas se aplicaran las sanciones previstas en el contrato o en el presente Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley.

No obstante, es de resaltar que hasta la fecha, los expedientes de contratación que contienen el procedimiento administrativo de cada una de esas contrataciones se encuentran incompleto, ya que, carecen de uno de los requisitos indispensables como lo es el finiquito, tal como lo establece el artículo

32, del reglamento del DRVFLCP.

Artículo 32

Contenido de los expedientes

(...) Así mismo, en la administración del contrato deben incorporar los documentos que se relacionen con:

7. Finiquito.

Por tanto se evidencia que impero una inobservancia de este hecho por parte de los funcionarios encargados de la supervisión y archivo de este tipo de contrataciones.

El artículo 19 del DRVFLCP establece:

Artículo 19

Conformación y custodia del expediente

Todos los documentos, informes, opiniones y demás actos que se reciban,

generen o consideren en los procesos de contratación, deben formar parte de un expediente por cada contratación, Este expediente deberá ser archivado mediante medios físicos o electrónicos de conformidad con la normativa que rige la materia, por la unidad administrativa financiera del contratante, manteniendo la integridad de la información durante al menos 5 años, después de iniciada la selección. (...)

Tomando en consideración lo que expresa la resolución signada con la nomenclatura CU-1467/17 de fecha 10.07.2017 emanada por el Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, en la cual consta la aprobación de la creación de la Subcomisión de Compras y Contrataciones Públicas, que en su página 2, párrafo quinto expone: “(...) así mismo, la oficina de Gestión de Compras y Contrataciones es quien lleva la conformación de la fase previa y la administración de los contratos de la ULA (...)”; deja claro, la resolución anteriormente citada, que en este caso existe una corresponsabilidad por parte de la unidad de Gestión de Compras y Contrataciones Públicas, ya que, debió notificar de forma oportuna y expedita de la omisión, siendo la responsable de la fase previa del procedimiento y la responsable de la administración de estos contratos.

CUARTO: En aras de esclarecer las circunstancias de hecho que conllevaron a la problemática planteada se le solicito al Coordinador de la Subcomisión de Compras y Contrataciones Públicas en funciones, Lic. Hely Américo Monsalve, que notificara a este órgano si la Subcomisión anterior, hoy cesante, hizo entrega formal mediante documento conforme a lo establecido en las Normas para regular la Entrega de los Órganos de la Administración Pública y de sus respectivas Oficinas o Dependencias (Gaceta Oficial N° 39.229 del 28 de julio de 2009), esto, mediante comunicación signada con la nomenclatura N° SJ 512.23 de fecha 29.09.2023 en la cual se hace mención de la urgencia de contar con una respuesta oportuna. Al respecto, el funcionario antes identificado

respondió mediante comunicación signada con la nomenclatura N° SCC/012-2023 de fecha 04.10.2023 y expreso lo siguiente: “Al respecto, le informo que esta subcomisión de Compras y Contrataciones, la cual he venido coordinando, no recibimos ninguna acta de entrega”. Así pues, es necesario resaltar esta omisión por parte de la Subcomisión cesante de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 4 y 8 de las mencionadas Normas es responsabilidad del funcionario saliente dejar constancia de la entrega de su gestión.

Artículo 3. Todo servidor público que administre, maneje o custodie recursos o bienes públicos, al cesar en su empleo, cargo o función deberá entregar formalmente el órgano, entidad, oficina o dependencia de la cual sea responsable.

Artículo 4. La entrega se efectuará mediante acta elaborada por el servidor público saliente en la fecha en que el servidor público que lo sustituya en sus funciones tome posesión del cargo, o en un plazo que no excederá de tres (3) días hábiles contados a partir de la toma de posesión.

Si para la fecha en que el servidor público saliente se separa del cargo no existiere nombramiento o designación del funcionario que lo sustituirá, la entrega se hará al funcionario público que la máxima autoridad jerárquica del respectivo ente u organismo designe para tal efecto.

Artículo 8. Corresponderá a los servidores públicos salientes la elaboración, presentación y suscripción de la respectiva acta de entrega

De igual forma, el artículo 15, numeral 19 del DRVFLCP que hace referencia de las atribuciones que son conferidas a las Comisiones de Contrataciones establece:

Presentar el informe de gestión al culminar las actividades como miembros de la comisión de

Contrataciones, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la designación de la nueva comisión. Este informe debe ser presentado igualmente cuando se trate del cese de las funciones de alguno de sus miembros.

QUINTO: En cuanto al Principio de Continuidad Administrativa alegado por la parte solicitante es importante aclarar que las instituciones tienen sustrato personal y las mismas permanecen en el tiempo así como también sus competencias y funciones inherentes, independientemente del personal que ejerza funciones en turno, por tanto, se dice que en toda institución pública debe operar este principio como técnica que impide la paralización en la prestación del servicio público. Según la doctrina y práctica administrativa, conforme a dicho principio, la persona designada para el ejercicio de alguna función pública no debe cesar en el ejercicio de sus atribuciones y competencias, hasta tanto no haya sido designada la correspondiente a sucederle.

CONCLUSIONES

PRIMERO: Tomando en consideración lo antes mencionado, es conveniente afirmar que para este caso particular no opera ningún tipo de responsabilidad para la Subcomisión de Compras y Contrataciones Públicas en funciones basados en el principio de continuidad administrativa propiamente dicho, debido a que no se configuran los elementos necesarios, ya que, en primer lugar la falta u omisión no fue suscitada en el período que corresponde a su gestión debido a que solo serían responsables de los procedimientos en curso del ejercicio económico financiero vigente para la fecha de su nombramiento, en segundo término y directamente concatenado con lo antes expuesto, es claro que la omisión del cierre administrativo de los contratos derivados de diversos procesos de selección corresponde a ejercicios económicos financieros que van desde el 2018 al 2020, siendo que la actual Subcomisión fue designada mediante Resolución del Consejo Universitario en fecha 13 de marzo de 2021

por tanto, esta nueva Subcomisión no pueda dar cierre administrativo de contratos ejecutados en períodos que ya habían culminado en términos fiscales.

SEGUNDO: En lo referente a lo dispuesto en el artículo 15, numerales 16 y 17 del DRVFLCP citado en la comunicación remitida, es preciso señalar que este dispositivo legal es claro al expresar que son funciones de la Comisión de Contrataciones: “Aprobar el cierre del contrato en el suministro de bienes, prestación de servicios y la ejecución de obras de contrataciones **que hayan sido recomendadas por la comisión** y “Aprobar la evaluación de desempeño del contratista, en el suministro de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras de contrataciones **que hayan sido recomendadas por la comisión**(...)” (negritas y subrayado propio). En tal sentido, esta disposición legal no aplicaría para la actual Subcomisión, debido a que no fue esta quien sustancio el informe de recomendaciones de cada uno de los respectivos procedimientos.

TERCERO: Se determinó que la actual Subcomisión de Compras y Contrataciones Públicas no tenía conocimiento de la omisión administrativa que dio lugar a la presente consulta al momento de asumir funciones debido a que la Subcomisión cesante no hizo mención de los mismos mediante la entrega formal de su gestión tal como lo establece la normativa vigente, sin embargo, se debió dejar constancia de la falta de entrega formal por parte de los funcionarios entrantes con el levantamiento de las observaciones pertinentes, tal como lo establece el artículo 22 de las Normas para regular la Entrega de los Órganos de la Administración Pública y de sus respectivas Oficinas o Dependencias (Gaceta Oficial N° 39.229 del 28 de julio de 2009).

RECOMENDACIONES

Como corolario de lo anterior, vista la revisión y análisis jurídico de la presente consulta, se recomienda lo siguiente:

PRIMERO: Se realice por parte de la unidad encargada de la administración de los contratos en cuestión (Oficina de Gestión de Compras y Contrataciones) el cierre administrativo de los mismos por medio de acto motivado, en el cual se expongan las circunstancias de hecho y de derecho que justifiquen la extemporaneidad del acto administrativo.

SEGUNDO: Se implementen mecanismos de control por parte de la unidad financiera correspondiente para evitar que este tipo de omisiones sigan ocurriendo, ya que, estas faltas son generadores de sanciones.”

Decisión: Aprobó el informe, en consecuencia aprobar lo siguiente:

- 1. Se realice por parte de la unidad encargada de la administración de los contratos en cuestión (Oficina de Gestión de Compras y Contrataciones) el cierre administrativo de los mismos por medio de acto motivado, en el cual se expongan las circunstancias de hecho y de derecho que justifiquen la extemporaneidad del acto administrativo.*
- 2. Se implementen mecanismos de control por parte de la unidad financiera correspondiente para evitar que este tipo de omisiones sigan ocurriendo, ya que, estas faltas son generadores de sanciones.*

FUNDACIÓN FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (FONPRULA).

Resolución N° CU- 1331/23.

Comunicación SJ N° 596.23, de fecha 13.10.2023, suscrita por la *Abogada Inés María Lárez Marín, Directora del Servicio*

Jurídico de la Universidad, mediante la cual da respuesta a la Resolución N°CU-1022/23 de fecha 27 de julio de 2023, donde se remite a ese Servicio Jurídico para estudio e informe “... la comunicación N°JD-CU 004/2023, de fecha 28.06.2023, suscrita por los Profesores *Rafael J. Moreno, Presidente y Andrés E. Mora M., Secretario, de la Fundación Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes (FONPRULA), mediante la cual informan que en cumplimiento del mandato legal, en nombre de la Junta Directiva de esa Fundación, remiten la Memoria y Cuenta, correspondiente al Ejercicio Económico del año 2019, de FONPRULA.*”

En tal sentido, remite la opinión de ese Servicio, contenida en el informe previamente elaborado por los Abogados Especialistas Loida Bracho Muñoz y Francisco Alfredo de Jongh Sarmiento, adscritos a ese Servicio, donde textualmente expresa lo siguiente:

“CONSIDERACIONES PREVIAS

Previo al análisis del caso de referencia, es necesario acotar que el Reglamento de Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes prevé, en su artículo 1, que esta dependencia universitaria tiene como “finalidad prestar la *asesoría jurídica institucional* a sus Autoridades y demás órganos y dependencias que las conforman”, así como velar por la recta aplicación del ordenamiento jurídico venezolano, el acatamiento a la jurisprudencia y la doctrina aplicables, sin menoscabo de la autonomía de la Universidad de Los Andes y de los derechos universitarios de sus miembros. (Resaltado nuestro).

También es necesario señalar que en el artículo 3 ejusdem, se establece que los informes emanados del Servicio Jurídico **no tendrán carácter vinculante**, quedando bajo la potestad del solicitante acogerlos o no, bien

sea de manera total o parcial o, simplemente desestimarlos. (Resaltado nuestro).

Por otra parte el artículo 21 de la sección administrativa y judicial, en su literal a. establece “*conocer y opinar cuando le sean solicitados, sobre los ASUNTOS JURÍDICOS que rengan relación entre la Universidad y el personal administrativo, técnico o de servicio*” (Resaltado y mayúsculas nuestra), por lo que, en vista de la normativa anteriormente descrita, el Servicio Jurídico es incompetente para pronunciarse con respecto al fondo de esta solicitud de estudio e informe de la Memoria y Cuenta, correspondiente al Ejercicio Económico del año 2019, de FONPRULA, por lo que sólo se limitará a evaluar los aspectos jurídicos de la misma, toda vez que esta opinión fue requerida por la máxima autoridad de la Universidad de Los Andes, es decir, su Consejo Universitario, con lo cual, puede este Servicio Jurídico, emitir informe respecto a las consideraciones que a continuación se presentan.

DEL ASUNTO OBJETO DE ESTUDIO

En fecha 27 de julio de 2023, el Consejo Universitario en Resolución N°CU-1022/23, suscrita por el Profesor Manuel Joaquín Morocoima, Secretario (E) de la Universidad de Los Andes, mediante la cual se remite a este Servicio Jurídico para el estudio e informe “... la comunicación N°JD-CU 004/2023, de fecha 28.06.2023, suscrita por los Profesores Rafael J. Moreno, Presidente y Andrés E. Mora M., Secretario, de la Fundación Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes (FONPRULA), mediante la cual informan que en cumplimiento del mandato legal, en nombre de la Junta Directiva de esa Fundación, remiten la Memoria y Cuenta, correspondiente al Ejercicio Económico del año 2019, de FONPRULA.” A tal efecto, remiten contenido de la Memoria y Cuenta que, textualmente, indica lo desarrollado en la

misma según tabla de contenido como a continuación se menciona:

MEMORIA

Presentación

- 1. Proyecto de Presupuesto**
 - 1.1. Reformulación del Presupuesto**
- 2. Programa de Préstamos**
- 3. Proyecto para la Utilización de los Terrenos de Zumba**
- 4. Proyecto de Reingeniería de Procesos**
- 5. Beneficios Laborales y Remuneraciones del Personal**
- 6. Convenio de Salud entre FONPRULA e IPP-APULA**
- 7. Conformación de la Junta Directiva Período 2019-2020**
- 8. Programa de Información al Público**
- 9. Contribuciones Estatutarias del año 2019**
- 10. Estudio del Estatuto de la Fundación y su Carácter Social Propio**
- 11. Evolución del Patrimonio de la Fundación**

CUENTA

- 12. Estados Financiero Expresados en Cifras Históricas**
 - 12.1 Estado de Situación Financiera**
 - 12.2 Estado Financiero-Económico Comparativo**
 - 12.3 Estado de Resultados**
 - 12.4 Estado de Flujo de Efectivo**
 - 12.5 Estado de Movimiento de la Cuenta de Patrimonio**
 - 12.6 Notas de Estados Financieros**
- 13. Gestión de la Cartera de Inversiones**
- 14. Ejecución Presupuestaria**
- 15. Resumen de Inventarios**
- 16. Informe del Consejo de Vigilancia**
- 17. Informe Anual del Comisario**
- 18. Informe del Comisario Aprobando Memoria y Cuenta**
 - 19. Comunicación del Consejo de Vigilancia Aprobando Memoria y Cuenta**
 - 20. Acta de Reunión Conjunta Junta Directiva – Consejo de Vigilancia**

En tal sentido, el Consejo Universitario acordó remitir a este Servicio Jurídico para estudio e informe

ANÁLISIS JURÍDICO DEL CASO.

En el caso de la Fundación Fondo de Jubilaciones y Pensiones de Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes (FONPRULA), la define en la cláusula 2 de sus Estatutos Sociales como “... **un ente de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio** y, por tanto, con capacidad para realizar todos los actos de administración y de disposición que sean necesarios o útiles para el cumplimiento de su objetivo”. (Énfasis y subrayado propio de quienes emiten el presente informe).

Igualmente en la cláusula OCTAVA se especifica que:

“Para su adecuado funcionamiento FONPRULA tendrá los siguientes órganos: una Junta Directiva compuesta de cinco miembros Principales y dos Suplentes; un Consejo de Vigilancia integrado por cinco miembros Principales y dos Suplentes y un Comité de Expertos constituido por especialistas en las áreas de planificación de inversiones económico-financieras, legal mercantil y ciencias actuariales. Los miembros integrantes de estos organismos serán designados de conformidad con lo establecido en el Estatuto.”

De acuerdo a los Estatutos de la “Fundación Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes”, en su TITULO I, CAPITULO I, DEL NOMBRE, NATURALEZA, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN en su Artículo 8 establece que “La Junta Directiva tendrá a su cargo la administración de FONPRULA, con las atribuciones que se establecen en el artículo 12.”

Este artículo 12 de los Estatutos de FONPRULA establece las atribuciones de la Junta Directiva, teniendo a su cargo las siguientes:

“La Junta Directiva tiene las siguientes atribuciones:

1. Representar FONPRULA en todos sus actos ante Instituciones, Corporaciones, funcionarios, personas naturales y jurídicas de conformidad con lo establecido en este Estatuto.

(...)

*6. **Aprobar el Balance General y la Memoria y Cuenta de la Gestión anual de FONPRULA, presentarlos junto con el informe del Comisario al Consejo de Vigilancia para su aprobación. Una vez aprobados estos instrumentos, remitirlos al Juzgado de Primera Instancia en los Civil de la Circunscripción Judicial del Estado Mérida y a los Miembros Fundadores; Consejo Universitario, Junta Directiva de la Asociación de Profesores, Junta de la Seccional de Profesores Jubilados.***

(...)

15. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Acta Constitutiva y de este Estatuto, así como las derivadas del Consejo de Vigilancia y del Comisario, dentro de las facultades encomendadas a éstos.” (Énfasis y subrayado propio de quienes emiten el presente informe).

Igualmente en la Sección Segunda, Atribuciones de los Miembros de la Junta Directiva se puede señalar que:

“ARTÍCULO 18.- Son atribuciones del Presidente:

(...)

*9. **Elaborar, junto con el Tesorero, la Memoria y Cuenta Anual de FONPRULA y de la gestión de la Junta Directiva y suscribir los Balances Generales y de***

Comprobación y Estado de Ganancias y Pérdidas, para su presentación al Comisario y al Consejo de Vigilancia. (Énfasis y subrayado propio de quienes emiten el presente informe).

10. Presentar ante el Juzgado de Primera Instancia en los Civil de la Circunscripción Judicial del Estado Mérida un ejemplar de la Memoria y Cuenta, el Estado de Ganancias y Pérdidas y del Balance, aprobados por el Consejo de Vigilancia.

(...)

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del Vice-Presidente:

(...)

2. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones que le imponga el Presidente o la Junta Directiva.

(...)

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones del Secretario:

(...)

11. Cumplir con los deberes, obligaciones y atribuciones que expresamente le señale este Estatuto, así como las gestiones fijadas por la Junta Directiva o por el Presidente.

(...)

ARTÍCULO 21.- Son atribuciones del Tesorero:

(...)

6. Presentar trimestralmente a la Junta Directiva el balance de comprobación y el estado de situación de FONPRULA, al igual que cualquier otro informe administrativo que le requiera esta instancia.

(...)

9. Remitir mensualmente al Comisario el Balance y el Estado de Situación de FONPRULA con los anexos pertinentes. (Énfasis y

subrayado propio de quienes emiten el presente informe).

Equivalentemente, el ARTÍCULO 35 de los Estatutos de la “Fundación Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes” señala:

“Son atribuciones del Consejo de Vigilancia:

3. Formular a la Junta Directiva las sugerencias, recomendaciones, objeciones y observaciones que estime conducentes para corregir las deficiencias, errores o irregularidades que detecte, en el ámbito su competencia.

4. Presentar informes periódicos de los resultados de sus actividades de control, fiscalización o inspección a la Junta Directiva de FONPRULA y al Comisario.

(...)

6. Aprobar o improbar el Balance General y la Memoria y Cuenta de la Junta Directiva, previo informe del Comisario.”. (Énfasis y subrayado propio de quienes emiten el presente informe).

En el Título IV de la Ley ut supra, se establece la normativa con respecto “Del Ejercicio Económico, de Los Balances e Inventario”, estableciendo lo siguiente:

“Artículo 40.- Los ejercicios económicos de FONPRULA comenzarán el día primero de enero de cada año y terminarán el día treinta y uno de diciembre del mismo año...”.

ARTÍCULO 41.- Al finalizar cada ejercicio económico, se levantará inventario y se elaborarán los estados financieros correspondientes, para determinar la situación económica de FONPRULA, de conformidad con los procedimientos contables

generalmente aceptados y las disposiciones del Código de Comercio, en cuanto le sean aplicables.

ARTÍCULO 42.- Toda la documentación a que se refiere el artículo anterior se entregará al Comisario, a los fines de su informe.

ARTÍCULO 43.- Un ejemplar del Balance General, del informe de la Junta Directiva y del Comisario deberán estar a disposición del Consejo de Vigilancia y de los Miembros Fundadores, a más tardar en la primera quincena del mes de marzo de cada año.”. (Énfasis y subrayado propio de quienes emiten el presente informe).

En el caso objeto de estudio y a lo que le compete a este Servicio Jurídico, se desprende que:

PRIMERO: Resulta inoficioso para este Servicio Jurídico pronunciarse al fondo del asunto, pues este Servicio no es competente para realizarlo por la naturaleza jurídica de FONPRULA, debiendo de ser presentado ante la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de Los Andes para su evaluación y estudio, y su posterior presentación del informe respectivo, ya que esa instancia de control fiscal es un órgano que forma parte del Sistema Nacional de Control Fiscal de la Universidad, el cual tiene como rol fundamental, el control y la vigilancia de los ingresos, gastos y bienes de la Universidad, así como de las operaciones relativas a los mismos, asimismo, es la unidad encargada de prestar el servicio de examen posterior, objetivo, sistemático y profesional tanto de las actividades administrativas y presupuestaria; como de la evaluación del grado de cumplimiento y eficacia de los sistemas de administración e información gerencial y de los instrumentos de control interno incorporados a ellos; el examen de los registros y estados financieros, con la finalidad

de determinar su pertinencia y confiabilidad y la evaluación de la eficiencia, eficacia, economía, calidad e impacto de las operaciones realizadas por las dependencias universitarias, en este caso FONPRULA, por lo que este servicio de auditoría interna se centra en el área administrativa, legal, financiera, fiscal y contable, con una visión transversal, integral e integradora del manejo de la información de interés objeto de estudio.

SEGUNDO: Según resolución JD-CU 004/2023, se puede observar que la “Memoria y Cuenta, correspondiente al Ejercicio Económico 2019 de FONPRULA”, fue presentada al Presidente y demás miembros del Consejo Universitario el día 03/07/2023, por lo que **es un hecho notorio la extemporaneidad en la entrega de la Memoria y Cuenta con respecto al año en curso.**

TERCERO: Como se puede evidenciar, la norma establece una temporalidad para la entrega de la Memoria y Cuenta, teniendo que entregarse esta rendición de la gestión en forma anual, habiendo incurrido en una atemporalidad en la presentación de la misma, ya que en la actualidad se está cursando el cuarto trimestre del año 2023 y, la Memoria y Cuenta presentada ante este Servicio Jurídico para su estudio e informe, corresponde al Ejercicio Económico del año 2019, observándose un retraso de casi cuatro (04) años a lo que debió ser la entrega formal de la misma ante el Consejo Universitario para su discusión y aprobación, como lo refiere la normativa por la cual se rige FONPRULA, *ut supra* establecida por lo que se insta a los miembros de la Junta Directiva, al Comité de Expertos y del Consejo de Vigilancia de FONPRULA, a actualizar la información y presentar una nueva Memoria y Cuenta ajustada a los hechos y al derecho para el año correspondiente.

CUARTO: Se presume que la Junta Directiva no está cumpliendo el cometido para el cual fue creada, en relación a la presentación de informes, ya que los tiempos de entrega de la

memoria y cuenta no se encuentran ajustados a derecho, lo cual evidencia que no está desempeñando la atribución de Aprobar el Balance General y la Memoria y Cuenta de la **Gestión anual de FONPRULA.**

QUINTO: Se presume que el Consejo de Vigilancia no está cumpliendo el cometido para el cual fue creado, ya que los tiempos de entrega de la Memoria y Cuenta no se encuentran ajustados a derecho, debido a que no está corrigiendo las deficiencias, errores o irregularidades detectadas y que son hechos notorios en el ámbito su competencia, debiendo de hacer un llamado de atención a quien corresponda al momento del primer retraso en la entrega de la Memoria y Cuenta ante el Consejo Universitario y resarcir la situación irregular que se ha prolongado en el tiempo.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Con base a los argumentos de hecho y de derecho antes explanados, en fecha 27 de julio de 2023, el Consejo Universitario en Resolución N°CU-1022/23, suscrita por el Profesor Manuel Joaquín Morocoima, Secretario (E) de la Universidad de Los Andes, mediante la cual se remite a este Servicio Jurídico para el estudio e informe “... la **comunicación N°JD-CU 004/2023, de fecha 28.06.2023, suscrita por los Profesores Rafael J. Moreno, Presidente y Andrés E. Mora M., Secretario, de la Fundación Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes (FONPRULA), mediante la cual informan que en cumplimiento del mandato legal, en nombre de la Junta Directiva de esa Fundación, remiten la Memoria y Cuenta, correspondiente al Ejercicio Económico del año 2019, de FONPRULA.**”, es forzoso para quienes aquí suscriben, concluir en los siguientes términos:

PRIMERO: Resulta inoficioso para este Servicio Jurídico pronunciarse al fondo del asunto, pues este Servicio no es competente para realizarlo por la naturaleza jurídica de FONPRULA, debiendo de ser presentado ante la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de Los Andes para su evaluación y estudio, y su posterior presentación del informe respectivo, ya que esa instancia de control fiscal es un órgano que forma parte del Sistema Nacional de Control Fiscal de la Universidad, el cual tiene como rol fundamental, el control y la vigilancia de los ingresos, gastos y bienes de la Universidad, así como de las operaciones relativas a los mismos, asimismo, es la unidad encargada de prestar el servicio de examen posterior, objetivo, sistemático y profesional tanto de las actividades administrativas y presupuestaria; como de la evaluación del grado de cumplimiento y eficacia de los sistemas de administración e información gerencial y de los instrumentos de control interno incorporados a ellos; el examen de los registros y estados financieros, con la finalidad de determinar su pertinencia y confiabilidad y la evaluación de la eficiencia, eficacia, economía, calidad e impacto de las operaciones realizadas por las dependencias universitarias, en este caso FONPRULA, por lo que este servicio de auditoría interna se centra en el área administrativa, legal, financiera, fiscal y contable, con una visión transversal, integral e integradora del manejo de la información de interés objeto de estudio.

SEGUNDO: Según resolución JD-CU 004/2023, se puede observar que la “Memoria y Cuenta, correspondiente al Ejercicio Económico 2019 de FONPRULA”, fue presentada al Presidente y demás miembros del Consejo Universitario el día 03/07/2023, por lo que **es un hecho notorio la extemporaneidad en la entrega de la Memoria y Cuenta con respecto al año en curso.**

TERCERO: Como se puede evidenciar, la norma establece una temporalidad para la entrega de la Memoria y Cuenta, teniendo que

estregarse esta rendición de la gestión en forma anual, habiendo una atemporalidad en la presentación de la misma, ya que en la actualidad se está cursando el cuarto trimestre del año 2023 y, la Memoria y Cuenta presentada ante Servicio Jurídico para su estudio e informe, corresponde al Ejercicio Económico del año 2019, observándose un retraso de casi cuatro (04) años con respecto a fecha de entrega formal de la misma ante el Consejo Universitario para su discusión y aprobación, como lo refiere la normativa *Ut supra* establecida por la cual se rige FONPRULA, por lo que se insta a los miembros de la Junta Directiva, al Comité de Expertos y del Consejo de Vigilancia de FONPRULA, a actualizar la información y presentar una nueva Memoria y Cuenta ajustada a los hechos y al derecho para el año correspondiente.

CUARTO: Se presume que la Junta Directiva no está cumpliendo el cometido para el cual fue creado en relación a la presentación de informes, ya que los tiempos de entrega de la memoria y cuenta no se encuentran ajustados a derecho, debido a que no está desempeñando la atribución de Aprobar el Balance General y la Memoria y Cuenta de la **Gestión anual de FONPRULA**.

QUINTO: Se presume que el Consejo de Vigilancia no está cumpliendo el cometido para el cual fue creado, ya que los tiempos de entrega de la Memoria y Cuenta no se encuentran ajustados a derecho, pues no está corrigiendo las deficiencias, errores o irregularidades detectadas y que son hechos notorios en el ámbito su competencia, debiendo de hacer un llamado de atención a quien corresponda al momento del primer retraso en la entrega de la Memoria y Cuenta ante el Consejo Universitario y resarcir la situación irregular que se ha prolongado en el tiempo.

En tal sentido, se recomienda:

PRIMERO: Considerar la Memoria y Cuenta presentada por la Fundación Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes (FONPRULA) extemporánea, con lo cual se evidencia el incumplimiento a las normas previstas en sus Estatutos.

SEGUNDO: Exhortar a la Fundación Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes (FONPRULA) al fiel cumplimiento de la normativa vigente, en particular lo relativo a la rendición de cuentas de la gestión anual de dicha institución.

TERCERO: Remitir la Memoria y Cuenta presentada por la Fundación Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes (FONPRULA) a la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de Los Andes, para su conocimiento y fines legales consiguientes.”

Decisión: Aprobó el informe, en consecuencia:

- 1. Considerar la Memoria y Cuenta presentada por la Fundación Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes (FONPRULA) extemporánea, con lo cual se evidencia el incumplimiento a las normas previstas en sus Estatutos.**
- 2. Exhortar a la Fundación Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes (FONPRULA) al fiel cumplimiento de la normativa vigente, en particular lo relativo a la rendición de cuentas de la gestión anual de dicha institución.**
- 3. Remitir la Memoria y Cuenta presentada por la Fundación Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente y de Investigación**

de la Universidad de Los Andes (FONPRULA) a la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de Los Andes, para su conocimiento y fines legales consiguientes.

**VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO
/PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
FOMENTO.**

Resolución N° CU-1332/23.

Comunicación N° DIRFOM 098/2023, de fecha 16.10.2023, mediante la cual da respuesta a la Resolución N° CU-1163/2023, de fecha 02.10.2023, donde se presenta la “carta de oferta previa” con muy escasa información, sobre la identificación de los supuestos oferentes los ciudadanos Ricardo Rincón y Simón Rodríguez, en tal sentido informa a este Máximo Organismo, textualmente lo siguiente:

“Sobre el inmueble de la Oficina en la Torre Domus 8-A. ;

En la comunicación recibida se cita a la vez textualmente “por medio de la presente deseo presentar la propuesta de alquiler de la Oficina en la Torre Domus 8-A, hecha por los representantes de “CALL CENTER” los cuales se desconocen;

Hacemos ver que dado lo anterior y a pesar de lo señalado esta Dependencia no objeta el canon de arrendamiento que ofrecen por el inmueble, ni con los tres (3) meses adelantados.

En relación con los meses de depósito la Universidad por ser un ente público, su sistema administrativo, presupuestario y financiero, no está diseñado, para mantener un depósito a la vista por el cierre del ejercicio Fiscal para su reintegro al momento de rescindir el contrato.

Al momento de realizar el contrato de arrendamiento se debe estipular un 16% que corresponde al pago del IVA, dado que la Universidad es agente de retención y por lo tanto al momento de hacerle la factura se debe cumplir con los deberes formales para tal fin.

En relación con el pago de un mes de honorarios, la Universidad a través de esta dependencia, no ha cancelado pagos por dar en arrendamiento un inmueble de su propiedad, además todos los gastos que se generan por el contrato de arrendamiento van por cuenta del arrendatario. Por lo tanto se recomienda que la Universidad no debe aceptar cancelar el pago por concepto de honorarios profesionales.

Igualmente en lo que se refiere a la solicitud de conceder un mes de gracia tampoco debería ser aceptada por la Universidad, en vista que no existe alguna persona que alquile un inmueble dando un mes sin cancelar, es decir en el mismo momento que se establece el contrato de arrendamiento la persona debe cancelar el canon establecido.

Por tal motivo a pesar de que en el punto 3 no se objeta el canon de arrendamiento y la buena disposición de alquilar dicho espacio, sin embargo dado a que la información suministrada de una futura negociación a entender de este Consejo de Fomento no es suficiente para proceder actualmente en consecuencia, lo que se recomienda con el debido respeto y consideración es que se haga conocer de los ofertantes los supuestos que se deben hacer y cumplir para una definitiva y supuesta negociación.

Es importante hacer mención que la experiencia que se tiene de los inmuebles que están en arrendamiento en esa ciudad de Caracas no son buenas por la lejanía y los elevados costos de traslados que se generan para la vigilancia y supervisión de tales inmuebles, por esta razón se recomienda que se debe solicitar mayor información y garantía de las personas que están ofertando.”

Decisión: Acordó informarle que el Servicio Jurídico de la Universidad, elaboró los 5 proyectos de Contratos y a esa Dirección le corresponde la administración de dichos instrumentos contractuales.

Resolución N° CU-1339/23.

Comunicación N° DIM 089/2023, de fecha 10.10.2023, recibida el 11.10.2023, suscrita

por el **Ingeniero Jesús Omar Ruíz Contreras** y el **Licenciado Carlos Lujan, Director y Administrador de la Dirección de Ingeniería y Mantenimiento**, respectivamente, mediante la cual informan sobre la grave situación por la que se atraviesa en esa Dirección, en cuanto a la falta de materiales, insumos y prendas mínimas de seguridad para el personal obrero. Al respecto, informa que están en un cierre técnico y que a muy corto plazo se convertirá en un cierre total de la dependencia, al no tener los medios como cumplir con sus labores.

Así mismo señala que requieren de los siguientes insumos mínimos para funcionar:

- 5 pares de botas plásticas N° 42.
- 4 pares de botas plásticas N° 40.
- 3 pares de botas plásticas N° 43.
- 2 kit de cámara, pistón y aros para desmalezadoras STHILL 450.
- 2 Cabezales para STHILL 450.
- 12 litros de aceite dos tiempos para motores de enfriamiento por aire.
- 1 kit de carburador STHILL 450.
- 8 Cuchillas de corte, marca Bellota, para desmalezadoras.
- 3 Machetes.
- 1 Pico.
- 10 kilos de electrodos.
- 8 litros de aceite mineral 20 – 50, para vehículo de transporte de obreros a las dependencias.
- 1 tramo de guaya de destape de cañerías para máquina K-50.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto solicitan a este Máximo Organismo se oriente esta solicitud para requerir los recursos requeridos.

Decisión: Aprobó lo siguiente:

- 11. Remitir la comunicación a ese Consejo de Fomento, a los fines que se pueda resolver la solicitud a través de los recursos que administra esa dependencia.**
- 12. Reiterar a ese Consejo de Fomento que presente informe pormenorizado sobre el uso de**

los recursos que ese ente recauda, así como de los recursos generados por el arrendamiento de los cafetines y otros bienes inmuebles, solicitud realizada a través de la Resolución N° CU-0766/23, de fecha 12.06.2023.

SERVICIOS GENERALES.

Resolución N° CU-1334/23.

Comunicación N° UAI-0166.22, de fecha 18.10.2023, suscrita por el **Ciudadano Daniel Arturo Sánchez, Auditor Interventor en la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de Los Andes**, mediante la cual se dirige a este Máximo Organismo, según lo previsto en el artículo 63 de la LOCGRYSNCF, concatenado con el artículo 40 de las NGAE, remite para conocimiento y demás fines, resumen ejecutivo y un ejemplar del Informe Definitivo contentivo de los resultados de la actuación practicada por esa Unidad de Control Fiscal Interno, designada mediante credencial identificada con el alfanumérico N° AC/SG 04-23, de fecha 01.02.2023, con el objeto de evaluar la legalidad y sinceridad de los procedimientos administrativos relacionados con el mantenimiento, custodia y salvaguarda de la flota vehicular, propiedad de la Institución Universitaria al ejercicio económico financiero 2022.

El citado informe contiene observaciones y/o hallazgos, conclusiones y recomendaciones, con relación a las cuales este Máximo Organismo *deberá exhortar a la Dirección de Servicios Generales*, a que se elabore un plan de acciones correctivas, de acuerdo al formato anexo a la presente comunicación, señalando cronograma, dependencia y funcionarios responsables, a los fines de velar por su implementación, el cual deberá ser remitido a esta Unidad de Control Fiscal Interno, en un lapso máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la recepción de este oficio, en atención al artículo 42 NGAE.

Decisión: Quedó en cuenta, y acordó remitirle la comunicación a esa Dirección, para que en base a las observaciones y/o hallazgos, conclusiones y recomendaciones elabore un plan de acciones correctivas, de acuerdo al formato anexo a la presente comunicación, señalando cronograma, dependencias y funcionarios responsables, a los fines de velar por su implementación, el cual deberá ser remitido a la Unidad de Auditoría Interna, en un lapso máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la recepción de este oficio, en atención al artículo 42 de las NGAE.

Esa Dirección deberá, en el lapso referido, no sólo enviar a la Unidad de Auditoría Interna el plan de acciones correctivas, sino que deberá informar al Consejo Universitario y al Servicio Jurídico de la Universidad del cumplimiento de este mandato.

Resolución N° CU-1346/23.

Conoció los informes presentados por la Licenciada Marlene Bauste de Castillo, Directora de los Servicios Bibliotecarios de la Universidad de Los Andes (SERBIULA); la Licenciada Miroslava Rivas, Coordinadora de la Biblioteca Integrada de Arquitectura, Ciencias e Ingeniería (BIACI); el Profesor Leomardo Sánchez, Director de los Servicios de Prevención y Seguridad; el Ingeniero Nerio A. Rodríguez R., Jefe del Departamento Técnico de la Dirección de Telecomunicaciones y Servicios (DTES) y el Ingeniero Jesús Omar Ruíz Contreras, Director de Ingeniería y Mantenimiento, relacionados con los hurtos sucedidos en la BIACI, lo que imposibilita el cumplimiento de sus funciones naturales.

Decisión: Acordó solicitar a esa Dirección, que presente un informe detallando los recursos recibidos durante el año 2023, para el servicio de comedor universitario; para la consignación del mismo tiene el lapso de una (1) semana.

PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO (PLANDES).

Resolución N° CU-1336/23.

Comunicación s/n°, de fecha 27.09.2023, recibida el 18.10.2023, suscrita por la **Abogada Iris Rosas Caraballo, Coordinadora General del Frente Bolivariano Socialista Adultas (o) Mayores**, mediante la cual se dirige a este Máximo Organismo en nombre de los integrantes de la Directiva de la Asociación Civil, sin fines de lucro, adultas y adultos mayores y con discapacidad, de esta entidad federal, e informa que dicha organización fue creada y constituida legalmente hace 12 años, con el firme propósito de brindar atención a las personas más vulnerables de la sociedad, en cuanto a la serie de debilidades, que como todo ser humano tienen, que amerita ser atendidas. Ahora bien, motivado a que hasta la presenta fecha, su campo de acción y atención ciudadana se ha visto limitada por la falta de un espacio físico adecuado, donde puedan proporcionar a ese sector mencionado, las mínimas condiciones de respeto, consideración y resguardo de información, son las razones por las cuales acuden a este Cuerpo, para que en la reunión de este Órgano, se discuta y analice esta propuesta y se deduzca la posibilidad de concederles en comodato, alguno de los inmuebles propiedad de la Universidad de Los Andes, que tiene como ubicación la ciudad de Mérida, comprometiéndose a su buen mantenimiento y conservación.

Decisión: Acordó remitir la comunicación a esa Dirección, para estudio e informe.

Resolución N° CU-1338/23.

Comunicación N° DGPD-124-2023, de fecha 27.07.2023, recibida el 27.07.2023, mediante la cual hace entrega formal, para conocimiento y aprobación, de la **“Estructura Organizacional de la Universidad de Los Andes”**, actualizada en el mes de julio 2023, por el Departamento de Organización y Métodos, adscrito a esa Dirección, según entrega formal N° DEOMET-DGPD-11-2023, de fecha 25.07.2023.

En dicho oficio se señala que en el proceso de actualización de la estructura, se realizó una revisión y análisis de la misma y se constató que la Oficina de Atención al Profesor Jubilado (OAJ) presenta las siguientes observaciones:

1. No tiene presupuesto asignado.
2. Según información del departamento Económico Financiero de PLANDES no elabora Plan Operativo Anual (POA).
3. No existe personal adscrito a esa dependencia, teniendo dentro de la estructura organizativa presupuestaria un nivel de dirección.

Además, acota que, de acuerdo a la información obtenida por la Profesora Yaneth Cohil, Directora de Asuntos Profesorales (DAP) y los analistas de recursos humanos de esa Dirección, las funciones de atención al profesor jubilado que ejecutaba la OAJ están cubiertas por la DAP. En consecuencia, buscando unificar los procesos de manera que no exista dualidad de funciones y de acuerdo a la evaluación técnica organizacional, se concluye que no se justifica la existencia de la OAJ.

Por tal motivo, de acuerdo a lo anteriormente expuesto *propone* que la OAJ ya no aparezca como Dependencia Central, adscrita en la línea de mando directo al Rectorado en la EO-ULA, permitiendo subsanar los problemas de duplicidad de funciones y de colisión de competencias entre dependencias, asimismo proporcionando una estructura más óptima en la comunicación, coordinación y logro de los objetivos.

Agradece que dicha aprobación sea del conocimiento de las facultades, núcleos y dependencias centrales, así como también, se publique la “*Estructura Organizacional de la Universidad de Los Andes* (EO-ULA) y la Resolución de aprobación de su actualización en la página web de la ULA y en la Gaceta Universitaria.

Decisión: Aprobó la “*Estructura Organizacional de la Universidad de Los Andes*”.

FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES Y AMBIENTALES.

Resolución N° CU-1337/23.

Comunicación N° P-2023-0170, de fecha 17.10.2023, recibida el 18.10.2023, suscrita por el **Abogado Nomar Alberto Villa P., Presidente de la Fundación Centro de Investigaciones de Astronomía “Francisco J. Duarte” (CIDA)**, mediante la cual notifica que en atención a la actualización de los órganos superiores y directivos de la Fundación CIDA de acuerdo a los artículos 7, 8, 9 y 10, de los Estatutos de la Institución, los cuales hacen mención a la *necesaria representación de la Universidad de Los Andes para su conformación*, solicita la valiosa colaboración y apoyo en cuanto a la presentación *de una terna* que en representación de la Universidad de Los Andes puedan formar parte de estos órganos de dirección.

Al respecto informa, que es de gran importancia para esa institución, contar con la presentación de la lista referida (lo antes posible), a los fines de proceder a la obligatoria actualización de la estructura organizativa de la institución, debido principalmente a la caducidad del periodo en ejercicio de los actuales miembros, lo que limita dar cumplimiento a sus funciones como corresponde. Señala, que una vez se reciba la lista y sea evaluada desde esa dirección, informarán por escrito sobre los miembros (principal y suplente) finalmente seleccionados.

Decisión: Acordó remitir la comunicación a ese Consejo de Facultad a los fines que presente una propuesta de terna, de expertos en el área.

SECRETARÍA.

Resolución N° CU-1340/23.

Sometió a consideración de los Miembros del Cuerpo las Actas Ordinarias N° 01, de fecha 17.01.2022 y N° 02, de fecha 31.01.2022.

Decisión: Aprobó “sin observaciones” las Actas Ordinarias N° 01, de fecha 17.01.2022 y N° 02, de fecha 31.01.2022.

COMANDANTE DE LA POLICÍA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MÉRIDA.

Resolución N° CU-1342/23.

Conoció los informes presentados por la Licenciada Marlene Bauste de Castillo, Directora de los Servicios Bibliotecarios de la Universidad de Los Andes (SERBIULA); la Licenciada Miroslava Rivas, Coordinadora de la Biblioteca Integrada de Arquitectura, Ciencias e Ingeniería (BIACI); el Profesor Leonardo Sánchez, Director de los Servicios de Prevención y Seguridad; el Ingeniero Nerio A. Rodríguez R., Jefe del Departamento Técnico de la Dirección de Telecomunicaciones y Servicios (DTES) y el Ingeniero Jesús Omar Ruíz Contreras, Director de Ingeniería y Mantenimiento, relacionados con los hurtos sucedidos en la BIACI, lo que imposibilita el cumplimiento de sus funciones naturales.

Decisión: Acordó solicitar a ese órgano de seguridad del estado, la vigilancia permanente de la Biblioteca Integrada de Arquitectura, Ciencias e Ingeniería (BIACI), así como de las otras áreas que componen el Núcleo Universitario Don Pedro Rincón Gutiérrez, de la Universidad de Los Andes.

INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO.

Resolución N° CU-1343/23.

Conoció los informes presentados por la Licenciada Marlene Bauste de Castillo, Directora de los Servicios Bibliotecarios de la Universidad de Los Andes (SERBIULA); la Licenciada Miroslava Rivas, Coordinadora de la Biblioteca Integrada de Arquitectura, Ciencias e Ingeniería (BIACI); el Profesor Leonardo Sánchez, Director de los Servicios de Prevención y Seguridad; el Ingeniero Nerio A. Rodríguez R., Jefe del Departamento

Técnico de la Dirección de Telecomunicaciones y Servicios (DTES) y el Ingeniero Jesús Omar Ruíz Contreras, Director de Ingeniería y Mantenimiento, relacionados con los hurtos sucedidos en la BIACI, lo que imposibilita el cumplimiento de sus funciones naturales.

Decisión: Aprobó solicitar a esa Dirección, que en la medida de sus posibilidades, refuercen algunas áreas o espacios de la Biblioteca Integrada de Arquitectura, Ciencias e Ingeniería (BIACI), a los fines de evitar que se puedan continuar generando hurtos a esa dependencia.

SECRETARÍA DE LA UNIVERSIDAD, CORPOULA, PARQUE TECNOLÓGICO DE MÉRIDA Y OTRAS INSTANCIAS.

Circular N° CU-1345/23.

Conoció los informes presentados por la Licenciada Marlene Bauste de Castillo, Directora de los Servicios Bibliotecarios de la Universidad de Los Andes (SERBIULA); la Licenciada Miroslava Rivas, Coordinadora de la Biblioteca Integrada de Arquitectura, Ciencias e Ingeniería (BIACI); el Profesor Leonardo Sánchez, Director de los Servicios de Prevención y Seguridad; el Ingeniero Nerio A. Rodríguez R., Jefe del Departamento Técnico de la Dirección de Telecomunicaciones y Servicios (DTES) y el Ingeniero Jesús Omar Ruíz Contreras, Director de Ingeniería y Mantenimiento, relacionados con los hurtos sucedidos en la BIACI, lo que imposibilita el cumplimiento de sus funciones naturales.

Decisión: Aprobó que se solicite a la Secretaría de la Universidad, a CORPOULA, al Parque Tecnológico de Mérida y otras instancias que generen ingresos propios importantes, que elaboren proyectos para apoyar en la solución de problemas, a partir del aporte de recursos materiales que impactan diversas dependencias de la Universidad en este momento, especialmente el problema de la Biblioteca Integrada de Arquitectura, Ciencias e Ingeniería (BIACI).

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS.**Resolución N° CU-1349/23.**

Comunicación S/N°, de fecha 21.10.2023, mediante la cual informa que en el octavo Llamado a Concurso de Oposición que realiza la Secretaría de la Universidad, salió publicado un cargo que aparece con un error, el cual corresponde a un cargo a nivel de Asistente a Tiempo Completo, en el Área: Finanzas Públicas y Derecho Financiero, **siendo lo correcto: Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Finanzas Públicas y Derecho Financiero.**

Al respecto, solicita la modificación en el nivel de dicho cargo.

Decisión: Aprobó la solicitud.

MEDIOS DE COMUNICACIÓN.**Resolución N° CU-1351/23.**

Comunicación N° DFFB-0180/23, de fecha 21.09.2023, recibida vía correo electrónico el 22.09.2023, suscrita por la **Profesora Ángela Amarilis Lugo Bueno, Decana – Presidenta (E) del Consejo de la Facultad de Farmacia y Bioanálisis**, mediante la cual remite, anexo a la presente, el comunicado emitido por las autoridades de la Facultad de Farmacia y Bioanálisis en donde queremos expresar nuestro contundente rechazo por la situación de la que fue víctima el **Profesor Sabino Menolasina**, profesor jubilado y colaborador de la Cátedra de Físicoquímica de la Escuela de Farmacia de la de Farmacia y Bioanálisis.

Al respecto, notifica que tal es el caso que el día de ayer 20 de septiembre en horas de la mañana el Profesor se dirigía a cumplir sus labores docentes en el Curso Intensivo I-2023, cuando fue agredido verbalmente y físicamente por un individuo, plenamente identificado por el simple hecho de golpear su retrovisor con el retrovisor del otro vehículo. Este hecho se suscitó en los alrededores de la Facultad de Farmacia y Bioanálisis y consecuencia de este ataque, el Profesor se encuentra hospitalizado y amerita una intervención quirúrgica de emergencia muy compleja.

En este sentido, solicita sea llevado a este Máximo Organismo, para que sea discutido y se tomen las acciones pertinentes en el caso.

Decisión: Acordó acoger el remitido, cuya copia se anexa, y su difusión a través de los medios de comunicación de la Universidad.

“C O M U N I C A D O

En nombre de las Autoridades, Profesores, Personal Administrativo, Técnico y Obrero y Estudiantes de la Facultad de Farmacia y Bioanálisis de la Universidad de Los Andes; queremos expresar nuestro contundente rechazo por la situación de la que fue víctima el **Profesor Sabino Menolasina**, profesor jubilado y colaborador de la Cátedra de Físicoquímica de nuestra casa de estudios.

El día de ayer 20 de septiembre en horas de la mañana el Profesor se dirigía a cumplir sus labores docentes en el Curso Intensivo I-2023, cuando fue agredido verbalmente y físicamente por un individuo, plenamente identificado por el simple hecho de golpear su retrovisor con el retrovisor del otro vehículo. Este hecho se suscitó en los alrededores de la Facultad de Farmacia y Bioanálisis y consecuencia de este ataque, el Profesor se encuentra hospitalizado y amerita una intervención quirúrgica de emergencia muy compleja.

Este tipo de actos antiuniversitarios no pueden dejarse impunes y mucho menos si se trata de un miembro de nuestra comunidad Universitaria. Exhortamos a las Autoridades gubernamentales y Ulandinas a tomar acciones legales ante esta situación y pedir el resguardo y seguridad de toda la comunidad de la Facultad de Farmacia y Bioanálisis y sus alrededores.

En Mérida a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

Prof. Ángela Lugo
Decana (E)

Prof. Robert Lobatón Prof. Evelyn Alviárez
Director de la Escuela de Farmacia Directora de la Escuela de Bioanálisis

Prof. Jhender Fernández Prof. Yndra Cordero
Director de ORE Directora del IIFFB

Prof. Nelsón Aranguren Prof. Pedro Matheus
Director de Relaciones Interinstitucionales Director de Proyectos"

Dado, firmado y sellado en la ciudad de Mérida, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Mario Bonucci Rossini Manuel Joaquín Morocoima
Rector Secretario (E)

SESIÓN ODINARIA DEL MES DE OCTUBRE DE FECHA 24.10.2023.

FACULTAD DE FARMACIA Y BIOANÁLISIS.

Resolución N° CU-1352/23.

Comunicación N° CFFB-0325/2023, de fecha 11.07.2023, suscrita por la Profesora Ángela A. Lugo B., Decana – Presidente (E) de ese Consejo de Facultad, para la fecha, mediante la cual informa que en sesión ordinaria N° 07, celebrada el día 26.05.2023, el Consejo de la Facultad **acordó solicitar la aprobación** de la integración **del jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Fisiopatología**, adscrito al Departamento de Bioanálisis Clínico, de la Escuela de Bioanálisis de esa Facultad; cargo aprobado según la Resolución N° CU-0820/23, de fecha 19.06.2023, y que aparece publicado en el 7mo. Llamado a Concursos de Oposición que realiza la Secretaria de la Universidad. De igual manera, informa que el jurado está conformado de la siguiente manera:

Por el Departamento: Prof. Antonio Villavicencio.

Por el Consejo de Facultad: Prof. Alba Salas.

Para la selección del Representante por este Máximo Organismo, remite el listado de profesores.

Al respecto, ese Consejo de Facultad acodó remitirlo a este Máximo Organismo, a los fines de elegir el representante por este Cuerpo.

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Ziomar López, de acuerdo al listado presentado por ese Consejo de Facultad.

Resolución N° CU-1353/23.

Comunicación N° CFFB-0329/2023, de fecha 11.07.2023, suscrita por la Profesora Ángela A. Lugo B., Decana – Presidente (E) de ese Consejo de Facultad, para la fecha, mediante la cual informa que en sesión ordinaria N° 02, celebrada el día 05.05.2023, el Consejo de la Facultad **acordó solicitar la aprobación** de la integración **del jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Contabilidad General y Costos**, adscrito al Departamento de Farmacia Galénica, de la Escuela de Farmacia de esa Facultad; cargo aprobado según la Resolución N° CU-0774/23, de fecha 12.06.2023, y que aparece publicado en el 7mo. Llamado a Concursos de Oposición que realiza la Secretaria de la Universidad. De igual manera, informa que el jurado está conformado de la siguiente manera:

Por el Departamento: Prof. Marylenlid Isla.

Por el Consejo de Facultad: Prof. Lenin Valeri.

Para la selección del Representante por este Máximo Organismo, remite el listado de profesores.

Al respecto, ese Consejo de Facultad acodó remitirlo a este Máximo Organismo, a los fines de elegir el representante por este Cuerpo.

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Edgardo Viloría, de acuerdo al listado presentado por ese Consejo de Facultad.

Resolución N° CU-1354/23.

Comunicación N° CFFB-0391/2023, de fecha 07.08.2023, suscrita por la Profesora Ángela A. Lugo B., Decana – Presidente (E) de ese Consejo de Facultad, para la fecha, mediante la cual informa que en sesión extraordinaria virtual N° 03, celebrada el día 26.07.2023, el Consejo de la Facultad *acordó solicitar la aprobación* de la integración *del jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Administración Farmacéutica*, adscrito al Departamento de Farmacia Galénica, de la Escuela de Farmacia de esa Facultad; cargo aprobado según la Resolución N° CU-1184/23, de fecha 02.10.2023, y que aparece publicado en el 8vo. Llamado a Concursos de Oposición que realiza la Secretaria de la Universidad. De igual manera, informa que el jurado está conformado de la siguiente manera:

Por el Departamento: Prof. Marylenlid Isla.

Por el Consejo de Facultad: Prof. Lenin Valeri.

Para la selección del Representante por este Máximo Organismo, remite el listado de profesores.

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó remitirlo a este Máximo Organismo, a los fines de elegir el representante por este Cuerpo.

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa a la Profesora Aura Elena Peña, de acuerdo al listado presentado por ese Consejo de Facultad.

SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE OCTUBRE D FECHA 30.10.2023.

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS.**Resolución N° CU-1355/23.**

Consejo de la Facultad conoció y **aprobó la Programación U-2024 de las Escuelas de Derecho, Ciencias Políticas y Criminología**

en la modalidad Semipresencial y Régimen Especial.

Decisión: Aprobó la Programación U-2024 de las Escuelas de Derecho, Ciencias Políticas y Criminología en la modalidad Semipresencial y Régimen Especial, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO.**Resolución N° CU-1356/23.**

Consejo de Facultad aprobó la Propuesta presentada por los Profesores José Gregorio Fonseca y Juan Manuel Fernández, Representantes Profesorales del Consejo de la Facultad de Humanidades y Educación, que señala textualmente lo siguiente:

“Solicitar ante el Consejo Universitario que se realicen los trámites ante las instancias correspondientes con la finalidad de que sean consignados a la ULA los recursos financieros referidos a los rubros que se mencionan a continuación y, de esta manera se le pueda cancelar al profesorado de la ULA tales beneficios y derechos laborales.

1.- En relación con el régimen de prestaciones sociales:

.- Que se soliciten los recursos para el pago del 8,5 al personal docente que le corresponde en atención al antiguo régimen de prestaciones sociales.

.- Que se soliciten los recursos para el pago de los días adicionales relacionados con el nuevo régimen de prestaciones sociales. Beneficio y recursos que se deben solicitar para años anteriores al 2023.

.- Que se soliciten los recursos para poner al día las cuentas de fideicomiso que por concepto de intereses, antigüedad y adelanto de prestaciones sociales le corresponde al profesorado de acuerdo con el nuevo régimen de prestaciones sociales correspondientes a años anteriores al 2023.

2.- En relación con el pago de los recursos asignados al fideicomiso.

.- Que al profesorado le sea cancelado de manera expedita lo correspondiente a los

abonos del fideicomiso. Si bien la ley establece que el profesorado puede disponer del 75% de los mismos se hace necesario que su cancelación se haga de manera inmediata y directa a la cuenta asociada del profesorado. Así las cosas, se evitaría que la inflación y la burocracia administrativa de la universidad conlleven a la devaluación de esos escasos recursos.

3.- En relación con el seguro Social.

.- Que se realicen las diligencias necesarias para que el Ejecutivo Nacional aporte los recursos financieros que se adeuda al profesorado de la ULA por concepto de Seguro Social.

Entre las razones que sustentan la propuesta se tiene:

.- Al profesorado de la Universidad Central de Venezuela (UCV) les fue cancelado, recientemente, dichos beneficios.

.- En relación con el Seguro Social se puede observar que el Estado Venezolano mantiene una deuda por este concepto ante el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales superior a tres años. Es decir, que al profesorado de la ULA desde hace tres años el Estado no ha cancelado las cotizaciones correspondientes.

.- Los rubros acá referidos representan beneficios socio-económicos que por ley corresponden al profesorado universitario.

.- Resguardar los escasos recursos percibidos por concepto de estos beneficios de la indetenible inflación”.

Al Respecto, ese Consejo de Facultad acordó remitirlo a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes

Decisión: Acordó remitir la comunicación a ese Vicerrectorado, para estudio e informe, con carácter de urgencia, y tendrá 2 semanas calendario para responder.

SERVICIO JURÍDICO.

Resolución N° CU-1357/23

Comunicación CF. N° 0574/2023, de fecha 24.10.2023, recibida vía correo electrónico el 27.10.2023, suscrita por la Profesora Mery López de Cordero, Decana - Presidente (E) del Consejo de la Facultad de Humanidades y Educación, mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de Facultad aprobó ratificar la apertura de Procedimiento Administrativo de Índole Disciplinario al Bachiller José Antonio Yépez Mayorca, titular de la Cédula de Identidad N° 17.161.773, Representante Estudiantil ante el Consejo de Facultad, debido a la situación de supuesta violencia de género que se presentó el día martes 26.09.2023, en los espacios donde funciona el Centro de Estudiantes de la Escuela de Educación, contra la Bachiller Emily Gabriela Escalona Cabral, titular de la Cédula de Identidad N° 28.532.586, quien en fecha viernes 29.09.2023, consignó una denuncia de presunta agresión física contra su persona.

En virtud de que una acción como la señalada por la Bachiller Escalona, es contraria a la actitud académica estipulada en el artículo 124 de la Ley de Universidades y otras Leyes pertinentes, entre ellas la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una vida libre de Violencia, se remite el caso con los recaudos correspondientes, a fin de solicitar a este Máximo Organismo, la sustanciación de dicho Procedimiento Administrativo de Índole Disciplinario.

Decisión: Acordó remitir la comunicación, para estudio e informe de ese Servicio Jurídico, y dispondrá de una semana para responder. Dicha solicitud se hace puesto que de la descripción que hace la Facultad se desprende que la supuesta violencia de género no se efectuó en su calidad de representante estudiantil.

Resolución N° CU-1392/23.

Comunicación N° DTR-010/23, de fecha 23.10.2023, recibida el 25.10.2023, suscrita por el Ciudadano Albert E. Rojas, Jefe Del Departamento de Transporte de la

Universidad, mediante la cual da respuesta a la Resolución N° CU-1172/23, de fecha 02.10.2023, relacionada con la rendición de los recursos recibidos por esa dependencia hasta la presente fecha. En ese sentido, informa que ese Departamento de Transporte, a su cargo, no ha recibido, ni ha ejecutado recursos por concepto de transporte, ya que no existe una Estructura Presupuestario asignada por la Universidad de Los Andes a ese Departamento (condición necesaria) y el cual está adscrito al Vicerrectorado Administrativo de la Universidad.

Decisión: Quedó en cuenta y acordó remitir a ese Servicio Jurídico para su conocimiento y fines consiguientes.

Resolución N° CU-1393/23.

Comunicación N° DTR-010/23, de fecha 23.10.2023, recibida el 25.10.2023, suscrita por el Ciudadano Albert E. Rojas, Jefe Del Departamento de Transporte de la Universidad, mediante la cual da respuesta a la Resolución N° CU-1172/23, de fecha 02.10.2023, relacionada con la rendición de los recursos recibidos por esa dependencia hasta la presente fecha. En ese sentido, informa que ese Departamento de Transporte, a su cargo, no ha recibido, ni ha ejecutado recursos por concepto de transporte, ya que no existe una Estructura Presupuestario asignada por la Universidad de Los Andes a ese Departamento (condición necesaria) y el cual está adscrito al Vicerrectorado Administrativo de la Universidad.

Decisión: Quedó en cuenta y acordó remitir a ese Servicio Jurídico, para su conocimiento y fines consiguientes.

FACULTAD DE MEDICINA.

Resolución N° CU-1358/23.

Comunicación N° CF. 1535, de fecha 08.08.2023, recibida el 05.10.2023, suscrita por el, mediante la cual en atención el oficio N.º SEC-0277.2023, de fecha 02.08.23, cumple con enviar la documentación donde se solicita la aprobación del Informe de Reapertura del Programa de Profesionalización

del Técnico Superior Universitario en Estadística de Salud, el cual se envió el 24.10.2021 y por desconocimiento en la entrega y seguimiento del trámite Administrativo no ha sido aprobado por este Máximo Organismo.

Por lo antes expuesto, solicitan sea considerado y aprobado por este Máximo Organismo y de esa forma seguir atendiendo a distintos grupos de aspirantes.

INFORME SOBRE LA REAPERTURA DEL PROGRAMA DE PROFESIONALIZACIÓN A TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN ESTADÍSTICAS DE SALUD.

PLANTEAMIENTO DE LA SITUACIÓN

El Programa de Profesionalización a Técnico Superior Universitario en Estadísticas de Salud (TSUES) fue aprobado en Consejo Universitario en junio del 2002, según comunicación N° CU- 1031 de fecha 10 de junio del 2002, el mismo fue creado con el objeto de profesionalizar al personal que laboraba en las instituciones dispensadoras de salud como “Auxiliares y Bibliotecarias de Historias Medicas”. El programa antes mencionado funcionó de forma continua por 14 años, desde el 2002 hasta el 2015. A partir del 2016 la Coordinación del programa toma la decisión de suspender los procesos de inscripción de nuevas cohortes, debido a lo siguiente:

La situación económica y social del país se había agravado a tal punto que era imposible garantizar la atención de los estudiantes, así como el pago de profesores y logística requerida, tanto en la sede principal Mérida, como en las diferentes extensiones del país. Por su parte, la crisis económica y social agudizó la crisis política y, en el caso de Mérida, ello se tradujo en la ocurrencia de múltiples manifestaciones, especialmente estudiantiles, ocasionando, entre otras cosas, la quema de una de las camionetas por parte de grupos ajenos a la universidad, quedándose el

programa sin vehículos suficientes para el traslado a las diferentes extensiones.

Por las razones planteadas, el programa de Profesionalización a TSUES, dejó de ofertarse durante 5 años. En la actualidad, debido al éxodo migratorio de la población venezolana hacia otros países, ha dejado a los Departamentos de Información y Estadísticas (DIES) de las Instituciones de salud del país, sin personal técnico con formación académica, por lo que se han visto en la necesidad de recurrir a la contratación de personal bachiller, lo que se ha traducido es desmejora de la calidad del trabajo que se realiza en estos departamentos, lo que redundo en la desmejora de la atención de la calidad asistencial en salud.

Con base en lo anteriormente expuesto, los coordinadores de los Departamentos de Información y Estadísticas de Salud del estado Mérida, región andina y otras regiones del país, han venido solicitando la reapertura del Programa para profesionalizar al personal bachiller contratado que labora en la red hospitalaria y ambulatoria, pero, como deben cumplir con la jornada laboral de lunes a viernes, no pueden asistir a clases presenciales.

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN PLANTEADA

La Unidad de Estadísticas de Salud, adscrita al Departamento de Medicina Preventiva y Social (DMPS), se ha venido reuniendo con profesores y personal administrativo, para analizar la viabilidad y factibilidad de la reapertura del programa de Profesionalización TSUES. Se analizaron los pros y contra que implicarían el desarrollo del mismo semipresencial y a distancia. Al respecto, profesores y personal administrativo consideraron necesaria y justa esta solicitud y están de acuerdo en que se busquen las herramientas y estrategias para cumplir con las demandas planteadas por el sector laboral, para profesionalizar a esta población de bachilleres; se estudia la posibilidad de que la reapertura del programa se haga con aspirantes

de los estados, Mérida, Táchira, Trujillo y Barinas.

IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE PROFESIONALIZACIÓN A TSUES

Para la implementación se requiere:

1. Solicitud por escrito de las coordinadoras de los DIES, con el Vº Bº de la dirección de Educación y Docencia, el cual debe anexar un listado de personal contratado sin formación.
2. La Unidad de Estadísticas de Salud, creará una página y/o instrumento online, para subir toda la información como: inscripciones, desarrollo del programa, material de apoyo, cronograma de evaluaciones, estructura de costos, asesorías, evaluaciones, cierre de semestre.

Decisión: Aprobó la reapertura del Programa de Profesionalización del Técnico Superior Universitario en Estadística de Salud. Informan desde el Decanato de la Facultad de Medicina que en fecha 07.05.1997, el Consejo Nacional de Universidades (CNU) aprobó la conversión del Curso de Técnico en Estadística por el de Técnico Superior Universitario en Estadística de la Salud, de la Facultad de Medicina. La Facultad envió copia de la Resolución del CNU.

Resolución N° CU-1359/23.

Consejo de la Facultad acordó y aprobó la comunicación N° D-23.06, de fecha 10.10.2023, emitida por el Profesor Gerardo Peña Quintero, Director (E) de la Escuela de Enfermería, solicitando la declaración del Semestre U-2023 para la Escuela de Enfermería, de esa Facultad.

Decisión: Aprobó la declaración del Semestre U-2023, para la Escuela de Enfermería, de esa Facultad de Medicina.

Resolución N° CU-1360/23.

Consejo de la Facultad conoció y aprobó la comunicación N° D-23.10.06, de fecha 10.10.2023, del Profesor Gerardo Peña

Quintero, Director (E) de la Escuela de Enfermería de esa Facultad, enviando la **Reprogramación del Semestre U-2023**, iniciando el 16.10.2023, para finalizar el 04.03.2024, cumpliendo las 16 semanas correspondientes al Régimen Semestral, junto con la planificación del cierre del mismo, consolidación de notas en el Sistema ULA-SIRE y tomando en cuenta los recesos de Diciembre y carnaval, en el cual fue aprobado en Consejo de Escuela N° 5, realizado el día 04.10.2023.

Decisión: Aprobó la Reprogramación del Semestre U-2023, de la Escuela de Enfermería de esa Facultad de Medicina.

Resolución N° CU-1361/23.

Consejo de la Facultad conoció, aprobó y acordó solicitar a este Máximo Organismo, la designación de la Profesora Evelyne Yanine Rivas Suárez, titular de la Cédula de Identidad N° 15.594.354, como Jefe del Departamento de Ciencias de la Conducta, de la Escuela de Medicina de esa Facultad, para el periodo comprendido desde octubre 2023 a octubre 2025.

Decisión: Aprobó la designación de la Profesora Evelyne Yanine Rivas Suárez, titular de la Cédula de Identidad N° 15.594.354, como Jefe del Departamento de Ciencias de la Conducta, de la Escuela de Medicina de la Facultad de Medicina, para el periodo comprendido desde octubre 2023 a octubre 2025.

Resolución N° CU-1362/23.

Consejo de la Facultad conoció, aprobó y acordó solicitar a este Máximo Organismo, la designación de la Profesora María Alicia Rojas de Betancourt, titular de la Cédula de Identidad N° 3.034.411, como Jefe de la Unidad de Oftamología del Instituto Autónomo Hospital Universitario de Los Andes (IAHULA), de la Escuela de Medicina de esa Facultad, para el periodo comprendido del 10.07.2023 al 10.07.2025.

Decisión: Aprobó la designación de la Profesora María Alicia Rojas de Betancourt, titular de la Cédula de

Identidad N° 3.034.411, como Jefe de la Unidad de Oftamología del Instituto Autónomo Hospital Universitario de Los Andes (IAHULA), de la Escuela de Medicina de la Facultad de Medicina, para el periodo comprendido del 10.07.2023 al 10.07.2025.

FACULTAD DE FARMACIA Y BIOANÁLISIS.

Resolución N° CU-1363/23.

Consejo de la Facultad aprobó la designación de la Profesora Diolimar Buitrago, titular de la Cédula de Identidad N° 10.145.199, como Coordinadora del Postgrado en Química de Medicamentos de esa Facultad, a partir del 20.10.2023.

Decisión: Aprobó la designación de la Profesora Diolimar Buitrago, titular de la Cédula de Identidad N° 10.145.199, como Coordinadora del Postgrado en Química de Medicamentos, de la Facultad de Farmacia y Bioanálisis, a partir del 20.10.2023.

FACULTAD DE INGENIERÍA.

Resolución N° CU-1364/23.

Comunicación N° CF-279/2023, de fecha 02.08.2023, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha y declarada en sesión permanente, el Consejo de la Facultad ratifica la decisión del Departamento; en la terna se propusieron a los siguientes profesores:

Al respecto, ese Consejo de Facultad nombra al Profesor Luiggi Méndez, titular de la Cédula de Identidad N° 18.308.312, como nuevo Jefe del Departamento de Geomecánica de la Escuela de Ingeniería Geológica, a partir del 03.08.2023, en vista de la renuncia presentada por el Profesor Germán Molina a dicho cargo.

Decisión: Aprobó la designación del Profesor Luiggi Méndez, titular de la Cédula de Identidad N° 18.308.312, como nuevo Jefe del Departamento de Geomecánica, de la Escuela de Ingeniería Geológica, de la Facultad de Ingeniería, a partir del 03.08.2023.

Resolución N° CU-1366/23.

Consejo de la Facultad acordó aceptar y someter a consideración de este Máximo Organismo, la renuncia del Profesor Mariano Peña Sosa, titular de la Cédula de Identidad N° 9.471.899, al cargo de Jefatura del Departamento de Tecnología y Diseño de la Escuela de Ingeniería Mecánica, de esa Facultad, efectiva a partir del 31.12.2023; debido a que en la misma fecha está pautada su beneficio de jubilación.

Decisión: Aceptó la renuncia del Profesor Mariano Peña Sosa, titular de la Cédula de Identidad N° 9.471.899, al cargo de Jefatura del Departamento de Tecnología y Diseño de la Escuela de Ingeniería Mecánica, de la Facultad de Ingeniería, efectiva a partir del 31.12.2023.

Resolución N° CU-1367/23.

Consejo de la Facultad acordó aprobar y someter a consideración de este Máximo Organismo, la designación del Profesor Ramón Alexis Tolosa Chacón, titular de la Cédula de Identidad N° 2.554.680, Profesor Titular, como Jefe del Departamento de Tecnología y Diseño de la Escuela de Ingeniería Mecánica, a partir del 01.01.2024, en sustitución del Profesor Mariano Peña, quien solicitó el disfrute de jubilación, a partir del 31.12.2023.

Decisión: Aprobó la designación del Profesor Ramón Alexis Tolosa Chacón, titular de la Cédula de Identidad N° 2.554.680, como Jefe del Departamento de Tecnología y Diseño de la Escuela de Ingeniería Mecánica, de la Facultad de Ingeniería, a partir del 01.01.2024.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS PROFESORALES (DAP).**Resolución N° CU-1365/23.**

Consejo de la Facultad de Ingeniería, mediante la cual notifica que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha y declarada en sesión permanente, el Consejo de la Facultad acordó aprobar y someter a consideración de este Máximo Organismo, el reingreso a la Universidad de Los Andes del Profesor

Alejandro José Mujica, titular de la Cédula de Identidad N° 15.448.475, quien ha colaborado como Profesor Invitado Ad-Honorem desde el semestre A-2022 hasta B-2023, de manera continua, específicamente al Departamento de Computación, de la Escuela de Ingeniería de Sistemas, de esa Facultad.

Al respecto, señala, que este cargo se encuentra vacante N.º SECUENCIAL 265226.

Decisión: Acordó remitir la comunicación a esa Dirección, para estudio e informe.

Resolución N° CU-1395/23.

Conoció el punto relacionado con los Informes de las *Comisiones de Ingresos, Cambios y Egresos* y *Reincorporaciones*, correspondientes a la Relación “A” de la Dirección de Asuntos Profesorales (DAP).

Decisión: Aprobó “sin observaciones” los Informes de las Comisiones de Ingresos, Cambios y Egresos y Reincorporaciones, correspondientes a la Relación “A” de esa Dirección.

FACULTAD DE ODONTOLOGÍA.**Resolución N° CU-1368/23.**

Consejo de la Facultad conoció la comunicación PANDEMIA SJ N° 643.22, de fecha 02.11.2022, del Servicio Jurídico de la Universidad, presentando el estudio e informe respecto al Proyecto de “Normativa para la Ejecución del Programa y Evaluación a los Estudiantes de la Asignatura Odontopediatría” correspondiente al Departamento de Odontología Preventiva y Social de la Facultad de Odontología de la Universidad de Los Andes, remitido mediante comunicación N° CFO-305-22, de fecha 26.07.2022, con las siguientes conclusiones:

Con base a los argumentos, al análisis y las observaciones antes explanadas, se concluye:

Primero: Que el proyecto de “Normativa para la Ejecución del Programa y Evaluación a los Estudiantes de la Asignatura Odontopediatría” correspondiente al Departamento de Odontología Preventiva y Social de la Facultad de Odontología de la Universidad de Los

Andes, tiene las características de una Normativa y no es contraria a derecho.

Segundo: Que el proyecto de “Normativa para la Ejecución del Programa y Evaluación a los Estudiantes de la Asignatura Odontopediatría” correspondiente al Departamento de Odontología Preventiva y Social de la Facultad de Odontología de la Universidad de Los Andes, reúne los requisitos para ser sometido a evaluación por este Máximo Organismo.

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó aprobar la “Normativa para la Ejecución del Programa y Evaluación a los Estudiantes de la Asignatura Odontopediatría” correspondiente al Departamento de Odontología Preventiva y Social de la Facultad de Odontología de la Universidad de Los Andes, y remite a este Máximo Organismo para su aprobación definitiva.

Decisión: Aprobó la “Normativa para la Ejecución del Programa y Evaluación a los Estudiantes de la Asignatura Odontopediatría”, correspondiente al Departamento de Odontología Preventiva y Social de la Facultad de Odontología de la Universidad de Los Andes.

NORMATIVA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA Y EVALUACIÓN A LOS ESTUDIANTES DE LA ASIGNATURA: ODONTOPEDIATRÍA

Sección Primera:

De las Disposiciones Generales

Objeto

Artículo 1. La presente normativa tiene por objeto regular todo lo concerniente a los deberes tanto de los estudiantes como de los profesores en el desarrollo, ejecución y evaluación del programa a la asignatura de Odontopediatría.

Ámbito de aplicación

Artículo 2. Las disposiciones de la presente normativa serán aplicables a los estudiantes de pregrado que se encuentran cursando la asignatura de Odontopediatría.

Redacción de género

Artículo 3. Sin perjuicio del correcto uso de los artículos femenino y masculino, la redacción de términos o cargos en algunos de los géneros se realiza persiguiendo una forma sintética de expresión; en tal sentido, no implica limitación alguna a su desempeño por miembros del género contrario. Al estar en presencia de tal transcripción, debe entenderse que se engloba por igual a ambos géneros en un plano de estricta, absoluta y plena igualdad; tal como lo preceptúa la constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Sección Segunda:

De Los Estudiantes Cursantes de Odontopediatría

De los deberes del estudiante

Artículo 4. El estudiante de Odontopediatría deberá cumplir con los siguientes deberes:

- Los estudiantes deberán adquirir el programa de la asignatura. Si esto no ocurriese el desconocimiento del mismo no le eximirá de su cumplimiento.
- Los estudiantes deben asistir puntualmente a las actividades teóricas que se programen, en los horarios establecidos por la Oficina de Control de Estudios (O.R.E.-F.O.U.L.A.).

Parágrafo único: El estudiante podrá justificar su inasistencia a las actividades de la asignatura por causas no imputables, por encontrarse invitado a representar a la Facultad de Odontología o a la Universidad de Los Andes o por otro motivo, en este último caso, el estudiante deberá notificarlos a la Unidad Académica en un plazo no mayor a dos (2) días siguientes a la inasistencia y la Unidad Académica decidirá sí puede o no continuar con las actividades planificadas.

Inasistencia por causas no imputables

Artículo 5. Se consideran causas no imputables que justifican la inasistencia del estudiante a la asignatura:

Resolución N° CU-1369/23.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación PANDEMIA SJ N° 644.22, de fecha 02.11.2022, del Servicio Jurídico de la Universidad, presentando el estudio e informe respecto al Proyecto de “Normativa para la Ejecución del Programa y Evaluación a los Estudiantes de Clínica del Niño” correspondiente al Departamento de Odontología Preventiva y Social de la Facultad de Odontología de la Universidad de Los Andes, remitido mediante comunicación N° CFO-304-22, de fecha 26.07.2022, con las siguientes conclusiones:

Con base a los argumentos, al análisis y las observaciones antes explanadas, se concluye:

Primero: Que el proyecto de “Normativa para la Ejecución del Programa y Evaluación a los Estudiantes de Clínica del Niño”, correspondiente al Departamento de Odontología Preventiva y Social de la Facultad de Odontología de la Universidad de Los Andes, tiene las características de una Normativa y no es contraria a derecho.

Segundo: Que el proyecto de “Normativa para la Ejecución del Programa y Evaluación a los Estudiantes de Clínica del Niño”, correspondiente al Departamento de Odontología Preventiva y Social de la Facultad de Odontología de la Universidad de Los Andes, reúne los requisitos para ser sometido a evaluación por este Máximo Organismo.

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó aprobar la “Normativa para la Ejecución del Programa y Evaluación a los Estudiantes de Clínica del Niño”, correspondiente al Departamento de Odontología Preventiva y Social de la Facultad de Odontología de la Universidad de Los Andes, y remite a este Máximo Organismo, para su aprobación definitiva.

Decisión: Aprobó la “Normativa para la Ejecución del Programa y Evaluación a los Estudiantes de Clínica del Niño”, correspondiente al Departamento de Odontología Preventiva y Social de la

Facultad de Odontología de la Universidad de Los Andes.

NORMATIVA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA Y EVALUACIÓN A LOS ESTUDIANTES DE CLÍNICA DEL NIÑO

Sección primera:

De las Disposiciones Generales

Objeto

Artículo 1. La presente normativa tiene por objeto regular todo lo concerniente a los deberes tanto de los estudiantes como de los profesores, en el desarrollo, ejecución y evaluación del programa correspondiente a la asignatura de Clínica del Niño.

Ámbito de aplicación

Artículo 2. Las disposiciones de la presente normativa serán aplicables a los estudiantes de pregrado que habiendo aprobado las correspondientes asignaturas prelates, se encuentra cursando la asignatura de Clínica del Niño.

Redacción de género

Artículo 3. Sin perjuicio del correcto uso de los artículos femenino y masculino, la redacción de términos o cargos en algunos de los géneros se realiza persiguiendo una forma sintética de expresión; en tal sentido, no implica alguna a su desempeño por miembros del género contrario. Al estar en presencia de tal transcripción, debe entenderse que se engloba por igual a ambos géneros en un plano de estricta, absoluta y plena igualdad; tal como lo preceptúa la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Sección segunda:

De los Estudiantes cursantes de Clínica del Niño

Deberes del estudiante

Artículo 4. El estudiante de Clínica del Niño deberá cumplir con los siguientes deberes:

1.-Adquirir el programa correspondiente a la asignatura,

- 2.-Cumplir la presente normativa,
- 3.- Asistir de manera regular y puntual a la asignatura y demás prácticas que se programen, en los horarios establecidos por la Oficina de control de Estudios de la Facultad de Odontología (ORE-FOULA),
- 4.- Firmar el control de asistencia,
- 5.- Entregar una foto reciente, antes de la cuarta práctica.
- 6.- Retirarse de la práctica, previo consentimiento del profesor responsable de la actividad,
- 7.- Asistir a la práctica con el uniforme correspondiente, en acatamiento de las normas aprobadas,
- 8.- Emplear durante las prácticas el instrumental exigido, sin que se permita el acceso de equipos celulares, mp3 o cualquier otro.
- 9.- Tener en el módulo donde se realicen las practicas, un sobre manila tamaño oficio, para guardar las historias o fichas odontológicas de los pacientes atendidos,
- 10.- Resguardar única y exclusivamente en el Módulo, las historias de los pacientes atendidos

Parágrafo único: La inobservancia u omisión de los deberes descritos, será causal de retiro por parte del profesor responsable, debiendo levantar un Acta que soporte la situación observada.

De la asistencia

Artículo 5. Las asistencias a la asignatura Clínica del Niño, serán contabilizadas de acuerdo a las firmas que aparezcan reflejadas en el Control de asistencia establecido.

El estudiante que no firme el control de asistencia, se tendrá como ausente, sin que pueda recuperar esta práctica nuevamente, a no ser que su inasistencia se encuentra

justificada. La inasistencia al veinticinco por ciento (25%) de la asignatura traerá como consecuencia la perdida de la asignatura.

Parágrafo Único: El estudiante podrá justificar su inasistencia a las actividades y dictado de la asignatura, por causas no imputables a él, por estar de reposo médico, haber sido invitado a representar a la Facultad de Odontología o a la Universidad de Los Andes o por otros motivos plenamente justificado, en este último caso, el estudiante deberá notificar a la Unidad Académica en un plazo no mayor a dos (2) días siguientes a la inasistencia y consignar el soporte documental que justifique la inasistencia.

Inasistencia por causas no imputables

Artículo 6. Se consideran causas no imputables que justifican la inasistencia del estudiante a la asignatura:

- 1.-Enfermedad propia, de un familiar de 1^{er} grado o cónyuge: En ambos casos deberá presentar justificativo médico, avalado por el servicio estudiantil del CAMIULA o el Instituto Venezolano de los Seguro Social, para el caso del familiar deberá acompañar justificativo de las razones por las cuales éste debió acompañarlo.
- 2.-Muerte de un familiar de 1^{er} grado cónyuge: deberá presentar a criterio del profesor, copia del acta de defunción.

Inasistencia por representación

Artículo 7. Representar a la Facultad de Odontología o a la Universidad de Los Andes, en un evento académico, científico, cultural o deportivo, justificara la inasistencia del estudiante, siempre que éste presente notifique a la Unidad Académica, de manera previa o posterior al evento.

Cambio de horario

Artículo 8. Los estudiantes podrán asistir en un horario diferente al asignado, siempre que cuente con la autorización previa tanto de su profesor designado como el profesor responsable de la actividad. Los cambios de

estudiantes entre los grupos de prácticas deberán ser autorizados por la OREFOULA, al inicio del periodo lectivo y/o por la Unidad Académica, una vez iniciada las actividades prácticas.

La asistencia del estudiante a la práctica en horario distinto, sin autorización, no será tomada en cuenta, para el registro del Control de asistencia y la correspondiente evaluación

De la culminación de la práctica

Artículo 9. La actividad practica culminara quince (15) minutos antes de la hora fijada, con la finalidad que el personal auxiliar realice la limpieza del ambiente clínico, siendo deber del estudiante y profesor realizar la planificación correspondiente, para finalizar en la hora establecida.

Sección tercera:

De los requerimientos clínicos

Del diagnóstico y tratamiento

Artículo 10. El estudiante de clínica del niño, tiene el deber de realizar el diagnóstico y diseñar el plan de tratamiento del paciente niño asignado, de acuerdo a los conocimientos impartidos.

El estudiante deberá realizar control de aparatología a pacientes de estudiantes anteriores a su periodo académico.

En casos especiales, cuando las condiciones no permitan el ingreso de nuevos pacientes para tratamiento ortodóntico se asignará un caso clínico (modelos, fotografías, radiografías) de los archivos de los servicios y cumplir como paciente asignado.

Obligaciones del estudiante

Artículo 11. El estudiante, durante el desarrollo de la asignatura tiene las siguientes obligaciones:

- 1.- Realizar los tratamientos odontológicos que sean necesarios para la recuperación de la salud bucal del paciente niño asignado, una vez aprobado el plan de tratamiento.
- 2.- Realizar al menos un (1) procedimiento por cada uno (1) de los

tratamientos señalados en el plan de evaluación, lo que permitirá evaluar el cumplimiento de los objetivos de la asignatura.

Sección cuarta:

De la Evaluación

De la evaluación

Artículo 12. La evaluación de la práctica comprende no solo las capacidades, habilidades y destrezas desarrolladas por los estudiantes, sino también el interés y dedicación que este manifieste por la actividad a desarrollar.

El estudiante, durante la actividad práctica podrá ser sujeto a evaluaciones diarias escritas y orales con la finalidad de corroborar sus competencias, las mismas versaran sobre la actividad desarrollada y su desempeño clínico.

De la calificación

Artículo 13. Los estudiantes que cursen la asignatura de clínica del niño serán evaluados de cero (0) a veinte (20) puntos, mediante la realización de evaluaciones continuas.

De la nota definitiva

Artículo 14. La nota definitiva de la asignatura resultara del 100% de las actividades clínicas desarrolladas en el componente de integración: Clínica del Niño. La nota mínima aprobatoria de la son diez (10) puntos.

De las competencias a evaluar

Artículo 15. Las evaluaciones en la Clínica del Niño, serán continuas obligatorias y no recuperativas. El profesor responsable de la práctica evaluara las siguientes destrezas:

- 1.- Apertura de historia clínica, elaboración de plan de tratamiento y prescripción de medicamentos.
- 2.- Atención preventiva primaria en el paciente niño, que comprende técnica de cepillado, detección de placa profilaxis y aplicación tópica de fluoruro

3.- Educación preventiva dirigida a padres representantes y pacientes niños que asisten al servicio de la Clínica del Niño. Esto podrá transmitirse mediante carteleras, charlas informativas relacionadas a la salud bucal, entre otros.

4.- Rehabilitación bucal del paciente asignado, realizando sea el caso: operatoria, terapia endodóntica, exodoncia, durante su guardia clínica

5.- Toma de impresiones, vaciados y análisis de modelos, cefalometrias y diseño de aparatos.

6.- Reporte o presentación de casos clínicos.

Parágrafo primero: El estudiante, de no poder cumplir con todos los requerimientos clínicos en el paciente asignado deberá buscar otro paciente cuyas necesidades odontológicas le permitan realizar los tratamientos que aún le faltan por cumplir; queda entendido que todos los pacientes asignados deben ser dados de alta, cumpliendo así con devolver la salud bucal al paciente niño.

Parágrafo segundo: La recuperación de la evaluación se realizará únicamente en los casos de inasistencias justificadas.

Supervisión de las prácticas

Artículo 16. Los estudiantes deberán mostrar al profesor responsable de su evaluación todas las actividades realizadas durante la práctica, las cuales comprenden; radiografías, fotografías clínicas, modelos, entre otros, que realice en el paciente niño, para su debida aprobación. El procedimiento realizado debe ser reflejado en la historia del paciente y en el consolidado del estudiante y firmado por el profesor que lo superviso, el mismo día de su ejecución, debiendo ser resguardado en el sobre correspondiente.

Del horario de prácticas

Artículo 17. Los estudiantes deberán realizar los procedimientos de laboratorio en el horario

de la práctica clínica, en el tiempo establecido para su respectiva evaluación. El rotulado de las impresiones y modelos contendrá:

1.- Nombre del paciente,

2.- Nombre del estudiante,

3.- Número de historia clínica, y

4.- Fecha de realización de la toma de impresiones o vaciados.

En el área del laboratorio se permitirá la permanencia de los modelos solo por dos (02) días hábiles, de lo contrario el personal del módulo no se hace responsable de la perdida de los mismos.

Entrega de los modelos

Artículo 18. El estudiante, una vez culminado el estudio de las radiografías y modelos, hará entrega del diseño del aparato de ortodoncia u ortopedia al respectivo representante del paciente niño, quien es el único responsable de llevarlo al laboratorio, buscarlo y pagarlo. Los estudiantes no tendrán ninguna responsabilidad en el manejo del dinero para el pago del mismo.

Del porcentaje de las evaluaciones

Artículo 19. El porcentaje total de las evaluaciones prácticas de Clínica del Niño, será evaluado conforme a las siguientes destrezas, competencias, habilidades de la Unidad Curricular y porcentajes:

1.- Llenado de Historias Clínicas, Indicar Diagnóstico y Elaborar Plan de Tratamientos, su porcentaje será de un diez por ciento (10%).

2.- Tratamientos (Profilaxis, flúor, educación, operatoria, terapia pulpar, exodoncias, prescripción de medicamentos) en guardias clínicas, su porcentaje será de un cuarenta por ciento (40%).

3.- Quiz (oral u escrito), su porcentaje será de un diez por ciento (10%).

4.-Presentación de Caso Clínico o Reporte de caso (Impresiones, vaciados, análisis de modelos, cefalometrias, diseño de aparato), su porcentaje será de un treinta por ciento (30%).

5.- Evaluación continua (control de casos clínicos), su porcentaje será de un diez por ciento (10%).

La sumatoria de estos porcentajes aportara el 100% de la Clínica del Niño.

Evaluación recuperativa

Artículo 20. El estudiante que desee recuperar su rendimiento académico, tendrá derecho a presentar una evaluación, en una sola sesión, al finalizar todos los contenidos y evaluaciones programadas durante el año académico, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- 1.- Manifestar su voluntad de realizar la actividad de recuperación,
- 2.- Haber asistido a la evaluación que se requiere recuperar o haber presentado el justificativo correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las presentes Normativas,
- 3.- Haber asistido a más del setenta y cinco por ciento (75%) de las actividades programadas por la Clínica del Niño.

Evaluación especial

Artículo 21. El estudiante que se encuentre reprobado, siempre que hubiese presentado un (01) procedimiento por cada uno de los tratamientos señalados en el plan de evaluación, tendrá derecho a presentar una (01) evaluación especial, de todo el contenido de la asignatura de Clínica del Niño.

Disposiciones Finales

Primera: Lo no previsto en la presente Normativa será resuelto por la Cátedra, el Consejo de Departamento, Consejo de la Facultad y por el Consejo Universitario, según sus respectivas áreas de competencia.

Segunda: Los reglamentos y Normativas aprobados que no colinden con las presentes normativas mantendrán su vigencia.

Tercera: La presente Normativa entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación por parte del consejo Universitario de la Universidad de Los Andes y su publicación en la Gaceta Universitaria.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el salón de sesiones del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, a los treinta días del mes octubre del año dos mil veintitrés.

Mario Bonucci Rossini Manuel Joaquín Morocoima
Rector Secretario (E)

FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES Y AMBIENTALES.

Resolución N° CU-1370/23.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación s/n°, de fecha 19.10.2023, emitida por el Profesor Julio J. Quintero M., titular de la Cédula de Identidad N° 9.047.779, presentando su renuncia, a partir del 19.10.2023, al cargo de Director de la Escuela de Geografía de esa Facultad; cargo desempeñado desde el mes de abril de 2012.

Al respecto, ese Consejo de Facultad aprobó la renuncia del Profesor Julio J. Quintero M., como Director de la Escuela de Geografía de la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales, a partir del 19.10.2023 y acordó remitirla a este Máximo Organismo, para aprobación definitiva y fines consiguientes.

Decisión: Aceptó su renuncia como Director de la Escuela de Geografía, de la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales, a partir del 19.10.2023.

Resolución N° CU-1371/23.

Consejo de la Facultad aprobó la proposición de postulación de la Profesora Angely Nathaly Molina Peña, titular de la Cédula de Identidad N° 15.235.367, como Directora de la Escuela de Geografía, de esa Facultad, a partir del

Decisión: Aprobó la postulación de la

Profesora Angely Nathaly Molina Peña, como Directora de la Escuela de Geografía, a partir del 24.10.2023.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES.

Resolución N° CU-1372/23.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° EE039/23, de fecha 10.10.2023, emitida por la Profesora Magdalena Muñoz, Directora de la Escuela de Economía, a través de la cual informa que en Consejo de Escuela en sesión N° 012/23, de fecha 10.10.2023, conoció la comunicación N° 0673/2023, de fecha 27.08.2023, del Profesor Raúl Guillermo Huizzi Gamarra, Decano de esa Facultad y Coordinador de la Cátedra Universidad de Los Andes-Banco Central de Venezuela (ULA-BCV) y la reactivación de las actividades de cooperación entre el Banco Central de Venezuela y la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad de Los Andes.

En consecuencia, ese Consejo de Facultad aprobó la propuesta de proyectos presentados al Banco Central de Venezuela y la reactivación de las actividades de cooperación entre el Banco Central de Venezuela y la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad de Los Andes. Asimismo, se ratifica al Profesor Raúl Guillermo Huizzi Gamarra, como Coordinador de la Cátedra Universidad de Los Andes – Banco Central de Venezuela (ULA-BCV). De igual manera, acordó remitir la misma a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1399/23.

Comunicación N° DSG-Dir.059/2023, de fecha 24.10.2023, recibida el 25.10.2023, suscrita por el *Ingeniero Asdrúbal José Fernández Castillo, Director de Servicios Generales y el Profesor Manuel Aranguren Rincón, Vicerrector Administrativo de la Universidad*, mediante la cual notifica que en atención a la Resolución N° CU-1171/23, de

fecha 02.10.2023, donde se ratifica por este Máximo Organismo solicitar a esa dependencia que presente una rendición de los recursos recibidos hasta la presente fecha, cumplen con remitir el informe emanado por la Dirección de Programación y Presupuesto de la Universidad.

Decisión: Acordó designar una Comisión coordinada por usted, e integrada además por el Decano (E) de la Facultad de Arte y los Bachilleres Katherine Barrera y Douglas Matheus, Representantes Estudiantiles ante este Cuerpo, la cual se encargará de analizar la situación con los recursos asignados para el servicio de Comedor y Transporte, en caso de no poder hacer uso de estos recursos, solicitar autorización a la OPSU para cambiar su destino. De igual manera, puede presentar propuestas adicionales, para consideración del Consejo Universitario.

FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO.

Resolución N° CU-1373/23.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° CDptoCV001/23, de fecha 28.06.2023, emitida por el Profesor Erick Muñoz Jerez, Jefe del Departamento de Comunicación Visual, remitiendo para conocimiento y fines consiguientes la Terna para el nombramiento del Jefe del Departamento de Comunicación Visual, la cual quedó de la siguiente manera:

1. Erick Muñoz Jerez, titular de la Cédula de Identidad N° 12.350.162
2. Arturo Boris Silva Alegría, titular de la Cédula de Identidad N° 23.305.098
3. María Paola de Jongh, titular de la Cédula de Identidad N° 13.966.950

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó aprobar y tramitar ante este Máximo Organismo, la ratificación del Profesor Erick Muñoz Jerez, titular de la Cédula de Identidad N° 12.350.162, como Jefe del Departamento de Comunicación Visual, por un periodo de

dos años, desde el 06.07.2023 hasta el 06.07.2025.

Decisión: Aprobó la ratificación del Profesor Erick Muñoz Jerez, titular de la Cédula de Identidad N° 12.350.162, como Jefe del Departamento de Comunicación Visual, por un periodo de dos años, desde el 06.07.2023 hasta el 06.07.2025.

RECTORADO.

Resolución N° CU-1374/23.

Comunicación N° DGPD-132-2023, de fecha 07.08.2023, emitida por la Economista María Eugenia Urdaneta de Huizzi, Directora General de Planificación y Desarrollo, donde remite la Memoria de la Universidad de Los Andes del ejercicio Económico 2022.

Decisión: Aprobó la cuenta del ejercicio económico 2022 y se reitera a la Dirección de Programación y Presupuesto la necesidad de consignar para su consideración, ante este Máximo Organismo, la consolidación de la Memoria y Cuenta 2022.

Resolución N° CU-1377/23.

Comunicación N° DGPE-23-08-01561, de fecha 30.08.2023, emitida por el Ciudadano Manuel Escauriza Sánchez, Director de Determinación de Responsabilidades de la Contraloría General de la República, donde solicita la certificación de cargos en la cual se especifique la fecha de ingreso y egreso de los ciudadanos que se mencionan a continuación, en el desempeño de sus funciones en la Universidad de Los Andes, a los fines del control fiscal que le corresponde ejercer ese órgano Contralor.

NOMBRE Y APELLIDO	Cédula DE IDENTIDAD
Leida Josefina Quintero Rojas	8.038.969
Mario Bonucci Rossini	4.595.968
José María Andérez Álvarez	8.047.550
Víctor Hugo Molina Colmenares	8.031.924
Oscar Rodolfo Altuve Montes	8.046.006
Manuel Clemente Aranguren Rincón	2.683.713

Patricia Rosenzweig Levy	3.018.355
--------------------------	-----------

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1378/23.

Comunicación N° DGPE-23-08-01563, de fecha 30.08.2023, emitida por el Ciudadano Manuel Escauriza Sánchez, Director de Determinación de Responsabilidades de la Contraloría General de la República, donde solicita la certificación de cargos en la cual se especifique la fecha de ingreso y egreso de la Ciudadana Ysabel Teresa Altuve Molina, titular de la Cedula de Identidad N° 8.036.288, en el desempeño de sus funciones en la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad, a los fines del control fiscal que le corresponde ejercer ese Órgano Contralor.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1379/23.

Comunicación S/N°, de fecha 27.10.2023, mediante la cual remite para consideración de este Máximo Organismo, la comunicación S/N°, de fecha 27.10.2023, emitida por el Licenciado Gustavo Vergara, Gerente de Negocios Activo Banco Universal, mediante la cual notifica que en nombre del Equipo Activo Banco Universal, oficina Mérida, presenta una amplia gama de productos y Servicios Financieros dirigida al segmentomás selecto de sus clientes jurídico y personal, con el fin de brindar una atención especializada en calidad del servicio que se merece, ajustando sus procesos a las necesidades, fortaleciendo la relación comercial y de negocios, como aliado potencial estratégico de esta organización.

Al respecto presenta los siguientes Productos y Servicios Financieros:

Cuentas Corriente Bs / USD / EUROS Personal y Jurídico.

Tarjeta de Débito cta. Bs. Y USD Personal.

Tarjeta Prepagada de Crédito Internacional CASH Personal.

Compra y Venta de Divisas por los diferentes medios como Intervención o Mesa de Cambio.

Punto de Venta con los diferentes aliados.
Certificados o Plazos Fijos con la mejor tasa del mercado.

Títulos de Cobertura Tasa BCV.

Cuentas Nómina, pago a proveedores, pago de Impuestos Nacionales, pago de servicios, recargas: Digitel, Movistar, pago de servicio prepago y postpago inter.

Cuentas Ahorro Menor con tarjeta de débito y acceso a las páginas web incluyendo pago activo.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1398/23.

Comunicación N° DIRFOM107/2023, de fecha 26.10.2023, suscrita por el Profesor Manuel Clemente Aranguren Rincón, Vicerrector Administrativo de la Universidad y Presidente del Consejo de Fomento, mediante la cual solicita a este Máximo Organismo, autorización para que el Señor Rector firme los Contratos de Arrendamiento a suscribirse entre la Universidad de Los Andes y la CORPORACIÓN DIGITEL, C.A., Sociedad Mercantil, a una superficie aproximada de 16 metros cuadrados (16 mts²), ubicados en las siguientes Facultades: Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, Núcleo "Liria", Av. Las Américas, Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida; Facultad de Farmacia y Bioanálisis, Núcleo Campo de Oro, detrás del Instituto Autónomo Hospital Universitario de Los Andes (IAHULA), Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida y Edificio de la Escuela de Criminología, ubicado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas (FACIJUP), Núcleo "Liria", Av. Las Américas, Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida, con una duración de dos (2) años contados a partir del 01.11.2023 hasta el 31.10.2025.

Decisión: Acordó lo siguiente:

- **Aprobar los mencionados Contratos de Arrendamiento.**
- **Se debe modificar la Cláusula Tercera, en el entendido que la**

duración del Contrato va a ser por cinco (5) años.

- **Que el Servicio Jurídico de la Universidad revise los Contratos de Arrendamiento y proceda al visado de los mismos, para su posterior firma por parte del Señor Rector de la Universidad.**

PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.

Resolución N° CU-1375/23.

Comunicación N° DGPD-132-2023, de fecha 07.08.2023, emitida por la Economista María Eugenia Urdaneta de Huizzi, Directora General de Planificación y Desarrollo, donde remite la Memoria de la Universidad de Los Andes del ejercicio Económico 2022.

Decisión: Aprobó la cuenta del ejercicio económico 2022 y se reitera a esa Dirección, la necesidad de consignar para su consideración, ante este Máximo Organismo, la consolidación de la Memoria y Cuenta 2022.

Resolución N° CU-1380/23.

Comunicación N° R23-034, de fecha 26.10.2023, recibida vía correo electrónico el 27.10.2023, suscrita por el Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad, mediante la cual solicita que este Máximo Organismo reitera a la Dirección de Programación y Presupuesto, la responsabilidad y obligación que tiene de someter a consideración de este Cuerpo la aprobación o negativa de solicitudes de modificación a la asignación presupuestaria, en especial la especie de traspaso presupuestario entre dependencias universitarias (bien sean entre Facultades y Facultades, entre Dependencias Centrales y Dependencias Centrales y entre Facultades y Dependencias Centrales), partidas cedentes o receptoras de un mismo o diferente proyecto o acción centralizada, las cuales deben incluir: a) exposición de motivos, b) distribución de las partidas - genéricas y/o específicas - cedentes y/o receptoras, c) monto del traspaso

presupuestario, d) indicación clara de las causas por las cuales no fueron utilizados los créditos presupuestarios en la partida o categorías presupuestarias cedentes y las razones debidamente razonadas de las necesidades que presenta la partida o categoría presupuestaria receptora. e) reprogramación del Plan Operativo Anual (POA), a efecto de determinar el grado de afectación de las metas y volumen de trabajo; f) certificación de la existencia de disponibilidad de créditos presupuestarios y del apartado correspondiente.

Todo ello con la finalidad de verificar que la ejecución presupuestaria se lleve a cabo bajo una adecuada imputación del gasto, determinando si los ingresos y gastos reales se han percibido y realizado de acuerdo a las estimaciones previstas para el periodo presupuestario.

Decisión: Aprobó reiterar a esa Dirección, la responsabilidad y obligación que tiene de someter a consideración del Consejo Universitario, la aprobación o negativa de solicitudes de modificación a la asignación presupuestaria.

Resolución N° CU-1381/23.

Comunicación N° DPP-0866.2023, de fecha 26.10.2023, mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, la Décima Quinta Modificación Presupuestaria por Incremento 2023 de la Universidad de Los Andes, *correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2023, por un monto de Sesenta y Un Mil Novecientos Cincuenta y Seis Bolívares con 21/100 Céntimos (Bs. 61.956,21)*, y su posterior envío a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

Decisión: Aprobó la Décima Quinta Modificación Presupuestaria por Incremento 2023 de la Universidad de Los Andes, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2023, por un monto de Sesenta y Un Mil Novecientos Cincuenta

y Seis Bolívares con 21/100 Céntimos (Bs. 61.956,21), y su remisión a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

Resolución N° CU-1382/23.

Comunicación N° DPP-0840.2023, de fecha 04.10.2023, mediante la cual dan cumplimiento a la Resolución N° CU-1174/23, de fecha 02.10.2023, donde se solicita a esa Dirección un resumen detallado de lo presentado en la Cuarta Modificación Presupuestaria referida al Saldo Inicial de Caja 2023.

En ese sentido, emiten textualmente la siguiente información:

2. “En primer lugar se debe señalar que los recursos del saldo inicial de caja corresponden a recursos del presupuesto año 2022 recaudados por la Tesorería y los cuales no fueron ejecutados por las dependencias por situaciones que se describen a continuación, según exposición de motivos de las dependencias involucradas:
2. Retraso por el trámite administrativo en el cambio de firma de un cuentadante, así como cuentas bancarias inactivas.
3. El monto asignado es insuficiente para ser ejecutado en un bien o servicio, representando más en gastos de papelería y procesos administrativos que la compra per se.
4. Recursos recibidos en el último mes del ejercicio económico lo que imposibilita hacer la ejecución del mismo.
5. Problemas de infraestructura, falta de equipos de impresión y computación así como insumos de papelería y conectividad.
6. La Inflación en los precios para la adquisición de insumos, entre otros.

3. El monto informado proviene de la conciliación minuciosa entre la disponibilidad presupuestaria del año 2022 respaldada o conciliada con la disponibilidad financiera.
4. La solicitud de modificación al Presupuesto del año 2023 es con la finalidad de incorporar y ejecutar dichos recursos en el ejercicio fiscal actual.
5. El origen y destino de los recursos se corresponden según lo siguiente:
 2. **Presupuesto Ley:** Gastos de funcionamiento y providencias estudiantiles de las dependencias y facultades que no ejecutaron, así como aquellas que solicitaron la incorporación de los mismos en el saldo de caja a través del instrumento CP-FR. (Ver anexo cuadro N° 1 y N° 2).
 3. **Ingresos propios:** Recursos generados por las dependencias y facultades mediante actividades de venta de productos o servicios y curso intensivo no ejecutados y solicitados a través del instrumento CP-FR. (Ver anexo cuadro N° 3 y N° 4)
 4. **Saldo de años anteriores:** aprobado en CU-1217.22 del 31 de octubre del 2022 y asignados a las dependencias y facultades que lo solicitaron a través del instrumento CP-FR. Sin embargo, a la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAES)
 5. Por tratarse de providencias estudiantiles, le fue asignado el saldo disponible por concepto de servicios médicos, aun cuando no presentó este instrumento. (Ver anexo cuadro N° 5 y N° 6)
 6. **FONPRULA:** se origina del aporte patronal enviado por OPSU y se centraliza en la Dirección de Asuntos Profesorales (DAP). Será esta

dependencia quien decida sobre el destino de los recursos. (Ver cuadro N° 7)

7. **Saldos Financieros:** Generados por Ingresos Propios recaudados a final del año y reportados a la Dirección de Tesorería por recursos no presupuestados de origen desconocido, los cuales son asignados a la misma dependencia que lo genera. (Ver anexo cuadro N° 8)
8. **Gastos causados y no pagados:** que se originan por: órdenes de pago de prestaciones de antigüedad (de años anteriores), aportes y retenciones por pagar, caja de ahorros, pasivos bloqueados, subsidios laborales y gremiales, asignados a las Dirección de Tesorería y Dirección de Personal. (Ver anexo cuadro N° 9)
9. **Compromisos Financieros:** del ejercicio al 31-12-22 para cumplir con los compromisos de pago de Impuesto, Retenciones de Caja de ahorro feb 2022, Pensiones de Alimento y Embargos, asignados a la Dirección de Tesorería. (Ver anexo cuadro N° 9)”

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1383/23.

Comunicación N° DPP-0745.2023, de fecha 15.08.2023, mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, la Cuarta Modificación Presupuestaria por Incremento de la Universidad de Los Andes, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2023, por un monto de Seiscientos Cincuenta y Ocho Mil Ciento Setenta y Cuatro Bolívares con 06/100 Céntimos (Bs. 658.174,06), y su posterior envío a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

Al respecto, menciona que la misma no fue aprobada en la Resolución N° CU-1086/23, de fecha 07.08.2023, debido a que solicitan desglose de los conceptos englobados en orígenes y destinos, por tal motivo informa que en los soportes enviados en físico y recibidos en la Secretaría del Consejo

Universitario el día 03.08.2023, se pueden observar los cuadros resumen del origen de los recursos por dependencias, y por fuente de financiamiento, así como el destino por dependencias y por fuente de financiamiento lo cual está en concordancia con lo solicitado y se encuentra expresado en el informe de la modificación.

Decisión: Aprobó la Cuarta Modificación Presupuestaria por Incremento de la Universidad de Los Andes, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2023, por un monto de Seiscientos Cincuenta y Ocho Mil Ciento Setenta y Cuatro Bolívares con 06/100 Céntimos (Bs. 658.174,06), y su remisión a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

COORDINACIÓN GENERAL DE LA CÁTEDRA CULTURA DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS.

Resolución N° CU-1376/23.

Comunicación N° 637/30.1, de fecha 17.10.2023, suscrita por el Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad de Los Andes, mediante la cual presenta copia de la comunicación s/n°, de fecha 27.09.2023, donde informa que el pasado 18.09.2023, les fue notificado por la Red Ciudades Internacionales para la Paz que se aceptó para participar en dicha red, a la ciudad de Mérida en su N° 389.

En tal sentido, esta distinción a la ciudad de Mérida y a la Universidad de Los Andes engalana el aniversario N° 36 de Cátedra Cultura de Paz que se inicia el 17.10.2023.

Decisión: Quedó en cuenta de su comunicación y acordó felicitarlo a usted y a todos los universitarios que allí laboran, por su participación en la Red Ciudades Internacionales para la Paz.

DIRECCIÓN DE PERSONAL.

Resolución N° CU-1384/23.

Beneficio de Pensión de Jubilación del trabajador **ADELSON MEJIAS PEREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 688.758, quien se desempeñó como **VIGILANTE**, en la Facultad de Arquitectura y Diseño de la Universidad de Los Andes, y falleció el día 23.12.2022.

Decisión: Aprobó la solicitud, a partir del 23.12.2022.

Resolución N° CU-1385/23.

Comunicación N° DP-2035/2023, de fecha 20.10.2023, mediante la cual da respuesta a la Resolución N° CU-0722/2023, de fecha 05.06.2023, donde se solicita un informe sobre los nuevos criterios que deberían adicionarse para el pago de la Prima de Responsabilidad y que se generan de las Convenciones y Contrataciones Colectivas, suscritas entre la Universidad de Los Andes y los gremios que hacen vida en ella, y la Resolución N° CU-0862-2023, de fecha 26.06.2023, donde se aprueba una prórroga para terminar el trabajo encomendado. Al respecto, remite Directrices Aplicables a la Asignación de Prima de Responsabilidad Cláusula 75 IV Convención Colectiva Única de Trabajadores del Sector Universitario.

En el presente informe se ampliaron los criterios para el personal administrativo incluyendo el nivel 4 escala 9-8, ampliando de esa manera el universo de trabajadores beneficiarios de la presente prima, por otra parte se adicionó el punto 2.3 correspondiente al personal jubilado y/o pensionado.

“DIRECTRICES APLICABLES A LA ASIGNACIÓN DE PRIMA DE RESPONSABILIDAD CLÁUSULA 75 – IV CONVENCION COLECTIVA ÚNICA DE TRABAJADORES DEL SECTOR UNIVERSITARIO

A fin de establecer un criterio único y optimizar el procedimiento de validación a los fines determinar los beneficiarios de la prima de responsabilidad, se dictan las presentes directrices con el objeto de establecer las

pautas a seguir en aras de garantizar la fluidez, eficiencia, transparencia y legalidad en el proceso de asignación y pago de la misma.

En este sentido, la Cláusula N° 75 de la IV Convención Colectiva Única del Sector Universitario, establece: “*El MPPEU, a través de la IEU, acuerda pagar una prima mensual de carácter salarial por responsabilidad a las trabajadoras y los trabajadores universitarios (docentes, administrativos y obreros) que desempeñan cargos de jefatura y supervisión de servicios, en cargos de dirección, coordinación, jefaturas y responsables de departamentos administrativos y en cargos académicos-administrativos, los cuales estén establecidos en la estructura organizacional de las respectivas IEU. (...)*”

MARCO LEGAL:

1. IV Convención Colectiva Única de Trabajadores del Sector Universitario, con vigencia desde el 01-08-2021 (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.436 de fecha 09.08.2022).
2. Oficio N° DGPD 02-2023 de fecha 13-01-2023 dirigido al Consejo Universitario y suscrito por la Eco. María Eugenia Urdaneta de Huizzi, Coordinadora de la Comisión Técnica de la Prima de Cargo Jerárquico.
3. Resolución de Consejo Universitario N° CU-0099/22 de fecha 31-01-2022.
4. Resolución del Consejo Universitario N° CU-0087/23 de fecha 23-01-2023.
5. Resolución Número 01-00-000619 de la Contraloría General de la República, de fecha 16.12.2015, que establece las Normas Generales de Control Interno (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40851, de fecha 18-02-2016).

BENEFICIARIOS DE LA PRIMA DE RESPONSABILIDAD

1. Todos los trabajadores que actualmente gozan de la Prima de Jerarquía.

Tabla N° 2

Tabla referencial entre la Prima de Jerarquía en la ULA y la Prima de Responsabilidad según la IV Convención Colectiva de los Trabajadores Universitarios.

NIVEL	RESPONSABILIDAD	JERARQUIA
1	Rector	Rector
2	Vicerrector - Secretario	Vicerrector Secretario
3	Decano o equivalente	Decanos o Equivalente
4	Directores o Coordinadores Académicos o Administrativos	Directores o Equivalentes
5	Jefe de Área / Supervisor	Coordinadores – Jefes de Departamento
6	Responsables de Área	Coordinadores/ Jefes de Cátedra.....
7	Enlace con Coordinadores, Directores, Unidades Académicas	

Fuente: Resolución del Consejo Universitario N° CU-0087/23 de fecha 23-01-2023.

En Resolución del Consejo Universitario N° CU-0087/23 de fecha 23-01-2023, fue aprobado: “1. (...) *por analogía para los niveles del 1 al 6 deben utilizar la analogía presentada en la tabla N° 2 (...)*”.

2. En Resolución del Consejo Universitario N° CU-0087/23 de fecha 23-01-2023, fue aprobado: “1. (...) *La Dirección del Personal debe (...) dependencias responsables y garantes de la administración de los beneficios laborales del personal universitario deben determinar el criterio a aplicar para el nivel 7 de la prima de responsabilidad (...)*”

Tabla N° 2

Tabla referencial entre la Prima de Jerarquía en la ULA y la Prima de Responsabilidad según la IV

Convención Colectiva de los Trabajadores Universitarios.

NIIVEL	RESPONSABILIDAD	JERARQUIA
1	Rector	Rector
2	Vicerrector - Secretario	Vicerrector Secretario
3	Decano o equivalente	Decanos o Equivalente
4	Directores o Coordinadores Académicos o Administrativos	Directores o Equivalentes
5	Jefe de Área / Supervisor	Coordinadores – Jefes de Departamento
6	Responsables de Área	Coordinadores/ Jefes de Cátedra.....
7	Enlace con Coordinadores, Directores, Unidades Académicas	

Fuente: Resolución del Consejo Universitario N° CU-0087/23 de fecha 23-01-2023.

Crterios a aplicar para la validación del nivel 7 de la tabla N° 2

2.1. Personal Administrativo

2.1.1. Personal Universitario que no cobre Prima de Jerarquía y ejerza funciones de cuentadante en la ULA.

Para gozar del beneficio la máxima autoridad de la dependencia realizará la solicitud ante la Dirección de Personal, anexando copia fotostática del Decreto mediante el cual el trabajador (a) fue designado como cuentadante.

2.1.2. Personal Universitario que aun cuando no cobre Prima de Jerarquía, su denominación de Cargo Nominal sea: Jefe, Supervisor, Coordinador o Director, siendo requisito que ejerza funciones de supervisión.

2.1.2.1. Personal Universitario que aun cuando no cobre Prima de Jerarquía, su denominación de cargo este ubicada en nivel 4 escala 9 ó nivel 4 escala 8, siendo requisito que ejerza

funciones de supervisión.

Para gozar del beneficio la máxima autoridad de la dependencia realizará la solicitud ante la Dirección de Personal, indicando los trabajadores (nombres, apellidos, N° cédula de identidad y denominación del cargo nominal), que están bajo la responsabilidad del Jefe, Supervisor, Coordinador o Director, a quien se le está solicitando la asignación de prima de responsabilidad.

2.1.3. Personal Universitario que no cobra Prima de Jerarquía, su denominación de cargo está ubicada en nivel 4 escala 9 ó nivel 4 escala 8, que desempeña funciones de coordinación y sirve de vínculo con Unidades Académicas y Administrativas. Para gozar del beneficio la máxima autoridad de la dependencia, realizará la solicitud ante la Dirección de Personal.

2.1.3.1. Personal Universitario de las Dependencias Centrales que no cobra prima de jerarquía, es enlace con Coordinaciones, Unidades Académicas y Unidades de Apoyo Desconcentradas. Para gozar del beneficio la máxima autoridad de la Dependencia Central, realizará la solicitud ante la Dirección de Personal, señalando las unidades a las cuales presta apoyo y asesoría técnica, realizando funciones.

2.1.3.2. Personal Universitario de las Facultades y Núcleos que no cobra prima de Jerarquía, es enlace en materia administrativa, académica y de recursos humanos con Coordinaciones,

Dependencias Académicas y Centrales. Para gozar del beneficio la máxima autoridad de la Facultad y/o Núcleo, realizará la solicitud ante la Dirección de Personal, con una exposición que contenga la justificación de la referida solicitud.

2.2. Personal Obrero

Personal Universitario, cuya denominación de cargo sea Supervisor, es decir, se encuentren ubicados en la **Escala 1 –Nivel 7**, del Manual Descriptivo de Cargos.

Para gozar del beneficio la máxima autoridad de la dependencia realizará la solicitud ante la Dirección de Personal, indicando los trabajadores (nombres, apellidos, N° cédula de identidad y denominación del cargo nominal), que están bajo la responsabilidad del Supervisor a quien se le está solicitando la asignación de prima de responsabilidad.

2.3 Personal Jubilado y/o Pensionado

Personal Universitario que recibió el beneficio de Jubilación y/o Pensión a partir del 01-08-2021 y *estaban desempeñando cargos de jefatura y supervisión de servicios, en cargos de dirección, coordinación, jefaturas y responsables de departamentos administrativos y en cargos académicos-administrativos, los cuales estén establecidos en la estructura organizacional de las respectivas IEU.*

Para gozar de este beneficio, la máxima autoridad de la dependencia, realizara la solicitud ante la Dirección de Personal, anexando copia fotostática de la Resolución de Jubilación y/o Pensión del trabajador.

BASE DE CÁLCULO

En atención al contenido de la Cláusula N° 75 de la IV Convención Colectiva

Única del Sector Universitario, que establece: “(...) *el pago se realizará de acuerdo a la siguiente tabla:*

RESPONSABILIDAD	PORCENTAJE
Rector(a)	100%
Vicerrector(a) / Secretario(a)	90%
Director de Instituto, Decano(a) o equivalente, Presidente de Ente, Director Adjunto OPSU, Secretariado Permanente CNU	80%
Directores o coordinadores académicos o administrativos, Director General (Nivel Central y Entes)	75%
Jefe(a) de Área/Unidad, Supervisor(a), Director de Línea (Nivel Central y Entes)	70%
Responsable de Área, Coordinadores (Nivel Central y Entes), Supervisor (Nivel Central y Entes)	65%
Enlace con coordinaciones, direcciones, unidades académicas	60%

PARÁGRAFO PRIMERO: *Los porcentajes establecidos en la tabla de prima por responsabilidad se calcularán en base al salario básico de un docente a dedicación exclusiva en la categoría asociado. (...)*

REQUISITOS PARA LA SOLICITUD

Comunicación escrita y firmada por parte de la máxima autoridad de la Dependencia, identificando al trabajador (nombres, apellidos, cédula de identidad y denominación del cargo), acompañada del informe emitido por el jefe inmediato del beneficiario de la prima de responsabilidad, donde motivará y justificará su solicitud.

Anexar si es el caso, listado de los trabajadores (nombres, apellidos, N° cédula de identidad y denominación del cargo nominal) que están bajo la supervisión del beneficiario de la prima de responsabilidad que se está solicitando (**Ver puntos 2.1.2.1, 2.1.3.1 y 2.2**).

En el caso de las Dependencias Centrales, señalar las unidades a las cuales presta apoyo y asesoría técnica, del beneficiario de la prima de responsabilidad que se está solicitando. **(Ver puntos 2.1.3).**

NORMAS RELATIVAS AL TRÁMITE DE SOLICITUD DE PRIMA DE RESPONSABILIDAD

1. La Dependencia que considere tramitar la prima de responsabilidad a sus trabajadores **deberá** realizar la solicitud cumpliendo con los requisitos contenidos en las **“Directrices Aplicables a la Asignación de Prima de Responsabilidad”**.
2. La Dirección de Personal verificará que las solicitudes de Prima de Responsabilidad contengan la documentación necesaria para efectuar el trámite ante las instancias correspondientes, en caso, de no cumplir con las directrices no será considerado para la asignación de la prima de responsabilidad.
3. El personal bajo la supervisión de los funcionarios a los cuales se les solicite la Prima de Responsabilidad, deberá tener cargo nominal que se relacione con el grupo al cual pertenece a quien se le está solicitando la asignación de prima de responsabilidad. (Ver punto 2.1.2.1)

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1390/23.

Solicita la aprobación de la transferencia del Beneficio de Pensión de Jubilación del trabajador **JOSÉ EMILIANO MENDEZ ALBANA**, titular de la Cédula de Identidad N° 2.279.944, quien se desempeñó como **TECNICO QUIMICO II**, en la Facultad de Farmacia y Bioanálisis de la Universidad de Los Andes, y falleció el día 11.02.2023.

Decisión: Aprobó la solicitud, a partir del 11.02.2023.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EXTENSIÓN.

Resolución N° CU-1386/23.

Solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **JOSE FRANCISCO GUERRERO LOBO**, titular de la Cédula de Identidad N° 9.027.081, quien se desempeña actualmente como **COORDINADOR DE ASUNTOS LITERARIOS**, en la Dirección General de Cultura y Extensión de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 638,77.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2023.

COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS (SERBIULA).

Resolución N° CU-1387/23.

Solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **ISABEL DEL CARMEN NUÑEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 5.767.952, quien se desempeña actualmente como **ASISTENTE DE ESPECIALISTA EN INFORMACIÓN**, en la Coordinación General de los Servicios Bibliotecarios (SERBIULA) de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 328,98.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2023.

NÚCLEO UNIVERSITARIO RAFAEL RANGEL (NURR).

Resolución N° CU-1388/23.

Solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **MARINA DEL CARMEN PACHECO DE ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad N° 11.610.261, quien se desempeña actualmente como **ADMINISTRADOR GENERAL TECNICO INFORMACION Y COMUNICACION**, en la Coordinación Académica del NURR de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 634,83.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2023.

FACULTAD DE CIENCIAS.**Resolución N° CU-1389/23.**

Solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **ILDELFONZO MOLINA MOLINA**, titular de la Cédula de Identidad N° 11.462.304, quien se desempeña actualmente como **INVESTIGADOR EN CIENCIAS BASICAS NATURALES Y APLICADAS**, en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 541,84.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2023.

FACULTADES, NÚCLEOS Y PLANDES.**CIRCULAR N° CU-1391/23.**

Comunicación N° DGPD-151-2023, de fecha 23.10.2023, recibida el 23.10.2023, suscrita por la Economista María Eugenia Urdaneta de Huizzi, Directora de Planificación y Desarrollo (PLANDES), mediante la cual solicita información del sector empleador (público y privado) a las Facultades y Núcleos de la Institución, específicamente sobre los datos necesarios para elaborar los indicadores de reputación en los Rankings Times Higher Education (THE) y el Quacquareli Symonds (QS).

La información requerida hace referencia a:

- Nombre completo de la Facultad o Núcleo.
- Título Académico del representante o persona enlace de la institución empleadora.
- Nombres y Apellidos del representante o persona enlace de la institución empleadora.
- Cargo jerárquico del representante o persona enlace de la institución empleadora.
- Área que representa la institución empleadora (Educación, Industria, otros).
- Nombre de la institución empleadora.

- Dirección de correo electrónico del representante o persona enlace de la institución empleadora.
- Teléfono del representante o persona enlace de la institución empleadora.
- Página Web de la institución empleadora.

Al respecto, señala que esta información puede ser ubicada a partir de los vínculos que cada Facultad y Núcleo tiene con el sector empleador, desde las coordinaciones de pasantía y oficina de relaciones interinstitucionales; los datos deben ser registrados en el formato Excel que se anexa a esta comunicación, el cual será enviado vía correo electrónico a los Vicerrectores y Decanos. Una vez registrados los datos en dichos formatos, deben ser enviados antes del viernes 17 de noviembre a la siguiente dirección: ulaplendes@gmail.com. Cualquier consulta pueden realizarla a la Lic. Neyla Márquez, al teléfono 04242448831.

Decisión: Quedó en cuenta y acordó solicitar a los Decanos y Vicerrectores de Núcleo el cumplimiento, a la brevedad, de esta petición.

AUDITORÍA INTERNA.**Resolución N° CU-1392/23.**

Comunicación N° DTR-010/23, de fecha 23.10.2023, recibida el 25.10.2023, suscrita por el Ciudadano Albert E. Rojas, Jefe Del Departamento de Transporte de la Universidad, mediante la cual da respuesta a la Resolución N° CU-1172/23, de fecha 02.10.2023, relacionada con la rendición de los recursos recibidos por esa dependencia hasta la presente fecha. En ese sentido, informa que ese Departamento de Transporte, a su cargo, no ha recibido, ni ha ejecutado recursos por concepto de transporte, ya que no existe una Estructura Presupuestario asignada por la Universidad de Los Andes a ese Departamento (condición necesaria) y el cual está adscrito al Vicerrectorado Administrativo de la Universidad.

Decisión: Quedó en cuenta y acordó remitir a esa Unidad de Auditoría Interna, para su conocimiento y fines consiguientes.

**AUTORIDADES RECTORALES,
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA Y
DEPENDENCIAS CENTRALES.**

CIRCULAR N° CU-1394/23.

Comunicación N° UAI-0171.23, de fecha 24.10.2023, recibida el 24.10.2023, suscrita por el Licenciado Daniel Sánchez, Auditor (I) en la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de Los Andes, mediante la cual informa que esa Unidad de Auditoría Interna, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 LOCGRSNCF¹, concatenado con los artículos 21 y 22 de las NFPRECCOPPNEDMED² ejecutará el EXAMEN DE LA CUENTA de esta casa de estudios, actividad que tiene como propósito comprobar la sinceridad y exactitud de las operaciones de la cuenta; la veracidad en la consecución de los objetivos y metas, así como la evaluación del manejo y uso de los recursos públicos durante el periodo sujeto a revisión y finalmente el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y sublegales, correspondiente al ejercicio económico financiero 2016.

En tal sentido, notifica que se designó a los funcionarios: **AMÍLCAR SIMANCAS**, titular de la Cédula de Identidad N° 12.780.673, **MAYELA DUGARTE**, titular de la cédula N°. 10.106.952, **DARVELYS CANDALES**, titular de la cédula de identidad 11.468.150 y **ANDRÉS VIELMA**, titular de la Cédula de Identidad N° 15.295.416, mediante las credenciales identificadas con los alfanuméricos N° EC/2016 12-23.01, N° EC/201612-23.02, N° EC/2016 12-23.03 y N° EC/2016 12-23.04, respectivamente, equipo que posiblemente se amplíe durante el transcurso de la actividad, en caso de ser necesario.

A tal efecto, los prenombrados funcionarios tienen plena competencia de realizar todos los requerimientos y actividades que considere

necesarias a fin de ejecutar la presente actividad. Asimismo, se agradece que el Consejo Universitario gire a todas las dependencias de esta casa de estudios la instrucción de prestar la mayor cooperación en el desarrollo de nuestro trabajo, en atención al **Principio de Colaboración**, dispuesto en el artículo 32 de las Normas de Ética que señala lo siguiente.

El principio de transparencia exige la ejecución diáfana de los actos administrativos generados en la Institución, e implica que éstos son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica que tenga interés legítimo en el asunto. La excepción deberá ser expresamente declarada y fundamentada en razones debidamente justificadas de conformidad con la Ley. (...)

e. Los trabajadores universitarios están obligados a colaborar con los órganos que integran el Sistema Nacional de Control Fiscal, y a proporcionarles las informaciones escritas o verbales, los libros, los registros y los documentos que les sean requeridos con motivo del ejercicio de sus competencias. Asimismo, deberán atender las citaciones convocatorias que les sean formuladas. (Subrayado nuestro).

Decisión: Quedó en cuenta y acordó solicitar a las Dependencias involucradas brindar toda la colaboración necesaria.

SECRETARÍA.

Resolución N° CU-1396/23.

Se sometió a consideración de los Miembros del Cuerpo las Actas Ordinarias N° 03, de fecha 14.02.2022 y N° 05, de fecha 07.03.2022.

Decisión: Aprobó “sin observaciones” las Actas Ordinarias N° 03, de fecha 14.02.2022 y N° 05, de fecha 07.03.2022.

MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Resolución N° CU-1397/23.

Comunicación N° ODHULA/ADM/00058/2023, de fecha 30.10.2023, suscrita por el Magíster Bnelson Rovas, Coordinador (E) del Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes, mediante la cual consigna el texto de un comunicado, emitido por ese Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes.

Al respecto, manifiesta que en dicho comunicado, expresan su firme oposición a la citación de profesores de la Universidad de Los Andes en relación a su participación en la Comisión Nacional de Primaria. Además, manifiestan su profunda preocupación por los actos de persecución y criminalización de la actividad política de los profesores universitarios de la ULA, en particular, de Argeno Yasir Quevedo Prat y Ana Luzmila Trujillo Rojas, quienes son miembros destacados de la Junta Regional de Mérida de la Comisión Nacional de Primaria.

Así mismo, insta a los miembros de este Máximo Organismo para que respalden este comunicado y exijan al Ministerio Público poner fin de inmediato a la persecución de los profesores Argeno Prat y Ana Luzmila Trujillo, así como de todas las personas que participaron en las elecciones primarias celebradas el pasado 22 de octubre.

Decisión: Aprobó acoger el remitido, cuya copia se anexa, y su difusión a través de los medios de comunicación de la Universidad.

COMUNICADO

ODH-ULA rechaza citación a profesores de la ULA por su participación en la Comisión Nacional de Primaria

El Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes (ODH-ULA), mediante el presente comunicado, manifiesta su preocupación y rechazo por los hechos de persecución y criminalización de la participación política de los profesores universitarios Argeno Yasir Quevedo Prat y Ana Luzmila Trujillo Rojas, miembros

principales de la Junta Regional de Mérida de la Comisión Nacional de Primaria.

El viernes 27 de octubre de 2023, la Fiscalía 19ª del Ministerio Público del estado Mérida, con competencia en materia contra la corrupción, bancos, seguros y mercado de capitales, citó a los profesores de la Universidad de Los Andes (ULA) Ana Luzmila Trujillo Rojas y Argeno Yasir Prat Quevedo a comparecer este lunes 30 de octubre ante la sede estatal de este Ministerio en calidad de “investigados”, por la presunta comisión de “uno de los delitos establecidos en la Ley Contra la Corrupción”.

Las citaciones dirigidas a los profesores Trujillo —de la Facultad de Arquitectura y Diseño— y Prat —de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales— forman parte de la investigación penal N° MP-218002-2023, la misma por la que también fueron citados el presidente, la vicepresidenta y uno de los miembros suplentes de la Comisión Nacional de Primaria, así como otros miembros de juntas regionales de esta organización.

Además de ser principalmente una muestra de persecución política contra quienes participaron en la legítima elección primaria de la oposición venezolana el pasado 22 de octubre, estas citaciones carecen de legalidad tanto en su forma como en su fondo.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE) emitieron un comunicado este 27 de octubre, donde rechazan la investigación penal iniciada por el Ministerio Público contra las personas organizadoras de la elección primaria, “no solo por contrariar el espíritu de los acuerdos alcanzados, sino debido a su efecto desalentador en la participación política”, reza el comunicado.

“Los derechos políticos están protegidos por el derecho internacional. En el contexto venezolano son además un punto medular para los diálogos y para la superación de la crisis, por lo que resulta imprescindible que no se

criminalice las iniciativas de participación ciudadana”, agregan la CIDH y la RELE.

El pasado 26 de octubre, el portavoz del Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, Stéphane Dujarric, exhortó a las instituciones venezolanas a “**garantizar la plena adhesión y respeto a los derechos políticos y electorales de sus ciudadanos**” e “**implementar de buena fe el acuerdo parcial [firmado en Barbados] sobre la promoción de los derechos políticos y garantías electorales**”.

Estas acciones del Ministerio Público violan derechos civiles y políticos reconocidos en la Constitución nacional y en tratados internacionales sobre derechos humanos suscritos y ratificados por el Estado venezolano, así como los acuerdos parciales de Barbados, firmados por representantes del gobierno y la oposición el pasado 17 de octubre. Constituyen, además, un patrón de hostigamiento y persecución política contra todo aquel que disienta del régimen de Maduro y evidencia el uso del Ministerio Público como institución subordinada políticamente al poder ejecutivo.

El Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes, dependencia universitaria que defiende y promueve los derechos humanos en la región andina del país, así como los derechos de los universitarios, también rechaza contundentemente todas las demás citaciones que, hasta la fecha, han sido enviadas a quienes participaron de esta consulta ciudadana, amparada en el artículo 70 de la Constitución nacional. Asimismo, exige al Ministerio Público que cese inmediatamente estas acciones de persecución que pretenden cerrar aún más el espacio cívico y democrático en el país.

Dado, firmado y sellado en la ciudad de Mérida, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Mario Bonucci Rossini Manuel Joaquín Morocoima
Rector Secretario (E)

DIRECCIÓN DE DEPORTES.

Resolución N° CU-1400/23.

Comunicación N° DSG-Dir.059/2023, de fecha 24.10.2023, recibida el 25.10.2023, suscrita por el **Ingeniero Asdrúbal José Fernández Castillo, Director de Servicios Generales y el Profesor Manuel Aranguren Rincón, Vicerrector Administrativo de la Universidad**, mediante la cual notifican que en atención a la Resolución N° CU-1171/23, de fecha 02.10.2023, donde se ratifica por este Máximo Organismo solicitar a esa dependencia que presente una rendición de los recursos recibidos hasta la presente fecha, cumplen con remitir el informe emanado por la Dirección de Programación y Presupuesto de la Universidad.

Decisión: Acordó remitirla a esa Dirección, a los fines que realice el trámite correspondiente para ejecutar los recursos asignados a esa dependencia.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS ESTUDIANTILES.

Resolución N° CU-1401/23.

Comunicación N° DSG-Dir.059/2023, de fecha 24.10.2023, recibida el 25.10.2023, suscrita por el **Ingeniero Asdrúbal José Fernández Castillo, Director de Servicios Generales y el Profesor Manuel Aranguren Rincón, Vicerrector Administrativo de la Universidad**, mediante la cual notifican que en atención a la Resolución N° CU-1171/23, de fecha 02.10.2023, donde se ratifica por este Máximo Organismo solicitar a esa dependencia que presente una rendición de los recursos recibidos hasta la presente fecha, cumplen con remitir el informe emanado por la Dirección de Programación y Presupuesto de la Universidad.

Decisión: acordó remitirla a esa Dirección, a los fines que realice el trámite correspondiente para ejecutar los recursos asignados a esa dependencia.

COMISIÓN ELECTORAL CENTRAL.

Resolución N° CU-1402/23.

Comunicaciones N° CE 066/2023, de fecha 20.10.2023, suscrita por usted y las **Profesoras María Belkis Durán Ramírez, Primera Vicepresidente y María Ofelia Rojas Recio, Segunda Vicepresidente de la Comisión Electoral Central de la Universidad de Los Andes**, mediante la cual presentan algunas observaciones al **Proyecto de Reglamento Transitorio para la Elección de Rector, Vicerrectores, Secretario, Decanos y Representantes Profesorales de la Universidad de Los Andes**; la s/n°, de fecha 02.10.2023, suscrita por el **Profesor Francisco Ferreira de Abreu**, mediante la cual presenta las **“Valoraciones a las observaciones formuladas por la Comisión Electoral Central al Proyecto de Reglamento Transitorio para la Elección de Rector, Vicerrectores, Secretario, Decanos y Representantes Profesorales de la Universidad de Los Andes**; y la s/n°, de fecha 02.10.2023, suscrita por los **Profesores Luis Alfonso Rodríguez Carrero, Decano – Vicerrector del Núcleo Universitario “Dr. Rafael Ángel Gallegos Ortiz” del Valle del Mocotíes y Coordinador de la Comisión; Argimiro Castillo Gandica, Decano de la Facultad de Arquitectura y Juan Carlos Rivero Ballesteros, Representante Profesor**, miembros de la Comisión designada por este Máximo Organismo según la Resolución N° CU-1037/23, de fecha 27.07.2023, mediante la cual remiten un **ejemplar del Proyecto de Reglamento Transitorio para la elección de Rector, Vicerrectores, Secretario, Decanos y Representantes Profesorales de la Universidad de Los Andes.**

Decisión: Luego de la discusión con las observaciones que hiciera la Comisión Electoral Central de la Universidad de Los Andes, así como las del Profesor Francisco Ferreira, en cada uno de los artículos, aprobó el **“Reglamento Transitorio para la elección de Rector, Vicerrectores, Secretario, Decanos y Representantes Profesorales de la Universidad de Los Andes”**, cuya copia se anexa.

REDACCIÓN DE GÉNERO

Sin perjuicio del correcto uso de los artículos femenino y masculino, la redacción de términos o cargos en alguno de los géneros se realiza persiguiendo una forma sintética de expresión; en tal sentido, no implica limitación alguna a su desempeño por miembros del género contrario. Al estar en presencia de tal transcripción, debe entenderse que se engloba por igual a ambos géneros en un plano de estricta, absoluta y plena igualdad; tal como lo preceptúa la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Constitución del Estado Bolivariano de Mérida.

Exposición de motivos

1. Luego de un largo período sin elecciones en las Universidades Autónomas Nacionales para elegir autoridades y representantes profesorales, entre ellas, la Universidad de Los Andes, recientemente se han convocado y realizado elecciones en la Universidad Central de Venezuela. A partir de la convocatoria de tal proceso electoral, la Comisión Electoral Central de la Universidad de Los Andes y la Asociación de Profesores de la Universidad de Los Andes (APULA), plantearon la necesidad de realizar elecciones para elegir autoridades universitarias (Rector-a, Vicerrector-a Académico-a, Vicerrector-a Administrativo-a y Secretario-a), decanos-as y representantes profesorales en la Universidad de Los Andes. A tales fines, teniendo presente tales solicitudes, así como el tiempo transcurrido sin elecciones por consecuencia de un sinnúmero de decisiones judiciales de las Salas Electoral y Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, dictadas con base en la Ley Orgánica de Educación, el Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes procedió a nombrar una Comisión a la que se le

encargó evaluar la factibilidad de convocar elecciones en la Universidad de Los Andes, en un todo de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la vigente Ley de Universidades.

2. Dicha Comisión, luego del estudio de la situación en la cual se hallaba la Universidad con respecto a las decisiones judiciales que en su momento ordenaron la paralización de los procesos electorales y luego, después de años de retardo procesal, conminaron a las Universidades Nacionales a realizar elecciones conforme a las previsiones del artículo 34 ordinal 3° de la citada Ley Orgánica de Educación, concluyó que la mejor forma de reafirmar y defender la autonomía universitaria era convocando a elecciones, además de sugerir al Consejo Universitario la posibilidad de considerar la participación electoral de otros sectores de la Universidad, allende el profesoral, el estudiantil y la representación de los egresados, instando a la redacción de la normativa que debía regir para tal proceso electoral y exhortando a la disposición de recursos humanos y materiales para que la Comisión Electoral Central de la Universidad pudiera llevar adelante el proceso electoral a regular con las normas que acá se motivan.
3. Discutido como fue el Informe de la aludida Comisión de Factibilidad, en el Consejo Universitario se decidió someter a una consulta la posibilidad de incorporar en el padrón electoral a otros sectores de la Comunidad

Universitaria, a los fines de elegir autoridades universitarias, decanos y representantes profesorales ante los órganos de gobierno y cogobierno universitario. La mayoría de los consultados aprobó ampliar el universo de electores con la participación electoral de todos los miembros ordinarios y especiales del personal docente y de investigación de la Universidad de Los Andes, los jubilados y los profesores honorarios, y quienes conforman el personal administrativo y obrero de la Universidad, ante la eventual convocatoria de elecciones.

4. Como consecuencia de lo anterior, el Consejo Universitario consideró necesario dictar un Reglamento Transitorio para la convocatoria de elecciones para elegir autoridades universitarias, decanos y representantes profesorales, para lo cual se nombró una Comisión a la cual se encomendó su redacción, cuya normativa debía sustentarse en el principio jerárquico y constitucional de autonomía universitaria, previsto en la Carta Magna, así como en lo previsto en la vigente y pre-constitucional Ley de Universidades. Designada la Comisión la misma ha elaborado una propuesta en orden a la normativa electoral requerida, intitulada "*Reglamento transitorio para la elección de Rector, Vicerrectores, Secretario, Decano y Representantes Profesorales de la Universidad de Los Andes*".
5. Dicha propuesta normativa se ha concebido y redactado en sus normas rectoras y generales, al igual que en las demás normas

que la conforman, con fundamento en el derecho que el Constituyente de 1999, le ha reconocido a las Universidades en el entendido de auto-normarse y, por consiguiente, de darse sus normas de gobierno y funcionamiento. Derecho éste, el cual, preciso es acotar, es el que le confiere la cualidad de "Autónomas". Un derecho que, además de tener la cualidad de principio jerárquico y constitucional, se halla protegido por el principio de rigidez constitucional el cual vincula a todos los entes del Poder Público Nacional en la garantía-institucional de su contenido esencial, cuya sustancia inviolable no es otra que el derecho de auto normarse, el cual no puede afectarse restringiéndolo so pena de modificar la Constitución por un procedimiento distinto al previsto para tal fin.

6. Este derecho constitucional, el cual se hallaba reconocido en la pre-constitucional Ley de Universidades vigente, conlleva a una re-interpretación de su artículo 9, en tanto que el artículo 109 de la Constitución de la República no es una norma programática que el legislador ordinario va a desarrollar en una Ley, sino un principio de ejecución inmediata que condiciona el dictado de cualquier Ley que regule el sector universitario, de suerte que con la misma no puede dictarse una norma que prive a la Universidad de lo que le ha sido reconocido, a saber, el derecho de darse sus normas de gobierno y funcionamiento, como lo es el de darse sus normas electorales.

Dicho de otro modo, no es el derecho de auto normarse el que se halla condicionado por la Ley ordinaria, es esta, por el contrario, la que viene determinada por el principio constitucional y jerárquico de autonomía universitaria. Si el legislador ordinario o un tribunal reglamenta el proceso electoral de una Universidad, el derecho de auto normarse se vacía en su contenido esencial y, con ello, su cualidad de autónoma.

7. Así, el contexto histórico, en el cual las Universidades lograron el reconocimiento de la autonomía universitaria, - dando pie al artículo 9 de la Ley de Universidades vigente -, alcanza su mayor expresión en el reconocimiento hecho por el Constituyente de 1999, al haber instituido el derecho de autonomía universitaria como un principio jerárquico y constitucional como un principio y jerarquía que, siendo de orden constitucional, es de aplicación inmediata, se insiste, con fundamento en el cual se dicta el presente reglamento transitorio, a través del cual se convocan elecciones para reafirmar y defender el derecho autonómico, además de ampliar la participación de miembros de la Comunidad Universitaria, consustanciados con el quehacer universitario, a saber, estudiantes de posgrado, los miembros del personal administrativo y obrero, y los egresados del pregrado y postgrado de la Universidad, registrados en la Oficina de Grados y que además de manifestar su voluntad de querer participar en el proceso electoral, concurren personalmente a votar

- en la Facultad o Núcleo Universitario del cual egresaron. Estas personas conformarán los sectores de electores.
8. Mención especial merece la incorporación del personal administrativo y obrero de la Universidad de Los Andes, así como la de los miembros especiales del personal docente y de investigación, quienes por primera vez elegirán autoridades universitarias y decanos. Ello se debe a la estrecha vinculación que estos tienen en el día a día de la Universidad y al reconocimiento de participación para la elección de las autoridades universitarias y los decanos, en el caso del personal administrativo y obrero, y de autoridades universitarias, decanos y representantes profesoraes, en el caso de los miembros especiales del personal docente y de investigación de la Universidad de Los Andes.
9. A tales fines, en garantía de la igualdad material, la cual comporta la justicia de valorar la igualdad en la diferencia y teniendo presente los grados de vinculación que tienen entre los miembros de la comunidad universitaria, así como el rol de los egresados del pregrado de la Universidad, en lo que corresponde en la tarea universitaria de buscar la verdad y afianzar los valores trascendentales del hombre, es por lo que se ha establecido que el voto de los electores tendrá una significación proporcional referencial *-porcentual-*. La misma, se calculará sobre la base de la participación electoral de los miembros del personal docente y de investigación de la Universidad en el proceso electoral para el cual se dicta el presente reglamento, quedando del siguiente modo: **a)** Estudiantes de pre y postgrado, veinticinco por ciento (25%), **b)** Egresados del pregrado, cinco por ciento (5%), **c)** Personal administrativo, diez por ciento (10%) y **d)** Personal obrero, diez por ciento (10%).
10. En lo que respecta a la estructura del reglamento transitorio, el mismo se ha dividido en seis Capítulos. **El primero** (*Disposiciones rectoras y generales*), contenido del fundamento y la norma rectora que determina el reglamento y su interpretación, en armonía con las demás normas que se apliquen complementaria y supletoriamente, siempre que no se opongan a lo dispuesto en este reglamento transitorio. También se regula lo relacionado con la especialidad y vigencia del reglamento transitorio, allende las normas vinculadas al universo de electores, la proporcionalidad del voto y la competencia de la Comisión Electoral Central de la Universidad de Los Andes. **El segundo** (*De los Registros Electorales y la participación de electores*), en el cual se hallan las normas atinentes al registro electoral universitario, los electores y los sectores que lo integran; al registro electoral de los egresados y su participación, al igual que lo relacionado con la publicidad de los registros electorales. **El tercero** (*De los requisitos para ser candidatos y las postulaciones*), el cual contiene las normas sobre los requisitos de participación y postulación de los candidatos a

los cargos de elección, conforme a lo previsto en la Ley de Universidades y el Reglamento Electoral de la Universidad de Los Andes. **El cuarto** (*De la convocatoria a elecciones, la emisión del voto y su validez*), en el cual se regula lo referente a la convocatoria del proceso electoral, al ejercicio del derecho al sufragio en estas elecciones universitarias y, en concreto, del acto de votación, además de normar de manera específica lo relacionado con la validez del voto, el voto nulo y voto en blanco. **El quinto** (*De la validez de la elección, la totalización de los votos y la proclamación de los candidatos electos*), integrado por dos secciones, **la primera**, versa sobre las normas de la validez del proceso electoral y las fórmulas para determinar la proporcionalidad de los votos válidos de los sectores de electores y el de los votos válidos adjudicables a los candidatos; **la segunda**, referida a los procesos de escrutinio y totalización de los votos; de adjudicación de los votos válidos y los cargos; de proclamación de los candidatos que resulten electos; y el de publicación de los resultados electorales. Y, **el sexto**, correspondiente a la disposición final que norma la vigencia del reglamento, redactado única y exclusivamente para el proceso electoral para el cual se ha dictado, quedando entendido que una vez renovadas las autoridades, los decanos y los representantes profesoraes, habrá de plantearse la discusión y aprobación de una reforma parcial del vigente Reglamento Electoral de la Universidad de

Los Andes o, en su defecto, el dictado de un nuevo cuerpo normativo.

Preámbulo

Con fundamento en el principio constitucional y jerárquico que reconoce el derecho que tienen las Universidades Autónomas, como lo es nuestra Universidad de Los Andes, de darse sus normas de gobierno y funcionamiento, entre ellas, las electorales, para elegir autónómicamente sus autoridades universitarias, decanos y representantes profesoraes ante los órganos de cogobierno universitario, es por lo que este Consejo Universitario, en cuanto autoridad suprema del asilo de libertades que constituye la Universidad de Los Andes, en la concreción del aludido derecho y principio autónómico, dicta el siguiente:

Reglamento transitorio para la elección de Rector, Vicerrectores, Secretario, Decano y Representantes Profesoraes de la Universidad de Los Andes

Capítulo I

Disposiciones rectoras y generales

Fundamento y norma rectora

Artículo 1.- El constitucional y jerárquico principio de autonomía universitaria, contenido en el artículo 109 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, constituye el fundamento y la norma rectora del presente reglamento transitorio.

En cuanto fundamento, atiende a la garantía del contenido esencial-institucional del principio autónómico, concerniente al derecho de auto-normarse que el Constituyente venezolano le ha reconocido a las Universidades y le da la cualidad de Autónomas.

En cuanto norma rectora, es de aplicación inmediata y posibilita una re-interpretación de

las disposiciones de la vigente y pre-constitucional Ley de Universidades, en el derecho que tienen las Universidades de darse sus normas de gobierno y funcionamiento.

Objeto, temporalidad, especialidad e interpretación

Artículo 2.- Este reglamento transitorio, tiene por objeto desarrollar el marco normativo que registrará temporalmente para el proceso electoral destinado a la elección de Rector, Vicerrectores, Secretario, Decanos y Representantes Profesorales de cogobierno de la Universidad de Los Andes, hasta la juramentación de los candidatos que resulten electos.

Constituye una normativa temporal y especial, cuya interpretación y aplicación ha de realizarse conforme al constitucional y jerárquico principio de autonomía universitaria, en armonía con las demás normas constitucionales, legales y universitarias que no se opongan al derecho a su contenido esencial-institucional.

Complementariedad y supletoriedad del Reglamento Electoral

Artículo 3.- El vigente Reglamento Electoral de la Universidad de Los Andes, se aplicará complementaria y supletoriamente en lo que no se oponga a las previsiones especiales de este reglamento transitorio.

Universo de electores

Artículo 4.- Atendiendo al derecho de auto normarse que tiene la Universidad de Los Andes y al resultado de la consulta convocada por el Consejo Universitario para ampliar la participación de otros sectores de la comunidad universitaria, en la elección de Rector, Vicerrectores, Secretario, Decanos y Representantes Profesorales de cogobierno de la Universidad de Los Andes, se amplía y reconfigura el universo de electores para el proceso electoral normado en este reglamento transitorio.

El mismo se integra por los siguientes electores, quienes conformarán los respectivos sectores del registro electoral universitario:

1°.- Los miembros ordinarios y especiales del personal docente y de investigación, los jubilados y los profesores honorarios,

2°.- Los estudiantes regulares de pregrado y postgrado,

3°.- Los egresados de pregrado y postgrado,

4°.- El personal administrativo, activo y jubilado, y

5°.- El personal obrero, activo y jubilado.

Proporcionalidad del voto

Artículo 5.- En el proceso electoral normado por el presente reglamento transitorio, el voto de los electores tiene una significación proporcional referencial a calcular sobre el número de profesores que ejerzan su derecho al voto:

1°.- Estudiantes de pregrado y postgrado, veinticinco por ciento (25%),

2°.- Egresados de pregrado y postgrado, cinco por ciento (5%),

3°.- Personal administrativo, diez por ciento (10%),

4°.- Personal obrero, diez por ciento (10%).

Competencia de la Comisión Electoral

Artículo 6.- La Comisión Electoral Central de la Universidad de Los Andes, es el órgano universitario con competencia en todo lo concerniente a la concreción del proceso electoral para el cual se dicta el presente reglamento transitorio. Conocerá y dará respuesta de las impugnaciones que se interpongan conforme a lo previsto en el vigente Reglamento Electoral de la Universidad de Los Andes.

Capítulo II

De los Registros Electorales y la participación de electores

Definición e información

Artículo 7.- El Registro Electoral Universitario, constituye el instrumento contentivo de la información de los electores convocados a participar en el proceso electoral normado por este reglamento transitorio, el cual debe contener:

- a) Apellidos y nombres de los electores, en orden alfabético,
- b) Número de cédula de identidad del elector,
- c) La condición que lo califica como elector en el sector que lo integra, y
- d) Facultad, Núcleo y/o Dependencia.

Sectores de electores

Artículo 8.- El Registro Electoral Universitario se integra con los siguientes sectores de electores:

- 1°.- Los miembros ordinarios y especiales del personal docente y de investigación, los jubilados y los profesores honorarios,
- 2°.- Los estudiantes regulares de pregrado y postgrado, inscritos en Oficina Central de Registros Estudiantiles (OCRE-ULA) y el Consejo Estudios de Postgrado (CEP-ULA), según sea el caso,
- 3°.- Los egresados de pregrado y postgrado que conformen el Registro de Egresados de la Universidad,
- 4°.- El personal administrativo activo y jubilado, y
- 5°.- El personal obrero activo y jubilado.

Parágrafo primero: Para la elección de los representantes profesoriales ante el Consejo Universitario, los Consejos de Facultad, los Núcleos Universitarios y los Consejos de Escuela, votan los miembros ordinarios y especiales del personal docente y de investigación.

Parágrafo segundo: Los jubilados sólo pueden votar para elegir al Rector, a los Vicerrectores Académico y Administrativo y al Secretario.

Prágrafo tercero: Los contratados podrán votar para elegir al Rector, a los Vicerrectores Académico y Administrativo, al Secretario, a los Decanos y a los representantes profesoriales a los órganos de cogobierno, siempre que se les haya renovado el contrato y se encuentren activos al momento de la publicación del padrón electoral.

Parágrafo cuarto: Los estudiantes cuyo programa de postgrado estén cursando y no esté adscrito a una facultad o núcleo universitario, no podrán votar.

Parágrafo quinto: Cuando un miembro del personal administrativo u obrero sea simultáneamente profesor o estudiante regular de pregrado o postgrado, votará únicamente en la condición en la cual su voto tenga mayor significación porcentual.

Parágrafo sexto: El ejercicio del voto por quienes integran los sectores está condicionado a su inscripción en el respectivo registro electoral.

Registro electoral de egresados

Artículo 9.- A efectos de la participación de los egresados de la Universidad de Los Andes, para elegir Rector, Vicerrectores, Secretario, Decanos en el proceso electoral normado por este reglamento, se crea un Registro Electoral de Egresados, cotejado con la información que sobre ellos reposa en la Oficina Central de Grados y Registro de Egresados.

En garantía de los derechos de los egresados se hará un llamado público a través de los portales *web* oficiales de la Universidad de Los Andes y la Comisión Electoral Central, sin perjuicio del uso de otras vías de comunicación, a los fines de garantizar la manifestación inequívoca de participar en el proceso electoral y conformar el Registro Electoral de los Egresados.

De la participación de egresados

Artículo 10.- La participación de los egresados se circunscribe a quienes, hallándose en el Registro de Egresados de la Universidad, hayan manifestado su voluntad de ejercer el derecho al sufragio, necesaria para la conformación del Registro Electoral de los Egresados.

Parágrafo primero: La Comisión Electoral Central dispondrá de una plataforma digital para que el interesado en participar en el proceso electoral manifieste su voluntad y consigne la información requerida sobre su identidad personal, título universitario y correo electrónico. Si el interesado ha egresado en más de una de las carreras de pregrado ofertadas por la Universidad, sólo podrá votar en la Facultad o Núcleo de su primer egreso. En el caso de múltiples egresos, sólo podrá votar en la Facultad o Núcleo de su primer egreso, independientemente de su egreso en pregrado o en postgrado.

A los efectos de la manifestación de voluntad de los egresados en participar en el proceso electoral, se les convocará públicamente para que dentro de los quince (15) días hábiles, contados a partir de la convocatoria que a tal efecto realice la Comisión Electoral Central, manifiesten su voluntad de participar e informen sobre lo requerido. Lapso este que será prorrogable, de ser necesario, conforme al cronograma electoral definido.

Vencido este lapso o la prórroga del mismo, de ser el caso, la Comisión Electoral Central con el apoyo del personal técnico de la Secretaría de la Universidad y el que disponga, procederá a verificar la información suministrada por el egresado en un lapso no mayor a diez (10) días hábiles y procederá a publicar una versión preliminar del Registro Electoral de Egresados.

Parágrafo segundo: Previo a la publicación definitiva del Registro Electoral de Egresados se abrirá un lapso de tiempo de cinco (5) días hábiles para que los egresados, cuya voluntad de participar haya sido manifestada, verifiquen

si han sido incluidos en la versión preliminar del Registro.

En el supuesto de no haber sido incluido el egresado deberá realizar una petición de inclusión a la Comisión Electoral Central dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del lapso establecido en el encabezamiento de este parágrafo. La petición habrá de enviarse al correo electrónico que al efecto disponga la Comisión, y será decidida dentro de los cinco (5) días hábiles a la fecha de su presentación.

Parágrafo tercero: Concluido el procedimiento descrito en el parágrafo precedente se procederá a la publicación definitiva del Registro Electoral de Egresados, con cuya información se elaborarán los respectivos cuadernos electorales.

Publicidad del Registro Electoral Universitario

Artículo 11.- En garantía de los derechos de los electores, el Registro Electoral Universitario deberá publicarse por sectores en los espacios electrónicos oficiales que la Comisión Electoral Central de la Universidad de Los Andes defina, así como en la sede principal de la Comisión, las Facultades y Núcleos Universitarios.

Capítulo III**De los requisitos para ser candidatos y las postulaciones****Requisitos y postulaciones**

Artículo 12.- Los candidatos a Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo, Secretario, Decano y representante profesoral ante los órganos de cogobierno, podrán inscribirse siempre que cumplan los requisitos previstos en la Ley de Universidades y el Reglamento Electoral de la Universidad de Los Andes, así como los exigidos para la postulación.

Parágrafo primero: Quienes opten a ser elegidos como Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo o Secretario,

podrán postularse por listas o individualmente y sólo podrán inscribirse con un respaldo no menor de cien (100) de los electores.

Parágrafo segundo: Quienes opten a ser elegidos como Decano serán postulados por un número de electores no inferior al diez por ciento (10%) de los integrantes de los electores, o de ochenta (80) de ellos si su número total es superior a ochocientos (800).

Parágrafo tercero: Quienes opten a ser elegidos como representantes profesoriales ante el Consejo Universitario, deberán ser postulados por lista, con el respaldo de un número no inferior al cinco por ciento (5%) de los miembros ordinarios y especiales del personal docente y de investigación.

Parágrafo cuarto: Quienes opten a ser elegidos como representantes profesoriales ante el Consejo de Facultad, el Núcleo Universitario y el Consejo de Escuela, deberán ser postulados por lista con el respaldo de un número no inferior al cinco por ciento (5%), de los electores de la respectiva Facultad o Núcleo Universitario.

Artículo 13.- Las candidaturas deberán presentarse individualmente por ante la Comisión Electoral Central, con el correspondiente documento de aceptación por parte del candidato, por lo menos con quince (15) días continuos de anticipación a la fecha fijada para llevar a cabo el acto de votación.

Capítulo IV

De la convocatoria a elecciones, la emisión del voto y su validez

Convocatoria

Artículo 14.- La convocatoria correspondiente a este proceso electoral, es un acto público mediante el cual la Comisión Electoral Central fijará la fecha en la cual se llevará a cabo la elección de los cargos para gobierno y cogobierno universitario. Se hará en un lapso no menor a noventa (90) días continuos, a computarse desde la fecha establecida para el acto de elección.

La convocatoria se publicará en un diario de circulación nacional o, en su defecto, en el espacio electrónico oficial de dicha instancia electoral, así como en las Facultades y Núcleos Universitarios, sin perjuicio de su divulgación en medios de comunicación y redes sociales, a los fines de brindar más opciones de publicidad a los electores.

Al igual a como se ha dispuesto para el Registro Electoral Universitario, debe publicarse el Cronograma Electoral, con las etapas, actos y actuaciones que deberán cumplirse con base en este reglamento transitorio.

Derecho al sufragio

Artículo 15.- El derecho al sufragio se ejercerá personalmente en la mesa electoral en la que elector deba votar de acuerdo con el Registro Electoral Universitario, debiendo presentar la cédula de identidad laminada como único documento válido, aunque esté vencida.

A efecto del acto de votación para la elección del Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo, Secretario, Decanos y representantes profesoriales, ante el Consejo Universitario, los Consejos de Facultad, los Consejos de Núcleos Universitarios y los Consejos de Escuela, los electores que conforman cada uno de los sectores votarán en mesas electorales separadas.

No se podrá impedir el ejercicio del voto al elector que aparezca en el cuaderno de votación.

Acto de votación

Artículo 16.- El acto de votación será individual en la mesa que corresponda, de forma presencial y manual.

Parágrafo Único: Los electores invidentes o con cualquier otra discapacidad, así como las personas de setenta años (70) en adelante, de ser necesario, podrán ejercer su derecho al voto en compañía de una persona de su confianza y elección. Ninguna persona podrá

fungir como acompañante en más de una oportunidad.

Momento y lugar del acto de votación

Artículo 17.- Constituida la mesa electoral, el presidente de la misma anunciará en voz alta e inteligible el inicio del acto de votación, el cual se desarrollará ininterrumpidamente en el horario establecido por la Comisión Electoral Central, de conformidad con la normativa aplicable.

Los miembros de la mesa electoral y los testigos electorales presentes, firmarán en las uniones de la cinta adhesiva de la caja que servirá de urna electoral, la sellarán y la colocarán a la vista del público.

El voto se emitirá cuando el elector marque en la boleta electoral el espacio correspondiente de la tarjeta del candidato(a) de su preferencia y lo deposite en la urna electoral.

Concluido el acto de votación el presidente de la mesa electoral anunciará su finalización. Uno de los miembros de la mesa electoral procederá a inutilizar las casillas del cuaderno de votación correspondiente a los electores que no hayan concurrido a votar. El secretario de la mesa deberá levantar el acta respectiva, en la cual indicará el número de electores que votaron según el cuaderno de votación.

Cualquier evento irregular que suceda durante el proceso de votación, debe quedar registrado en un acta que firmarán los miembros de la Subcomisión Electoral.

Validez del voto

Artículo 18.- La validez del voto depende de la manifestación clara e inequívoca del elector en elegir uno o varios de los candidatos postulados a los respectivos cargos de elección, según corresponda.

El voto será nulo, careciendo del mérito y valor, cuando:

1º.- El elector marque fuera del espacio establecido para ello en la boleta electoral o haya llenado los espacios de dos o más planchas o candidatos para los mismos cargos de elección.

2º.- La boleta electoral no haya sido sellada por la Sub-Comisión Electoral.

3º.- La boleta electoral contenga cualquier tacha o inscripción distinta a la designación de candidatura, individual o lista.

4º.- La boleta electoral se encuentre mutilada o destruida en sus datos esenciales impidiendo establecer la determinación de la intención del voto del elector.

5º.- El elector vote por más de las planchas o candidatos establecidos por cada tipo de elección.

El voto para alguna plancha o candidato se considera en blanco, sin ningún valor adjudicable, cuando la boleta electoral haya sido depositada en la urna sin que el elector haya utilizado alguno de los espacios establecidos para elegir.

Capítulo V

De la validez de la elección, la totalización de los votos y la proclamación

Sección primera

Disposiciones generales

Artículo 19.- Las elecciones serán válidas sea cual fuere el número de electores que haya ejercido su derecho al voto.

Se proclamará electo al candidato que haya obtenido la mayoría de los votos (mitad más uno), de la sumatoria de votos de los sectores electorales, atendiendo al establecimiento de la proporcionalidad del total de los votos válidos de cada sector de electores.

Parágrafo único: En el supuesto de que ninguno de los candidatos logre la mayoría de los votos, se convocará a una segunda vuelta con los dos candidatos que hayan obtenido la mayor cantidad de votos sumados de los sectores electorales, la cual se celebrará dentro de los treinta (30) días continuos siguientes a la primera elección. A tal efecto, en razón de

los resultados de la segunda vuelta, se proclamará electo al candidato que haya obtenido el mayor número.

Determinación de la proporcionalidad del voto

Artículo 20.- La determinación de la proporcionalidad del voto se establece del modo siguiente:

1º.- Se calcula el Factor Participación de cada Sector (*FPS*), que es el resultado de la multiplicación del número de Votos Depositados de los Profesores (*VDP*) con el Porcentaje de Participación del Sector correspondiente (*PPS*), dividido entre el número de Votos Depositados de ese Sector (*VDS*), utilizando la expresión:

$$FPS = \frac{VDP \cdot PPS}{VDS}$$

El resultado se calculará con cinco cifras decimales y se ajustará de la siguiente forma: si la sexta cifra decimal es mayor o igual a cinco, la quinta cifra decimal se ajustará a la inmediatamente superior.

2º.- El número de Votos Válidos Adjudicables por cada candidatura de cada Sector (*VVAS_i*) es igual a la multiplicación del número de Votos Válidos de ese Sector a favor de un candidato (*VVS_i*) por el Factor de Participación del Sector correspondiente (*FPS*), utilizando la expresión:

$$VVAS_i = VVS_i \cdot FPS$$

Donde el sub índice *i* representa cada una de las candidaturas.

El resultado se calculará ajustando a un número entero de la siguiente forma: si la primera cifra decimal es mayor o igual a cinco (5) se ajustará a la primera cifra entera inmediatamente superior.

Artículo 21.- El número Total de Votos Válidos Adjudicables a un candidato (*TVVA_i*) es igual a la suma de los correspondientes Votos Adjudicables por candidatura de cada uno de los cinco sectores (Profesores: *VAP_i*, Estudiantes de pregrado y postgrado: *VAES_i*,

Egresados del pregrado y postgrado: *VAEG_i*, Personal administrativo: *VPA_i* y Personal obrero: *VPO_i*), según la expresión:

$$TVVA_i = VAP_i + VAES_i + VAEG_i + VPA_i + VPO_i$$

Donde el sub índice *i* representa cada una de las candidaturas.

Sección segunda De la totalización, adjudicación y proclamación

Totalización

Artículo 22.- El acto de totalización consiste en el procesamiento de todos los votos válidos, nulos y en blanco expresados en las actas de escrutinio, previa entrega del material electoral de las distintas Facultades y Núcleos de la Universidad a la Comisión Electoral Central, a objeto de darle validez al proceso electoral.

La Comisión Electoral Central tendrá hasta un máximo de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la total recepción del material electoral, para realizar la totalización de los resultados de todas las actas de escrutinio que se levantaron durante el desarrollo del proceso electoral.

A tal efecto se levantará un acta en la cual se deje constancia de todos los datos concernientes al contenido de las actas de escrutinio y la totalización.

Adjudicación de votos válidos y cargos

Artículo 23.- Realizada la totalización de los votos válidos, la Comisión Electoral Central procederá a determinar el Factor de Participación de cada sector electoral y establecer el número Total de los Votos Válidos Adjudicables a los candidatos postulados a los cargos nominales y a los cargos por lista.

Seguidamente se procederá a realizar la adjudicación de los cargos a los candidatos nominales y por lista que hayan resultado

Universitario al Profesor Francisco Ferreira Abreu, de acuerdo al listado emitido por ese Consejo de Facultad. Igualmente, se aprueban el Programa y las materias objeto del Concurso.

Resolución N° CU- 1405/23.

Consejo de la Facultad acordó remitir a este Máximo Organismo, la **designación del jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor, Dedicación Exclusiva, en el Área: Derecho Privado**, asignatura objeto del Concurso: Derecho Romano; cargo aprobado según la Resolución N° CU-1216/23, de fecha 02.10.2023, y está ocupado actualmente por el Profesor Jorge Hernán García Blandón, número secuencial 19775.

Decisión: Quedó en cuenta y acordó designar como Representante del Consejo Universitario a la Profesora Iris González de Troconis, de acuerdo al listado emitido por ese Consejo de Facultad.

Resolución N° CU- 1406/23.

Consejo de la Facultad acordó remitir a este Máximo Organismo, la **designación del jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor, Tiempo Completo, en el Área: Derecho Público**, asignatura objeto del Concurso: Derecho Constitucional; cargo aprobado según la Resolución N° CU-1216/23, de fecha 02.10.2023, y está ocupado actualmente por el Profesor Kristopher Johann Arias Barrios, número secuencial 28590.

Decisión: Quedó en cuenta y acordó designar como Representante del Consejo Universitario al Profesor José Antonio Rivas Leone, de acuerdo al listado emitido por ese Consejo de Facultad.

Resolución N° CU- 1409/23.

Consejo de la Facultad acordó remitir a este Máximo Organismo, la **designación del jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición,**

para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor, Tiempo Completo, en el Área: Derecho Público, asignatura objeto del Concurso: Derecho Internacional Público, Derecho Internacional Privado; cargo aprobado según la Resolución N° CU-1216/23, de fecha 02.10.2023, y está ocupado actualmente por el Profesor Henry Valdemar Valdez Márquez, número secuencial 22179.

Decisión: Quedó en cuenta y acordó designar como Representante del Consejo Universitario al Profesor Claudio Briceño Monzón, de acuerdo al listado emitido por ese Consejo de Facultad.

Resolución N° CU- 1410/23.

Consejo de la Facultad acordó remitir a este Máximo Organismo, la **designación del jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor, Dedicación Exclusiva, en el Área: Relaciones Internacionales**, asignatura objeto del Concurso: Venezuela y la Política de Integración Latinoamericana; cargo aprobado según la Resolución N° CU-1216/23, de fecha 02.10.2023, y está ocupado actualmente por el Profesor Freddy José Márquez Ramírez, número secuencial 28596.

Decisión: Quedó en cuenta y acordó designar como Representante del Consejo Universitario al Profesor Roberth Kirby, de acuerdo al listado emitido por ese Consejo de Facultad.

Resolución N° CU- 1411/23.

Consejo de la Facultad acordó remitir a este Máximo Organismo, la **designación del jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Agregado, Dedicación Exclusiva, en el Área: Metodología**, asignatura objeto del Concurso: Metodología Cualitativa; cargo aprobado según la Resolución N° CU-1216/23, de fecha 02.10.2023, y está ocupado actualmente por el Profesor Rolando José Sumoza Matos, número secuencial 14069.

Decisión: Quedó en cuenta y acordó designar como Representante del Consejo Universitario a la Profesora Yaneth Segovia, de acuerdo al listado emitido por ese Consejo de Facultad.

Resolución N° CU- 1412/23.

Consejo de la Facultad acordó remitir a este Máximo Organismo, la **designación del jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor, Tiempo Completo, en el Área: Control Social,** asignatura objeto del Concurso: Teoría General de la Criminología; cargo aprobado según la Resolución N° CU-1216/23, de fecha 02.10.2023, y está ocupado actualmente por el Profesor Rolando Jesús Ángel Oduber Camacho, número secuencial 28598.

Decisión: Quedó en cuenta y acordó designar como Representante del Consejo Universitario al Profesor José Antonio Rivas Leone, de acuerdo al listado emitido por ese Consejo de Facultad.

Resolución N° CU- 1413/23.

Consejo de la Facultad acordó remitir a este Máximo Organismo, la **designación del jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor, Tiempo Completo, en el Área: Filosofía y Metodología del Derecho,** asignatura objeto del Concurso: Introducción al Derecho Filosofía del Derecho; cargo aprobado según la Resolución N° CU-1216/23, de fecha 02.10.2023, y está ocupado actualmente por la Profesora María Virginia González Moreno, número secuencial 26664.

Decisión: Quedó en cuenta y acordó designar como Representante del Consejo Universitario a la Profesora Arelys Rondón de G., de acuerdo al listado emitido por ese Consejo de Facultad.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS PROFESORALES (DAP).

Resolución N° CU-1407/23.

Informes de las Comisiones de Ingresos, Cambios y Egresos y Reincorporaciones, correspondientes a la Relación “A” de la Dirección de Asuntos Profesorales (DAP).

Decisión: Aprobó “sin observaciones” los Informes de las Comisiones de Ingresos, Cambios y Egresos y Reincorporaciones, correspondientes a la Relación “A” de esa Dirección.

SECRETARÍA.

Resolución N° CU-1408/23.

Se sometió a consideración de los Miembros del Consejo Universitario, las Actas Ordinarias N° 07, de fecha 21.03.2022 y N° 08, de fecha 28.03.2022.

Decisión: Aprobó “sin observaciones” las Actas Ordinarias N° 07, de fecha 21.03.2022 y N° 08, de fecha 28.03.2022.

FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN.

Resolución N° CU- 1414/23.

Consejo de la Facultad acordó remitir a este Máximo Organismo, el *Programa Especial para las pruebas del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor, Tiempo Completo, en el Área: Comunicación e Informática,* asignaturas objeto del Concurso: Introducción a la Computación y Producción en Medios; cargo aprobado según la Resolución N° CU-1200/23, de fecha 02.10.2023, y está ocupado actualmente por el Profesor Kervin Vivas, número secuencial 28680, con recursos certificados según DPP 0362.2023, de fecha 02.05.2023, para el Departamento de Comunicación Social de la Escuela de Medios Audiovisuales.

Decisión: Quedó en cuenta y designó como Representante del Consejo Universitario a la Profesora Argelia Ferrer, de acuerdo al listado emitido por ese Consejo de Facultad. Igualmente, se aprueban el Programa y las materias objeto del Concurso.

Resolución N° CU- 1415/23.

Consejo de la Facultad aprobó y acordó remitir a este Máximo Organismo, el **Programa Especial para las pruebas del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor, Tiempo Completo, en el Área: Historia de África y Asia**, asignatura objeto del Concurso: Historia de África; cargo aprobado según la Resolución N° CU-1205/23, de fecha 02.10.2023, y está ocupado por el Profesor Ramón Dugarte, número secuencial 29631, asignado al Departamento de Historia Universal, Escuela de Historia; la disponibilidad presupuestaria del cargo se encuentra certificada según oficio DPP 0445.2023, de fecha 06.06.2023.

Decisión: Quedó en cuenta y designó como Representante del Consejo Universitario al Profesor Hernán Lucena, de acuerdo al listado emitido por ese Consejo de Facultad. Igualmente, se aprueban el Programa y las materias objeto del Concurso.

Resolución N° CU- 1416/23.

Consejo de la Facultad aprobó y acordó remitir a este Máximo Organismo, el *Programa Especial para las pruebas del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor, Dedicación Exclusiva, en el Área: Evaluación de los Aprendizajes de Básica Integral*; cargo aprobado según la Resolución N° CU-1198/23, de fecha 02.10.2023, y está ocupado actualmente por la Profesora Penimer Ferrer, número secuencial 14583, con disponibilidad presupuestaria certificada según oficio DPP 0362.2023, de fecha 02.05.2023, para el Departamento de Medición y Evaluación, Escuela de Educación.

Decisión: Quedó en cuenta y designó como Representante del Consejo Universitario a la Profesora Lidia F. Ruíz, de acuerdo al listado emitido por ese Consejo de Facultad. Igualmente, se aprueban el Programa y las materias objeto del Concurso.

Resolución N° CU- 1417/23.

Consejo de la Facultad aprobó y acordó remitir a este Máximo Organismo, el **Programa Especial para las pruebas del Concurso de**

Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor, Dedicación Exclusiva, en el Área: Evaluación de los Aprendizajes, asignatura objeto del Concurso: Evaluación de los Aprendizajes de las Ciencias Físico Naturales; cargo aprobado según la Resolución N° CU-1197/23, de fecha 02.10.2023, y está ocupado actualmente por la Profesora Virginia Pernía, número secuencial 14825, con disponibilidad presupuestaria certificada según oficio DPP 0362.2023, de fecha 02.05.2023, para el Departamento de Medición y Evaluación, Escuela de Educación.
Decisión: Quedó en cuenta y designó como Representante del Consejo Universitario a la Profesora Lidia F. Ruíz de acuerdo al listado emitido por ese Consejo de Facultad. Igualmente, se aprueban el Programa y las materias objeto del Concurso.

Resolución N° CU- 1418/23.

Consejo de la Facultad aprobó y acordó remitir a este Máximo Organismo, el **Programa Especial para las pruebas del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Asistente, Dedicación Exclusiva, en el Área: Arte Infantil**, asignaturas objeto del Concurso: Taller Gráfico Plástico I y II; cargo aprobado según la Resolución N° CU-1206/23, de fecha 02.10.2023, y está ocupado actualmente por la Profesora Zulima Díaz, número secuencial 31263, con disponibilidad presupuestaria certificada según oficio DPP 0362.2023, de fecha 02.05.2023, para el Departamento de Preescolar, Escuela de Educación.

Decisión: Quedó en cuenta y designó como Representante del Consejo Universitario a la Profesora Marianela Reinoza, de acuerdo al listado emitido por ese Consejo de Facultad. Igualmente, se aprueban el Programa y las materias objeto del Concurso.

Resolución N° CU- 1419/23.

Consejo de la Facultad aprobó y acordó remitir a este Máximo Organismo, el **Programa Especial para las pruebas del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a**

nivel de Instructor, Dedicación Exclusiva, en el Área: Historia de América, asignaturas objeto del Concurso: Historia de España, Historia de América I, Historia de América II, Historia de América III e Historia de América IV; cargo aprobado según la Resolución N° CU-1204/23, de fecha 02.10.2023, y está ocupado actualmente por la Profesora María Contreras, número secuencial 14826, con disponibilidad presupuestaria certificada según oficio DPP 0362.2023, de fecha 02.05.2023, para el Departamento de Historia de América y Venezuela, Escuela de Historia.

Decisión: Quedó en cuenta y designó como Representante del Consejo Universitario al Profesor Gilberto Quintero, de acuerdo al listado emitido por ese Consejo de Facultad. Igualmente, se aprueban el Programa y las materias objeto del Concurso.

Resolución N° CU- 1420/23.

Consejo de la Facultad aprobó y acordó remitir a este Máximo Organismo, el **Programa Especial para las pruebas del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor, Dedicación Exclusiva, en el Área: Pedagogía General y Teoría Educativa**, asignaturas objeto del Concurso: Pedagogía General y Teoría Educativa; cargo aprobado según la Resolución N° CU-1203/23, de fecha 02.10.2023, y está ocupado actualmente por el Profesor Orlan Vielma, número secuencial 9550, con disponibilidad presupuestaria certificada según oficio DPP 0362.2023, de fecha 02.05.2023, para el Departamento de Pedagogía y Didáctica, Escuela de Educación.

Decisión: Quedó en cuenta y designó como Representante del Consejo Universitario al Profesor Ramón Devia, de acuerdo al listado emitido por ese Consejo de Facultad. Igualmente, se aprueban el Programa y las materias objeto del Concurso.

Resolución N° CU- 1421/23.

Consejo de la Facultad aprobó y acordó remitir a este Máximo Organismo, el **Programa Especial para las pruebas del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a**

nivel de Instructor, Tiempo Completo, en el Área: Fotografía, asignaturas objeto del Concurso: “Taller de Realización I” y “Taller de Dirección de Fotografía para Cine y Video”; cargo aprobado según la Resolución N° CU-1202/23, de fecha 02.10.2023, y está ocupado actualmente por el Profesor Auytem Daniel Matos, número secuencial 28671, con disponibilidad presupuestaria certificada según oficio DPP 0362.2023, de fecha 02.05.2023, para el Departamento de Cinematografía, Video y Televisión, Escuela de Medios Audiovisuales.

Decisión: Quedó en cuenta y designó como Representante del Consejo Universitario a la Profesora Nallyana Salas., de acuerdo al listado emitido por ese Consejo de Facultad. Igualmente, se aprueban el Programa y las materias objeto del Concurso.

Resolución N° CU- 1422/23.

Consejo de la Facultad aprobó la **designación de la Profesora Jimena Pérez**, titular de la Cédula de Identidad N° 24.192.289, como **Coordinadora Encargada de la Maestría en Educación, Mención Informática y Diseño Instruccional, a partir del 06.11.2023 hasta el 11.12.2023**, supliendo al Profesor Gustavo Velazco, Coordinador titular, quien durante este período goza de un permiso de índole personal.

Decisión: Aprobó la designación de la Profesora Jimena Pérez, titular de la Cédula de Identidad N° 24.192.289, como Coordinadora Encargada de la Maestría en Educación, Mención Informática y Diseño Instruccional, a partir del 06.11.2023 hasta el 11.12.2023.

Resolución N° CU- 1423/23.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación suscrita por la Profesora Yanett Segovia, Coordinadora del Doctorado en Ciencias Humanas de esa Facultad, informando que en atención a la respuesta obtenida por el Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes sobre la consulta realizada por ese programa doctoral, en cuanto a la necesidad de flexibilizar la decisión

tomada anteriormente por este Máximo Organismo de «no graduar a más aspirantes al título de Doctor en Ciencias Humanas hasta tanto no se realice la reforma del Reglamento Interno del Doctorado en Ciencias Humanas, el Servicio Jurídico respondió positivamente a esta petición, *sugiriendo la flexibilización en los siguientes términos:*

«En consecuencia, se recomienda:

ÚNICO: *Solicitar al Consejo Universitario, a través de la Decana de la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Los Andes, en su condición de integrante del Consejo Universitario, levantar sanción de la recomendación cuarta, aprobada por el Consejo Universitario el 20.05.2023, en Resolución N° CU-0665/23, por cuanto existe una clara voluntad por parte del Consejo Directivo del Doctorado en Ciencias Humanas para la revisión y optimización de la dinámica y contenido del régimen académico, así como el apego irrestricto del Reglamento Interno del Programa Doctoral, aprobado por el Consejo Nacional de Universidades y publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.508, del 25 de agosto de 2006, a los fines de que se abra el proceso de cierre de expediente a los doctorandos que ya han cumplido con todos los requisitos académicos previstos para la obtención del correspondiente título».*

En tal sentido, ese Consejo de Facultad aprobó solicitar a este Máximo Organismo, se levante la sanción de la recomendación cuarta, aprobada por este Cuerpo según la Resolución N° CU-0665/23, de fecha 20.05.2023, de no graduar a más aspirantes al título de Doctor en Ciencias Humanas hasta tanto no se realice la reforma del Reglamento Interno del Doctorado en Ciencias Humanas, por cuanto existe una clara voluntad por parte del Consejo Directivo del Doctorado en Ciencias Humanas para la revisión y optimización de la dinámica y contenido del régimen académico, así como el apego irrestricto del Reglamento Interno del

Programa Doctoral, aprobado por el CNU y publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.508, a los fines de que se les permita a los doctorandos de este Programa de Postgrado, que ya han cumplido con todos los requisitos académicos previstos para la obtención del correspondiente título, realizar el proceso de cierre de expediente, y puedan graduarse este próximo mes de diciembre, conforme a la recomendación producida por el Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes.

Decisión: **Aprobó levantar sanción de la recomendación cuarta, aprobada por este Cuerpo según la Resolución N° CU-0665/23, de fecha 20.05.2023, de no graduar a más aspirantes al título de Doctor en Ciencias Humanas hasta tanto no se realice la reforma del Reglamento Interno del Doctorado en Ciencias Humanas.**

FACULTAD DE MEDICINA.

Resolución N° CU- 1424/23.

Consejo de la Facultad conoció y aprobó la comunicación N° DEND-100/2023, de fecha 03.10.2023, de la Profesora Gauciry Bruce, Directora de la Escuela de Nutrición y Dietética, informando que en Consejo de Escuela N° 02, del día 08.08.2023, se conoció, discutió y decidió **Reprogramar el año Académico Periodo U-2022**, con base a la situación presentada con la Unidad Académica de Alimentación Colectiva, con finalización del año académico U-2022 para el 24.11.2023.

Decisión: **Aprobó la Reprogramación del año Académico Periodo U-2022, de la Escuela de Nutrición y Dietética, de la Facultad de Medicina.**

Resolución N° CU-1463/23.

Comunicación s/n°, de fecha 26.10.2023, recibida el 30.10.2023, suscrita por el **Ciudadano Carlos Guillermo Cárdenas, Profesor Titular del Instituto de Investigación Cardiovasculares**, mediante la cual solicito a este Máximo Organismo, el ingreso de su nieta Fabiana Lucia Cárdenas Di Giammarco, titular de la Cédula de Identidad

N° 30.270.436, a la carrera de Medicina por Convenio, dado que ha sido criada, formada y orientada por su persona desde temprana edad.

Señala que Fabiana Lucia presentó y aprobó la pasada Prueba Psicológica; para la prueba PINA se vio obligada a atender emergencia médica de su abuela materna, cuadro depresivo grave, en la ciudad de Margarita, siendo imposible su regreso para la fecha estipulada de la Prueba.

Así mismo, manifiesta que la bachiller cumple con los requisitos, promedio de bachillerato 18.3 puntos, y plantea esta solicitud por vía de excepción.

Decisión: Acordó remitir al Consejo de la Facultad de Medicina, para estudio e informe.

FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO.

Resolución N° CU- 1425/23.

Consejo de la Facultad conoció su comunicación N° DTC.025.2023, de fecha 01.06.2023, del Profesor José Filadelfo Balbuena, Jefe del Departamento de Tecnología de la Construcción, remitiendo para conocimiento y fines consiguientes, la **designación de los coordinadores de área del departamento**, los cuales quedaron de la siguiente manera: Profesora María Alejandra Rojo de Rangel, área de Instalaciones; Profesor Luis Paredes, área de Estabilidad; Profesor Emiro Quintero, área de Ciencias Básicas y Profesor Luis Galindez, área de Construcción y Laboratorio de Materiales.

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó aprobar y tramitar ante este Máximo Organismo, la designación de la Profesora María Alejandra Rojo de Rangel, titular de la Cédula de Identidad N° 16.933.897, como Coordinadora del área de Instalaciones, a partir del 06.07.2023, adscrita al Departamento de Tecnología de la Construcción, Escuela de Arquitectura, de esa Facultad.

Decisión: Quedó en cuenta de la designación de la Profesora María Alejandra Rojo de Rangel, como Coordinadora del área de Instalaciones, a partir del 06.07.2023, adscrita al Departamento de Tecnología de la Construcción, Escuela de Arquitectura, de esa Facultad.

Resolución N° CU- 1426/23.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° DTC.025.2023, de fecha 01.06.2023, del Profesor José Filadelfo Balbuena, Jefe del Departamento de Tecnología de la Construcción, remitiendo para conocimiento y fines consiguientes, la **designación de los coordinadores de área del departamento**, los cuales quedaron de la siguiente manera: Profesora María Alejandra Rojo de Rangel, área de Instalaciones; Profesor Luis Paredes, área de Estabilidad; Profesor Emiro Quintero, área de Ciencias Básicas y Profesor Luis Galindez, área de Construcción y Laboratorio de Materiales.

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó aprobar y tramitar ante este Máximo Organismo, la designación del Profesor Luis Paredes, titular de la Cédula de Identidad N° 8.025.837, como Coordinador del área de Estabilidad, a partir del 06.07.2023, adscrita al Departamento de Tecnología de la Construcción, Escuela de Arquitectura, de esa Facultad.

Decisión: Quedó en cuenta de la designación del Profesor Luis Paredes, como Coordinador del área de Estabilidad, a partir del 06.07.2023, adscrito al Departamento de Tecnología de la Construcción, Escuela de Arquitectura, de esa Facultad.

Resolución N° CU- 1427/23.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° DTC.025.2023, de fecha 01.06.2023, del Profesor José Filadelfo Balbuena, Jefe del Departamento de Tecnología de la Construcción, remitiendo para conocimiento y fines consiguientes, la **designación de los coordinadores de área del departamento**, los cuales quedaron de la siguiente manera: Profesora María Alejandra Rojo de Rangel, área de Instalaciones;

Profesor Luis Paredes, área de Estabilidad; Profesor Emiro Quintero, área de Ciencias Básicas y Profesor Luis Galindez, área de Construcción y Laboratorio de Materiales.

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó aprobar y tramitar ante este Máximo Organismo, la designación del Profesor Emiro Quintero, titular de la Cédula de Identidad N° 15.755.303, como Coordinador del área de Ciencias Básicas, a partir del 06.07.2023, adscrita al Departamento de Tecnología de la Construcción, Escuela de Arquitectura, de esa Facultad.

Decisión: Quedó en cuenta de la designación del Profesor Emiro Quintero, como Coordinador del área de Ciencias Básicas, a partir del 06.07.2023, adscrito al Departamento de Tecnología de la Construcción, Escuela de Arquitectura, de esa Facultad.

Resolución N° CU- 1428/23.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° DTC.025.2023, de fecha 01.06.2023, del Profesor José Filadelfo Balbuena, Jefe del Departamento de Tecnología de la Construcción, remitiendo para conocimiento y fines consiguientes, la **designación de los coordinadores de área del departamento**, los cuales quedaron de la siguiente manera: Profesora María Alejandra Rojo de Rangel, área de Instalaciones; Profesor Luis Paredes, área de Estabilidad; Profesor Emiro Quintero, área de Ciencias Básicas y Profesor Luis Galindez, área de Construcción y Laboratorio de Materiales.

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó aprobar y tramitar ante este Máximo Organismo, la designación del Profesor Luis Galindez Galdona, titular de la Cédula de Identidad N° 6.857.409, como Coordinador del área de Construcción y Laboratorio de Materiales, a partir del 06.07.2023, adscrita al Departamento de Tecnología de la Construcción, Escuela de Arquitectura, de esa Facultad.

Decisión: Quedó en cuenta de la designación del Profesor Luis Galindez Galdona, como Coordinador del área de

Construcción y Laboratorio de Materiales, a partir del 06.07.2023, adscrito al Departamento de Tecnología de la Construcción, Escuela de Arquitectura, de esa Facultad.

Resolución N° CU- 1429/23.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° C.DTDI.10.23, de fecha 28.06.2023, emitida por el Profesor Jochimin Cañas, Jefe del Departamento de Tecnología para el Diseño Industrial, remitiendo para conocimiento y fines consiguientes, la designación del Coordinador del área de Taller de Cerámica de los Talleres de Producción, que estará a cargo del Profesor Darwin Molina Becerra, titular de la Cédula de Identidad N° 15.622.220.

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó aprobar y tramitar ante este Máximo Organismo, la designación del Profesor Darwin Molina Becerra, titular de la Cédula de Identidad N° 15.622.220, como Coordinador del área de Taller de Cerámica de los Talleres de Producción, a partir del 06.07.2023, adscrita al Departamento de Tecnología para el Diseño Industrial, Escuela de Diseño Industrial, de esa Facultad.

Decisión: Quedó en cuenta de la designación del Profesor Darwin Molina Becerra, como Coordinador del área de Taller de Cerámica de los Talleres de Producción, a partir del 06.07.2023, adscrito al Departamento de Tecnología para el Diseño Industrial, Escuela de Diseño Industrial, de esa Facultad.

Resolución N° CU- 1430/23.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° C.DTDI.07.23, de fecha 28.06.2023, emitida por el Profesor Jochimin Cañas, Jefe del Departamento de Tecnología para el Diseño Industrial, remitiendo para conocimiento y fines consiguientes, la designación del Coordinador del área de Tecnología, que estará a cargo del Profesor Edgar Armando Ceballos Morales, titular de la Cédula de Identidad N° 16.019.936.

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó

aprobar y tramitar ante este Máximo Organismo, la designación del Profesor Edgar Armando Ceballos Morales, titular de la Cédula de Identidad N° 16.019.936, como Coordinador del área de Tecnología, a partir del 06.07.2023, adscrita al Departamento de Tecnología para el Diseño Industrial, Escuela de Diseño Industrial, de esa Facultad.

Decisión: Quedó en cuenta de la desigancion del Profesor Edgar Armando Ceballos Morales, como Coordinador del área de Tecnología, a partir del 06.07.2023, adscrito al Departamento de Tecnología para el Diseño Industrial, Escuela de Diseño Industrial, de esa Facultad.

Resolución N° CU- 1431/23.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° C.DTDI.09.23, de fecha 28.06.2023, emitida por el Profesor Jochimin Cañas, Jefe del Departamento de Tecnología para el Diseño Industrial, remitiendo para conocimiento y fines consiguientes, la designación del Coordinador del área de Modelos, que estará a cargo del Profesor Darwin Molina Becerra, titular de la Cédula de Identidad N° 15.622.220.

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó aprobar y tramitar ante este Máximo Organismo, la designación del Profesor Darwin Molina Becerra, titular de la Cédula de Identidad N° 15.622.220, como Coordinador del área de Modelos, a partir del 06.07.2023, adscrito al Departamento de Tecnología para el Diseño Industrial, Escuela de Diseño Industrial, de esa Facultad.

Decisión: Quedó en cuenta de la designación del Profesor Darwin Molina Becerra, como Coordinador del área de Modelos, a partir del 06.07.2023, adscrito al Departamento de Tecnología para el Diseño Industrial, Escuela de Diseño Industrial, de esa Facultad.

Resolución N° CU- 1432/23.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° C.DTDI.011.23, de fecha 28.06.2023, emitida por el Profesor Jochimin Cañas, Jefe del Departamento de Tecnología

para el Diseño Industrial, remitiendo para conocimiento y fines consiguientes, la designación del Coordinador del área de Taller de Modelos, que estará a cargo del Profesor Jochimin Cañas Cedeño, titular de la Cédula de Identidad N° 12.416.113.

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó aprobar y tramitar ante este Máximo Organismo, la designación del Profesor Jochimin Cañas Cedeño, titular de la Cédula de Identidad N° 12.416.113, como Coordinador del área de Taller de Modelos, a partir del 06.07.2023, adscrito al Departamento de Tecnología para el Diseño Industrial, Escuela de Diseño Industrial, de esa Facultad.

Decisión: Quedó en cuenta de designación del Profesor Jochimin Cañas Cedeño, como Coordinador del área de Taller de Modelos, a partir del 06.07.2023, adscrito al Departamento de Tecnología para el Diseño Industrial, Escuela de Diseño Industrial, de esa Facultad.

Resolución N° CU- 1433/23.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° DMHH.09.2023, de fecha 29.06.2023, emitida por el Profesor Debby Avendaño, Jefe del Departamento de Materias Históricas y Humanísticas, remitiendo para conocimiento y fines consiguientes, la designación de los Coordinadores de los jefes de área adscritos al Departamento.

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó aprobar y tramitar ante este Máximo Organismo, la designación del Profesor Debby Avendaño Sánchez, titular de la Cédula de Identidad N° 10.712.652, como Coordinador del área de Historia y Teoría de la Arquitectura, a partir del 06.07.2023, adscrita al Departamento de Materias Históricas y Humanísticas, Escuela de Arquitectura, de esa Facultad.

Decisión: Quedó en cuenta de la designación del Profesor Debby Avendaño Sánchez, como Coordinador del área de Historia y Teoría de la Arquitectura, a partir del 06.07.2023, adscrito al Departamento de Materias Históricas y Humanísticas, Escuela de Arquitectura, de esa Facultad.

Resolución N° CU- 1434/23.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° DEC.096.2023, de fecha 19.07.2023, emitida por el Profesor Argimiro Castillo Gandica, Decano de esa Facultad, remitiendo para su aprobación, la *ratificación del Profesor Juan Carlos Rojas Zerpa*, titular de la Cédula de Identidad N° 11.465.811, *como Coordinador de la Comisión Científica de esa Facultad ante el CDCHTA, y al Profesor Ramiro Prato Vicuña*, titular de la Cédula de Identidad N° 8.042.620, *como Suplente*.

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó aprobar y tramitar ante este Máximo Organismo, la ratificación del Profesor Juan Carlos Rojas Zerpa, titular de la Cédula de Identidad N° 11.465.811, como Coordinador de la Comisión Científica de esa Facultad ante el CDCHTA, y al Profesor Ramiro Prato Vicuña, titular de la Cédula de Identidad N° 8.042.620, como Suplente.

Decisión: Quedó en cuenta de la ratificación del Profesor Juan Carlos Rojas Zerpa, como Coordinador de la Comisión Científica de esa Facultad ante el CDCHTA y al Profesor Ramiro Prato Vicuña, como Suplente.

Resolución N° CU- 1435/23.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° DEC.0105.2023, de fecha 04.10.2023, emitida por el Profesor Argimiro Castillo Gandica, Decano de esa Facultad, donde postula al *Profesor Bernardo Moncada Cárdenas*, titular de la Cédula de Identidad N° 3.498.643, *como Director del Centro de Estudios Históricos “Alfonso Vengas Rizo” (CEHAAV) de esa Facultad, a partir de la presente fecha*.

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó aprobar y tramitar ante este Máximo Organismo, la designación del Profesor Bernardo Moncada Cárdenas, titular de la Cédula de Identidad N° 3.498.643, como Director del Centro de Estudios Históricos “Alfonso Vengas Rizo” (CEHAAV) de esa Facultad, a partir del 13.10.2023.

Decisión: Aprobó la designación del Profesor Bernardo Moncada Cárdenas, titular de la Cédula de Identidad N° 3.498.643, como Director del Centro de Estudios Históricos “Alfonso Vengas Rizo” (CEHAAV) de esa Facultad, a partir del 13.10.2023.

Resolución N° CU- 1436/23.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° DEC.0106.2023, de fecha 04.10.2023, emitida por el Profesor Argimiro Castillo Gandica, Decano de esa Facultad, donde propone a la *Ciudadana Nancy María Dalta Albarrán*, titular de la Cédula de Identidad N° 12.777.100, *como Coordinadora de la Unidad de Apoyo Secretarial y de Servicios de esa Facultad*.

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó aprobar y tramitar ante este Máximo Organismo, la designación de la Ciudadana Nancy María Dalta Albarrán, titular de la Cédula de Identidad N° 12.777.100, como Coordinadora de la Unidad de Apoyo Secretarial y de Servicios de esa Facultad, a partir del 13.10.2023.

Decisión: Quedó en cuenta de la designación de la Ciudadana Nancy María Dalta Albarrán, como Coordinadora de la Unidad de Apoyo Secretarial y de Servicios de esa Facultad, a partir del 13.10.2023.

Resolución N° CU- 1437/23.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° C.de P-096-2023, de fecha 25.07.2023, emitida por la Profesora Ana Luzmila Trujillo Rojas, Coordinadora de la Comisión de Postgrado de esa Facultad, remitiendo para conocimiento y fines consiguientes, el nuevo Consejo Directivo de la Especialización en Desarrollo Rural Integrado, de esa Facultad, a partir del 11.10.2022, el cual quedó conformado de la siguiente manera:

Prof. María Alejandra Rosales Lobo, Coordinadora del Programa

Prof. Juan Borges, Miembro Principal

Prof. Juan Carlos Rojas, Miembro Principal

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó

aprobar y tramitar ante este Máximo Organismo, la designación, de manera extemporánea por inadvertencia administrativa, del nuevo Consejo Directivo de la Especialización en Desarrollo Rural Integrado, de esa Facultad, a partir del 11.10.2022, el cual quedó conformado de la siguiente manera:

Prof. María Alejandra Rosales Lobo, Coordinadora del Programa

Prof. Juan Borges, Miembro Principal

Prof. Juan Carlos Rojas, Miembro Principal

Decisión: Aprobó la designación, del nuevo Consejo Directivo de la Especialización en Desarrollo Rural Integrado, de la Facultad de Arquitectura y Diseño, a partir del 11.10.2022.

NÚCLEO UNIVERSITARIO “RAFAEL RANGEL”, DE TRUJILLO (NURR).

Resolución N° CU- 1438/23.

Consejo de Núcleo conoció la comunicación N° IEJWT_0086-23, de fecha 02.05.2023, dirigida al Profesor Geovanny Castellanos, Decano – Vicerrector (E) de ese Núcleo, suscrita por la Profesora Elci Villegas, Directora del Instituto Experimental JWT, y recibida el 10.05.2023, remitiendo el Informe #1 de la Comisión Integrada por los Profesores Elci Villegas, José Arturo Bastidas y Mary Roraima Godoy, recibido el 03.05.2023, sobre la ausencia laboral del Profesor Eros Ángel, desde el 13 de octubre hasta la presente fecha, en el que se concluye: 1. Se determinó el incumplimiento a las actividades Docentes y de Investigación al Instituto Experimental “JWT”ULA-NURR en conformidad de los siguientes artículos: artículo 58, numeral 8; artículo 58, numeral 9; artículo 140, artículo 141 y artículo 152. En tal sentido la Comisión recomienda al Consejo de Núcleo actuar de acuerdo a los artículos 191, 192, 193 y 194 del Estatuto de Personal Docente y de Investigación de la ULA. En dicho informe, la Profesora Elci Villegas notifica la recepción, de fecha 26.02.2023, la renuncia vía correo electrónico del Profesor Eros Ángel, a partir del 28.02.2023.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo acordó lo siguiente:

- Aprobar el Informe de la Comisión en función de las recomendaciones expuestas y actuar de acuerdo a los artículos 191, 192, 193 y 194 del Estatuto de Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes (ULA).
- No aceptar la renuncia enviada vía correo electrónico por el Profesor Eros Ángel, a partir del 28.02.2023.
- Constituirse el Consejo de Núcleo en pleno como Comisión Sustanciadora de conformidad con el artículo 195 del Estatuto de Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes (EPDI ULA), integrada por los Profesores Geovanny Castellanos, Gladys Gutiérrez, Mary Roraima Godoy, Ibis Quintero, Elci Villegas y la Bachiller Laura Alvarado, a fin de sustanciar el expediente sancionatorio al Profesor Eros Ángel, de acuerdo a los artículos 191, 192, 193 y 194 del Estatuto de Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes (ULA).
- Instalar la Comisión Sustanciadora entre el segundo y cuarto día hábil, de acuerdo al artículo 196 del EPDI, fijando como fecha probable el 25.09.2023, a las 9:00 am, en la Sala de Reuniones del Vicerrectorado del NURR.
- Solicitar la asistencia legal del Abogado Leonardo Cegarra, titular de la Cédula de Identidad N° 13.378.211, Asesor Jurídico del NURR-ULA, durante todo el proceso de instrucción del expediente, de acuerdo al artículo 196 del EPDI.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU- 1439/23.

Consejo de Núcleo conoció la comunicación S/N°, de fecha 05.06.2023, dirigida al Profesor

Geovanny Castellanos, Decano – Vicerrector (E) de ese Núcleo, suscrita por el Profesor Carlos Baptista Díaz, Coordinador de Investigación y Postgrado del NURR-ULA) y recibida el 05.06.2023 vía whatsapp, solicitando la designación de manera formal como coordinador de Cultura. Por el motivo que la palabra “Encargado” no está en los dominios actuales de su representación ante esa responsabilidad.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo aprobó la designación, de manera formal, del Profesor Carlos Baptista Díaz, como Coordinador de Cultura.

Decisión: Aprobó la designación del Profesor Carlos Baptista Díaz, como Coordinador de Cultura de ese Núcleo Universitario “Rafael Rangel” de Trujillo.

Resolución N° CU- 1440/23.

Consejo de Núcleo conoció la comunicación N° UDAP 075/23, de fecha 09.08.2023, suscrita por el Profesor José Arturo Bastidas, Coordinador de la UDAP-NURR) y recibida vía correo electrónico el 02.10.2023, remitiendo la agenda “B” del 09.08.2023, en la cual solicita la designación de Jurado que estudiará las credenciales presentadas por el Profesor Arturo José Bastidas Delgado, titular de la Cédula de Identidad N° 5.348.682, para la Ubicación en el Escalafón, de conformidad con el Reglamento para la Ubicación en el Escalafón de la Universidad de Los Andes (RUEPDI-ULA), aprobado por este Máximo Organismo según la Resolución N° CU-1867/10, de fecha 08.11.2010.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo acordó designar a las Profesoras Gladys Gutiérrez (Coordina), Ibis Quintero y Mary Godoy, como Jurado que estudiará las credenciales presentadas por el Profesor Arturo José Bastidas Delgado, titular de la Cédula de Identidad N° 5.348.682, para la Ubicación en el Escalafón, de conformidad con el Reglamento para la Ubicación en el Escalafón de la Universidad de Los Andes (RUEPDI-ULA).

Decisión: Aprobó la solicitud.

Resolución N° CU- 1469/23.

Comunicación CN/UDAP-094/23 de fecha 06.07.2023, (recibido 19.10.2023), suscrita por el Profesor Geovanny Csstellanos, Vicerrector-Decano y el Profesor Alfredo A. Castro A., Coordinador de Secretaría del Núcleo Universitario “Rafael Rangel”, relacionada, con la solicitud de cambio de dedicación de Instructor a Medio Tiempo a Instructor Tiempo Completo del **Profesor Ytaliar Torres Angulo**, en el **área computación**, adscrito al Departamento de Física y Matemáticas, del Núcleo Universitario “Rafael Rangel”.

Decisión: Aprobó el informe.

Resolución N° CU- 1470/23.

Comunicación CN/UDAP-098/23 de fecha 06.07.2023, (recibido 19.10.2023), suscrita por el Profesor Geovanny Csstellanos, Vicerrector-Decano y el Profesor Alfredo A. Castro A., Coordinador de Secretaría del Núcleo Universitario “Rafael Rangel”, relacionada, con la solicitud de cambio de dedicación de Asistente Tiempo Completo a Asistente Dedicación Exclusiva del **Profesor Ali Daniel Medina Ángel**, en el **área Sociología**, adscrito al Departamento de Ciencias Sociales, del Núcleo Universitario “Rafael Rangel”.

Decisión: Aprobó el informe.

Resolución N° CU- 1471/23.

Comunicación CN/UDAP-097/23 de fecha 06.07.2023, (recibido 19.10.2023), suscrita por el Profesor Geovanny Csstellanos, Vicerrector-Decano y el Profesor Alfredo A. Castro A., Coordinador de Secretaría del Núcleo Universitario “Rafael Rangel”, relacionada, con la solicitud de cambio de dedicación de Instructor Tiempo Completo a Instructor Dedicación Exclusiva del **Profesor Arturo José Bastidas Delgado**, en el **área Filosofía**, adscrito al Departamento de Ciencias Sociales, del Núcleo Universitario “Rafael Rangel”.

Decisión: Aprobó el informe.

Resolución N° CU- 1472/23.

Comunicación CN/UDAP-078/23 de fecha 06.07.2023, (recibido 19.10.2023), suscrita por el Profesor Geovanny Csstellanos, Vicerrector-Decano y el Profesor Alfredo A. Castro A., Coordinador de Secretaría del Núcleo Universitario “Rafael Rangel”, relacionada, con la solicitud de cambio de dedicación de Instructor Tiempo Completo a Instructor Dedicación Exclusiva de la **Profesora Marlyn Carolina Viloría Flores**, en el **área Prácticas Profesionales**, adscrito al Departamento de Ciencias Pedagógicas del Núcleo Universitario “Rafael Rangel”.

Decisión: Aprobó el informe.

Resolución N° CU- 1473/23.

Comunicación CN/UDAP-077/23 de fecha 18.05.2023, (recibido 19.10.2023), suscrita por el Profesor Geovanny Castellanos, Vicerrector-Decano del Núcleo Universitario “Rafael Rangel”, mediante la cual solicita Cambio de Dedicación para la **Profesora Vaiviry Josefina Valera**, de Instructor Tiempo Completo para Instructor a Dedicación exclusiva, adscrita al Departamento de Ciencias Pedagógicas del Núcleo Universitario “Rafael Rangel”.

Decisión: Aprobó el informe.

NÚCLEO UNIVERSITARIO “DR. PEDRO RINCÓN GUTIÉRREZ” DEL TÁCHIRA (NUTULA).

Resolución N° CU- 1441/23.

Consejo de Núcleo conoció en el Acta N° 14.2023, la comunicación N° DEYL.030.2023, de fecha 10.08.2023, recibida vía correo electrónico el 10.08.2023, suscrita por la Profesora Johana Noguera Cárdenas, Jefa del Departamento de Español y Literatura de ese Núcleo, donde expone textualmente lo siguiente:

....“En Consejo de Departamento, sesión ordinaria N° 07-2023, de fecha 08 de agosto del año en curso, fue aprobada mi renuncia a la jefatura del Departamento de Español Literatura y ratificada mi renuncia presentada al Vicerrector y demás miembros del Consejo de Núcleo el 01.2023. Cabe destacar que mi

designación departamental fue hecha en la sesión 01.2023 y aprobada por el Consejo Universitario, bajo la resolución N° CU-0212-2023 de fecha 27.02.2023.

De igual forma, cumpla con informar que, en el mencionado Consejo de Departamento, sesión ordinaria N° 07-2023, no hubo postulaciones para el nombramiento del jefe encargado.”

Al respecto, ese Consejo de Núcleo **aprobó** lo siguiente:

- La renuncia de la Profesora Johana Noguera Cárdenas, como Jefe del Departamento de Español y Literatura.
- En un todo de acuerdo con el Reglamento para los Departamentos de los Núcleos, la Profesora Johana Noguera, debe permanecer en su cargo, hasta tanto el Consejo de Departamento convoque a elecciones para designar el nuevo jefe de Departamento o postular un jefe como encargado para que asuma la coordinación de dicho departamento por la renuncia de la Profesora Johana Noguera.

Decisión: Aprobó la renuncia, y la condición expuesta sobre que la Profesora Johana Noguera, debe permanecer en el cargo hasta tanto el Consejo de Departamento convoque a las elecciones correspondientes.

Resolución N° CU- 1442/23.

Consejo de Núcleo conoció en el Acta N° 16.2023, la comunicación N° DC.077.2023, de fecha 17.10.2023, recibida vía correo electrónico el 17.10.2023, suscrita por el Profesor Álvaro Mendoza Espinoza, Jefe (E) del Departamento de Ciencias de ese Núcleo, informando que en sesión ordinaria del Consejo de Departamento de Ciencias CDC-Virtual Ordinario Ampliado – Sesión N° 03-2023/06.10.2023, se conoció la comunicación enviada por el Profesor Luis Lobo, quien solicita cambio de unidad de adscripción del Departamento de Ciencias al Departamento de Ciencias Administrativas y Contables, y cita textualmente lo siguiente:

“Las razones expresadas por el profesor Lobo son las siguientes:

“Por medio de la presente me dirijo a ustedes con la finalidad de solicitar el cambio de adscripción del Departamento de Ciencias al Departamento de Ciencias Administrativas y Contables a partir de la presente fecha. En vista que, desde el 16 de enero del 2020, fecha en la cual ingresé a la universidad como PROFESOR ORDINARIO en categoría de INSTRUCTOR y a TIEMPO COMPLETO, y hasta la fecha, no me ha sido programada carga académica ni he dictado asignaturas inherentes al área de Práctica Profesional en la cual se llevó a cabo y gané mi concurso de oposición.”

Vale destacar que, a pesar de su ingreso por el Área de Práctica Experimental (actualmente Área de Didáctica de la Física y la Matemática) el Profesor Lobo ha sido programado por asignaturas del Área de Álgebra y del Área de Matemática Aplicada, debido a las necesidades del personal docente en esas áreas y la baja demanda en el área de prácticas docentes de la carrera de Educación mención Física y Matemática.”

En tal sentido, participa que el Consejo de Departamento resolvió aprobar la solicitud de traslado del Profesor Luis Lobo al Departamento de Ciencias Administrativas y Contables para ser programado en las Áreas de dicho Departamento.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo aprobó la solicitud de traslado del Profesor Luis Lobo, del Departamento de Ciencias al Departamento de Ciencias Administrativas y Contables, para ser programado en las Áreas de dicho Departamento.

Decisión: Aprobó la solicitud de traslado del Profesor Luis Lobo, del Departamento de Ciencias al Departamento de Ciencias Administrativas y Contables, para ser programador en las Áreas de dicho Departamento.

Resolución N° CU- 1443/23.

Consejo de Núcleo conoció en el Acta N° 16.2023, la comunicación N° DC.079.2023, de

fecha 17.10.2023, recibida vía correo electrónico el 17.10.2023, suscrita por el Profesor Álvaro Mendoza Espinoza, Jefe (E) del Departamento de Ciencias de ese Núcleo, informando que en sesión ordinaria del Consejo de Departamento de Ciencias CDC-Virtual Ordinario Ampliado – Sesión N° 04-2023 /17.10.2023, se conoció la comunicación enviada por el Profesor Freddy Ramírez Quintero, Secretario de la Subcomisión Electoral del Departamento, donde participa el listado de los únicos postulados a los cargos de Jefe de Departamento y representantes profesoraes al Consejo de Departamento.

En la comunicación se indica el Nombramiento de los candidatos de las elecciones del Jefe de Departamento de Ciencias y Representantes Profesoraes a nivel de Escalafón, Instructor y Contratado, siendo los únicos que se postularon voluntariamente a los cargos, teniendo como resultado:

Jefe de Departamento:	- Joaquín Vivas Gámez
Representantes de Profesores de Escalafón:	-Doray Contreras de Zambrano -Doris Coromoto Pernía Barragán -María Alejandra Harb Ordoñez -Jonathan Riveros Hernández -José Antonio Zambrano
Representantes de los Profesores Instructores:	-Sheila Lizcano García -Pedro Beltrán Beltrán
Representantes de los Profesores Contratados:	- Wolfgang Guerrero Contreras

En ese sentido, participa que el Consejo de Departamento resolvió aprobar el nombramiento de los profesores del listado como Jefe de Departamento y Representantes Profesoraes al Consejo de Departamento en las condiciones expresadas en la tabla anterior, para asumir funciones a partir del 01.11.2023. Al respecto, ese Consejo de Núcleo aprobó el nombramiento de los profesores del listado como Jefe de Departamento y Representantes Profesoraes al Consejo de Departamento en

las condiciones expresadas en la tabla anterior, para asumir funciones a partir del 01.11.2023, y remiten a este Máximo Organismo, para aprobación definitiva.

Decisión: Aprobó la designación del Jefe de Departamento y quedó en cuenta de los Representantes Profesorales restantes.

Resolución N° CU- 1444/23.

Consejo de Núcleo conoció en el Acta N° 13.2023, el Acta con los resultados del **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Formación de Competencias del Inglés**, para el Departamento de Idiomas Modernos de ese Núcleo, las asignaturas objeto del Concurso son: Comprensión Lectora de Lengua Extranjera (Inglés/Francés); Desarrollo de la Competencia Lingüística del Inglés I, Desarrollo de la Competencia Comunicativa Oral del Inglés II, Desarrollo de la Competencia Lingüística del Inglés II, Desarrollo de la Competencia Comunicativa III (Inglés), Evaluación de la Enseñanza y el Aprendizaje del Idioma Inglés, Literatura de los Pueblos de Habla Inglesa, Lectura y Escritura del Inglés, Teorías Psicolingüísticas en la Enseñanza-Aprendizaje de una L.E., Manifestaciones Multiculturales de los Pueblos de Habla Inglesa.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo, vistos los resultados presentados en el Acta, **acordó declararlo Desierto**, y lo remite a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Quedó en cuenta que el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Formación de Competencias del Inglés, para el Departamento de Idiomas Modernos de ese Núcleo, el cual fue declarado Desierto.

Resolución N° CU- 1445/23.

Consejo de Núcleo conoció en el Acta N° 13.2023, el Acta con los resultados del **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación**

Exclusiva, en el Área: Procesos de Lectura y Escritura, para el Departamento de Básica Integral de ese Núcleo, las asignaturas objeto del Concurso son: Procesos de Construcción de la Lengua Escrita, Alfabetización y Diversidad Cultural.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo, vistos los resultados presentados en el Acta, **acordó declararlo Desierto**, y lo remite a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Quedó en cuenta que el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Procesos de Lectura y Escritura, para el Departamento de Básica Integral de ese Núcleo, el cual fue declarado Desierto.

FACULTAD DE ARTE.

Resolución N° CU- 1446/23.

Consejo de la Facultad conoció los oficios N°s DAV 051/2023 y 055/2023, y aprobó el **Llamado a Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor, Dedicación Exclusiva, en el Área: Expresión, asignatura: Dibujo y Color, con materias afines: Dibujo Analítico, Color I, II y III, para el Departamento de Artes Visuales, de la Escuela de Artes Visuales y Diseño Gráfico; cargo aprobado según la Resolución N° CU- 1208/23, de fecha 02.10.2023, y actualmente está ocupado por el Profesor Robert Jesús Manuel Dugarte Franco, titular de la Cédula de Identidad 20.829.913, con recursos disponibles según oficio N° DPP- 0156.2023, de fecha 14.02.2023, de la Dirección de Programación y Presupuesto.**

En un todo de acuerdo al Artículo 19 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación (EPDI), para al conformación del Jurado que aplicará las pruebas del Concurso, como Representante del Departamento se designa al Profesor:

Nombres	C.I.	Categoría	Último Ascenso
Ebelice Toro	8.008.153	Agregado	01.06.2017

El Consejo de la Facultad aprobó la designación, como su Representante, al Profesor:

Nombres	C.I.	Categoría	Último Ascenso
Jenny Ramírez	5.781.394	Agregado	17.01.2012

Para la designación del Representante de este Máximo Organismo, remite el siguiente listado enviado por la Unidad Académica.

Así mismo, ese Consejo de Facultad aprobó el Programa objeto del Concurso.

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó remitirlo a este Cuerpo, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Quedó en cuenta y acordó designar como Representante del Consejo Universitario al Profesor José Luis Chacón, de acuerdo al listado emitido por ese Consejo de Facultad. Igualmente, se aprueban el Programa y las materias objeto del Concurso.

Resolución N° CU- 1447/23.

Consejo de la Facultad conoció los oficios N°s DAV 051/2023 y 055/2023, y aprobó el Llamado a Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor, Dedicación Exclusiva, en el Área: Expresión, asignatura: Dibujo y Color, con materias afines: Dibujo Analítico, Color I, II y III, para el Departamento de Artes Visuales, de la Escuela de Artes Visuales y Diseño Gráfico; cargo aprobado según la Resolución N° CU-1207/23, de fecha 02.10.2023, y actualmente está ocupado por el Profesor Aureliano Contreras Domínguez, titular de la Cédula de Identidad 18.965.281, con recursos disponibles según oficio N° DPP-0156.2023, de fecha 14.02.2023, de la Dirección de Programación y Presupuesto.

En un todo de acuerdo al Artículo 19 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación (EPDI), para la conformación del Jurado que aplicará las pruebas del

Concurso, como Representante del Departamento se designa al Profesor:

Nombres	C.I.	Categoría	Último Ascenso
Ebelice Toro	8.008.153	Agregado	01.06.2017

El Consejo de la Facultad aprobó la designación, como su Representante, al Profesor:

Nombres	C.I.	Categoría	Último Ascenso
Jenny Ramírez	5.781.394	Agregado	17.01.2012

Para la designación del Representante de este Máximo Organismo, remite el siguiente listado enviado por la Unidad Académica.

Así mismo, ese Consejo de Facultad aprobó el Programa objeto del Concurso.

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó remitirlo a este Cuerpo, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Quedó en cuenta y acordó designar como Representante del Consejo Universitario, al Profesor José Luis Chacón, de acuerdo al listado emitido por ese Consejo de Facultad. Igualmente, se aprueban el Programa y las materias objeto del Concurso.

PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.

Resolución N° CU- 1448/23.

Comunicación N° 653/30.1, de fecha 25.10.2023, recibida el 26.10.2023, suscrita por el **Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad**, mediante la cual remite para consideración de este Máximo Organismo, la comunicación N° DPP-0824, de fecha 16.10.2023, emitida por el Profesor Víctor H. Molina C., Director de Programación y Presupuesto, informando sobre la elaboración de la Memoria y Cuenta de los años 2021 y 2022 de la Universidad de Los Andes.

Al respecto, la mencionada comunicación textualmente indica lo siguiente:

La memoria y cuenta del año 2022, está a la espera de la información contable, que según la jefe del Departamento de Contabilidad estima pueda ser entregada a esta dirección aproximadamente el 13 de noviembre del presente año, debido a problemas con la nómina que le fue entregada desde la DSIA, tenían algunas inconsistencias que se están solventando.

La memoria y cuenta del año 2021, ha presentado dificultades en cuanto a la información contenida en los archivos de la persona responsable en su momento de llevar a cabo este trabajo, y que hoy lamentablemente no se encuentra entre nosotros. Sin embargo, un equipo de trabajo conformado por la Lic. Sandra Araujo, Econ. Miriam Martínez, Lic. Daniela La Cruz, Econ. Enrique Urbina y la Lic. Marisol Quintero, están trabajando para cumplir con la elaboración y finiquito de la memoria 2021.”

Decisión: Acordó solicitar a esa Dirección cumplir con estas obligaciones formales.

Resolución N° CU-1450/23.

Comunicación N° DPP-0924.2023, de fecha 02.11.2023, mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, la Décima Sexta Modificación Presupuestaria por Incremento 2023 de la Universidad de Los Andes, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2023, por un monto de Cincuenta y Siete Mil Novecientos Noventa y Siete Bolívars con 27/100 Céntimos (Bs. 57.997,27), y su posterior envío a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

Decisión: Aprobó la Décima Sexta Modificación Presupuestaria por Incremento 2023 de la Universidad de Los Andes, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2023, por un monto de Cincuenta y Siete Mil Novecientos Noventa y Siete Bolívars con 27/100

Céntimos (Bs. 57.997,27), y su remisión a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

VICERRECTORADO ACADÉMICO.

Resolución N° CU-1449/23.

Comunicación N° V.Ac.CU.044.2023 de fecha 27.10.2023, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, el oficio CIDIAT D-00128.23, de fecha 23.10.2023, emitido por el *Profesor Luis Alfonso Sandia Rondón, Director del Centro Interamericano de Desarrollo e Investigación Ambiental y Territorial (CIDIAT)*, donde *solicita permiso por el lapso comprendido del 13 al 27.11.2023*, debidamente aprobado por el Consejo Académico del CIDIAT, a los fines de poder atender invitación de las Universidades mexicanas: Universidad Nacional de México (UNAM) y la Universidad Internacional Iberoamericana (UNINI), para cumplir actividades académicas que se especifican: 1. Dictado del curso sobre “Gobernanza y Políticas Públicas para la Gestión de los Residuos Sólidos y la Economía Circular”. 2. Dictado de conferencias sobre “Ambiente y Desarrollo Sostenible”, para profesores, investigadores y estudiantes de México.

Al respecto señala que tanto la UNAM como la UNINI, sufragarán todos los costos de traslado y manutención implicados en la precitada invitación, según indica en las invitaciones anexas.

Decisión: Aprobó el permiso del Profesor Luis Alfonso Sandia Rondón, Director del Centro Interamericano de Desarrollo e Investigación Ambiental y Territorial (CIDIAT), por el lapso señalado comprendido del 13 al 27.11.2023.

OFICINA DE ADMISIÓN ESTUDIANTIL (OFAE).

Resolución N° CU-1451/23.

Comunicación N° CUA-013/23, de fecha 01.11.2023, mediante la cual remite, para

conocimiento y fines consiguientes, el listado de los bachilleres que hicieron la solicitud en el segundo proceso del año (2023-2), para la admisión por Modalidades Reglamentarias:

Carreras Paralelas.

Decisión: Aprobó la solicitud.

SECRETARÍA.

Resolución N° CU-1451/23.

Comunicación N° SEC-0295.2023, de fecha 03.11.2023, mediante la cual remite *para* consideración y posterior aprobación por parte de este Máximo Organismo, *la propuesta del Calendario para los Llamados a Concursos de Oposición, del Personal Docente de la Universidad de Los Andes, correspondiente al Año 2024.*

<p>Enero: Publicación: 26/01/2024 Inicio de inscripción: 05/02/2024 Final de Inscripciones: 06/03/2024 Inicio de pruebas: 21/03/2024 Fecha de Ingreso: 01/04/2024</p>	<p>Febrero: Publicación: 29/02/2024 Inicio de inscripción: 11/03/2024 Final de Inscripciones: 15/04/2024 Inicio de pruebas: 04/05/2024 Fecha de Ingreso: 16/05/2024</p>
<p>Marzo: Publicación: 22/03/2024 Inicio de inscripción: 08/04/2024 Final de Inscripciones: 08/05/2024 Inicio de pruebas: 23/05/2024 Fecha de Ingreso: 07/07/2024</p>	<p>Abril: Publicación: 26/04/2024 Inicio de inscripción: 06/05/2024 Final de Inscripciones: 31/05/2024 Inicio de pruebas: 17/06/2024 Fecha de Ingreso: 01/07/2024</p>
<p>Mayo: Publicación: 31/05/2024 Inicio de inscripción: 10/06/2024 Final de Inscripciones: 09/07/2024 Inicio de pruebas: 25/07/2024 Fecha de Ingreso: 05/08/2024</p>	<p>Junio: Publicación: 28/06/2024 Inicio de inscripción: 08/07/2024 Final de Inscripciones: 05/08/2024 Inicio de pruebas: 30/09/2024 Fecha de Ingreso: 15/10/2024</p>
<p>Julio: Publicación: 31/07/2024 Inicio de inscripción: 05/08/2024 Final de Inscripciones: 11/10/2024 Inicio de pruebas: 28/10/2024 Fecha de Ingreso: 15/11/2024</p>	<p>Octubre: Publicación: 18/10/2024 Inicio de inscripción: 21/10/2024 Final de Inscripciones: 15/11/2024 Inicio de pruebas: 02/12/2024 Fecha de Ingreso: 09/01/2025</p>

Decisión: Aprobó el Calendario para los Llamados a Concursos de Oposición, del Personal Docente de la Universidad de Los Andes, correspondiente al Año 2024.

DIRECCIÓN DE PERSONAL.

Resolución N° CU-1453/23.

Solicita la aprobación de la transferencia del Beneficio de Pensión de Jubilación del trabajador **RAFAEL HUMBERTO CARRILLO CASTILLO**, titular de la Cédula de Identidad N° 5.199.457, quien se desempeñó como **ASISTENTE DE BIBLIOTECA**, en la Dirección de los Servicios Bibliotecarios de la Universidad de Los Andes, y falleció el día 15.06.2023.

Decisión: aprobó la solicitud, a partir del 15.06.2023.

Resolución N° CU-1454/23.

Solicita la *modificación de la Resolución N° CU-1321/23, de fecha 23.10.2023*, relacionada con la Transferencia de Pensión de Jubilación del trabajador: **WOLFGAN MORENO AREVALO**, titular de la Cédula de Identidad N° 5.200.404, a quien por error involuntario en el oficio DP N° 1981-23, de fecha 11.10.2023 le fue colocado el cargo de Corrector de Prueba II, *siendo el cargo correcto: Cajero.*

Decisión: Aprobó la modificación de la Resolución N° CU-1321/23, de fecha 23.10.2023, en los términos señalados.

Resolución N° CU-1462/23.

Comunicación s/n°, s/fecha, suscrita por la **Doctora Liliam Asunción Rivas de Márquez**, titular de la Cédula de Identidad N° 4.487.339, mediante la cual manifiesta textualmente lo siguiente:

“Yo. LILIAM ASUNCIÓN RIVAS DE MÁRQUEZ, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.487.339, actuando en nombre propio, personal de la Universidad de Los Andes con el cargo de Jefe de Salud Integral adscrita al Centro de Atención Médico Integral de la Universidad de Los Andes (CAMIULA), me dirijo ante ustedes con la finalidad de

interponer, como formalmente lo hago a través del presente escrito, **Recurso de Reconsideración** contra el Acto Administrativo dictado por este Consejo Universitario mediante Resolución N° CU-1019/23 de fecha 27 de julio de 2023, por medio del cual este máximo organismo acuerda “conceder el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS”. Estando dentro del lapso legal establecido en el artículo 24 de la Ley Orgánica de Procedimiento Administrativos, procedo a exponer lo siguiente:

El Acto Administrativo que recorro parte de un falso supuesto por cuanto la Directora de Personal de la Universidad de Los Andes señala expresamente en su comunicación N° DP-1679/2023 de fecha 20 de julio de 2023, dirigida al Consejo Universitario, que “somete a consideración la **solicitud de jubilación del ciudadano(a): Liliam Asunción Rivas de Márquez (...)**”, con lo que hace entender a este cuerpo colegiado que (en algún momento) yo solicité el beneficio de la jubilación establecido en las normas universitarias. Tanto así, que el fundamento utilizado por la Dirección del Personal es la Cláusula 28 (sic), literal a, de la contratación colectiva vigente entre la Universidad y SIPRULA.

A este respecto, debo señalar que en ningún momento he solicitado el beneficio de jubilación ante las instancias competentes de la Universidad. Más aún, además de no haberlo solicitado nunca, tampoco fui formalmente informada de que tal beneficio había sido acordado por el Consejo Universitario. Me enteré de esta decisión porque solicité ante la Dirección de Personal una Constancia de Trabajo que me fue entregada con fecha 10 de octubre de 2023 en la que se lee “Condición de **PERSONAL PENSIONADO POR JUBILACIÓN**”.

Señores miembros del Consejo Universitario, tengo una trayectoria como miembro del Personal Administrativo de la Universidad de Los Andes intachable, sin ninguna sanción en

mi expediente administrativo, por lo que no alcanzo a entender la razones por las que UNILATERALMENTE se ha decidido mi jubilación, en contra de mi propia voluntad y deseo de seguir contribuyendo con nuestra institución, más aún en estos tiempos en los que el personal escasea por motivo de la grave crisis que ha generado la migración.

Por otra parte, mi condición de Coordinadora de Anestesiología de CAMIULA, funciones que he seguido desempeñando por desconocer totalmente su unilateral decisión de jubilarme, me hacen cuestionar el proceder de las autoridades de nuestra Universidad. ¿Qué razones les llevan a pretender sacarme de mi puesto de trabajo por la puerta de atrás?, ¿Por qué aprobar una jubilación exprés, sin notificación a la parte interesada, ni antes de aprobarla ni después de hacerlo?

Considero que quienes insistimos en trabajar por nuestra Universidad, pese a las adversidades y las situaciones difíciles que vivimos en nuestro país, no merecemos este trato de nuestra Institución, en todo caso de quienes la dirigen.

Además de lo señalado, el Acto Administrativo recurrido me desconoce una serie de años de servicio a la Universidad. En efecto, ingresé a prestar servicios Ad honorem a la Universidad de Los Andes en el mes de septiembre de 1988. No es sino hasta enero de 1989 cuando se regulariza mi situación laboral, cobrando inicialmente a través de la figura de ingresos propios, pasando a personal ordinario a partir de enero de 1994. Eso es, que desde enero 1989 hasta julio de 2023 suman treinta y tres años y seis meses (33 años y 6 meses) y no como lo señala la decisión recurrida que tengo un tiempo de servicio de 29 años y 7 meses. Ese derecho me lo he ganado con mi servicio ininterrumpido e intachable a esta honorable Institución, por lo que no puede ser desconocido.

De lo anterior se desprende que el Acto Administrativo dictado por el Consejo Universitario está viciado de Nulidad Absoluta

por haber sido dictado con prescindencia total del procedimiento establecido, tal y como lo establece el artículo 19 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, toda vez que dicho acto, además de partir de un falso supuesto (según el cual yo solicité la jubilación, lo cual es absolutamente falso), se fundamenta en una norma que no se corresponde con las jubilaciones de oficio, que presumo es lo que intentó hacerse en mi caso. Por otra parte, el referido acto administrativo jamás me fue notificado ni por mis superiores inmediatos ni por la Dirección de Personal de la Universidad, ni por este Consejo Universitario.

Fundamento el presente escrito en los Artículos 49 y 257 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y los artículos 19 y 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Por los argumentos anteriormente expuestos, respetuosamente, solicito a este Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes que tenga el presente escrito como la formal y expresa fundamentación del **Recurso de Reconsideración**, contra el Acto Administrativo dictado por este Consejo Universitario mediante Resolución N° CU-1019/23 de fecha 27 de julio de 2023 y, en consecuencia se deje sin efecto el mismo. Igualmente solicito que se sustancie conforme a derecho y se decida con todos los pronunciamientos de Ley, en la definitiva.”

Decisión: Acordó remitir esa Dirección para estudio e informe.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS ESTUDIANTILES (DAES).

Resolución N° CU-1455/23.

Comunicación s/n°, de fecha 24.10.2023, mediante la cual informa que en atención a la Resolución N° CU-1170/23, de fecha 02.10.2023, donde se le solicita rendición sobre los recursos recibidos por esa Dirección, informa que esa dependencia no ha recibido el total presupuestado y asignado para los

últimos años, tal como se señala en los siguientes cuadros descriptivos:

Tipo de ayuda	Estudiantes atendidos
Ayudas académicas	46
Ayudas médicas	09
Ayudas habitacionales	156
Ayudas traslados	07
Ayudas gremiales	06
Ayudas odontológicas	04
Gemdilab	01
Óptica Álvarez, C.A.	71
Óptica Visión Salinas	21
Médico Dental Los Llanos	04
Laboratorio Las Dalías	01
Unidad de Imagenología La Serranía	03
Total	329

A continuación, se detallan las ayudas otorgadas en el 2023 con el presupuesto asignado para este año.

Tipo de Ayudas	Estudiantes atendidos
Ayudas habitacionales	111
Ayudas médicas	20
Ayudas gremiales	02
Ayudas traslados	01
Ayudas académicas	54
Tratamientos odontológicos	08
Óptica Álvarez, C.A.	44
Óptica Sánchez, C.A.	01
Médico Dental Los Llanos	02
Total	243

Decisión: Quedó en cuenta.

DIRECCIÓN DE DEPORTES.

Resolución N° CU-1456/23.

Comunicación N° DD 259.23, de fecha 27.10.2023, recibida el 27.10.2023,, mediante la cual solicita le concedan un derecho de palabra en este Máximo Organismo, cuyo único punto a tratar es: Situación de invasión

del Estadio Universitario de Fútbol “Ulpiano Cobos”, ubicado en Campo de Oro.

Decisión: Aprobó conceder el derecho de palabra, cuya fecha y hora se le informará posteriormente.

RECTORADO.

Resolución N° CU-1457/23.

Comunicación N° 097/01, de fecha 27.10.2023, recibida el 01.11.2023, suscrita por la *Profesora Nancy Rivas de Prado, Directora de Relaciones Interinstitucionales de la Universidad*, mediante la cual remite la siguiente propuesta de Convenio:

1. **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, MÉRIDA – VENEZUELA, A TRAVÉS DEL CENTRO INTERAMERICANO DE DESARROLLO E INVESTIGACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL Y LA FUNDACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO.** Informe del Servicio Jurídico de la Universidad PANDEMIA N° SJ-616.23, de fecha 26.10.2023.

Decisión: Aprobó la solicitud. Se autoriza al Señor Rector para la firma.

Resolución N° CU-1458/23.

Comunicación N° 098/01, de fecha 27.10.2023, recibida el 01.11.2023, suscrita por la *Profesora Nancy Rivas de Prado, Directora de Relaciones Interinstitucionales de la Universidad*, mediante la cual remite la siguiente propuesta de Convenio:

1. **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, MÉRIDA – VENEZUELA, A TRAVÉS DEL CIDIAI, LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL IBEROAMERICANA A.C. Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA.** Informe del Servicio Jurídico de la Universidad

PANDEMIA N° SJ-617.23, de fecha 26.10.2023.

Decisión: Aprobó la solicitud. Se autoriza al Señor Rector para la firma.

PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO (PLANDES).

Resolución N° CU-1459/23.

Comunicación N° DGPD-160-2023, de fecha 01.11.2023, mediante la cual hace entrega de un (01) CD contentivo del *Informe de Gestión 2022*, elaborado por la Dirección General de Planificación y Desarrollo (PLANDES), dando así cumplimiento a lo establecido por la Ley, a los fines de someter al análisis, consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, para su posterior remisión al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Dirección General de Supervisión y Seguimiento de Instituciones de Educación Superior, Torre Ministerial, piso 5, Av. Universidad, Esquina el Chorro, La Hoyada, D.C.

El mismo fue realizado por el equipo de profesionales de PLANDES conformado por: Arquitecto Dorely Méndez, Arquitecto Mariana Altuve, Arquitecto Alba Mercado, Arquitecto Maryory Dugarte, Economista Erivan Rondón, Economista Evelyn Salcedo, Economista Freddy Villafraz, Ingeniero Gladys Ramírez, Ingeniero Margiory Rivas, Ingeniero Indira Arévalo, Licenciada Loreny Uban y Licenciada Yaneth Zambrano, bajo la coordinación de la Licenciada Neila Márquez. Al respecto, señala que una vez aprobado por parte de este Cuerpo, se publique la Resolución en la Gaceta Universitaria.

Decisión: Aprobó el Informe de Gestión 2022.

PROGRAMA DE FORMACIÓN DE PERSONAL E INTERCAMBIO CIENTÍFICO.

Resolución N° CU-1460/23.

Comunicación N° CG. 0012, de fecha 02.11.2023, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo la

siguiente propuesta, la cual textualmente indica lo siguiente:

“Motivación

El programa de Intercambio Científico ha logrado rescatar 25 cargos de Instructor Dedicación Exclusiva para incluir en la maqueta 2023. Estos cargos están certificados por la Dirección de Programación y Presupuesto, pero existe el peligro de perderlos si no se ocupan antes de finalizar 2023 realizando los correspondientes concursos.

La propuesta al Consejo Universitario, para que sea discutida como moción de urgencia en su próxima reunión (lunes 6 de noviembre de 2023) se presenta seguidamente:

4. Veinticinco (25) cargos de Instructor a Dedicación Exclusiva, asignados al Programa de Intercambio Científico, certificados por la Dirección de Programación y Presupuesto.

5. Tres (3) cargos que se utilizarán para llamar a Concurso de Oposición y dar la oportunidad a Becarios del Plan II (Generación de Revelo), a quienes debido a diversas circunstancias no se les ha podido abrir Concurso de Oposición. Se trata de un (1) cargo para la Facultad de Humanidades y Educación y 2 cargos para la Facultad de Medicina.

6. Intercambio Científico no puede sacar cargos a concurso, eso le corresponde a las Facultades. En tal sentido, se corre el riesgo de perder estos veinticinco (25) cargos si no entran a la maqueta de 2023.

7. Intercambio Científico ofrece los cargos a las Facultades con el compromiso que estas lo devuelvan a Intercambio Científico al tener la disponibilidad presupuestaria. Para el ejercicio fiscal 2026 el Programa de Intercambio Científico podrá disponer de los cargos debido a que las Facultades con sus recursos propios deben haber convocado los correspondientes concursos de oposición.

8. Las Facultades/Núcleos, el Programa de Intercambio Científico y la Dirección de Programación y Presupuesto de la ULA harán el seguimiento requerido para que Intercambio

Científico pueda disponer de los cargos a más tardar en año 2026.

9. los concursos para esos cargos deben convocarlo las Facultades/Núcleos. Los concursos de los Becarios de Plan II (3, 1 para la Facultad de Humanidades y Educación y 2 para la Facultad de Medicina) serán Concursos de Oposición Instructor Dedicación Exclusiva. Los restantes 22 cargos serán concursos de credenciales (contrato). Todos los cargos son de Instructor Dedicación Exclusiva y los concursos se deberán hacer antes de finalizar el año 2023 según lo establecido en el EPDI, de lo contrario quedarán eliminados en la maqueta.

10. Los veinticinco (25) cargos permanecerán en la relación de cargos de Intercambio Científico, hasta el año 2026, por lo tanto, las Facultades/Núcleo deberían llamar esos cargos a Concurso de Oposición con sus propios recursos. Consecuentemente los cargos quedarán disponibles para el programa de Intercambio Científico-Plan II.

11. Los ganadores del concurso realizarán docencia e investigación, pero los ganadores serán adscritos a Centros, Laboratorios e Institutos de investigación de cada Facultad. Excepción: Facultad de Ciencias (la docencia e investigación se realiza en los Departamentos), NURAGO (Tovar), NUAA (Vigía) y Facultad de Arte, estos últimos por ser unidades con bajo desarrollo en investigación.

12. Los veinticinco (25) cargos se repartirán bajo la siguiente modalidad:

a) Cuatro (4) cargos para llamar a Concurso de Oposición Instructor Dedicación Exclusiva a los becarios del Plan II que todavía no se les ha abierto concurso.

b) Los restantes veintiún (21) cargos se asignarán así: i) un (1) cargo para cada Facultad/Núcleo (15 en total); ii) los siete (7) restantes se reparten hasta que se agoten para cada Facultad/Núcleo, según los resultados de la Convocatoria del programa ADG-CDCHTA ULA del año 2022.”

Decisión: Aprobó la solicitud.

NÚCLEO UNIVERSITARIO “DR. RAFAEL ÁNGEL GALLEGOS ORTIZ” DEL VALLE DEL MOCOTÍES**Resolución N° CU-1461/23.**

Comunicación s/n°, de fecha 06.10.2023, recibida el 06.10.2023, suscrita por la *Ciudadana Rosmira del Carmen Salazar García*, mediante la cual presenta una exposición de motivos textualmente: “hago llegar a ustedes por medio de la presente una exposición de motivos, en la que da a conocer su situación y su petición particular en relación con la universidad.

Al respecto, textualmente manifiesta lo siguiente:

“1. Quiero hacer del conocimiento de ustedes que participé en el Concurso de Credenciales correspondiente al Departamento de Educación Física, Deportes y Recreación. Área: Teoría de la Educación. A escala de: Instructor y dedicación: Tiempo Completo. En fecha 26 de junio de 2019. Obteniendo resultados que permitieron al Núcleo Universitario “Valle de Mocotíes” (NUVM/N°0156.2019) y al Consejo Universitario (N° CU-1036/19.) declararme ganadora del concurso.

El 23 de julio de 2019 solicité ante el Consejo de Núcleo un permiso especial para ausentarme desde el 23 de septiembre de 2019 hasta el lunes 14 de noviembre de 2019 por razones personales. Autorización o permiso legal que obtuve por unanimidad de este consejo el día 23 de julio de 2019, tal como se refleja en el libro de actas del Consejo de Núcleo. Trabajé en la universidad hasta el 5 de agosto de ese año, para luego realizar mi viaje *sin poder firmar el acta o contrato porque el núcleo no realizó los trámites administrativos a través de la DAP.*

2. Este cumplimiento administrativo debió hacerse el 01 de julio de 2019 fecha en que debí ingresar a la universidad porque así lo contemplaba *el cronograma de ese concurso para esa fecha.* Al regresar de mi viaje, me dirigí al Profesor Bonamí Candaes Secretario

del Núcleo y encargado para ese momento de la institución y le pregunté sobre qué procedimiento administrativo se me había aplicado y qué razones habían argumentado ante la DAP para no proceder al trámite que correspondía legalmente, aun cuando: 1. fui ganadora del concurso, 2) no firmé el acta porque pasó el tiempo reglamentario y no la tenían lista (me retiré el 05 de agosto de 2019 al receso vacacional y todavía no estaba elaborada para ese momento). 3) me ausenté con el debido permiso legal del Consejo de Núcleo en pleno.

Obtuve como respuesta de parte de este profesor, que él desconocía qué se había hecho y que él se dirigiría a la DAP para investigar el caso. Fui personalmente en varias oportunidades al núcleo durante los meses de diciembre, enero y febrero de 2020 manifestando que no había podido ir a la DAP pero que iría. Seguidamente, inició el período de la pandemia, luego al reincorporarnos procedí a visitar al núcleo para entrevistarme con el profesor José Rafael Prado Vicerrector-Decano del Núcleo Universitario “Valle del Mocotíes” obteniendo como respuesta que él desconocía cualquier trámite que se hubiese hecho ante la DAP. Quedó en indagar qué trámite administrativo se había aplicado, pero nunca obtuve respuesta, pese a que se lo solicité por meses.

3. Cabe destacar que me dirigí a la DAP el día 28 de septiembre del presente año *para solicitar información sobre cuál fue la justificación de las decisiones tomadas respecto a mi caso en ese momento.* En otras palabras, para saber *cuál fue el trámite administrativo realizado.* Fui atendida y luego de dar mis datos y manifestar lo que había pasado no encontraron ningún expediente con mi nombre e identificación. Es decir que ante la DAP el núcleo no realizó ningún trámite administrativo.

4. Ahora bien, quiero manifestar ante ustedes que quise hacer mi propia investigación ante la DAP en su debido momento, pero la autoridad

del núcleo para ese momento se comprometió a darme respuesta. En fecha 14 de junio de 2023 envié una exposición de motivos al nuevo Vicerrector Decano Profesor Luis Alfonso Rodríguez solicitando una indagación sobre mi expediente, pero hasta el momento no he obtenido información al respecto.

5. *En consecuencia, acudo a este honorable Consejo Universitario para conocer sobre mi caso y solicitar mi incorporación al cargo.* Este derecho lo ejerzo porque me considero una profesional que le he dedicado tiempo de calidad a la universidad ejerciendo distintas funciones con responsabilidad y dedicación, entre las que se destacan: 1. Como docente pregrado (Becario Académico del Doctorado en Educación. Escuela de Educación. Universidad de los Andes), desde el año 2009 A, B. 2010 A, B. 2011 A, B hasta el 2012 A y B período en el que culminé las actividades propias del Doctorado para posteriormente recibir el título de Doctora en Educación. 2. Como profesora invitada en pregrado durante los años 2018 A, B. 2019 asumiendo la responsabilidad de las cátedras Lógica, Lenguaje y Comunicación y Valores. 3. Como profesora de postgrado facilitando distintas asignaturas en las maestrías y doctorados del actual Núcleo Universitario. 4. Como colaboradora jefe-responsable de la Coordinación de Investigación y Postgrado de la Extensión años 2018 A, B y 2019 A, ad honorem. 5. Como representante profesoral del Doctorado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte. Universidad de los Andes. Núcleo Valle del Mocotíes. Tovar. (2019). Como ven mi trayectoria en la universidad es importante y cuento con el tiempo, el conocimiento y la disposición necesaria”.

Decisión: Acordó remitir al Consejo del Núcleo Universitario “Dr. Rafael Ángel Gallegos Ortiz” del Valle del Mocotíes, para estudio e informe.

PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA.

Resolución N° CU-1464/23.

Comunicación s/n°, de fecha 30.10.2023, mediante la cual notifica que el objetivo de la presente es contar con la *valiosa presencia de los Miembros de este Máximo Organismo en el Acto Inaugural de la Agenda Cultural del evento “Mérida Tiene Café”*, a realizarse en la Casona Parque La Isla, el día jueves 16.11.2023, a las 10:00 a.m.

Igualmente señala que en el marco de este evento, durante los días 16, 17, 18 y 19 de noviembre de 2023, la Corporación de Los Andes desplegará un sinnúmero de actividades culturales y artísticas para el disfrute de los asistentes que realzan a la Casona como Patrimonio Cultural del Café, para complementar las actividades académicas, institucionales y comerciales que se desarrollarán en este evento en los espacios de UNATUR, Hotel Tibisay, Centro de Convenciones Mucumbarila y CORPOANDES durante esos cuatro días.

Agradece de antemano la receptividad y espera contar con la presencia de los Consejeros en este evento.

Decisión: Quedó en cuenta de la invitación al Acto Inaugural de la Agenda Cultural del evento “Mérida Tiene Café”.

SERVICIO JURÍDICO.

Resolución N° CU-1465/23.

Comunicación s/n°, s/fecha, recibida el 03.11.2023, suscrita por el *Abogado Dionis Cristóbal Dávila Guerrero, Secretario General del SIPRULA*, mediante la cual manifiesta textualmente lo siguiente:

“Quien suscribe, Abogado Dionis Cristóbal Dávila Guerrero, atuando en mi condición de Secretario de Profesionales y Técnicos Universitarios de la Universidad de Los Andes para los estados Mérida, Táchira y Trujillo (SIPRULA), ocurro ante este cuerpo colegiado, para que se estudie el caso de la ciudadana LINA MARGARITA DI GREGORIO HERNANDEZ, titular de la Cédula de Identidad número V-5.198.949, quien desarrolló su carrera como funcionaria

pública en esta Universidad de Los Andes, específicamente en la Facultad de Odontología, en el cargo de HIGIENISTA DENTAL, (E2-N3), con 26 AÑOS DE SERVICIO ININTERRUMPIDOS más de 6 años de suplencias formales debidamente autorizadas por la Dirección de Personal, es decir, 32 años de servicio de hecho, y que a la presente fecha tiene 66 años de edad, quien fuese objeto de una destitución por presuntamente haber faltado al trabajo.

Ciudadano Rector y demás miembros del Consejo Universitario. Tal y como se puede observar, a la luz de los derechos consagrados en la legislación vigente y en particular, de los derechos de carácter convencional establecidos en los convenios colectivos del trabajo suscritos por la Universidad de Los Andes con los diferentes gremios y más recientemente, con los derechos acordados para los trabajadores universitarios en las Convenciones Colectivas Únicas para el sector Universitario, que le asisten a la identificada trabajadora, ella era jubilable de oficio desde hace 6 AÑOS, debido a su edad cronológica (Cláusula 28 numeral 2 i C.C.U.) y por extensión de beneficios las Cláusulas 25 y 26 de la Convención colectiva ULA – SIPRULA, y jubilable de oficio desde hace más de seis años cuando cumplió los 60 años de edad y un año, cuando cumplió 25 años de servicio ininterrumpidos para esta institución (Cláusula 28 numeral 1 I C.C.U.) Pero, aunado a ello, todo el claustro académico conoce los riesgos a los que está sometido el personal que cumple esas funciones en la Facultad de Odontología.

Revisión de oficio que solicito, invocando el principio de justicia social establecido en la carta magna, pues a sus 66 años de edad y luego de haber dedicado toda su vida útil a esta casa de estudio, se le DESTITUYA por faltar al trabajo cuando de hecho tiene en exceso de tiempo de servicio a su favor, pero más grave aún, dejándola totalmente desamparada desde el punto de vista social, sin una jubilación que le permita apuradamente sortear las actuales circunstancias nacionales y a la vez, sin contar con los servicios que la

Universidad le ofrece apuradamente a los universitarios jubilados, mayor injusticia social no se puede describir.

Fundamento la presente solicitud, en el criterio establecido con carácter vinculante por la Sala Constitucional, mediante sentencia 1518 de fecha 20 de julio de 2007, reiterado mediante sentencia número 0089 del 2 de junio de 2022, que al parecer es desconocido por los funcionarios actuantes en el expediente disciplinario instruido a la identificada trabajadora, que señala:

1. *“... En atención a la referida consagración, es que considera esta Sala que debe realizar una interpretación ajustada y conforme a los principios e intereses constitucionales que debe resguardar el Estado Venezolano y por ende los órganos de administración de justicia, razón por la cual, se **advierte y se exhorta** a los órganos de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, que el derecho la jubilación debe privar sobre la remoción, el retiro o la destitución de los funcionarios públicos, por lo que, constituye un deber de la Administración previo al dictamen de uno de los precitados actos verificar **aún de oficio** si el funcionario público puede ser acreedor del derecho la jubilación y, por ende ser tramitado éste – derecho la jubilación -.” (Subrayado añadido) (Vid s. SC 1.518 del 20 de julio de 2007, caso Pedro Marcano Urriola)...”*

2. *“... observa esta Sala que el Estado Venezolano se erige como un Estado Social de Derecho y Justicia (ex artículo 2 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela), el cual se encuentra dirigido a reforzar la protección jurídico constitucional de personas o grupos que se encuentren ante otras fuerzas sociales o económicas en una posición jurídico-económica o social de debilidad, y va a aminorar la protección de los fuertes, en consecuencia, es por lo que éste – Estado – se encuentra obligado a proteger a los débiles, a tutelar sus intereses amparados por la Constitución, sobre todo a través de los Tribunales; y frente a los fuertes, tiene el*

deber de vigilar que su libertad no sea una carga para todos. (Vid. Sentencia de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia del 24 de enero de 2002, caso: "ASODEVIPRILARA") y (vid. Sentencia de la Sala Constitucional N° 1518 del 20 de julio de 2007, caso: "Pedro Marcano Urriola").

*En atención a la referida consagración, es que considera esta Sala que debe realizar una interpretación ajustada y conforme a los principios e intereses constitucionales que debe resguardar el Estado Venezolano y por ende los órganos de administración de justicia, razón por la cual, se **advierte y se exhorta** a los órganos de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, que el derecho a la jubilación debe privar sobre la remoción, el retiro o la destitución de los funcionarios públicos, por lo que, constituye un deber de la Administración previo al dictamen de uno de los precitados actos verificar **aún de oficio si el funcionario público puede ser acreedor del derecho a la jubilación y, por ende ser tramitado éste – derecho a la jubilación -.**" (Vid **Sentencia de la Sala Constitucional n° 0089 del 2 de junio de 2022, caso: SORANELLYS CARVAJAL GARCÍA...**)"*

Con esta sentencia, la **Sala Constitucional** reiteró el criterio que viene establecido desde el año 2001, según el cual, a la hora de la **destitución de un funcionario** hay que considerar su tiempo en el ejercicio del cargo, advirtiendo a la vez a los órganos de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal **que "el derecho a la jubilación debe privar sobre la remoción, el retiro o la destitución de los funcionarios públicos, por lo que, constituye un deber de la Administración previo al dictamen de uno de los precitados actos verificar aún de oficio si el funcionario público puede ser acreedor del derecho a la jubilación Ver sentencia N° 1.518, dictada por la Sala Constitucional del 20 de julio de 2007, que estableció criterio vinculante con respecto al derecho social a la jubilación.**

Es por ello que, de conformidad con el contenido de los artículos 82 y 83 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, (Auto tutela administrativa) solicito se revise y decrete la nulidad del acto administrativo de destitución y se ordene tramitar de oficio la jubilación de la trabajadora LINA MARGARITA DI GREGORIO HERNÁNDEZ, ya identificada, sin necesidad de recurrir a la vía jurisdiccional, para que se le respeten sus derechos elementales.

Dados los hechos narrados y las consecuencias jurídicas, sociales y anímicas que representan el caso planteado, solicito que se le dé **CARÁCTER DE URGENCIA** a la presente solicitud. Es justicia que solicito, en la ciudad de Mérida, sede principal de la Universidad de Los Andes y del Consejo Universitario, al primer (01) día del mes de noviembre de 2023."

Decisión: Acordó remitir la comunicación a ese Servicio Jurídico de la Universidad, para estudio e informe.

FACULTAD DE INGENIERÍA.

Resolución N° CU-1466/23.

Comunicación CF-299/2023 de fecha 02.08.2023 (recibida el 05.10.2023), suscrita por el Dr. Carlos A. Muñoz Bravo, Decano (E) de la Facultad de Ingeniería, relacionada con la solicitud de llamado a Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el **área Control Automático de Procesos**, adscrit al Departamento de Sistemas de Control de la Escuela de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería. Los recursos están previstos en la vacante por la no renovación de contrato de la profesora **Layimar Coromoto Cegarra Alvarado**, Instructor a Dedicación Exclusiva.

Este cargo será incluido en el 1er llamado a concurso del año 2024; y la fecha de su ingreso será determinada por el Consejo Universitario.

Decisión: Aprobó el informe.

Resolución N° CU-1467/23.

Comunicación CF-302/2023 de fecha 02.08.2023 (recibida el 05.10.2023), suscrita por el Dr. Carlos A. Muñoz Bravo, Decano (E) de la Facultad de Ingeniería, relacionada con la solicitud de llamado a Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el **área Vialidad**, adscrito al Departamento de Vías de la Escuela de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería. Los recursos están previstos en la vacante por la renuncia a partir del 01.01.2019 del profesor **Engelbert Sánchez Contreras**, Instructor a Tiempo Completo, según Resolución CU/DAP 2403 del 17.06.2019.

Fecha de ingreso: 15.11.2023.

Decisión: Aprobó el informe.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICA Y SOCIALES (FACES).

Resolución N° CU-1468/23.

Comunicación C.F. N° 0636/23 de fecha 08.08.2023 suscrita por el Prof. Raúl G. Huizzi G., Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, relacionada con la solicitud de **cambio de área de Idiomas para Gestión Gastronómica**, y autorizar el llamado a Concurso de Credenciales, para proveer un (1) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el **área Gestión Gastronómica**, adscrito al Departamento de Gestión de la Gastronomía de la Escuela de Administración y Contaduría Pública de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales. Los recursos están previstos en el fondo de cargo vacante de la Relación de Cargo 2023.

Fecha de Ingreso: 15.11.2023.

Decision: Aprobó el informe.

FALTA DESDE LA 1466 HASTA LA 1473

**SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE
OCTUBRE DE FECHA 13.11.2023.**

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS.

Resolución N° CU-1474/23.

Comunicación N° 15/CFE/099, de fecha 02.11.2023, mediante la cual informa que en reunión extraordinaria virtual N° 15, celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad acordó remitir a este Máximo Organismo, la designación del jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor, Tiempo Completo, en el Área: Derecho Público**, asignatura objeto del Concurso: Finanzas Públicas y Derecho Financiero; cargo aprobado según la Resolución N° CU-1216/23, de fecha 02.10.2023, y está ocupado actualmente por la Profesora Yolanda del Carmen Vivas de Dávila, número secuencial 28591.

Decisión: Quedó en cuenta y acordó designar como Representante del Consejo Universitario al Profesor Hugo Carmona, de acuerdo al listado emitido por ese Consejo de Facultad.

Resolución N° CU-1475/23.

Comunicación N° 15/CFE/100, de fecha 02.11.2023, mediante la cual informa que en reunión extraordinaria virtual N° 15, celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad acordó remitir a este Máximo Organismo, la designación del jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor, Tiempo Completo, en el Área: Derecho Público, asignatura objeto del Concurso: Finanzas Públicas y Derecho Financiero; cargo aprobado según la Resolución N° CU-1216/23, de fecha 02.10.2023, y está ocupado actualmente por el Profesor Daniel Gerardo Marcano Torcat, número secuencial 28592.

Decisión: Quedó en cuenta y acordó designar como Representante del Consejo Universitario al Profesor Hugo Carmona, de acuerdo al listado emitido por ese Consejo de Facultad.

FACULTAD DE MEDICINA.

Resolución N° CU-1476/23.

Consejo de la Facultad conoció, aprobó y acordó solicitar a este Máximo Organismo, la *designación de la Profesora Ivonne Maldonado Loaiza*, titular de la Cédula de Identidad N° 13.803.263, *como Coordinadora (E) del Postgrado de Oftalmología, del Instituto Autónomo Hospital Universitario de Los Andes (IAHULA) de esa Facultad, a partir del 01.11.2023.*

Decisión: Aprobó la designación de la Profesora Ivonne Maldonado Loaiza, titular de la Cédula de Identidad N° 13.803.263, como Coordinadora (E) del Postgrado de Oftalmología, del Instituto Autónomo Hospital Universitario de Los Andes (IAHULA) de la Facultad de Medicina, a partir del 01.11.2023.

Resolución N° CU-1477/23.

Consejo de la Facultad conoció y aprobó la comunicación N° OFAE-04-23, de fecha 25.10.2023, del Profesor Gustavo Alcántara Moreno, Coordinador de la OFAE-Medicina, *solicitando Extensión de Cupos para el Nuevo Ingreso de Medicina U2023, en las Sedes: Mérida y Extensión Valera:*

MEDICINA EXTENSIÓN VALERA:

- Modalidad Alto Rendimiento: seis (06) cupos.

MEDICINA MÉRIDA:

4. Modalidad Convenio ULA-GREMIOS: Un (01) cupo.
5. Modalidad OPSU: Tres (03) cupos.
6. Modalidad Prueba de Habilidades Específicas: Dos (02) cupos.

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó remitirla a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Aprobó la solicitud de extensión de cupos para el Nuevo Ingreso de Medicina U2023, en las Sedes: Mérida y Extensión Valera.

Resolución N° CU-1478/23.

Comunicación N° R/0101/23, de fecha 25.10.2023, del Profesor Gerardo José Tovitto Paredes, Presidente de la Comisión de Equivalencias, *solicitando la Ampliación de Cupos, por la Modalidad por Equivalencia por Traslado, para la Sede Mérida, de veinte (20) cupos, para el periodo U-2023, de la Carrera de Medicina, de la Escuela de Medicina, de esa Facultad.*

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó remitirla a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Aprobó la solicitud de la Ampliación de veinte (20) cupos, por la Modalidad por Equivalencia por Traslado, para la Sede Mérida, para el periodo U-2023, de la Carrera de Medicina, de la Escuela de Medicina, de esa Facultad.

Resolución N° CU-1479/23.

Comunicación N° CF. 1841, de fecha 27.10.2023, mediante la cual informa que en sesión ordinaria efectuada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° DP-116-2023, de fecha 20.10.2023, de la Profesora Lourdes Calderón de Cabrera, Directora de la División de Estudios de Postgrados de esa Facultad, remitiendo la comunicación del Doctor Antonio Pérez Colmenares, Coordinador del Postgrado de Medicina Física M y Rehabilitación, donde informa que a partir del 24.10.2023 hasta el mes de enero del año 2024, debe viajar fuera del país por asuntos personales, y quedará como Coordinadora (E) del Postgrado de Medicina Física M y Rehabilitación, la Doctora Rada María Andrea.

Decisión: Aprobó la designación de la Profesora Rada María Andrea, como Coordinadora (E) del Postgrado de Medicina Física y Rehabilitación, a partir del 24.10.2023 hasta el mes de enero del año 2024.

Resolución N° CU-1520/23.

Comunicación N° DEC - 1832, de fecha 30.10.2023, recibida el 31.10.2023, mediante la cual solicita ante este Máximo Organismo, la aprobación de la autorización para la contratación directa de la compra de plantillas ópticas del Centro de Investigaciones Psicológicas, tomando en cuenta las consideraciones que se indican a continuación: El Centro de Investigaciones Psicológicas (CIP), es una dependencia universitaria adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad de Los Andes, es un Centro que además de sus labores de docencia, investigación y extensión, participa en el proceso de admisión de aspirantes al ofrecer las Pruebas Psicológicas y Psicométricas contempladas como Instrumentos y Procedimientos Especiales de Selección (IPES) para optimizar el ajuste de los estudiantes seleccionados y los perfiles de cada carrera, como Medicina y Psicología. Para proceder a realizar las evaluaciones de las pruebas mencionadas se utilizan las plantillas ópticas, que son específicamente diseñadas para realizar las pruebas, y el lector óptico que recolecta y manipula la información de la población estudiantil interesada. Las plantillas permiten la recolección de datos en las pruebas, por lo que sin ellas no se pueden actualizar los instrumentos de evaluación ni realizar estudios sobre las características de la población evaluada. Es importante resaltar que para la ejecución de la Prueba Psicométrica 2023 se utilizaron las plantillas que se tenían en el stock. Así mismo, informa, que las plantillas pueden ser utilizadas solo una vez, por lo que la reposición de las mismas es necesaria para poder prestar sin mayores contratiempos el servicio de las carreras que la soliciten.

El expediente fue evaluado por parte de los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas y se determinó la procedencia de la contratación directa como modalidad excepcional, según comunicación recibida N° ULA/CC.00209/2023 de fecha 26.10.2023, considerando, además, que la ejecución del contrato, estará bajo la responsabilidad de la Profesora Ana Redondo, como Directora del

CIP y de la Licenciada Isabel Dávila, como Administradora de la Facultad de Medicina.

En relación a los ingresos requeridos para la ejecución de la contratación directa, informa que la adquisición de las plantillas ópticas, tienen un costo de Treinta y Dos Mil Seiscientos Ocho con Sesenta y Cuatro Bolívares (Bs. 32.608,64), este monto está certificado de acuerdo a la comunicación N° DPP.0646.2023, de fecha 20.07.2023, recibida de la Dirección de Programación y Presupuesto, los recursos provienen de los ingresos generados por la recaudación de ingresos propios, siendo necesario invertir a la mayor brevedad posible en los requerimientos más urgentes para la dependencia.

Entre los materiales e insumos que se ofertaron en los procesos de licitación de la Universidad de Los Andes no se contemplaron las plantillas ópticas, por lo que, ante la necesidad de continuar con las labores anteriormente descritas, solicita la autorización para realizar los trámites necesarios para la adquisición de las plantillas ópticas mediante Contratación Directa, ya que las condiciones técnicas del material requerido excluyen toda posibilidad de competencia, además las plantillas ópticas son elaboradas de acuerdo a requerimientos específicos, las cuales, por su nivel de especificidad, no pueden ser elaboradas por cualquier imprenta. En vista de las características específicas de las plantillas ópticas requeridas y del elevado costo del recurso, el Centro de Investigaciones Psicológicas considera que la adquisición de las mismas se debe realizar con una empresa responsable y dedicada a esto como se ha comprobado con la empresa Moore de Venezuela, el producto ofrecido cumple con la compatibilidad el diseño y la calidad de las plantillas requeridas. Los modelos de plantillas que ha desarrollado Moore de Venezuela a petición del CIP se encuentran normalizadas, por lo que, para procurar la continuidad de las labores del Centro de Investigación es necesario proceder con la adquisición de las plantillas con el proveedor anteriormente mencionado. La adquisición de estas plantillas va a permitir que se siga

cumpliendo con las labores de investigación y la aplicación de Pruebas Psicométricas y Psicológicas que son de interés general para la comunidad estudiantil.

1. Comunicación N° OGCC/00135/2023, de fecha 23.10.2023, suscrita por las *Licenciadas Yajaira Jiménez, Coordinadora de la Oficina de Gestión de Compras y Contrataciones Públicas ULA y Bety Jaimés de Patiño, Directora de Administración Central ULA, dirigido a la Licenciada María de Los Ángeles Torres, Coordinadora de la Comisión de Contrataciones ULA*, mediante la cual notifican que en atención al oficio N° CIP.017.C-2023 de fecha 10.10.2023 y recibido en la presente fecha, en el que expone textualmente lo siguiente:

“... La presente es con la finalidad de solicitar opinión acerca del acto motivado que será sometido a la consideración del Consejo Universitario para proceder por Contratación Directa como modalidad excepcional de selección de contratistas, habida consideración de las razones que justifican la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 6 numerales 29° y 30°, del artículo 15 numeral 12° y artículo 101 numerales 1°, 2° y 9° ejusdem del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas en concordancia con los artículos 7 y 114 del parcialmente vigente Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas...”

(Cursivas propias, negritas del texto original).

Tal solicitud tiene adjunto los siguientes recaudos en treinta y un (31) folios útiles:

13. Resolución N° CU-0759/23 de fecha 12 de junio de 2023 emanada del Consejo Universitario, con sello húmedo y firma autógrafa en tinta del Secretario (E) de la Universidad

de Los Andes, Prof. Manuel Joaquín Morocoima, en el que se aprobó la Estructura de Costos para la Prueba Psicométrica de la carrera de Psicología de la Facultad de Medicina excluyendo de la misma la adquisición de celular, línea y recargas (Un -01-folio).

14. **Certificación de disponibilidad presupuestaria según oficio N° DPP-0646.2023** de fecha 26 de julio de 2023, en un (01) folio, con sello húmedo y firma autógrafa en tinta emanado de la Dirección de Programación y Presupuesto del Vicerrectorado Administrativo de la Universidad de Los Andes, debidamente suscrito por el Prof. Víctor H. Molina C, en su condición de Director de la referida dependencia y por la Lcda. Sandra Araujo Parra, Analista de Presupuesto, en el que en respuesta a la comunicación N° ADM-175, se certifican los recursos generados por ingresos propios relacionados con el proceso de la prueba psicométrica de la carrera de Psicología, por un monto total asignado de BOLÍVARES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs. 246.184,35); se aclara que en el cuadro de descripción de las partidas y los montos respectivos, no se incluyó lo correspondiente a los tributos (IVA).-

15. **Presupuesto base junto con las especificaciones técnicas, por Bs. 32.608,64**, en un (1) folio útil, con sello húmedo y firma autógrafa en tinta, suscrita por la Profa. Ana Virginia Redondo Grisolia,

Directora (E) del Centro de Investigaciones Psicológicas de la Facultad de Medicina de la Universidad de Los Andes y la Lcda. Isabel Dávila, Administradora de la Facultad de Medicina ULA.

16. Factura N° 742122 (proforma), de fecha 05.10.2023 emanada de la empresa Moore de Venezuela C.A., sin sello ni firma, en un (1) folio útil.

17. Acta de Inicio de fecha 10.10.2023 en un (1) folio útil, con sello húmedo y firma autógrafa en tinta, suscrita por la Profa. Ana Virginia Redondo Grisolía, Directora (E) del Centro de Investigaciones Psicológicas de la Facultad de Medicina de la Universidad de Los Andes, del procedimiento administrativo de contratación pública para la adquisición de plantillas ópticas para el Centro de Investigaciones Psicológicas de la Facultad de Medicina de la Universidad de Los Andes correspondiente al ejercicio fiscal año 2023, en el que se ordena realizar la fase previa del mismo para realizar el proceso de selección de contratistas por contratación directa, se ordena la realización del acto motivado que será remitido ante la Comisión de Contrataciones Públicas, solicitar la autorización del referido procedimiento ante la Oficina de Gestión de Compras y Contrataciones Públicas conforme al artículo 7 del Instructivo que Regula los Procedimientos de Compras en la Universidad de Los Andes contenido en la Resolución N° CU-0647/17; además, se asigna el alfanumérico por el cual identificará el referido procedimiento de contratación pública: **bajo el N°**

2/CIP/ULA/CD-002-2023, denominado: ADQUISICIÓN DE PLANTILLAS ÓPTICAS PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIONES PSICOLÓGICAS ADSCRITO A LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023.

18. Actuaciones Previas (realmente son las Actividades Previas) en dos (2) folios útiles, de fecha 10 de octubre 2023, con sello húmedo y firma autógrafa en tinta, debidamente sellado y suscrito por la Profa. Ana Virginia Redondo Grisolía, Directora (E) del Centro de Investigaciones Psicológicas de la Facultad de Medicina de la Universidad de Los Andes, las cuales contienen el cuadro resumen de las mismas, se describe la necesidad, en particular, *destaca que la adquisición de dichos bienes es para la reposición de las plantillas para así poder mantener el servicio a la orden, ya que las que tenían ya fueron usadas en la jornada de la prueba psicométrica 2023, resaltando que las mismas, solo pueden ser usadas una sola vez.*

19. Acto motivado en tres (3) folios útiles de fecha 10.10.2023 bajo el N° **02-CIP/ULA/CD-002-2023**, debidamente sellado y suscrito por la Profa. Ana Virginia Redondo Grisolía, Directora (E) del Centro de Investigaciones Psicológicas de la Facultad de Medicina de la Universidad de Los Andes y la Lcda. Isabel Dávila Rojo, en su carácter de Administradora de la Unidad de Administración Desconcentrada de la mencionada Facultad.

20. **Condiciones de Contratación**, en tres (3) folios útiles debidamente sellado y suscrito por la Profa. Ana Virginia Redondo Grisolía, Directora (E) del Centro de Investigaciones Psicológicas de la Facultad de Medicina de la Universidad de Los Andes y la Lcda. Isabel Dávila Rojo, en su carácter de Administradora de la Unidad de Administración Desconcentrada de la mencionada Facultad.
21. **Modelo de Contrato**, en cuatro (4) folios útiles.
22. **Registro Nacional de Contratistas de la empresa: MOORE DE VENEZUELA S.A. RIF N° J-075061004**, de fecha 30 de junio de 2023, en diez (10) folios útiles, realizado al portal electrónico del Servicio Nacional de Contratistas, en la que se indica que tal empresa está inscrita y habilitada para contratar con el Estado.
23. Certificado electrónico de solvencia laboral de fecha 12.07.2023 en un (1) folio útil, de la empresa MOORE DE VENEZUELA S.A., código de verificación N°UG7GGZKGSF.
24. Registro de Información Fiscal (RIF) de la sociedad mercantil **MOORE DE VENEZUELA S.A.** en un (1) folio útil, bajo el N° **J-075061004** con fecha de vencimiento el 19.08.2024.

Se aclara que las documentales signadas bajo los números 10, 11 y 12, son copias fotostáticas simples emanadas de portales electrónicos oficiales los cuales por el principio de buena fe y de la presunción iuris tantum son admitidas para su valoración salvo prueba en contrario, de conformidad con lo previsto en la Ley de Simplificación de Trámites Administrativos y la Ley sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.-

DEL ANÁLISIS DE LA SOLICITUD

De los documentos descritos cuyos contenidos se dan aquí por reproducidos, se observa que se trata propiamente de la **solicitud de autorización** ante esta Oficina de Gestión de Compras y Contrataciones Públicas del procedimiento de selección de contratistas bajo la modalidad de selección de contratistas por **contratación directa** para: **LA ADQUISICIÓN DE PLANTILLAS ÓPTICAS PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIONES PSICOLÓGICAS ADSCRITO A LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023**, signado bajo el expediente N° **02-CIP/ULA/CD-002-2023**, teniendo como **Unidad Usuaría al Centro de Investigaciones Psicológicas (CIP)**.

Se observa que los fundamentos o razones del referido Acto motivado ya antes identificado, tanto de hecho como de derecho están debidamente subsumidos para **aplicar la modalidad de Contratación Directa de acuerdo a los supuestos que corresponden con lo expuestos por la Unidad Usuaría, establecidos en el artículo 101 numerales 1, 2 y 9 del mismo Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas (DCRVFLCP en lo sucesivo), en concordancia con el artículo 116 de su Reglamento, todo ello con la finalidad de garantizar la continuidad de las operaciones del Centro de Investigaciones Psicológicas.**

Así mismo, se observa que el eventual ofertante a ser llamado a participar, la empresa **MOORE DE VENEZUELA S.A.**, cuenta con los equipos que son compatibles para la elaboración de las referidas plantillas ópticas lo que denota la especificidad o condiciones técnicas de los bienes a ser adquiridos, además cumple con los requisitos obligatorios para ser contratista del Estado al estar debidamente inscrito y habilitado ante el Registro Nacional de Contratistas, cuenta con Solvencia Laboral, el objeto social de la misma se corresponde con los bienes a ser adquiridos y cuenta con la

capacidad económica financiera para el nivel de contratación exigido, siendo precalificado para solo presentar su oferta en la oportunidad que determine la Unidad Contratante, siendo este contratista el que será invitado para el fin expuesto.

Así mismo, se cuenta con la respectiva **certificación de disponibilidad presupuestaria**, además que fue incluido en el respectivo POA.

En virtud de lo expuesto, se observa el cumplimiento de la fase previa la cual viene acompañada con la documentación que al respecto establece el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, además que la solicitud objeto de análisis, se corresponde con el procedimiento establecido en el artículo 7 del Instructivo que Regula los Procedimientos de Compras en la Universidad de Los Andes, contenido en la Resolución N° CU-0647/17 vigente desde el 20 de marzo de 2017 ejusdem, **por lo que esta oficina es la competente para aprobar la autorización requerida.**

Ante esta situación, el artículo 7 del Instructivo de Compras contenido en la Resolución N° CU-0647/17, establece lo siguiente:

*“Artículo 7: En el supuesto de generarse la necesidad de procedimientos de compras para rubros no contemplados en el presente instructivo, la facultad, núcleo o dependencia universitaria que presente el requerimiento, elevará la solicitud a la Oficina de Gestión de Compras y Contrataciones de la ULA para el análisis y recomendación, o la modalidad a aplicar para la compra. **Todos los procedimientos de compras de bienes, y obras o la contratación de servicios, deben ser notificados y canalizados a través de la Oficina de Gestión de Compras y Contrataciones, a fin de evitar fraccionamientos de contratos e inconvenientes con la ejecución presupuestaria...**”.*

Ahora bien, todos estos procesos deben ser solicitados ante la Oficina de Gestión de

Compras y Contrataciones (como unidad usuaria) a fin de evitar fraccionamientos en los contratos el cual es un supuesto generador de responsabilidad administrativa.

Esta Oficina de Gestión de Compras y Contrataciones (OGCC) organiza el Plan Anual de Compras de acuerdo a la información que al efecto deben enviar las diferentes dependencias universitarias para planificar los procesos respectivos, sin embargo, se observa que en éste instrumento de planificación, no tiene requerimientos como el planteado por el Centro de Investigaciones Psicológicas en la presente solicitud, ni consta que otras dependencias universitarias hayan hecho solicitudes similares, por lo que se descarta el riesgo de un eventual fraccionamiento de contrato ya que nos encontramos en el último trimestre del ejercicio fiscal, salvo que se presente una situación de emergencia comprobada, el cual tendrá su tratamiento respectivo que no es el caso en éste momento.

De lo expuesto, se observa que es de la plena competencia de esta Oficina, conocer de la solicitud objeto de análisis, además que la misma no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 5 del Instructivo de Compras N° CU-0647/17, sin embargo, sí se encuentra dentro de los supuestos del artículo 7 del Instructivo especial N° CU-0514/20 mencionado.

En cuanto a la procedencia o no de la modalidad de selección de contratistas por Contratación Directa, se observa, que el acto motivado presentado al efecto, se corresponde con las circunstancias fácticas concordadas con la normativa jurídica que regula la materia (artículo 101 numerales 1°, 2° y 9° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas) cuya necesidad radica en la adquisición de dichos bienes para la reposición de las plantillas para así poder mantener el servicio a la orden, ya que las que tenían ya fueron usadas en la jornada de la prueba psicométrica 2023, resaltando que las mismas, solo pueden ser utilizadas una sola vez; que si bien la fase de selección de contratistas debe ser sustanciado por la

Subcomisión de Compras y Contrataciones Públicas (como unidad contratante), no obstante, el Consejo Universitario puede delegar dicho procedimiento a la Administradora de la Unidad Administrativa Desconcentrada de la Facultad de Medicina como Unidad Contratante cumpliéndose todos los trámites de ley para la ADQUISICIÓN DE PLANTILLAS ÓPTICAS PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIONES PSICOLÓGICAS ADSCRITO A LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023, signado bajo el expediente N° 02-CIP/ULA/CD-002-2023, que es un rubro necesario para la operación y funcionamiento de la referida dependencia universitaria en este caso por las razones expuestas en las Actuaciones Previas y en el Acto Motivado objeto del presente documento.

Así mismo, conforme al fundamento legal analizado, para realizar la referida selección de contratistas, tenemos lo que al respecto dispone la DELEGACIÓN INTERORGÁNICA PARA LA ADJUDICACIÓN, ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y FIRMA DE DOCUMENTOS DE CONTRATOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y LA ADQUISICIÓN DE OBRAS LITERARIAS O CIENTÍFICAS PARA LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES contenida en la Resolución N° CU-3289/17 vigente desde el 06 de noviembre de 2017, en particular, su artículo PRIMERO literal "I" en el cual, **se le delega en la persona del cuentadante de la dependencia universitaria** (en este caso, en la persona del Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Los Andes) **elaborar y efectuar las notificaciones de las adjudicaciones de los contratistas seleccionados en la modalidad de Contratación Directa como en el presente caso.**

En consecuencia, dado que los documentos presentados aquí analizados subsumen el Acto Motivado en el cual contiene toda la información que justifica la citada excepción de modalidad de selección de contratistas (exposición sucinta de los hechos, justificación legal, análisis y consideraciones de los hechos), en razón de las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, concordada y subsumida con la normativa jurídica que rige la materia, **SE RECOMIENDA Y SE CONCLUYE EN LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: La Oficina de Gestión de Compras y Contrataciones de la Universidad de Los Andes, es competente para conocer de la presente solicitud, por lo que en uso de sus atribuciones legales, cumplida la fase previa del procedimiento de contrataciones públicas, **AUTORIZA** la solicitud para la **ADQUISICIÓN DE PLANTILLAS ÓPTICAS PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIONES PSICOLÓGICAS ADSCRITO A LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023, signado bajo el expediente N° 02-CIP/ULA/CD-002-2023.**

SEGUNDO: Se aclara que esta Oficina de Gestión de Compras y Contrataciones, no avala, ni recomienda, ni habilita ni mucho menos autoriza procesos de contrataciones públicas que se hayan hecho con anterioridad a la presente solicitud sobre los rubros aquí descritos, además que el contenido del presente documento registrará exclusivamente para la solicitud en comento.

TERCERO: Remitir la documentación aquí analizada la cual conforma la fase previa del referido procedimiento, a la Comisión de Contrataciones Públicas de la ULA, para solicitar la respectiva **opinión acerca del acto motivado que será sometido a la consideración del Consejo Universitario para proceder por Contratación Directa como modalidad excepcional de selección de contratistas** habida consideración de las razones que justifican la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 6

numerales 29° y 30°, del artículo 15 numeral 12° y artículo 101 numerales 1°, 2° y 9° ejusdem del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas en concordancia con los artículos 7 y 114 del parcialmente vigente Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

CUARTO: Una vez aprobado el Acto Motivado con sus respectivos anexos que justifique el proceso de selección de contratistas por la modalidad de contratación directa por parte del Consejo Universitario; la Unidad Contratante que sea delegada, deberá realizar la fase de selección del contratista y concluida la misma con la adjudicación y notificación de la adjudicación al contratista, foliará y remitirá el expediente respectivo ante la Unidad Usuaria para la respectiva administración del contrato.

QUINTO: Si bien la Subcomisión de Compras y Contrataciones Públicas de la Universidad de Los Andes, es la competente como **unidad contratante** para realizar la selección de contratistas objeto de la solicitud, no obstante, y dada la urgencia del caso, el Consejo Universitario puede delegar como tal y solo para el presente procedimiento, que el mismo sea realizado por la Administradora de la Unidad Administrativa Desconcentrada de la Facultad de Medicina de la Universidad de Los Andes a tal fin.

SEXTO: Conforme a la Delegación Interorgánica N° CU-3289/17, en su artículo segundo, es deber del ciudadano Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Los Andes, realizar y presentar **un informe escrito del proceso de selección de contratistas objeto de esta solicitud** ante el Consejo Universitario con su respectiva copia ante la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de Los Andes, así como también, de suscribir, **elaborar y efectuar las notificaciones de las adjudicaciones de los contratistas seleccionados en la modalidad de Contratación Directa que resulten del presente procedimiento de contrataciones públicas.**

SÉPTIMO: Finalmente, si bien en la fase previa fue consignado el modelo del contrato,

no obstante para la contratación directa en comento una vez adjudicado el contratista seleccionado no se requerirá la firma del contrato respectivo ya que es suficiente la orden de compra a tal fin.

En los términos expuestos queda evacuada la presente solicitud de AUTORIZACIÓN, Se remite la documentación de la fase previa en treinta y un (31) folios útiles, a la cual deberá anexársele la presente autorización.-”

- Comunicación N° ULA/CC-00209/2023, de fecha 26.10.2023, suscrita por las **Licenciadas María de Los Angeles Torres, Miembro Principal del Área Financiera; Andreína Mora, Miembro Principal del Área Técnica y la Abogada Raquel Córdova Sanz, Miembro Principal del Área Legal, de la Comisión de Contrataciones de la Universidad de Los Andes**, mediante la cual informan que conforme a la comunicación N-° OGCC/00135/2023 de fecha 23 de octubre de 2023, recibida en fecha 24/10/23, mediante la cual remite para su consideración Acto Motivado del Expediente de Contratación Directa 02-CIP/ULA/CD-002-2023, PARA LA ADQUISICIÓN DE PLANTILLAS ÓPTICAS PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIONES PSICOLÓGICAS, ADSCRITO A LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023.

Una vez analizada la comunicación y sometida a consideración de esta Comisión, se PROCEDE a conocer la misma en virtud de lo establecido en el Artículo 15, numeral 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas vigente la cual señala:

“(…) 12. Opinar acerca del Acto Motivado que se somete a la máxima Autoridad del órgano o ente contratante, para proceder por

Contratación Directa como modalidad excepcional de selección de Contratistas...'

En ese sentido, esa Comisión observa e informa textualmente lo siguiente:

“Que el Expediente de Contratación Directa, de conformidad con el Artículo 101 de la Ley de Contrataciones Públicas, el cual textualmente señala: “*5e podrá proceder excepcionalmente por Contratación Directa, independientemente del monto de la contratación, siempre y cuando le máxima autoridad del contratante, mediante acto motivado, justifique adecuadamente su procedencia, en los siguientes Supuestos.*’ (...) 2.- *Cuando las condiciones técnicas de determinado bien, Servicio u obra así lo requieran o excluyan toda posibilidad de competencia o si, habiendo adquirido ya bienes, equipos, tecnología, servicios u obras a determinado proveedor o contratista, el Contratante decide adquirir más productos del mismo proveedor o contratista por razones de normalización o por la necesidad de asegurar su compatibilidad Con los bienes, equipos, la tecnología o los servicios que ya se estén utilizando, y teniendo además en cuenta le eficacia con la que el contrato original haya respondido a Ius necesidades del contratante, el volumen relativamente bajo del contrato propuesto en comparación con el del contrato original, el carácter razonable del precio y la inexistencia de otra fuente de suministro que resulte adecuada...*”.

Así las cosas, esta Comisión visto que se ha cumplido con el supuesto establecido en el Artículo 101, numeral 2 de la mencionada Ley, que se encuentran certificados los

recursos presupuestarios y plenamente justificada su adquisición, por un monto de Bs. 32.608,64, según especificaciones técnicas y presupuesto base para la Adquisición de Plantillas Ópticas para el Centro de Investigaciones Psicológicas, Adscrito a la Facultad de Medicina de la Universidad de Los Andes, correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2023 y la exposición de motivos presentada por la autoridad de la Unidad Usuaria, se considera procedente la Contratación Directa como modalidad excepcional, razón por la cual se recomienda someter dicha solicitud a la máxima autoridad de la Institución Universitaria para su aprobación definitiva.”

Decisión: Aprobó la solicitud.

FACULTAD DE INGENIERÍA.

Resolución N° CU-1480/23.

Consejo de la Facultad acordó aprobar y someter a consideración de este Máximo Organismo, la **designación de la Profesora Eliana Guzmán Useche**, titular de la Cédula de Identidad N° 9.469.287, Activo, Asociado y Doctorado, con 16 años de antigüedad, **como Representante por el Departamento** de Ciencias Aplicadas y Humanísticas, para integrar el **jurado** que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Mecánica Racional**, cargo aprobado por este Cuerpo según la Resolución N° CU-0915/23, de fecha 03.07.2023.

Así mismo, ese Consejo de Facultad **designa al Profesor Pedro Montilla Moreno**, titular de la Cédula de Identidad N° 5.348.420, Asociado, Ingeniero Civil, MSc. en Ingeniería Estructural, Activo, **como Representante por el Consejo de la Facultad** para integrar el mencionado jurado.

Decisión: Quedó en cuenta y aprobó designar como Representante del Consejo Universitario al Profesor Pedro Araujo, de acuerdo al listado emitido por ese Consejo de Facultad.

Resolución N° CU-1481/23.

Consejo de la Facultad acordó aprobar y someter a consideración de este Máximo Organismo, la *designación del Profesor Andrés Puerta Tellez*, titular de la Cédula de Identidad N° 14.401.854, Activo, Asistente, Ingeniero Mecánico, con 15 años de antigüedad, *como Representante por el Departamento* de Ciencias Aplicadas y Humanísticas, para integrar el *jurado* que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el *Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Sistemas de Representación*, cargo aprobado por este Cuerpo según la Resolución N° CU-0915/23, de fecha 03.07.2023.

Así mismo, ese Consejo de Facultad *designa al Profesor Pedro Araujo*, titular de la Cédula de Identidad N° 13.462.791, Titular, Ingeniero Mecánico, MSc. en Ingeniería Mecánica, mención: Diseño y Manufactura, Activo, *como Representante por el Consejo de la Facultad* para integrar el mencionado jurado.

Decisión: Quedó en cuenta y aprobó designar como Representante del Consejo Universitario al Profesor Jorge Luis Calderón Salcedo, de acuerdo al listado emitido por ese Consejo de Facultad.

FACULTAD DE ODONTOLOGÍA.**Resolución N° CU-1482/23.**

Consejo de la Facultad conoció la comunicación DIFOULA N° 023/2023, de fecha 10.10.2023, del Departamento de Investigación (el 24.10.2023 se recibe en el decanato el anexo de la comunicación), informando que en asamblea del departamento realizada el 04.10.2023, se procedió a renovar mediante elección correspondiente, al Jefe del Departamento de Investigación, resultando reelecta la Profesora Norelkys Espinoza, durante el periodo 2023-2025.

Al respecto, ese Consejo de Facultad *acordó aprobar la reelección de la Profesora Norelkys Mariela Espinoza Matheus, como Jefe del Departamento de Investigación, durante el periodo 2023-2025*, y remite a este

Máximo Organismo, para aprobación definitiva.

Decisión: Aprobó la reelección de la Profesora Norelkys Mariela Espinoza Matheus, como Jefe del Departamento de Investigación, por el lapso de dos (02) años, a partir del 31.10.2023.

Resolución N° CU-1483/23.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación DIFOULA N° 023/2023, de fecha 10.10.2023, del Departamento de Investigación, (el 24.10.2023 se recibe en el decanato el anexo de la comunicación), informando que en asamblea del departamento realizada el 04.10.2023, se procedió a renovar mediante elección correspondiente, al Jefe de la Cátedra de Introducción a la Investigación, resultando reelecta la Profesora Nidya Contreras, durante el periodo 2023-2025.

Al respecto, ese Consejo de Facultad *acordó aprobar la reelección de la Profesora Nidya Emperatriz Contreras Chacón, como Jefe de la Cátedra de Introducción a la Investigación*, durante el periodo 2023-2025, y remite a este Máximo Organismo, para aprobación definitiva.

Decisión: Aprobó la reelección de la Profesora Nidya Emperatriz Contreras Chacón, como Jefe de la Cátedra de Introducción a la Investigación, a partir del 31.10.2023.

Resolución N° CU-1484/23.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación DIFOULA N° 023/2023, de fecha 10.10.2023, del Departamento de Investigación (el 24.10.23 se recibe en el decanato el anexo de la comunicación), informando que en asamblea del departamento realizada el 04.10.2023, se procedió a renovar mediante elección correspondiente, al Jefe de la Cátedra de Investigación Social, resultando reelecta la Profesora Yaymar Dávila, durante el periodo 2023-2025.

Al respecto, ese Consejo de Facultad *acordó aprobar la reelección de la Profesora Yaymar Coromoto Dávila Peña, como Jefe de la Cátedra de Investigación Social*, durante el

periodo 2023-2025, y remite a este Máximo Organismo, para aprobación definitiva.

Decisión: Aprobó la reelección de la Profesora Yaymar Coromoto Dávila Peña, como Jefe de la Cátedra de Investigación Social, a partir del 31.10.2023.

Resolución N° CU-1485/23.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación DIFOULA N° 023/2023, de fecha 10.10.2023, del Departamento de Investigación (el 24.10.2023 se recibe en el decanato el anexo de la comunicación), informando que en asamblea del departamento realizada el 04.10.2023, se procedió a renovar mediante elección correspondiente, al Jefe de la Cátedra de Investigación Socioepidemiológica, resultando reelecta la Profesora Adriana Andrade, durante el periodo 2023-2025.

Al respecto, ese Consejo de Facultad **acordó aprobar la reelección de la Profesora Adriana Andrade Rodríguez, como Jefe de la Cátedra de Investigación Socioepidemiológica**, durante el periodo 2023-2025, y remite a este Máximo Organismo, para aprobación definitiva.

Decisión: Aprobó la reelección de la Profesora Adriana Andrade Rodríguez, como Jefe de la Cátedra de Investigación Socioepidemiológica, a partir del 31.10.2023.

Resolución N° CU-1486/23.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación DIFOULA N° 023/2023, de fecha 10.10.2023, del Departamento de Investigación (el 24.10.2023 se recibe en el decanato el anexo de la comunicación), informando que en asamblea del departamento realizada el 04.10.2023, se procedió a renovar mediante elección correspondiente, al Jefe de la Cátedra de Investigación Biopatológica, Clínica y Operativa, resultando reelecto el Profesor Damian Cloquell, durante el periodo 2023-2025.

Al respecto, ese Consejo de Facultad **acordó aprobar la reelección del Profesor Damian Alberto Cloquell, como Jefe de la Cátedra de**

Investigación Biopatológica, Clínica y Operativa, durante el periodo 2023-2025. Remitir el consejo Universitario para su aprobación definitiva.

Decisión: Aprobó la reelección del Profesor Damian Alberto Cloquell, como Jefe de la Cátedra de Investigación Biopatológica, Clínica y Operativa, a partir del 31.10.2023.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES.

Resolución N° CU-1487/23.

Consejo de la Facultad **acordó declarar ganadora a la Licenciada Rosario Josseline Ruz Moreno**, titular de la Cédula de Identidad N° 17.239.576, **del Concurso de Credenciales, para proveer un (1) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Gestión de la Gastronomía**, adscrito al Departamento de Gestión Gastronómica, de la Escuela de Administración y Contaduría Pública, según establecido en los Artículos 228 y 229 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación, su ingreso es a partir del 01.11.2023.

Al respecto, ese Consejo de Facultad solicita ante este Máximo Organismo, autorización para continuar con los trámites requeridos por la Dirección de Asuntos Profesorales de esta Casa de Estudio.

Decisión: Quedo en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución N° CU-1488/23.

Consejo de la Facultad **acordó declarar ganador al Licenciado Edmundo Cordero Carmona**, titular de la Cédula de Identidad N° 10.106.369, **del Concurso de Credenciales, para proveer un (1) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Contabilidad General y Superior**, adscrito al Departamento de Contabilidad y Finanzas, de la Escuela de Administración y Contaduría Pública, según establecido en los Artículos 228 y 229 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación, su ingreso es a partir del 01.11.2023.

Al respecto, ese Consejo de Facultad solicita ante este Máximo Organismo, autorización para continuar con los trámites requeridos por la Dirección de Asuntos Profesorales de esta Casa de Estudio.

Decisión: Quedo en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución N° CU-1529/23.

Comunicación N° V.AC.CU.048.2023, de fecha 09.11.2023, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la comunicación signada N° AA-0017, de fecha 09.11.2023, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual informa que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró y aprobó el informe N° CAA-0092, de fecha 09.11.2023, en atención a la solicitud formulada por la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación N° Res.C.F.N°0746/23, de fecha 24.10.2023, suscrita por el Profesor Raúl G. Huizzi Gamarra, Decano-Presidente del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, mediante la cual *solicita el llamado a Concurso de Oposición para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo en el área Teoría de la Política Económica*, adscrito al Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales (IIES-FACES-ULA), de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales. Los recursos están previstos en el instrumento denominado maqueta del Ejercicio Fiscal 2023, el cual se encuentra ocupado actualmente por el Profesor Adalberto Alvarado Labrador, Instructor a tiempo Completo, contratado desde el 01.10.2022, según Resolución CU/DAP 1796 del 18.11.2022.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Consejo de Facultad, por el Director del

Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales (IIES-FACES-ULA), y por la Dirección de Asuntos Profesorales, en un todo de acuerdo con el Artículo 21 del Acta Convenio ULA-APULA y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, *esta Comisión recomienda:*

- Que el Consejo Universitario *autorice el llamado a Concurso de Oposición para proveer un (1) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo en el área Teoría de la Política Económica*, adscrito al Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales (IIES-FACES-ULA), a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Este cargo será incluido en el primer llamado a concurso del año 2024; y la fecha de su ingreso será determinada por el Consejo Universitario.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0650.2023, de fecha 27.07.2023.

Decisión: Aprobó el informe.

FACULTAD DE CIENCIAS.

Resolución N° CU-1489/23.

Comunicación N° DF-089/2023, de fecha 20.10.2023, donde se informa que el Consejo de Departamento de Física en su reunión ordinaria N° 12, de fecha 26.07.2023, trató el punto concerniente a la Comisión de Investigación del Departamento de Física. En tal sentido, se acordó *designar al Profesor Yoan Parra, como Coordinador del Grupo de la mencionada comisión*, a partir de la presente fecha.

Al respecto, ese Consejo de Facultad aprobó la designación del Profesor Yoan Parra, como nuevo Coordinador de la Comisión de Investigación del Departamento de Física, a partir de la presente fecha, y remite a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Quedó en cuenta de la designación del Profesor Yoan Parra, como nuevo Coordinador de la Comisión de Investigación del Departamento de Física, a partir de la presente fecha.

Resolución N° CU-1490/23.

Consejo de la Facultad aprobó el *permiso* del Profesor Manuel Morocoima, titular de la Cédula de Identidad N° 9.283.383, como Decano Encargado de esa Facultad, por el *periodo comprendido entre el 01.11.2023 hasta el 01.02.2024*, ambos días inclusive; esto con la finalidad de seguir atendiendo la Secretaría de la Universidad de Los Andes, para lo cual este Máximo Organismo le ha designado el mismo periodo según la Resolución N° CU-1300/23, de fecha 16.10.2023, motivado al permiso de salud que solicitó el Secretario Titular, Profesor José María Andérez Álvarez.

Decisión: Aprobó el permiso del Profesor Manuel Morocoima, titular de la Cédula de Identidad N° 9.283.383, como Decano Encargado de la Facultad de Ciencias, por el periodo comprendido entre el 01.11.2023 hasta el 01.02.2024, ambos días inclusive.

Resolución N° CU-1491/23.

Consejo de la Facultad aprobó la *postulación del Profesor Carlos Daniel Ayala Montilla*, titular de la Cédula de Identidad N° 12.836.969, *como Decano Encargado de esa Facultad*, por el periodo comprendido entre el *01.11.2023 hasta el 01.02.2024*, ambos días inclusive.

Decisión: Aprobó la postulación del Profesor Carlos Daniel Ayala Montilla, titular de la Cédula de Identidad N° 12.836.969, como Decano Encargado de la Facultad de Ciencias, por el periodo comprendido entre el 01.11.2023 hasta el 01.02.2024, ambos días inclusive.

Resolución N° CU-1492/23.

Consejo de la Facultad conoció y aprobó el Acta correspondiente al *Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva,*

en el Área: Química Inorgánica, para el Departamento de Química de esa Facultad, *resultando ganadora la ciudadana Susan Gelen Planas Avendaño*, titular de la Cédula de Identidad N° 13.716.352, con fecha de ingreso el 16.11.2023.

Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución N° CU-1493/23.

Consejo de la Facultad conoció y aprobó el Acta correspondiente al *Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Análisis Real en una Variable Real*, para el Departamento de Matemáticas de esa Facultad, *resultando ganador el ciudadano Jesús Gregorio Calderón Lara*, titular de la Cédula de Identidad N° 23.497.708, con fecha de ingreso el 16.11.2023.

Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución N° CU-1494/23.

Consejo de la Facultad quedó en cuenta que en el llamado a Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Asistente a Dedicación Exclusiva, en el Área: Análisis Numérico, del Departamento de Matemáticas de esa Facultad, con fecha de inscripción desde el 30.10.2023 al 03.11.2023 y según oficio N° DECA-Cs 82/2023, donde informa sobre los Aspirantes Inscritos, que el mismo quedó desierto.

Decisión: Quedó en cuenta.

FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO.

Resolución N° CU-1495/23.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° CDEEA.SP.030.2023, de fecha 09.10.2023, suscrita por la Profesora Klaudia Laffaille Sevilla, Directora-Presidenta del Consejo de Escuela de Arquitectura, informando para conocimiento y fines consiguientes, que en el Consejo de Escuela de

Arquitectura en sesión extraordinaria, celebrada en la misma fecha, discutió las Inscripciones del periodo lectivo B-2023 (Regular), de la Escuela de Arquitectura.

Para discutir ese tema, ese Consejo consideró lo siguiente:

a) La falta de conectividad con el sistema ULA-SIRE, que se ha venido presentando desde al menos un año, y que se ha incrementado en los últimos días, ha impedido cargar la unidades curriculares, sus respectivos horarios y además, la data de los estudiantes regulares, lo que imposibilita realizar las inscripciones del día de mañana 10 de octubre de 2023.

b) Aunado a lo anterior, la recurrente interrupción en los servicios eléctricos y de Internet ha dificultado enormemente realizar consultas al sistema ULA-SIRE (que ya de por sí, están limitadas).

c) Debido a tratarse de días no laborales, no se cuenta con soporte técnico del sistema para realizar cambios y ediciones oportunas para mantener la fecha planificada para las inscripciones.

De acuerdo a lo discutido y expuesto anteriormente, ese Consejo de Escuela resuelve:

7. Suspender las inscripciones del periodo lectivo B-2023 (Regular), en principio, para la semana del 16 de octubre del 2023.
8. Convocar y realizar un consejo extraordinario el día martes 10.10.2023, a las 2:00 p.m. para discutir todos los puntos pertinentes a las inscripciones de la Escuela.
9. Realizar la reprogramación del periodo lectivo B-2023 (Regular).

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó aprobar y tramitar ante este Máximo Organismo, en un todo de acuerdo con lo discutido y expuesto por el Consejo de Escuela de Arquitectura:

11. Suspender las inscripciones del periodo lectivo B-2023 (Regular), en principio, para la semana del 16 de octubre del 2023.

12. Convocar y realizar un consejo extraordinario el día martes 10.10.2023, a las 2:00 p.m. para discutir todos los puntos pertinentes a las inscripciones de la Escuela.

13.

14. Realizar la reprogramación del periodo lectivo B-2023 (Regular).

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1498/23.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° CDEEA.SP.032.2023, de fecha 10.10.2023, suscrita por la Profesora Klaudia Laffaille Sevilla, Directora-Presidenta del Consejo de Escuela de Arquitectura, informando para conocimiento y fines consiguientes, que ese Cuerpo decidió aprobar y tramitar la *Reprogramación de la Escuela de Arquitectura para el periodo Lectivo B-2023*.

Decisión: Aprobó la Reprogramación de la Escuela de Arquitectura para el periodo Lectivo B-2023, de la Facultad de Arquitectura y Diseño.

Resolución N° CU-1499/23.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° C.de P-096-2023, de fecha 25.07.2023, suscrita por la Profesora Ana Luzmila Trujillo Rojas, Coordinadora de la Comisión de Postgrado de esa Facultad, donde remite para conocimientos y fines consiguientes, el nuevo Consejo Directivo de la Especialización en Desarrollo Rural Integrado de esa Facultad, designado en reunión del 11.10.2022, el cual quedó conformado de la siguiente manera:

Profesora María Alejandra Rosales Lobo
Coordinadora del Programa
Profesor Juan Borges
Miembro Principal
Profesor Juan Carlos Rojas
Miembro Principal

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó aprobar y tramitar ante este Máximo Organismo la **designación de la Profesora María Alejandra Rosales Lobo**, titular de la Cedula de Identidad N° 11.956.135, **como Coordinadora de la Especialización en Desarrollo Rural Integrado (DRI)**, desde el 11.10.2022. Dicho trámite se está realizando de manera extemporánea por inadvertencia administrativa.

Decisión: Aprobó la designación de la Profesora María Alejandra Rosales Lobo, titular de la Cedula de Identidad N° 11.956.135, **como Coordinadora de la Especialización en Desarrollo Rural Integrado (DRI), de la Facultad de Arquitectura y Diseño, desde el 11.10.2022.**

Resolución N° CU-1500/2023.

Comunicación N° C.de P-109-2023, de fecha 08.08.2023, suscrita por la Profesora Ana Luzmila Trujillo Rojas, Coordinadora de la Comisión de Postgrado de esa Facultad, donde informa para conocimiento y fines consiguientes, que en reunión N° 003-2023, efectuada el pasado 22.06.2023, decidió designar a los nuevos **miembros del Consejo Directivo del Programa de Postgrado en Desarrollo Urbano Local**, en virtud del fallecimiento de la Profesora Norma Carnevali Lobo, ratificando a su vez a quienes siguen en sus funciones.

Decisión: Aprobó la designación de los nuevos miembros del Consejo Directivo del Programa de Postgrado en Desarrollo Urbano Local, de la Facultad de Arquitectura y Diseño.

Resolución N° CU-1501/2023.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° C.de P-109-2023, de fecha 08.08.2023, suscrita por la Profesora Ana Luzmila Trujillo Rojas, Coordinadora de la Comisión de Posgrado de esa Facultad, informando para conocimientos y fines consiguientes, que en la reunión N° 003-2023, efectuada el pasado 22.06.2023, decidió designar a los **nuevos miembros del Consejo Directivo del Programa de Posgrado en Desarrollo Urbano Local**, en virtud del fallecimiento de la Profesora Norma Carnevali Lobo, ratificando a su vez a quienes siguen en sus funciones.

Ese Consejo queda conformado de la siguiente manera:

Doctora Ana Luzmila Trujillo Rojas	Coordinadora del Programa y Coordinadora de Gestión Urbana
MSc. Angela Galeano	Coordinadora de la Mención Planificación Urbana
MSc. Mariaelisa Quintero Bosetti	Coordinadora de la Mención Urbana
Arquitecto María José García Aguaida	Representante Principal Profesoral
MSc. Jorge E. Sosa Martos	Miembro Suplente de Representantes Profesorales
MSc. Maxiely Patricia Adrian Gil	Representante Principal Egresados

Al respecto, ese Consejo de Facultad **acordó aprobar y tramitar ante este Máximo Organismo la designación de la Profesora Ana Luzmila Trujillo Rojas**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.030.895, **como Coordinadora del Programa de Postgrado en Desarrollo Urbano Local**, en virtud del fallecimiento de la Profesora Norma Carnevali Lobo.

Decisión: Quedó en cuenta de la designación de la Profesora Ana Luzmila Trujillo Rojas, como Coordinadora del Programa de Postgrado en Desarrollo Urbano Local.

OFICINA CENTRAL DE REGISTROS ESTUDIANTILES (OCRE).

Resolución N° CU-1496/23.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° CDEEA.SP.031.2023, de fecha 09.10.2023, suscrita por la Profesora Klaudia Laffaille Sevilla, Directora-Presidenta del Consejo de Escuela de Arquitectura, informando para conocimiento y fines consiguientes, que ese Cuerpo discutió sobre la Reprogramacion de las inscripciones del periodo lectivo B-2023 (Regular), para la semana del 16.10.2023.

En tal sentido, ese Consejo de Escuela acordó informar sobre las razones por las cuales se

suspendieron las inscripciones para el periodo lectivo B-2023 (Regular), pautados para los días 10, 11 y 13 de los corrientes:

a) La falta de conectividad con el sistema ULA-SIRE, que se ha venido presentando desde al menos un año, y que se ha incrementado en los últimos días, ha impedido cargar la unidades curriculares, sus respectivos horarios y además, la data de los estudiantes regulares, lo que imposibilita realizar las inscripciones del día de mañana 10 de octubre de 2023.

b) Aunado a lo anterior, la recurrente interrupción en los servicios eléctricos y de Internet ha dificultado enormemente realizar consultas al sistema ULA-SIRE (que ya de por sí, están limitadas).

c) Debido a tratarse de días no laborales, no se cuenta con soporte técnico del sistema para realizar cambios y ediciones oportunas para mantener la fecha planificada para las inscripciones.

Así como también hace llegar las posibles soluciones, que ese Cuerpo propone:

2. Los encargados de DSIA puede tener acceso remoto al sistema.
3. Debe haber una persona que reinicie el sistema de manera remota.
4. Los directores de la ORE también deben tener acceso remoto.
5. Estudiar la utilización de la planta para que el sistema se mantenga operativo.
6. Permitir a los directores de las ORE el acceso al “transportador de Datos” para hacer los procesos en un tiempo más expedito (simulaciones).
7. Fomentar las tareas que pueden ser realizadas a través del teletrabajo.

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó aprobar y tramitar ante este Máximo Organismo, en un todo de acuerdo con lo discutido y expuesto por el Consejo de Escuela de Arquitectura, la Reprogramación de las inscripciones del periodo lectivo B-2023 (Regular), para la semana del 16.10.2023, en la Escuela de Arquitectura.

Así como también hace llegar las posibles soluciones, que ese Consejo de Escuela propone:

2. Los encargados de DSIA puede tener acceso remoto al sistema.
3. Debe haber una persona que reinicie el sistema de manera remota.
4. Los directores de la ORE también deben tener acceso remoto.
5. Estudiar la utilización de la planta para que el sistema se mantenga operativo.
6. Permitir a los directores de las ORE el acceso al “transportador de Datos” para hacer los procesos en un tiempo más expedito (simulaciones).
7. Fomentar las tareas que pueden ser realizadas a través del teletrabajo.

Decisión: Acordó remitir a esa Direccion, para estudio e informe; dispone de una semana para responder.

DIRECCIÓN DE SERVICIO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (DSIA).

Resolución N° CU-1497/23.

Consejo de la Facultad de Arquitectura y Diseño, mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, continuación de la sesión ordinaria de fecha 17.06.2015, declarada en emergencia y en sesión permanente, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° CDEEA.SP.031.2023, de fecha 09.10.2023, suscrita por la Profesora Klaudia Laffaille Sevilla, Directora-Presidenta del Consejo de Escuela de Arquitectura, informando para conocimiento y fines consiguientes, que ese Cuerpo discutió sobre la Reprogramacion de las inscripciones del periodo lectivo B-2023 (Regular), para la semana del 16.10.2023.

En tal sentido, ese Consejo de Escuela acordó informar sobre las razones por las cuales se suspendieron las inscripciones para el periodo lectivo B-2023 (Regular), pautados para los días 10, 11 y 13 de los corrientes:

a) La falta de conectividad con el sistema ULA-SIRE, que se ha venido presentando

desde al menos un año, y que se ha incrementado en los últimos días, ha impedido cargar la unidades curriculares, sus respectivos horarios y además, la data de los estudiantes regulares, lo que imposibilita realizar las inscripciones del día de mañana 10 de octubre de 2023.

b) Aunado a lo anterior, la recurrente interrupción en los servicios eléctricos y de Internet ha dificultado enormemente realizar consultas al sistema ULA-SIRE (que ya de por sí, están limitadas).

c) Debido a tratarse de días no laborales, no se cuenta con soporte técnico del sistema para realizar cambios y ediciones oportunas para mantener la fecha planificada para las inscripciones.

Así como también hace llegar las posibles soluciones, que ese Cuerpo propone:

25. Los encargados de DSIA puede tener acceso remoto al sistema.

26. Debe haber una persona que reinicie el sistema de manera remota.

27. Los directores de la ORE también deben tener acceso remoto.

28. Estudiar la utilización de la planta para que el sistema se mantenga operativo.

29. Permitir a los directores de las ORE el acceso al “transportador de Datos” para hacer los procesos en un tiempo más expedito (simulaciones).

30. Fomentar las tareas que pueden ser realizadas a través del teletrabajo.

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó aprobar y tramitar ante este Máximo Organismo, en un todo de acuerdo con lo discutido y expuesto por el Consejo de Escuela de Arquitectura, la Reprogramación de las inscripciones del periodo lectivo B-2023 (Regular), para la semana del 16.10.2023, en la Escuela de Arquitectura.

Así como también hace llegar las posibles soluciones, que ese Consejo de Escuela propone:

2. Los encargados de DSIA puede tener acceso remoto al sistema.

3. Debe haber una persona que reinicie el sistema de manera remota.

4. Los directores de la ORE también deben tener acceso remoto.

5. Estudiar la utilización de la planta para que el sistema se mantenga operativo.

6. Permitir a los directores de las ORE el acceso al “transportador de Datos” para hacer los procesos en un tiempo más expedito (simulaciones).

7. Fomentar las tareas que pueden ser realizadas a través del teletrabajo.

Decisión: Acordó remitir a esa Direccion, para estudio e informe; disponen de una semana para responder.

FACULTAD DE ARTE.

Resolución N° CU-1502/23.

Consejo de la Facultad conoció el oficio N° EAE 71/07/2023, de fecha 18.07.2023, del Profesor Freddys René Pérez, Director de la Escuela de Artes Escénicas, informando que en Consejo Interdepartamental EAE-06-2023, se **ratificó al Profesor Leonar Carrero**, titular de la Cédula de Identidad N° 18.310.289, **como Jefe del Departamento de Actuación; cargo que ocupa desde el 07.11.2019 hasta la fecha.**

Decisión: Aprobó la ratificación del Profesor Leonar Carrero, titular de la Cédula de Identidad N° 18.310.289, como Jefe del Departamento de Actuación, a partir del 05.10.2023.

Resolución N° CU-1503/23.

Consejo de la Facultad conoció el oficio N° EAE 72/07/2023, de fecha 18.07.2023, del Profesor Freddys René Pérez, Director de la Escuela de Artes Escénicas, informando que en Consejo Interdepartamental EAE-06-2023, se **ratificó al Profesor Oswaldo García**, titular de la Cédula de Identidad N° 15.296.019, **como Jefe del Departamento de Danza y Expresión Corporal;** cargo que ocupa desde el 17.07.2019 hasta la fecha.

Al respecto, ese Consejo de Facultad aprobó la **ratificación del Profesor Oswaldo García**, titular de la Cédula de Identidad N°

15.296.019, *como Jefe del Departamento de Danza y Expresión Corporal*, y acordó informarlo a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Aprobó la ratificación del Profesor Oswaldo García, titular de la Cédula de Identidad N° 15.296.019, como Jefe del Departamento de Danza y Expresión Corporal, a partir del 05.10.2023.

Resolución N° CU-1528/23.

Comunicación N° V.AC.CU.048.2023, de fecha 09.11.2023, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la comunicación signada N° AA-0017, de fecha 09.11.2023, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual informa que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró y aprobó el informe N° CAA-0091, de fecha 09.11.2023, en atención a la solicitud formulada por la Facultad de Arte.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación CFA.No.222/2023 de fecha 10.10.2023, suscrita por el Profesor Jorge Alexander Torres Rangel, Decano (E) de la Facultad de Arte, relacionada con la solicitud de cambio de dedicación del Profesor Freddy René Pérez Figueroa, contratado desde el 09.12.2020, según Resolución CU/DAP 0091 del 21.02.2022, de *Asistente Tiempo Completo para Asistente a Dedicación Exclusiva*, adscrito al Departamento de Teoría e Historia de la Escuela de Artes Escénicas de la Facultad de Arte. Los recursos están previstos en la Relación de Cargos del Ejercicio Fiscal 2023,

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Consejo de Facultad, por el Decano Encargado, por la jefe del Departamento, por la Dirección de Asuntos Profesorales, *esta Comisión recomienda:*

11. Que el Consejo Universitario *autorice el cambio de dedicación a partir del día 1 de octubre de 2023, del Profesor Freddy René Pérez Figueroa (09.12.2020), de Asistente Tiempo Completo para Asistente a Dedicación Exclusiva*, adscrito al Departamento de Teoría e Historia de la Escuela de Artes Escénicas, a fin de atender actividades de docencia e investigación en el *área Teatro Latinoamericano y Universal*.

Cabe destacar que esta solicitud a pesar de no contar con certificación de disponibilidad presupuestaria, ha sido evaluada por esta Comisión en un todo de acuerdo con la Resolución CU-0273/23 de fecha 06.03.2023, la cual permite a la Comisión de Auditoría Académica “evaluar los Cambios de Dedicación, las solicitudes de reincorporación del Personal Docente de la Institución y cualquier otro trámite, sin necesidad de contar con la disponibilidad Presupuestaria”.

Decisión: Aprobó el informe.

RECTORADO.

Resolución N° CU-1504/23.

Comunicación N° V.Ac.Rector.012.2023, de fecha 06.11.2023, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica de la Universidad, donde *solicita la designación de la Profesora María Teresa Celis, Coordinadora de ese Vicerrectorado Académico, como Coordinadora General (E) del Consejo de Desarrollo Científico, Humanístico, Tecnológico y de las Artes (CDCHTA)*, durante la ausencia del Titular, Profesor Alejandro Gutiérrez, quien solicitó permiso *durante los periodos comprendidos desde el 28.11.2023 hasta el 15.12.2023 y desde el 08.01.2024 hasta el 31.01.2024*.

Decisión: Aprobó la designación de la Profesora María Teresa Celis, como Coordinadora General (E) del Consejo de Desarrollo Científico, Humanístico, Tecnológico y de las Artes (CDCHTA), durante los periodos comprendidos desde el 28.11.2023 hasta el 15.12.2023 y desde el 08.01.2024 hasta el 31.01.2024.

VICERRECTORADO ACADÉMICO.**Resolución N° CU-1505/23.**

Comunicación N° V.Ac.CU.046.2023, de fecha 03.11.2023, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, el oficio N° ADM/0021/23, de fecha 01.11.2023, emitido por el *Profesor Alejandro Gutiérrez, Coordinador Encargado del Programa de Formación de Personal e Intercambio Científico (P.F.P.I.C)*, donde tramita *permiso* para ausentarse, por motivos personales, hacia Estados Unidos, *desde el 28.11.2023 hasta el 15.12.2023 y desde el 08.01.2024 hasta el 31.01.2024.*

Decisión: Aprobó el permiso del Profesor Alejandro Gutiérrez, Coordinador Encargado del Programa de Formación de Personal e Intercambio Científico (P.F.P.I.C), por el lapso comprendido desde el 28.11.2023 hasta el 15.12.2023 y desde el 08.01.2024 hasta el 31.01.2024.

Resolución N° CU-1506/23.

Comunicación N° V.Ac.CU.047.2023, de fecha 03.11.2023, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, el oficio N° C.G.24/2023, de fecha 02.11.2023, suscrito por el *Profesor Alejandro Gutiérrez, Coordinador General del Consejo de Desarrollo Científico, Humanístico, Tecnológico y de las Artes (CDCHTA)*, mediante el cual tramita *permiso* para ausentarse, por motivos personales, hacia Estados Unidos, *desde el 28.11.2023 hasta el 15.12.2023 y desde el 08.01.2024 hasta el 31.01.2024.*

Decisión: Aprobó el permiso del Profesor Alejandro Gutiérrez, Coordinador Encargado del Programa de Formación de Personal e Intercambio Científico (P.F.P.I.C), por el lapso comprendido desde el 28.11.2023 hasta el 15.12.2023 y desde el 08.01.2024 hasta el 31.01.2024.

PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.**Resolución N° CU-1507/23.**

Comunicación N° DPP-0973.2023, de fecha 08.11.2023, por el mediante la cual somete a

consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, la Décima Séptima Modificación Presupuestaria por Incremento 2023 de la Universidad de Los Andes, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2023, por un monto de Treinta y Cinco Mil Doscientos Veintitrés Bolívares con 59/100 Céntimos (Bs. 35.223,59), y su posterior envío a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

Decisión: Aprobó la Décima Séptima Modificación Presupuestaria por Incremento 2023 de la Universidad de Los Andes, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2023, por un monto de Treinta y Cinco Mil Doscientos Veintitrés Bolívares con 59/100 Céntimos (Bs. 35.223,59), y su remisión a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

Resolución N° CU-1508/23.

Comunicación N° DPP-0981.2023, de fecha 09.11.2023, mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, la Décima Octava Modificación Presupuestaria por Incremento 2023 de la Universidad de Los Andes, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2023, por un monto de Treinta y Un Millón Doscientos Setenta y Dos Mil Doscientos Veintisiete Bolívares con 69/100 Céntimos (Bs. 31.272.227,69), y su posterior envío a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

Decisión: Aprobó la Décima Octava Modificación Presupuestaria por Incremento 2023 de la Universidad de Los Andes, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2023, por un monto de Treinta y Un Millón Doscientos Setenta y Dos Mil Doscientos Veintisiete Bolívares con 69/100 Céntimos (Bs. 31.272.227,69), y su remisión a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para

aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

Resolución N° CU-1524/23.

Comunicación N° DPP-0902.2023, de fecha 30.10.2023, recibida el 31.10.2023, mediante la cual manifiesta gran preocupación referida a la problemática suscitada con el sistema automatizado de ejecución presupuestaria utilizado para llevar el registro de la información sobre los recursos asignados a la Universidad de Los Andes denominado Sistema Universitario de Gestión Presupuestaria (SUGPS).

Al respecto, textualmente manifiesta lo siguiente:

“El problema arriba mencionado ha dificultado el cumplimiento de la información requerida por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria Ciencia y Tecnología, la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), la Oficina de Planificación Presupuestaria (OPSU), el Banco Central de Venezuela (BCV), la Oficina Nacional de Contabilidad Pública (ONCOP), entre otros, y que están referidas a la entrega de los siguientes instrumentos: informe de gestión, instructivo dos, memoria y cuenta, liquidación y cierre. Mientras que a nivel interno se afecta el proceso administrativo y presupuestario.

Es importante recordar, que la institución para la ejecución y control del presupuesto en el pasado, contaba con herramientas como fueron los sistemas Sistema Universitario de Administración Sectorial (SUAS) y Sistema de Administración, Formulación y Ejecución Presupuestaria (SAFEP) que permitieron cumplir con los requerimientos del momento, sin embargo, existieron otros factores que afectaron la evolución de los sistemas y plataformas, imposibilitando mostrar las etapas del presupuesto (compromiso, causado y pagado) llevando así a la Institución a construir un nuevo sistema denominado SUGPS.

Este sistema se encuentra operativo y desde su implementación cumplió parcialmente con las expectativas, no obstante, con el paso del

tiempo y debido a la falta de mantenimiento las bondades que tenía se han desvanecido. En la actualidad se presentan algunos problemas que han sido imposible solventar, por la falta de profesionales que pudieran atender las debilidades, así como mejorar o actualizar el software, según las necesidades que surgen. De manera específica o detallada se pueden mencionar algunas debilidades:

- No muestra los traspasos entre dependencias, lo que obliga a buscar la planilla de trámites presupuestario resultando no práctico por el tiempo que se pierde. Tampoco muestra partida a nivel de detalle.
- El sistema no está integrado con el presupuesto de contabilidad y tesorería por lo que no permite hacer un cierre o conciliación al término del ejercicio económico.
- No refleja los momentos presupuestarios (compromiso, causado y pagado).
- El sistema no atiende nuevos requerimientos, específicamente la nómina a través del Sistema Patria ya que el registro del gasto de personal activo y pasivo constituye más del 90 % del gasto de la universidad.
- Los movimientos que deben ser anulados o rechazados, en algunas ocasiones, quedan activos dando como resultado información ficticia o generando saldos negativos.
- Presenta limitaciones en reportes y consultas
- No permite realizar anulaciones en órdenes de pago, traspasos, reprogramaciones entre otras
- Algunos módulos y/o funciones no están operativas

Ante estas debilidades del sistema, la coordinación de control y ejecución se ve en la necesidad de llevar en archivo Excel un seguimiento riguroso de todos los movimientos presupuestarios, además de chequear constantemente los mencionados movimientos ya que la base de datos

suministrada por el SUGPS no es en su totalidad confiable, conllevando a una inversión de tiempo y esfuerzo para poder cumplir con las exigencias que demandan las dependencias, facultades y los organismos externos. Es importante señalar que en algunas ocasiones los entes institucionales solicitan a la ULA, los reportes del sistema que contengan la ejecución presupuestaria para efectos de revisión, auditoría y validación, situación que no es posible subsanar.

Finalmente solicitamos a ese honorable cuerpo realizar diligencias necesarias a través de empresas privadas o a Ministerios para la adquisición o donación de un sistema que permita a la Universidad de Los Andes adaptarse a las necesidades actuales que demanda el sector público universitario.”

Decisión: Quedó en cuenta, y acordó solicitarle a esa Dirección las soluciones concretas, habida cuenta de la naturaleza de las funciones que se desarrollan en esa dependencia.

DIRIGIDA A: CONSEJOS DE FACULTADES, NUCLEOS, DIRECCIÓN DE PERSONAL Y DEPENDENCIAS CENTRALES.

Circular N° CU-1509/23.

Comunicación N° DP-2035/2023, de fecha 20.10.2023, recibida el 24.10.2023, suscrita por la Licenciada María Cecilia Ramírez, Directora de Personal de la Universidad de Los Andes, mediante la cual da respuesta a la Resolución N° CU-0722/2023, de fecha 05.06.2023, donde se solicita un informe sobre los nuevos criterios que deberían adicionarse para el pago de la Prima de Responsabilidad y que se generan de las Convenciones y Contrataciones Colectivas, suscritas entre la Universidad de Los Andes y los gremios que hacen vida en ella, y la Resolución N° CU-0862-2023, de fecha 26.06.2023, donde se aprueba una prórroga para terminar el trabajo encomendado. Al respecto, remite Directrices Aplicables a la Asignación de Prima de Responsabilidad Cláusula 75 IV Convención Colectiva Única de Trabajadores del Sector

Universitario.

En el presente informe se ampliaron los criterios para el personal administrativo incluyendo el nivel 4 escala 9-8, ampliando de esa manera el universo de trabajadores beneficiarios de la presente prima, por otra parte se adicionó el punto 2.3 correspondiente al personal jubilado y/o pensionado.

“DIRECTRICES APLICABLES A LA ASIGNACIÓN DE PRIMA DE RESPONSABILIDAD CLÁUSULA 75 – IV CONVENCION COLECTIVA ÚNICA DE TRABAJADORES DEL SECTOR UNIVERSITARIO

A fin de establecer un criterio único y optimizar el procedimiento de validación a los fines determinar los beneficiarios de la prima de responsabilidad, se dictan las presentes directrices con el objeto de establecer las pautas a seguir en aras de garantizar la fluidez, eficiencia, transparencia y legalidad en el proceso de asignación y pago de la misma.

En este sentido, la Cláusula N° 75 de la IV Convención Colectiva Única del Sector Universitario, establece: *“El MPPEU, a través de la IEU, acuerda pagar una prima mensual de carácter salarial por responsabilidad a las trabajadoras y los trabajadores universitarios (docentes, administrativos y obreros) que desempeñan cargos de jefatura y supervisión de servicios, en cargos de dirección, coordinación, jefaturas y responsables de departamentos administrativos y en cargos académicos-administrativos, los cuales estén establecidos en la estructura organizacional de las respectivas IEU. (...)”*

MARCO LEGAL:

1. IV Convención Colectiva Única de Trabajadores del Sector Universitario, con vigencia desde el 01-08-2021 (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.436 de fecha 09.08.2022)

2. Oficio N° DGPD 02-2023 de fecha 13-01-2023 dirigido al Consejo Universitario y suscrito por la Eco. María Eugenia Urdaneta de Huizzi, Coordinadora de la Comisión Técnica de la Prima de Cargo Jerárquico.
3. Resolución de Consejo Universitario N° CU-0099/22 de fecha 31-01-2022.
4. Resolución del Consejo Universitario N° CU-0087/23 de fecha 23-01-2023.
5. Resolución Número 01-00-000619 de la Contraloría General de la República, de fecha 16.12.2015, que establece las Normas Generales de Control Interno (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40851, de fecha 18-02-2016).

BENEFICIARIOS DE LA PRIMA DE RESPONSABILIDAD

1. Todos los trabajadores que actualmente gozan de la Prima de Jerarquía.

Tabla N° 2

Tabla referencial entre la Prima de Jerarquía en la ULA y la Prima de Responsabilidad según la IV Convención Colectiva de los Trabajadores Universitarios.

NIIVEL	RESPONSABILIDAD	JERARQUIA
1	Rector	Rector
2	Vicerrector - Secretario	Vicerrector Secretario
3	Decano o equivalente	Decanos o Equivalente
4	Directores o Coordinadores Académicos o Administrativos	Directores o Equivalentes
5	Jefe de Área / Supervisor	Coordinadores – Jefes de Departamento
6	Responsables de Área	Coordinadores / Jefes de Cátedra.....
7	Enlace con Coordinadores, Directores, Unidades Académicas	

Fuente: Resolución del Consejo Universitario N° CU-0087/23 de fecha 23-01-2023.

En Resolución del Consejo Universitario N° CU-0087/23 de fecha 23-01-2023, fue aprobado: “1. (...) *por analogía para los niveles del 1 al 6 deben utilizar la analogía presentada en la tabla N° 2 (...)*”.

2. En Resolución del Consejo Universitario N° CU-0087/23 de fecha 23-01-2023, fue aprobado: “1. (...) *La Dirección del Personal debe (...) dependencias responsables y garantes de la administración de los beneficios laborales del personal universitario deben determinar el criterio a aplicar para el nivel 7 de la prima de responsabilidad (...)*”

Tabla N° 2

Tabla referencial entre la Prima de Jerarquía en la ULA y la Prima de Responsabilidad según la IV Convención Colectiva de los Trabajadores Universitarios.

NIVEL	RESPONSABILIDAD	JERARQUIA
1	Rector	Rector
2	Vicerrector - Secretario	Vicerrector Secretario
3	Decano o equivalente	Decanos o Equivalente
4	Directores o Coordinadores Académicos o Administrativos	Directores o Equivalentes
5	Jefe de Área / Supervisor	Coordinadores – Jefes de Departamento
6	Responsables de Área	Coordinadores/ Jefes de Cátedra.....
7	Enlace con Coordinadores, Directores, Unidades Académicas	

Fuente: Resolución del Consejo Universitario N° CU-0087/23 de fecha 23-01-2023

Criterios a aplicar para la validación del nivel 7 de la tabla N° 2.

2.1. Personal Administrativo

2.1.1. Personal Universitario que no cobre Prima de Jerarquía y ejerza funciones de cuentadante en la ULA.

Para gozar del beneficio la máxima autoridad de la dependencia realizará la solicitud ante la Dirección de Personal, anexando copia fotostática del Decreto mediante el cual el trabajador (a) fue designado como cuentadante.

2.1.2. Personal Universitario que aun cuando no cobre Prima de Jerarquía, su denominación de Cargo Nominal sea: Jefe, Supervisor, Coordinador o Director, siendo requisito que ejerza funciones de supervisión.

2.1.2.1. Personal Universitario que aun cuando no cobre Prima de Jerarquía, su denominación de cargo este ubicada en nivel 4 escala 9 ó nivel 4 escala 8, siendo requisito que ejerza funciones de supervisión.

Para gozar del beneficio la máxima autoridad de la dependencia realizará la solicitud ante la Dirección de Personal, indicando los trabajadores (nombres, apellidos, N° cédula de identidad y denominación del cargo nominal), que están bajo la responsabilidad del Jefe, Supervisor, Coordinador o Director, a quien se le está solicitando la asignación de prima de responsabilidad.

2.1.3. Personal Universitario que no cobra Prima de Jerarquía, su denominación de cargo está ubicada en nivel 4 escala 9 ó nivel 4 escala 8, que desempeña funciones de coordinación y sirve de vínculo con Unidades Académicas y Administrativas. Para gozar del beneficio la máxima autoridad de la dependencia, realizará la solicitud ante la Dirección de Personal.

2.1.3.1. Personal Universitario de las Dependencias Centrales que no cobra prima de jerarquía, es enlace con Coordinaciones, Unidades Académicas y Unidades de Apoyo Desconcentradas. Para gozar del beneficio la máxima autoridad de la Dependencia Central, realizará la solicitud ante la Dirección de Personal, señalando las unidades a las cuales presta apoyo y asesoría técnica, realizando funciones.

2.1.3.2. Personal Universitario de las Facultades y Núcleos que no cobra prima de Jerarquía, es enlace en materia administrativa, académica y de recursos humanos con Coordinaciones, Dependencias Académicas y Centrales. Para gozar del beneficio la máxima autoridad de la Facultad y/o Núcleo, realizará la solicitud ante la Dirección de Personal, con una exposición que contenga la justificación de la referida solicitud.

2.2. Personal Obrero

Personal Universitario, cuya denominación de cargo sea Supervisor, es decir, se encuentren

ubicados en la **Escala 1 –Nivel 7**, del Manual Descriptivo de Cargos.

Para gozar del beneficio la máxima autoridad de la dependencia realizará la solicitud ante la Dirección de Personal, indicando los trabajadores (nombres, apellidos, N° cédula de identidad y denominación del cargo nominal), que están bajo la responsabilidad del Supervisor a quien se le está solicitando la asignación de prima de responsabilidad.

2.3 Personal Jubilado y/o Pensionado

Personal Universitario que recibió el beneficio de Jubilación y/o Pensión a partir del *01-08-2021* y *estaban desempeñando cargos de jefatura y supervisión de servicios, en cargos de dirección, coordinación, jefaturas y responsables de departamentos administrativos y en cargos académicos-administrativos, los cuales estén establecidos en la estructura organizacional de las respectivas IEU.*

Para gozar de este beneficio, la máxima autoridad de la dependencia, realizara la solicitud ante la Dirección de Personal, anexando copia fotostática de la Resolución de Jubilación y/o Pensión del trabajador.

BASE DE CÁLCULO

En atención al contenido de la Cláusula N° 75 de la IV Convención Colectiva Única del Sector Universitario, que establece: “(...) *el pago se realizará de acuerdo a la siguiente tabla:*

RESPONSABILIDAD	PORCENTAJE
Rector(a)	100%
Vicerrector(a) / Secretario(a)	90%
Director de Instituto, Decano(a) o equivalente, Presidente de Ente, Director Adjunto OPSU, Secretariado Permanente CNU	80%
RESPONSABILIDAD	PORCENTAJE
Directores o coordinadores académicos o administrativos, Director General (Nivel Central y Entes)	75%

Jefe(a) de Área/Unidad, Supervisor(a), Director de Línea (Nivel Central y Entes)	70%
Responsable de Área, Coordinadores (Nivel Central y Entes), Supervisor (Nivel Central y Entes)	65%
Enlace con coordinaciones, direcciones, unidades académicas	60%

PARÁGRAFO PRIMERO: *Los porcentajes establecidos en la tabla de prima por responsabilidad se calcularán en base al salario básico de un docente a dedicación exclusiva en la categoría asociado. (...)*

REQUISITOS PARA LA SOLICITUD

Comunicación escrita y firmada por parte de la máxima autoridad de la Dependencia, identificando al trabajador (nombres, apellidos, cédula de identidad y denominación del cargo), acompañada del informe emitido por el jefe inmediato del beneficiario de la prima de responsabilidad, donde motivará y justificará su solicitud.

Anexar si es el caso, listado de los trabajadores (nombres, apellidos, N° cédula de identidad y denominación del cargo nominal) que están bajo la supervisión del beneficiario de la prima de responsabilidad que se está solicitando (**Ver puntos 2.1.2.1, 2.1.3.1 y 2.2**). En el caso de las Dependencias Centrales, señalar las unidades a las cuales presta apoyo y asesoría técnica, del beneficiario de la prima de responsabilidad que se está solicitando. (**Ver puntos 2.1.3**).

NORMAS RELATIVAS AL TRÁMITE DE SOLICITUD DE PRIMA DE RESPONSABILIDAD

1. La Dependencia que considere tramitar la prima de responsabilidad a sus trabajadores **deberá** realizar la solicitud cumpliendo con los requisitos contenidos en las **“Directrices Aplicables a la Asignación de Prima de Responsabilidad”**.

2. La Dirección de Personal verificará que las solicitudes de Prima de Responsabilidad contengan la documentación necesaria para efectuar el trámite ante las instancias correspondientes, en caso, de no cumplir con las directrices no será considerado para la asignación de la prima de responsabilidad.
3. El personal bajo la supervisión de los funcionarios a los cuales se les solicite la Prima de Responsabilidad, deberá tener cargo nominal que se relacione con el grupo al cual pertenece a quien se le está solicitando la asignación de prima de responsabilidad. (Ver punto 2.1.2.1)

Decisión: Aprobó la solicitud.

VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DE FOMENTO.

Resolución N° CU-1510/23.

Comunicación N° PANDEMIA/SJ-627.23, de fecha 06.11.2023, recibida el 08.11.2023, suscrita por la **Abogada Inés María Lárez Marín, Directora del Servicio Jurídico de la Universidad**, mediante la cual da respuesta a la Resolución N° CU-1398/23, de fecha 30.10.2023, en concordancia con la comunicación N° DIRFOM107/2023, del 23.10.2023, relacionada con los contratos de arrendamiento a suscribirse entre la Universidad de Los Andes y la Corporación Digitel, C.A., los cuales fueron remitidos a esa dependencia jurídica, para revisión y visado correspondiente.

A tal efecto, se procedió a revisar el contenido de dichos instrumentos contractuales, no siendo posible el visado debido a que es necesario hacer algunas correcciones, las cuales se sugieren en el informe jurídico adjunto, elaborado por la Abogado Especialista Thais J. Ruíz Díaz, adscrita a ese Servicio Jurídico, donde textualmente expresa lo siguiente:

“Por medio de la presente me dirijo a usted, en la oportunidad de presentar Informe en

atención a la Resolución del Consejo Universitario N° CU-1398/23 de fecha 30 de octubre de 2023, donde se conoció la Moción de Urgencia relacionada a la comunicación DIRFOM 107/2023 de fecha 23 de octubre de 2023, suscrita por el profesor Prof. Manuel Clemente Aranguren Rincón, Vicerrector Administrativo y Presidente del Consejo de Fomento, mediante la cual solicitó a este Máximo Organismo, “*autorización para que el Señor Rector firme los contratos de arrendamiento entre la Universidad de Los Andes y CORPORACION DIGITEL C.A., sociedad mercantil, a una superficie aproximada de 16 metros cuadrados (16m²), ubicados en las siguientes Facultades: Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, Núcleo “Liria”, Av. Las Américas, Municipio Libertador del estado Bolivariano de Mérida; Facultad de Farmacia y Bioanálisis, Núcleo Campo de Oro, detrás del Hospital Universitario de los Andes (IAHULA), Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida y edificio de la Escuela de Criminología”, ubicado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas (FACIJUP), ubicado en el Núcleo La Liria, Av. Las Américas, del Municipio Libertador, del Estado Bolivariano de Mérida, con una duración de dos (2) años contados a partir del 01.11.2023 hasta el 31.10 2025*”. En este sentido El Consejo *acordó* lo siguiente:

“1.- Aprobó los mencionados contratos de arrendamiento

2.- Se debe modificar la Cláusula Tercera, en el entendido que la duración del Contrato va a ser por cinco (05) años

3.- Que el Servicio Jurídico de la Universidad revise los Contratos de Arrendamiento y proceda al visado de los mismos, para su posterior firma por parte del Señor Rector de la Universidad.”

I.- CONSIDERACIONES PREVIAS

PRIMERA: La Universidad de los Andes de conformidad con lo preceptuado en artículo 109 constitucional, goza de autonomía:

organizativa, académica, administrativa, económica y financiera. No obstante, referida autonomía se encuentra apegada a controles de diversas especies establecidos en nuestro ordenamiento jurídico, tal como se puede apreciar del contenido del artículo 9 numeral 8° de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en Gaceta Oficial N° 6.013 de fecha 23 de diciembre de 2010, el cual establece: “*Están sujetos a las disposiciones de la presente Ley y al control, vigilancia y fiscalización de la Contraloría General de la República: (...) 8. Las universidades públicas. (...);* entre otras normativas vinculantes; en virtud del cual la Universidad de los Andes debe ceñir sus actividades en cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, transparencia, eficacia y eficiencia.

SEGUNDA: El alcance del presente informe está dirigido a revisar el contrato de arrendamiento presentado por parte de la empresa de Telecomunicaciones Corporación Digitel, de un área total de 16m² de azotea, dentro del área que corresponde a las instalaciones físicas del Edificio Administrativo, Edificio de Criminología, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas (FACIJUP), del (Núcleo La Liria), Edificio H de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales (FACES), del (Núcleo La Liria), Edificio de Microbiología de la Facultad de farmacia y Bioanálisis (Núcleo Campo de Oro) y Núcleo Universitario “Alberto Adriani” de El Vigía, espacio requerido para la implementación de una estación Radio Base UMTS/LTE que permitirá seguir desarrollando mejoras en el sistema e infraestructura de la telefonía y datos, con la finalidad de velar por el cumplimiento de se encuentre apegado al marco regulatorio nacional e interno de la Universidad de Los Andes, y por consiguiente que no sea contrario a derecho, a la moral y las buenas costumbres.

TERCERA: De acuerdo a la competencia del Servicio Jurídico, en un todo y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1 del

Reglamento del Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes, que establece:

El presente reglamento tiene por objeto la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes, el cual tiene por finalidad prestar la asesoría jurídica institucional a la Universidad de Los Andes, a sus Autoridades y demás órganos y dependencias que la conforman; la defensa integral de sus derechos e intereses; la coordinación y selección de su representación en los procesos judiciales en que la universidad sea parte o tenga interés; la formulación de programas o proyectos de orden jurídico que tiendan a la defensa y seguridad de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y a la adopción de normas o sistemas preventivos que eviten generar daños morales o patrimoniales a la institución. A los efectos de este reglamento, se entienden por derechos universitarios aquellos que se derivan de la condición de miembros de la comunidad universitaria.

Al respecto el objeto de la dependencia es el asesoramiento jurídico, en tal sentido, puede emitir informe meramente informativo y sin carácter vinculante. Tal y como se encuentra establecido en el artículo 3 *eiusdem* que dispone: “Los informes del Servicio Jurídico no tienen carácter vinculante para los órganos de gobierno o co-gobierno universitario”.

Por consiguiente, se procede a informar en los siguientes términos:

A los efectos de este planteamiento y dando cumplimiento a lo acordado en la Resolución del Consejo Universitario señalada “*ut supra*”, se revisaron los Contratos de Arrendamiento, remitidos a esta Dependencia Jurídica, en comunicación enviada por el Prof. Manuel Aranguren, Presidente del Consejo de Fomento, Vicerrector Administrativo, N° DIRFOM 108/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, mediante la cual envió para su revisión y visto bueno, relacionado con el Contrato de Arrendamiento suscrito entre CORPORACION DIGITEL C.A., sociedad

mercantil y la Universidad de Los Andes, con las correcciones indicadas en la CLAUSULA TERCERA, correspondiente a la prórroga del contrato, sobre la superficie aproximada de 16 metros cuadrados (16mts²), ubicados en las Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, Núcleo La Liria, Facultad de Farmacia y Bioanálisis, Núcleo Campo y “Edificio de la Escuela de Criminología”, ubicado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas (FACIJUP), antes señaladas, “*con una duración de cinco (05) años contados a partir del primero (1) de noviembre de 2023 hasta el treinta y uno (31) de octubre del 2028 (...)*”.

Vistos los contratos de arrendamiento se hacen las siguientes observaciones y recomendaciones:

Primera: En Informe del Servicio Jurídico PANDEMIA SJ N° 540.23, de fecha 03 de octubre de 2023, en cumplimiento a la Resolución del Consejo Universitario N° CU-1126/23. Pág.1/2, de fecha 30 de agosto de 2023, mediante la cual se aprobó el arrendamiento solicitado por la empresa de Telecomunicaciones, Corporación Digitel C.A., y mediante la cual se acordó que fuera el Vicerrector Administrativo de la Universidad de Los Andes, Prof. Manuel Aranguren el encargado de materializar la solicitud, se revisó el modelo propuesto de contrato de arrendamiento por parte de la empresa de telecomunicaciones, CORPORACIÓN DIGITEL, C.A., contenido de dieciocho cláusulas, al cual se le incorporaron las sugerencias y observaciones que se consideraron por parte de la Institución como LA ARRENDADORA y se individualizó un (01) contrato por cada inmueble donde fue aprobada la solicitud, sin embargo, de la revisión efectuada de los contratos remitidos en la precitada comunicación DIRFOM 108/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, ya indicada, se observa que se hicieron modificaciones adicionales en el contrato y que se señalan a continuación:

En el encabezamiento de los contratos remitidos, se le da la cualidad de “LA

ARRENDADORA” a CORPORACIÓN DIGITEL, C.A., sociedad mercantil, y la cualidad de “LA ARRENDATARIA” a la Universidad de Los Andes, en este aspecto, es necesario precisar quiénes son los sujetos contratantes en la relación arrendaticia y su diferencia: Arrendador y Arrendatario.

Establece el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Regulación del Arrendamiento Inmobiliario para el Uso Comercial (2014) en su Capítulo II, De la Relación Arrendaticia. Deberes y Derechos, en el primer aparte de su **Artículo 6:** “La relación arrendaticia es el vínculo de carácter convencional que se establece entre el arrendador del inmueble destinado al comercio, en su carácter de propietario, administrador o gestor del mismo, y el arrendatario, quien toma dicho inmueble en arrendamiento para ejecutar en él actividades de naturaleza comercial, generen éstas lucro, o no”.

Señala el autor Mogollón C., J **como Arrendador** “es aquel sujeto que da en calidad de arrendamiento un inmueble o cosa de su propiedad (...)”, y **como Arrendatario** “es aquel sujeto que toma el inmueble o mueble arrendado”, es decir, “el arrendador tiene la obligación principal de hacer gozar a otro de una cosa durante cierto tiempo; y el arrendatario de pagar el precio en dinero o especie.” (Mogollón C., J. *Nociones de Derecho Inquilinario y Ley de Arrendamiento Inmobiliarios 2001*, pág. 7).

De lo antes indicado, lo correcto es colocar en el contrato a La Universidad de Los Andes, siendo propietaria del Inmueble objeto del contrato, como sujeto de arrendamiento en cualidad de La Arrendadora y a la CORPORACIÓN DIGITEL, C.A., como sujeto de arrendamiento en cualidad de la Arrendataria, pues será quien ejecutará su actividad comercial al colocar en una superficie aproximada de 16m² de los Inmueble de la Institución los equipos y antenas, establecido en el objeto del mismo.

Se aprobó de mutuo acuerdo entre las partes que se utilizaría la denominación de “DIGITEL” para identificar a la Arrendataria en el Contrato, en consecuencia, a los efectos del presente del contrato, se utilice la denominación “**DIGITEL**” en la redacción, sustituyendo a “La ARENDATARIA”.

Cláusula PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO: se sugiere corregir que “*LA ARRENDADORA*” da en arrendamiento a “*LA ARRENDATARIA*” un inmueble de su exclusiva propiedad constituido por una superficie aproximada de 16 metros cuadrados (...); por “**LA ARRENDADORA**” da en arrendamiento a “**DIGITEL**” un espacio ubicado en la azotea de un inmueble de su propiedad”.

Se sugirió incluir como CLÁUSULA SEGUNDA: “se conviene de mutuo acuerdo entre las partes que “**DIGITEL**”, cumplirá con todas las especificaciones técnicas y requerimientos presentados y aprobadas por **LA ARRENDADORA**, para la instalación de los equipos y la antena objeto del contrato”, sin embargo, esta cláusula fue suprimida en los contratos enviados, por lo que se infiere fue eliminada en razón de que no enviaron el contrato que incluía el arrendamiento del espacio de la azotea del Edificio Administrativo que llevaba especificaciones técnicas obligatorias exigidas por la Institución. En consecuencia,

Clausula SEGUNDA - CANON DE ARRENDAMIENTO:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Regulación del Arrendamiento Inmobiliario para el Uso Comercial, “*El arrendatario está en la obligación de pagar al arrendador el canon de arrendamiento, según la cantidad y oportunidad que se haya fijado debidamente en el contrato, de acuerdo con lo estipulado en este Decreto Ley*”, en concordancia con el artículo 24, *ejusdem*, el contrato de arrendamiento contendrá, “(...) **el canon de arrendamiento y la modalidad de cálculo**

adoptada; las obligaciones del arrendador y del arrendatario. Además, deberá señalar expresamente su apego a las consideraciones establecidas en este Decreto Ley” y el artículo 32 que señala que la fijación del canon de arrendamiento de los inmuebles sujetos a regulación de conformidad con el presente Decreto Ley, la determinarán el arrendador y el arrendatario, aplicando uno de los métodos seleccionados de común acuerdo y que detalla el precitado artículo.

De este modo, es necesario precisar la modalidad de pago, y el acuerdo entre las partes de fijar el mismo por mensualidades vencidas o adelantadas, que no lo contempla el contrato en revisión, en este caso se considera se debe aprobar por parte de la Institución según la propuesta hecha por la Empresa DIGITEL de establecer el pago por mensualidades vencidas, pero dentro de los primeros cinco (5) días hábiles, y no en los 10 días planteados por La Arrendataria, donde indicó: *“que DIGITEL pagará por mensualidades vencidas en los diez (10) días hábiles al vencimiento de cada una(...)”*, cuyo monto se infiere estipulado “fijo mensual”.

De igual manera, es preciso dejar estipulado de forma clara en el contrato, considerando el acuerdo previo entre las partes, de dar por adelantado por **CORPORACIÓN DIGITEL, C.A.**, de manera excepcional y por una única vez, la totalidad de veinticuatro meses (24) meses de canon mensual de arrendamiento de manera anticipada, equivalentes a dos (2) años en la forma antes estipulada, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Se incluye además en esta cláusula Segunda, un PARÁGRAFO ÚNICO que señala: *“Queda entendido que por ser la Universidad de Los Andes, una Institución pública que por Ley debe cerrar su ejercicio fiscal y presupuestario los treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, que se pueda decir que al momento de su propuesta de **dar por adelantado el pago del arrendamiento por el periodo que dura este contrato de dos años (2 años)**, la universidad no tendrá la posibilidad de devolver este dinero por cualquier hecho fortuito de rompimiento del contrato, en vista*

que esta institución no cuenta con recursos presupuestario ni financieros para honrar este compromiso”. (negritas propio), se sugiere suprimir este párrafo, ya que en caso de terminar la relación arrendaticia de manera anticipada se aplicará lo conducente a lo previsto en la norma, previo estudio y análisis jurídico a lo que se corresponda legalmente en resguardo de los intereses patrimoniales de la Institución.

Se evidencia una redacción incongruente, cuando se incluye un PARAGRAFO UNICO, un PARÁGRAFO PRIMERO y un PARÁGRAFO SEGUNDO en la misma cláusula, por lo que se sugiere en razón de lo arriba considerado, suprimir el párrafo único y mantener los párrafos primero y segundo.

CLAUSULA TERCERA – DURACIÓN DEL CONTRATO: Si bien se establece el termino convenido por las partes de una duración de cinco (05) años, en la misma se consideró según indica la comunicación DIRFOM108/2023 de fecha 30.10.2023 *“las correcciones indicadas en la CLAUSULA TERCERA, correspondiente a la prórroga del contrato”*, indicando, cito:

“(...) hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2028, fecha en la que este contrato se considerará terminado de pleno derecho sin necesidad de notificación alguna, a menos que las partes convengan en prorrogarlo, lo cual deberán hacer, por lo menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento. Las partes declaran que en ningún caso opera la tacita reconducción del arrendamiento, pues la intención de las partes es que este contrato no se convierta a tiempo indeterminado.”

En relación a la duración del contrato de arrendamiento establece el artículo 24 del Decreto Ley antes citado, que tendrá una duración mínima de un año, y aun cuando no establece un tiempo máximo, el mismo se fija conforme a lo establecido en nuestro Código Civil, en su artículo 1.580, siendo una

limitación de orden público, razón por la cual no cabe suponer que se firmará un contrato que se convertirá a tiempo indeterminado, cuando las partes deben manifestar su voluntad o no de prorrogarlo, manteniendo el objeto y las condiciones del mismo, basado en la intención de mantener una relación comercial con la Institución, que siempre se presume la intención en la continuidad de la misma. En todo caso en el vencimiento de su tercera prórroga, conforme a la norma y la manifestación de voluntad de las partes de mantener una relación comercial entre la Universidad y Corporación Digitel CA, se establecerá un nuevo contrato de arrendamiento.

Se sugiere mantener los literales considerados y aprobados en lo referido a las cláusulas correspondientes de las obligaciones de LA ARRENDADORA y de LA ARRENDATARIA en el Contrato y suprimir así las cláusulas adicionales.

En este orden de ideas y como recomendación del presente Informe, se sugiere:

Que el Vicerrectorado Administrativo, en la persona del ciudadano Manuel Clemente Aranguren, solicite al Consejo Universitario levantar sanción a la Resolución N° CU-1398/23 de fecha 30 de octubre de 2023, vista las observaciones esgrimidas en el presente informe.

Aprobar los tres (3) contratos de arrendamiento individualizados que se adjuntan a este informe, los cuales contienen las correcciones sugeridas, a los fines de ser sometido a considerado por el Consejo Universitario.”

Decisión: Aprobó el informe. En consecuencia, se aprueba lo siguiente:

1. Que el Vicerrectorado Administrativo, en la persona del ciudadano Manuel Clemente Aranguren, solicite al Consejo Universitario levantar sanción a la Resolución N° CU-1398/23 de fecha 30 de octubre de 2023,

vista las observaciones esgrimidas en el presente informe.

2. Aprobar los tres (3) contratos de arrendamiento individualizados que se adjuntan a este informe, los cuales contienen las correcciones sugeridas, a los fines de ser sometido a considerado por el Consejo Universitario.

COORDINADORA GENERAL DEL FRENTE BOLIVARIANO SOCIALISTA ADULTAS (O) MAYORES.

Resolución N° CU-1511/23.

Comunicación N° DGPD-162-2023 de fecha 01.11.2023, recibida el 01.11.2023, suscrita por la Economista María Eugenia Urdaneta de Huizzi, Directora de Planificación y Desarrollo (PLANDES), mediante la cual remite a este Máximo Organismo, el Informe del Departamento de Planificación de Recursos Físicos (DEPREF), dando respuesta a la Resolución N° CU-1336/23, de fecha 23.10.2023, donde se le solicita estudio e informe sobre la comunicación S/N°, de fecha 27.09.2023, suscrita por usted, quien, en nombre de los integrantes de la Directiva de la Asociación Civil sin fines de lucro, adultas y adultos mayores y con discapacidad, de esta entidad, solicitan se les conceda en comodato, alguno de los inmuebles propiedad de la Universidad de Los Andes, que tiene como ubicación la ciudad de Mérida, comprometiéndose a su buen mantenimiento y conservación.

Al respecto, textualmente informa lo siguiente:

“En ese sentido, PLANDES, a través del Departamento de Planificación de Recursos Físicos, como ente asesor, tiene entre sus funciones:

Asesorar e informar a las unidades académicas y administrativas en materia de administración de uso de la planta física.

Evaluar permanentemente el grado de utilización de la planta física, ocupación y estado físico, a los fines de establecer prioridades en el uso,

administración y desarrollo de los mismos,

Orientar sobre la factibilidad del uso de los espacios físicos, en un todo de acuerdo con la planificación de los recursos físicos de la Universidad.

Por tal motivo, la opinión de esta dependencia se basará en lo que a nuestras funciones nos competen, ya que no posee la atribución de asignación de bienes a terceros. No así la Máxima autoridad de la Institución, materia de su competencia.

Cabe destacar que el Consejo Universitario en su sesión N° CU-0653, de fecha 27 de Marzo de 2006, aprobó, y cito textualmente: **“como política general de la institución, no ceder en el futuro propiedades inmobiliarias a terceros, inclusive a empresas asociaciones o fundaciones en los que sea parte la Universidad, que pongan en peligro su patrimonio.”**

Asimismo, en sesión del Consejo Universitario de fecha 19.05.2015, se aprobó mediante Resolución N° CU-0041/15, hacer llegar circular mediante la cual se recuerda que solo el **Consejo Universitario, como máxima autoridad de la Universidad, es la instancia competente para realizar y/o autorizar actos de disposición sobre los bienes propiedad de la Universidad, así como autorizar cualquier acto que implique comprometer dichos bienes y/o el patrimonio universitario.**

Circular que se fundamenta en las previsiones contenidas en el artículo 26 de la Ley de Universidades vigente que establece:

Artículo 26. Son atribuciones del Consejo Universitario:

Omisis

19 Autorizar la adquisición, enajenación y gravamen de bienes, la celebración de contratos y aceptación de herencias, legados o donaciones...”.

Al respecto de la solicitud, la planta física de

la Universidad de Los Andes, se encuentra en su totalidad, plenamente ocupada por los procesos que definen la naturaleza institucional. No obstante, existen Dependencias Universitarias que se encuentran en espacios no aptos para el óptimo ejercicio de sus actividades, que son apoyo fundamental para las funciones primordiales de la Universidad, y que requieren ser ubicadas en áreas acordes a las mismas. Es así, que existen demandas de espacios, dentro la misma Universidad, que necesitan ser priorizadas y ubicadas en sitios adecuados.

PLANDES como Dirección General de Planificación vela por el desarrollo, consolidación, mantenimiento y conservación de la Planta Física de la Universidad de Los Andes, así como de su organización, considera y recomienda, solventar las prioridades y demandas internas de espacios físicos dentro de la Institución.”

Decisión: Aprobó el informe y acuerdo remitirlo a usted, para su conocimiento.

CONSEJO DE FACULTADES, NÚCLEOS Y COMISIÓN ELECTORAL CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.

CIRCULAR N° CU-1512/23.

Comunicación N° CE 070/2023, de fecha 07.11.2023, recibida el 08.11.2023, suscrita por las Profesoras Ceres Boada Jiménez, Presidente; María Belkis Durán Ramírez, Primera Vicepresidente y María Ofelia Rojas Recio, Segunda Vicepresidente de la Comisión Electoral Central de la Universidad de Los Andes, mediante la cual informan textualmente lo siguiente:

“Por medio de la presente y con la finalidad de elaborar el cronograma para las elecciones de Rector, Vicerrectores, Secretario, Decanos y Representantes Profesorales, solicitan a la brevedad posible, la Programación de cada Escuela de cada Facultad, Núcleo y Extensión de la Universidad de Los Andes, correspondiente al año 2024, debidamente aprobadas por el Consejo Universitario.”

Decisión: Aprobó remitir a los Consejos de Facultades y Núcleos, para su atención

directa, y posterior remisión a la Comisión Electoral Central de la Universidad de Los Andes.

SERVICIO JURÍDICO.

Resolución N° CU-1513/23.

Comunicación N° CE 077/2023, de fecha 10.11.2023, recibida el 10.11.2023, suscrita por las *Profesoras Ceres Boada Jiménez, Presidente; María Belkis Durán Ramírez, Primera Vicepresidente y María Ofelia Rojas Recio, Segunda Vicepresidente de la Comisión Electoral Central de la Universidad de Los Andes*, mediante la cual solicitan que este Máximo Organismo les aclare y defina si los Núcleos Universitarios “Alberto Adriani” de El Vigía y “Dr. Rafael Ángel Gallegos Ortiz” del Valle del Mocotíes, entrarían en la programación de elección de Decanos – Vicerrectores y Representantes Profesorales en los próximos comicios de la Universidad de Los Andes.

Esa información es requerida para incluir dichos Núcleos en la convocatoria del próximo proceso electoral, solicitado por este Cuerpo.

Decisión: Acordó remitir a ese Servicio Jurídico de la Universidad, para estudio e informe; dispone de una semana para responder.

Resolución N° CU-1514/23.

Comunicación N° UAI-0178.23, de fecha 01.11.2023, recibida el 02.11.2023, suscrita por el *Ciudadano Daniel Sánchez, Auditor (I) en la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de Los Andes*, mediante la cual se dirige a este Máximo Organismo con la finalidad de dar respuesta a la Resolución N° CU-1330/23, de fecha 23.10.2023, donde se remite a esa Unidad, la Memoria y Cuenta presentada por la Fundación Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes (FONPRULA) la cual no ha sido recibida hasta el momento por parte de ese Órgano de Control Fiscal Interno, a consecuencia de la recomendación realizada mediante informe por parte del Servicio

Jurídico Asesor de la Universidad de Los Andes.

En ese sentido, textualmente expresa lo siguiente:

DEL INFORME REALIZADO POR EL CONSEJO JURÍDICO ASESOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES. –

De la lectura realizada al informe elaborado por el Consejo Jurídico Asesor de la Universidad de Los Andes, es preciso extraer lo siguiente:

“En el caso de la Fundación Fondo de Jubilaciones y Pensiones de Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes (FONPRULA), la define en la cláusula 2 de sus Estatutos Sociales como “... un ente de derecho privado. con personalidad jurídica y patrimonio propio y, por tanto, con capacidad para realizar todos los actos de administración y de disposición que sean necesarios o útiles para el cumplimiento de su objetivo”.” (Énfasis y subrayado del informe).

Y seguidamente, el citado documento expresa:

PRIMERO: Resulta inoficioso para este Servicio Jurídico pronunciarse al fondo del asunto, pues este Servicio no es competente para realizarlo por la naturaleza jurídica de FONPRULA, debiendo de ser presentado ante la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de Los Andes para su evaluación y estudio, y su posterior presentación del informe respectivo, ya que esa instancia de control fiscal es un órgano que forma parte del Sistema Nacional de Control Fiscal de la Universidad, el cual tiene como rol fundamental, el control y la vigilancia de los ingresos, gastos y bienes de la Universidad, así como de las operaciones relativas a los mismos, asimismo, es la unidad encargada de prestar el servicio de examen posterior, objetivo, sistemático y profesional tanto de las actividades administrativas y presupuestaria; como de la evaluación del grado de cumplimiento y eficacia de los sistemas de administración e información gerencial y de

los instrumentos de control interno incorporados a ellos; el examen de los registros y estados financieros, con la finalidad de determinar su pertinencia y confiabilidad y la evaluación de la eficiencia, eficacia, economía, calidad e impacto de las operaciones realizadas por las dependencias universitarias, en este caso FONPRULA, por lo que este servicio de auditoría interna se centra en el área administrativa, legal, financiera, fiscal y contable, con una visión transversal, integral e integradora del manejo de la información de interés objeto de estudio. (Subrayado y destacado propio) Analizado los párrafos presentados previamente, se identifica una discrepancia entre la naturaleza jurídica de la Fundación Fondo de Jubilaciones y Pensiones de Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes (FONPRULA), como se describe en la cláusula 2 de sus Estatutos Sociales, y la afirmación de su sujeción al control de la Unidad de Auditoría Interna de la universidad.

Tal es el caso, del primer párrafo el cual establece claramente que FONPRULA es un **ente de derecho privado con personalidad jurídica y patrimonio propio**, lo que propone una independencia legal y operativa de la Universidad de Los Andes. Sin embargo, el segundo párrafo citado menciona que FONPRULA es una **dependencia universitaria** y, por ende, sujeta al control de la Unidad de Auditoría Interna de la universidad.

Esta aparente contradicción entre los términos utilizados resulta relevante en la medida en que la caracterización de FONPRULA como un ente de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, lo sugiere una autonomía y separación legal respecto a la universidad. Al ser una entidad independiente, podría cuestionarse la legitimidad de su sujeción al control interno de la universidad.

- DE LA COMPETENCIA -

En diversas ocasiones, se ha evidenciado una falta de claridad respecto a las atribuciones y

límites de la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de Los Andes, particularmente en lo que respecta a su ámbito de actuación. Este desconocimiento ha generado incertidumbre en torno a su alcance y ha provocado situaciones contradictorias en cuanto a su supuesta jurisdicción sobre entidades independientes a la universidad y en este caso particular con FONPRULA.

Para evitar confusiones futuras y garantizar una correcta aplicación de las normativas legales y reglamentarias correspondientes, es imperativo realizar un análisis exhaustivo y detallado de las leyes, reglamentos y disposiciones que rigen a la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de Los Andes. Este análisis permitirá establecer con precisión sus límites de acción y aclarar su relación con entidades independientes como FONPRULA, respetando su autonomía legal y patrimonio propio.

El análisis de los roles, funciones y competencias de la Unidad de Auditoría Interna de esta casa de estudios, es esencial para dilucidar la delimitación de su actuación exclusiva respecto a la universidad. Bajo esta premisa el servicio de Auditoría Interna en el RLOCGRSNCF¹ se encuentra establecida en los siguientes términos:

“Artículo 20. La Unidad de Auditoría Interna de cada órgano o entidad es la encargada de prestar el servicio de auditoría interna en los términos establecidos en la Ley; que abarcará la evaluación del grado de cumplimiento y eficacia de los sistemas de administración e información gerencial y de los instrumentos de control interno incorporados en ellos y el examen de los registros y estados financieros, para determinar su pertinencia y confiabilidad, así como la evaluación de la eficiencia, eficacia, economía calidad e

1

Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. G.O.R.B.V. N.º 39.240 del 12.08.2009.

impacto de su gestión; sin perjuicio de las competencias que la Ley le atribuye en materia de potestades investigativas y de determinación de responsabilidades.” (Subrayado y negritas propio)

Seguidamente, el artículo 141 de la LOAFSP² dispone que:

“La auditoría interna es un servicio de examen posterior, objetivo, sistemático y profesional de las actividades administrativas y financieras de cada órgano o ente, realizado con el fin de evaluarlas, verificarlas y elaborar el informe contentivo de las observaciones, conclusiones, recomendaciones y el correspondiente dictamen. Dicho servicio se prestará por una unidad especializada de auditoría interna de cada órgano o ente, cuyo personal, funciones y actividades deben estar desvinculadas de las operaciones sujetas a su control.” (Subrayado y negritas nuestro)

Asimismo, las NGCI³ reiteran lo previamente señalado en los siguientes términos:

“Artículo 54. La Unidad de Auditoría Interna es un órgano del Sistema Nacional de Control Fiscal, al que le corresponde ejercer el control y vigilancia de los ingresos, gastos y bienes públicos, así como de las operaciones relativas a los mismos, cuya actuación principal se orienta al ejercicio del control posterior en el ámbito interno del órgano o ente del cual forma parte.” (Subrayado y negritas propio)

Finalmente, la Universidad de Los Andes, ha establecido mediante el Reglamento Interno de este Órgano de Control Fiscal Interno, su área de actuación, limitando ésta a la siguiente:

“Artículo 2. Principio de legalidad. La Unidad de Auditoría Interna, es el órgano especializado y profesional de control fiscal

interno de la Universidad de Los Andes, constituye una de sus Dependencias Centrales y, está adscrita de manera organizativa a la máxima autoridad jerárquica, el Consejo Universitario. (...)”

“Artículo 3. Objeto del examen posterior. La Unidad de Auditoría Interna realizará el examen posterior, objetivo, sistemático y profesional de las actividades administrativas, presupuestarias y financieras de la Universidad de Los Andes, con el fin de evaluarlas, verificarlas y elaborar el respectivo informe con las observaciones, hallazgos, conclusiones y recomendaciones correspondientes.” (Subrayado y negritas nuestro).

Las Unidades de Auditoría Interna, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas previamente citadas, tienen la responsabilidad fundamental de examinar y evaluar la eficiencia, eficacia, economía, calidad e impacto de las operaciones realizadas por las dependencias sujetas a su control, en este sentido, su alcance de trabajo se encuentra intrínsecamente relacionado con las actividades propias de la Universidad de Los Andes.

Las leyes y normativas aplicables suelen establecer claramente que este Órgano de Control Fiscal Interno se enfoca en el control y vigilancia de los ingresos, gastos y bienes de la institución académica. Su ámbito de actuación abarca las áreas administrativas, financieras, fiscales, contables y de gestión, con el objetivo de garantizar la transparencia y el adecuado manejo de los recursos de la universidad.

Es relevante destacar que, conforme a lo señalado, esta unidad no tiene facultad para extender su ámbito de actuación hacia entidades externas o independientes, como lo sería la Fundación Fondo de Jubilaciones y Pensiones de Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes (FONPRULA), en virtud de su autonomía legal y patrimonio propio.

² Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, G. O. R. B. V. N.° 6.210 Extraordinario del 30.12.2015.

³ Normas Generales de Control Interno. G. O. R. B. V. N.° 40.851 de fecha 18.02.2016.

Seguidamente, es preciso destacar que con anterioridad la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela, ha fijado posición al respecto en los siguientes términos:

“(…) en razón de que los sindicatos no se encuentran bajo el ámbito del control fiscal de la unidad de auditoría interna, puesto que sus atribuciones se circunscriben, al ente u organismo del cual forma parte, en virtud de lo cual, no le está permitido ejercer funciones de control fiscal sobre otros órganos y entidades, y de hacerlo, se estaría extralimitando en el ejercicio de sus competencias, y por ende, realizando funciones propias de los órganos de control fiscal externo, incurriendo con este hecho, en la inobservancia del Principio de Legalidad Administrativa (...)”⁴ (Subrayado propio)

Esta opinión resulta fundamental para establecer paralelismos y analogías entre la situación de los sindicatos, según lo citado en el dictamen y la Fundación Fondo de Jubilaciones y Pensiones de Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes (FONPRULA).

Sobre este hecho, el dictamen deja en claro que los sindicatos, al igual que FONPRULA, al ser entidades con características autónomas, no están sujetos al control fiscal propio de la universidad. Estos entes tienen una naturaleza particular y específica que los diferencia de los órganos que conforman la institución a la que pertenecen. En este contexto, se establece que la Unidad de Auditoría Interna no puede ejercer control fiscal sobre entidades como los sindicatos debido a su naturaleza independiente y a su pertenencia a un ente u organismo distinto. Extralimitarse en este aspecto implicaría transgredir los límites de sus competencias y, por consiguiente, ir en contra del Principio de Legalidad Administrativa.

En consonancia con lo expresado en el dictamen de la Contraloría, se podría hacer *una analogía directa con FONPRULA. Esta fundación posee una estructura y una personalidad jurídica independiente de la Universidad de Los Andes. Al igual que los sindicatos, se constituye como una entidad autónoma con su propio ámbito de competencias, no estando sujeta al control fiscal de la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de Los Andes.*

- CONCLUSIONES -

PRIMERO: *En virtud del respeto a los límites y alcances de nuestras competencias legales y en concordancia con los principios establecidos por la legislación vigente, nos abstenemos de conocer el contenido del informe referente a FONPRULA y, por ende, de emitir cualquier pronunciamiento al respecto, debido a la falta de competencia legal de la Unidad de Auditoría Interna en esta materia.*

SEGUNDO: *Es de suma importancia asegurar el cumplimiento de los principios legales, la delimitación clara de las competencias y la observancia de los procedimientos establecidos para garantizar la legalidad y la adecuada tramitación de asuntos que incumben a entidades independientes a la Universidad de Los Andes.*

Decisión: **Quedó en cuenta y acordó informar a Servicio Jurídico, para su conocimiento y fines pertinentes.**

OBSERVATORIO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Resolución N° CU-1515/23.

Comunicación N° PRES 0119/2023, de fecha 06.11.2023, recibida el 08.11.2023, suscrita por el *Ciudadano Roberto Betancourt A., PhD, Presidente del Observatorio Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación*, mediante la cual informa que desde este día ha iniciado la Campaña Nacional de Recolección de Datos de Investigación y Desarrollo (I+D)

⁴ Dictámenes de la Dirección General de los Servicios Jurídicos de la Contraloría General de la República 2009-2010 N° XXI

en Venezuela siguiendo la metodología expuesta en el “Manual de Caracas: Guía para la Recolección de Datos de Investigación y Desarrollo en Venezuela” (disponible en su página web: www.oncti.gob.ve) y que facilitará la redacción del boletín anual de indicadores clave de desempeño de Ciencia, Tecnología e Innovación. El Observatorio Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Oncti) es el ente coordinador de la ejecución y supervisión de esta importante labor.

En virtud de la importancia intrínseca de esta tarea, desde la Vicepresidencia Sectorial de Ciencia, Tecnología, Educación y Salud se ha coordinado con la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria para establecer los vínculos indispensables con cada uno de los líderes del sector universitario. En ese sentido, solicita se facilite un competente enlace con el Oncti para recolectar los datos de los indicadores clave de desempeño de esta prestigiosa casa de estudios.

A ese respecto, ha designado como homólogo para la consolidación de esta importante labor a la Licenciada Fabiola Ortúzar, gerente de divulgación, quien puede ser contactada en el número telefónico 0414 – 9012114, o vía correo electrónico en sector.universitario@oncti.gob.ve o publicaciones.oncti@gmail.com.

Decisión: Acordó designar al Profesor Alejandro Gutiérrez, como competente enlace con el Observatorio Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Oncti), para recolectar los datos de los indicadores clave de desempeño.

CONSEJOS DE FACULTADES Y NÚCLEOS.

Circular.- N° CU-1516/23.

Punto relacionado con la designación del jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en los Concursos de Oposición, que convoca la Universidad de Los Andes.

Decisión: Acordó ratificar a las Facultades y Núcleos, la obligatoriedad en el cumplimiento de los Artículos 19 y 21, del

Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes (EPDI-ULA), los cuales rezan lo siguiente:

“Artículo 19. El jurado del concurso estará integrado por tres (3) profesores de reconocida calificación académica en el área de conocimiento objeto del concurso, seleccionadas de la siguiente manera:

- a) Un representante del Departamento, perteneciente al mismo, elegido con el voto de por lo menos dos terceras partes de los miembros del Consejo Departamental o del cuerpo colegiado que haga sus veces, entre los profesores del área de conocimiento objeto del concurso.
- b) Un representante del Consejo de la Facultad o Núcleo designado por el voto de los dos tercios de los integrantes del cuerpo, y
- c) Un representante del Consejo Universitario, escogido por este organismo entre los profesores del Departamento correspondiente de mayor jerarquía en el escalafón.

No obstante, cuando razones fundadas lo justifiquen, el Consejo Universitario podrá designar, con el voto de la mayoría absoluta de sus integrantes, como representante suyo a un profesor adscrito a otro Departamento, a otra Facultad o Núcleo e incluso a otra Universidad debiendo, en todo caso, tener este profesor jerarquía no inferior a la de Agregado y ser de reconocida competencia en el área de conocimiento objeto del concurso.

Parágrafo Único: En caso de no lograrse la mayoría exigida en los literales a) y b) del presente artículo, integrarán el jurado, según el caso, el profesor o los profesores del área de conocimiento objeto del concurso de

mayor jerarquía en el escalafón. En los concursos que, además del título universitario se exija un grado académico superior, para ser miembro del jurado debe poseerse por lo menos ese grado académico.

Si la mayor jerarquía es compartida por varios profesores, integrará el jurado el profesor de tal jerarquía que posea título académico de más alto nivel, y de ser este grado igual, el de mayor antigüedad.

La expresión “mayor jerarquía” debe entenderse en sentido estricto, de modo que, a los fines previstos, los profesores titulares excluirán a los asociados, y éstos a los agregados.”

“Artículo 21. A los fines de la designación del representante del Consejo Universitario, el Consejo de la Facultad o Núcleo enviará a este organismo una lista de los profesores del área de conocimiento objeto del concurso, con indicación de su escalafón, títulos académicos y antigüedad.”

“Artículo 22. El cargo de miembro del jurado es de obligatoria aceptación para los profesores ordinarios de la Universidad, salvo los casos previstos en el artículo 20.”

“Artículo 23. Son causas justificadas de inhibición o de exclusión de cualquier miembro del jurado por parte del Consejo de Facultad o Núcleo, o del Consejo Universitario, las siguientes:

- a) La enfermedad comprobada;
- b) La ausencia del profesor de la ciudad durante las pruebas del concurso por causas de fuerza mayor, o en cumplimiento de funciones universitarias;
- c) La existencia de amistad o

enemistad manifiesta con cualquiera de los candidatos inscritos en el concurso, y

d) La existencia de relación de servicio o de subordinación con cualquiera de los candidatos inscritos en el concurso.

En todo caso, la inhibición deberá presentarse ante el Consejo de Facultad o Núcleo, o Consejo Universitario, según el caso, antes del comienzo de las pruebas.

De igual manera, acordó que para la designación del representante del Consejo Universitario, deben remitir el listado completo de los profesores de los respectivos departamentos.

UAI, AUTORIDADES UNIVERSITARIAS, CONSEJOS DE FACULTADES Y NÚCLEOS, DEPENDENCIAS CENTRALES, COMISIÓN DE CONTRATACIONES Y OFICINA DE GESTIÓN DE COMPRAS.

Circular. N° CU-1517/23.

Comunicación N° 118/001, de fecha 08.11.2023, recibida el 08.11.2023, suscrita por los Profesores Manuel Clemente Aranguren Rincón, Vicerrector Administrativo de la Universidad de Los Andes y Víctor Molina, Director de Programación y Presupuesto, y el Licenciado William Sosa, Coordinador de Formulación y Análisis de la Dirección de Programación y Presupuesto, mediante la cual textualmente informan lo siguiente: “... Sirva esta para hacer del conocimiento de ese Consejo Universitario y de las diversas dependencias de nuestra Universidad, que previa consulta con la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU) por parte del Equipo Presupuestario - Financiero del Vicerrectorado Administrativo, en el sentido de que se otorgara el debido permiso para la adquisición de Equipos los cuales eran considerados como Gasto Suntuario o Superfluo en el Sector

Público Nacional según Gaceta Oficial N° 39.146, del 25-03-2009, Decreto N° 6649 del 24-03-2009, y dado a que no se podía por parte de nuestra Universidad realizar la adquisición de equipos de computación como un elemento de vital importancia para llevar a cabo las actividades de funcionamiento cotidianas y ante la imperiosa necesidad de restituir los equipos de computación que se encuentran en franco deterioro causado por el paso de los años, lo cual no se ha podido realizar la reposición de tales equipos debido a la asignación insuficiente de recursos y dado a que la Institución pudiera contar con recursos propios para llevar a cabo tal proceso de compra, solicitamos sus más diligentes oficios a fin de conocer el punto de vista y los criterios técnicos que nos puedan brindar para dar aplicación a la compra de los referidos equipos, enmarcados en la Ley de Contrataciones, Ley de Contraloría y Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público o cualquier otro basamento legal que nos permita realizar la correspondiente compra de equipos amparado en ese marco regulatorio:

La respuesta en tal sentido ha sido realizada en forma positiva haciéndonos conocer que “considerando que no se podrían llevar a cabo las actividades de funcionamiento cotidianas, debido a que los equipos existentes se encuentran en franco deterioro causado por el paso de los años y, haciendo referencia al numeral 6 del Instructivo Presidencial para la Eliminación del Gasto Suntuario o Superfluo en el Sector Público Nacional Gaceta Oficial N° 39.146 del 25 de marzo de 2009 según Decreto N° 6.649 24 de marzo de 2009, se puede inferir en este caso que lo mismo no es considerado gasto suntuario ya que constituye un elemento de vital importancia para las actividades de funcionamiento regulares.

Por otro lado no existe impedimento legal para que los ingresos por actividades propias sean destinados para la adquisición de dichos equipos. Se anexa a la presente copia de correo explicativo enviada a OPSU sobre lo aquí

planteado así como copia de correo en respuesta de la Lic. Ceila Naranjo, Coordinadora del Área de Presupuesto del PAF.”

Así mismo, conoció el texto del correo enviado el 01.11.2023, a la ciudadana Ceila Naranjo, Coordinadora del Programa Administrativo Financiero de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), por parte de la Dirección de Programación y Presupuesto de la Universidad de Los Andes, dependencia adscrita al Vicerrectorado Administrativo, donde textualmente se informa lo siguiente:

“Universidad de Los Andes
Vicerrectorado Administrativo
Dirección de Programación y Presupuesto

Buenos días Señores OPSU

Reciban un cordial saludo

Muy respetuosamente nos dirigimos a ustedes, en la oportunidad de solicitar asesoría administrativa y jurídica relacionada con la posibilidad, factibilidad y viabilidad de llevar a cabo un proceso de contratación para la compra de equipos de computación en la Universidad de Los Andes (ULA), cuya imputación presupuestaria para tal fin es: 4.04.09.02.00. Es pertinente acotar que la fuente de financiamiento corresponde a Ingresos Propios generados en el presente ejercicio fiscal y se requiere con extrema urgencia adquirir los equipos de computación para las dependencias universitarias, con la finalidad de poder llevar a cabo las actividades medulares y cotidianas de docencia, investigación y extensión en esas dependencias, lo que permitiría la reposición efectiva de equipos deteriorados y obsoletos.

Es de hacer notar que debido a la vigencia del Decreto Presidencial 6649, relacionado con la eliminación del Gasto Suntuario o Superfluo en la Administración Pública Nacional, se nos presenta un obstáculo que nos impide realizar los procesos de compra para estos casos

específicos. Sin embargo no es menos cierto que dicho Decreto 6649, limita o restringe la adquisición de gastos suntuarios (artículos o bienes de lujo), tales como vehículos ejecutivos, telefonía celular, arreglos, ofrendas y condecoraciones, agasajos, adquisición de equipos tecnológicos, entre otros.

Al respecto, partiendo de la premisa que la adquisición de equipos de computación se constituye como un elemento de vital importancia para llevar a cabo las actividades de funcionamiento cotidianas de la Universidad y ante la imperiosa necesidad de restituir los equipos de computación que se encuentran en franco deterioro causado por el paso de los años, los cuales no se ha podido realizar la reposición de tales equipos debido a la asignación insuficiente de recursos y dado que la Institución cuenta con recursos propios para llevar a cabo tal proceso de compra, solicitamos sus más diligentes oficios a fin de conocer el punto de vista y los criterios técnicos que nos pueden brindar para dar aplicación a la compra de los referidos equipos, enmarcados en la Ley de Contrataciones, Ley de Contraloría y Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público o cualquier otro basamento legal que nos permita realizar la correspondiente compra de equipos amparado en ese marco regulatorio.

Sin más a que hacer referencia y agradeciendo la colaboración prestada, nos despedimos de Ustedes.

Atentamente,

Dirección de Programación y Presupuesto
Dependencia adscrita al Vicerrectorado
Administrativo
ULA – Mérida”

De igual manera, conoció el texto del correo recibido el 02.11.2023, dirigido al Licenciado William Sosa, Coordinador de Formulación y Análisis de la Dirección de Programación y Presupuesto por parte de la ciudadana Ceila

Naranjo, Coordinadora del Programa Administrativo Financiero de la OPSU, donde se notifica textualmente lo siguiente:

“Instructivo Presidencial para la Eliminación del Gasto Suntuario o Superfluo en el Sector Público Nacional
Gaceta Oficial N° 39.146 del 25 de marzo de 2009
Decreto N° 6.649 24 de marzo de 2009

Se prohíbe el gasto suntuario o superfluo en el sector público nacional.

Sólo con la autorización del vicepresidente Ejecutivo y previa exposición de motivos que justifique su aprobación, se permitirá de manera racional:

1. La adquisición de servicios de telefonía celular y de discado directo internacional, así como el uso de internet.
2. La adquisición y alquiler de vehículos ejecutivos.
3. La asignación de misiones oficiales al exterior.
4. La contratación de servicios de asesoría altamente especializados, como los de auditorías, consultorías gerencial o legal, de ingeniería, arquitectónicos, entre otros.
5. Las adquisiciones y remodelaciones de sedes destinadas a oficinas públicas y residencias oficiales, así como de mobiliarios.
6. La adquisición de equipos y plataformas tecnológicas.
7. Las adquisiciones de material promocional, la publicidad y las publicaciones que se correspondan con las actividades del órgano o ente.
8. La celebración de agasajos que correspondan a razones protocolares.
9. La adquisición de bienes destinados a arreglos florales u ornamentales.

Dentro la exposición de motivos presentada por la institución, queda claro que sin la adquisición de estos equipos de computación no podrá llevar a cabo

las actividades de funcionamiento cotidianas, considerando que los existentes se encuentran en franco deterioro causado por el paso de los años y, haciendo referencia al numeral 6 del Instructivo Presidencial para la eliminación del gasto suntuario o superfluo en el sector público nacional gaceta oficial n.º 39.146 del 25 de marzo de 2009 según decreto n.º 6.649 24 de marzo de 2009, se puede inferir, en este caso, que no es considerado gasto suntuario ya que constituye un elemento de vital importancia para las actividades de funcionamiento regulares. por otro lado no existe impedimento legal que los ingresos por actividades propias sean destinados para la adquisición de dichos equipos.

Ceila Naranjo
Coordinadora Área de Presupuesto del PAF”

Decisión: Aprobó acoger el informe favorable que está remitiendo la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), con respecto al procedimiento a seguir, cuyo contenido es el siguiente: “considerando que no se podrían llevar a cabo las actividades de funcionamiento cotidianas, debido a que los equipos existentes se encuentran en franco deterioro causado por el paso de los años y, haciendo referencia al numeral 6 del Instructivo Presidencial para la Eliminación del Gasto Suntuario o Superfluo en el Sector Público Nacional Gaceta Oficial N° 39.146 del 25 de marzo de 2009 según Decreto N° 6.649 24 de marzo de 2009, se puede inferir en este caso que lo mismo no es considerado gasto suntuario ya que constituye un elemento de vital importancia para las actividades de funcionamiento regulares.

Por otro lado no existe impedimento legal para que los ingresos por actividades propias sean destinados para la adquisición de dichos equipos. Se anexa a la presente copia de correo explicativo enviada a OPSU

sobre lo aquí planteado así como copia de correo en respuesta de la Lic. Ceila Naranjo, Coordinadora del Área de Presupuesto del PAF.”

Sin embargo, en el supuesto de concretarse la adquisición de equipos de computación, la Comisión de Contrataciones de la Universidad de Los Andes, para llevar a cabo el procedimiento de selección del contratista, debe hacerlo bajo la modalidad de Concurso Abierto, en caso de quedar desierto, Concurso Cerrado y así sucesivamente. A tal efecto, aunado a que debe verificar que estén incluidos en la programación de compras anual de la Universidad de Los Andes para el ejercicio fiscal 2023, cuya aprobación data de octubre de 2022, de igual forma las Facultades, Núcleos y Dependencias que lo requirieron. En este mismo sentido, el procedimiento de selección del contratista que debe llevarse a cabo para la adquisición de estos equipos de computación, será bajo la modalidad de Concurso Abierto, y en el supuesto de quedar desierto, se debe continuar con el Concurso Cerrado y así sucesivamente, además de contar con la disponibilidad presupuestaria; en caso que ésta sea derivada de ingresos propios extraordinarios, vale decir, recurso que ingresaron por este concepto a las arcas de la Universidad como consecuencia de la superación de las metas previstas en el presupuesto legalmente aprobado, éstos deben ser debidamente incorporados en el presupuesto universitario mediante una modificación presupuestaria. En cuanto a la Partida presupuestaria donde se imputará la adquisición de los equipos de computación debe ser la 404, si se trata de repuestos de equipos de computación, éstos se pueden cargar a la Partida 402 y 403.

COORDINACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONTRATACIONES.

Resolución N° CU-1518/23.

Comunicación N° 118/001, de fecha 08.11.2023, recibida el 08.11.2023, suscrita por los **Profesores Manuel C. Aranguren R. Vicerrector Administrativo y Víctor Molina, Director de Programación y Presupuesto y el Licenciado William Sosa, Coordinador de Formulación y Análisis de la Dirección de Programación y Presupuesto**, mediante la cual textualmente informan lo siguiente: “... Sirva esta para hacer del conocimiento de ese Consejo Universitario y de las diversas dependencias de nuestra Universidad, que previa consulta con la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU) por parte del Equipo Presupuestario - Financiero del Vicerrectorado Administrativo, en el sentido de que se otorgara el debido permiso para la adquisición de Equipos los cuales eran considerados como Gasto Suntuario o Superfluo en el Sector Público Nacional según Gaceta Oficial N° 39.146, del 25-03-2009, Decreto N° 6649 del 24-03-2009, y dado a que no se podía por parte de nuestra Universidad realizar la adquisición de equipos de computación como un elemento de vital importancia para llevar a cabo las actividades de funcionamiento cotidianas y ante la imperiosa necesidad de restituir los equipos de computación que se encuentran en franco deterioro causado por el paso de los años, lo cual no se ha podido realizar la reposición de tales equipos debido a la asignación insuficiente de recursos y dado a que la Institución pudiera contar con recursos propios para llevar a cabo tal proceso de compra, solicitamos sus más diligentes oficios a fin de conocer el punto de vista y los criterios técnicos que nos puedan brindar para dar aplicación a la compra de los referidos equipos, enmarcados en la Ley de Contrataciones, Ley de Contraloría y Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público o cualquier otro basamento legal que nos permita realizar la correspondiente compra de equipos amparado en ese marco regulatorio:

La respuesta en tal sentido ha sido realizada en forma positiva haciéndonos conocer que “considerando que no se podrían llevar a cabo

las actividades de funcionamiento cotidianas, debido a que los equipos existentes se encuentran en franco deterioro causado por el paso de los años y, haciendo referencia al numeral 6 del Instructivo Presidencial para la Eliminación del Gasto Suntuario o Superfluo en el Sector Público Nacional Gaceta Oficial N° 39.146 del 25 de marzo de 2009 según Decreto N° 6.649 24 de marzo de 2009, se puede inferir en este caso que lo mismo no es considerado gasto suntuario ya que constituye un elemento de vital importancia para las actividades de funcionamiento regulares.

Por otro lado no existe impedimento legal para que los ingresos por actividades propias sean destinados para la adquisición de dichos equipos. Se anexa a la presente copia de correo explicativo enviada a OPSU sobre lo aquí planteado así como copia de correo en respuesta de la Lic. Ceila Naranjo, Coordinadora del Área de Presupuesto del PAF.”

Decisión: Acordó solicitar a esa Comisión de Contrataciones, la colaboración para que, durante el tiempo que resta de los meses de noviembre y diciembre del año 2023 y hasta el 31.01.2024, recordándole que hasta el 31.01.2024 es posible la ejecución del mismo. No obstante, la Comisión de Contrataciones de la Universidad de Los Andes, para llevar a cabo el procedimiento de adquisición de dichos equipos de computación, debe agotar las modalidades de selección de contratista, previstas en el Título III del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones, “concurso abierto”, en caso de quedar desierto, debe proceder con el “concurso cerrado” y luego la “consulta de precio”, antes de acudir al procedimiento de “contratación directa”. Además, debe verificar que la adquisición de estos bienes estén incluidos en la programación de compras anual de la Universidad de los Andes para el ejercicio fiscal 2023, incorporada en el último trimestre del año 2022, así como las facultades, núcleos y dependencias centrales que requirieron estos equipos de computación.

Aunado a lo anterior, es requisito sine qua non contar con la disponibilidad presupuestaria, la cual en caso que esta sea derivada de ingresos propios extraordinarios, vale decir, recursos que ingresaron por este concepto a las arcas de la Universidad, como consecuencia de la superación de las metas previstas en el presupuesto legalmente aprobado, éstos deben ser debidamente incorporados en el presupuesto universitario mediante una modificación presupuestaria, en la cual se debe imputar la adquisición de los equipos de computación, o en la partida correspondiente, si se trata de adquisición de repuestos de equipos de computación.

OFICINA DE PLANIFICACIÓN DEL SECTOR UNIVERSITARIO (OPSU).

Resolución N° CU-1519/23.

Conoció las comunicaciones N° 623/30.1, de fecha 10.10.2023, suscrita por el **Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad**, mediante la cual presenta copia de la comunicación N° DT 155/2023, de fecha 03.10.2023, emitida por la Abogada Leida Quintero, Directora de Tesorería de la Universidad de Los Andes, notificando que en conversación sostenida con el Analista de Maqueta del PAF, se le informa que una vez culminada la revisión de la Maqueta de Gastos de Personal correspondiente al mes de noviembre de 2023, no convalida la cantidad de Bs. 30.448,02. registrado como Bono Único por días trabajados en el Receso Vacacional, dado que el Ministerio no está autorizando esos conceptos. En consecuencia ese monto no irá en el resumen de maqueta que el PAF envía a Patria para la aprobación de los ficheros de cada quincena; y la N° 686/30.1, de fecha 02.11.2023, suscrita por el **Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad de Los Andes**, mediante la cual presenta copia de la comunicación N° DTES N° DIR025/2023, de fecha 16.10.2023, emitida por el Ingeniero Leonardo José Gonzalez Villasmil, Director de Telecomunicaciones y Servicios de la

Universidad de Los Andes, en relación al pago de Bono Único para el personal de esa Dirección, correspondiente al pasado asueto vacacional del periodo Agosto – Septiembre 2023, ya que por error involuntario esa Dirección no envió oportunamente la solicitud a este Máximo Organismo, por lo que se requiere, de ser posible, sea tratado de manera extemporánea.

Decisión: Aprobó dirigirse a ese Despacho a los fines de notificarle que la decisión que ha tomado el equipo de Maqueta, de la ONAPRE, de no admitir y en consecuencia rechazar el pago del Bono Único (no salarial), del personal de la Universidad de Los Andes que laboró durante el receso docente (Agosto – Septiembre 2023), así como durante las festividades de navidad y año nuevo (Diciembre 2022 -Enero 2023), está generando severos inconvenientes a la Universidad, debido a que ese bono es una contraprestación por los servicios extraordinarios que suministra el personal adscrito a ciertas áreas de Facultades y Dependencias Centrales, que no se pueden interrumpir, tales como: servicios de telecomunicaciones, trámites administrativos derivados de nómina de pago, servicios jurídicos, CAMIULA, presupuesto, unidades de administración desconcentradas, requerimientos que se presentan los cuales pueden tener como destinatarios tanto la misma comunidad universitaria como los entes ministeriales, entre otras; a tal efecto, estas actividades se planifican en guardias que debe cumplir el personal, de las cuales se verifica el producto resultado de esas actividades. Al respecto, cabe destacar que esta modalidad y procedimiento de pago en compensación por el trabajo realizado en vacaciones, se ha venido realizando históricamente en la Institución hace más de diecinueve (19) años, en justicia con el personal que sacrifica sus días de vacaciones para que la Universidad de Los Andes cumpla con todo lo solicitado.

Como consecuencia directa e inmediata de esta situación, visto el precario salario que

percibe el personal requerido para realizar estas actividades extraordinarias, está siendo inducido a utilizar su periodo vacacional para realizar trabajos remunerados a destajo y temporales en algunas empresas privadas de la región andina, en detrimento de los intereses de la Universidad que no podrá atender las tareas especiales durante los periodos vacacionales. Por tal motivo, invocamos la atención y solución de esta situación debido a que se acerca el lapso de vacaciones por festividades navideñas y año nuevo, además porque es justo que a ese personal se le pague una compensación (no salarial) por ese trabajo que ejecuta durante las vacaciones colectivas, (receso docente y periodo de festividades de navidad y año nuevo).

En fuerza de lo antes expuesto, solicitamos que se giren las instrucciones a los fines que se ordene el pago inmediato, por medio de la plataforma Patria, de las nóminas tramitadas y pendientes por ejecutar, los pagos que corresponden al personal que laboró durante los periodos vacacionales Diciembre 2022 – Enero 2023 y Agosto - Septiembre 2023, y se nos permita continuar con esta modalidad y procedimiento en el pago de servicios extraordinarios prestados, dado que en los Recesos Vacacionales existen actividades que no pueden ser interrumpidas.

HUMANIDADES Y EDUCACIÓN.

Resolución N° CU-1521/23.

Conoció el punto relacionado con la solicitud que está realizando el Ministerio de Educación Universitaria y otras instancias gubernamentales, para que las Instituciones Educativas se sumen a las actividades relacionadas con la reclamación histórica de la Guayana Esequiba y a la luz de la convocatoria de un Referendo Consultivo por la Guayana Esequiba, a realizarse el día 03 de diciembre del año en curso.

Decisión: Aprobó lo siguiente:

1. Designar una Comisión Permanente

coordinada por usted, e integrada además por los Profesores Débora Ramírez, Moisés Troconis, Alexis Dávila, Eudes Mujica y Pedro Apolinar (FACIJUP); Juan Duarte (Facultad de Humanidades y Educación); Diana Ruíz (FACES), Delfina Trinca y José Rojas López (Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales); Emilio Tariffi (NURR), y profesores del CEFI y del CEFAE (NUTULA), así como otros expertos invitados, dependiendo del tema que deban discutir, la cual se encargará de asesorar al Consejo Universitario en materia de la reclamación histórica del Esequibo.

2. Dicha Comisión debe elaborar un remitido público que exprese la postura de la Universidad de Los Andes sobre la cuestión Esequibo, a la luz de los últimos acontecimientos.

3. De igual manera, deben desarrollar la creación del Observatorio Universitario Cuestión Esequibo; luego de su consolidación se invitaría a otras instituciones educativas con miras a crear una red académica.

4. Promover en la Universidad de Los Andes la divulgación y reflexión sobre un conocimiento multidisciplinario de la Reclamación Histórica de la Guayana Esequiba, y de la controversia judicial suscitada a su respecto, así como de la necesidad de una solución pacífica de dicha controversia que repare la grave injusticia cometida contra Venezuela y del deber cívico de velar por la integridad territorial de la Nación.

5. Solicitar a esa Comisión la

elaboración de un cronograma de actividades en cada una de las Facultades y Núcleos, que promuevan mediante charlas, talleres y otras actividades académicas, la reflexión en torno a nuestra reclamación histórica por la Guayana Esequiba.

CONSEJOS DE FACULTADES, NÚCLEOS, DIRECCIÓN DE CULTURA, DIRECCIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD Y DEPENDENCIAS CENTRALES.

Circular. N° CU-1522/23.

Conoció el punto relacionado con la solicitud que está realizando el Ministerio de Educación Universitaria y otras instancias gubernamentales, para que las Instituciones Educativas se sumen a las actividades relacionadas con la reclamación histórica de la Guayana Esequiba y a la luz de la convocatoria de un Referendo Consultivo por la Guayana Esequiba, a realizarse el día 03 de diciembre del año en curso.

Decisión: Aprobó contribuir con los recursos académicos especializados de que dispone la Universidad de Los Andes en sus diversas Facultades, en caso de que le sean solicitados por quienes ejercen la defensa de Venezuela ante la Corte Internacional de Justicia (CIJ), a la preparación rigurosa de las pruebas y razones históricas, geográficas, cartográficas y jurídicas que proveen de fundamento, legitimidad y legalidad a la reivindicación venezolana del territorio Esequibo.

MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Resolución N° CU-1523/23.

Conoció el punto relacionado con la solicitud que está realizando el Ministerio de Educación Universitaria y otras instancias gubernamentales, para que las Instituciones Educativas se sumen a las actividades

relacionadas con la reclamación histórica de la Guayana Esequiba y a la luz de la convocatoria de un Referendo Consultivo por la Guayana Esequiba, a realizarse el día 03 de diciembre del año en curso.

Decisión: Aprobó que esa Dirección, realice lo siguiente:

- 1. Emprenda una política comunicacional por parte del Consejo Universitario, que exponga la situación de injusticia que significó el Laudo Arbitral de 1899 y por qué el Esequibo es comprobadamente parte del territorio venezolano.**
- 2. Impulse una política comunicacional despolitizada que informe a los venezolanos sobre la situación del Esequibo y se convierta en un tema fundamental donde los políticos consulten a los especialistas y estudiosos del tema.**

NÚCLEO UNIVERSITARIO “RAFAEL RANGEL”.

Resolución N° CU-1525/23.

Comunicación N° V.AC.CU.048.2023, de fecha 09.11.2023, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la comunicación signada N° AA-0017, de fecha 09.11.2023, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, donde remite el informe N° CAA-0089, de fecha 09.11.2023, relacionado con la solicitud de modificación del informe N° CAA-0049, debido a un error involuntario de transcripción por parte de esa Comisión, en atención a la solicitud formulada por el Núcleo Universitario “Rafael Rangel” de Trujillo.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró el error involuntario de transcripción en el informe N° CAA-0049, emitido por esa

Comisión de fecha 08.08.2023, y aprobado por este Máximo Organismo según la **Resolución N° CU-1189/23**, de fecha 02.10.2023, en atención a la solicitud formulada por el Núcleo Universitario “Rafael Rangel” de Trujillo, en cuanto a la solicitud de **Concursos de Oposición de Instructor a Tiempo Completo en el área de Biología**, ocupado actualmente por el Profesor Freddy José Briceño Villa, y el error involuntario de transcripción fue colocar erróneamente el nombre del profesor.

Luego de analizar los recaudos, **esa Comisión recomienda:**

- Que el Consejo Universitario autorice la modificación del nombre del **Profesor Freddy José Briceño Villa**, el cual fue aprobado según la **N° Resolución N° CU-1189/23**, de fecha 02.10.2023, *siendo lo correcto* el nombre del **Profesor Manuel Eduardo Gómez Barrios**, relacionada con el llamado de **Concurso de Oposición de Instructor a Tiempo Completo en el área de Biología**.

Decisión: Aprobó el informe.

Resolución N° CU-1526/23.

Comunicación N° V.AC.CU.048.2023, de fecha 09.11.2023, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la comunicación signada N° AA-0017, de fecha 09.11.2023, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, donde remite el informe N° CAA-0089, de fecha 09.11.2023, relacionado con la solicitud de modificación del informe N° CAA-0051, debido a un error involuntario de transcripción por parte de esa Comisión, en atención a la solicitud formulada por el Núcleo Universitario “Rafael Rangel” de Trujillo.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró el error involuntario de transcripción en el informe N° CAA-0051, emitido por esa

Comisión de fecha 08.08.2023, y aprobado por este Máximo Organismo según la **Resolución N° CU-1190/23**, de fecha 02.10.2023, en atención a la solicitud formulada por el Núcleo Universitario “Rafael Rangel” de Trujillo, en cuanto a la solicitud de **Concursos de Oposición de Instructor a Tiempo Completo en el área de Química**, ocupado actualmente por el Profesor Manuel Eduardo Gómez Barrios, y el error involuntario de transcripción fue colocar erróneamente el nombre del profesor.

Luego de analizar los recaudos, **esa Comisión recomienda:**

- Que el Consejo Universitario Autorice la corrección del nombre del **Profesor Manuel Eduardo Gómez Barrios**, el cual fue aprobado según **N° Resolución CU-1190/23**, de fecha 02.10.2023, *siendo lo correcto* el nombre del **Profesor Freddy José Briceño Villa**, relacionada con el llamado de **Concurso de Oposición de Instructor a Tiempo Completo en el área de Química**.

Decisión: Aprobó el informe.

CENTRO INTERAMERICANO DE DESARROLLO E INVESTIGACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL (CIDAT).

Resolución N° CU-1527/23.

Comunicación N° V.AC.CU.048.2023, de fecha 09.11.2023, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la comunicación signada N° AA-0017, de fecha 09.11.2023, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual informa que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró y aprobó el informe N° CAA-0090, de fecha 09.11.2023, en atención a la solicitud formulada por el CIDAT D-00045.23, en atención a la solicitud formulada por el Centro Interamericano de Desarrollo e

Investigación Ambiental y Territorial (CIDIAT).

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación V.A.c. CAA.002.2023 de fecha 27.10.2023, suscrita por la Vicerrectora Académica Patricia Rosenweig Levy, mediante la cual remite copia del oficio del CIDIAT D-00045.23, suscrita por el Profesor Luis Alfonso Sandía Rondón, Director del Centro Interamericano de Desarrollo e Investigación Ambiental y Territorial (CIDIAT) del Vicerrectorado Académico, referente a la **solicitud de llamado a Concurso de Oposición para proveer un (1) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva en el área: Ingeniería de Riego y Drenaje**, adscrito al Centro Interamericano de Desarrollo e Investigación Ambiental y Territorial (CIDIAT) del Vicerrectorado Académico.

Al analizar la información suministrada, por la Vicerrectora Académica, el Director del CIDIAT, y luego de verificar la información suministrada, **esta Comisión recomienda:**

2. Que el Consejo Universitario **autorice el llamado a Concurso de Oposición para proveer un (1) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva en el área Ingeniería de Riego y Drenaje**, adscrito al Centro Interamericano de Desarrollo e Investigación Ambiental y Territorial (CIDIAT) del Vicerrectorado Académico, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Cabe destacar que esta solicitud a pesar de no contar con certificación de disponibilidad presupuestaria, ha sido evaluada por esta Comisión en un todo de acuerdo con la Resolución **CU-0273/23** de fecha **06.03.2023**, la cual permite a la Comisión de Auditoría Académica **“evaluar los Cambios de Dedicación, las solicitudes de reincorporación del Personal Docente de la Institución y cualquier otro trámite, sin**

necesidad de contar con la disponibilidad presupuestaria”

Este cargo será incluido en el primer llamado a concurso del año 2024; y la fecha de su ingreso será determinada por el Consejo Universitario.

Decisión: Aprobó el informe.

NÚCLEO “RAFAEL ÁNGEL GALLEGOS ORTIZ” DE TOVAR.

Resolución N° CU-1530/23.

Comunicación N° V.AC.CU.048.2023, de fecha 09.11.2023, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la comunicación signada N° AA-0017, de fecha 09.11.2023, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual informa que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró y aprobó el informe N° CAA-0093, de fecha 09.11.2023, en atención a la solicitud formulada por el Núcleo “Rafael Ángel Gallegos Ortiz” de Tovar.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación NUVM/N°0058.2023 de fecha 25.09.2023 (recibida el 07.11.2023), suscrita por el Doctor Luis Alfonso Rodríguez Carrero, Vicerrector-Decano del Consejo del Núcleo “Rafael Ángel Gallegos Ortiz” de Tovar, mediante la cual **solicita el llamado a Concurso de Oposición para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor Tiempo Completo, en el área Historia del Arte**, adscrito al Departamento de Artes Visuales. Los recursos están previstos en la Relación de cargos del Ejercicio Fiscal 2023, el cual se encuentra ocupado actualmente por el Profesor Arturo Armando Espinoza Márquez, Instructor Tiempo Completo, contratado desde el 05.12.2016, según Resolución CU/DAP 1312 del 20.03.2017.

Al analizar los recaudos suministrados por el Consejo Universitario, por el Consejo de Núcleo, por el Vicerrector-Decano, por la Dirección de Asuntos Profesorales, en un todo

de acuerdo con el artículo 21 del Acta Convenio ULA-APULA y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esta Comisión recomienda:**

- Que el Consejo Universitario *autorice el llamado a Concurso de Oposición para proveer un (1) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el área Historia del Arte*, adscrito al Departamento de Artes Visuales del Núcleo Universitario “Rafael Ángel Gallegos Ortiz” de Tovar, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Este cargo será incluido en el 1er llamado a concurso del año 2024; y la fecha de su ingreso será determinada por el Consejo Universitario.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0732.2023 de fecha 09.08.2023.

Decisión: Aprobó el informe.

Resolución N° CU-1531/23.

Comunicación N° V.AC.CU.048.2023, de fecha 09.11.2023, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la comunicación signada N° AA-0017, de fecha 09.11.2023, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual informa que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró y aprobó el informe N° CAA-0094, de fecha 09.11.2023, en atención a la solicitud formulada por el Núcleo “Rafael Ángel Gallegos Ortiz” de Tovar.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación NUVN/N°0059.2023 de fecha 25.09.2023 (recibida el 07.11.2023), suscrita por el Doctor Luis Alfonso Rodríguez Carrero, Vicerrector-Decano del Consejo del Núcleo “Rafael Ángel Gallegos Ortiz” de Tovar,

mediante la cual *solicita el llamado a Concurso de Oposición para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor Tiempo Completo en el área Diseño Tridimensional (Sistema de Representación)*, adscrito al Departamento de Artes Visuales. Los recursos están previstos en la Relación de cargos del Ejercicio Fiscal 2023, el cual se encuentra ocupado actualmente por la Profesora **Fredneidy Auxiliadora Quijada Chávez**, Instructor Tiempo Completo, contratada desde el 02.05.2018, según Resolución CU/DAP 2634 del 23.07.2018

Al analizar los recaudos suministrados por el Consejo Universitario, por el Consejo de Núcleo, por el Vicerrector-Decano, por la Dirección de Asuntos Profesorales, en un todo de acuerdo con el artículo 21 del Acta Convenio ULA-APULA y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esta Comisión recomienda:**

Que el Consejo Universitario *autorice el llamado a Concurso de Oposición para proveer (1) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el área Diseño Tridimensional (Sistema de Representación)*, adscrito al Departamento de Artes Visuales del Núcleo Universitario “Rafael Ángel Gallegos Ortiz” de Tovar, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Este cargo será incluido en el 1er llamado a concurso del año 2024; y la fecha de su ingreso será determinada por el Consejo Universitario.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0737.2023 de fecha 09.08.2023.

Decisión: Aprobó el informe.

Resolución N° CU-1532/23.

Comunicación N° V.AC.CU.048.2023, de fecha 09.11.2023, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la comunicación signada N° AA-0017, de fecha 09.11.2023, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de

Auditoría Académica, mediante la cual informa que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró y aprobó el informe N° CAA-0095, de fecha 09.11.2023, en atención a la solicitud formulada por el Núcleo “Rafael Ángel Gallegos Ortiz” de Tovar.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación NUVM/N°0060.2023 de fecha 25.09.2023 (recibida el 07.11.2023), suscrita por el Doctor Luis Alfonso Rodríguez Carrero, Vicerrector-Decano del Consejo del Núcleo “Rafael Ángel Gallegos Ortiz” de Tovar, mediante la cual *solicita el llamado a Concurso de Oposición para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor Tiempo Completo en el área Expresión (Dibujo 1, 2, 3 y 4)*, adscrito al Departamento de Artes Visuales. Los recursos están previstos en la Relación de cargos del Ejercicio Fiscal 2023, el cual se encuentra ocupado actualmente por el Profesor **Luis Rodolfo Molina Manchego**, Instructor Tiempo Completo, contratado desde el 02.05.2018, según Resolución CU/DAP 2667 del 23.07.2018.

Al analizar los recaudos suministrados por el Consejo Universitario, por el Consejo de Núcleo, por el Vicerrector-Decano, por la Dirección de Asuntos Profesorales, en un todo de acuerdo con el **artículo 21 del Acta Convenio ULA-APULA** y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, *esta Comisión recomienda:*

Que el Consejo Universitario *autorice el llamado a Concurso de Oposición para proveer un (1) cargo a nivel de Instructor Tiempo Completo, en el área Expresión (Dibujo 1, 2, 3 y 4)*, adscrito al Departamento de Artes Visuales del Núcleo Universitario “Rafael Ángel Gallegos Ortiz” de Tovar, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Este cargo será incluido en el 1er llamado a concurso del año 2024; y la fecha de su ingreso será determinada por el Consejo Universitario.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0733.2023 de fecha 09.08.2023.

Decisión: Aprobó el informe.

Resolución N° CU-1533/23.

Comunicación N° V.AC.CU.048.2023, de fecha 09.11.2023, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la comunicación signada N° AA-0017, de fecha 09.11.2023, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual informa que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró y aprobó el informe N° CAA-0096, de fecha 09.11.2023, en atención a la solicitud formulada por el Núcleo “Rafael Ángel Gallegos Ortiz” de Tovar.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación NUVM/N°0064.2023 de fecha 28.09.2023 (recibida el 07.11.2023), suscrita por el Doctor Luis Alfonso Rodríguez Carrero, Vicerrector-Decano del Consejo del Núcleo “Rafael Ángel Gallegos Ortiz” de Tovar, mediante la cual *solicita el llamado a Concurso de Credenciales para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor Tiempo Completo en el área Psicología General*, adscrito al Departamento de Educación Física, Deporte y Recreación. Los recursos están previstos en la Relación de cargos del Ejercicio Fiscal 2023, por la conversión de un cargo de Asistente a Dedicación Exclusiva.

Al analizar los recaudos suministrados por el Consejo Universitario, por el Consejo de Núcleo, por el Vicerrector-Decano y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, *esta Comisión recomienda:*

- Que el Consejo Universitario *autorice la creación y el llamado a Concurso de Credenciales para proveer un (1) cargo a nivel de Instructor Tiempo Completo, en el área Psicología*

General, adscrito al Departamento de Educación Física, Deporte y Recreación del Núcleo Universitario “Rafael Ángel Gallegos Ortiz” de Tovar, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Fecha de ingreso: 01.12.2023.

Decisión: Aprobó el informe.

Resolución N° CU-1534/23.

Comunicación N° V.AC.CU.048.2023, de fecha 09.11.2023, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la comunicación signada N° AA-0017, de fecha 09.11.2023, suscrita por el Profesor Rafael E. Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual informa que en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró y aprobó el informe N° CAA-0097, de fecha 09.11.2023, en atención a la solicitud formulada por el Núcleo “Rafael Ángel Gallegos Ortiz” de Tovar.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación NUVN/N°0063.2023 de fecha 28.09.2023 (recibida el 08.11.2023), suscrita por el Doctor Luis Alfonso Rodríguez Carrero, Vicerrector-Decano del Consejo del Núcleo “Rafael Ángel Gallegos Ortiz” de Tovar, mediante la cual *solicita el llamado a Concurso de Credenciales para proveer un (1) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el área Historia del Arte Moderno y Contemporáneo*, adscrito al Departamento de Artes Visuales del Núcleo Universitario “Rafael Ángel Gallegos Ortiz”. Los recursos están previstos en el instrumento denominado maqueta según relación de cargo 2023.

Al analizar los recaudos suministrados por el Consejo de Núcleo, por el Vicerrector-Decano y por la Dirección de Asuntos Profesorales, ***esta Comisión recomienda:***

- Que el Consejo Universitario *autorice el Concurso de Credenciales para proveer un*

(1) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el área Historia del Arte Moderno y Contemporáneo, adscrito al Departamento de Artes Visuales del Núcleo Universitario “Rafael Ángel Gallegos Ortiz” a fin de atender actividades de docencia y de investigación.

Fecha de ingreso: 01.12.2023.

Decisión: Aprobó el informe.

SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE NOVIEMBRE FECHA 20.11.2023.

FACULTAD DE FARMACIA Y BIOANÁLISIS.

Resolución N° CU-1535/23.

Comunicación N° CFFB-0501/23, de fecha 10.11.2023, mediante la cual informa que en sesión ordinaria virtual N° 13 celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad ***aprobó la Programación Académica del Semestre B-2023, correspondiente a la Escuela de Bioanálisis.***

Decisión: Aprobó la Programación Académica del Semestre B-2023, correspondiente a la Escuela de Bioanálisis, de la Facultad de Farmacia y Bioanálisis.

Resolución N° CU-1536/23.

Comunicación N° CFFB-0508/23, de fecha 10.11.2023, recibida vía correo electrónico el 16.11.2023, suscrita por el ***Profesor Robert Lobatón, Decano – Presidente (E) del Consejo de la Facultad de Farmacia y Bioanálisis***, mediante la cual informa que en sesión ordinaria virtual N° 13 celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad ***aprobó la Programación Académica del Semestre B-2023, correspondiente a la Escuela de Farmacia.***

Decisión: Aprobó la Programación Académica del Semestre B-2023, correspondiente a la Escuela de Farmacia, de la Facultad de Farmacia y Bioanálisis.

Resolución N° CU-1578/23.

Solicitud de Jubilación del ciudadano (a): ***NELIDA IRIS BALZA AVENDAÑO***, titular

de la Cédula de Identidad N° 8.041.922, quien se desempeña actualmente como **SECRETARIA EJECUTIVA BILINGUES**, en la Facultad de Farmacia y Bioanálisis de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 426,92.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2023.

DIRECCION DE ASUNTOS ESTUDIANTILES (DAES).

Resolución N° CU-1537/23.

Comunicación N° CF-355/2023, de fecha 25.10.2023, recibida el 09.11.2023, suscrita por el Profesor Carlos A. Muñoz Bravo, Decano – Presidente (E) del Consejo de la Facultad de Ingeniería, mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha y declarada en sesión permanente, el Consejo de la Facultad acordó aceptar y someter a consideración de este Máximo Organismo, la **renuncia del bachiller Lino Arturo Sosa Moreno**, titular de la Cédula de Identidad N° 25.560.061 **como Preparador**, a partir del 01.10.2023, de **la asignatura Laboratorio de Mecánica de Fluidos II, del Departamento de Hidráulica y Sanitaria; motivado a la culminación de la carrera y grado académico.**

Decisión: Aceptó la renuncia de preparador, en los términos señalados.

FACULTAD DE INGENIERÍA.

Resolución N° CU-1538/23.

Comunicación N° CF-357/2023, de fecha 25.10.2023, el mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha y declarada en sesión permanente, el Consejo de la Facultad acordó **aceptar** y someter a consideración de este Superior Organismo, la **renuncia de la Profesora Gioconda González de Celis**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.034.373, **al cargo de Coordinadora de ese Decanato**, motivada a razones de índole familiar debido a circunstancias personales y profesionales, **efectiva a partir del 01.11.2023.**

Decisión: Aceptó la renuncia de la Profesora Gioconda González de Celis, titular de la Cédula de Identidad N° 8.034.373, **al cargo de Coordinadora del Decanato de la Facultad de Ingeniería, efectiva a partir del 01.11.2023.**

Resolución N° CU-1539/23.

Consejo de la Facultad acordó **aprobar** y someter a consideración de este Máximo Organismo, la **designación del Profesor Jorge Luis Calderón Salcedo**, titular de la Cédula de Identidad N° 12.350.638, **al cargo de Coordinador del Decanato de esa Facultad, efectiva a partir del 02.11.2023;** en sustitución de la Profesora Gioconda González de Celis.

Decisión: Aprobó la designación del Profesor Jorge Luis Calderón Salcedo, titular de la Cédula de Identidad N° 12.350.638, **al cargo de Coordinador del Decanato de la Facultad de Ingeniería, efectiva a partir del 02.11.2023.**

Resolución N° CU-1540/23.

Consejo de la Facultad **acordó aprobar** y someter a consideración de este Máximo Organismo, **otorgar el Aval Académico a través de CORPOULA, para iniciar los trámites correspondientes para el dictado de los cursos que se nombran a continuación, bajo la modalidad a distancia:**

N°	CURSOS	HORAS ACADÉMICAS
1	Fundamentos de Programación	32 h/a
2	Control de Versiones con Git	25 h/a
3	Diseño Web: HTML Y CSS	25 h/a
4	JavaScript	32 h/a
5	React	30 h/a
6	Fundamentos de Base de Datos con MySQL	25 h/a
7	Introducción al Desarrollo de API REST con Laravel	20 h/a
8	Backend Avanzado con Laravel	20 h/a
9	Introducción a React Native	24 h/a
10	React Native Avanzado	30 h/a

Resalta que los cursos estarán bajo la responsabilidad de la Profesora Yaneth Moreno, titular de la Cédula de Identidad N° 13.207.461, personal docente adscrito al Núcleo Universitario “Rafael Rangel” de Trujillo de la Universidad de Los Andes.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1580/23.

Solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **MARIA BELINDA OLTEANU MOLERO**, titular de la Cédula de Identidad N° 4.487.131, quien se desempeña actualmente como **SECRETARIA EJECUTIVA**, en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 376,11.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2023

FACULTAD DE ODONTOLOGÍA.

Resolución N° CU-1541/23.

Sometió a consideración de los miembros del Cuerpo su comunicación N° DEC-175-2023, de fecha 13.11.2023, mediante la cual informa sobre las *Inscripciones en los Concursos de Credenciales*:

- Un (1) cargo a nivel de Asistente a Tiempo Completo, en el *Área: Microbiología*, Departamento de Biopatología. No hubo inscritos.
- Un (1) cargo a nivel de Instructor a Medio Tiempo, en el *Área: Clínica Integral del Adulto I (Coronas y Puentes Fijos)*, Departamento de Odontología Restauradora. No hubo Inscritos.
- Un (1) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el *Área: Clínica Integral del Adulto III (Prótesis Fija)*, Departamento de Odontología Restauradora.
- Un (1) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el *Área:*

Histología, Departamento de Biopatología.

Odontólogo Carmen Nazareth Quintero Monzón, Cédula de Identidad 24.195.778.

Al respecto, se declaran *desiertos* los concursos en las áreas donde no hubo inscritos.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1542/23.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación S/N°, de fecha 27.10.2023, de la Comisión Curricular, remitiendo la comunicación PANDEMIA SJ N° 604.23, emitida por el Servicio Jurídico de la Universidad, en relación al “Reglamento del Trabajo Especial de Grado (TEG) de la Facultad de Odontología de la Universidad de Los Andes”, en un todo de acuerdo a las sugerencias recibidas y realizadas por el Consejo Técnico de Grado.

Al respecto, ese Consejo de Facultad *acordó aprobar el “Reglamento del Trabajo Especial de Grado (TEG) de la Facultad de Odontología de la Universidad de Los Andes”*, y remite a este Máximo Organismo para su aprobación definitiva.

Decisión: Aprobó en primera discusión el “Reglamento del Trabajo Especial de Grado (TEG) de la Facultad de Odontología de la Universidad de Los Andes, en lo concerniente a su objeto, filosofía, fundamento conceptual, conveniencia y oportunidad.

Resolución N° CU-1543/23.

Consejo de la Facultad conoció el *Acta veredicto del Concurso de Oposición, para optar al cargo de un (1) Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Farmacología y Terapéutica*, Departamento de Biopatología, con el siguiente resultado:

Médico Cirujano **Juan Carlos González Navarro**, Cédula de Identidad 18.335.627

1. EXAMEN ORAL	8.33 puntos
----------------	-------------

2. EXAMEN ESCRITO	7.00 puntos
PROMEDIO EN AMBAS PRUEBAS (MÍNIMO EXCLUYENTE 10 PTOS)	7.66 puntos

Debido a que el promedio obtenido en la prueba de conocimientos es inferior a la calificación mínimo excluyente, establecida según el artículo 36 en 10 puntos. En ese mismo acto queda excluido del concurso el aspirante Médico Cirujano Juan Carlos González Navarro, por lo tanto, el concurso se **declara desierto**.

Decisión: Quedó en cuenta.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES.

Resolución N° CU-1544/23.

Comunicación N° DGG-093/23, de fecha 06.11.2023, emitida por la Profesora Dayana Guillén, Jefe (E) del Departamento de Gestión Gastronómica, junto a la cual hace llegar el **Programa actualizado objeto a Concurso, en el Área: Gestión Gastronómica**. Esa actualización se realiza con el objetivo de dar oportunidad a un perfil más amplio de docentes que nutran la cátedra y mantener los temas del concurso acordes a los cambios en materia de gestión aplicada a la gastronomía a nivel mundial.

En consecuencia, ese Consejo de Facultad **aprobó el Programa actualizado objeto a Concurso en la categoría de Instructor, en el Área: Gestión Gastronómica**, las materias afines son: Gerencia de Alimentos & Bebidas; Nutrición; Higiene de los Alimentos; Organización y Administración de los Servicios Gastronómicos, adscrito al Departamento de Gestión Gastronómica de la Escuela de Administración y Contaduría Pública, y remite a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Aprobó el Programa y las materias objeto de Concurso.

Resolución N° CU-1577/23.

Solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **CARMEN ELISA SOSA DE ANDRADE**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.027.954, quien se desempeña actualmente como **SECRETARIA EJECUTIVA**, en la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 412,84.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2023.

FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO.

Resolución N° CU-1545/23.

Comunicación CDEF. N° 0218.2023, de fecha 31.05.2023, mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, continuación de la sesión ordinaria de de fecha 17.06.2015, declarada en emergencia y en sesión permanente, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° DTC.011.2023, de fecha 11.04.2023, suscrita por el Profesor José Filadelfo Balbuena, Jefe del Departamento de Tecnología de la Construcción, informando para conocimiento y fines consiguientes, que ese Cuerpo conoció y acordó aprobar y tramitar el llamado a **Concurso de Oposición, para proveer un (1) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Ciencias Básicas**, unidades curriculares: Ciencias Básicas 10 y 20 y Computación Básica; cargo aprobado según la Resolución N° CU-1195/23, de fecha 02.10.2023, y está ocupado actualmente por el Profesor Emiro Alexander Quintero, titular de la Cédula de Identidad N° 15.755.303, adscrito al Departamento de Tecnología de la Construcción, Escuela de Arquitectura de esa Facultad.

Al respecto, **designa al Profesor Jhonathan Uzcátegui**, titular de la Cédula de Identidad N° 14.589.677, **como Representante por el Departamento** para integrar el **jurado** que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el mencionado Concurso.

Así mismo remiten:

31. Asignaturas que integran el área objeto del Concurso: Ciencias Básicas 10, Ciencias Básicas 20 y Computación Básica.
32. Programa Especial para el Concurso de Oposición en el área de Ciencias Básicas
33. Listado de candidatos para la designación de los Representantes que integrarán el jurado para dicho Concurso de Oposición.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó **aprobar** y tramitar por ante este Máximo Organismo:

8. El **Programa** especial para el **Concurso de Oposición, para proveer un (1) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Ciencias Básicas**, del Departamento de Tecnología de la Construcción, de la Escuela de Arquitectura de esa Facultad.
9. Las asignaturas que integran el área objeto del Concurso: Ciencias Básicas 10, Ciencias Básicas 20 y Computación Básica.
10. a) En cuenta de la **designación del Profesor Jhonathan Uzcátegui Mercado**, titular de la Cédula de Identidad N° 14.589.677, **como Representante por el Departamento**.
b) Se designa como **Representante del Consejo de la Facultad a la Profesora Morelia Montañez**, titular de la Cédula de Identidad N° 7.316.591, con una votación de 7 votos de 7 consejeros presentes (mayoría calificada).
c) Tramitar el resto de la lista de profesores ante este Máximo Organismo, para la selección de su representante para integrar dicho jurado.

Decisión: Quedó en cuenta y acordó designar como Representante del Consejo Universitario al Profesor José Filadelfo Balbuena Guillén, de acuerdo al listado emitido por ese Consejo de Facultad.

Igualmente, se aprueban el Programa y las materias objeto de Concurso.

Resolución N° CU-1546/23.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° DTC.011.2023, de fecha 11.04.2023, suscrita por el Profesor José Filadelfo Balbuena, Jefe del Departamento de Tecnología de la Construcción, informando para conocimiento y fines consiguientes, que ese Cuerpo conoció y acordó aprobar y tramitar el llamado a **Concurso de Oposición, para proveer un (1) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Instalaciones**, unidades curriculares: Construcción 30 y 40; cargo aprobado según la Resolución N° CU-1194/23, de fecha 02.10.2023, y está ocupado actualmente por la Profesora Juliana Amado, titular de la Cédula de Identidad N° 17.208.135, adscrito al Departamento de Tecnología de la Construcción, Escuela de Arquitectura de esa Facultad.

Al respecto, **designa al Profesor Aleixandre Villarroel Gómez**, titular de la Cédula de Identidad N° 14.400.087, **como Representante por el Departamento** para integrar el **jurado** que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el mencionado Concurso.

Así mismo remiten:

Asignaturas que integran el área objeto del Concurso: Construcción 30 y Construcción 40.

Programa Especial para el Concurso de Oposición en el área de Instalaciones

Listado de candidatos para la designación de los Representantes que integrarán el jurado para dicho Concurso de Oposición.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó aprobar y tramitar por ante este Máximo Organismo:

6. El Programa especial para el Concurso de Oposición, para proveer un (1) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Instalaciones,

del Departamento de Tecnología de la Construcción, de la Escuela de Arquitectura de esa Facultad.

7. Las asignaturas que integran el área objeto del Concurso: Construcción 30 y Construcción 40.
8. a) En cuenta de la designación del Profesor Aleixandre Villarroel Gómez, titular de la Cédula de Identidad N° 14.400.087, como Representante por el Departamento.

b) Se designa como Representante del Consejo de la Facultad a la Profesora María Ofelia Rojas de Rodríguez, titular de la Cédula de Identidad N° 5.563.012, con una votación de 7 votos de 7 consejeros presentes (mayoría calificada).

c) Tramitar el resto de la lista de profesores ante este Máximo Organismo, para la selección de su representante para integrar dicho jurado.

Decisión: Quedó en cuenta y acordó designar como Representante del Consejo Universitario a la Profesora Delia Bottaro Steiner, de acuerdo al listado emitido por ese Consejo de Facultad. Igualmente, se aprueban el Programa y las materias objeto de Concurso.

Resolución N° CU-1547/23.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° C.A.029.2023, de fecha 04.07.2023, emitida por la Profesora Ángela Galiano Farruggio, Jefe del Departamento de Composición Arquitectónica, donde remite para conocimiento y fines consiguientes, la ratificación del nombramiento de los Jefes de Área adscritos al Departamento de Composición Arquitectónica. En tal sentido informa: Coordinador del Área del T.E.G.A., Profesor Ramiro Enrique Prato Vicuña, titular de la Cédula de Identidad N° 8.041.620. Coordinador del Área de Estudios Ambientales, Profesora Mary Elizabeth Romero Cadenas, titular de la Cédula de Identidad N° 11.467.087. Coordinador del Área de Composición Arquitectónica, Profesora Ángela Galiano Farruggio.

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó *aprobar* y tramitar ante este Máximo Organismo *la ratificación del Profesor Ramiro Enrique Prato Vicuña*, titular de la Cédula de Identidad 8.041.620,, adscrita al Departamento de Composición Arquitectónica, Escuela de Arquitectura de esa Facultad.

Decisión: Quedó en cuenta de la ratificación del Profesor Ramiro Enrique Prato Vicuña, como Coordinador del Área del T.E.G.A, a partir del 07.06.2023.

Resolución N° CU-1548/23.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° C.A.029.2023, de fecha 04.07.2023, emitida por la Profesora Ángela Galiano Farruggio, Jefe del Departamento de Composición Arquitectónica, donde remite para conocimiento y fines consiguientes, la ratificación del nombramiento de los Jefes de Área adscritos al Departamento de Composición Arquitectónica. En tal sentido informa: Coordinador del Área del T.E.G.A., Profesor Ramiro Enrique Prato Vicuña, titular de la Cédula de Identidad N° 8.041.620. Coordinador del Área de Estudios Ambientales, Profesora Mary Elizabeth Romero Cadenas, titular de la Cédula de Identidad N° 11.467.087. Coordinador del Área de Composición Arquitectónica, Profesora Ángela Galiano Farruggio.

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó *aprobar* y tramitar ante este Máximo Organismo *la ratificación de la Profesora Mary Elizabeth Romeo Cadenas*, titular de la Cédula de Identidad 11.467.087, *como Coordinadora del Área de Estudios Ambientales, a partir del 06.07.2023*, adscrita al Departamento de Composición Arquitectónica, Escuela de Arquitectura de esa Facultad.

Decisión: Quedó en cuenta de la ratificación de la Profesora Mary Elizabeth Romeo Cadenas, como Coordinadora del Área de Estudios Ambientales, a partir del 06.07.2023.

Resolución N° CU-1549/23.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° C.A.029.2023, de fecha 04.07.2023, emitida por la Profesora Ángela Galiano Farruggio, Jefe del Departamento de Composición Arquitectónica, donde remite para conocimiento y fines consiguientes, la ratificación del nombramiento de los Jefes de Área adscritos al Departamento de Composición Arquitectónica. En tal sentido informa: Coordinador del Área del T.E.G.A., Profesor Ramiro Enrique Prato Vicuña, titular de la Cédula de Identidad N° 8.041.620. Coordinador del Área de Estudios Ambientales, Profesora Mary Elizabeth Romero Cadenas, titular de la Cédula de Identidad N° 11.467.087. Coordinador del Área de Composición Arquitectónica, Profesora Ángela Galiano Farruggio.

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó *aprobar* y tramitar ante este Máximo Organismo *la ratificación de la Profesora Ángela Galiano Farruggio*, titular de la Cédula de Identidad 10.718.236, *como Coordinadora del Área de Composición Arquitectónica, a partir del 06.07.2023*, adscrita al Departamento de Composición Arquitectónica, Escuela de Arquitectura de esa Facultad.

Decisión: Quedó en cuenta de la ratificación de la Profesora Ángela Galiano Farruggio, como Coordinadora del Área de Composición Arquitectónica, a partir del 06.07.2023.

Resolución N° CU-1550/23.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° CDptoCV002/23, de fecha 28.06.2023, emitida por el Profesor Erick Muñoz Jerez, Jefe del Departamento de Comunicación Visual, donde remite para conocimiento y fines consiguientes, la ratificación del nombramiento de los Coordinadores de Área adscritos al Departamento: Profesora Naddia Roció Delgado Sánchez, titular de la Cédula de Identidad N° 12.779.381, Coordinadora del Área de Sistemas de Proyección y Profesora María Paola de Jongh, titular de la Cédula de

Identidad N° 13.966.950, Coordinadora del Área de Expresión Gráfica.

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó *aprobar* y tramitar ante este Máximo Organismo *la ratificación de la Profesora Naddia Roció Delgado Sánchez*, titular de la Cédula de Identidad N° 12.779.381, *como Coordinadora del Área de Sistemas de Proyección, a partir del 06.07.2023*, adscrita al Departamento de Comunicación Visual, Escuela de Arquitectura de esa Facultad.

Decisión: Quedó en cuenta de la ratificación de la Profesora Naddia Roció Delgado Sánchez, como Coordinadora del Área de Sistemas de Proyección, a partir del 06.07.2023.

Resolución N° CU-1551/23.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° CDptoDTM.009.2023, de fecha 22.06.2023, emitida por el Profesor Wolfgang Guerrero Ramírez, Jefe del Departamento de Teoría y Metodología, donde remite para conocimiento y fines consiguientes, la designación de fecha 11.12.2021, del Profesor Juan Carlos Rojas Zerpa, titular de la Cédula de Identidad N° 11.465.811, como Coordinador del Área Administrativo-Gerencial, del Departamento, el cual continúa ejerciendo en la fecha actual.

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó *aprobar* y tramitar ante este Máximo Organismo, la *designación del Profesor Juan Carlos Rojas Zerpa*, titular de la Cédula de Identidad N° 11.465.811, *como Coordinador del Área Administrativo-Gerencial, a partir del 06.07.2023*, adscrita al departamento de Teoría y Metodología, Escuela de Diseño Industrial de esa Facultad.

Decisión: Quedó en cuenta de la designación del Profesor Juan Carlos Rojas Zerpa, como Coordinador del Área Administrativo-Gerencial, a partir del 06.07.2023.

Resolución N° CU-1552/23.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° CIVHA/04/2023, de fecha

03.07.2023, emitida por la Profesora Klaudia Laffaille Sevilla, Directora del Centro de Investigaciones de la Vivienda y el Hábitat, donde remite la decisión del Consejo Técnico del CIVHA N° 01/2023, de fecha 29.06.2023, donde se eligió a la Arquitecto Nelly Yoleida Mejía Barrios, como Coordinadora de Extensión, por un periodo de tres (03) años, a partir del 29.06.2023, según lo establecido en el Artículo 18 del Capítulo V del Estatuto del CIVHA.

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó aprobar y tramitar ante este Máximo Organismo, la **designación de la Arquitecto Nelly Yoleida Mejía Barrios**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.719.744, **como Coordinadora de Extensión, por un periodo de tres (03) años, a partir del 29.06.2023**, según lo establecido en el Artículo 18, del Capítulo V del Estatuto del CIVHA, adscrita al Centro de Investigaciones de la Vivienda y el Hábitat de esa Facultad.

Decisión: Quedó en cuenta de la designación de la Arquitecto Nelly Yoleida Mejía Barrios, como Coordinadora de Extensión, por un periodo de tres (03) años, a partir del 29.06.2023.

Resolución N° CU-1553/23.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° DMHH.09.2023, de fecha 29.06.2023, emitida por la Profesora Debby Avendaño, Jefe del Departamento de Materias Históricas y Humanísticas, donde remite para conocimiento y fines consiguientes, la designación de los Coordinadores de los Jefes de Área adscritos al Departamento.

A continuación presenta un cuadro contentivo de los profesores designados y el área correspondiente.

ÁREA	NOMBRE DEL TITULAR DEL CARGO	CÉDULA
Historia de la Arquitectura desde la Antigüedad hasta	Debby Avendaño Sánchez	10.712.652

el siglo XVIII		
Historia de la Arquitectura desde el siglo XV hasta el siglo XX	María Vanessa Díaz Rodríguez	13.097.825
Historia de la Arquitectura Moderna y Contemporánea	Julio César Lubo Corona	7.687.873
Historia y teoría de la Arquitectura	Debby Avendaño Sánchez	10.712.652

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó **aprobar** y tramitar ante este Máximo Organismo, **la designación de la Profesora Debby Avendaño Sánchez**, titular de la Cédula de Identidad N° 10.712.652, **como Coordinadora del Área de Historia de la Arquitectura desde la Antigüedad hasta el siglo XVIII, a partir del 06.07.2023**, adscrita al Departamento de Materias Históricas y Humanísticas, Escuela de Arquitectura, de esa Facultad.

Decisión: Quedó en cuenta de la designación de la Profesora Debby Avendaño Sánchez, como Coordinadora del Área de Historia de la Arquitectura desde la Antigüedad hasta el siglo XVIII, a partir del 06.07.2023.

Resolución N° CU-1554/23.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° DMHH.09.2023, de fecha 29.06.2023, emitida por la Profesora Debby Avendaño, Jefe del Departamento de Materias Históricas y Humanísticas, donde remite para conocimiento y fines consiguientes, la designación de los Coordinadores de los Jefes de Área adscritos al Departamento.

A continuación presenta un cuadro contentivo de los profesores designados y el área correspondiente.

ÁREA	NOMBRE DEL TITULAR DEL CARGO	CÉDULA
Historia de la Arquitectura desde la Antigüedad hasta	Debby Avendaño Sánchez	10.712.652

el siglo XVIII		
Historia de la Arquitectura desde el siglo XV hasta el siglo XX	María Vanessa Díaz Rodríguez	13.097.825
Historia de la Arquitectura Moderna y Contemporánea	Julio César Lubo Corona	7.687.873
Historia y teoría de la Arquitectura	Debby Avendaño Sánchez	10.712.652

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó **aprobar** y tramitar ante este Máximo Organismo, **la designación de la Profesora María Vanessa Díaz Rodríguez**, titular de la Cédula de Identidad N° 13.097.825, **como Coordinadora del Área de Historia de la Arquitectura desde el Siglo XV hasta el siglo XX, a partir del 06.07.2023**, adscrita al Departamento de Materias Históricas y Humanísticas, Escuela de Arquitectura, de esa Facultad.

Decisión: Quedó en cuenta de la designación de la Profesora María Vanessa Díaz Rodríguez, como Coordinadora del Área de Historia de la Arquitectura desde el Siglo XV hasta el siglo XX, a partir del 06.07.2023.

Resolución N° CU-1555/23.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° DMHH.09.2023, de fecha 29.06.2023, emitida por la Profesora Debby Avendaño, Jefe del Departamento de Materias Históricas y Humanísticas, donde remite para conocimiento y fines consiguientes, la designación de los Coordinadores de los Jefes de Área adscritos al Departamento.

A continuación presenta un cuadro contentivo de los profesores designados y el área correspondiente.

ÁREA	NOMBRE DEL TITULAR DEL CARGO	CÉDULA
Historia de la Arquitectura desde la Antigüedad hasta el siglo XVIII	Debby Avendaño Sánchez	10.712.652

Historia de la Arquitectura desde el siglo XV hasta el siglo XX	María Vanessa Díaz Rodríguez	13.097.825
Historia de la Arquitectura Moderna y Contemporánea	Julio César Lubo Corona	7.687.873
Historia y teoría de la Arquitectura	Debby Avendaño Sánchez	10.712.652

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó **aprobar** y tramitar ante este Máximo Organismo, **la designación del Profesor Julio César Lubo Corona**, titular de la Cédula de Identidad N° 7.687.873, **como Coordinador del Área de Historia de la Arquitectura Moderna y Contemporánea, a partir del 06.07.2023**, adscrita al Departamento de Materias Históricas y Humanísticas, Escuela de Arquitectura, de esa Facultad.

Decisión: Quedó en cuenta de la la designación del Profesor Julio César Lubo Corona, como Coordinador del Área de Historia de la Arquitectura Moderna y Contemporánea, a partir del 06.07.2023.

Resolución N° CU-1576/23.

Solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **CARLOS ALBERTO WILCHEZ MEZA**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.037.140, quien se desempeña actualmente como **JEFE DE TALLER METALMECANICO**, en la Facultad de Arquitectura y Diseño de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 522,96.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2023.

NÚCLEO UNIVERSITARIO “RAFAEL RANGEL”, DE TRUJILLO.

Resolución N° CU-1556/23.

Consejo de Núcleo conoció el Acta de la Prueba de Conocimiento realizada el día 07.08.2023 y recibida el día 16.10.2023, suscrita por el jurado integrado por los Profesores: Diana Rengifo (Coordinadora), Profesor Víctor Vásquez y Profesor Yherdyn Peña, correspondiente al Concurso de Credenciales, para proveer un (1) cargo a nivel

de Asistente a Dedicación Exclusiva, en el Área: Historia, Sub- Área: Teorías de la Comunicación, adscrito al Departamento de Ciencias Sociales de ese Núcleo, donde resultó ganador el Licenciado Rubén Darío Marín Gil, titular de la Cédula de Identidad N° 16.276.728, con una calificación de 17 puntos.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo **acordó declarar ganador al Licenciado Rubén Darío Marín Gil**, titular de la Cédula de Identidad N° 16.276.728, con una calificación de 17 puntos correspondiente al **Concurso de Credenciales, para proveer un (1) cargo a nivel de Asistente a Dedicación Exclusiva, en el Área: Historia y Antropología**, Sub- Área: Historia, adscrito al Departamento de Ciencias Sociales de ese Núcleo, y remiten a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Quedó en cuenta. El núcleo debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución N° CU-1558/23.

Sometió a consideración de los miembros del Cuerpo su comunicación N° VC 146-2023, de fecha 13.11.2023, recibida el 14.11.2023, mediante la cual textualmente notifica lo siguiente:

“Ante todo reciba un cordial saludo en nombre de mi persona y en especial de la comunidad universitaria del Núcleo Universitario “Rafael Rangel” de la Universidad de Los Andes en el Estado Trujillo (NURR). Acudo ante ustedes para exponer el caso que ocurrió el 12.10.2023 en horas de la mañana en las instalaciones abandonadas y en ruinas que se encuentran ubicadas al frente de los edificios de la Villa Universitaria del NURR, específicamente a 100 m, arriba de la Pasarella, subiendo desde la Concepción hacia el sector la Peñita del Municipio Pampanito Estado Trujillo.

En la mañana del día 12 de octubre a las 11:00 a.m., estando en la cola para surtir gasolina frente de la Villa Universitaria observé que desde un camión FORD Tritón,

placas A37AC5N, color Azul Turquesa un grupo de personas entre ellos tres (03) adultos y cuatro (04) niños (tres varones y una hembra) cargaban desde el camión identificado y hasta las instalaciones abandonadas y en ruinas ya señaladas, materiales de construcción, herramientas (escaleras, alambre, cable, amarres), ropa, sabanas, bolsos y equipos del hogar (colchones, sillas, hamaca, escobas, bombonas de gas propano, filtros de agua, cajas, sacos llenos de comida, coletos, entre otros. Por tal motivo saque mi celular y tomé fotografías al camión que estaba parado (en contra vía) en la avenida al frente de la construcción abandonada.

Al observar el colector del camión colaborador de los invasores arremetió violentamente contra mi integridad moral, gritándome y preguntándome, que porque le tomaba fotografías y en forma soez me dijo una serie de insultos, groserías, palabras escatológicas ofendiéndome, le dije que ellos estaban en un espacio y terreno universitario. En torno violento el conductor quien lo he visto vendiendo verduras los sábados en el mercado del terminal de Trujillo, me siguió ofendiendo, con frases escatológicas. Me pidió las credenciales, le dije que el no era funcionario para solicitarme estos documentos. Posteriormente verifique desde afuera de la construcción abandonada dándome cuenta de que estaban invadiendo.

Posteriormente al cargar el combustible a mi vehículo particular, me dirigí al comando de las Fuerzas Policiales del Municipio Pampanito del Estado Trujillo logrando conversar con el Oficial Jefe de esta unidad Damián Portillo, quien luego de comentarle los hechos, me dijo que eso no era invasión que era unos funcionarios policiales que estaban cortando unas varas, le dije que había observado ese corte de varas, pero que creía que esos no son quienes estaban invadiendo. Inmediatamente me dijo que realizara la denuncia ante este comando, lo cual hice inmediatamente. Posteriormente el

Comandante Portillo comisionó a dos (02) funcionarios policiales subalternos, para que se acercaran al sitio del suceso y verificaran los hechos denunciados por mi persona, además se comprometió a estar presente en media hora, en el sitio de la invasión.

Seguidamente al llegar a la construcción abandonada con los dos (02) funcionarios policiales aproximadamente a las 12:45 p.m., noté que dentro de la Construcción abandonada estaban el grupo de personas (adultos y niños) que anteriormente se describen. En uno de los espacios los ocupantes ilegales habían montado hasta la mitad medio techo de Zin improvisado, con amarres y rieles de guauda o bambú, que cortaron sin autorización de los terrenos del NURR. Así mismo identifique entre los invasores a una de las personas adultas, a quien le comenté delate de los funcionarios que ¿como era posible que estos niños estuviesen allí!, que no entendía la razón por que ¿estaban techando y haciendo esos trabajos sin autorización! y qué ¿porqué estaban allí?, si esto era un espacio universitario y no estábamos informados. De inmediato el policía a cargo de la operación me dijo que no le dijera eso a las personas porque se podían molestar, y que el procedimiento era policial y que ellos lo dirigían y practicaban, que no me metiera en eso, ya que las preguntas podrían molestar a las personas y podrían haber problemas.

Posteriormente los funcionarios se reunieron en el cuarto que estaban techando con el grupo de invasores, poniéndome a tomar fotografías que evidenciaran los hechos, e inmediatamente, el otro adulto masculino, me dijo, que no le tomara fotografías, porque esto era un delito, le dije que a él no le estaba tomando fotografías y que tomar fotografías no era un delito. Posteriormente salí de la construcción abandonada y la conversación entre los invasores y los dos (02) efectivos policiales siguió su curso. Posteriormente entro para verificar los espacios posteriores de la construcción y al pasar, el efectivo

policial que comandaba la comisión me pregunta, que si nosotros poseemos documentos de propiedad, a lo que respondí, que si los tenemos, aprovecho y le aclaro que la prueba de la propiedad le corresponde hacerla a los invasores.

En referencia a lo narrado, me retiro de la construcción abandonada y me dirijo a la Villa Universitaria para notificar los hechos que están ocurriendo a los vigilantes que están de guardia. Transcurridos 25 minutos después vuelvo aproximadamente a la 1:30 p.m., a la construcción abandonada notando que los funcionarios policías y los ocupantes ilegales están afuera con parte de sus enseres, el funcionario policial me dice que los ocupantes ilegales y ellos llegaron a un acuerdo y decidieron marcharse y desocupar los espacios de la construcción maltrecha, que se iban del lugar. Me dijo el funcionario policial que lo llevara al Comando de Pampanito, le dije que iba a pasar con las personas que esperáramos que se marcharan y me dijo que estaban apurados.

Al llegar al comando Policial de la Comisaria de Pampanito le dije al funcionario que no se levantó un acta de lo convenido y acordado con ocupantes ilegales, y el funcionario me respondió que el procedimiento lo llevaba él. Le dije al funcionario policial que era necesario levantar un acta para dejar constancia de los hechos y que además se debía reportar el libro de registros y novedades de ese comando de la Policía del Municipio Pampanito del Estado Trujillo y este se negó a registrar los hechos.

Ante los hechos ocurridos el 12 de octubre del 2023 cuando extraños invasores durante la mañana intentaron invadir las instalaciones maltrechas, abandonadas y casi destruidas por el hampa, de lo que hasta hace cuatro años atrás fue una casa habitada por un grupo familiar, ubicados en los terrenos de la Villa Universitaria 100 m arriba de la pasarela. Estas personas que habitaron hasta hace cuatro años esta vivienda destruida, pero

durante la pandemia, se marcharon y hasta hoy no se tiene conocimiento de estas. Por lo anterior y ante la posibilidad de que las mismas personas invasoras y quizás otras, intenten nuevamente perpetuarse en dichos espacios, solicita a los miembros del CU de la Universidad de Los Andes, lo siguiente:

1. Autorización para diligenciar ante las autoridades municipales y locales la demolición de esta construcción maltrecha y abandonada, y con esto evitar que sean objeto de futuras invasiones en la propiedad del NURR de la Universidad de Los Andes en el estado Trujillo, para las personas que quieren o desean invadir dichos terrenos Universitarios.
2. Solicito recursos económicos para materializar el conjunto de acciones que permitan la demolición de estas obras abandonadas.
3. Un estudio jurídico para determinar y aclarar con precisión la situación descrita, en cuanto a la propiedad y las posibles situaciones que se podían presentar en caso de algunos reclamos posteriores por quien ocupaban hasta hace cuatro años estas instalaciones destruidas; pero entendiendo que existe la incertidumbre de que pudiera existir algún derecho desconocido hasta ahora.”

Decisión: Aprobó autorizarlo para que diligencie ante las autoridades municipales y locales la demolición de esa construcción maltrecha y abandonada, y con esto evitar que sean objeto de futuras invasiones en la propiedad del Núcleo Universitario “Rafael Rangel” de Trujillo de la Universidad de Los Andes en el estado Trujillo, para las personas que quieren o desean invadir dichos terrenos Universitarios.

Resolución N° CU-1561/23.

Consejo de Núcleo conoció la comunicación N° BYQ/051/23, de fecha 11.10.2023, dirigida al Profesor Geovanny Castellanos, Vicerrector-Decano (E) y demás miembros del Consejo de Núcleo, recibida el 11.10.2023

suscrita por la Profesora Deisy Ramírez, Jefe del Departamento de Biología y Química, informando el proceso de elecciones para el Jefe de Departamento y demás miembros del Consejo del Departamento de Biología y Química, **donde resultó electa la Profesora Deisy Ramírez, como Jefe de Departamento, para el periodo comprendido agosto 2023 hasta agosto 2025. Decisión:** Aprobó la designación de la Profesora Deisy Ramírez, como Jefe de Departamento de Biología y Química, Núcleo Universitario “Rafael Rangel”, de Trujillo, para el periodo comprendido entre agosto 2023 hasta agosto 2025.

Resolución N° CU-1562/23.

Consejo de Núcleo conoció la comunicación N° 106/2023, de fecha 27.10.2023, dirigida al Profesor Geovanny Castellanos, Vicerrector-Decano (E) y demás miembros del Consejo de Núcleo, recibida vía correo electrónico el 28.10.2023 suscrita por el Profesor José Arturo Bastidas, Coordinador de la UDAP-NURR, remitiendo la **lista de aspirantes inscritos en el Concurso de Credenciales, de los Departamentos de Ciencias Sociales y Ciencias Agrarias de ese Núcleo**, cuyo proceso de inscripción comprende desde el 10.10.2023 al 26.10.2023, realización de la prueba de credenciales el día 01.11.2023, fecha de ingreso: 13.11.2023, según llamado de la Coordinación de Secretaría del Núcleo.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo acordó quedar en cuenta de la lista de aspirantes inscritos y declarar desiertos los siguientes cargos: un (01) cargo a nivel de Asistente a Tiempo Completo, en el Área: Bases Científicas, Técnicas e Infraestructura de la Producción Vegetal y un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Producción Agrícola Vegetal (Extensión Boconó), adscrito al Departamento de Ciencias Agrarias, por cuanto no hubo aspirantes inscritos.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1563/23.

Consejo de Núcleo conoció la comunicación S/N°, de fecha 18.02.2023 y recibida vía correo electrónico el 07.03.2023, suscrita por la Profesora Margot Carrillo Pimentel, Secretaria del Laboratorio de Arte y Poética de ese Núcleo, remitiendo la **renuncia del Profesor Francisco Crespo, como Coordinador del Laboratorio de Arte y Poética.**

Decisión: Quedó en cuenta de la renuncia del Profesor Francisco Crespo, como Coordinador del Laboratorio de Arte y Poética, del Núcleo Universitario “Rafael Rangel” de Trujillo.

Resolución N° CU-1564/23.

Consejo de Núcleo conoció la comunicación S/N°, de fecha 18.02.2023 y recibida vía correo electrónico el 07.03.2023, suscrita por la Profesora Margot Carrillo Pimentel, Secretaria del Laboratorio de Arte y Poética de ese Núcleo, remitiendo la **designación de la Profesora Libertad León, como Coordinadora del Laboratorio de Arte y Poética, desde el 17.10.2022 al 17.10.2024.**

Al respecto, ese Consejo de Núcleo acordó quedar en cuenta de la designación de la Profesora Libertad León, como Coordinadora del Laboratorio de Arte y Poética, desde el 17.10.2022 al 17.10.2024

Decisión: Quedó en cuenta de la designación de la Profesora Libertad León, como Coordinadora del Laboratorio de Arte y Poética, desde el 17.10.2022 al 17.10.2024

Resolución N° CU-1565/23.

Consejo de Núcleo conoció la comunicación N° 085/23, de fecha 11.10.2023, dirigida al Profesor Geovanny Castellanos, Vicerrector-Decano (E) y demás miembros del Consejo de Núcleo, recibida vía correo electrónico el 12.10.2023 suscrita por el Profesor José Arturo Bastidas Romero, Coordinador UDAP-NURR, remitiendo lista de aspirantes inscritos en el Concurso de Oposición (7mo llamado año 2023), del Departamento de Ciencias Pedagógicas de ese Núcleo, cuyo proceso de inscripción comprende desde el 31.07.2023 al 11.10.2023, inicio de las pruebas: 30.10.2023, fecha de ingreso: 16.11.2023, publicado según

llamado de la Secretaría de la Universidad de Los Andes.

Decisión: Quedó en cuenta.

COMISIÓN ELECTORAL.

Resolución N° CU-1557/23.

Consejo de Núcleo conoció la comunicación N° VC-134/2023, de fecha 23.10.2023, emitida por el Profesor Geovanny Castellanos, Decano-Vicerrector de ese Núcleo y recibida vía correo electrónico el 23.10.2023, presentando informe de la Elección de la Sub-Comisión Electoral del Núcleo Universitario “Rafael Rangel” de la Universidad de Los Andes.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo quedó en cuenta y tramitar ante este Máximo Organismo, para su debido conocimiento.

Decisión: Quedó en cuenta y acordó remitir a esa Comisión, para su conocimiento y fines consiguientes.

CONSEJO DE FOMENTO.

Resolución N° CU-1559/23.

Comunicación N° VC 146-2023, de fecha 13.11.2023, recibida el 14.11.2023, suscrita por el **Profesor Geovanny Castellanos, Decano – Vicerrector (E) del Núcleo Universitario “Rafael Rangel” de Trujillo, mediante la cual textualmente notifica lo siguiente:**

“Ante todo reciba un cordial saludo en nombre de mi persona y en especial de la comunidad universitaria del Núcleo Universitario “Rafael Rangel” de la Universidad de Los Andes en el Estado Trujillo (NURR). Acudo ante ustedes para exponer el caso que ocurrió el 12.10.2023 en horas de la mañana en las instalaciones abandonadas y en ruinas que se encuentran ubicadas al frente de los edificios de la Villa Universitaria del NURR, específicamente a 100 m, arriba de la Pasarella, subiendo desde la Concepción hacia el sector la Peñita del Municipio Pampanito Estado Trujillo.

En la mañana del día 12 de octubre a las 11:00 a.m., estando en la cola para surtir gasolina frente de la Villa Universitaria observé que desde un camión FORD Tritón, placas A37AC5N, color Azul Turquesa un grupo de personas entre ellos tres (03) adultos y cuatro (04) niños (tres varones y una hembra) cargaban desde el camión identificado y hasta las instalaciones abandonadas y en ruinas ya señaladas, materiales de construcción, herramientas (escaleras, alambre, cable, amarres), ropa, sabanas, bolsos y equipos del hogar (colchones, sillas, hamaca, escobas, bombonas de gas propano, filtros de agua, cajas, sacos llenos de comida, coletos, entre otros. Por tal motivo saque mi celular y tomé fotografías al camión que estaba parado (en contra vía) en la avenida al frente de la construcción abandonada.

Al observar el colector del camión colaborador de los invasores arremetió violentamente contra mi integridad moral, gritándome y preguntándome, que porque le tomaba fotografías y en forma soez me dijo una serie de insultos, groserías, palabras escatológicas ofendiéndome, le dije que ellos estaban en un espacio y terreno universitario. En tono violento el conductor quien lo he visto vendiendo verduras los sábados en el mercado del terminal de Trujillo, me siguió ofendiendo, con frases escatológicas. Me pidió las credenciales, le dije que el no era funcionario para solicitarme estos documentos. Posteriormente verifiqué desde afuera de la construcción abandonada dándome cuenta de que estaban invadiendo.

Posteriormente al cargar el combustible a mi vehículo particular, me dirigí al comando de las Fuerzas Policiales del Municipio Pampanito del Estado Trujillo logrando conversar con el Oficial Jefe de esta unidad Damián Portillo, quien luego de comentarle los hechos, me dijo que eso no era invasión que era unos funcionarios policiales que estaban cortando unas varas, le dije que había observado ese corte de varas, pero que creía que esos no son quienes estaban invadiendo. Inmediatamente me dijo que realizara la

denuncia ante este comando, lo cual hice inmediatamente. Posteriormente el Comandante Portillo comisionó a dos (02) funcionarios policiales subalternos, para que se acercaran al sitio del suceso y verificaran los hechos denunciados por mi persona, además se comprometió a estar presente en media hora, en el sitio de la invasión.

Seguidamente al llegar a la construcción abandonada con los dos (02) funcionarios policiales aproximadamente a las 12:45 p.m., noté que dentro de la Construcción abandonada estaban el grupo de personas (adultos y niños) que anteriormente se describen. En uno de los espacios los ocupantes ilegales habían montado hasta la mitad medio techo de Zin improvisado, con amarres y rieles de guauda o bambú, que cortaron sin autorización de los terrenos del NURR. Así mismo identifique entre los invasores a una de las personas adultas, a quien le comenté delate de los funcionarios que ¿como era posible que estos niños estuviesen allí!, que no entendía la razón por que ¿estaban techando y haciendo esos trabajos sin autorización! y qué ¿porqué estaban allí?, si esto era un espacio universitario y no estábamos informados. De inmediato el policía a cargo de la operación me dijo que no le dijera eso a las personas porque se podían molestar, y que el procedimiento era policial y que ellos lo dirigían y practicaban, que no me metiera en eso, ya que las preguntas podrían molestar a las personas y podrían haber problemas.

Posteriormente los funcionarios se reunieron en el cuarto que estaban techando con el grupo de invasores, poniéndome a tomar fotografías que evidenciaran los hechos, e inmediatamente, el otro adulto masculino, me dijo, que no le tomara fotografías, porque esto era un delito, le dije que a él no le estaba tomando fotografías y que tomar fotografías no era un delito. Posteriormente salí de la construcción abandonada y la conversación entre los invasores y los dos (02) efectivos policiales siguió su curso. Posteriormente entro para verificar los espacios posteriores de la construcción y al pasar, el efectivo

policial que comandaba la comisión me pregunta, que si nosotros poseemos documentos de propiedad, a lo que respondí, que si los tenemos, aprovecho y le aclaro que la prueba de la propiedad le corresponde hacerla a los invasores.

En referencia a lo narrado, me retiro de la construcción abandonada y me dirijo a la Villa Universitaria para notificar los hechos que están ocurriendo a los vigilantes que están de guardia. Transcurridos 25 minutos después vuelvo aproximadamente a la 1:30 p.m., a la construcción abandonada notando que los funcionarios policías y los ocupantes ilegales están afuera con parte de sus enseres, el funcionario policial me dice que los ocupantes ilegales y ellos llegaron a un acuerdo y decidieron marcharse y desocupar los espacios de la construcción maltrecha, que se iban del lugar. Me dijo el funcionario policial que lo llevara al Comando de Pampanito, le dije que iba a pasar con las personas que esperáramos que se marcharan y me dijo que estaban apurados.

Al llegar al comando Policial de la Comisaria de Pampanito le dije al funcionario que no se levantó un acta de lo convenido y acordado con ocupantes ilegales, y el funcionario me respondió que el procedimiento lo llevaba él. Le dije al funcionario policial que era necesario levantar un acta para dejar constancia de los hechos y que además se debía reportar el libro de registros y novedades de ese comando de la Policía del Municipio Pampanito del Estado Trujillo y este se negó a registrar los hechos.

Ante los hechos ocurridos el 12 de octubre del 2023 cuando extraños invasores durante la mañana intentaron invadir las instalaciones maltrechas, abandonadas y casi destruidas por el hampa, de lo que hasta hace cuatro años atrás fue una casa habitada por un grupo familiar, ubicados en los terrenos de la Villa Universitaria 100 m arriba de la pasarela. Estas personas que habitaron hasta hace cuatro años esta vivienda destruida, pero durante la pandemia, se marcharon y hasta hoy no se tiene conocimiento de estas. Por lo anterior y ante la posibilidad de que las

mismas personas invasoras y quizás otras, intenten nuevamente perpetuarse en dichos espacios, solicita a los miembros del CU de la Universidad de Los Andes, lo siguiente:

1. Autorización para diligenciar ante las autoridades municipales y locales la demolición de esta construcción maltrecha y abandonada, y con esto evitar que sean objeto de futuras invasiones en la propiedad del NURR de la Universidad de Los Andes en el estado Trujillo, para las personas que quieren o desean invadir dichos terrenos Universitarios.
2. Solicito recursos económicos para materializar el conjunto de acciones que permitan la demolición de estas obras abandonadas.
3. Un estudio jurídico para determinar y aclarar con precisión la situación descrita, en cuanto a la propiedad y las posibles situaciones que se podían presentar en caso de algunos reclamos posteriores por quien ocupaban hasta hace cuatro años estas instalaciones destruidas; pero entendiendo que existe la incertidumbre de que pudiera existir algún derecho desconocido hasta ahora.”

Decisión: Acordó solicitar a ese Consejo de Fomento, se estudie la viabilidad de otorgar recursos económicos para materializar el conjunto de acciones que permitan la demolición de estas obras abandonadas.

SERVICIO JURÍDICO.

Resolución N° CU-1560/23.

Comunicación N° VC 146-2023, de fecha 13.11.2023, recibida el 14.11.2023, suscrita por el **Profesor Geovanny Castellanos, Decano – Vicerrector (E) del Núcleo Universitario “Rafael Rangel” de Trujillo**, mediante la cual textualmente notifica lo siguiente:

“Ante todo reciba un cordial saludo en nombre de mi persona y en especial de la comunidad universitaria del Núcleo Universitario “Rafael Rangel” de la Universidad de Los Andes en el Estado Trujillo (NURR). Acudo ante ustedes para exponer el caso que ocurrió el 12.10.2023 en horas de la mañana en las instalaciones abandonadas y en ruinas que se encuentran ubicadas al frente de los edificios de la Villa Universitaria del NURR, específicamente a 100 m, arriba de la Pasarella, subiendo desde la Concepción hacia el sector la Peñita del Municipio Pampanito Estado Trujillo.

En la mañana del día 12 de octubre a las 11:00 a.m., estando en la cola para surtir gasolina frente de la Villa Universitaria observé que desde un camión FORD Tritón, placas A37AC5N, color Azul Turquesa un grupo de personas entre ellos tres (03) adultos y cuatro (04) niños (tres varones y una hembra) cargaban desde el camión identificado y hasta las instalaciones abandonadas y en ruinas ya señaladas, materiales de construcción, herramientas (escaleras, alambre, cable, amarres), ropa, sábanas, bolsos y equipos del hogar (colchones, sillas, hamaca, escobas, bombonas de gas propano, filtros de agua, cajas, sacos llenos de comida, coletos, entre otros. Por tal motivo saque mi celular y tomé fotografías al camión que estaba parado (en contra vía) en la avenida al frente de la construcción abandonada.

Al observar el colector del camión colaborador de los invasores arremetió violentamente contra mi integridad moral, gritándome y preguntándome, que porque le tomaba fotografías y en forma soez me dijo una serie de insultos, groserías, palabras escatológicas ofendiéndome, le dije que ellos estaban en un espacio y terreno universitario. En torno violento el conductor quien lo he visto vendiendo verduras los sábados en el mercado del terminal de Trujillo, me siguió ofendiendo, con frases escatológicas. Me pidió las credenciales, le dije que el no era funcionario para solicitarme estos documentos. Posteriormente verifiqué desde

afuera de la construcción abandonada dándome cuenta de que estaban invadiendo. Posteriormente al cargar el combustible a mi vehículo particular, me dirigí al comando de las Fuerzas Policiales del Municipio Pampanito del Estado Trujillo logrando conversar con el Oficial Jefe de esta unidad Damián Portillo, quien luego de comentarle los hechos, me dijo que eso no era invasión que era unos funcionarios policiales que estaban cortando unas varas, le dije que había observado ese corte de varas, pero que creía que esos no son quienes estaban invadiendo. Inmediatamente me dijo que realizara la denuncia ante este comando, lo cual hice inmediatamente. Posteriormente el Comandante Portillo comisionó a dos (02) funcionarios policiales subalternos, para que se acercaran al sitio del suceso y verificaran los hechos denunciados por mi persona, además se comprometió a estar presente en media hora, en el sitio de la invasión.

Seguidamente al llegar a la construcción abandonada con los dos (02) funcionarios policiales aproximadamente a las 12:45 p.m., noté que dentro de la Construcción abandonada estaban el grupo de personas (adultos y niños) que anteriormente se describen. En uno de los espacios los ocupantes ilegales habían montado hasta la mitad medio techo de Zin improvisado, con amarres y rieles de gauda o bambú, que cortaron sin autorización de los terrenos del NURR. Así mismo identifique entre los invasores a una de las personas adultas, a quien le comenté delate de los funcionarios que ¡como era posible que estos niños estuviesen allí!, que no entendía la razón por que ¡estaban techando y haciendo esos trabajos sin autorización! y qué ¿porqué estaban allí?, si esto era un espacio universitario y no estábamos informados. De inmediato el policía a cargo de la operación me dijo que no le dijera eso a las personas porque se podían molestar, y que el procedimiento era policial y que ellos lo dirigían y practicaban, que no me metiera en eso, ya que las preguntas podrían molestar a las personas y podrían haber problemas.

Posteriormente los funcionarios se reunieron en el cuarto que estaban techando con el grupo de invasores, poniéndome a tomar fotografías que evidenciaran los hechos, e inmediatamente, el otro adulto masculino, me dijo, que no le tomara fotografías, porque esto era un delito, le dije que a él no le estaba tomando fotografías y que tomar fotografías no era un delito. Posteriormente salí de la construcción abandonada y la conversación entre los invasores y los dos (02) efectivos policiales siguió su curso. Posteriormente entro para verificar los espacios posteriores de la construcción y al pasar, el efectivo policial que comandaba la comisión me pregunta, que si nosotros poseemos documentos de propiedad, a lo que respondí, que si los tenemos, aprovecho y le aclaro que la prueba de la propiedad le corresponde hacerla a los invasores.

En referencia a lo narrado, me retiro de la construcción abandonada y me dirijo a la Villa Universitaria para notificar los hechos que están ocurriendo a los vigilantes que están de guardia. Transcurridos 25 minutos después vuelvo aproximadamente a la 1:30 p.m., a la construcción abandonada notando que los funcionarios policías y los ocupantes ilegales están afuera con parte de sus enseres, el funcionario policial me dice que los ocupantes ilegales y ellos llegaron a un acuerdo y decidieron marcharse y desocupar los espacios de la construcción maltrecha, que se iban del lugar. Me dijo el funcionario policial que lo llevara al Comando de Pampanito, le dije que iba a pasar con las personas que esperáramos que se marcharan y me dijo que estaban apurados.

Al llegar al comando Policial de la Comisaria de Pampanito le dije al funcionario que no se levantó un acta de lo convenido y acordado con ocupantes ilegales, y el funcionario me respondió que el procedimiento lo llevaba él. Le dije al funcionario policial que era necesario levantar un acta para dejar constancia de los hechos y que además se debía reportar el libro de registros y novedades de ese comando de la Policía del

Municipio Pampanito del Estado Trujillo y este se negó a registrar los hechos.

Ante los hechos ocurridos el 12 de octubre del 2023 cuando extraños invasores durante la mañana intentaron invadir las instalaciones maltrechas, abandonadas y casi destruidas por el hampa, de lo que hasta hace cuatro años atrás fue una casa habitada por un grupo familiar, ubicados en los terrenos de la Villa Universitaria 100 m arriba de la pasarela. Estas personas que habitaron hasta hace cuatro años esta vivienda destruida, pero durante la pandemia, se marcharon y hasta hoy no se tiene conocimiento de estas. Por lo anterior y ante la posibilidad de que las mismas personas invasoras y quizás otras, intenten nuevamente perpetuarse en dichos espacios, solicita a los miembros del CU de la Universidad de Los Andes, lo siguiente:

1. Autorización para diligenciar ante las autoridades municipales y locales la demolición de esta construcción maltrecha y abandonada, y con esto evitar que sean objeto de futuras invasiones en la propiedad del NURR de la Universidad de Los Andes en el estado Trujillo, para las personas que quieren o desean invadir dichos terrenos Universitarios.
2. Solicito recursos económicos para materializar el conjunto de acciones que permitan la demolición de estas obras abandonadas.
3. Un estudio jurídico para determinar y aclarar con precisión la situación descrita, en cuanto a la propiedad y las posibles situaciones que se podían presentar en caso de algunos reclamos posteriores por quien ocupaban hasta hace cuatro años estas instalaciones destruidas; pero entendiendo que existe la incertidumbre de que pudiera existir algún derecho desconocido hasta ahora.”

Decisión: Acordó solicitar a ese Servicio Jurídico de la Universidad, un estudio para determinar y aclarar con precisión la situación descrita en cuanto a la propiedad

y las posibles situaciones que se podían presentar en caso de algunos reclamos posteriores por quien ocupaban hasta hace cuatro años estas instalaciones destruidas; pero entendiendo que existe la incertidumbre de que pudiera existir algún derecho desconocido hasta ahora.

Resolución N° CU-1585/23.

Comunicación N° PANDEMIA SJ.701.23, de fecha 17.11.2023, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, el *otorgamiento de instrumento poder* para los abogados que más abajo se identifican, en un todo y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 13, del artículo 26 de la Ley de Universidades.

1. Abogado **Miguel Coromoto Marcano Zerpa**, titular de la Cédula de Identidad N° 26.441.342, quien cumple funciones en ese Servicio Jurídico, atendiendo las causas que cursan por ante la Inspectoría del Trabajo de la circunscripción judicial del estado Mérida.

2. Abogado **David Alberto Di Zeo Briceño**, titular de la Cédula de Identidad N° 20.572.066, quien cumple funciones en ese Servicio Jurídico, en materia de contrataciones pública, además atiende causas en la Inspectoría del Trabajo de la circunscripción judicial del estado Mérida.

3. Abogado **Leonardo Alberto Cegarra Fernández**, titular de la Cédula de Identidad N° 13.378.211, quien cumple funciones en el Núcleo Universitario “Rafael Rangel” de Trujillo (NURR), a los fines que atienda las causas que cursan por ante la Inspectoría del Trabajo de la circunscripción judicial del estado Trujillo, además por ante los Tribunales Agrario, Laboral, Contencioso Administrativo, Civil, entre otros; así como atender las causas que cursan por ante la Fiscalía del Ministerio Público.

En ese mismo sentido, solicita se apruebe la *revocatoria del instrumento poder*, que le fue conferido a la Abogada:

1. **Francys Sarais Izarra Puente**, titular de la cédula de identidad N° V-19.592.087, quien no cumple funciones en el Servicio Jurídico, en virtud de haber presentado renuncia al cargo en fecha 10 de julio de 2023.

Decisión: Aprobó la solicitud.

NÚCLEO UNIVERSITARIO “ALBERTO ADRIANI” DE EL VIGÍA.

Resolución N° CU-1566/23.

Consejo de Núcleo sometió a discusión y aprobación la propuesta emitida por la Profesora Milagro Montilla, Directora del ORE-NUAA, sobre la **Programación del Semestre A-2024, para las carreras de Ingeniería y las carreras del Departamento de Ciencias Agrarias.**

Decisión: Aprobó la programación del Semestre A-2024, para las carreras de Ingeniería y las carreras del Departamento de Ciencias Agrarias, del Núcleo Universitario “Alberto Adriani” de El Vigía.

RECTORADO.

Resolución N° CU-1567/23.

Comunicación N° 710/10.7, de fecha 09.11.2023, recibida el 14.11.2023, suscrita por el mediante la cual remite para conocimiento y fines consiguientes, el Decreto Rectoral N° 0034/2023, donde se designa al Profesor Manuel Joaquín Morrocoima, como Secretario de la Universidad de Los Andes con carácter de Encargado, cargo que desempeñará a partir del 01.11.2023 hasta el 31.01.2024; en sustitución del Profesor José María Andrés Álvarez, Secretario Titular.

Al respecto, notifica que considerando que en sesión ordinaria de este Máximo Organismo celebrada en fecha 16.10.2023, según la Resolución N° CU-1299/23, se aprobó el permiso remunerado del Secretario de la Universidad de Los Andes.

Tal designación no implica de modo alguno su renuncia tácita al cargo de profesor de la Universidad de Los Andes, por parte del ciudadano Manuel Joaquín Morrocoima, así mismo no implicará erogación adicional alguna por el ejercicio temporal en el cargo de Secretario, salvo los gastos de representación y de vida requeridos en el ejercicio del mismo.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1568/23.

Comunicación N° 713/10.7, de fecha 09.11.2023, mediante la cual remite para conocimiento y fines consiguientes, el Decreto Rectoral N° 0035/2023, donde se designa al Profesor Julio Jaime Quintero Márquez, como Decano de la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales de la Universidad de Los Andes con carácter de Encargado, cargo que desempeñará a partir del 01.10.2023, hasta que se realice la elección correspondiente; por la renuncia del Decano Titular, Profesor Darío Garay Jerez.

Al respecto señala que tal designación no implica de modo alguno su renuncia tácita al cargo de profesor de la Universidad de Los Andes por parte del ciudadano Julio Jaime Quintero Márquez, así mismo no implicará erogación adicional alguna por el ejercicio temporal en el cargo de Decano, salvo los gastos de representación y de vida requeridos en el ejercicio del mismo.

Decisión: Quedó en cuenta.

DIRECCIÓN DE PERSONAL.

Resolución N° CU-1569/23.

Comunicación N° 724/30.1, de fecha 13.11.2023, suscrita por el Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad, mediante la cual remite para consideración de este Máximo Organismo, la comunicación PANDEMIA SJ N° 631.23, de fecha 09.11.2023, emitida por la Dirección del Servicio Jurídico, referente a la viabilidad de que un miembro del personal administrativo y obrero, pueda conferírsele un periodo no remunerado especial, que lo desvincule, temporalmente, de su relación laboral con la

Universidad de Los Andes, cuando ese personal participe y gana en un concurso de credenciales a tiempo completo.

En virtud a lo anterior, la Dirección del Servicio Jurídico recomienda que el funcionario solicite por la Dirección de Personal la aprobación de un permiso no remunerado, por una sola vez y por el lapso de un año. Además, dicha solicitud debe contar con el V°B° de la máxima autoridad de la dependencia y/o Facultad donde esté adscrito el funcionario u obrero.

Decisión: Aprobó el informe.

RECTORADO Y DEMÁS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.

Resolución N° CU-1570/23.

Sometió a consideración de los miembros del Cuerpo la comunicación N° 726/30.1, de fecha 15.11.2023, mediante la cual remite para consideración de este Máximo Organismo, a la brevedad posible, la comunicación N° DC 100/2023, de fecha 13.11.2023, emitida por el Profesor Víctor Daniel Albornoz, Director de Cultura de la Universidad de Los Andes, donde *solicita la aprobación en la Orden Juan Félix Sánchez*, como reconocimiento institucional a la Banda Sinfónica más antigua del Estado, declarada Patrimonio Histórico Cultural, la cual arriba el próximo 02 de diciembre a sus 150° años de fundación como *Banda Sinfónica del Estado Mérida*.

En virtud a lo anterior, el próximo 23 de noviembre, dicha banda realizará una presentación en el Aula Magna, siendo propicia esa ocasión para entregar la orden requerida.

Decisión: Aprobó conceder la Orden Juan Félix Sánchez, como reconocimiento institucional a la Banda Sinfónica del Estado Mérida.

PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.

Resolución N° CU-1571/23.

Comunicación N° DPP-0990.2023, de fecha 13.11.2023, recibida el 13.11.2023, mediante la cual da respuesta a la Resolución N° CU-

1374/23, de fecha 30.10.2023, donde se reitera la necesidad de que esa Dirección consigne para consideración de este Máximo Organismo, la consolidación de la Memoria y Cuenta 2022.

Al respecto, reitera el contenido de la comunicación N° DPP-082.2023, de fecha 16.10.2023, en la cual informa que esa Dirección está a la espera de la información contable, la cual según lo manifestado por la Jefe de Contabilidad, estima entregarla aproximadamente el día 13.11.2023. A partir de la entrega de la información contable, esa Dirección comenzará el trabajo de consolidación.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1572/23.

Comunicación N° DPP-1050.2023, de fecha 16.11.2023, mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, la *Décima Novena Modificación Presupuestaria por Incremento 2023 de la Universidad de Los Andes, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2023, por un monto de Ciento Treinta y Dos Mil Trescientos Veintinueve Bolívares con 72/100 Céntimos (Bs. 132.329,72)*, y su posterior envío a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

Decisión: Aprobó la Décima Novena Modificación Presupuestaria por Incremento 2023 de la Universidad de Los Andes, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2023, por un monto de Ciento Treinta y Dos Mil Trescientos Veintinueve Bolívares con 72/100 Céntimos (Bs. 132.329,72), y su remisión a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

Resolución N° CU-1573/23.

Comunicación N° DPP-1057.2023, de fecha 16.11.2023, mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, el *Primer Traspaso Presupuestario de 2023 de la Universidad de*

Los Andes, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2023, por un monto de Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Un Bolívares con 01/100 Céntimos (Bs. 8.661,01), y su posterior envío a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

Decisión: Aprobó el Primer Traspaso Presupuestario de 2023 de la Universidad de Los Andes, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2023, por un monto de Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Un Bolívares con 01/100 Céntimos (Bs. 8.661,01), y su remisión a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

OFICINA DE ADMISIÓN ESTUDIANTIL (OFAE).

Resolución N° CU-1574/23.

Sometió a consideración de los miembros del Cuerpo la comunicación N° SEC-0313.2023, de fecha 16.11.2023, suscrita por el Profesor Manuel Joaquín Morocoima, Secretario (E) de la Universidad de Los Andes, mediante la cual remite para conocimiento y fines pertinentes por parte de este Máximo Organismo, el informe suscrito por usted, relacionado con el caso de la Bachiller Soliana del Mar Nicolsin Dávila, titular de la Cédula de Identidad N° 27.872.565.

Al respecto, el mencionado informe textualmente indica lo siguiente:

“..la presente sirva para rendir informe sobre la bachiller Soliana del Mar Nicolsin Dávila, titular de la Cédula de Identidad N° 27.872.565, la cual fue admitida en el oficio UA032/22 del 18 de marzo de 2022 para el periodo U2022 en el programa académico de Medicina por la modalidad de Convenio ULA – GREMIOS, al momento de matricularse fue rechazada en Oficina Central de Registros Estudiantiles – OCRE – debido a que aparecía

matriculada por Convenio en el programa académico de Ingeniería Química.

Desde ese momento de la solicitud de revisión, hemos realizado las indagaciones correspondientes, en vista que en su momento la bachiller había realizado la solicitud por Alto Rendimiento la cual no fue tomada en cuenta por decisión del funcionari que admite, con la finalidad de beneficiar el acceso por Alto Rendimiento a otros bachilleres, lo que contraviene la posibilidad de decidir la modalidad por la cual se podría matricular a la bachiller.

En este sentido encontramos, la decisión tomada por el Consejo Universitario, el 13 de noviembre de 2017 CU-3427/17, el cual expresa:

“conoció el contenido de su comunicación N° SEC-0251.17, de fecha 10.11.2017, mediante la cual informa que la Licenciada Mailevy Fabiana Guía Pereira, titular de la Cédula de Identidad N° 19.996.377, graduada de esta Universidad, en la carrera de Diseño Gráfico, de la Facultad de Arte, ha introducido ante esa Secretaría una solicitud para que se le permita estudiar otra carrera en esta Institución optando para ello a un (01) cupo por el mecanismo de Convenio ULA-GREMIO. El caso es que la Licenciada Guía Pereira presentó la Prueba de Admisión en el año 2010 obteniendo una calificación de 57b pts, aspirando al mismo tiempo el ingreso por el mecanismo ULA – GREMIOS. La Licenciada Guía Pereira ha podido ser admitida con el puntaje obtenido en la Prueba de Selección, sin embargo, la Oficina de Admisión Estudiantiñ (OFAE) decidió admitirla utilizando en cupo de Convenio ULA-GREMIO, con el fin deliberar un cupo adicional para que otro estudiante utilizara ese cupo, generándosele de esa forma un perjuicio ya que el Reglamento de Política Matricular impide que una persona utilice el Convenio ULA-GREMIO en más de una oportunidad. Como quiera que no fue decisión de la Licenciada Guía Pereira ser

admitida utilizando el cupo del Convenio ULA-GREMIO”.

Por esta razón esta oficina considera sea remitido al Consejo Universitario el caso, basado en el antecedente presentado, solicitando sea ratificada su admisión por la modalidad de Convenio ULA-GREMIO, otorgándole adicionalmente un diferimiento de matrícula para el periodo U2023 dado el tiempo y comience los estudios en la carrera de Medicina.”

Decisión: Aprobó la solicitud.

SERVICIOS GENERALES.

Resolución N° CU-1575/23.

Solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **RICARDO CARMONA CONTRERAS**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.035.182, quien se desempeña actualmente como **TECNICO DE RECURSOS DE INFORMATICA**, en la Dirección de Servicios Generales de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 374,99.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2023.

COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.

Resolución N° CU-1579/23.

Solicitud de Jubilación Post-Mortem del ciudadano (a): **JUDITH MARIA RANGEL CONTRERAS**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.023.943, quien se desempeñó como **ADMNISTRADOR JEFE**, en la Unidad de Atención a Personas con Discapacidad Rectorado de la Universidad de Los Andes, falleció el día 12.11.2022 y cumplía con todos los requisitos, con una remuneración mensual de Bs. 989,62.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2023.

FACULTAD DE CIENCIAS.

Resolución N° CU-1581/23.

Solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **MELANGEL TACORONTE BLANCO**, titular de la Cédula de Identidad N° 5.417.594, quien se desempeña actualmente como **INVESTIGADOR EN CIENCIAS BASICAS, NATURALES Y APLICADAS**, en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 554,62.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2023.

OFICINA CENTRAL DE REGISTROS ESTUDIANTILES (OCRE).**Resolución N° CU-1582/23.**

Solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **ALICE TERESA SOSA RIVAS**, titular de la Cédula de Identidad N° 3.499.204, quien se desempeña actualmente como **ARCHIVISTA JEFE**, en la Oficina Central de Registros Estudiantiles (OCRE) de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 887,72.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2023.

FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES Y AMBIENTALES.**Resolución N° CU-1583/23.**

Solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **MARIA TERESA RONDON SULBARAN**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.025.039, quien se desempeña actualmente como **INVESTIGADOR EN CIENCIAS BASICAS NATURALES Y APLICADAS**, en la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 547,54.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2023.

FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN.**Resolución N° CU-1584/23.**

Consejo de Facultad aprobó ratificar la apertura de Procedimiento Administrativo de índole Disciplinario al Bachiller José Antonio Yépez Mayorca, titular de la Cédula de Identidad N° 17.161.773, Representante Estudiantil ante el Consejo de Facultad, debido a la situación de supuesta violencia de género que se presentó el día martes 26.09.2023, en los espacios donde funciona el Centro de Estudiantes de la Escuela de Educación, contra la Bachiller Emily Gabriela Escalona Cabral, titular de la Cédula de Identidad N° 28.532.586, quien en fecha 29.09.2023 consignó una denuncia de presunta agresión física contra su persona...”.

En tal sentido, remite la opinión de ese Servicio, contenida en el informe previamente elaborado por el Abogado Francisco Alfredo de Jongh Sarmiento, Abogado Jefe adscrito a ese Servicio Jurídico, donde textualmente expresa lo siguiente:

“CONSIDERACIONES PREVIAS

Previo el análisis del caso en referencia, es necesario acotar que el Reglamento del Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes prevé, en su artículo 1, que esta dependencia universitaria tiene como finalidad prestar **la asesoría jurídica institucional** a sus Autoridades y demás órganos y dependencias que la conforman, así como velar por la recta aplicación del ordenamiento jurídico venezolano, el acatamiento a la jurisprudencia y la doctrina aplicables, sin menoscabo de la autonomía de la Universidad de Los Andes y de los derechos universitarios de sus miembros. También es necesario señalar que en el artículo 3, ejusdem, se establece que los informes emanados del Servicio Jurídico **no tendrán carácter vinculante**, quedando bajo la potestad del solicitante acogerlos o no, bien sea de manera total o parcial o, simplemente desestimarlos.

DEL ASUNTO EN ESTUDIO. ANTECEDENTES

En fecha 27.07.2023, el Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes conoció la comunicación la comunicación CF. N° 0574/2023, de fecha 24.10.2023, recibida vía correo electrónico el 27.10.2023, suscrita por la Profesora Mery López de Cordero, Decana – Presidente (E) del Consejo de la Facultad de Humanidades y Educación, mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de Facultad aprobó ratificar la apertura de Procedimiento Administrativo de índole Disciplinario al Bachiller José Antonio Yépez Mayorca, titular de la Cédula de Identidad N° 17.161.773, Representante Estudiantil ante el Consejo de Facultad, debido a la situación de supuesta violencia de género que se presentó el día martes 26.09.2023, en los espacios donde funciona el Centro de Estudiantes de la Escuela de Educación, contra la Bachiller Emily Gabriela Escalona Cabral, titular de la Cédula de Identidad N° 28.532.586, quien en fecha 29.09.2023 consignó una denuncia de presunta agresión física contra su persona.

Así las cosas, manifiesta la Resolución que en virtud de que una acción como la señalada por la Bachiller Escalona, es contraria a la actitud académica estipulada en el artículo 124 de la Ley de Universidades y otras leyes pertinentes, entre ellas la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una vida libre de Violencia, se remite el caso con los recaudos correspondientes, a fin de solicitar a este Máximo Organismo, la sustanciación de dicho Procedimiento Administrativo de índole Disciplinario.

En tal sentido, el Consejo Universitario acordó solicitar de este Servicio Jurídico estudio e informe, toda vez que de la descripción que hace la Facultad se desprende que la supuesta violencia de género no se efectuó en su condición de representante estudiantil.

ANÁLISIS JURÍDICO DEL CASO

De acuerdo con la Ley de Universidades, todo alumno regular matriculado en esta casa de estudios está sometido al cumplimiento de deberes y normas de conducta que no pueden ser inobservadas, so pena de incurrir en sanción, previa instrucción y debida sustanciación del correspondiente expediente administrativo de índole disciplinario.

Así las cosas, de acuerdo con la referida Ley, los artículos 124 y 125 prevén en régimen de conducta y disciplinario al que están sometidos los alumnos regulares matriculados en las universidades venezolanas, de la siguiente manera:

Artículo 124. Los alumnos están obligados a asistir puntualmente a las clases, trabajos prácticos y seminarios. Deben mantener un espíritu de disciplina en la Universidad y colaborar con sus autoridades para que todas las actividades se realicen normal y ordenadamente dentro del recinto universitario. **Los alumnos deben tratar respetuosamente** al personal universitario y **a sus compañeros**, cuidar los bienes materiales de la Universidad y ser guardianes y defensores activos del decoro y la dignidad que deben prevalecer como normas del espíritu universitario. (Énfasis y subrayado propio de quien emite el presente informe).

Artículo 125. Los alumnos que no cumplan las obligaciones universitarias establecidas en el artículo anterior, **serán sancionados**, según la gravedad de la falta, con pena de amonestación, de suspensión temporal, de pérdida del curso o de expulsión de la Universidad, **de acuerdo con lo que establezcan los Reglamentos respectivos**. (Énfasis y subrayado propio de quien emite el presente informe).

Ante tal consideración, se hace necesario hacer mención de los procedimientos disciplinarios previstos en la Universidad de Los Andes. Tal es el caso que por derogación expresa del Reglamento de Procesos Disciplinarios de 1978, en virtud de la entrada en vigencia del Estatuto del Personal Docente y de Investigación, sancionado en fecha 28.03.1990 por el Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, se aplica, íntegramente, el procedimiento disciplinario previsto en los artículos 191 y siguientes del mismo.

Dicho cuerpo normativo se encuentra plenamente vigente y con total aplicabilidad, toda vez que no ha sido impugnado ni recurrida su nulidad ante los tribunales competentes.

Así las cosas, dentro del referido cuerpo normativo se encuentra previsto el procedimiento disciplinario que le es aplicable, tanto al personal docente y de investigación, como a los estudiantes regulares matriculados en la Universidad de Los Andes.

De acuerdo con el mismo, corresponde a los Consejos de Facultad y/o Núcleo, la apertura y sustanciación de los expedientes disciplinarios correspondientes a los miembros de la comunidad universitaria respectiva.

Es necesario aclarar que una investigación o procedimiento administrativo no implica, necesariamente, la imposición de una sanción, sino que es un procedimiento que busca aclarar la situación planteada, a los fines de enmarcar el supuesto de hecho con la eventual responsabilidad subjetiva del investigado, por lo que para llegar a concretar esa responsabilidad subjetiva disciplinaria se impondría inexorablemente, el inicio de un conjunto de trámites formales que integrarían el correspondiente procedimiento sancionador, el cual tendría un doble finalidad, pues para el Estado sería un vehículo adjetivo que permitiría la formación y configuración de la voluntad administrativa en ejercicio del poder punitivo sancionatorio disciplinario conferido

directamente por el ordenamiento jurídico, mientras que para el involucrado, sería un mecanismo garantístico de control del cumplimiento de los trámites y fases, en la obtención transparente y sin prejuicios de los alegatos, descargos y elementos probatorios por parte del órgano titular de la potestad disciplinaria, dirigidos a formarse un legítimo juicio de valor sobre la eventual declaratoria o no de su responsabilidad individual, en pleno apego al principio de legalidad.

Así pues, en atención a la tesis de Carrillo Artilles (2011), históricamente ese procedimiento disciplinario sancionador siempre ha tenido sustancialmente una naturaleza administrativa, - independientemente la estirpe del órgano al cual le sea atribuida la potestad disciplinaria- y estaría regido por una serie de principios entre los cuales resalta, en primer lugar, los de supremacía constitucional y de legalidad debido a su sometimiento pleno al ordenamiento jurídico no solo en cuanto a la necesaria atribución de competencias sancionatorias para los órganos encargados de esa sensible labor sino también por la necesaria predeterminación en la reserva legal de procedimientos y supuestos sancionatorios.

Del mismo se deriva el principio de defensa integral y plena a través de todo estado y grado del iter procedimental; el de tipicidad sancionatoria como garantía material a través de la predeterminación de las conductas reprochables antijurídicas; el de presunción de inocencia con la consecuente obligación legal de la carga de la prueba en cabeza del órgano estatal; el de proporcionalidad de actividad y eventual sanción a imponer a fin de verificar la congruencia necesaria entre los hechos materializados y comprobados y la graduación de la responsabilidad exigida; y por último, el principio de irretroactividad como garantía temporal de hechos, supuestos y normas aplicables.

Dentro de esas garantías, resulta importante destacar el del Juez Natural, previsto en el

Artículo 49, numeral 4, de la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, que más que una garantía constitucional al debido proceso, constituye un derecho humano que comporta, una regla común a todos los procesos, según la cual, nadie puede ser juzgado sino por los jueces a quien la Ley ha facultado para ello. Este derecho supone que el juez que conoce de la causa debe ser competente, debe estar predeterminado por la ley, ser imparcial, idóneo, autónomo e independiente, y además, cumplir con los requisitos legales para su nombramiento.

Es el caso que, el Bachiller José Antonio Yépez Mayorca, titular de la Cédula de Identidad N° 17.161.773, es Representante Estudiantil Electo ante el Consejo de la Facultad de Humanidades y Educación, es decir, representante estudiantil electo ante el órgano a quien, en principio, le corresponde realizar las averiguaciones correspondientes tendiente a esclarecer los hechos denunciados.

No obstante lo anterior, visto que el presunto infractor forma parte del cuerpo colegiado competente para investigar, se hace necesario hacer mención de la Sentencia N° 1279 del 08 de octubre de 2013 de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, según la cual “... **El juez natural**, como derecho y garantía constitucional, **abarca una serie de elementos que deben ser concurrentes** a la hora del análisis de su posible vulneración. Así, el juez natural comprende: que dicho juez sea competente, que esté predeterminado por la ley, que sea **imparcial**, idóneo, autónomo e independiente...” (Énfasis y subrayado propio de quien emite el presente informe).

Ante tal situación, resulta fácil comprender que el elemento de imparcialidad pudiera estar comprometido durante la sustanciación del expediente por parte del Consejo de Facultad al cual pertenece el mismo investigado, por lo que al no concurrir dicho elemento, se pierde la condición de juez natural, que viciaría de nulidad la eventual decisión que se dicte al

respecto, independientemente de si el presunto hecho sometido a investigación se haya cometido bajo una condición personal y no como representante estudiantil, situación ésta que no es ajena al investigado y que debe ser tomada en consideración para la realización del procedimiento a que haya lugar.

Así las cosas, al observar que no corresponde a los Consejos de Facultad la sustanciación de expedientes disciplinarios a miembros del mismo cuerpo, correspondería al Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes la instrucción del respectivo expediente, en un todo conforme con lo previsto en el artículo 191 y siguientes del Estatuto del Personal Docente y de Investigación, por aplicación analógica de la Ley de Universidades en su artículo 20, numeral 11, mediante el cual se expresa que son competencias del Consejo Nacional de Universidades, “Conocer y decidir en única instancia administrativa, de las in fracciones de la presente Ley de sus Reglamentos en que pudiere haber incurrido un Consejero Universitario, o el Rector, los Vicerrectores, o el Secretario de una Universidad Nacional; y conocer y decidir en última instancia administrativa de las causas a que se refieren los ordinales 10, 11 del artículo 26 de la presente Ley.”

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por todo lo antes expresado, y en atención al contenido de la Resolución N° CU-1357/23, de fecha 30.10.2023 y recibida en esta dependencia en fecha 01.11.2023, la cual está suscrita por el Prof. Manuel Joaquín Morocoima, en su carácter de Secretario (E) de la Universidad de Los Andes, mediante la cual se dirige a esta dependencia universitaria y remite “... **la comunicación CF. N° 0574/2023, de fecha 24.10.2023, recibida vía correo electrónico el 27.10.2023, suscrita por la Profesora Mery López de Cordero, Decana – Presidente (E) del Consejo de la Facultad de Humanidades y Educación, mediante la cual informa que en sesión**

ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de Facultad aprobó ratificar la apertura de Procedimiento Administrativo de índole Disciplinario al Bachiller José Antonio Yépez Mayorca, titular de la Cédula de Identidad N° 17.161.773, Representante Estudiantil ante el Consejo de Facultad, debido a la situación de supuesta violencia de género que se presentó el día martes 26.09.2023, en los espacios donde funciona el Centro de Estudiantes de la Escuela de Educación, contra la Bachiller Emily Gabriela Escalona Cabral, titular de la Cédula de Identidad N° 28.532.586, quien en fecha 29.09.2023 consignó una denuncia de presunta agresión física contra su persona...”, es forzoso para quienes emiten el presente informe concluir en los siguientes términos:

PRIMERO: De acuerdo con la Ley de Universidades, todo alumno regular matriculado en esta casa de estudios está sometido al cumplimiento de deberes y normas de conducta que no pueden ser inobservadas, so pena de incurrir en sanción, previa instrucción y debida sustanciación del correspondiente expediente administrativo de índole disciplinario.

SEGUNDO: De acuerdo con la referida Ley, los artículos 124 y 125 prevén en régimen de conducta y disciplinario al que están sometidos los alumnos regulares matriculados en las universidades venezolanas.

TERCERO: Se hace necesario hacer mención de los procedimientos disciplinarios previstos en la Universidad de Los Andes. Tal es el caso que por derogación expresa del Reglamento de Procesos Disciplinarios de 1978, en virtud de la entrada en vigencia del Estatuto del Personal Docente y de Investigación, sancionado en fecha 28.03.1990 por el Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, se aplica, íntegramente, el procedimiento disciplinario previsto en los artículos 191 y siguientes del mismo.

CUARTO: De acuerdo con el mismo, corresponde a los Consejos de Facultad y/o Núcleo, la apertura y sustanciación de los expedientes disciplinarios correspondientes a los miembros de la comunidad universitaria respectiva.

QUINTO: En atención a la tesis de Carrillo Artilles (2011), históricamente ese procedimiento disciplinario sancionador siempre ha tenido sustancialmente una naturaleza administrativa, - independientemente la estirpe del órgano al cual le sea atribuida la potestad disciplinaria- y estaría regido por una serie de principios entre los cuales resalta, en primer lugar, los de supremacía constitucional y de legalidad debido a su sometimiento pleno al ordenamiento jurídico no solo en cuanto a la necesaria atribución de competencias sancionatorias para los órganos encargados de esa sensible labor sino también por la necesaria predeterminación en la reserva legal de procedimientos y supuestos sancionatorios.

SEXTO: Dentro de esas garantías, resulta importante destacar el del Juez Natural, previsto en el Artículo 49, numeral 4, de la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, que más que una garantía constitucional al debido proceso, constituye un derecho humano que comporta, una regla común a todos los procesos, según la cual, nadie puede ser juzgado sino por los jueces a quien la Ley ha facultado para ello. Este derecho supone que el juez que conoce de la causa debe ser competente, debe estar predeterminado por la ley, ser imparcial, idóneo, autónomo e independiente, y además, cumplir con los requisitos legales para su nombramiento.

SÉPTIMO: Es el caso que, el Bachiller José Antonio Yépez Mayorca, titular de la Cédula de Identidad N° 17.161.773, es Representante Estudiantil Electo ante el Consejo de la Facultad de Humanidades y Educación, es decir, representante estudiantil electo ante el órgano a quien, en principio, le corresponde

realizar las averiguaciones correspondientes tendiente a esclarecer los hechos denunciados.

OCTAVO: No obstante lo anterior, visto que el presunto infractor forma parte del cuerpo colegiado competente para investigar, se hace necesario hacer mención de la Sentencia N° 1279 del 08 de octubre de 2013 de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, según la cual "... **El juez natural**, como derecho y garantía constitucional, **abarca una serie de elementos que deben ser concurrentes** a la hora del análisis de su posible vulneración. Así, el juez natural comprende: que dicho juez sea competente, que esté predeterminado por la ley, que sea **imparcial**, idóneo, autónomo e independiente..." (Énfasis y subrayado propio de quien emite el presente informe).

NOVENO: resulta fácil comprender que el elemento de imparcialidad pudiera estar comprometido durante la sustanciación del expediente por parte del Consejo de Facultad al cual pertenece el mismo investigado, por lo que al no concurrir dicho elemento, se pierde la condición de juez natural, que viciaría de nulidad la eventual decisión que se dicte al respecto, independientemente de si el presunto hecho sometido a investigación se haya cometido bajo una condición personal y no como representante estudiantil, situación ésta que no es ajena al investigado y que debe ser tomada en consideración para la realización del procedimiento a que haya lugar.

DÉCIMO: Así las cosas, al observar que no corresponde a los Consejos de Facultad la sustanciación de expedientes disciplinarios a miembros del mismo cuerpo, **correspondería al Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes** la instrucción del respectivo expediente, en un todo conforme con lo previsto en el artículo 191 y siguientes del Estatuto del Personal Docente y de Investigación, por aplicación analógica de la Ley de Universidades en su artículo 20, numeral 11, mediante el cual se expresa que son competencias del Consejo Nacional de

Universidades, "Conocer y decidir en única instancia administrativa, de las in fracciones de la presente Ley de sus Reglamentos en que pudiese haber incurrido un Consejero Universitario, o el Rector, los Vicerrectores, o el Secretario de una Universidad Nacional; y conocer y decidir en última instancia administrativa de las causas a que se refieren los ordinales 10, 11 del artículo 26 de la presente Ley."

En tal sentido, se recomienda lo siguiente:

ÚNICO: Visto que el Consejo de la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Los Andes ratificó la apertura del procedimiento administrativo de índole disciplinario al Bachiller José Antonio Yépez Mayorca, titular de la Cédula de Identidad N° 17.161.773, quien es Representante Estudiantil Electo ante el mismo, Consejo de la Facultad de Humanidades y Educación, en un todo conforme al Artículo 194 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes, corresponde al Consejo Universitario nombrar la comisión a que se refiere el Artículo 195, ejusdem, a los fines de adelantar la investigación del referido procedimiento."

Decisión: Aprobó el informe.

PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO (PLANDES).

Resolución N° CU-1586/23.

Comunicación N° DGPD-165-2023, de fecha 08.11.2023, mediante la cual *presenta el Plan Operativo Anual Institucional (POAI) de la Universidad de Los Andes para el ejercicio fiscal 2024*, cumpliendo con disposiciones generales de la Ley Orgánica de Planificación Pública y Popular referente a los planes operativos y atendiendo a los Principios y Valores de la planificación pública, en concordancia con los resultados y metas previstas en el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación (Plan de la Patria 2019-2025) y las Políticas Institucionales del

Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Al respecto, señala textualmente lo siguiente:

“El Proyecto de Presupuesto totaliza la cantidad de Bs. 989.351.064,00, distribuidos en el Proyecto Socioproductivo la cantidad de Bs. 2.110.500,00 que representa el 0,21% y en Acciones Centralizadas la cantidad de Bs. 987.240.564,00 que representa el 99,79% del presupuesto total, por medio de las siguientes Fuentes de Financiamiento: Transferencia y Donaciones de la República por la cantidad de Bs 763.069.947,00 e Ingresos Propios por la cantidad de Bs. 226.281.117,00.

Para la distribución de la cuota asignada para el Presupuesto del ejercicio económico 2024, se realizó un estricto orden de prioridades de los objetivos y metas a cumplir para el año de referencia, cuantificando el recurso humano, materiales y demás conceptos que permitirán lograr los resultados específicos programados en los que se destacan: Atender a 22.268 estudiantes, de los cuales en Formación de Pregrado se calcula la cantidad de 16.831 y en Postgrado la cantidad de 5.437. Brindar los servicios bibliotecarios a 21.775 estudiantes. Realizar 783 publicaciones en las distintas áreas del saber. Desarrollar 627 actividades de soporte técnico a los programas académicos de educación superior. Se estima ayudar a 9.300 estudiantes a través de los diferentes servicios de apoyo estudiantil. Ofrecer los servicios de comedor al 5% de los estudiantes, por medio de 17.098 bandejas servidas. Brindar el servicio de transporte a 6.480 estudiantes, con la puesta en funcionamiento de 4 unidades de transporte. Ejecutar 1.560 actividades administrativas, financieras de las dependencias centrales, facultades y núcleos.

Estos programas están distribuidos en las Acciones Centralizadas Institucionales que integran el POAI 2024 que son: DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS GASTOS DE LOS TRABAJADORES: Elaboración de 12 Maquetas para el pago de Nómina; GESTIÓN

ADMINISTRATIVA para el funcionamiento de las actividades específicas: Ejecutar las actividades administrativas, financieras de las dependencias centrales, facultades y núcleos, Publicación del Conocimiento Centros de Acceso a la Información y Documentación en Bibliotecas Desarrollo y soporte técnico a los programas académicos de educación superior, Apoyo Socioeconómico a los estudiantes, Desarrollo de Actividades Deportivas y Socioculturales, Servicio de Comedor y de Alimentación Servicio de Transporte Estudiantil; PREVISIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL: Elaboración de 12 Maquetas para el pago de Nómina para el personal jubilado de la Universidad.

Con el monto asignado para el Proyecto Socioproductivo se estima atender 491 Planes de formación continua, capacitación, actualización, asesorías, plataforma tecnológica y recuperación de espacios físicos e instalaciones universitaria, dispuestos de manera continua en el tiempo para las organizaciones de origen comunitarias, profesionales, instituciones públicas y privadas y la satisfacción de demandas tecnológicas para la continua mejora de sus actividades.

Por consiguiente, la Dirección General de Planificación y Desarrollo de conformidad con las disposiciones legales y las normas técnicas que rigen la materia presupuestaria y la vinculación Plan Presupuesto, presenta el Plan Operativo Anual Institucional (POAI) de la Universidad de Los Andes para el ejercicio económico 2024, para la aprobación del Consejo Universitario.

Se agradece la publicación de la Resolución de aprobación del POAI 2024, en la Gaceta Universitaria.”

Decisión: Aprobó el Plan Operativo Anual Institucional (POAI) de la Universidad de Los Andes para el ejercicio fiscal 2024.

OFICINA DE SEGUROS (OFISEULA).

Resolución N° CU-1587/23.

Comunicación N° 059-2023, de fecha 13.11.2023, mediante la cual informa que la Oficina de Seguros de la Universidad de Los Andes (OFISEULA), según oficio N° 058-2023, de fecha 08.11.2023, notificó a la Oficina de Gestión de Compras y Contrataciones de la ULA, la voluntad de No participar en el proceso de “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO RCV DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES DEL EJERCICIO FISCAL AÑO 2024, hasta tanto no se reciban por parte de la OPSU, los recursos financieros que cubran ese concepto.

Como es bien sabido por todos el pago de la póliza se debe realizar a través de un pago único o pago de contado, debido a que no tiene financiamiento.

OFISEULA, no recibe en una sola porción recursos financieros que sean específicos para la partida del seguro de RCV, a pesar que se estima en el anteproyecto de presupuesto y de la formulación del POA.

Los recursos financieros (en porciones) recibidos en esa Dependencia hasta la presente fecha son insuficientes para tomar la decisión de llamar a un proceso de licitación para la contratación de la póliza de RCV.

Acota, que la póliza de RCV es obligatoria por disposición de la Ley de Tránsito Terrestre y la Ley sobre las pólizas de seguros y su omisión expone a sanciones a la Universidad como propietaria de los vehículos.

Y solicitar al Vicerrector Administrativo de la Universidad un estudio sobre posibilidades de financiamiento de tal proceso.

Decisión: Acordó solicitar a usted que presente un informe sobre el estimado en bolívares requerido para este proceso de contratación.

VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO.

Resolución N° CU-1588/23.

Comunicación N° 059-2023, de fecha 13.11.2023, recibida el 14.11.2023, suscrita por el *Profesor Manuel Molina Barreto, Director de OFISEULA y con el visto bueno*

del Profesor Manuel C. Aranguren, Vicerrector Administrativo de la Universidad, mediante la cual informa que la Oficina de Seguros de la Universidad de Los Andes (OFISEULA), según oficio N° 058-2023, de fecha 08.11.2023, notificó a la Oficina de Gestión de Compras y Contrataciones de la ULA, la voluntad de No participar en el proceso de “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO RCV DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES DEL EJERCICIO FISCAL AÑO 2024, hasta tanto no se reciban por parte de la OPSU, los recursos financieros que cubran ese concepto.

Como es bien sabido por todos el pago de la póliza se debe realizar a través de un pago único o pago de contado, debido a que no tiene financiamiento.

OFISEULA, no recibe en una sola porción recursos financieros que sean específicos para la partida del seguro de RCV, a pesar que se estima en el anteproyecto de presupuesto y de la formulación del POA.

Los recursos financieros (en porciones) recibidos en esa Dependencia hasta la presente fecha son insuficientes para tomar la decisión de llamar a un proceso de licitación para la contratación de la póliza de RCV.

Acota, que la póliza de RCV es obligatoria por disposición de la Ley de Tránsito Terrestre y la Ley sobre las pólizas de seguros y su omisión expone a sanciones a la Universidad como propietaria de los vehículos.

Decisión: Acordó solicitar a ese Vicerrectorado Administrativo, que presente un estudio sobre posibilidades de financiamiento de tal proceso.

OFICINA DE GRADOS Y REGISTRO DE EGRESADOS (OCGRE).

Resolución N° CU-1589/23.

Comunicación N° OCGRE-216/2023, de fecha 16.11.2023, mediante la cual informa que es tradición de la Universidad honrar el esfuerzo académico realizado por los graduandos, otorgando las distinciones Cum Laude, Magna Cum Laude, y Summa Cum Laude por

estudios destacados. El diploma que acredita tal distinción es entregado, en este momento, en el mismo acto de grado; sin embargo, no sucedió así en algunos años anteriores a la gestión del actual Secretario de la Universidad, Profesor Manuel J. Morocoima, y cada vez más se reciben solicitudes de los egresados de esos años, pidiendo se les entregue el diploma correspondiente a su distinción.

Ante solicitudes realizadas por esa Coordinación por problemas similares presentados con los pergaminos (títulos) otorgados, este Máximo Organismo “autorizó al ciudadano Secretario (E) de la Universidad de Los Andes, Prof. Manuel Joaquín Morocoima, a suscribir los títulos...”, razón por la cual, solicita, en esta oportunidad, se extienda esa decisión a la firma de los diplomas de distinción por alto rendimiento que, previa verificación de la Oficina Central de Grados y Registro de Egresados (OCGRE), sean autorizados a entregar. Asume esa Oficina el compromiso de informar cada seis (6) meses a este Cuerpo de las distinciones entregadas, correspondientes a esa situación.

Decisión: Aprobó la solicitud.

DIRECCIÓN DE PERSONAL.

Resolución N° CU-1590/23.

Comunicación S/N°, de fecha 17.11.2023, recibida el 17.11.2023, suscrita por el **Ciudadano Mario Chacón, Secretario General del Sindicato de Obreros de la Universidad de Los Andes (SOULA)**, mediante la cual solicita el pago del beneficio de la Cláusula 75 de la IV CCU para el Sector Universitario en relación de la Prima de Responsabilidad a los trabajadores adscritos al Comedor Universitario.

Dicha solicitud obedece a que estos trabajadores están siendo excluidos de este beneficio, no siendo imputable a estos trabajadores que el Ministerio de Educación y la OPSU no hagan el envío de los recursos e insumos a los comedores, pero lo cierto es que hasta el último momento ue llegaron dichos rubros, aun insuficientes, sin ningún tipo de calidad, sin una dieta balanceada, sin

uniformes, sin utensilios, y con todas las dificultades existentes cortesía del estado venezolano, esos trabajadores prestaron dicho servicio con todo sacrificio para satisfacer la demanda estudiantil y en esos momentos todo el equipo humano de los comedores universitarios asistió todas las semanas a sus sitios de trabajo, en acato a la decisión de este Máximo Organismo, en relación a los horarios y jornadas laborales, haciendo labores constantes de limpieza y desmalezamiento en dichas instalaciones y siempre a la espera de una solución y la llegada de insumos para la activación inmediata de tan vital servicio estudiantil.

También es de vital importancia solicitar la aplicación de las Mormas de Permanencia para el Licenciado Francisco Pérez Manzano, quien hasta la fecha cumple con la responsabilidad de jefe de los Comedores Universitarios, pero este año no se le ha reconocido dicho beneficio y derecho laboral aun cuando sigue coordinando la distribución del personal y tareas diarias.

Al respecto, propone una mesa de trabajo conformada por: Dirección de Personal, jefe de cada dependencia y SOULA, para ir dando respuesta a los casos pendientes para el referido pago de la Cláusula 75.

Decisión: Acordó remitir a esa Dirección, para estudio e informe; dispone de una semana para responder.

FACULTAD DE ARTE.

Resolución N° CU-1591/23.

Comunicación S/N°, de fecha 16.11.2023, suscrita por el **Profesor Rafael J. Saavedra V., docente de la Facultad de Arte**, mediante la cual notifica que ha sido designado delegado del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria ante este Máximo Organismo, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, número 42.734, de fecha 13.10.2023 (anexa).

Al respecto, cumple con informar que se encuentra a las órdenes de este Cuerpo para los fines relacionados con el cargo y con esta Casa de Estudios.

Decisión: Quedó en cuenta.

SECRETARÍA.

Resolución N° CU-1592/23.

Actas Ordinarias N° 11, de fecha 18.04.2022 y N° 12, de fecha 25.04.2022.

Decisión: Aprobó “sin observaciones” las Actas Ordinarias N° 11, de fecha 18.04.2022 y N° 12, de fecha 25.04.2022.

FACULTAD DE MEDICINA.

Resolución N° CU-1593/23.

Comunicación N° V.Ac.CU.049.2023, de fecha 20.11.2023, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerreтора Académica, mediante la cual somete a consideración de ese Máximo Organismo, el oficio signado AA-0018, de fecha 16.11.2023, suscrita por Rafael Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual remite los informes CAA-0098, de fecha 16.11.2023, debidamente aprobados por la precitada Comisión, relacionados con las solicitudes formuladas por la *Facultad de Medicina*.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación N° CF-1766/23 de fecha 22.07.2023 (recibida el 14.11.2023), suscrita por el Dr. Gerardo Tovitto P., Decano de la Facultad de Medicina, mediante la cual solicita dejar sin efecto el numeral 33 de la resolución N° CU-0320 de fecha 13.03.2023, donde se autoriza el llamado a Concurso de Credenciales, para proveer un cargo de Instructor a Tcv 03h/s, en el área Urología, adscrito a la Extensión Barinas, en virtud de que la Extensión Valera de la Facultad de Medicina requiere estos recursos para realizar el llamado a Concurso de Credenciales para proveer un (01) cargo de Instructor a Tcv 03h/s, en el área **Ginecología y Obstetricia**, adscrito a la Extensión Valera de la Facultad de Medicina. Los recursos están previstos en el

instrumento denominado maqueta según la relación de cargos del año 2023.

Al analizar la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Secretario (E) de la Universidad de Los Andes y por el Decano de la Facultad de Medicina, **esta Comisión recomienda:**

1. Que el consejo Universitario autorice **dejar sin efecto** el numeral 33 de la Resolución N° CU-0320, de fecha 13.03.2023 donde se autoriza “el llamado a Concurso de Credenciales para proveer un (1) cargo a nivel de Instructor a Tcv 03h/s en el área Urología, adscrito a la Extensión Barinas de la Facultad de Medicina, a fin de atender actividades de docencia en dicha área”.
2. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Credenciales para proveer un (1) cargo a nivel de Instructor a TCV 03 h/s en el **área Ginecología y Obstetricia**, adscrito a la Extensión Valera de la Facultad de Medicina, a fin de atender actividades de docencia en dicha área.

Fecha de ingreso: 01.12.2023

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0022.2023 de fecha 19.01.2023.

Decisión: Aprobó el informe.

Resolución N° CU-1594/23.

Comunicación N° V.Ac.CU.049.2023, de fecha 20.11.2023, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerreтора Académica, mediante la cual somete a consideración de ese Máximo Organismo, el oficio signado AA-0018, de fecha 16.11.2023, suscrita por Rafael Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual remite los informes CAA-0099, de fecha 16.11.2023, debidamente aprobados por la precitada Comisión, relacionados con las solicitudes formuladas

por la **Facultad de Medicina**.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación N° CF-1839/23 de fecha 09.11.2023, suscrita por el Doctor Gerardo Tovitto Paredes, Decano de la Facultad de Medicina, mediante la cual solicita realizar los trámites correspondientes para el llamado a Concurso de Credenciales (7 cargos), que se mencionan a continuación. Los recursos de estos cargos están previstos en el la Relación de Cargos del ejercicio fiscal 2023.

Concurso de Credenciales					
N°	Cargos	Categoría	Dedicación	Departamento	Área
Escuela de Medicina					
1	01	Instructor	Medio Tiempo	Ciencias Morfológicas	Histología
2	01	Asistente	Tcv 6 h/s	Medicina	Medicina Interna (Emergencia/Semiología)
3	01	Instructor	Tcv 6 h/s	Ciencias de la Conducta	Sociología Médica
4	01	Instructor	Medio Tiempo	Centro de Investigaciones Psicológicas	Psicología General I
Extensión Valera					
5	01	Asistente	Tcv 03 h/s	Extensión Valera	Hematología
Extensión San Cristóbal					
6	01	Instructor	Tcv 06 h/s	Extensión San Cristóbal	Obstetricia y Ginecología
Extensión Barinas					
7	01	Instructor	Tcv 04 h/s	Extensión Barinas	Puericultura y Pediatría

- Al analizar los recaudos suministrados por el Consejo Universitario, y por el Decano de la Facultad de Medicina, **esta Comisión recomienda:**

- Que el Consejo Universitario autorice la creación y el llamado a Concurso de Credenciales para proveer un (1) cargo a nivel de Instructor Medio Tiempo en el **área Histología**, adscrito al

Departamento de Ciencias Morfológicas de la Escuela de Medicina, a fin de atender actividades de docencia en dicha área.

- Que el Consejo Universitario autorice la creación y el llamado a Concurso de Credenciales para proveer un (1) cargo a nivel de Asistente a Tcv 6 h/s en el **área Medicina Interna (Emergencia/Semiología)**, adscrito al Departamento de Medicina, de la Escuela de Medicina, a fin de atender actividades de docencia en dicha área.
- Que el Consejo Universitario autorice la creación y el llamado a Concurso de Credenciales para proveer un (1) cargo a nivel de Instructor a Tcv 6 h/s en el **área Sociología Médica**, adscrito al Departamento de Ciencias de la Conducta de la Escuela de Medicina, a fin de atender actividades de docencia en dicha área.
- Que el Consejo Universitario autorice la creación y el llamado a Concurso de Credenciales para proveer un (1) cargo a nivel de Instructor Medio Tiempo en el **área Psicología General I**, adscrito al Centro de Investigaciones Psicológicas de la Escuela de medicina, a fin de atender actividades de docencia en dicha área.
- Que el Consejo Universitario autorice la creación y el llamado a Concurso de Credenciales para proveer un (1) cargo a nivel de Asistente a Tcv3 h/s en el **área Hematología**, adscrito a la Extensión Valera de la Facultad de Medicina, a fin de atender actividades de docencia en dicha área.
- Que el Consejo Universitario autorice la creación y el llamado a Concurso de Credenciales para proveer un (1) cargo a nivel de Instructor a Tcv 6 h/s en el **área Obstetricia y Ginecología**, adscrito a la Extensión San Cristóbal de la Facultad de Medicina, a fin de atender actividades de docencia en dicha área.

8. Que el Consejo Universitario autorice la creación y el llamado a Concurso de Credenciales para proveer un (1) cargo a nivel de Instructor a Tcv4 h/s en el **área Puericultura y Pediatría**, adscrito a la Extensión Barinas de la Facultad de Medicina, a fin de atender actividades de docencia en dicha área.

Fecha de Ingreso: 01.12.2023

La disponibilidad Presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según DPP-0958.2023 de fecha 07/11/2023.

Decisión: Aprobó el informe.

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS.

Resolución N° CU-1595/23.

Consejo de Facultad aprobó ratificar la apertura de Procedimiento Administrativo de índole Disciplinario al Bachiller José Antonio Yépez Mayorca, titular de la Cédula de Identidad N° 17.161.773, Representante Estudiantil ante el Consejo de Facultad, debido a la situación de supuesta violencia de género que se presentó el día martes 26.09.2023, en los espacios donde funciona el Centro de Estudiantes de la Escuela de Educación, contra la Bachiller Emily Gabriela Escalona Cabral, titular de la Cédula de Identidad N° 28.532.586, quien en fecha 29.09.2023 consignó una denuncia de presunta agresión física contra su persona...”.

En tal sentido, remite la opinión de ese Servicio, contenida en el informe previamente elaborado por el Abogado Francisco Alfredo de Jongh Sarmiento, Abogado Jefe adscrito a ese Servicio Jurídico, donde textualmente presenta las siguientes Conclusiones y Recomendaciones:

“CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por todo lo antes expresado, y en atención al contenido de la Resolución N° CU-1357/23,

de fecha 30.10.2023 y recibida en esta dependencia en fecha 01.11.2023, la cual está suscrita por el Prof. Manuel Joaquín Morocoima, en su carácter de Secretario (E) de la Universidad de Los Andes, mediante la cual se dirige a esta dependencia universitaria y remite “... **la comunicación CF. N° 0574/2023, de fecha 24.10.2023, recibida vía correo electrónico el 27.10.2023, suscrita por la Profesora Mery López de Cordero, Decana – Presidente (E) del Consejo de la Facultad de Humanidades y Educación, mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de Facultad aprobó ratificar la apertura de Procedimiento Administrativo de índole Disciplinario al Bachiller José Antonio Yépez Mayorca, titular de la Cédula de Identidad N° 17.161.773, Representante Estudiantil ante el Consejo de Facultad, debido a la situación de supuesta violencia de género que se presentó el día martes 26.09.2023, en los espacios donde funciona el Centro de Estudiantes de la Escuela de Educación, contra la Bachiller Emily Gabriela Escalona Cabral, titular de la Cédula de Identidad N° 28.532.586, quien en fecha 29.09.2023 consignó una denuncia de presunta agresión física contra su persona...**”, es forzoso para quienes emiten el presente informe concluir en los siguientes términos:

PRIMERO: De acuerdo con la Ley de Universidades, todo alumno regular matriculado en esta casa de estudios está sometido al cumplimiento de deberes y normas de conducta que no pueden ser inobservadas, so pena de incurrir en sanción, previa instrucción y debida sustanciación del correspondiente expediente administrativo de índole disciplinario.

SEGUNDO: De acuerdo con la referida Ley, los artículos 124 y 125 prevén en régimen de conducta y disciplinario al que están sometidos los alumnos regulares matriculados en las universidades venezolanas.

TERCERO: Se hace necesario hacer mención de los procedimientos disciplinarios previstos en la Universidad de Los Andes. Tal es el caso

que por derogación expresa del Reglamento de Procesos Disciplinarios de 1978, en virtud de la entrada en vigencia del Estatuto del Personal Docente y de Investigación, sancionado en fecha 28.03.1990 por el Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, se aplica, íntegramente, el procedimiento disciplinario previsto en los artículos 191 y siguientes del mismo.

CUARTO: De acuerdo con el mismo, corresponde a los Consejos de Facultad y/o Núcleo, la apertura y sustanciación de los expedientes disciplinarios correspondientes a los miembros de la comunidad universitaria respectiva.

QUINTO: En atención a la tesis de Carrillo Artilles (2011), históricamente ese procedimiento disciplinario sancionador siempre ha tenido sustancialmente una naturaleza administrativa, - independientemente la estirpe del órgano al cual le sea atribuida la potestad disciplinaria- y estaría regido por una serie de principios entre los cuales resalta, en primer lugar, los de supremacía constitucional y de legalidad debido a su sometimiento pleno al ordenamiento jurídico no solo en cuanto a la necesaria atribución de competencias sancionatorias para los órganos encargados de esa sensible labor sino también por la necesaria predeterminación en la reserva legal de procedimientos y supuestos sancionatorios.

SEXTO: Dentro de esas garantías, resulta importante destacar el del Juez Natural, previsto en el Artículo 49, numeral 4, de la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, que más que una garantía constitucional al debido proceso, constituye un derecho humano que comporta, una regla común a todos los procesos, según la cual, nadie puede ser juzgado sino por los jueces a quien la Ley ha facultado para ello. Este derecho supone que el juez que conoce de la causa debe ser competente, debe estar predeterminado por la ley, ser imparcial, idóneo, autónomo e independiente, y además, cumplir con los requisitos legales para su nombramiento.

SÉPTIMO: Es el caso que, el Bachiller José Antonio Yépez Mayorca, titular de la Cédula de Identidad N° 17.161.773, es Representante Estudiantil Electo ante el Consejo de la Facultad de Humanidades y Educación, es decir, representante estudiantil electo ante el órgano a quien, en principio, le corresponde realizar las averiguaciones correspondientes tendiente a esclarecer los hechos denunciados.

OCTAVO: No obstante lo anterior, visto que el presunto infractor forma parte del cuerpo colegiado competente para investigar, se hace necesario hacer mención de la Sentencia N° 1279 del 08 de octubre de 2013 de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, según la cual “... ***El juez natural, como derecho y garantía constitucional, abarca una serie de elementos que deben ser concurrentes a la hora del análisis de su posible vulneración. Así, el juez natural comprende: que dicho juez sea competente, que esté predeterminado por la ley, que sea imparcial, idóneo, autónomo e independiente...***” (Énfasis y subrayado propio de quien emite el presente informe).

NOVENO: Resulta fácil comprender que el elemento de imparcialidad pudiera estar comprometido durante la sustanciación del expediente por parte del Consejo de Facultad al cual pertenece el mismo investigado, por lo que al no concurrir dicho elemento, se pierde la condición de juez natural, que viciaría de nulidad la eventual decisión que se dicte al respecto, independientemente de si el presunto hecho sometido a investigación se haya cometido bajo una condición personal y no como representante estudiantil, situación ésta que no es ajena al investigado y que debe ser tomada en consideración para la realización del procedimiento a que haya lugar.

DÉCIMO: Así las cosas, al observar que no corresponde a los Consejos de Facultad la sustanciación de expedientes disciplinarios a miembros del mismo cuerpo, **correspondería al Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes** la instrucción del respectivo expediente, en un todo conforme con lo previsto en el artículo 191 y siguientes del Estatuto del Personal Docente y de

Investigación, por aplicación analógica de la Ley de Universidades en su artículo 20, numeral 11, mediante el cual se expresa que son competencias del Consejo Nacional de Universidades, *“Conocer y decidir en única instancia administrativa, de las in fracciones de la presente Ley de sus Reglamentos en que pudiere haber incurrido un Consejero Universitario, o el Rector, los Vicerrectores, o el Secretario de una Universidad Nacional; y conocer y decidir en última instancia administrativa de las causas a que se refieren los ordinales 10, 11 del artículo 26 de la presente Ley.”*

En tal sentido, se recomienda lo siguiente:

ÚNICO: Visto que el Consejo de la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Los Andes ratificó la apertura del procedimiento administrativo de índole disciplinario al Bachiller José Antonio Yépez Mayorca, titular de la Cédula de Identidad N° 17.161.773, quien es Representante Estudiantil Electo ante el mismo, Consejo de la Facultad de Humanidades y Educación, en un todo conforme al Artículo 194 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes, corresponde al Consejo Universitario nombrar la comisión a que se refiere el Artículo 195, ejusdem, a los fines de adelantar la investigación del referido procedimiento.”

Decisión: Una vez aprobado el informe N° PANDEMIA/SJ-656.23, de fecha 09.11.2023, según la Resolución N° CU-1584/23, de esta misma fecha, *acordó designar la Comisión descrita en el párrafo anterior, la cual será coordinada por usted, e integrada además por el Profesor Pedro José Montilla Moreno, Representante Profesoral y el Bachiller Bachiller Duglas Paul Matheus Ocampo, Representante Estudiantil ante este Consejo Universitario.*

FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN.

Resolución N° CU-1596/23.

Comunicación N° DHE 163/2023, de fecha 20.11.2023, mediante la cual remite la comunicación de la Profesora Argelia Ferrer, quien manifiesta su renuncia a la designación que le hiciera este Cuerpo, según la Resolución N° CU-1414/23, de fecha 06.11.2023, como su Representante para la conformación del jurado que aplicará las pruebas del **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor, Tiempo Completo, en el Área: Comunicación e Informática,**

Al respecto, ese Consejo de Facultad solicita la designación del Representante sustituto, según el listado enviado, y notifica que en fecha 31.10.2023 el Profesor Gustavo Velasco solicitó permiso para ausentarse del país, por razones personales, a partir del 06.11.2023 hasta el 11.12.2023, esto a fines de que sea considerado por este Cuerpo y así evitar un nuevo contratiempo en la realización del mencionado Concurso.

Decisión: **Aceptó la renuncia de la Profesora Argelia Ferrer y acordó designar en su lugar, al Profesor Juan Manuel Fernández, como Representante del Consejo Universitario, para integrar el jurado que aplicará las pruebas del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor, Tiempo Completo, en el Área: Comunicación e Informática.**

SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE NOVIEMBRE DE FECHA 21.11.2023.

**AUTORIDADES RECTORALES,
FACULTADES, NÚCLEOS Y
DEPENDENCIAS CENTRALES**

Circular. N° CU-1597/23.

Sometió a consideración de los Miembros del Consejo Universitario la propuesta de suspensión de las actividades docentes de pregrado y postgrado en la Universidad de Los Andes, en atención al proceso del Referendum Consultivo sobre el Esequibo, que se realizará el 03 de diciembre del presente año, a nivel nacional.

Decisión: Acordó lo siguiente:

1. En aquellos casos de profesores, empleados y obreros que requieran votar en un sitio distante de su Núcleo de adscripción, le será aprobado el permiso para que pueda desplazarse el día lunes 04 de diciembre, previa presentación de la impresión de su sitio de votación, que aparece en el CNE.
2. Se suspenden las evaluaciones a los estudiantes durante los días 1, 2, 3 y 4 de diciembre del presente año.

SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE NOVIEMBRE DE FECHA 27.11.2023.**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS.****Resolución N° CU-1598/23.**

Comunicación s/n°, de fecha 17.11.2023, mediante la cual informa que cumpliendo con lo establecido en el Artículo 18, Parágrafo Segundo del Estatuto del Personal Docente y de Investigación: “Vencido el lapso previsto en la convocatoria para formalizar la inscripción, el Decano informará al Consejo de Facultad o Núcleo y éste al Consejo Universitario sobre los candidatos inscritos...”.

Al respecto señala que el día 17.11.2023, siendo las 04:00 p.m., se cerraron las inscripciones previstas según el 8vo llamado a Concurso de Oposición, publicado por la Secretaría de la Universidad de Los Andes., cumpliendo con las fechas establecidas en dicha publicación, e informa a este Máximo Organismo sobre los aspirantes inscritos en cada concurso:

Concurso de Oposición, Área: Derecho Procesal Penal		
Nombres y Apellidos		Cédula de Identidad
1)	José Gregorio Vilorio Ochoa	9.326.674
2)	Alexis Eustacio Parada Prieto	5.153.278

Concurso de Oposición, Área: Derecho Romano		
---------------------------------------------	--	--

Nombres y Apellidos		Cédula de Identidad
1)	Jorge Hernán García Blandón	12.350.050
Concurso de Oposición, Área: Derecho Constitucional		
Nombres y Apellidos		Cédula de Identidad
1)	Kristopher Johann Arias Barrios	21.181.945
Concurso de Oposición, Área: Finanzas Públicas y Derecho Financiero		
Nombres y Apellidos		Cédula de Identidad
1)	Yolanda del Carmen Vivas de Dávila	8.009.120
1)	Daniel Gerardo Marcano Torcat	13.191.256
Concurso de Oposición, Área: Derecho Internacional Público y Derecho Internacional Privado		
Nombres y Apellidos		Cédula de Identidad
1)	Henry Valdemar Márquez Valdez	10.662.392
2)	Mariebe del Carmen Calderón Rodríguez	10.712.332
Concurso de Oposición, Área: Introducción al Derecho y Filosofía del Derecho		
Nombres y Apellidos		Cédula de Identidad
1)	María Virginia González Moreno	12.352.590
2)	Ángel Alfonso Cabrera Fernández	17.663.033
3)	Daniel José Linares Araujo	26.810.003
Concurso de Oposición, Área: Venezuela y la Política de Integración Latinoamericana		
Nombres y Apellidos		Cédula de Identidad
1)	Freddy José Márquez Ramírez	10.897.926
2)	Antonio Tadeo Abche Morón	11.213.220
Concurso de Oposición: Metodología Cualitativa		
Nombres y Apellidos		Cédula de Identidad
1)	Rolando José Sumoza Matos	11.464.402
2)	Albert José Rondón Santiago	19.895.433
3)	Eyra Yraima López de Pieruzzini	10.717.316
Concurso de Oposición: Control Social		
Nombres y Apellidos		Cédula de Identidad
1)	Jesús Ángel Oduber Camacho	19.592.546

Decisión: Quedó en cuenta.**FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN.****Resolución N° CU-1599/23.**

Consejo de la Facultad aprobó la reelección del Profesor Enrique Tejada, titular de la Cédula de Identidad N° 3.870.088, como *Jefe del Departamento de Educación Física, Deportes y Recreación*, para el período comprendido desde el 01.11.2023 al 01.11.2025.

Decisión: Aprobó la reelección del Profesor Enrique Tejada, titular de la Cédula de Identidad N° 3.870.088, como **Jefe del Departamento de Educación Física, Deportes y Recreación**, por el lapso de dos (02) años, a partir del 01.11.2023.

Resolución N° CU-1600/23.

Consejo de la Facultad **aprobó la renuncia del Profesor Javier Spacca**, titular de la Cédula de Identidad N° 12.308.630, al cargo de **Jefe del Departamento de Administración Educacional, a partir del 01.11.2023**, por cumplimiento del período reglamentario.

Decisión: Aceptó la renuncia del Profesor Javier Spacca, titular de la Cédula de Identidad N° 12.308.630, al cargo de **Jefe del Departamento de Administración Educacional, a partir del 01.11.2023**.

Resolución N° CU-1601/23.

Consejo de la Facultad **aprobó la designación de la Profesora Luz Mayela Rondón Camacho**, titular de la Cédula de Identidad N° 5.922.303, al *cargo de Jefe del Departamento de Administración Educacional*, a partir del 01.11.2023, en sustitución del Profesor Javier Spacca.

Decisión: Aprobó la designación de la Profesora Luz Mayela Rondón Camacho, titular de la Cédula de Identidad N° 5.922.303, al cargo de **Jefe del Departamento de Administración Educacional, a partir del 01.11.2023**.

Resolución N° CU-1602/23.

Consejo de la Facultad **aprobó la designación del Profesor Joel Vielma**, titular de la Cédula de Identidad N° 18.207.541, **como Coordinador Encargado del Postgrado de la Lectura y Escritura, a partir del 18.11.2023 hasta el 10.01.2024**, dado que la Profesora Emilia Márquez, Coordinadora titular, se encontrará de permiso durante ese período.

Decisión: Aprobó la designación del Profesor Joel Vielma, titular de la Cédula de Identidad N° 18.207.541, **como Coordinador Encargado del Postgrado de la Lectura y Escritura, a partir del 18.11.2023 hasta el 10.01.2024**.

FACULTAD DE MEDICINA.

Resolución N° CU-1603/23.

Consejo de la Facultad acordó y aprobó solicitar ante este Máximo Organismo, la

reelección de la Profesora Ana Gabriela Zapata, titular de la Cédula de Identidad N° 14.700.483, como Jefe de la Unidad Académica de Histología, de esa Facultad, por un período de dos (02) años comprendido desde el 2023 hasta el 2025.

Decisión: Aprobó la reelección de la Profesora Ana Gabriela Zapata, titular de la Cédula de Identidad N° 14.700.483, **como Jefe de la Unidad Académica de Histología, de esa Facultad, por un período de dos (02) años, comprendido desde el 2023 hasta el 2025**.

Resolución N° CU-1604/23.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° CC-18-23, de fecha 07.08.2023, suscrita por el Profesor Gustavo Alcántara Moreno, Jefe del Departamento de Ciencias de la Conducta, enviando propuesta de BAREMO para la Acreditación de las Unidades Crédito del Componente de Formación Integral de la Licenciatura en Psicología, la acreditación en Conducción de Grupos y el Técnico Superior Universitario en Investigación Psicosocial.

Una vez conocido el punto, ese Consejo de Facultad acordó aprobar y enviar copia de la comunicación a este Máximo Organismo, para su aprobación.

FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA
(ANTECEDENTES).

PROPUESTA DE BAREMO PARA LA ACREDITACIÓN DE LAS UNIDADES CRÉDITO PARA COMPLETAR LOS 14 CRÉDITOS QUE SE REQUIEREN PARA OBTENER EL GRADO EN TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN PSICOSOCIAL Y/O LICENCIADO EN PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

En el compendio de la carrera de psicología aprobada para la Universidad de los Andes, describen varios modelos curriculares teóricos, los cuales explican y describen una realidad e informan sobre cómo intervenir en ella y modificarla. La propuesta curricular de la

licenciatura en Psicología se basa en un modelo curricular mixto por objetivos y competencias, con influencia de los modelos socio-formativo y construccionista. (CAPÍTULO IV MODELO TEÓRICO Y DE DESARROLLO CURRICULAR, compendio de la Licenciatura en Psicología, ULA, pg.33)

Modelo teórico curricular.

El modelo curricular que se asume en la creación de la Licenciatura en Psicología se fundamenta en dos principios de la formación integral del individuo: A) Principio tecnológico para fortalecer el componente técnico investigativo en la solución de problemas sociales de manera operativa, precisa y eficaz; B) Principio socio-formativo para consolidar el profundo compromiso ético-social basado en la reflexión socio-histórica y la conciencia de una realidad sistémica compleja donde se desarrolla el ser humano (pg. 33)

Ambos componentes se integran en este modelo curricular mixto que intenta promover el carácter pragmático en el proceso de investigación - intervención psicológica y el sentido de compromiso social y visión holística – integradora de la realidad social que el hombre construye progresivamente.

Estos aspectos tecnológicos y socio-formativos son congruentes con el Modelo Educativo definido recientemente por la Universidad de Los Andes, el cual surge del esfuerzo por actualizar la planificación curricular en base a principios educativos que apoyen la formación integral del estudiante y optimice el proceso educativo universitario haciéndolo más real y humano.

El modelo educativo de la Universidad de Los Andes se fundamenta en una formación integral, equilibrada y armónica en las esferas intelectual, humana, social y profesional del estudiante. Para lograr esto se han definido los siguientes Ejes de acción: Formación Integral: Se concibe como una característica del currículo que contribuye con la formación

armónica del ser humano, permite formar al egresado como profesional y como individuo que vive e interactúa en una sociedad contribuye a su bienestar común. Por lo tanto, se considera un proceso continuo, permanente y participativo de desarrollo en todas las dimensiones del ser humano, sean estas cognitiva, ética, socio-política y afectiva.

Formación basada en competencias: Basado en el carácter socio-reflexivo e integral de la formación universitaria, se recurre al modelo por competencias debido a que supone la movilización de conocimientos, habilidades y actitudes para resolver creativamente problemas psicosociales característicos de nuestra realidad social. En este sentido, se define la competencia como el conjunto de comportamientos socio-afectivos y habilidades cognoscitivas y psicológicas que permiten llevar a cabo adecuadamente un desempeño, una función, una actividad o tarea. (Unesco, 1999) Proceso educativo centrado en el aprendizaje del estudiante. Pg35

Fundamentándose en una visión construccionista del aprendizaje, se considera que el estudiante construye nuevos aprendizajes cuando existe interés, adquiere los instrumentos de comprensión y aprende a influir sobre su propio entorno. El diseño curricular basado en este principio requiere de estrategias innovadoras y creativas que estimulen al estudiante a una reflexión crítica sobre su competencia y responsabilidad social.

Uso de las tecnologías de información y la comunicación: El surgimiento de las sociedades de información y del conocimiento demanda de las instituciones de educación universitaria cambios en las modalidades de formación, para que sus programas sean más flexibles, accesibles y acordes con las necesidades de la sociedad contemporánea. Desde la perspectiva del proceso de enseñanza aprendizaje, las tecnologías de información y comunicación (TIC) han promovido la creación de nuevas modalidades que pueden integrarse flexiblemente al currículo. Además, la utilización las TIC permite crear

condiciones para una enseñanza actualizada y globalizada.

Educación continua: Hace referencia al proceso formativo que se lleva a cabo a lo largo de la vida. Es la modalidad educativa que permite a las personas de distintas edades y distintos intereses formarse y actualizarse en un área específica.

Desarrollo curricular.

El currículo es un instrumento institucional que busca comunicar y orientar a todos los que participan en un proceso educativo, no solamente sobre el conjunto de unidades curriculares que se habrán de desarrollar, sino también sobre las finalidades de una carrera, el perfil de egreso, los objetivos, la amplitud, profundidad y secuencias temáticas, las orientaciones didácticas, las actividades a realizar; la producción de materiales y apoyos, el papel de los profesores. Se constituye en guía de apoyo para los profesores al momento de planear sus cursos (pg.36) y sus evaluaciones, permitiendo también a la administración prever asignación de recursos y acceder a información para la evaluación institucional.

El diseño del currículo de la carrera de Psicología requirió la realización de las siguientes fases de trabajo: a. Definición del perfil profesional: Este constituyó el sustento constructivo y punto de partida del diseño del currículo. Además de definir el perfil para el licenciado en Psicología, se hizo el de Técnico Superior en Investigación Psicosocial y Asistente de Conducción de Grupos. b. Justificación de la carrera: Esta actividad se apoyó en la información obtenida de los diferentes aspectos que justifican, explican y apoyan la apertura de este programa académico, para responder a las problemáticas del campo profesional de la Psicología. Así mismo, se hizo un estudio en los sectores estudiantil y empleador para determinar la necesidad de la carrera. c. Definición de los objetivos de la carrera: Enunciados que especifican la finalidad de la carrera, el ¿para

qué del currículo? Su formulación se despliega en los elementos considerados en el perfil profesional (conocimientos, habilidades, actitudes y valores) y expresan propósitos en relación a la función social del profesional y los aprendizajes que deberá realizar el estudiante. d. Determinación de los conocimientos: Ello se refiere al cúmulo de información suficiente y necesaria para el desarrollo profesional del egresado.

En su determinación resulta importante tener presente las características y necesidades de la práctica profesional del futuro profesional. Se plantea la interrogante: ¿Qué hace o debe saber hacer el licenciado(a) en Psicología al ejercer su profesión? e. Selección y jerarquización de contenidos: Dado la acumulación de conocimientos y los avances de la ciencia, se hace necesario hacer una selección sobre los contenidos de las disciplinas afines a la Psicología.

Esta escogencia teniendo en cuenta el propósito, profundidad y relevancia de las (pg.37) mismas: contenidos indispensables, contenidos necesarios y contenidos complementarios f. Elaboración de la secuencia curricular: La definición del perfil, fundamentación de la carrera, establecimiento de objetivos, determinación de los conocimientos, selección y jerarquización de contenidos y organización y asignación de créditos académicos, encontraron su explicitación formal en lo que se denomina la secuencia curricular. Ésta se entiende como la estructura que tiene por objeto organizar de manera lógico-pedagógica la dosificación y secuenciación de los contenidos que constituyen el cuerpo de conocimientos propios de una profesión y que han de ser enseñados y aprendidos por docentes y estudiantes en un determinado periodo de tiempo.

Articulación de la docencia, investigación y extensión.

El currículo se sustenta en las políticas de docencia, investigación y extensión de la

Universidad de Los Andes. Constituyen los ejes de la vida académica de la Universidad y se articulan para lograr objetivos institucionales de carácter académico o social. La articulación de estas actividades con el currículo permite la conexión de los conocimientos con situaciones de la realidad actual, y se hace a través estrategias como: a. La implicación de los estudiantes en proyectos de investigación, ya sea como coinvestigadores o investigadores noveles. Se deben crear mecanismos de apoyo a iniciativas de investigación que los estudiantes presenten y a grupos de investigadores comprometidos que incluyan estudiantes en sus proyectos. b. Creación, desarrollo y mantenimiento de semilleros de investigación, los cuales facilitan, a los estudiantes, empezar desde momentos muy tempranos de su formación un proceso de aprendizaje en aspectos metodológicos y (pg.38) conceptuales, que se espera termine en la formulación y ejecución de sus propios proyectos de investigación. c. A través de unidades curriculares como el seminario investigativo, proyectos de grado, talleres, se logra una complementación mutua entre la docencia y la investigación; esto es posible gracias a que, en la discusión académica del seminario surge en los participantes, la capacidad de identificar problemas, plantearse preguntas, indagar sobre ellas y construir conocimiento. d. La implicación de los estudiantes en proyectos de extensión, así como en el cumplimiento del Servicio Comunitario, de manera tal que se les propicie la apreciación del contexto social, cultural ambiental y ético relacionado con la actividad en desarrollo. (pg.39)

DISEÑO DEL MODELO PROFESIONAL Y DE LA ESTRUCTURA CURRICULAR

Título que se otorga

Los profesionales egresados de esta carrera obtendrán el título de Licenciado o Licenciada en Psicología, para lo cual deberán haber cursado y aprobado ciento setenta y cuatro (174) créditos académicos correspondientes a cincuenta (50) unidades curriculares las cuales incluyen un (1) Trabajo Especial de Grado.

Así mismo, en esta carrera se prevé el otorgamiento del título de Técnico Superior en Investigación Psicosocial a los estudiantes que cursen y aprueben todas las unidades curriculares desde el primero hasta el quinto semestre, inclusive, lo que corresponde a ochenta y cinco (85) créditos académicos, veinte y cinco (25) unidades curriculares y un (1) informe especial de Diagnóstico Psicosocial.

Adicionalmente, se plantea el otorgamiento por parte de la Universidad de Los Andes de una certificación como Asistente en Conducción de Grupos, al aprobar ciento treinta y ocho (138) créditos académicos, correspondientes a las materias del primero al octavo semestre de la carrera, inclusive, es decir cuarenta (40) unidades curriculares, incluyendo la realización de una práctica avanzada en Conducción de Grupos.

Estas salidas profesionales tempranas pretenden dar mayores oportunidades al estudiante para su incorporación al mercado laboral y garantizar la continuidad de sus estudios hasta la culminación de la carrera. (pg.40)

Definición del profesional

El Licenciado en Psicología es un profesional con una sólida formación científica que estudia el comportamiento humano en los ámbitos psicosociales, institucionales y comunitarios haciendo uso óptimo de los métodos de investigación en psicología para promover el bienestar psicológico individual y colectivo; y cuyo campo ocupacional se ubica dentro de instituciones públicas o privadas, o en el ejercicio independiente, o en la docencia e investigación.

Objetivos de la carrera

La carrera de Psicología tiene como objetivos fundamentales: a. Formar Licenciados en Psicología con altos valores morales y conocimientos científicos y metodológicos, que le permitan desarrollar el ejercicio profesional de la Psicología con eficiencia, liderazgo y sensibilidad social en los distintos roles y actividades de su competencia. b.

Contribuir a la formación de egresados promotores de la salud mental con una elevada conciencia social de excelencia y compromiso con su entorno. c. Promover y estimular el desarrollo de la investigación psicológica, a través de métodos y técnicas de intervención psicosocial que permitan identificar y diagnosticar comportamientos de riesgo aportando posibles soluciones a los problemas de la región y el país, en el campo de la salud mental y el bienestar psicológico desde lo individual hasta lo colectivo. d. Difundir los conocimientos, mediante programas de extensión que coadyuven con el desarrollo nacional, regional y local.

Perfil profesional del Licenciado en Psicología

Consecuentes con la definición de la carrera y los resultados obtenidos en la investigación, un Licenciado o Licenciada en Psicología, es un profesional universitario capaz de comprender y diagnosticar fenómenos relacionados con el comportamiento humano para planificar, diseñar, coordinar, ejecutar y controlar estrategias de intervención psicosocial en el plano individual y colectivo, haciendo un uso óptimo de las metodologías científicas actualizadas en el campo de la psicología, y teniendo en consideración los aspectos éticos, psicosociales, socio-económicos y ambientales que influyen en el desarrollo de la realidad social venezolana.

Específicamente, el Licenciado o Licenciada en Psicología:

a. Comprende y explica conceptos, perspectivas teóricas, hallazgos empíricos y tendencias históricas en Psicología y su vinculación con otros campos del conocimiento para aplicarlos efectivamente en su contexto de actuación profesional.

b. Conoce y aplica diversos métodos de investigación en Psicología con la finalidad de contribuir a su desarrollo como ciencia.

c. Selecciona, elabora y aplica técnicas de recolección de información válida y confiable con la finalidad de conocer objetivamente las características relevantes del funcionamiento

psicológico de la persona o grupo, bajo estudio.

d. Formula diagnósticos individuales, grupales y organizacionales, a través de los métodos propios de la Psicología con la finalidad de orientar acciones concretas

e. Diseña, aplica y evalúa propuestas de intervención y seguimiento psicológico tanto a nivel individual como grupal, tomando en consideración la diversidad cultural y las características propias del entorno, con el propósito de soporte a su ejercicio profesional.

f. Participa en equipos multidisciplinarios para ofrecer alternativas que contribuyan al bienestar y la salud integral. (pg.44)

g. Elabora informes acerca de evaluaciones realizadas a personas, productos, servicios, grupos u organizaciones utilizando medios orales, escritos y audiovisuales apropiados en el contexto de la actuación para el servicio solicitado como evidencia psicológica.

h. Participa activamente en la construcción de planes de concienciación, educación y prevención con la finalidad de orientar su ejercicio profesional a la humanización de las relaciones interpersonales y de los modos de convivencia.

i. Gerencia planes, programas o proyectos para atender psicológicamente a individuos o grupos en organizaciones educativas, empresariales, gubernamentales, de salud, sociales y comunicacionales.

j. Conoce la legislación, la normativa y otros aspectos jurídicos de importancia para el ejercicio de la profesión y los aplica tomando en cuenta, desde un punto de vista ético, las necesidades personales, laborales, organizacionales y grupales de los solicitantes.

k. Demuestra una visión holística de los fenómenos humanos destacando su carácter histórico y las tendencias cambiantes de acuerdo a la época con la finalidad de integrar

en su accionar profesional procesos y acciones pertinentes.

l. Reflexiona críticamente sobre su propia práctica profesional y sus competencias con la finalidad de actualizar sus capacidades para un manejo efectivo de la práctica laboral.

Adicionalmente, el profesional de la Psicología de esta área poseerá las siguientes cualidades:

a. Trabaja efectivamente en equipos respetando diferentes puntos de vista.

b. Reflexiona críticamente sobre su propia práctica profesional y sus competencias con la finalidad de actualizar sus capacidades para un manejo efectivo de la práctica laboral. (pg.45)

c. Demuestra conciencia y práctica ética d. Respeto la diversidad cultural, étnica, de género, política y religiosa que afecta el comportamiento y la vida psíquica

e. Demuestra compromiso con la conservación del medio ambiente.

f. Muestra capacidad de comunicación en un segundo idioma.

g. Hace uso eficiente de las tecnologías de la información.

h. Toma decisiones y asume responsabilidades en observancia de principios éticos convencionales y fundamentales.

i. Busca, procesa, analiza información, realizando investigación de modo independiente.

j. Se comunica oralmente y por escrito con excelencia

k. Anima y lidera actividades y proyectos en beneficio personal y de los demás. l. Demuestra flexibilidad y tolerancia activa, respetando el pensamiento divergente. (pg.45)
Perfil profesional del técnico superior Universitario en Investigación Psicosocial

El Técnico Superior Universitario (T.S.U.) en Investigación Psicosocial es un profesional capaz de planificar y ejecutar estudios de diagnóstico psicosocial en diversos grupos sociales, las cuales servirán de apoyo para la intervención psicosocial planificada y ejecutada por Licenciados en Psicología y disciplinas afines en ciencias sociales.

Específicamente, el Técnico Superior Universitario en Intervención Psicosocial es capaz de:

a. Aplicar la metodología de investigación psicológica en el diseño de instrumentos psicométricos para el diagnóstico psicosocial.

b. Utilizar técnicas de estadística descriptiva e inferencia en el análisis de datos.

c. Utilizar técnicas de investigación cualitativas para el análisis de resultados.

d. Coordinar operaciones de campo en la aplicación de encuestas.

e. Comunicarse eficazmente en forma oral y escrita.

f. Trabajar en equipo.

g. Solucionar problemas en campo en el momento de la recolección de datos.

h. Actualizarse permanentemente en técnicas de investigación psicosocial.

i. Organizar y planificar su tiempo.

j. Valorar y respetar la diversidad y multiculturalidad. k. Emitir críticas y autocríticas constructivas mediante una actitud

PROPUESTA: EL BAREMO

Componente de Formación Integral: Con el propósito de ofrecer a los estudiantes la oportunidad de formarse no sólo como profesionales sino también como personas y ciudadanos que viven e interactúan en una sociedad, comprometidos con el mejoramiento

de su calidad de vida y del entorno, con la sociedad, la cultura y el medio ambiente, es necesario trabajar las potencialidades fundamentales que constituyen al ser humano (dimensiones), las cuales son unidades únicas, inseparables, de carácter abstracto, que actúan de forma interrelacionada y sobre las que se desarrolla la formación integral del individuo. Las dimensiones (cognitiva, ética, afectiva, espiritual, comunicativa, estética, corporal o física y sociopolítica) siempre están presentes en los seres humanos, pero como la persona es un ser con identidad propia, en algunos individuos unas están más visibles que otras. Sin que las demás desaparezcan, lo cual explica la gran diversidad humana.

Así, se ha considerado pertinente que las actividades correspondientes a la formación integral (14 créditos académicos) se desarrollen en las unidades curriculares: Comunicación y Autodesarrollo, Inglés Instrumental, Ética Profesional, Ética y Proyecto de Vida, y en actividades libres, tales como música, arte, deporte, entre otros.

Para completar los catorce créditos académicos se prevé que por el desarrollo de actividades libres se acrediten al estudiante el equivalente a seis (6) créditos académicos, siguiendo para esto el conjunto de normas internas que se postulen para regular el desarrollo de estas actividades (pg.50).

Para las acreditaciones del TSU en Investigación Psicosocial y de Asistente en Conducción de Grupos, se requieren de trece (13) créditos académicos, pues la unidad académica Ética y Proyecto de Vida está ubicada al final de la Licenciatura, es decir, en el décimo semestre.

La Comisión que revisará los recaudos para la acreditación de las unidades crédito estará integrada por tres profesores de la Licenciatura en Psicología designados en Consejo de Departamento de Ciencias de la Conducta.

Cada unidad de crédito corresponde a 16 horas de clases teóricas - prácticas. Se computarán hasta 2 unidades de crédito por área o campo.

CAMPOS CONSIDERADOS CON NIVELES ALTOS DE AFINIDAD CON LA LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA los relacionados con las cátedras de Comunicación y Autodesarrollo, Inglés Instrumental, Ética Profesional, Ética y Proyecto de Vida. Asimismo, en campos esenciales de relación como Psicología Positiva, Metodología de la Investigación, Estadística, Matemática Básica, Física (cuántica), Biología, Zoología, Anatomía, Neurociencias y Primeros Auxilios. .

- Comunicación y Autodesarrollo: Lecto-Escritura (Comprensión de textos y Redacción), Oratoria, Liderazgo, Motivación, Autoestima, Creatividad, Participación Ciudadana, Derechos Humanos, Toma de Decisiones, Estrategias Comunicacionales, Modelos Comunicacionales, Familia, Relaciones Interpersonales.

- Filosofía: Ética, Ontología, Fenomenología, Astrología, Astronomía

- Ciencias de la Salud: Biología, Anatomía, Neurociencias, Enfermería, Primeros Auxilios

- Idiomas: Inglés Instrumental (para Psicólogos)

- Psicología Positiva: Asertividad, Autoconfianza, Autoconcepto, Inteligencia Emocional, Yoga, Tai-Chi, Meditación, Compasión, Altruismo, Empatía, Motivación, Visualización, Relajación, Reiki, Constelaciones Familiares, Flores de Bach, Medicina China, Acupuntura, Digiopuntura.

- Metodología de la investigación: Estadística, Física (cuántica), Matemáticas, Asistente/Voluntario en investigaciones.

- Facilitación en cursos y/o talleres.

- Voluntariados: en fundaciones y/o instituciones que brindan servicio altruista, sin fines de lucro (geriátricos, hospitales, organizaciones de apoyo animales, indigentes, etc.)

CAMPOS CONSIDERADOS CON NIVELES MEDIOS DE AFINIDAD CON LA LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA:

- Música
- Danza
- Dibujo y/o pintura
- Fotografía
- Diseño gráfico y publicitario
- Apreciación Artística
- Producción Audio-Visual
- Scout
- Gerencia
- Recursos Humanos
- Planificación
- Word, Excel, Power Point, Office, Google Class, Moods (TICs), IA.

CAMPOS CONSIDERADOS CON NIVELES LEVES DE AFINIDAD CON LA LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA:

- Deportes federados
- Electrónica
- Cocina y Repostería
- Corte y Costura
- Tejido
- Acrobacia (telas)
- Contaduría
- Odontología
- Nutrición y Dietética
- Geografía
- Bibliotecología
- Bar tender
- Barista

* Si no se encuentra en esta lista, quedará a criterio de la Comisión Evaluadora.

CARACTERÍSTICAS A EVALUAR.

Cursos/Talleres y otros de Educación Continua.

Diploma original o certificado original de la(s) autoridad(es) competentes de la institución, debiendo declarar si es un certificado de Asistencia o Aprobatorio (con la calificación en números y en letras), y los correspondientes sellos húmedos. En el reverso debe especificar

el contenido del curso o taller en cuestión, realizados en los últimos 5 años.

Los diplomas o certificados expedidos por universidades e instituciones educativas reconocidas a nivel nacional e internacional, serán válidos siempre y cuando tengan la firma de su respectiva autoridad rectoral o decanal.

En el caso de estudiantes de psicología que sean egresados de otras carreras a nivel de pregrado y/o posgrado, serán reconocidos con 2 créditos académicos en total.

*Cada 16 horas es un (01) crédito; por lo tanto, si hay cursos o talleres de más de 24 horas, se hará el cálculo siguiendo esta correspondencia, computando hasta 2 créditos académicos por cada área. Los créditos se asignan por cada certificado obtenido, individualmente y no por grupo de certificados.

NOTA: Como guías, fueron utilizados 1) El Baremo Concurso 2023-Ingreso 2023 de la Facultad de Medicina de La Universidad de Los Andes, para los aspirantes a los programas ofrecidos por la División de Estudios de Postgrado; 2) El Sistema de Créditos Académicos de la Universidad de Los Andes, Vicerrectorado Académico, Consejo de Desarrollo Curricular, Mérida, diciembre 2012 y 3) Compendio de la Licenciatura en Psicología-ULA.

MÉRIDA _____

DATOS PERSONALES	
NOMBRES Y APELLIDOS	
EDAD	
NÚMERO DE CEDULA DE IDENTIDAD	
DIRECCIÓN DE HABITACIÓN	
CORREO ELECTRÓNICO	
TELÉFONO CONTACTO	

Nombre del Documento Consignado	Nivel de Afinidad Alto. (valor)	Nivel de Afinidad Medio. (valor)	Nivel de Afinidad Leve (valor)	Rechazado

Organismo, la **REPROGRAMACIÓN ACADÉMICA DEL PERIODO B-2023:**
Decisión: Aprobó la Reprogramación Académica del Periodo B-2023, de la Facultad de Ingeniería.

Resolución N° CU-1608/23.

Consejo de la Facultad somete a consideración de este Máximo Organismo, que se haga por vía de excepción por un periodo de dos (2) años, la **exoneración de la aprobación de la Prueba de Habilidades Específicas**, para los **bachilleres que realizaron la solicitud de admisión por la modalidad correspondiente a Convenio ULA-Gremios**, de acuerdo a lo solicitado por el Profesor Pedro F. Araujo G., Coordinador de Admisión de esa Facultad, según comunicación N° CAFI 19/2023, de fecha 30.10.2023.

Decisión: Aprobó la solicitud.

FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES Y AMBIENTALES.

Resolución N° CU-1609/23.

Consejo de la Facultad conoció su comunicación N° 0033-23, de fecha 06.11.2023, suscrita por el Profesor Lino A. Valera Briceño, Director del Instituto de Investigaciones para el Desarrollo Forestal (INDEFOR), relacionada con la **designación del Profesor *Ronald Rangel*, como *Representante del INDEFOR***, para integrar el jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el **Concurso de Oposición, para cubrir un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Conservación de Recursos Genéticos Forestales; cargo aprobado según la Resolución N° CU-0744/23**, de fecha 12.06.2023. La certificación presupuestaria consta en el oficio N° DPP-0068-2023, del 06.02.2023, y anexa listado de profesores.

Al respecto, ese Consejo de Facultad **aprobó designar al Profesor Lino A. Valera Briceño, como Representante por el Consejo de Facultad** y acordó solicitar a este Máximo Organismo, la designación de su

Representante, y para ello anexa el listado de profesores.

Nota: Indica que el INDEFOR (Instituto para el Desarrollo Forestal) cuenta solo con un profesor en el área de Concurso (Ronald E. Rangel V.) con escalafón para ser miembro del jurado. Además el Profesor Lino A. Valera VB., quien ejerce el cargo de director del mencionado Instituto es profesor del área de Mejoramiento Genético Forestal y Producción Vegetal, adscrito al Departamento de Bosques de la Escuela de Ingeniería Forestal, en razón de ello se solicitó el apoyo a otras dependencias de la Facultad para elaborar el listado arriba indicado.

Decisión: Quedó en cuenta y como Representante del Consejo Universitario se designa a la Profesora Ana Quevedo de Jerez, de acuerdo al listado remitido por esa Facultad.

Resolución N° CU-1610/23.

Consejo de la Facultad conoció su comunicación N° 0033-23, de fecha 06.11.2023, suscrita por el Profesor Lino A. Valera Briceño, Director del Instituto de Investigaciones para el Desarrollo Forestal (INDEFOR), relacionada con la **designación del Profesor Mariano Durán, como Representante del INDEFOR**, para integrar el jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el **Concurso de Oposición, para cubrir un (01) cargo a nivel de Asistente a Dedicación Exclusiva, en el Área: Economía de Recursos Forestales y Gerencia Forestal; cargo aprobado según la Resolución N° CU-0743/23, de fecha 12.06.2023**. La certificación presupuestaria consta en el oficio N° DPP-0068-2023, y anexa listado de profesores.

A respecto, ese Consejo de Facultad **aprobó designar a la Profesora Gladys Cáceres (FACES), como Representante por el Consejo de Facultad**, y acordó solicitar a este Máximo Organismo, la designación de su Representante, y para ello anexa el listado de profesores.

Nota: Indica que el INDEFOR (Instituto para el Desarrollo Forestal) no cuenta con

profesores en el área de Concurso con el escalafón para ser miembro del jurado, en razón de esto se solicitó el apoyo a otras dependencias de la Facultad y de la Facultad de Ciencias Económica y Sociales, pudiéndose elaborar el listado arriba indicado.

Decisión: Quedó en cuenta y como Representante del Consejo Universitario se designa a la Profesora María Liliana Quintero, de acuerdo al listado remitido por ese Consejo de Facultad; ya que el Profesor Alejandro Gutiérrez, a quien le correspondería, se encuentra de permiso y está fuera del país.

Resolución N° CU-1611/23.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° DIIAP-046/2023, de fecha 10.11.2023, suscrita por la Profesora Osmary Araque, Directora-Presidente del Consejo Técnico del Instituto de Investigaciones Agropecuarias, informando que conoció la comunicación N° JDHB 01/2023, del Profesor José David Hernández, Coordinador de la Línea de Producción Vegetal, donde informa que en fecha 16.10.2023 se procedió a realizar la propuesta de los candidatos a ser considerados por el Consejo Técnico para la designación del nuevo Coordinador de Línea para el período 2023-2026, para lo cual se proponen a los Profesores Katty Rojas, titular de la Cédula de Identidad N° 14.588.173 y Daniel Castillo, titular de la Cédula de Identidad N° 11.953.891, como candidatos, en un todo de acuerdo al artículo 13 del Reglamento del Instituto de Investigaciones Agropecuarias. El Consejo Técnico sugiere a la **Profesora Katty Rojas**, titular de la Cédula de Identidad N° 14.588.173 **como nueva Coordinadora de la Línea de Producción Vegetal.**

Al respecto, ese Consejo de Facultad **aprobó la designación de la Profesora Katty Rojas, como Coordinadora de la Línea de Producción Vegetal, para el periodo 2023 – 2026**, y remite a este Máximo Organismo, para aprobación definitiva y fines consiguientes.

Decisión: Aprobó la designación de la Profesora Katty Rojas, como Coordinadora

de la Línea de Producción Vegetal, para el periodo 2023 – 2026.

Resolución N° CU-1612/23.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° DIIAP 047/2023, de fecha 10.11.2023, suscrita por la Profesora Osmary Araque, Directora-Presidente del Consejo Técnico del Instituto de Investigaciones Agropecuarias, informando que en reunión de fecha 06.11.2023, se propusieron a los Profesores José David Silva, titular de la Cédula de Identidad N° 11.895.541 y Daniel Castillo, titular de la Cédula de Identidad N° 11.953.891, como candidatos para la designación del nuevo Coordinador de la Línea de Comunicación Agrícola y Desarrollo Social. El Consejo Técnico del Instituto de Investigaciones Agropecuarias sugiere al **Profesor José David Hernández**, titular de la Cédula de Identidad N° 11.895.541, **como nuevo Coordinador de la Línea de Comunicación Agrícola y Desarrollo Social.**

Al respecto, ese Consejo de Facultad **aprobó designar al Profesor José David Hernández, como Coordinador de la Línea de Comunicación Agrícola y Desarrollo Social, para el periodo 2023 – 2026**, y remite a este Máximo Organismo, para aprobación definitiva y fines consiguientes.

Decisión: Aprobó la designación del Profesor José David Hernández, como Coordinador de la Línea de Comunicación Agrícola y Desarrollo Social, para el periodo 2023 – 2026.

Resolución N° CU-1613/23.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° CE-12-03, de fecha 25.10.2023, suscrita por el Profesor Shakespeare S. Trejo, Director-Presidente del Consejo de Escuela de Ingeniería Forestal, relacionada con la **renuncia** de la **Profesora Eyra Albarrán**, titular de la Cédula de Identidad N° 10.717.058, a la **Jefatura del Departamento de Tecnología de Productos Forestales, a partir del 25.09.2023**, para comenzar estudios Doctorales en Investigación

Forestal avanzada en la Universidad Politécnica de Madrid – España.

Al respecto, ese Consejo de Facultad aprobó la renuncia de la Profesora Eyra Albarrán, titular de la Cédula de Identidad N° 10.717.058, como Jefe del Departamento de Tecnología de Productos Forestales, a partir del 25.09.2023, y remite a este Máximo Organismo, para aprobación definitiva y fines consiguientes.

Decisión: Aceptó la renuncia de la Profesora Eyra Albarrán, como Jefe del Departamento de Tecnología de Productos Forestales, a partir del 25.09.2023.

Resolución N° CU-1614/23.

Consejo de Escuela de Ingeniería Forestal en fecha 07.11.2023, conoció la comunicación N° 101/3260, suscrita por la Jefe del Departamento de Tecnología de Productos Forestales, informando que en reunión extraordinaria virtual de fecha 08.08.2023, fue aprobado el nombramiento, como *Jefe Encargado del Departamento de Tecnología de Productos Forestales*, al *Profesor Luis E. Márquez*, titular de la Cédula de Identidad N° 13.577.832, a partir del 26.09.2023, debido a la *renuncia de la Profesor Eyra Albarrán*, para comenzar sus Estudios Doctorales en Investigación Forestal avanzada en la Universidad Politécnica de Madrid – España.

Al respecto, ese Consejo de Facultad *aprobó la designación del Profesor Luis E. Márquez, como Jefe Encargado del Departamento de Tecnología de Productos Forestales*, a partir del 26.09.2023, y remite a este Máximo Organismo, para aprobación definitiva y fines consiguientes.

Decisión: Aprobó la designación del Profesor Luis E. Márquez, como Jefe Encargado del Departamento de Tecnología de Productos Forestales, a partir del 26.09.2023.

SERVICIO JURÍDICO.

Resolución N° CU-1615/23.

Comunicación N° Ref. 404-01/520, de fecha 21.11.2023, suscrita por el Profesor Julio J. Quintero M., Decano-Presidente (E) del

Consejo de la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales, mediante la cual informa que en reunión ordinaria presencial celebrada el día 16.11.2023, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° OC-0043/2023, de fecha 06.11.2023, suscrita por la Profesora Silania Saavedra, Jefa del Departamento de Ordenación de Cuencas, informando que en reunión ordinaria celebrada el 01.11.2023, se consideró y aprobó el informe solicitado según la Resolución de este Máximo Organismo N° CU-1285/23, de fecha 16.10.2023, respecto a la solicitud de Recurso Jerárquico enviado por la Profesora Elvira Moreno Rivero, titular de la Cédula de Identidad N° 9.496.713, en relación a su Permiso No Remunerado aprobado desde el 01 de junio 2022 al 31 de mayo de 2023.

A continuación, se resumen las decisiones del Departamento de Ordenación de Cuencas en atención a las solicitudes de la profesora Moreno, que textualmente indican lo siguiente:

“En reunión Virtual de Departamento de Ordenación de Cuencas de fecha 08.03.2022 se aprobó la solicitud de permiso no remunerado de la Profesora Elvira Moreno Rivero con C.I 9.496.713, por un año, desde el 01.06.2022 al 31.05.2023. La carga académica fue cubierta por el Profesor Werner Aldo Faro, Ingeniero Civil profesor de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de los Andes. Dicho permiso fue aprobado por el Consejo Universitario en su sesión de fecha 30.05.2023 mediante N° de Resolución CU/DAP 0879. Anexo 1 solicitud de permiso no remunerado de la Prof. Elvira Moreno; Anexo 2 Resolución del Consejo Universitario.

En reunión presencial del Departamento de Ordenación de Cuencas de fecha 22.02.2023 se discutió la solicitud de prórroga del permiso no remunerado, comunicación S/N de fecha 12.01.2023 recibida el 05.02.2023, hecha por la Prof. Elvira Moreno, por una duración de seis (06) meses, desde el 01 de junio 2023 hasta el 30 de noviembre del año 2023, con el fin de continuar cumpliendo con actividades académicas, así como de entrenamiento académico. Decisión: Al respecto, el Consejo

de Departamento en pleno, luego de revisar y analizar el Estatuto del Personal Docente y de Investigación (EPDI) de la Universidad de Los Andes, decidió por unanimidad, no aprobar la prórroga del permiso no remunerado, sobre la base de los Artículos 145, 149 y 152 del EPDI invocados por la profesora Moreno en su solicitud y en los Artículos 102 y 103 a los cuales hace mención el Art 152. Anexo 3 se encuentra comunicación de Departamento de Ordenación de Cuencas a la Prof. Elvira Moreno y anexo 4 comunicación al Consejo de Escuela.

En reunión presencial ordinaria del Departamento de Ordenación de Cuencas celebrada el 12.04.2023, se conoció y discutió la solicitud S/N de fecha 09.03.2023 recibida vía correo electrónico el 10.03.2023, sobre la reconsideración de la decisión del Consejo del Departamento de fecha 22.02.2023 relacionada a la solicitud inicial de prórroga por seis meses desde el 01 de junio 2023 hasta el 30 de noviembre del año 2023 del permiso no remunerado, otorgado y disfrutado por la Profesora Elvira Moreno desde el 01 de junio de 2022 hasta el 31 de mayo de 2023, con el fin de continuar cumpliendo con actividades académicas, así como de entrenamiento académico. Decisión: Al respecto, el Consejo de Departamento en pleno, luego de revisar y analizar el Estatuto del Personal Docente y de Investigación (EPDI) de la Universidad de Los Andes, decidió por unanimidad, mantener la decisión de no aprobar la prórroga del permiso no remunerado, de acuerdo a los siguientes planteamientos:

Se considera que un año fue tiempo suficiente para elaborar la monografía titulada “Mecánica y Resistencia de Materiales para Ingenieros Forestales”, como material de apoyo para los estudiantes, por lo que, no se justifica extender el permiso no remunerado para tal fin; adicionalmente la elaboración de monografías y cualquier material de apoyo forma parte de las actividades rutinarias y cotidianas en el ejercicio de la docencia.

Se solicita una extensión del permiso no remunerado que corresponde a la elaboración de una monografía, que a la fecha debería estar culminada; de tal manera que los nuevos elementos que está adicionando en su solicitud de reconsideración de prórroga, no se corresponden con lo inicialmente planteado en su permiso no remunerado y porque además, no se considera área prioritaria dentro de Departamento de Ordenación de Cuencas.

De acuerdo con lo expuesto, el Consejo de Departamento ratifica la no conformidad para la prórroga de seis (6) meses solicitada por la Profesora Moreno. Anexo 5: comunicación del Departamento a la profesora Elvira Moreno enviándole la decisión y Anexo 6: comunicación del Departamento al Consejo de Escuela sobre tal decisión.

En reunión de Departamento de Ordenación de Cuencas celebrada el 08.06.2023, se conoció y discutió la no reincorporación de la Profesora Elvira Moreno portadora de la titular de la Cédula de Identidad N° 9.496.713 a sus actividades docentes y de investigación vencido el lapso de su permiso no remunerado el 31 de mayo de 2023, se acordó notificar al Consejo de Escuela al respecto, para su conocimiento y fines consiguientes. Anexo 7: comunicación de tal notificación enviada al Consejo de Escuela.

En reunión presencial ordinaria de Departamento de Ordenación de Cuencas celebrada el 09.06.2023, se conoció y discutió comunicación enviada por la profesora Moreno vía correo electrónico el 07.06.2023 sobre la solicitud de reincorporación a partir del 01 de junio de 2023, luego del disfrute del permiso no remunerado desde el 01 de junio de 2022 al 31 de mayo del 2023. En esta comunicación, la profesora Moreno expresa que “se le imposibilita viajar de inmediato como así lo solicita este Departamento, el Consejo de Escuela y el Consejo de Facultad, debido a que solicitó la estadía en los Estados Unidos con la finalidad de realizar actividades académicas y de entrenamiento académico en el New Jersey Institute of Technology y que en

caso de salir de Estados Unidos inmediatamente sería en contra del debido procedimiento que es realizado en ese país por lo que perdería todo lo logrado y la posibilidad de volver a obtener un visado de cualquier tipo y faltar al compromiso con el New Jersey Institute of Technology. Por lo que debería esperar la llegada del permiso de viaje solicitado y que no ha sido procesado debido al volumen de solicitudes que están tramitándose en Inmigración de los Estados Unidos.” Decisión: En relación a lo expuesto por la Prof. Moreno y considerando los términos del artículo 156 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación (EPDI) de la Universidad de los Andes, el Departamento decidió por unanimidad, que su comunicación no es procedente como solicitud de reincorporación porque a la presente fecha, la profesora Moreno no se ha presentado a cumplir sus funciones en la Universidad de los Andes y porque expresa claramente en su comunicación, que aún no lo hará. Por lo tanto, de acuerdo a lo establecido en el mencionado artículo: “Vencido el lapso de duración del permiso concedido, el beneficiario del mismo deberá reintegrarse a sus funciones, comunicándolo por escrito a su superior inmediato, quien lo participará al Decano, y éste a su vez, lo informará al Consejo Universitario, cuando hubiere sido dicho Organismo el que concedió el permiso. En caso de no proceder en esta forma, transcurridos quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha en que debía reincorporarse, se le instruirá expediente, por considerándolo incurso en la causal de destitución prevista en el numeral 6 del artículo 110 de la Ley de Universidades y se notificará al interesado a los fines a que proceda a su defensa”. Anexo 8: solicitud de la Profesora Elvira Moreno. Anexo 9: decisión del Departamento y Anexo 10: comunicación enviada al Consejo de Escuela.

En reunión de Departamento de Ordenación de Cuencas celebrada el 29.06.2023, se conoció y discutió la no reincorporación de la Profesora Elvira Moreno portadora de la titular de la Cédula de Identidad N° 9.496.713 a sus

actividades docentes y de investigación vencido el lapso de su permiso no remunerado el 31 de mayo de 2023, transcurridos los quince (15) días hábiles estipulados en el artículo 156 del EPDI para hacer efectiva su reincorporación, por lo que se acordó notificar al Consejo de Escuela al respecto, para su conocimiento y fines consiguientes. Anexo 11: comunicación enviada al Consejo de Escuela

En la reunión presencial ordinaria del Departamento celebrada el 1ro de noviembre de 2023, se trató la comunicación S/N con fecha del 19 de junio de 2023, la cual fue recibida el 8 de agosto de 2023. En esta comunicación, se solicita la aprobación del informe de actividades académicas y del entrenamiento académico llevado a cabo por la Profesora Elvira Moreno durante el permiso no remunerado que abarcó desde el 1 de junio de 2022 hasta el 31 de mayo de 2023. Este informe de actividades fue entregado por medio la apoderada legal de la profesora Moreno, la abogada en ejercicio Alice Josefina Salvatierra de Landaeta, identificada con la Cédula de Identidad N° 3.222.350 y registrada en el Inpreabogado bajo el N° 59.102. Decisión: En cuanto a esta solicitud, el Departamento, en decisión unánime, ha determinado que no es procedente. Esta decisión se fundamenta en la extemporaneidad de la misma y en el incumplimiento por parte de la profesora como beneficiaria del permiso no remunerado y finalizado el 31 de mayo de 2023, de lo establecido en el artículo 156 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación (EPDI) de la Universidad de los Andes. Resulta importante señalar que aún a la fecha de esta reunión (01.11.2023), la profesora Moreno no se ha reincorporado a sus funciones.

Es relevante destacar además, que todas las decisiones relacionadas con el permiso no remunerado, que abarcó desde el 1 de junio de 2022 hasta el 31 de mayo de 2023, fueron conocidas y ratificadas tanto por el Consejo de Escuela de Ingeniería Forestal como por el Consejo de la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales.

En este sentido, el Consejo de Facultad, a través de la comunicación con referencia Número 201-03/414 de fecha del 7 de agosto de 2023, le solicitó su reincorporación inmediata, la cual hasta la fecha no ha cumplido. Anexo 12: solicitud de la Profesora Elvira Moreno; Anexo 13: decisión del Departamento; Anexo 14: comunicación al Consejo de Escuela y Anexo 15: comunicación del Consejo de Facultad a la profesora Elvira Moreno.

En reunión presencial ordinaria del Departamento celebrada el 1ro de noviembre de 2023, se trató la comunicación S/N de fecha 01.11.2023 de la Br. María Viagney Carrero Arellano de titular de la Cédula de Identidad N° 27.581.707 donde expresa su preocupación por la falta de profesor con relación al dictado del segundo módulo Mecánica de Suelos y Geotecnia de la unidad curricular Ciencias de la Tierra II del tercer año de la mención Manejo de Cuencas durante el actual periodo especial A-2023. La profesora Elvira Moreno es la Coordinadora de dicha unidad curricular y responsable del dictado de ese segundo módulo que representa el 60% de la asignatura. La no reincorporación de la profesora Moreno a sus actividades académicas está perturbando significativamente la prosecución académica de la Br. Carrero, colocándola en una situación de estudiante desfavorable y afectando la oferta académica de la mención "Manejo de Cuencas". A corto plazo, esta situación podría obligar a los estudiantes interesados en esta rama de la carrera de Ingeniería Forestal a abandonarla y optar por otras menciones, lo cual pone en riesgo el principio de la educación universal. Anexo 16: comunicación de la Br. María Carrero.

Es de hacer resaltar que todas las decisiones tomadas por el Consejo del Departamento de Ordenación de Cuencas relaciones con la solicitud de prórroga del permiso no remunerado de la Prof. Elvira Moreno fueron a través de reuniones presenciales en pleno y de manera inánime.

Este Departamento cumplió con todos los trámites administrativos correspondientes ante las instancias competentes en un todo de acuerdo a lo establecido en el Estatuto del Personal Docente y de Investigación, por lo que exhortamos al Consejo de Facultad tome las acciones pertinentes a fin de darle una pronta solución a la situación de la profesora Moreno y garantizar la continuidad de la oferta académica de la mención de Manejo de Cuencas de la Escuela de Ingeniería Forestal."

Al respecto, ese Consejo de Facultad aprobó remitirla a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Acordó remitir la comunicación a ese Servicio Jurídico de la Universidad, para estudio e informe.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES.

Resolución N° CU-1616/23.

Consejo de la Facultad conoció y aprobó el llamado a Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Administración, Gerencia y Capital Humano, adscrito al Departamento de Ciencias Administrativas de la Escuela de Administración y Contaduría Pública, el cual se encuentra ocupado por la Profesora Adriana Carolina Duque, titular de la Cédula de Identidad N° 18.309.642. El mismo ha sido aprobado según la Resolución N° CU-1209/23, de fecha 02.10.2023, y la disponibilidad presupuestaria, mediante comunicación N° DPP-0691.2023, de fecha 08.08.2023. Las materias afines son: Pensamiento Administrativo o (Teoría Administrativa I); Proceso Administrativo o (Teoría Administrativa II); Gerencia del Talento Humano o (Administración de Recursos Humanos); Auditoría Administrativa o (Dirección General); Gerencia del Capital Humano o (Administración de Recursos Humanos) y Sistema de Información Gerencial o (Sistema y Procedimiento I). Anexa el Programa objeto de Concurso. Señala que

como Representante del Departamento se designó a la Profesora María Alejandra Villasmil, titular de la Cédula de Identidad N° 9.478.200.

En consecuencia, ese Consejo de Facultad quedó en cuenta de la *designación* de la **Profesora María A. Villasmil como Representante del Departamento de Ciencias Administrativas** y *designó a la Profesora María Virginia Camacaro*, titular de la Cédula de Identidad N° 16.664.006, *como Representante del Consejo de Facultad*. Igualmente, ratifica el Programa Objeto de Concurso en el Área: Administración, Gerencial y Capital Humano, adscrito al Departamento de Ciencias Administrativas de la Escuela de Administración y Contaduría Pública. Las materias afines son las siguientes: Administración de la Producción y Operaciones, Métodos Cuantitativos para la Gerencia.

Asimismo, acordó remitir a este Máximo Organismo el listado actualizado de los profesores de mayor escalafón y antigüedad, para el nombramiento del Representante de este Cuerpo.

Decisión: Quedó en cuenta y como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Marcos Rivas., de acuerdo al listado emitido por ese Consejo de Facultad. Igualmente, se aprueban el Programa y las materias objeto de Concurso.

Resolución N° CU-1617/23.

Consejo de la Facultad **conoció y aprobó el llamado a Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Asistente Tiempo Completo, en el Área: Gerencia, Economía y Políticas Agroalimentarias, adscrito al Centro de Investigación Agroalimentarias.** El mismo ha sido aprobado según la Resolución N° CU-1210/23, de fecha 02.10.2023, y la disponibilidad presupuestaria, mediante comunicación N° DPP-0689.2023, de fecha 08.08.2023. Las materias afines son las siguientes:

Introducción a la Economía I, Introducción a la Economía II, Microeconomía, Estructura Económica de Venezuela, Planificación y Política Gerencial. Anexa el Programa objeto de Concurso. Señala que como **Representante del Centro de Investigaciones Económicas Agroalimentarias se designó a la Profesora María Liliana Quintero Rizzuto**, titular de la Cédula de Identidad N° 10.112.603.

En consecuencia, ese Consejo de Facultad *quedó en cuenta de la designación de la Profesora María Liliana Quintero, como Representante del Centro de Investigaciones Económicas Agroalimentarias* y *designó a la Profesora Luisa Elena Molina*, titular de la Cédula de Identidad N° 5.206.530, *como Representante del Consejo de Facultad*. Igualmente, ratifica el Programa objeto del Concurso en el Área: Gerencia, Economía y Políticas Agroalimentarias, adscrito al Centro de Investigación Agroalimentarias. Las materias afines son las siguientes: Introducción a la Economía I, Introducción a la Economía II, Microeconomía, Estructura Económica de Venezuela, Planificación y Política Gerencial. Asimismo, acordó remitir a este Máximo Organismo el listado actualizado de los profesores de mayor escalafón y antigüedad, para el nombramiento del Representante de este Cuerpo.

Decisión: Quedó en cuenta y como Representante del Consejo Universitario se designa a la Profesora Gladys Cáceres, de acuerdo al listado emitido por ese Consejo de Facultad. Igualmente, se aprueban el Programa y las materias objeto de Concurso.

Resolución N° CU-1618/23.

Consejo de la Facultad **conoció y aprobó el llamado a Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Matemáticas Gerenciales, adscrito al Departamento de Economía de la Escuela de Economía, el cual se encuentra ocupado por el Profesor Joyner Johan Yegres Hernández, titular de la Cédula de Identidad N° 17.029.365.** El mismo ha sido aprobado

según la Resolución N° CU-1211/23, de fecha 02.10.2023, y la disponibilidad presupuestaria, mediante comunicación N° DPP-0629.2023, de fecha 20.07.2023. Las materias afines son las siguientes: Matemáticas 11, Matemáticas 21, Matemáticas 31 y Matemáticas 41. Se anexa Programa objeto de Concurso. Señala que como Representante del Departamento se designó a la Profesora Ana Milena Moros, titular de la Cédula de Identidad N° 16.664.356.

En consecuencia, ese Consejo de Facultad *quedó en cuenta de la designación de la Profesora Ana Milena Moros, como Representante del Departamento de Economía y se designó al Profesor Lenin C. Valeri R.*, titular de la Cédula de Identidad N° 10.194.432, *como Representante del Consejo de Facultad*. Igualmente, ratifica el Programa objeto del Concurso en el Área: Matemáticas Generales, adscrito al Departamento de Economía de la Escuela de Economía. Las materias afines son las siguientes: Matemáticas 11, Matemáticas 21, Matemáticas 31 y Matemáticas 41. Asimismo, acordó remitir a este Máximo Organismo el listado actualizado de los profesores de mayor escalafón y antigüedad, para el nombramiento del Representante de este Cuerpo.

Decisión: Quedó en cuenta y como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Christian Rivera, de acuerdo al listado emitido por ese Consejo de Facultad. Igualmente, se aprueban el Programa y las materias objeto de Concurso.

Resolución N° CU-1619/23.

Consejo de la Facultad conoció y aprobó el llamado a **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Matemáticas Generales, adscrito al Departamento de Economía de la Escuela de Economía**, el cual se encuentra ocupado por el Profesor Jesús E. Villarreal, titular de la Cédula de Identidad N° 15.922.037. El mismo ha sido aprobado según la Resolución N° CU-

1212/23, de fecha 02.10.2023, y la disponibilidad presupuestaria, mediante comunicación N° DPP-0630.2023, de fecha 20.07.2023. Las materias afines son las siguientes: Matemáticas 11, Matemáticas 21, Matemáticas 31 y Matemáticas 41. Anexa el Programa objeto del Concurso. Señala que como Representante del Departamento se designó a la Profesora Ana Milena Moros, titular de la Cédula de Identidad N° 16.664.356.

En consecuencia, ese Consejo de Facultad *quedó en cuenta de la designación de la Profesora Ana Milena Moros, como Representante del Departamento de Economía y se designó al Profesor Lenin C. Valeri R.*, titular de la Cédula de Identidad N° 10.194.432, *como Representante del Consejo de Facultad*. Igualmente, se ratifica el Programa objeto del Concurso en el Área: Matemáticas Generales, adscrito al Departamento de Economía de la Escuela de Economía. Las materias afines son las siguientes: Matemáticas 11, Matemáticas 21, Matemáticas 31 y Matemáticas 41. Asimismo, acordó remitir a este Máximo Organismo el listado actualizado de los profesores de mayor escalafón y antigüedad, para el nombramiento del Representante de este Cuerpo.

Decisión: Quedó en cuenta y como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Christian Rivera, de acuerdo al listado emitido por ese Consejo de Facultad. Igualmente, se aprueban el Programa y las materias objeto de Concurso.

Resolución N° CU-1620/23.

Consejo de la Facultad conoció y aprobó el llamado a **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Estadística Aplicada, adscrito al Departamento de Estadística de la Escuela de Estadística**, el cual se encuentra ocupado por la Profesora Yibelli Briceño, titular de la Cédula de Identidad N° 19.895.102. El mismo ha sido aprobado según la Resolución N° CU-

1213/23, de fecha 02.10.2023, y la disponibilidad presupuestaria, mediante comunicación N° DPP-0693.2023, de fecha 08.08.2023. Las materias afines son: Métodos Estadísticos I, Métodos Estadísticos II, Métodos Estadísticos III, Muestreo, Teoría Estadística I, Teoría Estadística III. Anexa el Programa objeto de Concurso. Señala que como Representante del Departamento, se designó al Profesor Efraín Entralgo, titular de la Cédula de Identidad N° 8.020.541.

En consecuencia, ese Consejo de Facultad *quedó en cuenta de la designación del Profesor Efraín Entralgo como Representante del Departamento de Estadística y se designó al Profesor Christian Rivera*, titular de la Cédula de Identidad N° 4.094.507, *como Representante del Consejo de Facultad. Igualmente*, se ratifica el Programa objeto del Concurso en el Área: Estadística Aplicada, adscrito al Departamento de Estadística de la Escuela de Estadística. Las materias afines son: Métodos Estadísticos I, Métodos Estadísticos II, Métodos Estadísticos III, Muestreo, Teoría Estadística I, Teoría Estadística III. Asimismo, acordó remitir a este Máximo Organismo el listado actualizado de los profesores de mayor escalafón y antigüedad, para el nombramiento del Representante de este Cuerpo.

Decisión: Quedó en cuenta y como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Gudberto León, de acuerdo al listado emitido por ese Consejo de Facultad. Igualmente, se aprueban el Programa y las materias objeto de Concurso.

Resolución N° CU-1621/23.

Consejo de la Facultad **conoció y aprobó el llamado a Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Economía y Políticas Agroalimentarias, adscrito al Centro de Investigación Agroalimentarias.** El mismo ha sido aprobado según la Resolución N° CU-1214/23, de fecha 02.10.2023, y la disponibilidad presupuestaria, mediante comunicación N° DPP-0726.2023,

de fecha 09.08.2023, secuencial 26654. Las materias afines son las siguientes: Economía y Política Agrícola de Venezuela, Introducción a la Economía I, Microeconomía I, Estructura Económica de Venezuela, Formulación y Evaluación de Proyectos Agrícolas y Políticas Agroalimentarias. Se anexa Programa Objeto de Concurso. Señala que como Representante del Centro de Investigaciones Económicas Agroalimentarias, se designó a la Profesora María Liliana Quintero Rizzuto, titular de la Cédula de Identidad N° 10.112.603

En consecuencia, ese Consejo de Facultad *quedó en cuenta de la designación de la Profesora María Liliana Quintero, como Representante del Centro de Investigaciones Económicas Agroalimentarias y se designó a el Profesor Albio Márquez*, titular de la Cédula de Identidad N° 9.471.742, *como Representante del Consejo de Facultad.* Igualmente, se ratifica el Programa objeto del Concurso en el Área: Economía y Políticas Agroalimentarias, adscrito al Centro de Investigación Agroalimentarias. Las materias afines son las siguientes: Economía y Política Agrícola de Venezuela, Introducción a la Economía I, Microeconomía I, Estructura Económica de Venezuela, Formulación y Evaluación de Proyectos Agrícolas y Políticas Agroalimentarias. Asimismo, acordó remitir a este Máximo Organismo el listado actualizado de los profesores de mayor escalafón y antigüedad, para el nombramiento del Representante de este Cuerpo.

Decisión: Quedó en cuenta y Como Representante del Consejo Universitario se designa a la Profesora Luisa Elena Molina, de acuerdo al listado emitido por ese Consejo de Facultad. Igualmente, se aprueban el Programa y las materias objeto de Concurso.

Resolución N° CU-1622/23.

Consejo de la Facultad **conoció la comunicación N° ORE-55-23, de fecha 20.11.2023, emitida por el Ingeniero Ramón Gil, Director de la OREFACES, quien remite para conocimiento y aprobación la**

Programación del año 2024 (A2024, I2024 y B2024).

SEMESTRE A-2024

Preparación del Sistema para Inscripciones	Del 04 al 15.03.2024
Inscripción del Semestre	Del 18 al 23.03.2024
Inicio del Semestre	Del 01.04.2024 al 19.07.2024
Carga de notas	Del 22 al 26.07.2024

INTENSIVO I-2024

Preparación del Sistema para Inscripciones	Del 29.07 al 09.08.2024
Inscripción del Semestre	Del 12 al 16.08.2024
Inicio del Semestre	Del 19.08.2024 al 27.09.2024
Carga de notas	Del 30.09 al 04.10.2024

SEMESTRE B-2024

Preparación del Sistema para Inscripciones	Del 07 al 18.10.2024
Inscripción del Semestre	Del 21 al 25.10.2024
Inicio del Semestre	Del 28.10.2024 al 07.03.2025
Carga de notas	Del 10 al 14.03.2025

En consecuencia, ese Consejo de Facultad aprobó la Programación del Año Lectivo 2024 (A-2024, I-2024 y B-2024) y acordó remitirla a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Aprobó la Programación del Año Lectivo 2024 (A-2024, I-2024 y B-2024), de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales.

FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO.

Resolución N° CU-1623/23.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° CDptoDTM.010.2023, de fecha 22.06.2023, emitida por el Profesor Wolfgang Guerrero Ramírez, Jefe del Departamento de Teoría y Metodología, quien remite para conocimiento y fines consiguientes, la designación de la Profesora Serenella Cherini Ramírez, titular de la Cédula de Identidad N° 13.091.363, como Coordinadora del Área Historia y Metodología

del Diseño, del Departamento de Teoría y Metodología, el cual continúa ejerciendo en la fecha actual.

Al respecto, ese Consejo de Facultad *acordó aprobar y tramitar* ante este Máximo Organismo la *designación* de la *Profesora Serenella Cherini Ramírez*, titular de la Cédula de Identidad N° 13.091.363, como *Coordinadora del Área Historia y Metodología del Diseño*, a partir del 06.07.2023, adscrita al Departamento de Teoría y Metodología, Escuela de Diseño Industrial, de esa Facultad.

Decisión: Quedó en cuenta de la designación de la Profesora Serenella Cherini Ramírez, titular de la Cédula de Identidad N° 13.091.363, **como Coordinadora del Área Historia y Metodología del Diseño, a partir del 06.07.2023**, adscrita al Departamento de Teoría y Metodología, Escuela de Diseño Industrial, de esa Facultad.

Resolución N° CU-1624/23.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° CDptoDTM.011.2023, de fecha 22.06.2023, emitida por el Profesor Wolfgang Guerrero Ramírez, Jefe del Departamento de Teoría y Metodología, quien remite para conocimiento y fines consiguientes, la designación del Profesor Rafael Lacruz Rengel, titular de la Cédula de Identidad N° 9.474.092, como Coordinador del Área Teoría y Práctica del Diseño, del Departamento de Teoría y Metodología, el cual continúa ejerciendo en la fecha actual.

Al respecto, ese Consejo de Facultad *acordó aprobar y tramitar* ante este Máximo Organismo la *designación* del *Profesor Rafael Lacruz Rengel*, titular de la Cédula de Identidad N° 9.474.092, *como Coordinador del Área Teoría y Práctica del Diseño, del Departamento de Teoría y Metodología*, a partir del 06.07.2023, adscrita al Departamento de Teoría y Metodología, Escuela de Diseño Industrial, de esa Facultad.

Decisión: Quedó en cuenta de la designación del Profesor Rafael Lacruz Rengel, titular de la Cédula de Identidad N° 9.474.092, como Coordinador del Área Teoría y

Práctica del Diseño, del Departamento de Teoría y Metodología, a partir del 06.07.2023, adscrita al Departamento de Teoría y Metodología, Escuela de Diseño Industrial, de esa Facultad.

NÚCLEO UNIVERSITARIO “RAFAEL RANGEL”, DE TRUJILLO

Resolución N° CU-1625/23.

Consejo de Núcleo conoció la comunicación N° SERBINURR 006/2023, de fecha 02.10.2023, dirigida al Profesor Geovanny Castellanos, Vicerrector-Decano (E) y demás miembros del Consejo de Núcleo, suscrita por el Profesor Pedro Rivera, Director de los Servicios Bibliotecarios del NURR-ULA, presentando su renuncia como Director de los mencionados Servicios Bibliotecarios motivado a quebrantos de salud y siguiendo prescripciones médicas.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo *aprobó la renuncia del Profesor Pedro Rivera, como Director de los Servicios Bibliotecarios* motivado a quebrantos de salud y siguiendo prescripciones médicas, y remiten a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Aceptó la renuncia del Profesor Pedro Rivera, como Director de los Servicios Bibliotecarios del Núcleo Universitario “Rafael Rangel” de Trujillo.

Resolución N° CU-1626/23.

Consejo de Núcleo conoció la comunicación N° VC 143/2023, de fecha 11.11.2023, dirigida al Profesor Alfredo A. Castro Araujo, Coordinador de Secretaría de ese Núcleo, suscrita por el Profesor Geovanny Castellanos Vicerrector-Decano (E) de ese Núcleo, solicitando que se presente el nombre del Profesor Víctor José Vásquez, titular de la Cédula de Identidad N° 4.917.336, Profesor Instructor adscrito al Departamento de Ciencias Sociales de ese Núcleo, como nuevo Coordinador de la Biblioteca Aquiles Naoza del NURR en sustitución del Profesor Pedro Rivera Chávez.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo *aprobó el nombramiento del Profesor Víctor José Vásquez*, titular de la Cédula de Identidad N° 4.917.336, Profesor Instructor adscrito al Departamento de Ciencias Sociales del NURR, como *Director de los Servicios Bibliotecarios del Núcleo Universitario “Rafael Rangel”*, y remite a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Aprobó la designación del Profesor Víctor José Vásquez, como Director de los Servicios Bibliotecarios del Núcleo Universitario “Rafael Rangel” de Trujillo.

Resolución N° CU-1627/23.

Consejo de Núcleo conoció el Acta de la Prueba de conocimientos del Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo en el Área: Comunicación Social, sub-área: Comunicación Digital, adscrito al Departamento de Ciencias Sociales de ese Núcleo, donde resultó ganadora la ciudadana Daniela Testa Rondón, titular de la Cédula de Identidad N° 25.006.579, con una calificación de 18,64 puntos.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo acordó declarar ganadora del Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo en el Área: Comunicación Social, sub-área: Comunicación Digital, adscrito al Departamento de Ciencias Sociales de ese Núcleo, a la ciudadana Daniela Testa Rondón, titular de la Cédula de Identidad N° 25.006.579, con una calificación de 18,64 puntos, y remite a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Quedó en cuenta. El núcleo debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

SECRETARÍA. Ojooooo.

Resolución N° CU-1628/23.

Comunicación N° VC 158/2023, de fecha 24.11.2023, recibida vía correo electrónico el 24.11.2023, suscrita por el Profesor Geovanny

Castellanos, Decano – Vicerrector del Núcleo Universitario “Rafael Rangel”, de Trujillo, mediante la cual solicita se le autorice firmar el título de grado de la Bachiller Yanet Coromoto Aldana, titular de la Cédula de Identidad N° 11.614.297, natural de Valera Estado Trujillo y quien aspira se le otorgue el título de Licenciada en Educación, mención Educación para el Trabajo y Desarrollo Endógeno.

Al respecto, notifica que este título se encuentra en custodia de la Secretaría de la Universidad de Los Andes desde finales del año 2017, encontrándose registrado en los libros de Graduandos de la Secretaria de la ULA en los folios 5512, tomo VII.

Señala textualmente lo siguiente: “Es el caso que en diferentes ocasiones la solicitante acudió al NURR y se comunicó con el personal de ORE-NURR y conmigo, solicitando su Título de Grado, luego se ausentó por largos período, esto se repitió en el tiempo. En respuesta a la solución del problema, desde mediados del año 2022 luego de una ausencia de tres años de la solicitante en procura de su título de grado, se una búsqueda más intensa en las dependencias del NURR ya que la Br. manifestaba que se encontraba en el NURR.

Luego de diligencia practicada por mi persona y por el Jefe de Registros Estudiantiles del NURR con el Profesor Juan Carlos Pacheco Coordinador de la Oficina de Grado de la ULA, se obtuvo el hallazgo que el título de grado de la Br. Yanet Coromoto Aldana, C.I. 11.614.297, del año 2017, se encuentra en las bóvedas de la Secretaría de la ULA. El caso es que el Profesor Hebert Lobo, Vicerrector Decano en el año 2017, en la actualidad no se encuentra en el país lo que dificulta la entrega del documento.

En torno a lo anterior, solicito se me autorice a firmar como Decano-Vicerrector del NURR, la Br. Yanet Coromoto Aldana, C.I. 11.614.297 el título de Grado y como Licenciada en Educación mención Educación para el Trabajo y Desarrollo Endógeno. La razón que utilizo

para hacer esta solicitud se soporta en el hecho del antecedente que suministró el documento SJ-560.19 emitido por la Dra. Inés Lárez Consultora Jurídica y Coordinadora General del Servicio Jurídico Universidad de Los Andes de fecha 01 de noviembre de 2019, dando respuesta al contenido de la comunicación signada con el alfa-número VC-00168-19 de fecha 15 de octubre de 2019, suscrita por el Vicerrector Decano-Presidente del Consejo del Núcleo Universitario Rafael Rangel Prof. Geovanny Castellanos, quien solicita se le autorice a firmar los títulos de los Bres: 1.-VALERA GUERRA ANGEL ONEIVER, titular de la cédula de identidad N.º V-23.777.869, el título fue anulado para ese entonces y 2.- VILLEGAS YUNIOR ANGEL DANIEL, titular de la cédula de identidad N°V-23.775.079, el título fue anulado por presentar error en el apellido. A tal efecto las recomendaciones de ese documento SJ-560.19, ut supra, fueron las siguientes:

RECOMENDACIÓN

PRIMERA: Que el Decano-Vicerrector eleve al Consejo Universitario la solicitud de que le sean entregados los títulos pergaminos con su firma a los profesionales Valera Guerra, Ángel Oneiver y Villegas Yunior, Ángel Daniel, con el objeto que dicha resolución aprobatoria exponga que fueron otorgados en distinto tiempo y con una firma distinta visto el inconveniente ocurrido con la jubilación del Prof. Herbert Lobo.

SEGUNDA: Que se les entregue el título pergamino a los profesionales Valera Guerra, Ángel Oneiver y Villegas Yunior, Ángel Daniel, con una copia certificada del acta de grado y la resolución que autorizo su entrega en distinto tiempo y con la firma del profesor Geovanny Castellanos actual Vicerrector-Decano.

TERCERA: Que con la finalidad de que no se repita una situación de esta naturaleza que impida en lo sucesivo la entrega efectiva del título universitario, la Secretaria, mediante su

equipo de grados al tener conocimiento de la nulidad de algún títulos pergamino exhorte al bachiller a subsanar el error antes de la firma de su Acta de grado.

En los términos antes planteados solicito muy respetuosamente a los miembros de este cuerpo la autorización para firmar como Decano-Vicerrector del NURR ULA, el título de Grado como Licenciada en Educación mención Educación para el Trabajo y Desarrollo Endógeno de la Br. Yanet Coromoto Aldana, C.I. 11.614.297.”

Decisión: Acordó remitir a esa Secretaría de la Universidad, para estudio e informe.

SECRETARÍA.

Resolución N° CU-1641/23.

Se sometió a consideración de los Miembros del Consejo Universitario, el Acta Ordinaria N° 13, de fecha 09.05.2022.

Decisión: Aprobó “sin observaciones” el Acta Ordinaria N° 13, de fecha 09.05.2022.

RECTORADO.

Resolución N° CU-1629/23.

Comunicación N° 742/30.1, de fecha 17.11.2023, mediante la cual presenta copia de la comunicación DTES N° DIR025/2023, de fecha 16.10.2023, emitida por el Ingeniero Leonardo José González Villasmil, Director de Telecomunicaciones y Servicios de la Universidad de Los Andes, donde hace referencia a los múltiples daños causados a las redes eléctricas, telefónicas y de datos, como consecuencia de las lluvias acompañadas de vientos inusuales, específicamente el día sábado 04 de los corrientes, donde se inundó el centro de telecomunicaciones ubicado en el Edificio Administrativo, procediéndose a suspender los servicios, con el fin de realizar los trabajos de limpieza y secado del cuarto de datos; una vez verificada la ausencia de riesgo, se comenzó la comprobación y encendido de los mismos, retomando la transmisión de datos de toda la Universidad.

Así mismo, en la comunicación se hace un reconocimiento al personal de la DTES,

quienes asumen su compromiso y entrega a la institución, logrando en tiempo récord la solución del problema y recuperación de los equipos que se creían perdidos.

Decisión: Quedó en cuenta, y acordó sumarse a este reconocimiento, tan merecido.

Resolución N° CU-1630/23.

Comunicación N° 765/30.1, de fecha 22.11.2023, mediante la cual se dirige a este Máximo Organismo en la oportunidad de *solicitar autorización* para la *ejecución*, desde el Rectorado, del *presupuesto de la Unidad de Auditoría Interna, siguiendo los lineamientos y Plan Operativo Anual (POA) de tal dependencia*. Las razones que animan esta solicitud textualmente son las siguientes:

“La Unidad de Auditoría Interna, de acuerdo con nuestro organigrama, no cuenta con una Unidad Administradora Desconcentrada. Esto lo señala la comunicación N° DP-0386/2022, de fecha 21.03.22, de la Dirección de Personal, de la cual anexo copia. Esta comunicación es una respuesta a nuestra solicitud de designar a un administrador para la Auditoría Interna.

Esta misma comunicación indica que es el Rectorado a quien corresponde apoyar en la coordinación funcional y operatividad de las actividades administrativas y financiera del referido órgano de control fiscal.”

Dicha solicitud la hace en un todo de acuerdo con la Resolución de este Máximo Organismo N° CU-1380/23, de fecha 30.10.2023, según la cual, es necesaria la aprobación de este Cuerpo para el traspaso de recursos presupuestarios entre dependencias.

Al respecto, anexa la comunicación de la Dirección de Planificación y Desarrollo, que indica que no se está alterando el Plan Operativo Anual de la Auditoría Interna.

También anexa el Acto Motivado que soporta esta solicitud, donde se indica la estructura presupuestaria de los recursos.

En esta misma fecha está solicitando a la Dirección de Planificación y Desarrollo y a la Dirección de Programación y Presupuesto, la creación de la Unidad Administradora

Desconcentrada de la Unidad de Auditoría Interna, para el próximo ejercicio fiscal.

Decisión: Aprobó la solicitud.

VICERRECTORADO ACADÉMICO.

Resolución N° CU-1631/23.

Comunicación N° V.Ac.CU.050.2023, de fecha 22.11.2023, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, el oficio N° CDC.37.23, de fecha 13.11.2023, con sus respectivos anexos en digital, emitido por la Profesora Zulima Barboza Morán, Coordinadora General del Consejo de Desarrollo Curricular, donde remite el Informe de la subcomisión (Comunicación CCFCs2310-01, de fecha 19.10.2023), a efectos de analizar el propuesta de ajuste al Plan de Estudios de la Carrera de Biología de la Facultad de Ciencias, denominado “Ajuste Final del Pensum 2015 de la Carrera de Biología”, remitida por el Profesor Carlos Ayala, Decano (E) de la Facultad de Ciencias, según la comunicación CON/FAC N° 120/2023, de fecha 02.05.2023.

Decisión: Aprobó el “Ajuste Final del Pensum 2015 de la Carrera de Biología”, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Los Andes.

Resolución N° CU-1632/23.

Comunicación N° V.Ac.CU.051.2023, de fecha 22.11.2023, recibida el 23.11.2023, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica de la Universidad, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, el oficio N° CIDIATD-017.2023, de fecha 15.11.2023, emitido por el *Profesor Luis Alfonso Sandia Rondón, Director del Centro Interamericano de Desarrollo e Investigación Ambiental y Territorial (CIDIA)*, informando que *no hizo uso del permiso otorgado para viajar a México* durante el lapso comprendido del 11 al 27.11.2023, para atender actividades académicas en la UNAM, FUNIBER y FIDBAN; permiso aprobado según la Resolución N° CU-0036/23.

Decisión: Quedó en cuenta y acordó dejar sin efecto el permiso aprobado por el lapso comprendido del 11 al 27.11.2023.

PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.

Resolución N° CU-1633/23.

Comunicación N° DPP-1095.2023, de fecha 22.11.2023, mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, la *Vigésima Modificación Presupuestaria por Incremento 2023 de la Universidad de Los Andes, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2023, por un monto de Ciento Veintiocho Mil Doscientos Noventa y Siete Bolívares con 67/100 Céntimos (Bs. 128.297,67)*, y su posterior envío a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

Decisión: Aprobó la Vigésima Modificación Presupuestaria por Incremento 2023 de la Universidad de Los Andes, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2023, por un monto de Ciento Veintiocho Mil Doscientos Noventa y Siete Bolívares con 67/100 Céntimos (Bs. 128.297,67), y su posterior envío a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

OFICINA CENTRAL DE REGISTROS ESTUDIANTILES (OCRE).

Resolución N° CU-1634/23.

Comunicación N° D/054/2023, de fecha 15.11.2023, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la aprobación del contenido de las respuestas a la solicitud de REVÁLIDA de Título, del aspirante que a continuación se menciona:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	Y	Cédula de Identidad N°	TITULO	FACULTAD
R.RE V.006/23	SIGALOTTI CELIS GABRIELLA		V-26.021.768	ODONTÓLOGO	ODONTOLOGÍA

Decisión: Aprobó la solicitud de Revalida.**Resolución N° CU-1635/23.**

Comunicación N° D/055/2023, de fecha 15.11.2023, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la aprobación del contenido de las respuestas a la solicitud de REVÁLIDA de Título, del aspirante que a continuación se menciona:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	Y Visa Venezolana	TITULO	FACULTAD
R.REV.00 3/23	SAED FIDDA RADOUAN	A00682248	ODONTÓLOGO	ODONTOLOGÍA

Decisión: Aprobó la solicitud de Reválida.**Resolución N° CU-1636/23.**

Comunicación N° D/056/2023, de fecha 15.11.2023, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la aprobación del contenido de las respuestas a la solicitud de REVÁLIDA de Título, del aspirante que a continuación se menciona:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	Y Cédula de Identidad N°	TITULO	FACULTAD
R.REV. .001/23	SANCHEZ RENDON JESSICA	V-20.625.486	ODONTÓLOGO	ODONTOLOGÍA

Decisión: Aprobó la solicitud de Reválida.**Resolución N° CU-1637/23.**

Comunicación N° D/057/2023, de fecha 15.11.2023, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la aprobación del contenido de las respuestas a la solicitud de REVÁLIDA de Título, del aspirante que a continuación se menciona:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	Cédula de Identidad N°	TITULO	FACULTAD
R.RE V.005 /23	ROSALES MEJIA MARIA FERNANDA	V-24.775.959	ODONTÓLOGO	ODONTOLOGÍA

Decisión: Aprobó la solicitud de Reválida.**Resolución N° CU-1638/23.**

Comunicación N° D/058/2023, de fecha 15.11.2023, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la

aprobación del contenido de las respuestas a la solicitud de REVÁLIDA de Título, del aspirante que a continuación se menciona:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	Cédula de Identidad N°	TITULO	FACULTAD
R.REV.00 9/23	RAMIREZ DENNY JAVIER	V- 14.002.513	ODONTÓLOGO	ODONTOLOGÍA

Decisión: Aprobó la solicitud de Reválida.**Resolución N° CU-1639/23.**

Comunicación N° D/059/2023, de fecha 15.11.2023, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la aprobación del contenido de las respuestas a la solicitud de REVÁLIDA de Título, del aspirante que a continuación se menciona:

N°	Apellidos y Nombres	Cédula de Identidad N°	Titulo	Facultad
R.REV.00 4/23	DAVILA OLIVER MARIA NATALIA	V-26.558.803	ODONTÓLOGO	ODONTOLOGÍA

AUDITORÍA INTERNA.**Resolución N° CU-1640/23.**

Junta Directiva de FONPRULA conoció la Resolución N° CU-1092/23, de fecha 07.08.2023, recibida el 02.10.2023, donde se remite el informe del Abogado Alfredo de Jongh Sarmiento, Abogado Jefe del Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes, referido a la renovación del Convenio FONPRULA-IPP del año 2023, notificando que este Máximo Organismo aprobó el informe y, en consecuencia, lo siguiente:

“Primero: No considerar el convenio, en virtud de que resulta inoficioso considerar un convenio que ya tiene una vigencia de siete (07) meses y veintiséis (26) días, toda vez que fue enviado el mismo al Consejo Universitario en fecha 27.02.2023, una vez suscrito y no como debió ser, que era previo a su suscripción para hacer observaciones de forma y fondo a que hubiere lugar.

Segundo: Exhortar a las partes suscribientes del Convenio Salud FONPRULA-IPP, vigente

para este año 2023, que en caso de que manifiesten su voluntad de renovar el mismo, se someta a consideración del Consejo Universitario, con suficiente anterioridad al mismo, a los fines de realizar hacer las observaciones de forma y fondo a que hubiera lugar”.

Al respecto, esa Junta Directiva quedó en cuenta.

Decisión: Quedó en cuenta y acordó remitir copia a esa Unidad de Auditoría Interna de la Universidad, para su conocimiento.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS PROFESORALES (DAP).

Resolución N° CU-1642/23.

Punto relacionado con los Informes de las **Comisiones de Ingresos, Cambios y Egresos y Reincorporaciones**, correspondientes a la Relación “A” de la Dirección de Asuntos Profesorales (DAP).

Decisión: Aprobó “Sin observaciones” los Informes de las Comisiones de Ingresos, Cambios y Egresos y Reincorporaciones, correspondientes a la Relación “A” de esa Dirección.

PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.

Resolución N° CU-1643/23.

Comunicación N° 0895/2023, de fecha 23.11.2023, suscrita por los **Profesores Raúl Guillermo Huizzi Gamarra, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales (Coordinador) y Jorge A. Torres Rangel, Decano (E) de la Facultad de Arte**, mediante la cual exponen la resulta de analizar la situación con los recursos asignados para el Servicio del Comedor y Transporte, y en caso de no poder hacer uso de esos recursos, solicitar autorización a la OPSU para cambiar su destino.

Al respecto, señalan textualmente lo siguiente: “Debemos comenzar señalando, que la Comisión se constituyó solamente con la presencia del decano de la Facultad de Arte, Profesor Jorge Torres, y mi persona como

coordinador, no asistiendo a la misma, los otros miembros de la Comisión. En conversación telefónica con la bachiller Katherine Barrera, se excusó por no encontrarse en la ciudad y quedó comprometida a convocar al bachiller Douglas Matheus, lo cual me confirmó en comunicación telefónica que él asistiría a la reunión de instalación de la Comisión, no asistiendo a la misma.

La metodología de trabajo fue la comunicación personal o por vía telefónica con la Dirección de Servicios Generales y Vicerrectorado Administrativo para atender al mandato del Consejo Universitario, de “analizar la situación con los recursos asignados para el Comedor y Transporte”; igualmente se consultó a directores vinculados a las dependencias que no han ejecutado parcial o totalmente los recursos asignados a providencias estudiantiles al 19 de octubre de 2023, de acuerdo al informe presentado al Consejo Universitario (CU) por la Dirección de Programación y Presupuesto, como son: UNIAPDIS y Deportes, considerando esta Comisión, incluir en la consulta a la Dirección de Asuntos Estudiantiles dada la naturaleza de esa dependencia. De esta manera, establecimos comunicación con: el Ing. Asdrúbal Fernández, director de Servicios Generales, el Doctor Marcos Pino, director de DAES, Prof. Ronald Antúnez, director de Deportes, Profesor John Rosales y el Profesor Manuel Aranguren, Vicerrector Administrativo.

Pasaremos entonces a hacer un resumen sobre la situación de cada una de ellas: Dirección de Servicios Generales. Plantea dos alternativas de ejecución de los recursos del Comedor Universitario: una, para dar mantenimiento correctivo y preventivo al Centro de Producción Los Chorros; otra, contratar el servicio de bandejas servidas a un concesionario, y con ello pueden prestar el servicio alrededor de 3 semanas para cubrir 1000 bandejas diarias aproximadamente. Al respecto, esta Comisión recomienda acogerse a la segunda alternativa, ya que estos recursos deben ser dirigidos estrictamente para beneficio socioeconómico del estudiante.

Vicerrectorado Administrativo. El informe presentado por el Vicerrectorado, explica los pasos realizados para el proceso de “Adquisición de Herramientas, Repuestos y Accesorios, Cauchos, Aceites y Lubricantes para el Mantenimiento y Reparación de los Vehículos pertenecientes a la Flota de la Universidad de Los Andes”, y ofrece recomendaciones en dicho informe de continuar el proceso de compras a través de las Comisiones de Compras y Contrataciones, y de llegar recursos adicionales, el proceso se lleve a cabo a través de un Addendum del Contrato Original y así garantizar la ejecución de los recursos.

UNIAPDIS. En conversaciones con el Director de esa dependencia, confirmó que se continúan ejecutando recursos para ayudas económicas y servicio médico estudiantil.

Dirección de Deportes. En dicho informe se señala que se están ejecutando los recursos del primer trimestre, por la modalidad de concurso cerrado (una vez declarado desierto el concurso abierto), y están a la espera de recibir el material y artículos deportivos solicitados. Para los recursos del segundo trimestre, se realizan los trámites administrativos para su ejecución.

DAES. En su informe señala la ejecución de los recursos asignados en el mes de mayo, presentando cuadro de asignaciones de ayudas a estudiantes. Destaca que los recursos recibidos por providencias estudiantiles en el mes de octubre, serán ejecutados mediante operativo realizado del 07 al 10 de noviembre de los corrientes, para recepción de documentos de los estudiantes, y luego continuar los trámites correspondientes.

Una vez presentada la síntesis para conocimiento del CU, esta Comisión recomienda:

Solicitar a la Dirección de Programación y Presupuesto, que con periodicidad trimestral, se informe a este Cuerpo sobre la ejecución presupuestaria institucional, y se indique aquellas dependencias que no han ejecutado presupuesto, a fin de realizar los correctivos necesarios.

Solicitar a los administradores de las

dependencias universitarias, el seguimiento permanente de la recepción de recursos, a fin de ejecutarlos según lo establecido en sus Planes Operativos.”

Decisión: **Aprobó el informe, en consecuencia se acordó solicitar a esa Dirección, que con periodicidad trimestral, se informe a este Máximo Organismo, sobre la ejecución presupuestaria institucional, y se indique aquellas dependencias que no han ejecutado presupuesto, a fin de realizar los correctivos necesarios.**

**AUTORIDADES RECTORALES,
FACULTADES, NÚCLEOS Y
DEPENDENCIAS CENTRALES.**

Circular. N° CU-1644/23.

Comunicación N° 0895/2023, de fecha 23.11.2023, suscrita por los *Profesores Raúl Guillermo Huizzi Gamarra, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales (Coordinador) y Jorge A. Torres Rangel, Decano (E) de la Facultad de Arte*, mediante la cual exponen la resulta de analizar la situación con los recursos asignados para el Servicio del Comedor y Transporte, y en caso de no poder hacer uso de esos recursos, solicitar autorización a la OPSU para cambiar su destino.

Al respecto, señalan textualmente lo siguiente: “Debemos comenzar señalando, que la Comisión se constituyó solamente con la presencia del decano de la Facultad de Arte, Profesor Jorge Torres, y mi persona como coordinador, no asistiendo a la misma, los otros miembros de la Comisión. En conversación telefónica con la bachiller Katherine Barrera, se excusó por no encontrarse en la ciudad y quedó comprometida a convocar al bachiller Douglas Matheus, lo cual me confirmó en comunicación telefónica que él asistiría a la reunión de instalación de la Comisión, no asistiendo a la misma.

La metodología de trabajo fue la comunicación personal o por vía telefónica con la Dirección de Servicios Generales y Vicerrectorado Administrativo para atender al mandato del

Consejo Universitario, de “analizar la situación con los recursos asignados para el Comedor y Transporte”; igualmente se consultó a directores vinculados a las dependencias que no han ejecutado parcial o totalmente los recursos asignados a providencias estudiantiles al 19 de octubre de 2023, de acuerdo al informe presentado al Consejo Universitario (CU) por la Dirección de Programación y Presupuesto, como son: UNIAPDIS y Deportes, considerando esta Comisión, incluir en la consulta a la Dirección de Asuntos Estudiantiles dada la naturaleza de esa dependencia. De esta manera, establecimos comunicación con: el Ing. Asdrúbal Fernández, director de Servicios Generales, el Doctor Marcos Pino, director de DAES, Prof. Ronald Antúnez, director de Deportes, Profesor John Rosales y el Profesor Manuel Aranguren, Vicerrector Administrativo.

Pasaremos entonces a hacer un resumen sobre la situación de cada una de ellas: Dirección de Servicios Generales. Plantea dos alternativas de ejecución de los recursos del Comedor Universitario: una, para dar mantenimiento correctivo y preventivo al Centro de Producción Los Chorros; otra, contratar el servicio de bandejas servidas a un concesionario, y con ello pueden prestar el servicio alrededor de 3 semanas para cubrir 1000 bandejas diarias aproximadamente. Al respecto, esta Comisión recomienda acogerse a la segunda alternativa, ya que estos recursos deben ser dirigidos estrictamente para beneficio socioeconómico del estudiante.

Vicerrectorado Administrativo. El informe presentado por el Vicerrectorado, explica los pasos realizados para el proceso de “Adquisición de Herramientas, Repuestos y Accesorios, Cauchos, Aceites y Lubricantes para el Mantenimiento y Reparación de los Vehículos pertenecientes a la Flota de la Universidad de Los Andes”, y ofrece recomendaciones en dicho informe de continuar el proceso de compras a través de las Comisiones de Compras y Contrataciones, y de llegar recursos adicionales, el proceso se lleve a cabo a través de un Addendum del

Contrato Original y así garantizar la ejecución de los recursos.

UNIAPDIS. En conversaciones con el Director de esa dependencia, confirmó que se continúan ejecutando recursos para ayudas económicas y servicio médico estudiantil.

Dirección de Deportes. En dicho informe se señala que se están ejecutando los recursos del primer trimestre, por la modalidad de concurso cerrado (una vez declarado desierto el concurso abierto), y están a la espera de recibir el material y artículos deportivos solicitados. Para los recursos del segundo trimestre, se realizan los trámites administrativos para su ejecución.

DAES. En su informe señala la ejecución de los recursos asignados en el mes de mayo, presentando cuadro de asignaciones de ayudas a estudiantes. Destaca que los recursos recibidos por providencias estudiantiles en el mes de octubre, serán ejecutados mediante operativo realizado del 07 al 10 de noviembre de los corrientes, para recepción de documentos de los estudiantes, y luego continuar los trámites correspondientes.

Una vez presentada la síntesis para conocimiento del CU, esta Comisión recomienda:

11. Solicitar a la Dirección de Programación y Presupuesto, que con periodicidad trimestral, se informe a este Cuerpo sobre la ejecución presupuestaria institucional, y se indique aquellas dependencias que no han ejecutado presupuesto, a fin de realizar los correctivos necesarios.
12. Solicitar a los administradores de las dependencias universitarias, el seguimiento permanente de la recepción de recursos, a fin de ejecutarlos según lo establecido en sus Planes Operativos.”

Decisión: Aprobó el informe, en consecuencia se *acordó* solicitar a los administradores de las dependencias universitarias, el seguimiento permanente de la recepción de recursos, a fin de ejecutarlos según lo establecido en sus Planes Operativos.

FACULTAD DE CIENCIAS.**Resolución N° CU-1645/23.**

Comunicación N° V.Ac.CU.052.2023, de fecha 20.11.2023, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual somete a consideración de ese Máximo Organismo, el oficio signado AA-0019, de fecha 23.11.2023, suscrita por Rafael Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual remite los informes CAA-0100, de fecha 23.11.2023, debidamente aprobados por la precitada Comisión, relacionados con las solicitudes formuladas por la **Facultad de Ciencias**.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación CON/FAC N°376/2023 de fecha 21.11.2023, suscrita por el Doctor Carlos Daniel Ayala Montilla, Decano (E) de la Facultad de Ciencias, relacionada con la solicitud de autorización del llamado a Concurso de Credenciales para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Física del Estado Sólido**, adscrito al Departamento de Física. Los recursos están previstos según Resolución N° CU-1460/23 de fecha 06.11.2023 y la comunicación CG-0013/2023 del Programa de Formación de Personal e Intercambio Científico.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo de Facultad, por el Consejo de Facultad, por el Decano Encargado, por la Jefe del Departamento, y por el Programa de Formación de Personal e Intercambio Científico, **esta Comisión recomienda:**

1. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Credenciales para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Física del Estado Sólido**, adscrito al Departamento de Física, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área.

Fecha de Ingreso: 01.12.2023.

Cabe destacar que esta solicitud a pesar de no contar con certificación de disponibilidad presupuestaria, ha sido evaluada por esta Comisión en un todo de acuerdo con la Resolución **CU-1460/23** de fecha **06.11.2023**.

Decisión: Aprobó el informe.

Resolución N° CU-1646/23.

Comunicación N° V.Ac.CU.052.2023, de fecha 20.11.2023, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual somete a consideración de ese Máximo Organismo, el oficio signado AA-0019, de fecha 23.11.2023, suscrita por Rafael Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual remite los informes CAA-0101, de fecha 23.11.2023, debidamente aprobados por la precitada Comisión, relacionados con las solicitudes formuladas por la **Facultad de Ciencias**.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación CON/FAC N°378/2023 de fecha 21.11.2023, suscrita por el Doctor Carlos Daniel Ayala Montilla, Decano (E) de la Facultad de Ciencias, relacionada con la solicitud de autorización del llamado a Concurso de Credenciales para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Fisiología Vegetal**, adscrito al Departamento de Biología. Los recursos están previstos según Resolución N° CU-1460/23 de fecha 06.11.2023 y la comunicación CG-0013/2023 del Programa de Formación de Personal e Intercambio Científico.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo de Facultad, por el Consejo de Facultad, por el Decano Encargado, por la Jefe del Departamento, y por el Programa de Formación de Personal e Intercambio Científico, **esta Comisión recomienda:**

- Que el Consejo Universitario autorice

el llamado a Concurso de Credenciales para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva en el área Fisiología Vegetal, adscrito al Departamento de Biología, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área.

Fecha de Ingreso: 01.12.2023.

Cabe destacar que esta solicitud a pesar de no contar con certificación de disponibilidad presupuestaria, ha sido evaluada por esta Comisión en un todo de acuerdo con la Resolución CU-1460/23 de fecha 06.11.2023.

Decisión: Aprobó el informe.

FACULTAD DE ODONTOLOGÍA.

Resolución N° CU-1647/23.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° DOPS-CF 028-2023, de fecha 17.11.2023, del Departamento de Odontología Preventiva y Social, donde informan que se designó al Profesor Juan Carlos León Díaz, como Representante por el Departamento, para integrar el *jurado* que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el *Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Práctica Profesional;* cargo aprobado según la Resolución N° CU-0819/23, de fecha 19.06.2023.

Al respecto, ese Consejo de Facultad aprobó lo siguiente:

1. Ratificar la designación del Profesor Juan Carlos León Díaz, como Representante del Departamento.
2. Designar por unanimidad, a la Profesora Ingry Carigna Daboin Benitez, como Representante del Consejo de la Facultad.
3. Solicitar a este Máximo Organismo la designación de su Representante, en un todo de acuerdo al listado de los profesores adscritos al Departamento de Odontología Preventiva y Social, el cual anexa.

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa a la Profesora Yanet C. Simancas P., de acuerdo con el listado enviado por ese Consejo de Facultad.

SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE NOVIEMBRE DE FECHA 29.11.2023.

FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Resolución N° CU-1648/23.

Comunicación N° PANDEMIA/SJ-712.23, de fecha 24.11.2023, suscrita por la Abogada Inés María Lárez Marín, Directora del Servicio Jurídico de la Universidad, mediante la cual informa que, con ocasión a la comunicación N° 00-DDIADA-F90-0-0358-2023, emanada de la Fiscalía 90° Nacional de Defensa Ambiental, Fauna Doméstica, Pesca y Acuicultura, por la cual se ordena a la Dirección de Diversidad Biológica el traslado al Jardín Botánico y la reubicación de la fauna presente en dichos espacios, que han estado bajo la custodia del Parque Biocontacto, inspección ésta que se realizó el pasado 20.08.2023.

Es el caso que a la fecha, el Parque Biocontacto ha demostrado una conducta contumaz y ha hecho caso omiso a la desocupación de los espacios de la Universidad de Los Andes, pese a las decisiones tomadas por este Máximo Organismo y a las gestiones realizadas por los abogados de ese Servicio Jurídico en las diferentes instancias judiciales.

Al respecto, es necesario que a través de este Cuerpo, se oficie a la Fiscalía General de la República y a la Fiscalía Superior del Estado Bolivariano de Mérida, a los fines que se dé fiel cumplimiento a la orden emanada de la Fiscalía 90° Nacional de Defensa Ambiental, Fauna Doméstica, Pesca y Acuicultura, por la cual se ordena a la Dirección de Diversidad Biológica del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo, la reubicación de la fauna presente en dichos espacios, que han

estado bajo la custodia del Parque Biocontacto, esto con el objeto principal de recuperar los espacios que le son propios a la Universidad de Los Andes, así como prohibir la actividad comercial de Biocontacto en dichos espacios, en los días venideros.

Decisión: Acordó officiar a esa instancia, a los fines que se dé fiel cumplimiento a la orden emanada de la Fiscalía 90° Nacional de Defensa Ambiental, Fauna Doméstica, Pesca y Acuicultura, por la cual se ordena a la Dirección de Diversidad Biológica del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo, la reubicación de la fauna presente en dichos espacios, que han estado bajo la custodia del Parque Biocontacto, esto con el objeto principal de recuperar los espacios que le son propios a la Universidad de Los Andes, así como prohibir la actividad comercial de Biocontacto en dichos espacios, en los días venideros.

Resolución N° CU-1649/23.

Comunicación N° PANDEMIA/SJ-712.23, de fecha 24.11.2023, suscrita por la Abogada Inés María Lárez Marín, Directora del Servicio Jurídico de la Universidad, mediante la cual informa que, con ocasión a la comunicación N° 00-DDIADA-F90-0-0358-2023, emanada de la Fiscalía 90° Nacional de Defensa Ambiental, Fauna Doméstica, Pesca y Acuicultura, por la cual se ordena a la Dirección de Diversidad Biológica el traslado al Jardín Botánico y la reubicación de la fauna presente en dichos espacios, que han estado bajo la custodia del Parque Biocontacto, inspección ésta que se realizó el pasado 20.08.2023.

Es el caso que a la fecha, el Parque Biocontacto ha demostrado una conducta contumaz y ha hecho caso omiso a la desocupación de los espacios de la Universidad de Los Andes, pese a las decisiones tomadas por este Máximo Organismo y a las gestiones realizadas por los abogados de ese Servicio Jurídico en las diferentes instancias judiciales.

Al respecto, es necesario que a través de este Cuerpo, se officie a la Fiscalía General de la

República y a la Fiscalía Superior del Estado Bolivariano de Mérida, a los fines que se dé fiel cumplimiento a la orden emanada de la Fiscalía 90° Nacional de Defensa Ambiental, Fauna Doméstica, Pesca y Acuicultura, por la cual se ordena a la Dirección de Diversidad Biológica del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo, la reubicación de la fauna presente en dichos espacios, que han estado bajo la custodia del Parque Biocontacto, esto con el objeto principal de recuperar los espacios que le son propios a la Universidad de Los Andes, así como prohibir la actividad comercial de Biocontacto en dichos espacios, en los días venideros.

Decisión: Acordó officiar a esa instancia, a los fines que se dé fiel cumplimiento a la orden emanada de la Fiscalía 90° Nacional de Defensa Ambiental, Fauna Doméstica, Pesca y Acuicultura, por la cual se ordena a la Dirección de Diversidad Biológica del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo, la reubicación de la fauna presente en dichos espacios, que han estado bajo la custodia del Parque Biocontacto, esto con el objeto principal de recuperar los espacios que le son propios a la Universidad de Los Andes, así como prohibir la actividad comercial de Biocontacto en dichos espacios, en los días venideros.

**VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO
/PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
FOMENTO.**

Resolución N° CU-1650/23.

Comunicación N° 126/001, de fecha 29.11.2023, mediante la cual informa que una vez concluido el informe del Servicio Jurídico que trata la materia del arrendamiento de las Azoteas de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, Farmacia y Bioanálisis y Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Los Andes y la Empresa Digitel, a fin de instalar antenas en cada una de esas dependencias, señala que actuando en calidad de Presidente del Consejo de Fomento de esta Universidad, que se está de acuerdo con los términos de la propuesta presentada por la Empresa, en el sentido de que la misma

notifica no poder hacer la cancelación del canon de arrendamiento en dólares americanos sino en bolívares como moneda de curso legal, sin embargo siempre haciendo equivalencia a lo expresado anteriormente.

Al respecto, solicita ante este Máximo Organismo se levante sanción a la aprobación inicial, donde el canon estaba expresado en dólares americanos, y se apruebe el mismo en el equivalente en moneda de curso legal, esto con el propósito de que se proceda a la firma del contrato de arrendamiento entre el Señor Rector y la Empresa, y se proceda así a agilizar los trámites administrativos correspondientes.

Decisión: Aprobó la solicitud.

SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE NOVIEMBRE DE FECHA 30.11.2023.

NÚCLEO UNIVERSITARIO “RAFAEL RANGEL” DE TRUJILLO.

Resolución N° CU-1651/23.

Consejo de Núcleo conoció la comunicación N° CING/032-23, de fecha 04.07.2023, dirigida al Profesor Geovanny Castellanos, Presidente y demás Miembros del Consejo de Núcleo, suscrita por el Profesor Edixón Macías, Jefe del Departamento de Ingeniería, y recibida vía correo electrónico el 07.07.2023, relacionada con el llamado a **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Mecánica**, adscrito al Departamento de Ingeniería de ese Núcleo. La certificación presupuestaria está prevista según DPP-0543.2023, de fecha 24.06.2023, cargo con el secuencial N° 29642, ocupado por el ciudadano Manuel Santos Mazzarri, titular de la Cédula de Identidad N° 9.327.088, el cual ha sido autorizado para el llamado de acuerdo a la Resolución N° CU-1187/23, de fecha 02.10.2023. Por lo tanto solicita: 1) Ratificar el contenido programático que consta de nueve (09) temas: TEMA 1: Estáticas de los cuerpos rígidos. TEMA 2: Esfuerzos y deformaciones axiales. TEMA 3: Teoría de vigas. TEMA 4:

Teoría de columnas. TEMA 5: Teoría de esfuerzos y deformaciones en un medio continuo. TEMA 6: Introducción al cálculo plástico, TEMA 7: Análisis de estructuras isostáticas. TEMA 8: Análisis de estructuras hiperestáticas, Tema 9: Método de rigidez directa. 3) Ratificar las asignaturas integrantes del área de conocimiento son: Resistencia de Materiales I y II; Estructuras I y II. 4) La designación del Profesor Álvaro Briceño (Profesor en la categoría Asistente a Dedicación Exclusiva. Fecha de Ascenso: 12/02/2020) como Representante por el Departamento, para integrar el jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el mencionado Concurso. 5) Presenta la lista de profesores para la conformación del mencionado del jurado.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo **aprobó lo siguiente:**

1. **Ratificar el contenido programático** que consta de nueve (09) temas: TEMA 1: Estáticas de los cuerpos rígidos. TEMA 2: Esfuerzos y deformaciones axiales. TEMA 3: Teoría de vigas. TEMA 4: Teoría de columnas. TEMA 5: Teoría de esfuerzos y deformaciones en un medio continuo. TEMA 6: Introducción al cálculo plástico, TEMA 7: Análisis de estructuras isostáticas. TEMA 8: Análisis de estructuras hiperestáticas, Tema 9: Método de rigidez directa.
2. Ratificar las asignaturas integrantes del área de conocimiento son: Resistencia de Materiales I y II; Estructuras I y II.
3. Quedar en cuenta de la **designación del Profesor Álvaro Briceño** (Profesor en la categoría Asistente a Dedicación Exclusiva. Fecha de Ascenso: 12/02/2020) **como Representante por el Departamento**, para integrar el **jurado** que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el mencionado Concurso
4. El Consejo de Núcleo designa al Profesor Alirio Rondón (Profesor en la categoría Asistente a Dedicación Exclusiva. Fecha de ascenso: 01.04.2021) como su Representante.
5. Remite la lista de profesores para que este Máximo Organismo designe su

Representante:

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa a la Profesora Diana Arellano, de acuerdo al listado emitido por ese Consejo de Núcleo. Igualmente, se aprueban el Programa y las materias objeto de Concurso.

NÚCLEO UNIVERSITARIO “RAFAEL RANGEL” DE TRUJILLO.

Resolución N° CU-1652/23.

Consejo de Núcleo conoció la comunicación N° CING/034-23, de fecha 04.07.2023, dirigida al Profesor Geovanny Castellanos, Presidente y demás Miembros del Consejo de Núcleo, suscrita por el Profesor Edixón Macías, Jefe del Departamento de Ingeniería, y recibida vía correo electrónico el 07.07.2023, relacionada con el llamado a *Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Ingeniería de Suelos y Aguas*, adscrito al Departamento de Ingeniería de ese Núcleo. La certificación presupuestaria está prevista según DPP-0543.2023, de fecha 24.06.2023, cargo con el secuencial N° 29644, ocupado por la ciudadana María Carolina Mota Nava, titular de la Cédula de Identidad N° 16.247.118, el cual ha sido autorizado de acuerdo a la Resolución N° CU-1188/23, de fecha 02.10.2023. Por lo tanto, solicita: 1) Ratificar el contenido programático que consta de doce (12) temas: TEMA 1: Propiedades de los fluidos. TEMA 2: Hidrostática. TEMA 3: Ecuaciones del movimiento. TEMA 4: Análisis dimensional y semejanza dinámica. TEMA 5: Flujo de fluidos reales: flujo laminar y turbulento. TEMA 6: Flujo de fluidos reales. TEMA 7: Flujo permanente en conductos cerrados. TEMA 8: Principios de energía y cantidad de movimiento aplicados al flujo en canales. TEMA 9: El flujo uniforme en canales abiertos, TEMA 10: El flujo gradualmente variado. TEMA 11: Flujo de un fluido ideal. TEMA 12: Flujo viscoso incompresible. 2) Ratificar las asignaturas integrantes del área de

conocimiento son: Mecánica de los Fluidos I Mecánica de los Fluidos II. 3) Se designa al Profesor Miguel Maffei (Profesor en la categoría Agregado a Dedicación Exclusiva. Fecha de ascenso: 16.05.2021) como Representante por el Departamento, para integrar el *jurado* que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el mencionado Concurso. 4) Envía lista de profesores para la conformación del mencionado jurado.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo *aprobó lo siguiente:*

1. *Ratificar el contenido programático* que consta de doce (12) temas: TEMA 1: Propiedades de los fluidos. TEMA 2: Hidrostática. TEMA 3: Ecuaciones del movimiento. TEMA 4: Análisis dimensional y semejanza dinámica. TEMA 5: Flujo de fluidos reales: flujo laminar y turbulento. TEMA 6: Flujo de fluidos reales. TEMA 7: Flujo permanente en conductos cerrados. TEMA 8: Principios de energía y cantidad de movimiento aplicados al flujo en canales. TEMA 9: El flujo uniforme en canales abiertos, TEMA 10: El flujo gradualmente variado. TEMA 11: Flujo de un fluido ideal. TEMA 12: Flujo viscoso incompresible.
2. Ratificar las asignaturas integrantes del área de conocimiento son: Mecánica de los Fluidos I Mecánica de los Fluidos II.
3. Quedar en cuenta de la designación del Profesor Miguel Maffei (Profesor en la categoría Agregado a Dedicación Exclusiva. Fecha de ascenso: 16.05.2021) como Representante por el Departamento, para integrar el *jurado* que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el mencionado Concurso.
4. El Consejo de Núcleo designa al Profesor Edixón Macías (Profesor en la categoría

Agregado a Dedicación Exclusiva. Fecha de ascenso: 05.12.2017) como su Representante.

5. Enviar la lista de profesores para que este Máximo Organismo designe su representante:

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Johnny Humbría, de acuerdo al listado emitido por ese Consejo de Núcleo. Igualmente, se aprueban el Programa y las materias objeto de Concurso.

Resolución N° CU-1653/23.

Consejo de Núcleo conoció la comunicación N° DCS 084/2023, de fecha 28.07.2023, dirigida al Profesor Geovanny Castellanos, Decano-Vicerrector (E) y demás miembros del Consejo de Núcleo, recibida el 28.07.2023, suscrita por la Profesor Karina Ramírez Díaz, Jefa del Departamento de Ciencias Sociales, relacionada con el llamado a **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Ciencias y Técnicas Jurídicas**, Sub-área: Derecho Penal y Procesal Penal. La certificación presupuestaria está prevista según DPP.0358/2023, de fecha 12.04.2023, cargo con el secuencial N° 10270, ocupado por el Instructor Nelson José Torrealba Ángel, titular de la Cédula de Identidad N° 10.314.336, el cual ha sido autorizado según la Resolución N° CU-1192/23, de fecha 02.10.2023. Por lo tanto, solicita: 1) Ratificar el contenido programático que consta de nueve (09) unidades: UNIDAD I: Tema 1: Definición de derecho penal. Denominaciones. Características. Derecho penal sustantivo y adjetivo. Tema 2: Las escuelas del Derecho Penal. La Escuela Clásica: Carrara. La Escuela Positiva: Antecedentes y Formación: Ferri. La Tercera Escuela. La Orientación Técnico Jurídica. La perspectiva de la Política Criminal: Antecedentes en Von Liszt, Roxin. UNIDAD II: Tema 3: La Ley penal y el principio de legalidad: disposición constitucional: Nullum Crimen, Nulla Poena,

Nemo Iudes Sine Lege. Alcance y limitaciones. Leyes penales en blanco. Interpretación de la Ley Penal. Tema 4: La validez de la ley penal. Validez temporal: Principio Ggeneral. La irretroactividad como principio general de Derecho. UNIDAD III: Tema 5: Examen técnico jurídico del delito. Definición. Concepto unitario y analítico del delito: separación de cada uno de los elementos del delito para su abordaje. Clasificaciones del delito. UNIDAD IV: Tema 6: La conducta. Noción naturalista y jurídica. Dimensiones de la conducta: acción y omisión. La acción: definición y teorías. La omisión: definición. Carácter excepcional. La omisión en el Código Penal venezolano (Art. 61 último aparte CP). Tema 7: La Tipicidad: Concepto y origen del principio. Justificación jurídica - política y excepciones históricas. El tipo penal: concepto y elementos. Tipo de acto y tipo de autor: Importancia y consecuencias de la distinción. Tema 8: La Antijuridicidad. Concepto. Antijuridicidad formal y material. Teorías relativas a la antijuridicidad. Tema 9: Las causas de justificación. Legítima defensa (Art. 65 No. 3 CP): concepto y extensión, fundamento y consecuencias jurídicas. Elementos. UNIDAD V: Tema 10: La Culpabilidad. Fundamento legal y concepto. Elementos (psicológico y normativo). Naturaleza jurídica. Elementos del juicio de culpabilidad según la concepción normativa. Tema 11: La imputabilidad. Concepto y delimitación. La libertad de obrar como fundamento de la misma. Discusión filosófica y psicológica sobre el libre albedrío. Fórmulas legales de la imputabilidad: la imputabilidad en el Código Penal venezolano. Momento de la imputabilidad: las acciones libres en su causa. Aspecto negativo de la imputabilidad. Causas de inimputabilidad. Tema 12: El nexo psicológico entre el autor y su hecho: El dolo, la culpa y la preterintención. El dolo como elemento de culpabilidad: concepto y disposición legal venezolana (Art. 61 CP). El dolo como título de imputación modal de la conducta. UNIDAD VI: Tema 13: Las circunstancias del delito. Definición y clases. Circunstancias atenuantes: genéricas (Art. 74

CP) y específicas. Tema 14: Formas imperfectas de aparición del hecho delictivo. Iter criminis: definición y fases. Tentativa de delito: concepto, elementos y clases. Tema 15: Concurso de delitos. Concurso real de delitos: definición, elementos y consecuencias. Concurso ideal: definición, elementos y consecuencias. Tema 16: El sujeto activo del delito y concurso de personas en el hecho delictivo. Sujeto activo: noción y extensión. Autor inmediato y autor mediato. Concurso de personas en el delito. Coautoría: definición, clases y responsabilidad de los coautores. Participación: definición, requisitos y clases de partícipes en el Código Penal venezolano. La complicidad correspectiva: definición y requisitos. UNIDAD VII: Tema 17: Teoría de la sanción penal. La pena: concepto, naturaleza y justificación. La pena como elemento o consecuencia del delito. Condiciones objetivas de punibilidad: definición y casos previstos en el Código Penal. Tema 18: Causas de extinción de la acción penal y de la pena. UNIDAD VIII: Tema 19: La parte especial del derecho penal. Sistemas de clasificación de los delitos. Sistema acogido en la legislación penal venezolana. Delitos contra las personas: nociones generales y clasificación. El Homicidio: definición y clases. Homicidio intencional simple. Homicidio calificado. Homicidio agravado. Homicidio concausal. Homicidio culposo. Homicidio preterintencional. Homicidio preterintencional-concausal: definición y elementos. Tema 20: Las Lesiones Personales: definición y clasificación. Lesión intencional: menos grave o simple, gravísima, grave, leve y levísima. Circunstancias agravantes. Lesiones preterintencionales. Lesiones culposas. Homicidio y lesiones en duelo y riña. La defensa de bienes contra los asaltantes nocturnos y diurnos. Requisitos. El aborto: concepto, elementos y clases. El abandono de niños y personas incapaces. El abuso en la corrección y disciplina y la sevicia en las familias. Omisión de auxilio debido. Delitos contra el honor: La difamación y la injuria. Tema 21: Delitos contra la Propiedad: El hurto. Definición, elementos y clases. El robo:

definición, elementos y clases. Diferencias entre hurto y robo. Extorsión. Secuestro. Estafa. Tema 22: Delitos contra las buenas costumbres y el buen orden de las familias. Generalidades. La violación. Corrupción de menores. Incesto. Ultraje al pudor público. Rapto. Inducción a la prostitución. Adulterio y bigamia. Suposición y supresión de estado. Tema 23: Delitos contra la cosa pública. Peculado. Corrupción propia e impropia. Abuso de funciones o de autoridad. Tema 24: Delitos contra la administración de justicia. De la negativa a servicios legalmente debidos. Simulación de hechos punible. UNIDAD IX: Tema 25: Los principios y garantías procesales. Las alternativas a la prosecución del proceso. Autoridades a quien compete la investigación. Las medidas de coerción personal. La flagrancia. Tema 26: El Régimen Probatorio. Licitud, libertad y apreciación de las pruebas. La prueba de Inspección. Registro de personas, cosas o lugares, nocturno o de vehículos. Tema 27: Los recursos procesales. Ordinarios de revocación y apelación, Extraordinarios de Casación y Revisión. La Ejecución de la Sentencia. Facultades del Juez de Ejecución. Indulto y conmutación de la pena. La libertad condicional. 2) Ratificar las asignaturas integrantes del área de conocimiento son: Derecho Penal I, Derecho Penal II y Derecho Procesal Penal. 3) Designa a la Profesora Paula Bianchi Pérez (Doctora en Derecho, Profesora Titular Jubilada) como Representante por el Departamento, para integrar el *jurado* que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el mencionado Concurso. 4) Envía lista de profesores para la conformación del mencionado jurado.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo *aprobó lo siguiente*:

- *Ratificar el contenido programático* que consta de nueve (09) unidades: UNIDAD I: Tema 1: Definición de derecho penal. Denominaciones. Características. Derecho penal sustantivo y adjetivo. Tema 2: Las escuelas del Derecho Penal. La Escuela Clásica: Carrara. La Escuela Positiva: Antecedentes y Formación: Ferri. La

Tercera Escuela. La Orientación Técnico Jurídica. La perspectiva de la Política Criminal: Antecedentes en Von Liszt, Roxin. UNIDAD II: Tema 3: La Ley penal y el principio de legalidad: disposición constitucional: Nullum Crimen, Nulla Poena, Nemo Iudex Sine Lege. Alcance y limitaciones. Leyes penales en blanco. Interpretación de la Ley Penal. Tema 4: La validez de la ley penal. Validez temporal: Principio general. La irretroactividad como principio general de Derecho. UNIDAD III: Tema 5: Examen técnico jurídico del delito. Definición. Concepto unitario y analítico del delito: separación de cada uno de los elementos del delito para su abordaje. Clasificaciones del delito. UNIDAD IV: Tema 6: La conducta. Noción naturalista y jurídica. Dimensiones de la conducta: acción y omisión. La acción: definición y teorías. La omisión: definición. Carácter excepcional. La omisión en el Código Penal venezolano (Art. 61 último aparte CP). Tema 7: La Tipicidad: Concepto y origen del principio. Justificación jurídico - política y excepciones históricas. El tipo penal: concepto y elementos. Tipo de acto y tipo de autor: Importancia y consecuencias de la distinción. Tema 8: La Antijuridicidad. Concepto. Antijuridicidad formal y material. Teorías relativas a la antijuridicidad. Tema 9: Las causas de justificación. Legítima defensa (Art. 65 No. 3 CP): concepto y extensión, fundamento y consecuencias jurídicas. Elementos. UNIDAD V: Tema 10: La Culpabilidad. Fundamento legal y concepto. Elementos (psicológico y normativo). Naturaleza jurídica. Elementos del juicio de culpabilidad según la concepción normativa. Tema 11: La imputabilidad. Concepto y delimitación. La libertad de obrar como fundamento de la misma. Discusión

filosófica y psicológica sobre el libre albedrío. Fórmulas legales de la imputabilidad: la imputabilidad en el Código Penal venezolano. Momento de la imputabilidad: las acciones libres en su causa. Aspecto negativo de la imputabilidad. Causas de inimputabilidad. Tema 12: El nexo psicológico entre el autor y su hecho: El dolo, la culpa y la preterintención. El dolo como elemento de culpabilidad: concepto y disposición legal venezolana (Art. 61 CP). El dolo como título de imputación modal de la conducta. UNIDAD VI: Tema 13: Las circunstancias del delito. Definición y clases. Circunstancias atenuantes: genéricas (Art. 74 CP) y específicas. Tema 14: Formas imperfectas de aparición del hecho delictivo. Iter criminis: definición y fases. Tentativa de delito: concepto, elementos y clases. Tema 15: Concurso de delitos. Concurso real de delitos: definición, elementos y consecuencias. Concurso ideal: definición, elementos y consecuencias. Tema 16: El sujeto activo del delito y concurso de personas en el hecho delictivo. Sujeto activo: noción y extensión. Autor inmediato y autor mediato. Concurso de personas en el delito. Coautoría: definición, clases y responsabilidad de los coautores. Participación: definición, requisitos y clases de partícipes en el Código Penal venezolano. La complicidad correspondiente: definición y requisitos. UNIDAD VII: Tema 17: Teoría de la sanción penal. La pena: concepto, naturaleza y justificación. La pena como elemento o consecuencia del delito. Condiciones objetivas de punibilidad: definición y casos previstos en el Código Penal. Tema 18: Causas de extinción de la acción penal y de la pena. UNIDAD VIII: Tema 19: La parte especial del derecho penal. Sistemas de clasificación de los delitos. Sistema acogido en la legislación penal

venezolana. Delitos contra las personas: nociones generales y clasificación. El Homicidio: definición y clases. Homicidio intencional simple. Homicidio calificado. Homicidio agravado. Homicidio concausal. Homicidio culposo. Homicidio preterintencional. Homicidio preterintencional-concausal: definición y elementos. Tema 20: Las Lesiones Personales: definición y clasificación. Lesión intencional: menos grave o simple, gravísima, grave, leve y levísima. Circunstancias agravantes. Lesiones preterintencionales. Lesiones culposas. Homicidio y lesiones en duelo y riña. La defensa de bienes contra los asaltantes nocturnos y diurnos. Requisitos. El aborto: concepto, elementos y clases. El abandono de niños y personas incapaces. El abuso en la corrección y disciplina y la sevicia en las familias. Omisión de auxilio debido. Delitos contra el honor: La difamación y la injuria. Tema 21: Delitos contra la Propiedad: El hurto. Definición, elementos y clases. El robo: definición, elementos y clases. Diferencias entre hurto y robo. Extorsión. Secuestro. Estafa. Tema 22: Delitos contra las buenas costumbres y el buen orden de las familias. Generalidades. La violación. Corrupción de menores. Incesto. Ultraje al pudor público. Rapto. Inducción a la prostitución. Adulterio y bigamia. Suposición y supresión de estado. Tema 23: Delitos contra la cosa pública. Peculado. Corrupción propia e impropia. Abuso de funciones o de autoridad. Tema 24: Delitos contra la administración de justicia. De la negativa a servicios legalmente debidos. Simulación de hechos punible. UNIDAD IX: Tema 25: Los principios y garantías procesales. Las alternativas a la prosecución del proceso. Autoridades a quien compete la investigación. Las

medidas de coerción personal. La flagrancia. Tema 26: El Régimen Probatorio. Licitud, libertad y apreciación de las pruebas. La prueba de Inspección. Registro de personas, cosas o lugares, nocturno o de vehículos. Tema 27: Los recursos procesales. Ordinarios de revocación y apelación, Extraordinarios de Casación y Revisión. La Ejecución de la Sentencia. Facultades del Juez de Ejecución. Indulto y conmutación de la pena. La libertad condicional.

- Ratificar las asignaturas integrantes del área de conocimiento son: Derecho Penal I (General), Derecho Penal II (Especial) y Derecho Procesal Penal.
- Quedar en cuenta de la *designación de la Profesora Paula Bianchi Pérez* (Doctora en Derecho, Profesora Titular Jubilada), *como Representante por el Departamento*, para integrar el *jurado* que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el mencionado Concurso.
- *El Consejo de Núcleo designa al Profesor Francisco Ferreira* (Profesor Agregado a Tiempo Completo, Magíster en Derecho Procesal Penal), *como su Representante*.
- Envía lista de profesores para que este Máximo Organismo designe su Representante:

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Roberto Barrios, de acuerdo al listado emitido por ese Consejo de Núcleo. Igualmente, se aprueban el Programa y las materias objeto de Concurso.

Resolución N° CU-1654/23.

Consejo de Núcleo conoció la comunicación N° DCS 085/2023, de fecha 28.07.2023, dirigida al Profesor Geovanny Castellanos,

Decano-Vicerrector (E) y demás miembros del Consejo de Núcleo, recibida el 28.07.2023, suscrita por la Profesora Karina Ramírez Díaz, Jefa del Departamento de Ciencias Sociales, relacionado con el llamado a **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Ciencias y Técnicas Jurídicas**, Sub-área: Derecho Público y Teoría General del Derecho. La certificación presupuestaria está prevista según DPP.0358/2023, de fecha 12.04.2023, cargo con el secuencial N° 20757, ocupado por el Instructor Maydee del Pilar Añez Oviedo, titular de la Cédula de Identidad N° 13.260.118, el cual ha sido autorizado según la Resolución N° CU-1193/23, de fecha 02.10.2023. Por lo tanto, solicita: 1) El contenido programático que consta de siete (07) unidades: UNIDAD I. LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EL DERECHO ADMINISTRATIVO. Tema 1: El Estado. Tema 2: Sumisión de la Administración al Derecho. Tema 3: Definición, contenido y fuentes del Derecho Administrativo. UNIDAD II. LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA. Tema 4: La personalidad jurídica en Derecho Administrativo. Tema 5: Las formas de organización administrativa. Tema 6: La Administración Pública Central. Tema 7: La Administración Estatal y Municipal. Tema 8: La Administración descentralizada. UNIDAD III. LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA. Tema 9: Teoría del Acto Administrativo. Tema 10: Vicios del Acto Administrativo. Tema 11: Extinción en el Acto Administrativo. UNIDAD IV. ACCESO Y DEFENSA DE LOS PARTICULARES FRENTE A LA ADMINISTRACIÓN. Tema 12: Los medios de acceso a la autoridad administrativa. Tema 13: Los medios de defensa en vía administrativa. Tema 14: El procedimiento administrativo. Tema 15: La vía jurisdiccional. UNIDAD V. LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE SERVICIO PÚBLICO. Tema 16: Los servicios públicos. Tema 17: La posición y derechos de los usuarios. Tema 18: Formas de prestación de los servicios públicos. UNIDAD VI. LA

ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA. REGÍMENES ESPECIALES. Tema 19: La personalidad y la identificación de los administrados. Tema 20: Ordenación del territorio: Ordenación urbana y de ambiente. Tema 21: La preservación del orden público. Tema 22: La propiedad intelectual: Concepto. Tema 23: El registro público, concepto y justificación. Tema 24: La educación: Fundamento constitucional. UNIDAD VII. LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN. Tema 26: La responsabilidad patrimonial de la administración pública, la responsabilidad administrativa en el derecho venezolano, normas que la rigen. Tema 27: La responsabilidad administrativa sin falta o por sacrificio particular, fundamento, condiciones, campos de aplicación. 2) Las asignaturas integrantes del área de conocimiento son: DERECHO ADMINISTRATIVO I, DERECHO ADMINISTRATIVO II. 3) Designación de la Profesora Karina Ramírez Díaz (Doctora en Derecho, Profesora Titular. Fecha de Ascenso: 16.10.2013), como Representante por el Departamento, para integrar el jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el mencionado Concurso. 4) Envía lista de profesores para la conformación del mencionado jurado. Al respecto, ese Consejo de Núcleo **aprobó lo siguiente:**

1. El contenido programático que consta de siete (07) unidades: UNIDAD I. LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EL DERECHO ADMINISTRATIVO. Tema 1: El Estado. Tema 2: Sumisión de la Administración al Derecho. Tema 3: Definición, contenido y fuentes del Derecho Administrativo. UNIDAD II. LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA. Tema 4: La personalidad jurídica en Derecho Administrativo. Tema 5: Las formas de organización administrativa. Tema 6: La Administración Pública Central. Tema 7: La Administración Estatal y Municipal. Tema 8: La Administración descentralizada. UNIDAD III. LA

ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA. Tema 9: Teoría del Acto Administrativo. Tema 10: Vicios del Acto Administrativo. Tema 11: Extinción en el Acto Administrativo. UNIDAD IV. ACCESO Y DEFENSA DE LOS PARTICULARES FRENTE A LA ADMINISTRACIÓN. Tema 12: Los medios de acceso a la autoridad administrativa. Tema 13: Los medios de defensa en vía administrativa. Tema 14: El procedimiento administrativo. Tema 15: La vía jurisdiccional. UNIDAD V. LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE SERVICIO PÚBLICO. Tema 16: Los servicios públicos. Tema 17: La posición y derechos de los usuarios. Tema 18: Formas de prestación de los servicios públicos. UNIDAD VI. LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA. REGÍMENES ESPECIALES. Tema 19: La personalidad y la identificación de los administrados. Tema 20: Ordenación del territorio: Ordenación urbana y de ambiente. Tema 21: La preservación del orden público. Tema 22: La propiedad intelectual: Concepto. Tema 23: El registro público, concepto y justificación. Tema 24: La educación: Fundamento constitucional. UNIDAD VII. LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN. Tema 26: La responsabilidad patrimonial de la administración pública, la responsabilidad administrativa en el derecho venezolano, normas que la rigen. Tema 27: La responsabilidad administrativa sin falta o por sacrificio particular, fundamento, condiciones, campos de aplicación.

2. Las asignaturas integrantes del área de conocimiento son:
DERECHO ADMINISTRATIVO I,
DERECHO ADMINISTRATIVO II.

3. Quedar en cuenta de la

designación de la Profesora Karina Ramírez Díaz (Doctora en Derecho, Profesora Titular) *como Representante por el Departamento*, para integrar el *jurado* que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el mencionado Concurso.

4. *El Consejo de Núcleo designa al Profesor Pablo Peña* (Profesor Asociado a DE. Fecha de Ascenso: 01.08.201), *como su Representante* para integrar el mencionado jurado.
5. Envía lista de profesores para que este Máximo Organismo designe a su Representante:

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa a la Profesora Ivenne Montilla, de acuerdo al listado emitido por ese Consejo de Núcleo. Igualmente, se aprueban el Programa y las materias objeto de Concurso.

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS.

Resolución N° CU-1655/23.

Comunicación S/N°, de fecha 30.11.2023, mediante la cual informa sobre la renuncia de la Profesora Milagros Terán (por motivos de salud), como Representante del Consejo de la Facultad, para integrar el jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición, *para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor, Dedicación Exclusiva, en el Área: Derecho Privado*, asignatura objeto del Concurso: Derecho Romano, del octavo llamado de Concursos de Oposición del presente año.

Al respecto, solicita con urgencia el nombramiento de un nuevo Representante del Consejo de la Facultad.

De la terna presentada por el Consejo de la Facultad, se desprende que el profesor que sigue en la lista es la Profesora Yajaira García, quien se excusa puesto que uno de los participantes del Concurso es su hermano;

considerando esto, le correspondería la designación a la Profesora Adriana Krupij, como Representante del Consejo de la Facultad, para integrar el jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición, *para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor, Dedicación Exclusiva, en el Área: Derecho Privado*, asignatura objeto del Concurso: Derecho Romano.

Decisión: Aprobó la designación.

SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE DICIEMBRE DE FECHA 01.12.2023.

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS.

Resolución N° CU-1656/23.

Comunicación S/N°, de fecha 30.11.2023, mediante la cual informa sobre la renuncia de la Profesora Milagros Terán (por motivos de salud), como Representante del Consejo de la Facultad, para integrar el jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el *Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor, Dedicación Exclusiva, en el Área: Derecho Privado*, asignatura objeto del Concurso: Derecho Romano, del octavo llamado de Concursos de Oposición del presente año.

Al respecto, solicita con urgencia el nombramiento de un nuevo Representante del Consejo de la Facultad, teniendo como propuesta al Profesor Rafael Hernández, Profesor Titular jubilado de la Cátedra de Derecho Civil.

Decisión: Quedó en cuenta.

AUTORIDADES RECTORALES, DECANOS Y DECANOS - VICERRECTORES DE FACULTADES Y NÚCLEOS Y DIRECTORA DE LA PERSONAL.

Circular. N° CU-1657/23.

Solicitud presentada por el Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad, de dejar sin efecto el contenido de la Resolución N° CU-1290/23-A, de fecha 16.10.2023,

donde se aprobó que cuando un cargo de personal administrativo ha quedado desierto dos veces o más, el Rector hará la contratación correspondiente; ésta es una competencia del Rector que no debe reglamentar el Consejo Universitario.

Decisión: Aprobó dejar sin efecto el contenido de la Resolución N° CU-1290/23-A, de fecha 16.10.2023.

NÚCLEO UNIVERSITARIO “RAFAEL ÁNGEL GALLEGOS ORTIZ” DE TOVAR.

Resolución N° CU-1658/23.

Comunicación N° V.Ac.CU.054.2023, de fecha 30.11.2023, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual somete a consideración de ese Máximo Organismo, el oficio signado AA-0020, de fecha 30.11.2023, suscrita por Rafael Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual remite los informes CAA-0102, de fecha 30.11.2023, debidamente aprobados por la precitada Comisión, relacionados con las solicitudes formuladas por el Núcleo Rafael Angel Gallegos Ortiz, de Tovar.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación NUVN/N°0073.2023 de fecha 20.11.2023, suscrita por el Doctor Luis Alfonso Rodríguez Carrero, Vicerrector-Decano del Consejo del Núcleo “Rafael Ángel Gallegos Ortiz” de Tovar, mediante la cual solicita el llamado a *Concurso de Credenciales para proveer un (1) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo en el área Teoría*, adscrito al Departamento de Artes Visuales del Núcleo Universitario “Rafael Ángel Gallegos Ortiz”. Los recursos están previstos por la rescisión de contrato de la Profesora Alexandra Petrovic Jiménez, Instructor a Tiempo Completo, según Resolución CU/DAP1271 del 07.08.2023.

Al analizar los recaudos suministrados por el Consejo de Núcleo, por el Vicerrector-Decano y por la Dirección de Asuntos Profesorales, esta Comisión recomienda:

1. Que el Consejo Universitario autorice el Concurso de credenciales para proveer un (1) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el **área Teoría**, adscrito al Departamento de Artes Visuales del Núcleo Universitario "Rafael Ángel Gallegos Ortiz" a fin de atender actividades de docencia y de investigación.

Fecha de ingreso: 15.12.2023.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-1020.2023 de fecha 14.11.2023.

Decisión: Aprobó el informe.

SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE DICIEMBRE DE FECHA 04.12.2023.

FACULTAD DE INGENIERÍA.

Resolución N° CU-1659/23.

Consejo de la Facultad aprobó someter a consideración de este Máximo Organismo la *renuncia* de la *Profesora Liliana Capacho Betancourt*, titular de la Cédula de Identidad N° 9.473.304, *como Directora de la Escuela de Ingeniería de Sistemas*, cargo que venía ejerciendo desde el 12.10.2021, solicitud que se permite hacer motivado a su jubilación a partir del 01.11.2023, efectiva la renuncia a partir del 16.11.2023.

Decisión: Aceptó la renuncia de la Profesora Liliana Capacho Betancourt, titular de la Cédula de Identidad N° 9.473.304, **como Directora de la Escuela de Ingeniería de Sistemas, efectiva a partir del 16.11.2023.**

Resolución N° CU-1660/23.

Consejo de la Facultad aprobó solicitar la *designación del Profesor Juan José Cardillo*

Albarrán, titular de la Cédula de Identidad N° 6.199.275, *como nuevo Director de la Escuela de Ingeniería de Sistemas de esa Facultad, a partir del 16.11.2023*, en sustitución de la Profesora Liliana Capacho B., quien renunció al referido cargo.

Decisión: Aprobó la designación del Profesor Juan José Cardillo Albarrán, titular de la Cédula de Identidad N° 6.199.275, **como Director de la Escuela de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería, a partir del 16.11.2023.**

Resolución N° CU-1661/23.

Consejo de la Facultad aprobó solicitar la designación del Representante de este Máximo Organismo, para integrar el jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el *Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Diseño de Redes de Potencia*, adscrito al Departamento de Potencia de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, cargo ocupado actualmente por el Ingeniero Jesús Manuel Márquez, titular de la Cédula de Identidad N° 11.469.774, y aprobado según la Resolución N° CU-1045/23, de fecha 27.07.2023.

Al respecto, menciona que dicho jurado está integrado de la siguiente manera:

- **Por el Departamento:**
Profesor: Ernesto J. Mora N.
- **Por el Consejo de la Facultad:**
Profesor: Pedro Omar Mora Mogollón

Para la selección del Representante de este Máximo Organismo, remite el listado actualizado del Personal Docente correspondiente con su antigüedad y escalafón.

Decisión: Quedó en cuenta y como Representante del Consejo Universitario se designa a la Profesora Marisol Dávila C, de acuerdo al listado emitido por ese Consejo de Facultad.

FACULTAD DE ODONTOLOGÍA.

Resolución N° CU-1662/23.

Comunicación N° CFO-332-23, de fecha 21.11.2023 mediante la cual participa que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° DEC-176-2023, de fecha 17.11.2023, del Decanato, informando sobre las *inscripciones en los siguientes Concursos de Oposición:*

1. Un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Práctica Profesional.

Odontólogo Jesús David Villanueva Barazarte, titular de la Cédula de Identidad N° 24.159.554.

2. Un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Clínica Integral de Adulto II (Cirugía Bucal y Maxilofacial).

No hubo inscritos.

3. Un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Ortodoncia.

No hubo inscritos.

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó declarar desiertos los Concursos de Oposición de las áreas donde no hubo inscritos.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1663/23.

Comunicación N° CFO-338-23, de fecha 21.11.2023, mediante la cual participa que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció la valoración de las Credenciales de la aspirante inscrita en el *Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Histología, Departamento de Biopatología, quedando admitida:*

- **Odontólogo Carmen Nazareth Quintero Monzón**, titular de la Cédula de Identidad N° 24.195.778, Definitiva: 19.16pts., y remiten a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1664/23.

Comunicación suscrita por la *Profesora Belkis Quiñónez*, donde *solicita permiso remunerado* por el lapso comprendido del 22.01.2024 al 19.04.2024, motivado a traslado a la ciudad de Barcelona, España, con el fin de atender asuntos de índole familiar. La carga académica será asumida por la Profesora María Lorena Lobo Sulbarán. Asimismo, la Profesora Lobo ha sido como Jefe Encargada de la Cátedra durante el mencionado período. Al respecto, ese Consejo de Facultad *acordó aprobar la designación de la Profesora María Lorena Lobo Sulbarán, como Jefe Encargada de la Cátedra de Farmacología y Terapéutica, por el lapso comprendido desde el 22.01.2024 hasta el 19.04.2024*, y remite a este Máximo Organismo, para aprobación definitiva.

Decisión: Aprobó la designación de la Profesora María Lorena Lobo Sulbarán, como Jefe Encargada de la Cátedra de Farmacología y Terapéutica, por el lapso comprendido desde el 22.01.2024 hasta el 19.04.2024.

NÚCLEO UNIVERSITARIO “RAFAEL RANGEL”, DE TRUJILLO.

Resolución N° CU-1665/23.

Consejo de Núcleo conoció el *Acta del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Teorías Pedagógicas, adscrito al Departamento de Ciencias Pedagógicas de ese Núcleo*. De conformidad con lo establecido en el artículo 37 del EPDI de la Universidad de Los Andes, en virtud de los *resultados obtenidos en las pruebas* y cumplidos los procedimientos reglamentarios pertinentes, el jurado conformado por los Profesores: Luis Peña (Presidente), Herard Torres (Secretario) y Oswaldo Linares (Miembro) *declaran ganador al Licenciado Gustavo Adolfo Torres Zambrano, titular de la Cédula de Identidad N° 15.952.580, con la calificación definitiva de 15,724 puntos*, del mencionado Concurso de Oposición.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo *aprobó declarar ganador al Licenciado Gustavo Adolfo Torres Zambrano*, titular de la Cédula de Identidad N° 15.952.580, del *Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Teorías Pedagógicas, del Departamento de Ciencias Pedagógicas, con la calificación definitiva de 15,724 puntos*; y remiten a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Quedó en cuenta. El núcleo debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución N° CU-1666/23.

Consejo de Núcleo conoció la comunicación N° ByQ/046/23, de fecha 10.07.2023, dirigida al Profesor Geovanny Castellanos, Presidente y demás Miembros del Consejo de Núcleo, suscrita por la Profesora Deisy Ramírez, Jefa del Departamento de Biología y Química y recibida el 12.07.2023, relacionada con el *Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Biología (Bioquímica)*. La certificación presupuestaria está prevista según DPP-0521.2023, de fecha 26.06.2023, cargo con el secuencial N° 28755, ocupado por el ciudadano Manuel Gómez Barrios, titular de la Cédula de Identidad N° 8.719.203. Señala que dicho cargo está autorizado para el llamado de acuerdo a la Resolución N° CU-1189/23, de fecha 02.10.2023.

Por lo tanto solicita: 1) Ratificar el contenido programático que consta de seis (06) unidades: Unidad 1. Tema Agua: Estructura, propiedades físicas y químicas. Propiedades coligativas. Ionización del agua. Constante de equilibrio. Concepto de pH. Actividad del agua. Importancia. Unidad 2. Tema Glúcidos: Estructura. Conformación. Formas Anoméricas. Reacciones típicas de carbohidratos. Estudio particular de monosacáridos. Disacáridos y polisacáridos. Estructuras básicas y propiedades. Unidad 3. Tema Lípidos: Clasificación. Estructura. Propiedades Físicas y Químicas. Lípidos

simples y Compuestos. Derivados Isoprenoides de interés biológico. Bioquímica Estructural de los Esteroides. Unidad 4. Tema Aminoácidos y Proteínas: Aminoácidos. Estructura. Clasificación de las proteínas Clasificación. Propiedades. Métodos de análisis Desnaturalización. Renaturalización. Unidad 5. Tema: Enzimas y Coenzimas: Enzimas. Generalidades. Sistemas Enzimáticos. Clasificación. Cinética Enzimática. Factores que afectan la velocidad de la reacción. Inhibición y regulación de la actividad Enzimática Coenzimas y Grupos prostéticos. Bioenergética y óxido reducción. Importancia Biológica de los procesos de redox. Sistemas transportadores de hidrógenos y electrones. Compuestos ricos en energía. Unidad 6. Tema Introducción al Estudio del Metabolismo. Metabolismo de Glúcidos: Introducción al Metabolismo. Ciclos de la Biosfera. Interdependencia Nutritiva de los organismos y de las células. Catabolismo. Anabolismo. Integración del Anabolismo y del Catabolismo. Metabolismo de Glúcidos. Digestión y Absorción, procesos mediante los monosacáridos son transformados en glucosa. 2) Ratificar las asignaturas integrantes del área de conocimiento, las cuales son: Bioquímica, Biología General y Microbiología. 3) Presenta la designación como Jurado Representante por el Departamento a la Profesora Herminia Bendezú (Profesora en la categoría: Titular, Dedicación Exclusiva. Fecha de ascenso: 16.05.2018). 4) Envía lista de profesores para completar el Jurado Calificador.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo aprobó lo siguiente:

Ratificar el contenido programático que consta de seis (06) unidades: Unidad 1. Tema Agua: Estructura, propiedades físicas y químicas. Propiedades coligativas. Ionización del agua. Constante de equilibrio. Concepto de pH. Actividad del agua. Importancia. Unidad 2. Tema Glúcidos: Estructura. Conformación. Formas Anoméricas. Reacciones típicas de carbohidratos. Estudio particular de monosacáridos. Disacáridos y polisacáridos. Estructuras básicas y propiedades. Unidad 3.

Tema Lípidos: Clasificación. Estructura. Propiedades Físicas y Químicas. Lípidos simples y Compuestos.

Derivados Isoprenoides de interés biológico. Bioquímica Estructural de los Esteroides. Unidad 4. Tema Aminoácidos y Proteínas: Aminoácidos. Estructura. Clasificación de las proteínas Clasificación. Propiedades. Métodos de análisis Desnaturalización. Renaturalización. Unidad 5. Tema: Enzimas y Coenzimas: Enzimas. Generalidades. Sistemas Enzimáticos. Clasificación. Cinética Enzimática. Factores que afectan la velocidad de la reacción. Inhibición y regulación de la actividad Enzimática. Coenzimas y Grupos prostéticos. Bioenergética y óxido reducción. Importancia Biológica de los procesos de redox. Sistemas transportadores de hidrógenos y electrones. Compuestos ricos en energía. Unidad 6. Tema Introducción al Estudio del Metabolismo. Metabolismo de Glúcidos: Introducción al Metabolismo. Ciclos de la Biosfera. Interdependencia Nutritiva de los organismos y de las células. Catabolismo. Anabolismo. Integración del Anabolismo y del Catabolismo. Metabolismo de Glúcidos. Digestión y Absorción, procesos mediante los monosacáridos son transformados en glucosa. Ratificar las asignaturas integrantes del área de conocimiento, las cuales son: Bioquímica, Biología General y Microbiología. Quedar en cuenta de la designación de la Profesora Herminia Bendezú (Profesora en la categoría: Titular, Dedicación Exclusiva. Fecha de ascenso: 16.05.2018), como Representante por el Departamento, para integrar el jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el mencionado Concurso de Oposición.

El Consejo de Núcleo designa a la Profesora Elci Villegas, como su Representante.

Para la selección del Representante de este Máximo Organismo, remite el listado actualizado del Personal Docente correspondiente con su antigüedad y escalafón. **Decisión: Quedó en cuenta y como Representante del Consejo Universitario se designa a la Profesora SAGRARIO BRICEÑO, de**

acuerdo al listado emitido por ese Consejo de Facultad. Igualmente, se aprueban el Programa y las materias objeto de Concurso.

Resolución N° CU-1667/23.

Consejo de Núcleo conoció la comunicación N° ByQ/047/23, de fecha 10.07.2023, dirigida al Profesor Geovanny Castellanos, Presidente y demás Miembros del Consejo de Núcleo, suscrita por la Profesora Deisy Ramírez, Jefa del Departamento de Biología y Química y recibida el 12.07.2023, relacionado con el **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Química.** La certificación presupuestaria está prevista según DPP-0521.2023 de fecha 26.06.2023, cargo con el secuencial N° 16303, ocupado por el ciudadano José Sarabia Montaña, titular de la Cédula de Identidad N° 20.151.912. Señala que dicho cargo está autorizado para el llamado de acuerdo a la Resolución N° CU-1190/23, de fecha 02.10.2023. Por lo tanto solicita: 1) **Ratificar el contenido programático** que consta de nueve (09) temas: TEMA 1: Estructura Atómica. Tema 2: Estructura Molecular. Tema 3: Estequiometría. Tema 4: Gases. Tema 5: Soluciones. Tema 6: Termoquímica. Tema 7: Equilibrio Químico. Tema 8: Equilibrio Iónico. Tema 9: Oxido Reducción. 2) Ratificar las asignaturas integrantes del área de conocimiento son: Química 11 o Química Básica o Química General, Laboratorio de Química 11 o Laboratorio de Química General, Química Analítica o Análisis Farmacéutico I y II o Análisis Químico, Química Orgánica u Orgánica Básica, Química Inorgánica Básica, Fundamentos de Físico-Química o Físicoquímica. 3) Presenta la designación como Jurado Representante por el Departamento a la Profesora Anne Marie Valera (Profesora en la categoría: Asociado, Dedicación Exclusiva. Fecha de ascenso: 23.02.2019). 4) Envía lista de profesores para la completar el Jurado Calificador.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo aprobó lo siguiente:

Ratificar el contenido programático que consta de nueve (09) temas: TEMA 1: Estructura Atómica. Tema 2: Estructura Molecular. Tema 3: Estequiometría. Tema 4: Gases. Tema 5: Soluciones. Tema 6: Termoquímica. Tema 7: Equilibrio Químico. Tema 8: Equilibrio Iónico. Tema 9: Oxido Reducción.

Ratificar las asignaturas integrantes del área de conocimiento son: Química 11 o Química Básica o Química General, Laboratorio de Química 11 o Laboratorio de Química General, Química Analítica o Análisis Farmacéutico I y II o Análisis Químico, Química Orgánica u Orgánica Básica, Química Inorgánica Básica, Fundamentos de Físico-Química o Físicoquímica.

Quedar en cuenta de la designación de la Profesora Anne Marie Valera (Profesora en la categoría: Asociado, Dedicación Exclusiva. Fecha de ascenso: 23.02.2019), como Representante por el Departamento, para integrar el jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el mencionado Concurso de Oposición.

El Consejo de Núcleo designa Representante al Profesor José Gregorio Baptista, como su Representante.

Para la selección del Representante de este Máximo Organismo, remite el listado actualizado del Personal Docente correspondiente con su antigüedad y escalafón. **Decisión: Quedó en cuenta y como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Héctor Caraballo, de acuerdo al listado emitido por ese Consejo de Facultad. Igualmente, se aprueban el Programa y las materias objeto de Concurso.**

Resolución N° CU-1668/23.

Consejo de Núcleo conoció la comunicación N° ByQ/048/23, de fecha 10.07.2023, dirigida al Profesor Geovanny Castellanos, Presidente y demás Miembros del Consejo de Núcleo, suscrita por la Profesora Deisy Ramírez, Jefa

del Departamento de Biología y Química y recibida el 12.07.2023, relacionada con el **Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Química.** La certificación presupuestaria está prevista según DPP-0521.2023, de fecha 26.06.2023, cargo con el secuencial N° 26231, ocupado por el ciudadano Freddy Briceño Villa, titular de la Cédula de Identidad N° 14.151.156. Señala que dicho cargo está autorizado para el llamado de acuerdo a la Resolución N°. CU-1190/23, de fecha 02.10.2023. Por lo tanto solicita: 1) **Ratificar el contenido programático** que consta de nueve (09) temas: Tema 1: Estructura Atómica. Tema 2: Estructura Molecular. Tema 3: Estequiometría. Tema 4: Gases. Tema 5: Soluciones. Tema 6: Termoquímica. Tema 7: Equilibrio Químico. Tema 8: Equilibrio Iónico. Tema 9: Oxido Reducción. 2) Ratificar las asignaturas integrantes del área de conocimiento son: Química 11 o Química Básica o Química General, Laboratorio de Química 11 o Laboratorio de Química General, Química Analítica o Análisis Farmacéutico I y II o Análisis Químico, Química Orgánica u Orgánica Básica, Química Inorgánica Básica, Fundamentos de Físico-Química o Físicoquímica. 3) Presenta la designación como Representante por el Departamento a la Profesora Anne Marie Valera (Profesora en la categoría: Asociado, Dedicación Exclusiva. Fecha de ascenso: 23.02.2019). 4) Envía lista de profesores para completar el Jurado Calificador.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo aprobó lo siguiente:

Ratificar el contenido programático que consta de nueve (09) temas: Tema 1: Estructura Atómica. Tema 2: Estructura Molecular. Tema 3: Estequiometría. Tema 4: Gases. Tema 5: Soluciones. Tema 6: Termoquímica. Tema 7: Equilibrio Químico. Tema 8: Equilibrio Iónico. Tema 9: Oxido Reducción. 2) Ratificar las asignaturas integrantes del área de conocimiento son: Química 11 o Química Básica o Química

General, Laboratorio de Química 11 o Laboratorio de Química General, Química Analítica o Análisis Farmacéutico I y II o Análisis Químico, Química Orgánica u Orgánica Básica, Química Inorgánica Básica, Fundamentos de Físico-Química o Fisicoquímica.

Quedar en cuenta de la designación de la Profesora Anne Marie Valera (Profesora en la categoría: Asociado, Dedicación Exclusiva. Fecha de ascenso: 23.02.2019) **como Representante por el Departamento**, para integrar el jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el mencionado Concurso de Oposición.

El Consejo de Núcleo designa al Profesor José Gregorio Baptista, como su Representante.

Para la selección del Representante de este Máximo Organismo, remite el listado actualizado del Personal Docente correspondiente con su antigüedad y escalafón. **Decisión: Quedó en cuenta y como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Héctor Caraballo, de acuerdo al listado emitido por ese Consejo de Facultad. Igualmente, se aprueban el Programa y las materias objeto de Concurso.**

Resolución N° CU-1669/23.

Consejo de Núcleo conoció la comunicación N° 092/2023, de fecha 16.10.2023, dirigida al Profesor Geovanny Castellanos, Vicerrector-Decano (E) y demás Miembros del Consejo de Núcleo, emitida por la Profesora Karina Ramírez Díaz, Jefa del Departamento de Ciencias Sociales de ese Núcleo, participando sobre el impedimento del Profesor Pablo Peña, por razones de salud, como Representante por el Consejo de Núcleo, para integrar el jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el **Concurso de Oposición, para proveer un (1) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Ciencias y Técnicas Jurídicas, sub-área: Derecho Público y Teoría General del Derecho**, adscrito al

Departamento de Ciencias Sociales de ese Núcleo. **Por tal razón solicita incorporar al listado al Profesor Geovanny Castellanos para su designación como jurado en el mencionado Concurso.**

Al respecto, ese Consejo de Núcleo acordó lo siguiente:

Levantar sanción a la decisión del 02.08.2023, Agenda N° 26 Ordinaria Virtual del Consejo del Núcleo “Rafael Rangel” de la ULA, el punto 8.7.2.2 cuando se designó al Profesor Pablo Peña, como Representante del Consejo de Núcleo, para integrar el jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición, para proveer un (1) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Ciencias y Técnicas Jurídicas, sub-área: Derecho Público y Teoría General del Derecho, adscrito al Departamento de Ciencias Sociales de ese Núcleo.

Designar al Profesor Geovanny Castellanos, como Representante del Consejo de Núcleo, para integrar el jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el Concurso de Oposición, para proveer un (1) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Ciencias y Técnicas Jurídicas, sub-área: Derecho Público y Teoría General del Derecho, adscrito al Departamento de Ciencias Sociales de ese Núcleo.

Decisión: Quedó en cuenta.

FACULTAD DE ARTE.

Resolución N° CU-1670/23.

Consejo de la Facultad conoció el oficio N° EAE107/11/2023, de fecha 28.11.2023, donde se **notifica sobre la propuesta para la ejecución del Curso Integral de la Escuela de Artes Escénicas (CIEAE) Intensivo 2024 para los Bachilleres que fueron asignados por OPSU y POBLACIÓN FLOTANTE.**

Los profesores encargados del Curso Integral de la Escuela de Artes Escénicas (CIEAE) 2024:

Profesor Freddys René Pérez, Director de la Escuela de Artes Escénicas.

Profesora Brenda Iglesias, Jefe del Departamento de Teoría e Historia.

Profesor Oswaldo García, Jefe del Departamento de Danza y Artes del Movimiento.

Profesor Leonar Carrero, Jefe del Departamento de Actuación.

La ejecución del Curso Integral de la Escuela de Artes Escénicas (CIEAE) 2024, será desde el 08 al 12 de enero de 2024.

Publicación de notas: viernes 12 de enero de 2024.

Por otro lado, *solicitan se realice la Recuperación de Costo de Trescientos Cincuenta Bolivares (Bs.350.00), eso con el fin de obtener recursos para la Escuela de Artes Escénicas.*

Asimismo, ese Organismo aprobó la ejecución del Curso Integral de la Escuela de Artes Escénicas (CIEAE) Intensivo 2024, para los Bachilleres que fueron asignados por OPSU y POBLACIÓN FLOTANTE; y a su vez la Recuperación de Costo de Trescientos Cincuenta Bolivares (Bs.350.00), eso con el fin de obtener recursos para la Escuela de Artes Escénicas, y adjunta el Proyecto del Curso Integral de la Escuela de Artes Escénicas (CIEAE) Intensivo 2024.

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó informarlo a este Máximo Organismo y a la Dirección de la Escuela de Artes Escénicas, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Aprobó el Curso Integral y la recuperación de costos, que debe ser manejada por ingresos propios de la Facultad de Arte.

RECTORADO.

Resolución N° CU-1671/23.

Comunicación N° 707./30.1, de fecha 09.11.2023, recibida el 23.11.2023, suscrita por el mediante la cual notifica que a los fines de dar cumplimiento con el contenido del

artículo primero de la Resolución de este Máximo Organismo N° CU-3289/17, de fecha 06.11.2017, que otorga Delegación Interorgánica para la Adjudicación, Elaboración, Aprobación y Firma de Documentos y Contratos para la Adquisición de Bienes, la Prestación de Servicios y la Ejecución de Obras para la Universidad de Los Andes, remite el informe respectivo, en los siguientes términos:

La Comisión de Contrataciones de esta Universidad, procedió a remitir Acta de adjudicación del Procedimiento administrativo de Contratación Pública del Concurso Abierto N° ULA/CC/CA/14-2023 **“ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS, REPUESTOS, ACCESORIOS, CAUCHOS, ACEITES Y LUBRICANTES PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS PERTENECIENTES A LA FLOTA DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2023”** al Servicio Jurídico a los fines de que se estudiara su visado, obteniéndose el mismo en fecha 09.11.2023 de acuerdo con informe jurídico SJ 655.23, elaborado por el Abogado de los Servicios Jurídicos, ciudadano: David Alberto Di Zeo Briceño, remitido a este Despacho en fecha 09.11.2023.

El documento del Acta de Adjudicación es suscrito por el monto de SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO BOLÍVARES CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs. 725.798,89). Lo cual representa ochenta mil seiscientos cuarenta y cuatro unidades tributarias (80.644 UT), por lo que la aplicación del literal “a” del artículo primero de la precipitada Resolución de Delegación Interorgánica, le corresponde suscribir al ciudadano Rector de la Universidad, por representar un monto superior a 50.000 mil Unidades Tributarias.

El documento de Acta de Adjudicación data del 08.11.2023 concediéndose a la misma a las empresas:

EMPRESAS ADJUDICADAS	MONTO OFERTADO Bs.	MONTO ADJUDICADO. Bs.	REPRESENTANTE LEGAL
AUTO ACCESORIOS GAM RIF: V-16572236-0	977.694,40	264.700,40	Ramón Rincón C.I. N° V-16.657.236
AUTO PERIQUITOS Y REPUESTOS BALDERIS RIF: V-10104232-0	803.708,84	461.098,49	Christian Orlando Uzcátegui C.I. N° V-10.104.232

Finalmente, *informa que el documento de Adjudicación del procedimiento administrativo de Contratación Pública Concurso Abierto N° ULA/CC/CA/14-2023 “ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS, REPUESTOS, ACCESORIOS, CAUCHOS, ACEITES Y LUBRICANTES PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS PERTENECIENTES A LA FLOTA DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2023”, se otorgó de conformidad con el contenido del Informe de Examen, Evaluación y Recomendación del Procedimiento Administrativo de Adjudicación conjuntamente de acuerdo al Informe Técnico por la Comisión Técnica Evaluadora de la Universidad de Los Andes.*
Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1672/23.

Comunicación N° 767/10.7, de fecha 23.11.2023, mediante la cual *remite el Decreto Rectoral N° 0040/2023, donde se designa al Profesor Carlos Daniel Ayala Montilla, como Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Los Andes con carácter de Encargado*, cargo que desempeñará a partir del 01.11.2023, hasta el 01.02.2024, ambos días inclusive.

Tal designación no implica de modo alguno su renuncia tácita al cargo de profesor de la Universidad de Los Andes por parte del ciudadano Carlos Daniel Ayala Montilla, así mismo no implicará erogación adicional alguna por el ejercicio temporal en el cargo de

Decano, salvo los gastos de representación y de vida requeridos en el ejercicio del mismo.
Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1673/23.

Comunicación CF N° 0917/2023, de fecha 14.11.2023, suscrita por la Profesora Mery López de Cordero, Decana (E) de la Facultad de Humanidades y Educación, informando que el Consejo de la Facultad en sesión ordinaria de esa misma fecha, aprobó el *traslado interinstitucional del Profesor Arnoldo Ramírez*, titular de la Cédula de Identidad N° 5.663.706, de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador Extensión Rubio (UPEL-Rubio) a la Universidad de Los Andes, Departamento de Filosofía de la Facultad de Humanidades y Educación.

El mencionado traslado fue aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador Extensión Rubio, tal como lo establece el Manual de Normas y Procedimientos para el Traslado de Personal de la UPEL, Resolución N° 2017.485.2429 y remitido al Rectorado para la aprobación del ciudadano Rector Doctor Raúl Edecio López Sayago.

En espera de que se realicen los trámites pertinentes entre los Rectores de ambas instituciones.

Decisión: Aprobó el traslado del Profesor Arnoldo Ramírez, sujeto a que no sea rechazado por el sistema de pago patria. El solicitante deberá presentar al Rector copia certificada de su expediente para poder presentar ante el Consejo Universitario un análisis de la categoría y antigüedad en la que será ubicado el profesor.

Resolución N° CU-1682/23.

Comunicación N° CO.073-2023, de fecha 24.11.2023, suscrita por mediante la cual comunica que en reunión de la Junta Directiva de la Asociación Civil CORPOULA, celebrada el día 31.08.2023, se acordó dar en *donación a la Universidad de Los Andes*, mediante la administración de los *proyectos ejecutados a través de Alianzas Estratégicas Específicas entre CORPOULA, Facultades y Direcciones*

de la Universidad de Los Andes, los bienes que en el anexo se especifican. El motivo de la donación es producto de la Alianza Estratégica Específica y Asistencia Interinstitucional entre CORPOULA A.C., y las Facultades de la Universidad de Los Andes.

Ahora bien, en virtud de que este Máximo Organismo es la instancia que perfecciona las donaciones, acude a este Cuerpo para que acepte los bienes y los incorpore al patrimonio institucional a través de la Unidad de Control de Bienes.

Decisión: Aprobó la solicitud y acordó autorizar al Señor Rector para recibir la donación y su incorporación a los bienes de la Universidad.

VICERRECTORADO ACADÉMICO.

Resolución N° CU-1674/23.

Comunicación N° V.Ac.CU.053.2023 de fecha 30.11.2023, recibida el 30.11.2023, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica de la Univesidad, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, copia del oficio N° PL-038/23, de fecha 01.08.2023, recibido el 04.10.2023, emitido por la Profesora María Eugenia Noguera de A., Coordinadora General de Estudios de Postgrado y Lilia Guevara, de la Unidad de Planificación, donde remite el Proyecto de Creación y Funcionamiento de la “ESPECIALIZACIÓN EN HIPERTENSIÓN ARTERIAL CLÍNICA”, Hospital Central de San Cristóbal, aprobado en Sesión Ordinaria (modalidad presencial) N° 07, del 27.07.2023.

Destaca que con el precitado oficio, remitieron un (01) ejemplar en físico y cuatro (04) en versión digital, del mencionado proyecto, de los cuales tres (03) ejemplares en digital y la versión en físico, deben ser enviados a la Secretaría Permanente del Consejo Nacional de Universidades (CNU), luego de su aprobación, razón por la cual, considera procedente esperar la consignación del ejemplar en físico faltante, a los fines de su tramitación ante el Consejo Universitario.

En referencia a lo expuesto, anexa además el oficio N° PL-57/23, de fecha 27.11.2023, suscrito por la Profesora María Eugenia Noguera, Coordinadora General de Estudios de Postgrado y por Lilia Guevara, Jefe de la Unidad de Planificación, donde remiten un nuevo ejemplar del referido proyecto de postgrado, en cumplimiento a los requisitos preestablecidos para su tramitación ante este Máximo Organismo.

Decisión: Aprobó el Proyecto de Creación y Funcionamiento de la “ESPECIALIZACIÓN EN HIPERTENSIÓN ARTERIAL CLÍNICA”, Hospital Central de San Cristóbal, y su remisión al Consejo Nacional de Universidades (CNU), para su aprobación definitiva.

SECRETARÍA.

Resolución N° CU-1675/23.

Comunicación N° SEC-0340.2023, de fecha 01.12.2023, mediante la cual remite la comunicación s/n°, recibida vía correo electrónico por parte del Profesor Erick Muñoz, Director de la Oficina Central de Registros Estudiantiles (OCRE), donde se remite a la *Comisión Electoral Central de la Universidad de Los Andes, la data y los cronogramas de las fechas de inicio y finalización de los periodos actuales y la tentativa de los próximos.*

Decisión: Quedó en cuenta.

DIRECCIÓN DE PERSONAL.

Resolución N° CU-1676/23.

Comunicación DP-N° 2322-2023, de fecha 15.11.2023, mediante la cual presenta un ALCANCE al oficio N° DP-2035/2023, de fecha 20.10.2023, donde se remitieron las “Directrices aplicables a la Asignación de Prima de Responsabilidad Cláusula 75-IV-Convención Colectiva Única de Trabajadores del Sector Universitario”, ampliando los criterios para el personal administrativo incluyendo el nivel 4 escalas 9 y 8, ampliando de esa manera el universo de trabajadores

beneficiarios de la referida prima; por otra parte se adicionó el punto 2.3 correspondiente al personal jubilado y/o pensionado, las cuales fueron aprobadas según la Resolución N° CU-1509/23 de fecha 13.11.2023.

Al respecto, manifiesta textualmente lo siguiente:

“Donde dice:

2.1.3.2 Personal Universitario de las Dependencias Centrales que no cobra prima de jerarquía, es enlace con Coordinaciones, Unidades Académicas y Unidades de Apoyo Desconcentradas. Para gozar del beneficio la máxima autoridad de la Dependencia Central, realizará la solicitud ante la Dirección de Personal, señalando las unidades a las cuales presta apoyo y asesoría técnica, realizando funciones.

Debe decir:

2.1.3.2 Personal Universitario de las Facultades y Núcleos que no cobra prima de jerarquía, sin embargo, ha sido designado por el Decano (a) o Vicerrector Decano para ser enlace entre su Despacho, con Coordinaciones, Dependencias Académicas y Centrales, en materia administrativa, académica y de recursos humanos. Para gozar del beneficio la máxima autoridad de la Facultad y/o Núcleo, realizará la solicitud ante la Dirección de Personal, con una exposición que contenga la justificación de la referida solicitud.

Donde dice:

2.3 Personal Jubilado y/o Pensionado; Personal Universitario que recibió el beneficio de la Jubilación y/o Pensión a partir del 01.08.2021 y estaba desempeñando cargos de jefatura y supervisión de servicios, en cargos de dirección, coordinación, jefatura y responsables de departamentos administrativos y en cargos académicos-administrativos, los cuales estén establecidos en la estructura organizacional de las respectivas IEU.

Para gozar de este beneficio, la máxima autoridad de la dependencia, realizará la solicitud ante la Dirección de Personal, anexando copia fotostática de la Resolución de Jubilación y/o Pensión del trabajador.

Debe decir:

2.3 Personal Jubilado y/o Pensionado; Personal Universitario que recibió el beneficio de Jubilación y/o Pensión a partir del 01.08.2021 y su denominación de Cargo Nominal era: Jefe, Supervisor, Coordinador o Director. Para gozar de este beneficio, la máxima autoridad de la dependencia, realizará la solicitud ante de Dirección de Personal, anexando copia fotostática de la Resolución de Jubilación y/o Pensión del trabajador.

En requisitos para la solicitudes se debe considerar:

Donde dice:

Anexar si es el caso, listado de los trabajadores (nombres, apellidos, N° cédula de Identidad y denominación del cargo nominal) que están bajo la supervisión del beneficiario de la prima de responsabilidad que se está solicitando (Ver puntos 2.1.2.1, 2.1.3.1, y 2.2). Se debe eliminar el punto 2.1.3.1.

Donde dice:

En el caso de las Facultades y Núcleos, anexar el documento de designación de enlace emitido por el Decano (a) o Vicerrector Decano. (Ver punto 2.1.3.). Se modifica el punto por 2.1.3.2.

Decisión: Aprobó las correcciones presentadas a las “Directrices aplicables a la Asignación de Prima de Responsabilidad Cláusula 75-IV-Convención Colectiva Única de Trabajadores del Sector Universitario”, las cuales fueron aprobadas según la Resolución N° CU-1509/23, de fecha 13.11.2023.

Resolución N° CU-1677/23.

Comunicación DP-N° 2395-2023, de fecha 27.11.2023, mediante la cual solicita la

aprobación de la transferencia del *Beneficio de Pensión de Jubilación del trabajador (a) MIRIAM DEL CARMEN TORRES DE GUILLEN*, titular de la Cédula de Identidad N° 8.033.119, quien se desempeñó como *ESPECIALISTA EN INFORMACIÓN*, en la Dirección de los Servicios Bibliotecarios de la Universidad de Los Andes y falleció el día 22 de Agosto del 2023.

Decisión: Aprobó la solicitud, a partir del 22.08.2023.

Resolución N° CU-1678/23.

Comunicación DP-N° 2397-2023, de fecha 27.11.2023, Directora de Personal, mediante la cual solicita la aprobación de la transferencia del *Beneficio de Pensión de Jubilación del trabajador (a) GRICEL OLIVA MORA YAÑEZ*, titular de la Cédula de Identidad N° 8.094.410, quien se desempeñó como **DIRECTOR DE TEATRO**, en el Núcleo Pedro Rincón Gutiérrez de la Universidad de Los Andes, y falleció el día 05 de julio del 2022.

Decisión: Aprobó la solicitud, a partir del 05.07.2022.

Resolución N° CU-1679/23.

Comunicación N° 20.4. Comunicación DP-N° 2406-2023, de fecha 27.11.2023, recibida el 29.11.2023, suscrita por la Licenciada María Cecilia Ramírez, Directora de Personal, mediante la cual solicita la aprobación de la transferencia del *Beneficio de Pensión de Jubilación del trabajador (a) LUIS ALFONSO GAVIDIA GAVIDIA*, titular de la Cédula de Identidad N° 3.990.720, quien se desempeñó como **MECÁNICO** en la Dirección de Servicios Generales de la Universidad de Los Andes, y falleció el día 03 de Agosto del 2023.

Decisión: Aprobó la solicitud, a partir del 03.08.2023.

COMISIÓN ELECTORAL CENTRAL.

Resolución N° CU-1680/23.

Comunicación N° CE-077/2023, de fecha 10.11.2023, emitida por las Profesoras Ceres

Boada Jiménez, Presidente; María Belkis Durán Ramírez, Primera Vicepresidente y María Ofelia Rojas Recio, Segunda Vicepresidente de la Comisión Electoral Central de la Universidad de Los Andes, por medio de la cual solicitan “...que ese Máximo Organismo les aclare y defina si los Núcleos Universitario “Alberto Adriani” de El Vigía y “Dr. Rafael Ángel Gallegos Ortiz” del Valle del Mocotíes, entrarán en la programación de elecciones de Decanos-Vicerrectores y Representantes Profesorales en los próximos comicios de la Universidad de Los Andes. Esa información es requerida para incluir dichos Núcleos en la convocatoria del próximo proceso electoral, solicitado por este cuerpo...”

Al respecto, informa textualmente lo siguiente:

“PRIMERO.- CONSIDERACIONES PREVIAS.

1.- De la Competencia del Servicio Jurídico: Se reitera la competencia de esta Unidad Administrativa Interna de la Universidad de Los Andes, en materia de asesoría jurídica y de defensa integral de los derechos e intereses de la Institución, en un todo conforme con lo dispuesto en los artículos 1 y 3 del Reglamento del Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes, los cuales preceptúan que:

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes, el cual tiene por finalidad prestar la asesoría jurídica institucional a la Universidad de Los Andes, a sus Autoridades y demás órganos y dependencias que la conforman; la defensa integral de sus derechos e intereses; la coordinación y selección de su representación en los procesos judiciales en que la Universidad sea parte o tenga interés; la formulación de programas o proyectos de orden jurídico que tiendan a la defensa y seguridad de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y a la adopción de normas o sistemas preventivos que eviten

generar daños morales o patrimoniales a la institución. A los efectos de este reglamento, se entienden por derechos universitarios aquellos que se derivan de la condición de miembros de la comunidad universitaria.

2.- Carácter no vinculante de la Opiniones: Igualmente, se reitera que en un todo conforme con lo previsto en el artículo 3 del Reglamento del Servicio Jurídico precitado y 57 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (en lo sucesivo LOPA), los informes emanados por esta Unidad Administrativa Interna Universitaria, no tienen carácter vinculante a la o las Autoridades que hubieran de adoptar una decisión; no sin antes advertir que, salvo mejor criterio, el presente informe contiene razonamientos de índole jurídico por parte del profesional del derecho que lo evacúa.

SEGUNDO.- ANALISIS JURÍDICO DEL ASUNTO.

Visto y analizado el requerimiento formulado por la Comisión Electoral Central de la Universidad de Los Andes, en cuanto a "...defina si los Núcleos Universitario "Alberto Adirani" de El Vigía y "Dr. Rafael Ángel Gallegos Ortiz" del Valle de Mocotíes, entrarán en la programación de elecciones de Decanos-Vicerrectores y Representantes Profesorales en los próximos comicios de la Universidad de Los Andes..."; sobre este particular, es necesario iniciar el análisis jurídico con la estructura organizativa de la Universidad de Los Andes, aprobada por el Consejo Universitario, la cual se adjunta a este documento para que forme parte integrante y constitutiva del mismo, en la cual se puede apreciar que los cuatro (4) Núcleos allí indicados, a saber: Núcleo Universitario "Rafael Rangel"- Trujillo, Núcleo Universitario "Dr. Pedro Rincón Gutiérrez" – Táchira, Núcleo Universitario "Alberto Adirani" – El Vigía y Núcleo Universitario "Valle del Mocotíes" – Tovar, hoy Núcleo Universitario "Dr. Rafael Ángel Gallegos Ortiz" – Valle del Mocotíes, están ubicados en

la misma línea de mando que las Facultades, formando parte del Consejo Universitario, vale decir, que a nivel de estructura organizativa los Núcleos y la Facultades se equiparan y están adscritos en línea directa a la Máxima Autoridad Universitaria, conforme a la Sección VII "De los Decanos" de la Ley de Universidades.

Aunado a lo anterior los Núcleos "Alberto Adirani" de El Vigía y Núcleo Universitario "Valle del Mocotíes" – Tovar, hoy Núcleo Universitario "Dr. Rafael Ángel Gallegos Ortiz" – Valle del Mocotíes, cuentan con el respectivo documento de Estatuto Orgánico, debidamente aprobados por el Consejo Universitario, en el cual se regula el funcionamiento interno de cada uno de ellos.

Ahora bien, ante una convocatoria por parte de la Comisión Electoral Central de la Universidad de Los Andes, los Núcleos "Alberto Adirani" de El Vigía y Núcleo Universitario "Valle del Mocotíes" – Tovar, hoy Núcleo Universitario "Dr. Rafael Ángel Gallegos Ortiz" – Valle del Mocotíes, tienen todo el derecho de participar en dicho evento electoral, además que su participación está fundamentada en sus respectivos Estatuto Orgánico, y así lo regula el "Reglamento Transitorio para la elección de Rector, Vicerrectores, Secretario, Decanos, y Representantes Profesorales de la Universidad de Los Andes", tal como se observa en el contenido del artículo 2º, que establece lo siguiente: "...Este reglamento transitorio, tiene por objeto desarrollar el marco normativo que regirá temporalmente para el proceso electoral destinado a la elección de Rector, Vicerrectores, Secretario, Decanos y Representantes Profesorales de cogobierno de la Universidad de Los Andes...". Se puede apreciar que el ámbito de aplicación del referido instrumento reglamentario transitorio va dirigido además de las autoridades universitarias, a todos los decanos y Representantes Profesorales de cogobierno, vale decir, de los representantes ante el consejo universitario, consejos de facultad,

consejos de núcleos y consejos de escuelas, sin excepción alguna.

En conclusión, ante una eventual convocatoria a elecciones por parte de la Comisión Electoral Central de la Universidad de Los Andes, los Núcleos “Alberto Adirani” de El Vigía y Núcleo Universitario “Valle del Mocotíes” – Tovar, hoy Núcleo Universitario “Dr. Rafael Ángel Gallegos Ortiz” – Valle del Mocotíes, deben formar parte de la convocatoria a elecciones universitaria como órgano gobierno y cogobierno universitario.”

Decisión: Aprobó el informe y acordó remitirlo a ese Comisión Electoral, para su conocimiento y fines consiguientes.

AUDITORÍA INTERNA.

Resolución N° CU- 1681/23.

Comunicación N° 21.2. Comunicación N° PANDEMIA/SJ N° 713.23, de fecha 27.11.2023, recibida el 27.11.2023, suscrita por la Abogada Inés María Lárez Marín, Directora del Servicio Jurídico de la Universidad, mediante la cual da respuesta a la Resolución N° CU-1283/23, de fecha 16.10.2023, mediante la cual se remite, para estudio e informe, en relación a la designación de la Abogado Rosa Virginia Rivas Rojas, quien ganó concurso interno en la Unidad de Auditoría, a los fines que asuma la Jefatura del Departamento de Determinación de Responsabilidades, en vista que no existe Jefe en la actualidad, siendo que tal falta acarrea consecuencias negativas significativas en los procedimientos llevados por la Unidad de Auditoría Interna, tales como el retardo en el avance de los procedimientos administrativos que están en curso, que pudiera afectar la capacidad de respuesta oportuna de la unidad para evaluar y determinar la responsabilidad administrativa.

En tal sentido, remite la opinión de ese Servicio Jurídico, contenida en informe previamente elaborado por la Abogada Especialista María Alejandra Flores Rondón,

adscrita a ese Servicio Jurídico, el cual textualmente indica lo siguiente:

PRIMERO.- CONSIDERACIONES PREVIAS.

1.- De la Competencia del Servicio Jurídico: Se reitera la competencia de esta Unidad Administrativa Interna de la Universidad de Los Andes, en materia de asesoría jurídica y de defensa integral de los derechos e intereses de la Institución, en un todo conforme con lo dispuesto en los artículos 1 y 3 del Reglamento del Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes, los cuales preceptúan que:

“Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes, el cual tiene por finalidad prestar la asesoría jurídica institucional a la Universidad de Los Andes, a sus Autoridades y demás órganos y dependencias que la conforman; la defensa integral de sus derechos e intereses; la coordinación y selección de su representación en los procesos judiciales en que la Universidad sea parte o tenga interés; la formulación de programas o proyectos de orden jurídico que tiendan a la defensa y seguridad de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y a la adopción de normas o sistemas preventivos que eviten generar daños morales o patrimoniales a la institución. A los efectos de este reglamento, se entienden por derechos universitarios aquellos que se derivan de la condición de miembros de la comunidad universitaria.

2.- Carácter no vinculante de las Opiniones: Igualmente, se reitera que en un todo conforme con lo previsto en el artículo 3 del Reglamento del Servicio Jurídico precitado y 57 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (en lo sucesivo LOPA), los informes emanados por esta Unidad Administrativa Interna Universitaria, no tienen carácter vinculante a la o las Autoridades que hubieran de adoptar una decisión; no sin antes advertir que, salvo mejor criterio, el presente informe contiene razonamientos de índole jurídico por

parte del profesional del derecho que lo evacúa.

SEGUNDO: DE LA CONSULTA.

La comunicación identificada ut supra, fue recibida por quien suscribe el presente informe, en fecha 25.10.2023, remitida por el ciudadano Prof. Manuel Joaquín Morocoima, en su condición de Secretario de la Universidad de los Andes y miembro del Consejo Universitario, no siendo acompañada con documentación alguna.

TERCERO: ANALISIS JURIDICO DEL ASUNTO.

A los fines de emitir opinión jurídica sobre el presente caso, referido a la aprobación de la designación de la Abogado Rosa Virginia Rivas Rojas, adscrita a la Unidad de Auditoría de esta casa de estudio, quien ingresó mediante concurso interno, a los fines que asuma la Jefatura del Departamento de Determinación de Responsabilidades, en virtud que no hay responsable de este departamento, lo que acarrea consecuencias jurídicas significativas en la sustanciación de los procedimientos llevados por la Unidad de Auditoría Interna, entre los cuales está el retardo en el avance de procedimientos administrativos que se llevan en curso, conllevando a la afectación de la capacidad de la unidad para evaluar y determinar la responsabilidad administrativa de manera oportuna, por lo que se observa:

Se procedió a revisar la estructura organizativa de la Unidad de Auditoría Interna de esta casa de estudios, evidenciándose que el Departamento de determinación de responsabilidades se encuentra incorporado dentro de la estructura organizativa de esa unidad de control fiscal, en el mismo nivel o rango jerárquico que el Departamento de Control Posterior, por lo que la estructura de cargo debe encabezarse con una denominación usual a nivel de coordinación o jefatura cuyo titular debe ejercer los procesos administrativos de: dirigir, coordinar, controlar y supervisar.

Se revisó el Manual descriptivo de Cargos Administrativos aplicado por la Universidad de Los Andes, específicamente, el grupo ocupacional 49, denominado “De control interno y auditoría”, observándose que está conformado por cuatro (4) denominaciones de cargos, a saber: revisor de contraloría, auditor, jefe de control previo y jefe de control posterior; cabe destacar, que con la entrada en vigencia de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, de fecha 23 de diciembre de 2010, publicada en Gaceta Oficial N° 6.013, la Unidad de Auditoría Interna no realiza funciones de control previo, por lo que el cargo de jefe de control posterior, se debería modificar tanto en su denominación como en las funciones, perfil –educación y experiencia- dentro de esta estructura.

Se revisó la normativa vigente de la Contraloría General de la República y a tal efecto, la Resolución N° 000068 de fecha 10.10.2010, publicada en Gaceta Oficial N° 39.408, de fecha 22.04.2010, referida a “Los Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de las Unidades de Auditoría Interna”, señala en el Capítulo II “De la Estructura Organizativa”: “Las unidades de auditoría interna para realizar sus funciones y cumplir con los deberes y responsabilidades otorgadas, precisa dividir el trabajo en áreas especializadas, para lo cual debe estar conformada, en principio, por una estructura básica, integrada por el Despacho del titular de la unidad de auditoría interna, y dos dependencias que tendrán el mismo nivel o rango jerárquico; una encargada de las actividades de control posterior y otra encargada de la determinación de responsabilidades”. (negritas y cursiva propia). Siendo que de lo anteriormente analizado y lo aquí revisado, se desprende que la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de Los Andes cumple con la estructura señalada en la referida resolución. Ahora bien, al ir al Capítulo VII “De las funciones de la dependencia encargada de la determinación de responsabilidades” nos encontramos que de

acuerdo a las funciones allí enunciadas tanto el personal que se asigne como quien sea el responsable o jefe del área de determinación de responsabilidades deben ser profesionales del derecho, debido a que los procedimientos y actuaciones allí llevados son de conocimiento del área jurídica, siendo tal criterio respaldado con lo que se señala en el Capítulo XI de la ya mencionada resolución, referido “De las atribuciones específicas del responsable de la dependencia encargada de la determinación de responsabilidades” “...Corresponde al responsable de la dependencia encargada de la determinación de responsabilidades: 1. Dictar el auto motivado a que se refiere el artículo 81 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 85 de su Reglamento, mediante el cual, una vez valorado el informe de resultado de la potestad investigativa, se ordena el archivo de las actuaciones realizadas o el inicio del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades. 2. Dictar el auto motivado a que se refiere el artículo 96 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 88 de su Reglamento y notificarlo a los presuntos responsables. 3. Disponer lo conducente para que sean evacuadas las pruebas indicadas o promovidas por los presuntos responsables o por sus representantes legales. 4. Fijar por auto expreso, la realización de la audiencia oral y pública prevista en el artículo 101 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. 5. Dictar, por delegación del titular de unidad de auditoría interna, las decisiones a que se refiere el artículo 103 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. 6. Imponer, por delegación del titular de unidad de auditoría interna, las multas previstas en los artículos 94 y 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y participarlas al órgano recaudador correspondiente. 7. Ordenar la acumulación de

expedientes, cuando sea procedente de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos...”

Siguiendo el anterior contexto, se hace preciso realizar un análisis al Reglamento Interno de la Unidad de Auditoría Interna, sancionado por el Consejo Universitario, conforme a Resolución N° CU -1881/19, de fecha 02.12.2019, observándose que en el Capítulo II “De la estructura organizativa”, específicamente en el artículo 12 “Estructura básica de la unidad”, se señala como parte integrante de la Unidad de Auditoría Interna al Departamento de Determinación de Responsabilidades; así mismo el artículo 31 señala las atribuciones del Jefe del Departamento de Determinación de Responsabilidades de la Unidad de Auditoría Interna, lo que conlleva a precisar que el Departamento de Determinación de Responsabilidades está regulado reglamentariamente, así como las funciones que debe cumplir el jefe de esa dependencia.

Concatenando con lo anterior analizado, se desprende que el perfil para quien lleve la jefatura del Departamento de Determinación de Responsabilidades, va dirigido a un profesional del derecho, por cuanto este departamento debe emitir autos motivados, llevar procedimientos jurídicos administrativos que deben ser sustanciados y evacuados para la formulación de reparos, declaratoria de responsabilidad administrativa o la imposición de multas según corresponda, es decir, es requisito sine qua nom que quien dirija tal departamento sea un abogado. Razón por la cual la jefatura de este departamento debe equipararse al cargo de Abogado Jefe, el cual se encuentra dentro del Manual de Cargos de la Universidad de Los Andes, en el grupo 21 denominado “”Grupo de Asesoría Legal”, al cual se le agregarían las competencias o funciones específicas y ceñidas a las funciones inherentes que se llevan a cabo en el Departamento de Determinación de Responsabilidades de esta casa de estudios.

Como se puede apreciar no existe dentro de la estructura organizativa cargo nominal de jefatura dentro del área de determinación de responsabilidades, por lo que es imperativo actualizar la estructura organizativa de la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de Los Andes, a los fines de incorporar dentro del Departamento de Determinación de Responsabilidades, su estructura de cargos, empezando por el jefe de dicho departamento. Siendo que para el caso que nos ocupa la persona que se postula para la jefatura del Departamento de determinación de responsabilidades es quien lleva a cabo todos los asuntos y procesos del referido departamento y posee cargo de abogado, es por lo que se debe solicitar por parte del Auditor el beneficio de índole distinta, regulado mediante la normativa referida a las Directrices/Normas para la solicitud y aprobación del beneficio de “Índole Distinta”, modificadas en fecha 07.02.2017, a los fines que por analogía se le designe el cargo de abogado jefe, señalado dentro del Manual de Cargos de la Universidad de Los Andes, en el Grupo 21 denominado “Grupo de Asesoría Legal”, y de esta manera obtener la jefatura que requiere el referido departamento de determinación de responsabilidades, garantizando a quien se designe la remuneración y demás beneficios que conlleva las responsabilidades y funciones inherentes al cargo de jefe de determinación de responsabilidades.

CUARTO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

En fuerza de los argumentos aquí explanados, es concluyente para quien emite el presente informe, lo siguiente:

PRIMERO: Que de conformidad con la estructura organizativa de la Unidad de Auditoría, el Departamento de determinación de responsabilidades se encuentra incorporado dentro de la misma, con igual nivel o rango jerárquico que el Departamento de Control Posterior.

SEGUNDO: Que de la revisión efectuada al Manual de descriptivo de Cargos Administrativos aplicado por la Universidad de Los Andes, específicamente, el grupo ocupacional 49, denominado “De control interno y auditoría”, se observa que está conformado por cuatro (4) denominaciones de cargos, de las cuales ninguna corresponde a la jefatura del Departamento de determinación de responsabilidades.

TERCERO: Que al haber un vacío normativo, nominal y de estructura en cuanto a la jefatura del Departamento de determinación de responsabilidades de la Unidad de Auditoría de esta casa de estudio, fue necesario revisar la normativa de la Contraloría General de la República y a tal efecto, la Resolución N° 000068 de fecha 10.10.2010, publicada en Gaceta Oficial N° 39.408, de fecha 22.04.2010, referida a “Los Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de las Unidades de Auditoría Interna”, que de acuerdo a las funciones allí enunciadas tanto el personal que se asigne como quien sea el responsable o jefe del área de determinación de responsabilidad deben ser profesionales del derecho, debido a que los procedimientos y actuaciones allí llevados son de conocimiento del área jurídica.

CUARTO: Que no existiendo el cargo de jefe del Departamento de determinación de responsabilidad ni de manera nominal ni dentro de la estructura organizativa de la Unidad de Auditoría, es imperativo actualizar dicha estructura, a los fines de incorporar dentro de este departamento su estructura de cargos, empezando por el jefe de dicho departamento. Siendo que para el caso que nos ocupa, la persona que se postula para la jefatura del Departamento de determinación de responsabilidades es quien lleva a cabo todos los asuntos y procesos, que cuenta con el cargo de abogado, por lo que se debe solicitar por parte del Auditor el beneficio de índole distinta, a los fines que por analogía se le designe el cargo de abogado jefe, señalado dentro del Manual de Cargos de la

Universidad de Los Andes, en el Grupo 21 denominado “Grupo de Asesoría Legal”, añadiéndosele al cargo de jefe las competencias o funciones específicas y ceñidas a las funciones inherentes que se llevan a cabo en el Departamento de Determinación de Responsabilidades de esta casa de estudios.

Por todas las argumentaciones anteriormente expuestas en el presente informe, quien suscribe recomienda al Consejo Universitario:

PRIMERO: Instar al Auditor Interno que inicie las gestiones pertinentes por ante la Dirección de Planificación y Desarrollo (PLANDES), a efecto que se actualice la estructura organizativa de ese órgano de control fiscal, incorporando dentro de la estructura de esa unidad el Departamento de Determinación de Responsabilidad, con las funciones propias conforme a la normativa de la Contraloría General de la República y a tal efecto, la Resolución N° 000068 de fecha 10.10.2010, publicada en Gaceta Oficial N° 39.408, de fecha 22.04.2010, referida a Los Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de las Unidades de Auditoría Interna, en concordancia con el Reglamento Interno de la Unidad de Auditoría Interna, sancionado por el Consejo Universitario, conforme a Resolución N° CU -1881/19, de fecha 02.12.2019, para lo cual se hace necesario modificar el Manual Descriptivo de Cargos Administrativos, Grupo Ocupacional 49 “De control interno y auditoría”.

SEGUNDO: En este mismo sentido, el Auditor Interno debe solicitar por ante la Dirección de Personal, a los fines de resolver de manera transitoria la jefatura del Departamento de Determinación de Responsabilidad, mientras se revuelve la recomendación PRIMERA de este informe, la aplicación de la figura contractual y reglamentaria “Normas de Índole Distinta”, a los fines de materializar la designación en el cargo de Abogado Jefe, como Jefe del Departamento de Determinación de

Responsabilidad, a la ciudadana Rosa Virginia Rivas Rojas, titular de la cédula de identidad N° V-18.124.936, quien actualmente ocupa el cargo Abogado, pero que funcionalmente se desempeña como Abogado Jefe.”

Decisión: **Aprobó el informe, en consecuencia se aprueba lo siguiente:**

- 1. Esa Unidad debe iniciar las gestiones pertinentes por ante la Dirección de Planificación y Desarrollo (PLANDES), a efecto que se actualice la estructura organizativa de ese órgano de control fiscal, incorporando dentro de la estructura de esa unidad el Departamento de Determinación de Responsabilidad, con las funciones propias conforme a la normativa de la Contraloría General de la República y a tal efecto, la Resolución N° 000068 de fecha 10.10.2010, publicada en Gaceta Oficial N° 39.408, de fecha 22.04.2010, referida a Los Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de las Unidades de Auditoría Interna, en concordancia con el Reglamento Interno de la Unidad de Auditoría Interna, sancionado por el Consejo Universitario, conforme a Resolución N° CU -1881/19, de fecha 02.12.2019, para lo cual se hace necesario modificar el Manual Descriptivo de Cargos Administrativos, Grupo Ocupacional 49 “De control interno y auditoría”.**
- 2. En este mismo sentido, debe solicitar por ante la Dirección de Personal, a los fines de resolver de manera transitoria la jefatura del Departamento de Determinación de Responsabilidad, mientras se revuelve la recomendación PRIMERA de este informe, la aplicación de la figura contractual y reglamentaria “Normas de Índole Distinta”, a los fines de materializar**

la designación en el cargo de Abogado Jefe, como Jefe del Departamento de Determinación de Responsabilidad, a la ciudadana Rosa Virginia Rivas Rojas, titular de la cédula de identidad N° V-18.124.936, quien actualmente ocupa el cargo Abogado, pero que funcionalmente se desempeña como Abogado Jefe.

ASOCIACIÓN DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (APULA).

Resolución N° CU-1683/23.

Comunicación s/n°, de fecha 24.11.2023, mediante la cual invita a los Miembros de este Máximo Organismo al acto conmemorativo del “Día del Profesor Universitario”, realizado por la Asociación de Profesores de la ULA, el cual se llevará a cabo el día martes 5 de diciembre de 2023, a las 4 p.m., en el Auditorio Eleazar Ontiveros Paolini, edificio IPP- APULA, av. Andrés Bello, antiguo central azucarero, y espera contar con sus presencias.

Decisión: Quedó en cuenta.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

Resolución N° CU-1684/23.

Comunicación N° OGCC/0169/2023, de fecha 20.11.2023, suscrita por usted y la Licenciada Yajaira Jiménez, Coordinadora de la Oficina de Gestión de Compras y Contrataciones de la Universidad de Los Andes, mediante la cual remiten el Cronograma Estimado de Ejecución de los Procesos de Contrataciones Públicas para el Ejercicio Fiscal año 2024, cuyos procesos (se reitera) son producto de las solicitudes recabadas por esa oficina de acuerdo con las realizadas por las distintas dependencias universitarias de esta Casa de Estudios Superiores conforme a las necesidades previstas en cada área.

Al respecto, señalan que el referido Cronograma es una herramienta de

planificación que tiene como fin definir los plazos y las metas en términos de tiempo para realizar la fase previa y presentar la solicitud de selección de contratistas ante la Unidad Contratante oportunamente (siempre y cuando las dependencias administrativas envíen sus requerimientos y requisitos en el lapso establecido); no obstante, en la práctica los lapsos allí planificados a veces son objeto de modificación, debido a que por los problemas de conectividad que sufren gran cantidad de Unidades Desconcentradas Administrativas (UAD), las solicitudes no llegan en el tiempo previsto, lo cual retrasa la planificación establecida. Es deber de esa Oficina, dar la mayor participación de todas las UAD para evitar fraccionamientos de contratos, ya que aquella dependencia que no participe, no puede comprar, por ende, no se le debe autorizar posteriormente un proceso de selección de contratistas en los rubros programados, ni mucho menos puede invocar la Delegación Interorgánica para la Adjudicación, Elaboración, Aprobación y Firma de Documentos y Contratos para la adquisición de bienes, la prestación de servicios contenida en la Resolución N° CU-3289/17, del 06.11.2017 de este Máximo Organismo, para realizar por su cuenta, una Consulta de Precios o una Contratación Directa, ya que incurriría en un supuesto generador de responsabilidad administrativa conforme a lo previsto en el artículo 166 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas ya antes citado.

Finalmente, los rubros presentados en el Cronograma anexo, se corresponde con el histórico de compras de los últimos tres (03) ejercicios fiscales que consta en los archivos de esa Oficina.

De igual manera, destacan que de existir solicitudes de procedimiento de contratación no previstos en el cronograma anexo, se encuentran en la disposición de efectuar cualquier cambio, modificación o sugerencia que a bien se desee realizar para ajustar el mismo.

Decisión: Quedó en cuenta y acordó agradecer a la Dirección de Administración Central seguir velando por el Cumplimiento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas citado.

FACULTADES, NÚCLEOS, DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, DIRECCIÓN DE ASUNTOS PROFESORALES Y COMISIÓN ELECTORAL CENTRAL DE LA ULA.

Circular.- N° CU-1688/23.

Comunicación N° CE-059/2023, suscrita por la Ciudadana Presidente de la Comisión Electoral, Ceres Boada; donde se refleja la necesidad de sincerar información enviada sobre el Personal Docente y de Investigación, y en aras de dar respuesta a dicho requerimiento, se ha solicitado la valiosa colaboración de los Consejos de Facultad o Núcleo por medio de los oficios: DAP-0466/2023, DAP-0467/2023, DAP-0468/2023, DAP-0469/2023, DAP-0470/2023, DAP-0471/2023, DAP-0472/2023, DAP-0473/2023, DAP-0474/2023, DAP-0475/2023, DAP-0476/2023, DAP-0477/2023, DAP-0478/2023, DAP-0479/2023, DAP-0480/2023 y DAP-0481/2023.

Del mismo modo, esa Dirección ha ratificado a las dependencias involucradas la necesidad de consolidar dicha información para actualizar y remitir lo requerido por la Comisión Electoral a la brevedad posible; esto se realizó a través de los oficios: DAP-0525/2023, DAP-0526/2023, DAP-0527/2023, DAP-0528/2023, DAP-0529/2023, DAP-0530/2023, DAP-0531/2023, DAP-0532/2023, DAP-0533/2023, DAP-0534/2023, DAP-0535/2023, DAP-0536/2023, DAP-0537/2023, DAP-0538/2023 y DAP-0539/2023.

Por otra parte, han recibido otra comunicación signada con el N° CE-071/2023, suscrita por la Presidente Ceres Boada, donde solicita los listados del personal docente activo y jubilado. En ese sentido, resaltan que ya en dos (2) oportunidades anteriores se ha hecho entrega

de los listados de los profesores, según comunicaciones N° DAP0300/2023 y N° DAP0344/2023, de fechas 15 y 25.06.2023, respectivamente.

Decisión: Aprobó lo siguiente:

1. Las Facultades y Núcleos que no lo han hecho, así como la Dirección de Programación y Presupuesto, tendrán hasta el día viernes 08 de los corrientes, para enviar la actualización requerida. La semana siguiente la Dirección de Asuntos Profesionales (DAP) enviará la última versión de la data a la Comisión Electoral Central de la Universidad, no haciéndose responsable de las actualizaciones no efectuadas.
2. La prioridad para esta actualización será el tema de los fallecidos, casos no definidos, etc. Si se puede se enviarán los datos personales.
3. Debe entenderse que la DAP es custodia de los datos personales, los cuales sólo se suministrarán a las instancias judiciales o legales correspondientes, que los soliciten formalmente.
4. La DAP debe procesar esta misma semana los casos no resueltos, solicitados por las Facultades y que cumplen con los requisitos de Ley. En ese sentido se agradece a Decanos y Vicerrectores de Núcleo comunicarse con la DAP para exponer esos casos y resolver.
5. Se exhorta a las Facultades y Núcleos a resolver los problemas pendientes, como el caso del profesor que no se reincorporó y sigue apareciendo en la data.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS PROFESORALES, OFICINA CENTRAL DE REGISTROS ESTUDIANTILES, CONSEJO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO Y COMISIÓN

ELECTORAL CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.

Circular.- N° CU-1685/23.

Comunicación N° CE-091/2023, de fecha 27.11.2023, recibida el 27.11.2023, suscrita por las Profesoras Ceres Boada, Presidente; María Belkis Durán, Primera Vicepresidente y María Ofelia Rojas, Segunda Vicepresidente de la Comisión Electoral Central de la Universidad de Los Andes, mediante la cual informan sobre las Dependencias que han entregado a esa Comisión Electoral, la data requerida para la elaboración del padrón electoral, solicitado por segunda vez en el oficio N° CE-085/2023, de fecha 20.11.2023, donde se les conminaba a entregarlas antes del 24.11.2023:

1. Dirección de Personal
2. Consejo de Estudios de Postgrado, la data recibida tiene observaciones por presentar inconsistencias en los listados.

Hasta la presente fecha, no han consignado la información solicitada:

1. Dirección de Asuntos Profesorales.
2. Oficina Central de Registros Estudiantiles

Decisión: Acordó solicitar, con carácter de urgencia, la entrega de la información requerida, a las dependencias señaladas, y solicitar también a estas dependencias que informen al Consejo Universitario las razones por las cuales no han atendido la solicitud de la Comisión Electoral Central de la Universidad de Los Andes.

FACULTAD DE MEDICINA.

Resolución N° CU-1686/23.

Comunicación s/n°, de fecha 30.11.2023, recibida el 30.11.2023, suscrita por la Doctora Victoria Bellorin, Residente III de Neurocirugía, mediante la cual informa textualmente lo siguiente:

“Ante todo, reciba un cordial saludo de quien suscribe, Dra. Victoria Bellorin, médico cirujano egresado en el año 2018 en la

promoción 19 de anualidad de la Facultad de Medicina de la Universidad de Los Andes, actualmente residente de 3er año de postgrado del Programa de Especialización en Neurocirugía adscrito a la División de Estudios de Postgrado de la Facultad de Medicina de la Universidad de Los Andes con sede en el Instituto Autónomo Hospital Universitario de Los Andes (IAHULA), el motivo de la presente deviene de la necesidad de plantear ante ustedes una serie de irregularidades que están ocurriendo dentro de las instalaciones del IAHULA y que desde mi punto de vista atentan total y rotundamente contra la autonomía universitaria que desde tiempos inmemorables los ulandinos hemos defendido con ahinco y pasión, veo con mucha preocupación que dichas arbitrariedades se perpetúan usurpando cada día más los espacios de la universidad, desplazando a nuestras autoridades, docentes y a los estudiantes, peor aún, auspiciados por lobos disfrazados de ovejas que forman parte de nuestro claustro y que más allá de defender a nuestra casa de estudios apoyan con alevosía estos hechos, adicionalmente a esta situación y como parte de ella, también debo expresar una situación de índole individual que desde hace casi 3 meses nos afecta a mi compañera de año de postgrado la Dra. Zuliany Puentes y a mi persona, quienes el día 5 de septiembre de 2023 recibimos de parte de la dirección del IAHULA en nombre de la Dra. Nellys Molina Contreras una comunicación fechada del día 04 de agosto de 2023 donde se nos suspendía de nuestras actividades asistenciales como residentes del postgrado de neurocirugía a partir del día 04 de septiembre de 2023, en dicha comunicación no se nos explicaba los motivos de la suspensión, ni la temporalidad de la misma, en vista de ello procedimos a solicitar (en dos oportunidades de forma verbal y luego por escrito en dos oportunidades más) una audiencia con la mencionada Dra. con motivo de aclarar la situación sin precedente que estaba ocurriendo, hasta la fecha no hemos obtenido respuesta alguna de la Dra. Molina, en el transcurso de este tiempo son muchas las situaciones ocurridas las cuales violentan

nuestros derechos mas elementales como lo son el derecho a la educación y al trabajo, a continuar desarrollándonos como personas y profesionales entre muchos otros, siendo entonces la directora del IAHULA juez y verdugo, violentando también nuestro derecho a la defensa, esta situación es conocida por el Consejo de la Facultad de Medicina quienes en fecha 12 de octubre de 2023 discutieron este tema de forma extensa y cuya conclusión fue recomendar nuestra reincorporación en vista de no evidenciarse elementos para nuestra desincorporación, ya que mi compañera y yo somos estudiantes de buenas calificaciones, quienes no hemos violentado ninguna de las normas impuestas por la División de Estudios de Postgrado, sin embargo, la dirección del IAHULA se niega a la misma usando tácticas dilatorias, imagino que con ganas de agotar nuestro empeño, persistencia y resistencia ante esta situación; es importante acotar que durante este tiempo mi compañera y yo nos hemos mantenido activas en nuestras actividades académicas dentro del IAHULA y de la Universidad de Los Andes, así como en nuestras actividades asistenciales en la rotación de neuroimágenes.

Vemos con inquietud que la dirección del hospital no solo ha hecho caso omiso a nuestras solicitudes de diálogo, a las recomendaciones de la División de Estudios de Postgrado y del Consejo de Facultad, así como del Consejo Directivo del Postgrado de Neurocirugía, transcurriendo el tiempo del cual las afectadas principales somos nosotras como residentes de postgrado y la Universidad de Los Andes con ente rector.

En vista de lo antes de expuesto, solicito muy respetuosamente ante usted tenga bien concederme un derecho de palabra ante el Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, en el cual pueda plantear las situaciones antes mencionadas en aras de resolver de la forma más expedita los conflictos que actualmente nos atañen.”

Decisión: Acordó remitir a ese Consejo de la Facultad de Medicina, para estudio e

informe. En el momento que se tenga el informe, se le otorgará el derecho de palabra a la solicitante

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS.

Resolución N° CU-1687/23.

Comunicación s/n°, de fecha 01.12.2023, recibida el 01.12.2023, suscrita por el Profesor Francisco Ferreira de Abreu, Cátedra de Derecho Penal, mediante la cual notifica textualmente lo siguiente:

“Tengo a bien el dirigirme a Ustedes en la oportunidad de saludarles y hacerles saber de la decisión que he tomado de inhibirme como jurado evaluador para el Concurso de Oposición, convocado para proveer a un cargo a nivel de Asistente, a Tiempo Completo en el Área de Derecho Procesal Penal, para la Escuela de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de esta Universidad de Los Andes, para el cual fui designado por este honorable cuerpo, tal y como se acredita de la comunicación N° CU-1404/23, de fecha 06 de noviembre de 2023, de lo cual fui notificado en fecha 16 de noviembre pasado y formalmente notificado por la Dirección de la Escuela de Derecho en el día de ayer, 30 de noviembre de 2023.

El motivo de la inhibición se fundamenta en el literal c, del artículo 23 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes, concretamente, en la existencia de una relación de amistad con uno de los concursantes, a saber, mi compañero de Facultad, el profesor JOSÉ GREGORIO VILORIA OCHOA.

La existencia de tal relación de amistad, que me vincula al aludido concursante está más que evidenciada con las actividades académicas que hemos compartido, incluso, antes de ser profesor contratado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, del mismo modo con relación a las que han tenido lugar recientemente en los conversatorios que se han

dado a los jueces penales del Circuito Judicial Penal del Estado Mérida, en cuanto actividad auspiciada por la Presidencia del Circuito, el Tribunal Supremo de Justicia y la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de esta Universidad, de la cual hacemos parte de su personal docente y de investigación.

Además de lo anterior, muy a pesar de nuestras diferencias académicas, han sido diversos los espacios en los cuales hemos compartido como tertulianos sobre temas de Derecho penal.

Así entonces, la existencia de dicha relación de amistad es la que motiva la presente inhibición, en tanto que subjetivamente no me siento en capacidad para evaluar con objetividad las pruebas de conocimientos, oral y escrita, y de aptitud docente, que el referido concursante ha de rendir en el Concurso de Oposición.

De otra parte, la misma relación de amistad es la que me obliga a inhibirme a los fines de evitar cualquier sospecha de parcialidad sobre mi actuación como jurado en dicho Concurso, lo que perjudicaría al concursante, quien es merecedor de un jurado imparcial y de que su ingreso a la Facultad como profesor ordinario no se vea afectado por cualquier sospecha de parcialidad de mi parte, por muy pequeña que sea.

He de indicar que desde que fui notificado de la designación por este Consejo Universitario para conformar el jurado evaluador del aludido Concurso de Oposición, he meditado con mi conciencia sobre este motivo de inhibición, el cual he pensado poder sortear hasta el día de ayer en que me constituí con los restantes profesores integrantes del Jurado, acordando las fechas de realización de las respectivas pruebas. Lo que me ha hecho dudar es que participé como jurado del Concurso de Credenciales. No obstante, en este Concurso, donde lo que prima son, precisamente, las credenciales, es por lo que consideré que no me afectaba la relación de amistad, la cual, por cierto se ha incrementado durante el tiempo en

el cual el concursante se ha desempeñado como profesor de una asignatura y área de conocimiento que impartimos en el pregrado y el postgrado.

Por el contrario, no primando en el Concurso de Oposición las credenciales sino los conocimientos del concursante, todo lo cual ha de ser evaluado lo más objetivamente posible, es por lo que nuestra relación de amistad me inhabilita subjetiva y legalmente para ser Jurado del prenombrado concursante.

Aunado a lo anterior, tanto mi persona como la del concursante, sabemos y enseñamos que la parcialidad por razones de amistad es motivo suficiente para afectar subjetivamente a quien ha de juzgar, además de proveer los mínimos motivos de sospecha que pudiera generar mi intervención como jurado en el Concurso del cual he decidido, en conciencia, inhibirme.

Ruego a Usted y a los Consejeros Universitarios, así como al Decano de mi Facultad, Profesor JOSÉ ANTONIO RIVAS LEONE, a la Directora de la Escuela de Derecho, Profesora YAJAIRA GARCÍA BLANDÓN, a los demás integrantes del jurado, Profesores ROBERTO DE JESÚN BARRIOS y EDGAR MIR RIVAS, y, en especial, al concursante JOSÉ GREGORIO VILORIA OCHOA, sepan comprenderme y se me dispense por el hecho de haber dudado en inhibirme hasta después de la constitución del jurado, por lo cual no tengo más que pedir públicas y sentidas excusas. También ruego se proceda a designar con la urgencia del caso a un nuevo jurado que ocupe el lugar que venía ocupando desde mi designación hasta la presente inhibición.”

Decisión: Aprobó la inhibición del Profesor Francisco Ferreira, como Representante del Consejo Universitario para integrar el jurado para el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Asistente, Tiempo Completo, en el Área: Derecho Procesal, asignatura objeto del Concurso: Derecho Procesal Penal. Considerando que según el oficio N° 15/CFE/096, de fecha

02.11.2023, enviado en su oportunidad por el Consejo de la Facultad, de la lista propuesta para la selección del Representante del Consejo Universitario, se designa a la Profesora Reyna Trujillo V., en sustitución del Profesor Francisco Ferreira.

FACULTAD DE FARMACIA Y BIOANÁLISIS.

Resolución N° CU-1689/23.

Comunicación N° V.Ac.CU.054.2023, de fecha 30.11.2023, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual somete a consideración de ese Máximo Organismo, el oficio signado AA-0020, de fecha 30.11.2023, suscrita por Rafael Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual remite los informes CAA-0104, de fecha 30.11.2023, debidamente aprobados por la precitada Comisión, relacionados con las solicitudes formuladas por la Facultad de Farmacia y Bioanálisis.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación CFFB/0555-2023 de fecha 11.11.2023, suscrita por el Prof. Robert Lobatón, Decano (E) de la Facultad de Farmacia y Bioanálisis, relacionada con la solicitud de autorización del llamado a Concurso de Credenciales para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Biotecnología**, adscrito al Instituto de Investigaciones “Dr Alfredo Usubillaga del Hierro” de la Facultad de Farmacia y Bioanálisis. Los recursos están previstos según Resolución N° CU-1460/23 de fecha 06.11.2023 y la comunicación CG-0013/2023 del Programa de Formación de Personal e Intercambio Científico.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo de Universitario, por el Consejo de Facultad, por el Decano Encargado, por la Directora del Instituto, y por el Programa de Formación de Personal e

Intercambio Científico, esta Comisión recomienda:

1. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Credenciales para un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Biotecnología**, adscrito al Instituto de Investigaciones “Dr Alfredo Usubillaga del Hierro” de la Facultad de Farmacia y Bioanálisis, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área.

Fecha de Ingreso: 15.12.2023.

Cabe destacar que esta solicitud a pesar de no contar con certificación de disponibilidad presupuestaria, ha sido evaluada por esta Comisión en un todo de acuerdo con la Resolución **CU-1460/23** de fecha **06.11.2023**.

Decisión: Aprobó el informe.

Resolución N° CU-1694/23.

Comunicación N° V.Ac.CU.054.2023, de fecha 30.11.2023, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual somete a consideración de ese Máximo Organismo, el oficio signado AA-0020, de fecha 30.11.2023, suscrita por Rafael Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual remite los informes CAA-0105, de fecha 30.11.2023, debidamente aprobados por la precitada Comisión, relacionados con las solicitudes formuladas por la Facultad de Farmacia y Bioanálisis.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación CFFB/0555-2023 de fecha 11.11.2023, suscrita por el Prof. Robert Lobatón, Decano (E) de la Facultad de Farmacia y Bioanálisis, relacionada con la solicitud de autorización del llamado a Concurso de Credenciales para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Productos Naturales**, adscrito al Instituto de Investigaciones “Dr Alfredo Usubillaga del Hierro” de la Facultad

de Farmacia y Bioanálisis. Los recursos están previstos según Resolución N° CU-1460/23 de fecha 06.11.2023 y la comunicación CG-0013/2023 del Programa de Formación de Personal e Intercambio Científico.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo de Universitario, por el Consejo de Facultad, por el Decano Encargado, por la Directora del Instituto, y por el Programa de Formación de Personal e Intercambio Científico, **esta Comisión recomienda:**

1. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Credenciales para un (01) a nivel cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el área **Productos Naturales**, adscrito al Instituto de Investigaciones “Dr Alfredo Usubillaga del Hierro” de la Facultad de Farmacia y Bioanálisis, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área.

Fecha de Ingreso: 15.12.2023.

Cabe destacar que esta solicitud a pesar de no contar con certificación de disponibilidad presupuestaria, ha sido evaluada por esta Comisión en un todo de acuerdo con la Resolución CU-1460/23 de fecha 06.11.2023.

Decisión: Aprobó el informe.

COMISIÓN SUSTANCIADORA.

Resolución N° CU-1690/23.

Comunicación N° CFE 17-120-23, de fecha 01.12.2023, suscrita por el **Profesor José Antonio Rivas Leone, a, Decano-Presidente del Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas**, mediante la cual textualmente informa lo siguiente:

“Es grato dirigirme a usted en la oportunidad de saludarle (es), y a su vez hacer de su conocimiento que el Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, en Sesión Extraordinaria Virtual N° 17 del día de hoy viernes 01-12-2023 conoció comunicación S/N

de fecha treinta (30) de noviembre de 2023, de la ciudadana **Mariebe del Carmen Calderón Rodríguez, Titular de la Cédula de Identidad N° 10.712.332**, quien interpuso por ante la Dirección de la Escuela de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas un Recurso de Impugnación de la designación como jurado representante del Consejo Universitario en la persona del Prof. Claudio Briceño Monzón.

En tal sentido el Consejo de Facultad conoció y procedió a evaluar la procedencia de la solicitud.

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y POLITICAS
CONSEJO DE LA FACULTAD**

**ACTO ADMINISTRATIVO DE
TRÁMITE: DECISIÓN DE
IMPUGNACIÓN DE JURADO**

Quien suscribe, **Dr. José Antonio Rivas Leone, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° 7.147.973, profesor titular en mi condición de Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas**, en un todo de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 67 de la Ley de Universidades, procedo a emitir la decisión aprobada en Reunión Extraordinaria del Consejo de la Facultad de fecha primero (1°) de diciembre de 2023, con ocasión de la Impugnación del Concurso de Oposición de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela de Derecho, Departamento de Derecho Público, Área del Concurso: Derecho Internacional Público y Derecho Internacional Privado, para proveer un cargo a nivel de Instructor, el cual se hace bajo los siguientes términos:

De los Hechos: En fecha treinta (30) de noviembre de 2023, la ciudadana Mariebe del Carmen Calderón Rodríguez, titular de la Cédula de Identidad N° 10.712.332, interpuso por ante la Dirección de la Escuela de Derecho

de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas un Recurso de Impugnación de: **“LA DESIGNACIÓN COMO JURADO REPRESENTANTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO EN LA PERSONA DEL PROF. CLAUDIO BRICEÑO MONZÓN”**.

En el mencionado Recurso de Impugnación, expone entre otras cosas lo siguiente:

“(...) Ahora bien, se observa que las Profesoras (...), forman parte de la planta profesoral de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la ULA, en particular, de la Escuela de Derecho, siendo abogadas, con los respectivos grados académicos y el escalafón universitario correspondiente tal y como lo estatuye el referido instrumento jurídico.

Sin embargo, en cuanto al Prof. Claudio Briceño Monzón, si bien, actualmente es el Coordinador del Doctorado en Estudios Políticos de la ULA, no obstante, pertenece a otra Facultad, la de Humanidades y Educación, (...), no obstante, toda esa trayectoria docente y académica se ha producido como Historiador, más no como abogado ya que igualmente no tienen el título de Abogado de la República.

(...) es de observarse que obligatoriamente los jurados deben ser Abogados (...)

En virtud de lo expuesto, se observa que el Prof. Claudio Briceño Monzón no tiene plena y reconocida competencia en el área de conocimiento objeto del concurso cuyos programas son de contenido eminentemente jurídico, tal y como lo ordena el artículo 19 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes.

En virtud de las razones expuestas, estando en tiempo útil

con fundamento en lo estatuido en el artículo 24 ejusdem en armonía con el artículo 19 ejusdem, así como el precepto constitucional establecido en el artículo 49 numeral 4 en cuanto a la garantía constitucional de ser juzgada por el Juez natural (cuya interpretación es amplia Pro Hominem), en este acto, procedo a IMPUGNAR LA DESIGNACIÓN COMO JURADO REPRESENTANTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO EN LA PERSONA DEL PROF. CLAUDIO BRICEÑO MONZÓN.

De los fundamentos jurídicos:

Sobre la legalidad administrativa y la autonomía universitaria:El artículo 137 constitucional consagra el principio de legalidad bajo los siguientes términos: **“Esta Constitución y la ley definen las atribuciones de los órganos que ejercen el Poder Público, a las cuales deben sujetarse las actividades que realicen”**, siendo reproducido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública (LOAP), bajo las siguientes premisas: **“La Administración Pública se organiza y actúa de conformidad con el principio de legalidad, por el cual la asignación, distribución y ejercicio de sus competencias se sujeta a lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes y los actos administrativos de carácter normativo dictados formal y previamente conforme a la ley, en garantía y protección de las libertades públicas que consagra el régimen democrático, participativo y protagónico”**.

En el caso que nos ocupa, a pesar de la consagración constitucional y legal de la autonomía universitaria, la Universidad como figura jurídica es considerada como una persona jurídica de derecho público no estatal;

sin embargo, de igual forma se encuentra sometida al principio de legalidad; y así se decide.

De la competencia del Consejo de la Facultad para pronunciarse sobre la procedencia o no de la suspensión del Concurso en los casos de Impugnación: El segundo aparte del artículo 39 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes, le otorga al Consejo de la Facultad la potestad para resolver sobre la procedencia o no de la suspensión de un concurso, en aquellos casos de Impugnación. En tal sentido, dispone el mencionado segundo aparte del artículo 39 del E.P.D.I, lo siguiente:

“Recibido el escrito contentivo del recurso, el Consejo de Facultad, o Núcleo de acuerdo con el juicio que le merezca el mismo, resolverá si es procedente o no suspender el concurso, en caso de que éste no haya concluido y lo remitirá, de todas maneras, al Consejo Universitario”.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39, el Consejo de la Facultad tiene competencia para pronunciarse sobre la procedencia o no de la suspensión del concurso; y así se decide.

Del Jurado en los Concursos de Oposición: El artículo 19 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de los Andes, regula el procedimiento a seguir para la designación de los jurados de los Concursos de Oposición, destacándose lo siguiente:

El Jurado del concurso estará integrado por tres (3) profesores **de reconocida calificación académica en el área del conocimiento objeto del concurso**, seleccionados de la siguiente manera:

(...)

No obstante, cuando razones fundadas lo justifiquen, **el Consejo Universitario podrá designar, con el voto de la mayoría absoluta de sus integrantes, como representante suyo a un profesor adscrito a otro Departamento, a otra Facultad o Núcleo e incluso a otra Universidad, debiendo, en todo caso, tener este profesor jerarquía no inferior la del agregado y ser de reconocida competencia en el área de conocimiento objeto del concurso.** (Negritas y subrayado nuestros)

En aplicación de la legalidad administrativa, se puede observar que el artículo 19 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación es claro y sólo exige una reconocida calificación académica en el área del conocimiento objeto del concurso. Dicho artículo 19 no exige título universitario en el área objeto del concurso. Es importante destacar que, el área del concurso es amplia y abarca aspectos vinculados con el Derecho Internacional Público. Ahora bien, en esta materia confluye la interdisciplinariedad y transdisciplinariedad, pues no solamente conocen de esta área del Derecho los Abogados, sino también los Politólogos, los Licenciados en Relaciones Internacionales y los Historiadores. Partiendo de lo anterior, el Consejo de la Facultad, comprendiendo la importancia y trascendencia del área del Derecho Internacional Público propuso ante el Consejo Universitario al profesor Claudio Briceño Monzón para su designación por parte del máximo organismo de la Universidad de Los Andes; y así se decidió.

Sobre la procedencia o improcedencia de la suspensión del Concurso: De acuerdo con lo dispuesto en el segundo aparte del artículo 39 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación, el Consejo de la Facultad puede acordar la suspensión del Concurso. En el presente caso, este Consejo de la Facultad considera que no hay méritos para la suspensión del Concurso de Oposición dada la trayectoria y reconocimiento académico en el área de las relaciones internacionales, historia, integración y geopolítica del profesor Claudio

Briceño Monzón, académico de larga trayectoria, profesor titular e investigador, con maestría y doctorado, profesor invitado en varias universidades nacionales e internacionales, tutor de tesis de maestría y doctorado, profesor invitado de la Escuela de Derecho, Coordinador del Doctorado en Estudios Políticos y de la Comisión del Consejo Universitario sobre el Esequibo, autor de numerosas publicaciones en el área. De acuerdo con lo expuesto con anterioridad, **este Consejo de la Facultad considera improcedente la suspensión del Concurso de Oposición; y así se decide.**

Decisión: En consecuencia, por las razones de hecho y de derecho explanadas en este Acto Administrativo, se decide lo siguiente:

PRIMERO: Se ADMITE EL RECURSO DE IMPUGNACIÓN interpuesto por la ciudadana Mariebe del Carmen Calderón Rodríguez, titular de la Cédula de Identidad N° 10.712.332.

SEGUNDO: Se DECLARA IMPROCEDENTE la solicitud de suspensión del Concurso de Oposición.

TERCERO: Se ORDENA proseguir con el procedimiento administrativo concursal, en un todo de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes.

CUARTO: Se ORDENA elevar la presente decisión al Consejo Universitario, en un todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación.

QUINTO: Se ORDENA la notificación de la ciudadana Mariebe del Carmen Calderón Rodríguez, titular de la Cédula de Identidad N° 10.712.332.

Dado, firmado y sellado, en la Ciudad de Mérida, siendo el primero (1°) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).”

RECURSO DE IMPUGNACIÓN INTERPUESTO POR LA ABOGADA MARIEBE DEL CARMEN CALDERÓN RODRÍGUEZ:

Mérida, 30 de noviembre de 2023

Ciudadano

Prof. José Antonio Rivas Leone

Decano-Presidente (E) y demás miembros del Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas (FACIJUP) de la Universidad de Los Andes

Su despacho.-

“Saludándolo cordialmente, me dirijo a usted muy respetuosamente con ocasión a **mi inscripción en el 8vo. llamado a Concurso de Oposición** publicado vía web en el enlace electrónico <http://web.ula.ve/secretaria/octavo-llamado-a-concursos-de-oposicion-2023/> del Despacho de la Secretaria de la Universidad de Los Andes, para ésta Facultad, en particular, para la Escuela de Derecho; Departamento de Derecho Público, **Área de Concurso: Derecho Internacional Público y Derecho Internacional Privado;** Asignatura: **Derecho Internacional Público y Derecho Internacional Privado;** Cargo: 01; Categoría: Instructor; Dedicación: Tiempo Completo.

En consecuencia y con el debido respeto, me dirijo a usted a fin de exponer lo siguiente:

Es el caso que el lunes pasado (27.11.2023), solicité verbalmente en la Dirección de la Escuela de Derecho que se me informara los nombres de los profesores que integrarán el jurado ante lo cual, en consecuencia, dado que tengo cualidad para solicitar dicha información, me fue exhibida la Resolución N° CU-1409/23 de fecha 06 de noviembre de 2023 emanado del Consejo Universitario cuyo contenido doy aquí por reproducido, en el que dicha instancia universitaria le informa a su despacho la designación como Representante del Consejo Universitario para integrar el referido jurado, al Prof. Claudio Briceño Monzillo de acuerdo con el listado emitido por el Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, con base en el artículo 19 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes.

Así mismo, el Consejo Universitario quedó en cuenta de la designación como Representante del Departamento a la Prof. María Deborah Ramírez y como Representante del Consejo de Facultad a la Prof. Linda Bustillos.

En virtud de lo expuesto, es menester citar el contenido del mencionado artículo 19 que es del siguiente tenor:

“... ARTÍCULO 19.- El Jurado del concurso estará integrado por tres (3) profesores de reconocida calificación académica en el área del conocimiento objeto del concurso, seleccionadas de la siguiente manera: (Resolución No. 1124 de fecha 17/06/02)

a) Un representante del Departamento, perteneciente al mismo, elegido con el voto de por lo menos dos terceras partes de los miembros del Consejo Departamental o del cuerpo colegiado que haga sus veces, entre los profesores del área de conocimiento objeto del concurso. b) Un representante del Consejo de la Facultad o Núcleo designado por el voto de los dos tercios de los integrantes del cuerpo, y

b) Un representante del Consejo Universitario, escogido por este organismo entre los profesores del Departamento correspondiente de mayor jerarquía en el escalafón.

No obstante, cuando razones fundadas lo justifiquen, el Consejo Universitario podrá designar, con el voto de la mayoría absoluta de sus integrantes, como representante suyo a un profesor adscrito a otro Departamento, a otra Facultad o Núcleo e incluso a otra Universidad, debiendo, en todo caso, tener este profesor jerarquía no inferior la del agregado y ser de reconocida competencia en el área de conocimiento objeto del concurso.

Parágrafo Único: En caso de no lograrse la mayoría exigida en los

literales a) y b) del presente artículo, integran el jurado, según el caso, el profesor o los profesores del área de conocimiento objeto del concurso de mayor jerarquía en el escalafón. En los concursos que, además del título universitario se exija un grado académico superior, para ser miembro del jurado debe poseerse por lo menos ese grado académico.

Si la mayor jerarquía es compartida por varios profesores, integrará el jurado el profesor de tal jerarquía que posea título académico de más alto nivel, y de ser este grado igual, el de mayor antigüedad.

La expresión "mayor jerarquía" debe entenderse en sentido estricto, de modo que, a los fines previstos, los profesores titulares excluirán a los asociados, y éstos a los agregados...”

Ahora bien, se observa que las Profesoras María Deborah Ramírez y Linda Bustillos, forman parte de la planta profesoral de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la ULA, en particular, de la Escuela de Derecho, siendo Abogadas con los respectivos grados académicos y el escalafón universitario correspondiente tal y como lo estatuye el referido instrumento jurídico.

Sin embargo, en cuanto al Prof. Claudio Briceño Monzillo, si bien, actualmente es el Coordinador del Doctorado en Estudios Políticos de la ULA, no obstante, pertenece a otra Facultad, la de Humanidades y Educación, específicamente adscrito a la Escuela de Historia como Profesor Titular, es Licenciado en Historia (mención Magna Cum Laude) de la Universidad de Los Andes, Licenciado en Educación mención Historia también de la Universidad de Los Andes, es Magister en Historia de Venezuela en la UCAB así como también, posee el grado de Doctor en Historia por la Universidad Nacional de la Plata en la República de Argentina, posee una gran

trayectoria académica y docente así como abundantes conocimientos, presentaciones, artículos y libros en lo relacionado a la Zona en Reclamación por el territorio de la Guayana Esequiba que sostiene Venezuela con la República Cooperativa de Guyana, y el Diferendo Territorial con Colombia, entre otros temas, no obstante, toda esa trayectoria docente y académica se ha producido como Historiador más no como Abogado ya que igualmente no tienen el título de Abogado de la República.

Es de recordarse que las materias objeto de concurso, son Derecho Internacional Público y Derecho Internacional Privado, por lo que es de observarse que obligatoriamente los jurados deben ser Abogados habida consideración que si bien el **Programa de Estudios** de la materia de Derecho Internacional Público no establece requerimientos algunos para ser cursada por los estudiantes de Derecho, no obstante, la materia Derecho Internacional Privado (ambos programas los recibí en mi inscripción del concurso en comentario) si establece como **requerimiento** para ser cursada por los estudiantes de Derecho, que hayan aprobado las materias del primero al cuarto año del Ciclo Profesional Común de la carrera de Derecho obviamente, es decir, materias de alto contenido jurídico tales como Introducción a la Teoría General del Proceso, Derecho Civil I, II, III, Derecho Administrativo, Derecho Penal, Actos Jurídicos, el procedimiento del exequatur, el divorcio, Derecho del Trabajo, entre otros, más allá del ámbito de conocimiento de un Historiador **sin que ello implique menospreciar la calidad y el talento profesional del Prof. Claudio Briceño Monzillo**, la cual no está en discusión, pero en el plano de su conocimiento experto: el de la Historia, mas no en el campo del Derecho.

A las pruebas me remito, en la web, aparecen las siguientes direcciones electrónicas que dan cuenta del perfil profesional del Prof. Claudio Briceño Monzillo, a saber:

<https://lagranaldea.com/2023/04/02/pedro-cunill-grau-geohistoriador-de-venezuela-y-el-mundo/>

<https://laguayanaesequiba.blogspot.com/2017/03/claudio-briceno-monzon-venezuela-no.html>

<https://claubrimon.wordpress.com/2023/07/02/curriculum-vitae/>

<http://www.saber.ula.ve/bitstream/handle/123456789/8895/claudio-briceno.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Todas ellas consultadas en fecha 29.11.2023, las cuales dan cuenta de lo expuesto, y que invoco como acervo probatorio conforme a las normas establecidas en la Ley sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, a la Ley de Infogobierno, así como las contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos.

En virtud de lo expuesto, se observa que el Prof. Claudio Briceño Monzillo no tiene plena y reconocida competencia en el área de conocimiento objeto del concurso cuyos programas son de contenido eminentemente jurídico, tal y como lo ordena el artículo 19 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes. Pretender que eso sea así por parte de la Universidad en este proceso de concurso, es incurrir en Intrusismo, es como si un Abogado, fuese jurado en un concurso para la carrera de Geografía, de Historia, por citar un ejemplo, cuando sus programas de estudio establecen el perfil profesional correspondiente.

En virtud de las razones expuestas, estando en tiempo útil con fundamento en lo estatuido en el artículo 24 ejusdem en armonía con el artículo 19 ejusdem, así como del precepto constitucional establecido en el artículo 49 numeral 4 en cuanto a la garantía constitucional de ser juzgada por el Juez natural (cuya interpretación es amplia Pro Hominem), **en este acto, procedo a IMPUGNAR LA DESIGNACIÓN COMO JURADO REPRESENTANTE DEL**

CONSEJO UNIVERSITARIO EN LA PERSONA DEL PROF. CLAUDIO BRICEÑO MONZILLO.

Con base en los fundamentos expuestos, solicito muy respetuosamente que sea designado un nuevo representante por parte del Consejo Universitario que cumpla con las condiciones antes expuestas en el artículo 19 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes, para lo cual, este Consejo de Facultad deberá remitir nuevamente el listado respectivo ante el Consejo Universitario a los fines legales consiguientes, en razón de lo cual, solicito muy respetuosamente y a todo evento para evitar posibles lesiones a mis derechos y garantías, que sea aplicado **la medida cautelar innominada de suspensión del concurso hasta tanto sea resuelta la situación expuesta, debido a que está previsto como fecha de inicio de las pruebas el próximo 4 de diciembre de 2023.**

Juro la urgencia del caso y solicito que igualmente se habilite el tiempo necesario.

Reitero, manifiesto que no tengo nada en contra del Prof. Claudio Briceño Monzillo, a quien respeto y admiro, no obstante, tengo el derecho a ser evaluada por los profesionales correspondientes.

Petición que hago en tiempo útil con base al artículo 51 constitucional.”

Decisión: Acordó remitirla a la Comisión Sustanciadora, para estudio e informe en un lapso perentorio.

OFICINA CENTRAL DE REGISTROS ESTUDIANTILES (OCRE).**Resolución N° CU-1691/23.**

Comunicación N° DEC-190-2023, de fecha 01.12.2023, suscrita por el *Profesor Justo Miguel Bonomie Medina, Decano de la Facultad de Odontología*, mediante la cual solicita levantar sanción a la Resolución N° CU-1635/23, de fecha 27.11.2023, en la cual

se aprueba la solicitud de Reválida del ciudadano SAED FIDDA RADOUAN, con Visa Venezolana A00682248.

Dicha solicitud se fundamenta en el hecho de que en el Reglamento de Reválida de Títulos y de Equivalencias de Estudios, se establece en el Capítulo I Disposiciones Generales, Artículo 6.- *El peticionario deberá acreditar que posee suficiente conocimiento del idioma castellano, a juicio del Consejo Universitario.* Acreditación que por un error de omisión involuntario de la Oficina Central de Registros Estudiantiles (OCRE) no fue solicitada y en consecuencia la Comisión de Reválidas y Equivalencias de Estudio de la Facultad de Odontología también la obvió. Dicha acreditación se debe hacer visto que el peticionario es de nacionalidad Siria, inició sus estudios en Siria y los culminó en Ucrania.

Decisión: Aprobó levantarle sanción a la Resolución N° CU-1635/23, de fecha 27.11.2023, en términos de lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Reválida de Títulos y de Equivalencias de Estudios. En consecuencia, se deja sin efecto la mencionada Resolución.

Resolución N° CU-1692/23.

Comunicación S/N°, de fecha 01.12.2023, suscrita por la Abogada Mariebe del Carmen Calderón Rodríguez, Abogado Especialista en Derecho Administrativo, Doctorante en Ciencias Penales y Criminalísticas, mediante la cual textualmente informa lo siguiente:

“Quien suscribe, **MARIEBE DEL CARMEN CALDERÓN RODRÍGUEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **N°V-10.712.332**, Abogado en ejercicio, inscrita en el IPSA bajo el N° **63.905**, Especialista en Derecho Administrativo, Doctorante en Ciencias Penales y Criminalísticas, de este domicilio y hábil, **obrando en este acto en mi propio nombre y representación**, muy respetuosamente me dirijo a ustedes con fundamento en el artículo 39 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes, a fin de exponerles lo siguiente:

DE LOS HECHOS

Con ocasión al **8vo. llamado a Concurso de Oposición** publicado vía web en el enlace electrónico <http://web.ula.ve/secretaria/octavo-llamado-a-concursos-de-oposicion-2023/> del Despacho de la Secretaria de la Universidad de Los Andes, para ésta Facultad, en particular, para la Escuela de Derecho; Departamento de Derecho Público, **Área de Concurso: Derecho Internacional Público y Derecho Internacional Privado**; Asignatura: **Derecho Internacional Público y Derecho Internacional Privado**; Cargo: 01; Categoría: Instructor; Dedicación: Tiempo Completo, **procedí a inscribirme** en fecha 17 de noviembre de 2023 tal y como consta en el oficio presentado al efecto **marcado “A”** en un folio útil suscribiendo la declaración jurada respectiva ante la Secretaría del Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas que anexo **marcado “B”** en un folio útil, ambas en copias simples previa comparación con sus originales ad effectum videndi (visto y devuelto en este mismo acto).

Es el caso que el lunes pasado (27.11.2023), solicité verbalmente en la Dirección de la Escuela de Derecho que se me informara los nombres de los profesores que integrarán el jurado ante lo cual, dado que tengo cualidad para solicitar dicha información, me fue exhibida la **Resolución N° CU-1409/23 de fecha 06 de noviembre de 2023 emanado del Consejo Universitario** dirigida al Prof. José Antonio Rivas Leone en su condición de Decano –Presidente (E) y demás miembros del Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas, del cual le tomé una foto que **anexo marcado “C”**, de cuyo contenido se extrae lo siguiente:

*“..., en tal sentido, sometió a consideración de los miembros del Cuerpo,..., comunicación N° 15/CFE/101 de fecha 02.11.2023, mediante el cual informa que en reunión extraordinaria virtual N° 15, celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad acordó remitir a este Máximo Organismo, la **designación del jurado que conocerá de las pruebas que se***

aplicarán en el Concurso de Oposición para proveer un (1) cargo a nivel de Instructor, Tiempo Completo en el área de Derecho Público, asignatura objeto del Concurso: Derecho Internacional Público, Derecho Internacional Privado; cargo aprobado según Resolución N° CU-1216/23 de fecha 02.10.2023,...

En un todo de acuerdo al artículo 19 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación, para la conformación del Jurado que aplicará las Pruebas, se aprobó de la siguiente manera:

Representante del Departamento:

Nombre y Apellido	Categoría	Grado Académico	Último Ascenso
María Deborah Ramírez	Agregado	Doctora en Ciencias Humanas	01.08.2022

Representante del Consejo de Facultad:

Nombre y Apellido	Categoría	Grado Académico	Último Ascenso
Linda Bustillos	Asociado	Doctora en Derecho y Ciencias Políticas	07.01.2020

Para la selección del Representante de este Máximo Organismo, remiten el listado de profesores.

Decisión: Quedó en cuenta y acordó designar como Representante del Consejo Universitario al Profesor Claudio Briceño Monzón, de acuerdo al listado emitido por ese Consejo de Facultad...

(Cursivas propias, negritas del texto original).

Ahora bien, se observa que las Profesoras María Deborah Ramírez y Linda Bustillos, forman parte de la planta profesoral de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la ULA, en particular, de la Escuela de Derecho, siendo Abogadas con los respectivos grados académicos y el escalafón universitario correspondiente tal y como lo estatuye el referido instrumento jurídico.

Sin embargo, en cuanto al Prof. Claudio Briceño Monzón, si bien, actualmente es el Coordinador del Doctorado en Estudios Políticos de la ULA, además que pertenece a otra Facultad, la de Humanidades y Educación, específicamente adscrito a la Escuela de Historia como Profesor Titular, es Licenciado en Historia (mención Magna Cum Laude) de la Universidad de Los Andes, Licenciado en Educación mención Historia también de la Universidad de Los Andes, es Magister en Historia de Venezuela en la UCAB así como también, posee el grado de Doctor en Historia por la Universidad Nacional de la Plata en la República de Argentina, posee una gran trayectoria académica y docente así como abundantes conocimientos, presentaciones, artículos y libros en lo relacionado a la Zona en Reclamación por el territorio de la Guayana Esequiba que sostiene Venezuela con la República Cooperativa de Guyana, y el Diferendo Territorial con Colombia, entre otros temas, no obstante, toda esa trayectoria docente y académica se ha producido como Historiador más no como Abogado ya que igualmente no tiene el título de Abogado de la República, por lo tanto, toda su actividad académica y docente ha sido bajo su formación como Historiador.

FACULTAD DE FORESTALES Y AMBIENTALES.

Resolución N° CU-1694/23-A

Comunicación N° V.Ac.CU.055.2023, de fecha 30.11.2023, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerretera Académica, mediante la cual somete a consideración de ese Máximo Organismo, el oficio signado AA-0021, de fecha 01.12.2023, suscrita por Rafael Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual remite los informes CAA-0106, de fecha 01.12.2023, debidamente aprobados por la precitada Comisión, relacionados con las solicitudes formuladas por la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación REF.402-03.1/534 N°376/2023 de fecha 01.12.2023, suscrita por el Profesor Julio J. Quintero M., Decano (E) de la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales, relacionada con la solicitud de autorización del llamado a Concurso de Credenciales para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Riesgos Ambientales**, adscrito al Departamento de Geografía Física del Instituto de Geografía y Conservación de Recursos Naturales “Antonio Luis Cárdenas Colmener”. Los recursos están previstos según Resolución N° CU-1460/23 de fecha 06.11.2023 y la comunicación CG-0013/2023 del Programa de Formación de Personal e Intercambio Científico.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo de Facultad, por el Consejo de Facultad, por el Decano Encargado, por el Director del Instituto, por el Jefe del Departamento, y por el Programa de Formación de Personal e Intercambio Científico, **esta Comisión recomienda:**

1. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Credenciales para un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Riesgos Ambientales**, adscrito al Departamento de Geografía Física del Instituto de Geografía y Conservación de Recursos Naturales “Antonio Luis Cárdenas Colmener” de la Escuela de Geografía, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área.

Fecha de Ingreso: 15.12.2023.

Cabe destacar que esta solicitud a pesar de no contar con certificación de disponibilidad presupuestaria, ha sido evaluada por esta Comisión en un todo de acuerdo con la Resolución **CU-1460/23** de fecha **06.11.2023**.

Decisión: Aprobó el informe.**FACULTAD DE MEDICINA.****Resolución N° CU-1694/23-B.**

Comunicación N° V.Ac.CU.055.2023, de fecha 30.11.2023, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual somete a consideración de ese Máximo Organismo, el oficio signado AA-0021, de fecha 01.12.2023, suscrita por Rafael Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual remite los informes CAA-0107, de fecha 01.12.2023, debidamente aprobados por la precitada Comisión, relacionados con las solicitudes formuladas por la Facultad de Medicina.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación CF-2023/23 de fecha 17.11.2023, suscrita por el Dr. Gerardo Tovitto P., Decano de la Facultad de Medicina, relacionada con la solicitud de autorización del llamado a Concurso de Credenciales para proveer **cuatro (04) cargos de Instructor a Dedicación Exclusiva.**

Los recursos están previstos según Resolución N° CU-1460/23 de fecha 06.11.2023 y la comunicación CG-0013/2023 del Programa de Formación de Personal e Intercambio Científico.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Consejo de Facultad, por el Decano, y por el Programa de Formación de Personal e Intercambio Científico, *esta Comisión recomienda:*

1. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Credenciales para un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Administración de servicios de Alimentación/Alimentación Institucional**, adscrito al Departamento de Nutrición Social de la

Escuela de Medicina, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área.

2. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Credenciales para un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Evaluación Nutricional**, adscrito al Departamento de Nutrición Social de la Escuela de Medicina, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área.
3. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Credenciales para un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Ciencias Básicas (Neurobiología)**, adscrito al Centro de Microscopía Electrónica de la Escuela de Medicina, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área.
4. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Credenciales para un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Histología**, adscrito al Departamento de Ciencias Morfológicas de la Escuela de Medicina, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área.

Fecha de Ingreso: 15.12.2023.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según certificación DPP-0921.2023 de fecha 01.11.2023.

Decisión: Aprobó el informe.

FACULTAD DE INGENIERÍA.**Resolución N° CU-1693/23.**

Comunicación N° V.Ac.CU.054.2023, de fecha 30.11.2023, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual somete a consideración de ese Máximo Organismo, el oficio signado AA-0020, de fecha 30.11.2023, suscrita por Rafael Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual remite los informes CAA-

0103, de fecha 30.11.2023, debidamente aprobados por la precitada Comisión, relacionados con las solicitudes formuladas por la Facultad de Ingeniería.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación CF-NP388/2023 de fecha 01.11.2023 (recibida el 30.11.2023) suscrita por el Dr. Carlos A. Muñoz Bravo, Decano (E) de la Facultad de Ingeniería, relacionada con la solicitud de llamado a **Concurso de Credenciales para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor Tiempo Completo en el área Geotecnia**, adscrito al Departamento de Vías de la Escuela de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería. Los recursos están previstos en la vacante por la Rescisión de Contrato a partir del 01.01.2021 de la profesora Edelis Márquez Alfonzo, Instructor Tiempo Completo, según Resolución CU/DAP 0990 del 08.11.2021.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Consejo de Facultad, por el Decano Encargado, por el director de Escuela, por el Jefe del Departamento, por la Dirección de Asuntos Profesorales y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria, **esta Comisión recomienda:**

Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Credenciales para proveer un (1) cargo a nivel de Instructor Tiempo Completo en el **área Geotecnia**, adscrito al Departamento de Vías de la Escuela de Ingeniería Civil, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área.

Fecha de ingreso: 15.12.2023

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0348.2023 de fecha 02.05.2023.

Decisión: Aprobó el informe.

SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE DICIEMBRE DE FECHA 05.12.2023.

PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.

Resolución N° CU-1695/23.

Comunicación N° DPP-1122.2023, de fecha 29.11.2023, mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, el **Segundo Traspaso Presupuestario de 2023 de la Universidad de Los Andes**, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2023, por un monto de **Dieciséis Mil Ochocientos Noventa y Dos Bolívares con 14/100 Céntimos (Bs. 16.892,14)**, y su posterior envío a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

Decisión: Aprobó el Segundo Traspaso Presupuestario de 2023 de la Universidad de Los Andes, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2023, por un monto de **Dieciséis Mil Ochocientos Noventa y Dos Bolívares con 14/100 Céntimos (Bs. 16.892,14)**, y su remisión a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE DICIEMBRE DE FECHA 11.12.2023.

FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN.

Resolución N° CU-1696/23.

Consejo de la Facultad **aprobó su solicitud de Permiso, a partir del 11.12.2023 hasta el 15.12.2023**, debido a que debe resolver situaciones que ameritan su traslado a la ciudad de Bogotá, Colombia.

Asimismo, el Consejo de la Facultad **acordó designar a la Profesora Belkis Bosetti Carnevali**, titular de la Cédula de Identidad N° 3.990.471, **como Decana Encargada** durante el período de ausencia de la Decana Titular y remite a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Aprobó la designación, por el lapso señalado.

Resolución N° CU-1717/23.

Comunicación N° V.Ac.CU.056.2023, de fecha 07.12.2023, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual somete a consideración de ese Máximo Organismo, el oficio signado AA-0022, de fecha 07.12.2023, suscrita por Rafael Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual remite los informes CAA-0109, de fecha 01.12.2023, debidamente aprobados por la precitada Comisión, relacionados con las solicitudes formuladas por la Facultad de Humanidades y Educación.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación CF.N°0973/2023 de fecha 04.12.2023, suscrita por la Prof. Mery López de Cordero, Decana de la Facultad de Humanidades y Educación, relacionada con la solicitud de autorización de llamado a Concurso de Credenciales para proveer un (01) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Teoría y Metodología Literarias**, adscrito al Instituto de Investigaciones Literarias “Gonzalo Picón Febres”, de la Facultad de Humanidades y Educación. Los recursos están previstos según Resolución N° CU-1460/23 de fecha 06.11.2023 y la comunicación CG-0013/2023 del Programa de Formación de Personal e Intercambio Científico.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo de Universitario, por el Consejo de Facultad, por la Decana, por el Director (E) del Instituto, y por el Programa de Formación de Personal e Intercambio Científico, **esta Comisión recomienda:**

1. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Credenciales para un (01) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Teoría y Metodología Literarias**, adscrito al Instituto de Investigaciones

Literarias “Gonzalo Picón Febres”, de la Facultad de Humanidades y Educación, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área.

Fecha de Ingreso: 15.12.2023.

Cabe destacar que esta solicitud a pesar de no contar con certificación de disponibilidad presupuestaria, ha sido evaluada por esta Comisión en un todo de acuerdo con la Resolución **CU-1460/23** de fecha **06.11.2023**.

Decisión: Aprobó el informe.

Resolución N° CU-1718/23.

Comunicación N° V.Ac.CU.056.2023, de fecha 07.12.2023, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual somete a consideración de ese Máximo Organismo, el oficio signado AA-0022, de fecha 07.12.2023, suscrita por Rafael Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual remite los informes CAA-0110, de fecha 01.12.2023, debidamente aprobados por la precitada Comisión, relacionados con las solicitudes formuladas por la Facultad de Humanidades y Educación.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación CF.N°0972/2023 de fecha 04.12.2023, suscrita por la Prof. Mery López de Cordero, Decana de la Facultad de Humanidades y Educación, relacionada con la solicitud de autorización del llamado a Concurso de Oposición para proveer un (01) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Pensamiento Histórico Político y Social**, adscrito al Departamento de Historia Universal, de la Escuela de Historia, de la Facultad de Humanidades y Educación. Los recursos están previstos según Resolución N° CU-1460/23 de fecha 06.11.2023 y la comunicación CG-0013/2023 del Programa de Formación de Personal e Intercambio Científico.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo de Universitario,

por el Consejo de Facultad, por la Decana, por el jefe de Departamento, y por el Programa de Formación de Personal e Intercambio Científico, **esta Comisión recomienda:**

1. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición para un (01) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Pensamiento Histórico Político y Social**, adscrito al Departamento de Historia Universal, de la Escuela de Historia, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área.

Este cargo será incluido en el 1er llamado a concurso del año 2024; y la fecha de su ingreso será el 01.04.2023.

Cabe destacar que esta solicitud a pesar de no contar con certificación de disponibilidad presupuestaria, ha sido evaluada por esta Comisión en un todo de acuerdo con la Resolución CU-1460/23 de fecha 06.11.2023.

Decisión: Aprobó el informe.

Resolución N° CU-1719/23.

Comunicación N° V.Ac.CU.056.2023, de fecha 07.12.2023, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual somete a consideración de ese Máximo Organismo, el oficio signado AA-0022, de fecha 07.12.2023, suscrita por Rafael Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual remite los informes CAA-0111, de fecha 01.12.2023, debidamente aprobados por la precitada Comisión, relacionados con las solicitudes formuladas por la Facultad de Humanidades y Educación.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación CF.N°0974/2023 de fecha 04.12.2023, suscrita por la Prof. Mery López de Cordero, Decana de la Facultad de Humanidades y Educación, relacionada con la solicitud de autorización de llamado a Concurso de Credenciales para proveer un (01) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Literatura Hispanoamericana Contemporánea**, adscrito al Departamento de Literatura Hispanoamericana y Venezolana, de

la Escuela de Letras de la Facultad de Humanidades y Educación. Los recursos están previstos según Resolución N° CU-1460/23 de fecha 06.11.2023 y la comunicación CG-0013/2023 del Programa de Formación de Personal e Intercambio Científico.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo de Universitario, por el Consejo de Facultad, por la Decana, por el jefe de Departamento, y por el Programa de Formación de Personal e Intercambio Científico, **esta Comisión recomienda:**

1. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Credenciales para un (01) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Literatura Hispanoamericana Contemporánea**, adscrito al Departamento de Literatura Hispanoamericana y Venezolana, de la Escuela de Letras, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área.

Fecha de ingreso: 15.12.2023.

Cabe destacar que esta solicitud a pesar de no contar con certificación de disponibilidad presupuestaria, ha sido evaluada por esta Comisión en un todo de acuerdo con la Resolución CU-1460/23 de fecha 06.11.2023.

Decisión: Aprobó el informe.

PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.

Resolución N° CU-1697/23.

Comunicación N° DEC-2024-23, de fecha 04.12.2023, suscrita por el Profesor Gerardo Tovitto Paredes, Decano Presidente de la Facultad de Medicina, mediante la cual solicita la modificación de la Resolución N° CU-1229/22, de fecha 31.10.2022, donde se aprueban incrementos y Cambios de Dedicación para profesores de esa Facultad, que fue solicitada por el Consejo de la Facultad según la comunicación N° CF-2127-22, de fecha 27.10.2022. Realiza dicha petición, debido a que en la primera solicitud

se aprueban los cargos pero por error involuntario en algunos departamentos no se mencionan ni el secuencial, ni el nombre y apellido correspondiente a cada profesor que ocupa el cargo, quedando aprobado por este Máximo Organismo de la siguiente manera:

Por lo anteriormente expuesto solicita a este Máximo Organismo la modificación de dicha Resolución a objeto de poder subsanar y regularizar la situación de los profesores faltantes ante la Dirección de Asuntos Profesorales (DAP) y demás oficinas correspondientes.

Decisión: Aprobó la modificación de la Resolución N° CU-1229/22, de fecha 31.10.2022, en los términos señalados.

Resolución N° CU-1749/23.

Comunicación N° CF-2028-23, de fecha 27.11.2023, suscrita por el *Profesor Gerardo José Tovitto Paredes, Decano – Presidente del Consejo de la Facultad de Medicina*, mediante la cual informa que en sesión ordinaria efectuada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció, acordó y aprobó solicitar a la mayor brevedad posible, procesar ante las instancias correspondientes, el Cambio de Dedicación del personal docente (según cuadro anexo). Estas solicitudes pueden ser compensadas con recursos disponibles por causas como: requerimientos de cargos a categorías inferiores y con recursos disponibles de los cargos eliminados en la maqueta del año 2023; el motivo de esta solicitud, es por la necesidad de disponer de personal docente que asista la matrícula estudiantil de las escuelas de Medicina, Enfermería y Nutrición y Dietética, y de los Laboratorios, Centros e Institutos de Investigación, que poco a poco se han quedado con muy pocos profesores debido a las renunciaciones, jubilaciones, muertes y por la falta de reposiciones de cargos a tiempo, corriendo el riesgo que se paralizen las actividades docentes por falta de personal en las diferentes cátedras de las escuelas, laboratorios e institutos de investigación.

Señala que una vez aprobados los recursos para cada uno de los Cambios de Dedicación,

la Facultad enviará a la Comisión de Auditoría Académica, para su revisión definitiva, situación no realizada previamente, en vista que no existe la seguridad de la aprobación por parte del gobierno de los recursos para dichos cargos.

Decisión: Aprobó la solicitud.

Resolución N° CU-1751/23.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación S/N°, de fecha 27.10.2023, de la Comisión Curricular, remitiendo la comunicación PANDEMIA SJ N° 604.23, emitida por el Servicio Jurídico de la Universidad, en relación al “Reglamento del Trabajo Especial de Grado (TEG) de la Facultad de Odontología de la Universidad de Los Andes”, en un todo de acuerdo a las sugerencias recibidas y realizadas por el Consejo Técnico de Grado.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad **acordó aprobar el “Reglamento del Trabajo Especial de Grado (TEG) de la Facultad de Odontología de la Universidad de Los Andes”**, y remite a este Máximo Organismo para su aprobación definitiva.

EL RECTOR NOTIFICA QUE SE CONCEDERÁN DOS DERECHOS DE PALABRA DE 5 Y 3 MINUTOS CADA UNO

INTERVIENEN: NURAGO, PROF. RAFAEL SAAVEDRA, ODONTOLOGÍA, SECRETARIO, RECTOR, ACADÉMICA.

DECISIÓN: SE APRUEBA EL REGLAMENTO CORRIENDO EL ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO.

Decisión: Aprobó la solicitud.

Resolución N° CU-1753/23.

Comunicación N° 0896/2023, de fecha 23.11.2023, suscrita por el *Profesor Raúl Guillermo Huizzi Gamarra, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales*, mediante la cual solicita se someta con carácter de urgencia en el seno de este

Máximo Organismo, una discusión sobre los mecanismos de compras establecidos en la Universidad y los excesivos precios a los cuales se está sometiendo a pagar en los últimos procesos de licitación. Esta materia ha sido expuesta por su persona de manera recurrente en años anteriores, sin que se hayan establecido los mecanismos correctivos o explorar vías alternativas para proteger los menguados recursos de funcionamiento que recibe la Universidad.

En una consulta reciente que ha realizado sobre los precios ofrecidos a la Universidad y los existentes en el mercado merideño, la diferencia llega a oscilar entre el 80% y 100%. En algunos casos, bajo argumentos pueriles sobre los retardos en el pago de la Universidad y los costos que tienen las empresas a la hora de la contratación, costos que son parte obviamente de la actividad empresarial.

En ese sentido, resalta la obligación que este Cuerpo tiene en velar por la eficiencia, la transparencia y el buen uso de los recursos que le son asignados para las actividades propias de la Universidad.

Decisión: Acordó remitir la solicitud a esa Dirección, a los fines que presente Informe que contenga propuestas al respecto.

FACULTAD DE ODONTOLOGÍA.

Resolución N° CU-1698/23.

Consejo de la Facultad conoció el Acta suscrita por los Profesores Eduvigis Solórzano – Coordinadora, Nilson Pérez y Fernando Rincón, jurado designado por el Consejo de la Facultad, para realizar la prueba de conocimiento para el *Concurso de Credenciales, a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Histología*, con el siguiente resultado:

Od. Carmen Nazareth Quintero Monzón, titular de la Cédula de Identidad N° 24.195.778 16 puntos.

En consecuencia, ese Consejo de Facultad *declara ganadora a la Odontólogo Carmen Nazareth Quintero Monzón*, titular de la

Cédula de Identidad N° 24.195.778, con una calificación definitiva de dieciocho (18.00) puntos, *del Concurso de Credenciales, para optar a un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Histología, y acordó proponer su nombramiento a partir del 01.12.2023.*

Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución N° CU-1716/23.

Comunicación N° V.Ac.CU.056.2023, de fecha 07.12.2023, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual somete a consideración de ese Máximo Organismo, el oficio signado AA-0022, de fecha 07.12.2023, suscrita por Rafael Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual remite los informes CAA-0108, de fecha 01.12.2023, debidamente aprobados por la precitada Comisión, relacionados con las solicitudes formuladas por la Facultad de Odontología.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación DEC-193-2023 de fecha 04.12.2023, suscrita por el Doctor Justo M. Bonomie Medina, Decano del Consejo de la Facultad de Odontología, mediante la cual solicita el llamado a Concurso de Credenciales para proveer un (01) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Anatomía Humana**, adscrito al Departamento de Biopatología, de la Facultad de Odontología. Los recursos están previstos según Resolución N° CU-1460/23 de fecha 06.11.2023 y la comunicación CG-0013/2023 del Programa de Formación de Personal e Intercambio Científico.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo de Universitario, por el Consejo de Facultad, por el Decano, por el Jefe de Departamento y por el Programa de Formación de Personal e Intercambio Científico, ***esta Comisión recomienda:***

1. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Credenciales para un (01) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Anatomía Humana**, adscrito al Departamento de Biopatología, de la Facultad de Odontología, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área.

Fecha de Ingreso: 15.12.2023.

Cabe destacar que esta solicitud a pesar de no contar con certificación de disponibilidad presupuestaria, ha sido evaluada por esta Comisión en un todo de acuerdo con la Resolución CU-1460/23 de fecha 06.11.2023.

Decisión: Aprobó el informe.

FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES Y AMBIENTALES.

Resolución N° CU-1699/23.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° LPA-IIAP-001-11, de fecha 22.11.2023, emitida por la Profesora Adriana Morgado Osorio, titular de la Cédula de Identidad N° 14.469.292, solicitando el trámite correspondiente para su traslado a la Universidad Central de Venezuela, para lo cual remite la comunicación N° DEC-2023/36.01-313, de fecha 20.11.2023, suscrita por la Profesora Adriana Méndez, Decana de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Central de Venezuela, donde informa que recibió respuesta positiva para la creación de un cargo Docente Agregado con Dedicación Exclusiva para la Cátedra de Nutrición Animal y creada la partida presupuestaria estando en maqueta para el mes de enero de 2024 (anexa comunicación de Presupuesto N° DPPTO-202342-003).

Al respecto, ese Consejo de Facultad **aprobó la solicitud de la Profesora Adriana Morgado Osorio, de traslado para la Universidad Central de Venezuela** sin la Partida Presupuestaria y acordó remitirlo a este

Máximo Organismo, para aprobación definitiva y fines consiguientes.

Decisión: Aprobó la solicitud de traslado de la Profesora Adriana Morgado Osorio, de la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales de la Universidad de Los Andes para la Universidad Central de Venezuela.

Resolución N° CU-1700/23.

Consejo de Facultad en su reunión ordinaria de fecha 24.11.2023, para la prueba de conocimiento del *Concurso de Credenciales, para optar a un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: “Biogeografía, Conservación de Recursos Naturales y Geografía Física de Venezuela”*, adscrito al Departamento de Geografía Física de la Escuela de Geografía, haciendo entrega de la calificación, en un todo de acuerdo con el Artículo 229 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes.

Al respecto, ese Consejo de Facultad **aprobó declarar el Concurso de Credenciales Desierto** y remite a este Máximo Organismo, para aprobación definitiva y fines consiguientes.

Decisión: Quedo en cuenta.

Resolución N° CU-1701/23.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° 701-08/14, de fecha 29.11.2023, emitida por la Profesora María Belkis Durán, Coordinadora Académica, informando que en el *Concurso de Oposición para optar a un cargo a nivel de Asistente a Dedicación Exclusiva, en el Área: “Economía de Recursos Forestales y Gerencia Forestal”*, adscrito al Instituto de Investigaciones para el Desarrollo Forestal (INDEFOR), *se inscribió la Ingeniero Diana Alejandra Uzcátegui Maldonado*, titular de la Cédula de Identidad N° 14.101.586, el día 17.11.2023, *quien notificó su decisión de retirarse del Concurso de Oposición, según comunicación de fecha 20.11.2023.*

Decisión: Quedo en cuenta.

Resolución N° CU-1702/23.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° DIIAP050/2023, de fecha 10.11.2023, emitida por la Profesora Osmar Araque, Directora-Presidente del Consejo Técnico del Instituto de Investigaciones Agropecuarias, relacionada con la propuesta para la designación de los nuevos Jefes de Laboratorio para el período 2023-2026, sugiriendo a la Profesora Ilka Domínguez, titular de la Cédula de Identidad N° 15.031.236, como Jefe del Laboratorio de Entomología.

Al respecto, ese Consejo de Facultad *aprobó* la propuesta de *designación de la Profesora Ilka Domínguez, como Jefe del Laboratorio de Entomología* y acordó remitirla a este Máximo Organismo, para aprobación definitiva y fines consiguientes.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1703/23.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° DIIAP048/2023, de fecha 10.11.2023, emitida por la Profesora Osmar Araque, Directora-Presidente del Consejo Técnico del Instituto de Investigaciones Agropecuarias, relacionada con la propuesta para la designación de los nuevos Jefes de Laboratorio para el período 2023-2026, sugiriendo a la Profesora Katty Rojas, titular de la Cédula de Identidad N° 14.588.173, como Jefe del Laboratorio de Fitopatología.

Al respecto, ese Consejo de Facultad *aprobó* la propuesta de *designación de la Profesora Katty Rojas, como Jefe del Laboratorio de Fitopatología* y acordó remitirla a este Máximo Organismo, para aprobación definitiva y fines consiguientes.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1704/23.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° DIIAP052/2023, de fecha 10.11.2023, emitida por la Profesora Osmar Araque, Directora-Presidente del Consejo Técnico del Instituto de Investigaciones Agropecuarias, relacionada con la propuesta para la designación de los nuevos jefes de Laboratorio para período 2023-2026,

sugiriendo a la Profesora Mayela Castillo, titular de la Cédula de Identidad N° 9.439.678, como Jefe del Laboratorio de Diagnóstico de Enfermedades Bovinas.

Al respecto, ese Consejo de Facultad *aprobó* la propuesta de *designación de la Profesora Mayela Castillo, como Jefe del Laboratorio de Diagnóstico de Enfermedades Bovinas* y acordó remitirla a este Máximo Organismo, para aprobación definitiva y fines consiguientes.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1705/23.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° DIIAP053/2023, de fecha 10.11.2023, emitida por la Profesora Osmar Araque, Directora-Presidente del Consejo Técnico del Instituto de Investigaciones Agropecuarias, relacionada con la propuesta para la designación de los nuevos jefes de Laboratorio para el período 2023-2026, sugiriendo a la Profesora Osmar Araque, titular de la Cédula de Identidad N° 11.467.436, como Jefe del Laboratorio de Ecofisiología de Cultivos.

Al respecto, ese Consejo de Facultad *aprobó* la propuesta de *designación de la Profesora Osmar Araque, como Jefe del Laboratorio de Ecofisiología de Cultivos* y acordó remitirla a este Máximo Organismo, para aprobación definitiva y fines consiguientes.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1706/23.

Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° DIIAP051/2023, de fecha 10.11.2023, emitida por la Profesora Osmar Araque, Directora-Presidente del Consejo Técnico del Instituto de Investigaciones Agropecuarias, relacionada con la propuesta para la designación de los nuevos jefes de Laboratorio para el período 2023-2026, sugiriendo al Profesor José David Hernández, titular de la Cédula de Identidad N° 11.895.541, como Jefe del Laboratorio de Química Agrícola.

Al respecto, ese Consejo de Facultad *aprobó* la propuesta de *designación del Profesor José*

David Hernández, como Jefe del Laboratorio de Química Agrícola y acordó remitirla a este Máximo Organismo, para aprobación definitiva y fines consiguientes.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-1713/23.

Comunicación N° PANDEMIA/SJ-731.23, de fecha 04.12.2023, mediante la cual da respuesta a la Resolución N° CU-1615/23, de fecha 27.11.2023, donde se dirige a esa dependencia universitaria y remite “... *la comunicación N° Ref. 404-01/520, de fecha 21.11.2023, suscrita por el Profesor Julio J. Quintero M., Decano-Presidente (E) del Consejo de la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales, mediante la cual informa que en reunión ordinaria presencial celebrada el día 16.11.2023, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° OC-0043/2023, de fecha 06.11.2023, suscrita por la Profesora Silania Saavedra, Jefa del Departamento de Ordenación de Cuencas, informando que en reunión ordinaria celebrada el 01.11.2023, se consideró y aprobó el informe solicitado según la Resolución de este Máximo Organismo N° CU-1285/23, de fecha 16.10.2023, respecto a la solicitud de Recurso Jerárquico enviado por la Profesora Elvira Moreno Rivero, titular de la Cédula de Identidad N° 9.496.713, en relación a su Permiso No Remunerado aprobado desde el 01 de junio 2022 al 31 de mayo de 2023...*”.

En tal sentido, remite la opinión de ese Servicio, contenida en el informe previamente elaborado por el Abogado Francisco Alfredo de Jongh Sarmiento, Abogado Jefe adscrito a ese Servicio Jurídico, donde textualmente expresa lo siguiente:

“CONSIDERACIONES PREVIAS

Previo el análisis del caso en referencia, es necesario acotar que el Reglamento del Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes prevé, en su artículo 1, que esta dependencia universitaria tiene como finalidad prestar **la asesoría jurídica institucional** a sus

Autoridades y demás órganos y dependencias que la conforman, así como velar por la recta aplicación del ordenamiento jurídico venezolano, el acatamiento a la jurisprudencia y la doctrina aplicables, sin menoscabo de la autonomía de la Universidad de Los Andes y de los derechos universitarios de sus miembros. También es necesario señalar que en el artículo 3, ejusdem, se establece que los informes emanados del Servicio Jurídico **no tendrán carácter vinculante**, quedando bajo la potestad del solicitante acogerlos o no, bien sea de manera total o parcial o, simplemente desestimarlos.

DEL ASUNTO EN ESTUDIO.
ANTECEDENTES

En fecha 16.10.2023, el Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes conoció comunicación s/n de fecha 09.10.2023, recibida vía correo electrónico el 09.10.2023, suscrita por la Profesora Elvira Moreno Rivero, C.I. 9.496.713, mediante la cual ratifica su solicitud de Recurso Jerárquico enviado en fecha 28 de julio de 2023 y que por razones ajenas a su voluntad fue enviado a una dirección email que no pertenece a ese Máximo Organismo.

Alega la recurrente lo siguiente:

“Esta dirección de email fue solicitada en las oficinas del Consejo Universitario y fue dada erróneamente sin mala fé (sic). Sin embargo, realicé varias llamadas telefónicas para comunicarme con el Sr Rector o la secretaria del Consejo Universitario para la confirmación del correo ya que este fue enviado exitosamente lo cual fue imposible de lograr. En vista de no recibir acuse de recibido decidí finalmente comunicarme vía WhatsApp con la Sra Xiolis, Secretaria del Consejo Universitario, quien muy amablemente me hizo la observación que esta dirección de correo no es la utilizada por el Consejo Universitario dándome posteriormente la dirección email correcta. Inmediatamente he reenviado la solicitud de

esa fecha 28 de Julio de 2023 solicitando su consideración para su discusión en este ilustre Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes. También agradezco que se consideren todos los problemas eléctricos y por ende de comunicación que existe actualmente para la ciudad de Mérida y lo cual hace imposible las comunicaciones.

Por lo antes expuesto, agradezco altamente se atienda mi solicitud con el fin de tener una decisión definitiva ante la máxima instancia de la Universidad de Los Andes sobre la prórroga de mi permiso No Remunerado solicitado para el periodo 01 de junio de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023 y definir definitivamente mi situación en relación a mis actividades académicas, ya que continuo en Estados Unidos realizando actividades académicas en este periodo.

Es bueno recordar que debido a que realicé actividades académicas durante un año solicite (sic) estadía en inmigración y como lo he manifestado no puedo salir del país sin el permiso respectivo ya que perdería los beneficios personales y académicos potenciales que he logrado hasta ahora y además, considerando que mi hijo se encuentra viviendo en EEUU. Este permiso no ha sido aprobado aún debido a la cantidad de tramitaciones que realiza inmigración en este momento, pero una vez que me sea aprobado viajaría inmediatamente a Venezuela. Informo además que fue rendido el informe de las actividades académicas realizadas durante el año de permiso no remunerado ante el Consejo de Departamento tal como fue aprobado.

Agradeciendo de antemano la receptividad y atención prestada. A la espera de pronta oportuna, justa y satisfactoria respuesta a esta comunicación."

En dicha oportunidad, mediante Resolución N° CU-1285/23, el Consejo Universitario aprobó solicitar del Consejo de la Facultad de

Ciencias Forestales y Ambientales, informe detallado de la situación planteada.

En fecha 27.11.2023, el Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes conoció la comunicación N° Ref. 404-01/520, de fecha 21.11.2023, suscrita por el Profesor Julio J. Quintero M., Decano-Presidente (E) del Consejo de la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales, mediante la cual informa que en reunión ordinaria presencial celebrada el día 16.11.2023, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° OC-0043/2023, de fecha 06.11.2023, suscrita por la Profesora Silania Saavedra, Jefa del Departamento de Ordenación de Cuencas, informando que en reunión ordinaria celebrada el 01.11.2023, se consideró y aprobó el informe solicitado según la Resolución de este Máximo Organismo N° CU-1285/23, de fecha 16.10.2023, respecto a la solicitud de Recurso Jerárquico enviado por la Profesora Elvira Moreno Rivero, titular de la Cédula de Identidad N° 9.496.713, en relación a su Permiso No Remunerado aprobado desde el 01 de junio 2022 al 31 de mayo de 2023.

Así las cosas, se resumen las decisiones del Departamento de Ordenación de Cuencas en atención a las solicitudes de la profesora Moreno, que textualmente indican lo siguiente:

"En reunión Virtual de Departamento de Ordenación de Cuencas de fecha 08.03.2022 se aprobó la solicitud de permiso no remunerado de la Profesora Elvira Moreno Rivero con C.I 9.496.713, por un año, desde el 01.06.2022 al 31.05.2023. La carga académica fue cubierta por el Profesor Werner Aldo Faro, Ingeniero Civil profesor de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de los Andes. Dicho permiso fue aprobado por el Consejo Universitario en su sesión de fecha 30.05.2023 mediante N° de Resolución CU/DAP 0879. Anexo 1 solicitud de permiso no remunerado de la Prof. Elvira Moreno; Anexo 2 Resolución del Consejo Universitario.

En reunión presencial del Departamento de Ordenación de Cuencas de fecha 22.02.2023 se discutió la solicitud de prórroga del permiso no remunerado, comunicación S/N de fecha 12.01.2023 recibida el 05.02.2023, hecha por la Prof. Elvira Moreno, por una duración de seis (06) meses, desde el 01 de junio 2023 hasta el 30 de noviembre del año 2023, con el fin de continuar cumpliendo con actividades académicas, así como de entrenamiento académico. Decisión: Al respecto, el Consejo de Departamento en pleno, luego de revisar y analizar el Estatuto del Personal Docente y de Investigación (EPDI) de la Universidad de Los Andes, decidió por unanimidad, no aprobar la prórroga del permiso no remunerado, sobre la base de los Artículos 145, 149 y 152 del EPDI invocados por la profesora Moreno en su solicitud y en los Artículos 102 y 103 a los cuales hace mención el Art 152. Anexo 3 se encuentra comunicación de Departamento de Ordenación de Cuencas a la Prof. Elvira Moreno y anexo 4 comunicación al Consejo de Escuela.

En reunión presencial ordinaria del Departamento de Ordenación de Cuencas celebrada el 12.04.2023, se conoció y discutió la solicitud S/N de fecha 09.03.2023 recibida vía correo electrónico el 10.03.2023, sobre la reconsideración de la decisión del Consejo del Departamento de fecha 22.02.2023 relacionada a la solicitud inicial de prórroga por seis meses desde el 01 de junio 2023 hasta el 30 de noviembre del año 2023 del permiso no remunerado, otorgado y disfrutado por la Profesora Elvira Moreno desde el 01 de junio de 2022 hasta el 31 de mayo de 2023, con el fin de continuar cumpliendo con actividades académicas, así como de entrenamiento académico. Decisión: Al respecto, el Consejo de Departamento en pleno, luego de revisar y analizar el Estatuto del Personal Docente y de Investigación (EPDI) de la Universidad de Los Andes, decidió por unanimidad, mantener la decisión de no aprobar la prórroga del permiso no remunerado, de acuerdo a los siguientes planteamientos:

Se considera que un año fue tiempo suficiente para elaborar la monografía titulada “Mecánica y Resistencia de Materiales para Ingenieros Forestales”, como material de apoyo para los estudiantes, por lo que, no se justifica extender el permiso no remunerado para tal fin; adicionalmente la elaboración de monografías y cualquier material de apoyo forma parte de las actividades rutinarias y cotidianas en el ejercicio de la docencia.

Se solicita una extensión del permiso no remunerado que corresponde a la elaboración de una monografía, que a la fecha debería estar culminada; de tal manera que los nuevos elementos que está adicionando en su solicitud de reconsideración de prórroga, no se corresponden con lo inicialmente planteado en su permiso no remunerado y porque además, no se considera área prioritaria dentro de Departamento de Ordenación de Cuencas.

De acuerdo con lo expuesto, el Consejo de Departamento ratifica la no conformidad para la prórroga de seis (6) meses solicitada por la Profesora Moreno. Anexo 5: comunicación del Departamento a la profesora Elvira Moreno enviándole la decisión y Anexo 6: comunicación del Departamento al Consejo de Escuela sobre tal decisión.

En reunión de Departamento de Ordenación de Cuencas celebrada el 08.06.2023, se conoció y discutió la no reincorporación de la Profesora Elvira Moreno portadora de la titular de la Cédula de Identidad N° 9.496.713 a sus actividades docentes y de investigación vencido el lapso de su permiso no remunerado el 31 de mayo de 2023, se acordó notificar al Consejo de Escuela al respecto, para su conocimiento y fines consiguientes. Anexo 7: comunicación de tal notificación enviada al Consejo de Escuela.

En reunión presencial ordinaria de Departamento de Ordenación de Cuencas celebrada el 09.06.2023, se conoció y discutió comunicación enviada por la profesora

Moreno vía correo electrónico el 07.06.2023 sobre la solicitud de reincorporación a partir del 01 de junio de 2023, luego del disfrute del permiso no remunerado desde el 01 de junio de 2022 al 31 de mayo del 2023. En esta comunicación, la profesora Moreno expresa que “se le imposibilita viajar de inmediato como así lo solicita este Departamento, el Consejo de Escuela y el Consejo de Facultad, debido a que solicitó la estadía en los Estados Unidos con la finalidad de realizar actividades académicas y de entrenamiento académico en el New Jersey Institute of Technology y que en caso de salir de Estados Unidos inmediatamente sería en contra del debido procedimiento que es realizado en ese país por lo que perdería todo lo logrado y la posibilidad de volver a obtener un visado de cualquier tipo y faltar al compromiso con el New Jersey Institute of Technology. Por lo que debería esperar la llegada del permiso de viaje solicitado y que no ha sido procesado debido al volumen de solicitudes que están tramitándose en Inmigración de los Estados Unidos.” Decisión: En relación a lo expuesto por la Prof. Moreno y considerando los términos del artículo 156 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación (EPDI) de la Universidad de los Andes, el Departamento decidió por unanimidad, que su comunicación no es procedente como solicitud de reincorporación porque a la presente fecha, la profesora Moreno no se ha presentado a cumplir sus funciones en la Universidad de los Andes y porque expresa claramente en su comunicación, que aún no lo hará. Por lo tanto, de acuerdo a lo establecido en el mencionado artículo: “Vencido el lapso de duración del permiso concedido, el beneficiario del mismo deberá reintegrarse a sus funciones, comunicándolo por escrito a su superior inmediato, quien lo participará al Decano, y éste a su vez, lo informará al Consejo Universitario, cuando hubiere sido dicho Organismo el que concedió el permiso. En caso de no proceder en esta forma, transcurridos quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha en que debía reincorporarse, se le instruirá expediente, por

considerándolo incurso en la causal de destitución prevista en el numeral 6 del artículo 110 de la Ley de Universidades y se notificará al interesado a los fines a que proceda a su defensa”. Anexo 8: solicitud de la Profesora Elvira Moreno. Anexo 9: decisión del Departamento y Anexo 10: comunicación enviada al Consejo de Escuela.

En reunión de Departamento de Ordenación de Cuencas celebrada el 29.06.2023, se conoció y discutió la no reincorporación de la Profesora Elvira Moreno portadora de la titular de la Cédula de Identidad N° 9.496.713 a sus actividades docentes y de investigación vencido el lapso de su permiso no remunerado el 31 de mayo de 2023, transcurridos los quince (15) días hábiles estipulados en el artículo 156 del EPDI para hacer efectiva su reincorporación, por lo que se acordó notificar al Consejo de Escuela al respecto, para su conocimiento y fines consiguientes. Anexo 11: comunicación enviada al Consejo de Escuela

En la reunión presencial ordinaria del Departamento celebrada el 1ro de noviembre de 2023, se trató la comunicación S/N con fecha del 19 de junio de 2023, la cual fue recibida el 8 de agosto de 2023. En esta comunicación, se solicita la aprobación del informe de actividades académicas y del entrenamiento académico llevado a cabo por la Profesora Elvira Moreno durante el permiso no remunerado que abarcó desde el 1 de junio de 2022 hasta el 31 de mayo de 2023. Este informe de actividades fue entregado por medio la apoderada legal de la profesora Moreno, la abogada en ejercicio Alice Josefina Salvatierra de Landaeta, identificada con la Cédula de Identidad N° 3.222.350 y registrada en el Inpreabogado bajo el N° 59.102. Decisión: En cuanto a esta solicitud, el Departamento, en decisión unánime, ha determinado que no es procedente. Esta decisión se fundamenta en la extemporaneidad de la misma y en el incumplimiento por parte de la profesora como beneficiaria del permiso no remunerado y finalizado el 31 de mayo de

2023, de lo establecido en el artículo 156 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación (EPDI) de la Universidad de los Andes. Resulta importante señalar que aún a la fecha de esta reunión (01.11.2023), la profesora Moreno no se ha reincorporado a sus funciones.

Es relevante destacar además, que todas las decisiones relacionadas con el permiso no remunerado, que abarcó desde el 1 de junio de 2022 hasta el 31 de mayo de 2023, fueron conocidas y ratificadas tanto por el Consejo de Escuela de Ingeniería Forestal como por el Consejo de la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales.

En este sentido, el Consejo de Facultad, a través de la comunicación con referencia Número 201-03/414 de fecha del 7 de agosto de 2023, le solicitó su reincorporación inmediata, la cual hasta la fecha no ha cumplido. Anexo 12: solicitud de la Profesora Elvira Moreno; Anexo 13: decisión del Departamento; Anexo 14: comunicación al Consejo de Escuela y Anexo 15: comunicación del Consejo de Facultad a la profesora Elvira Moreno.

En reunión presencial ordinaria del Departamento celebrada el 1ro de noviembre de 2023, se trató la comunicación S/N de fecha 01.11.2023 de la Br. María Viagney Carrero Arellano de titular de la Cédula de Identidad N° 27.581.707 donde expresa su preocupación por la falta de profesor con relación al dictado del segundo módulo Mecánica de Suelos y Geotecnia de la unidad curricular Ciencias de la Tierra II del tercer año de la mención Manejo de Cuencas durante el actual periodo especial A-2023. La profesora Elvira Moreno es la Coordinadora de dicha unidad curricular y responsable del dictado de ese segundo módulo que representa el 60% de la asignatura. La no reincorporación de la profesora Moreno a sus actividades académicas está perturbando significativamente la prosecución académica de la Br. Carrero, colocándola en una

situación de estudiante desfavorable y afectando la oferta académica de la mención "Manejo de Cuencas". A corto plazo, esta situación podría obligar a los estudiantes interesados en esta rama de la carrera de Ingeniería Forestal a abandonarla y optar por otras menciones, lo cual pone en riesgo el principio de la educación universal. Anexo 16: comunicación de la Br. María Carrero.

Es de hacer resaltar que todas las decisiones tomadas por el Consejo del Departamento de Ordenación de Cuencas relaciones con la solicitud de prórroga del permiso no remunerado de la Prof. Elvira Moreno fueron a través de reuniones presenciales en pleno y de manera inánime (sic).

Este Departamento cumplió con todos los trámites administrativos correspondientes ante las instancias competentes en un todo de acuerdo a lo establecido en el Estatuto del Personal Docente y de Investigación, por lo que exhortamos al Consejo de Facultad tome las acciones pertinentes a fin de darle una pronta solución a la situación de la profesora Moreno y garantizar la continuidad de la oferta académica de la mención de Manejo de Cuencas de la Escuela de Ingeniería Forestal."

Mediante comunicación N° Ref. 405-01/519, de fecha 07.11.2023, recibida en este Servicio Jurídico el día 23.11.2023, en la cual se solicita de esta dependencia "estudio e informe" sobre la "... comunicación s/n de fecha 03/10/2023, recibida vía correo electrónico el 09-10-2023, suscrita por la Profesora Elvira Moreno Rivero, C.I. 9.496.713, mediante la cual ratifica su solicitud de Recurso Jerárquico enviado en fecha 28 de julio de 2023 y que por razones ajenas a su voluntad fue enviado a una dirección email que no pertenece a ese Máximo Organismo...", a la cual se le dio respuesta mediante informe N° PANDEMIA-SJ/715.23, de fecha 28.11.2023.

A tal efecto, el Consejo Universitario *acordó remitir la comunicación a ese Servicio Jurídico de la Universidad, para estudio e informe.*

ANÁLISIS JURÍDICO DEL CASO

Dentro del estudio de los diversos aspectos del procedimiento administrativo, la regulación de los recursos administrativos debiera merecer particular atención si se considera que éstos se configuran como una de las herramientas más relevantes para controlar la legalidad de la actuación administrativa, y al mismo tiempo, para defender los derechos de los administrados que pudieran considerarse afectados por alguna decisión administrativa.

En el caso del ordenamiento jurídico venezolano, la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, estableció una serie de disposiciones que permiten la correcta articulación de estos dos valores como los fines fundamentales de los recursos administrativos. Del mismo modo, estableció orgánicamente las pautas más importantes que deben regir el trámite de estos recursos buscando también compatibilizar el ejercicio del derecho de defensa propio de los administrados y el principio de seguridad jurídica materializado en la estabilidad de la que deben gozar las actuaciones administrativas.

Sin embargo, como toda norma, ésta cuenta con aspectos aún perfectibles que podrían ser objeto de nueva regulación o, en todo caso, clarificados por el legislador, con el objetivo de dotar a los funcionarios públicos de las herramientas necesarias para actuar y no imponer sobre ellos una responsabilidad interpretativa que muchas veces no se ve desarrollada debido al temor que es capaz de imprimir un mal entendido principio de legalidad.

Como se sabe, la regulación nacional contempla únicamente dos vías para llevar a cabo la revisión de una decisión

administrativa: (i) la revisión de oficio y (ii) la interposición de recursos administrativos. En el primer caso, la revisión de oficio se constituye como una herramienta a través de la cual la Administración, por su propia decisión, puede resolver dar inicio a un procedimiento de revisión de alguna decisión administrativa previamente adoptada, buscando su corrección, su modificación o, simplemente, dejarla sin efectos.

En el segundo caso, en cambio, es el administrado quien solicita a la Administración que revise determinado acto por considerar que éste le causa algún tipo de agravio y que resulta contrario al régimen de legalidad establecido para la adopción de decisiones administrativas. A diferencia del primer supuesto, los recursos administrativos constituyen, entonces, mecanismos de impugnación a través de los cuales los administrados reaccionan ante un acto de la Administración que los perjudica, promoviendo que éste sea dejado sin efectos.

Ahora bien, como es evidente, cada ordenamiento jurídico, en atención a sus circunstancias particulares, propone una serie de regulaciones de las cuales deben ser objeto los recursos administrativos, con mayores o menores exigencias, o con definiciones especiales para su trámite. Muchas veces un análisis de estas regulaciones permite evidenciar cual de todas las funciones antes referidas es la que ha decidido priorizar el legislador en determinado ordenamiento. De la regulación establecida para el trámite de los recursos administrativos en el caso peruano nos ocuparemos en las líneas que siguen a continuación.

En este orden de ideas, los recursos administrativos surgen como un remedio a la legal actuación de la administración. Son medios legales que el ordenamiento jurídico pone a disposición de los particulares para lograr, a través de la impugnación, que la Administración rectifique su proceder. Es decir, son la garantía del particular para una efectiva protección de su situación jurídica.

Son denominados recursos, porque se trabaja con un acto preexistente, es decir, con una materia procedimental ya decidida, que en este caso, es un acto administrativo de efectos particulares, nunca general (artículo 85 LOPA).

En cuanto a la naturaleza de los recursos administrativos, la tesis predominante considera los recursos administrativos como un derecho del interesado, que forma parte de la garantía constitucional a la defensa. Este es el criterio acogido por el Tribunal Supremo de Justicia, en sentencias de la Corte Federal del 05.08.1955 y del 24.11.1953. Otra tesis considera los recursos como medios procedimentales de defensa de los derechos de los individuos ante las autoridades públicas, criterio éste mayoritariamente aceptado, ya que el procedimiento en sí no puede ser calificado como un derecho, sino como un medio que permita al particular revelarse ante la conducta ilegítima de la Administración.

El recurso administrativo es un acto por el que un sujeto legitimado para ello pide a la Administración que revise, revoque o reforme una resolución administrativa, o excepcionalmente un trámite, dentro de unos determinados lazos y siguiendo unas formalidades establecidas y pertinentes al caso.

Es necesario distinguir el *recurso de petición*. En el primero se parte de la existencia previa de un acto o resolución administrativa, que es lo que se pretende que se reforme o revoque, mientras que la petición tiene como finalidad última la realización por parte de la Administración de un acto nuevo.

Los recursos administrativos se interponen y resuelven ante la misma Administración, por lo que esta se convierte así en juez y parte de los mismos. De ahí que la garantía que se pretende asegurar ofreciendo mediante la interposición de recursos una posibilidad de reacción contra las resoluciones administrativas se vea limitada por el hecho de

ser la propia Administración la que ha de resolver el litigio planteado y que deriva de un acto suyo. Y de ahí que en muchas ocasiones, tras la resolución administrativa, haya que acudir a otras instancias (la vía judicial) para la última consideración y sentencia sobre el asunto en cuestión.

Se podrán interponer contra las disposiciones administrativas dos tipos de recursos: el *ordinario*, que puede ser considerado como el sustituto del antiguo *recurso de alzada*, y el *extraordinario o de revisión*.

Por el contrario, no cabrá la interposición de recurso contra las disposiciones administrativas de carácter general. En este sentido la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos ha introducido una modificación sustancial con la situación anterior, no permitiendo proceder a la impugnación de forma directa de una disposición de carácter general. No obstante, sí cabe la posibilidad de una impugnación *indirecta* mediante la impugnación de un acto administrativo de aplicación de una disposición general, pudiéndose interponer el recurso ante el órgano administrativo del que emanó la disposición general de cuya aplicación deriva el acto recurrido y no sólo ante el órgano del que emanó el acto.

Los recursos administrativos forman parte de los procedimientos de segundo grado. Dentro de estos procedimientos pueden destacarse, de acuerdo a la Ley que rige la materia, tres tipologías distintas, a saber, recursos ordinarios y recursos especiales.

Los recursos ordinarios son aquellos que revisten un carácter genérico, ya que pueden plantearse en todos los casos, salvo en aquellos que exista disposición legal en contrario. Son estos sus elementos:

a) Objeto: El recurso ordinario es el que se interpone por las personas interesadas contra las resoluciones que no pongan fin a la vía administrativa o contra los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar

un procedimiento o produzcan indefensión. Dicho recurso se interpone ante el órgano superior jerárquico del que dictó las resoluciones o actos impugnados en el. A estos efectos, los tribunales y órganos de selección del personal al servicio de las Administraciones Públicas se considerarán dependientes de la Autoridad que haya nombrado al presidente de los mismos.

b) Plazo: El plazo para la interposición del recurso ordinario será de un mes. **Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos**, sin perjuicio, en su caso, de que proceda la interposición de recurso extraordinario de revisión

c) Motivos: El recurso ordinario podrá fundarse en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad de los actos de las Administraciones Públicas.

Dentro de los recursos ordinarios se distinguen a su vez: el recurso de reconsideración y el recurso jerárquico.

El recurso jerárquico (Art. 95 LOPA) se le suele calificar como un recurso vertical, ya que el mismo se intenta ante el superior jerárquico dentro de la organización. En el caso de los Municipios, ante el Alcalde o en los casos de la Administración Pública Nacional, ante el Ministro respectivo y, en el caso de la Universidad de Los Andes, ante el Consejo Universitario.

Es de hacer notar que las decisiones que resuelvan el recurso jerárquico, **agotan la vía administrativa**, es decir, que al ser dictadas por la máxima autoridad del ente administrativo de que se trate, dicha decisión, abre el camino al ejercicio de los recursos jurisdiccionales.

Ahora bien, en el caso de marras y sin entrar a considerar el fondo del asunto, refiere la recurrente (página 1 del recurso) que había remitido el referido recurso en fecha 28.07.2023 a una dirección electrónica

errónea, sin hacer mención de la dirección a que se refiere, enviando posteriormente el Recurso de Reconsideración en fecha 09.10.2023.

Es el caso, que refiere la misma recurrente haber sido notificada de la decisión de la Reconsideración, el día 17.07.2023 (página 6 de la Resolución CU-1285/23), es decir, vencido el lapso para tal fin el 08.08.2023, razón por la cual el mismo ha de ser considerado improcedente por extemporáneo.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por todo lo antes expresado, y en atención al contenido de la Resolución N° CU-1615/23, de fecha 27.11.2023 y recibida en esta dependencia en fecha 30.11.2023, la cual está suscrita por el Prof. Manuel Joaquín Morocoima, en su carácter de Secretario (E) de la Universidad de Los Andes, mediante la cual se dirige a esta dependencia universitaria y remite “... ***la comunicación N° Ref. 404-01/520, de fecha 21.11.2023, suscrita por el Profesor Julio J. Quintero M., Decano-Presidente (E) del Consejo de la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales, mediante la cual informa que en reunión ordinaria presencial celebrada el día 16.11.2023, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° OC-0043/2023, de fecha 06.11.2023, suscrita por la Profesora Silania Saavedra, Jefa del Departamento de Ordenación de Cuencas, informando que en reunión ordinaria celebrada el 01.11.2023, se consideró y aprobó el informe solicitado según la Resolución de este Máximo Organismo N° CU-1285/23, de fecha 16.10.2023, respecto a la solicitud de Recurso Jerárquico enviado por la Profesora Elvira Moreno Rivero, titular de la Cédula de Identidad N° 9.496.713, en relación a su Permiso No Remunerado aprobado desde el 01 de junio 2022 al 31 de mayo de 2023...***”, es forzoso para quien emite el presente informe, concluir que la interposición del **Recurso Jerárquico** resulta extemporánea,

toda vez que la recurrente manifiesta haber remitido el referido recurso en fecha 28.07.2023 a una dirección electrónica errónea, sin hacer mención de la dirección a que se refiere, enviando posteriormente el Recurso de Reconsideración en fecha 09.10.2023, y toda vez que refiere la misma recurrente haber sido notificada de la decisión de la Reconsideración, el día 17.07.2023 (página 6 de la Resolución CU-1285/23), es decir, vencido el lapso para tal fin el 08.08.2023, razón por la cual el mismo ha de ser considerado improcedente por extemporáneo.

En tal sentido, se recomienda:

PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** el Recurso Jerárquico presentado por la Prof. Elvira Moreno Rivero, titular de la Cédula de Identidad N° 9.496.713, en fecha 09.10.2023 por extemporáneo.

SEGUNDO: CONFIRMAR la decisión del Recurso de Reconsideración sobre la no renovación de permiso no remunerado decidida por el Consejo de la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales de la Universidad de Los Andes, y notificada debidamente a la Prof. Elvira Moreno Rivero, ya identificada, en fecha 17.07.2023.

TERCERO: EXHORTAR al Consejo de la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales de la Universidad de Los Andes iniciar el debido procedimiento disciplinario, previsto en los artículos 191 y siguientes del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes.

CUARTO: NOTIFICAR a la Prof. Elvira Moreno Rivero, ya identificada, de la decisión que tome el Consejo Universitario, relacionada con el Recurso Jerárquico objeto del presente informe, con indicación expresa de los recursos de los que dispone, en caso de considerar lesionados sus derechos e intereses, a tenor de lo previsto en el Artículo 73 de la

Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.”

Decisión: Aprobar el informe, en consecuencia:

PRIMERO: Declarar IMPROCEDENTE el Recurso Jerárquico presentado por la Prof. Elvira Moreno Rivero, titular de la Cédula de Identidad N° 9.496.713, en fecha 09.10.2023 por extemporáneo.

SEGUNDO: CONFIRMAR la decisión del Recurso de Reconsideración sobre la no renovación de permiso no remunerado decidida por el Consejo de la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales de la Universidad de Los Andes, y notificada debidamente a la Prof. Elvira Moreno Rivero, ya identificada, en fecha 17.07.2023.

TERCERO: EXHORTAR al Consejo de la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales de la Universidad de Los Andes iniciar el debido procedimiento disciplinario, previsto en los artículos 191 y siguientes del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes.

CUARTO: NOTIFICAR a la Prof. Elvira Moreno Rivero, ya identificada, de la decisión que tome el Consejo Universitario, relacionada con el Recurso Jerárquico objeto del presente informe, con indicación expresa de los recursos de los que dispone, en caso de considerar lesionados sus derechos e intereses, a tenor de lo previsto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

FALTA LA 1714 SIULMA.

Resolución N° CU-1722/23.

Comunicación N° V.Ac.CU.056.2023, de fecha 07.12.2023, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual somete a consideración de ese Máximo Organismo, el

oficio signado AA-0022, de fecha 07.12.2023, suscrita por Rafael Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual remite los informes CAA-0114, de fecha 01.12.2023, debidamente aprobados por la precitada Comisión, relacionados con las solicitudes formuladas por la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación REF.402-03.1/533 de fecha 01.12.2023, suscrita por el Profesor Julio J. Quintero M., Decano (E) de la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales, relacionada con la solicitud de autorización de llamado a Concurso de Credenciales para proveer un (01) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Ordenación del Territorio**, adscrito al Departamento de Geografía Humana del Instituto de Geografía y Conservación de Recursos Naturales “Antonio Luis Cárdenas Colmener” de la escuela de Geografía. Los recursos están previstos según Resolución N° CU-1460/23 de fecha 06.11.2023 y la comunicación CG-0013/2023 del Programa de Formación de Personal e Intercambio Científico.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo de Universitario, por el Consejo de Facultad, por el Decano Encargado, por el Director del Instituto, por el Jefe del Departamento, y por el Programa de Formación de Personal e Intercambio Científico, **esta Comisión recomienda:**

1. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Credenciales para un (01) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Ordenación del Territorio**, adscrito al Departamento de Geografía Humana del Instituto de Geografía y Conservación de Recursos Naturales “Antonio Luis Cárdenas Colmener” de la Escuela de Geografía, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área.

Fecha de Ingreso: 15.12.2023.

Cabe destacar que esta solicitud a pesar de no contar con certificación de disponibilidad presupuestaria, ha sido evaluada por esta Comisión en un todo de acuerdo con la Resolución CU-1460/23 de fecha 06.11.2023.

Decisión: Aprobó el informe.

Resolución N° CU-1730/23.

Consejo de Facultad en reunión ordinaria de fecha 01.12.2023, para la realización de la Prueba de Conocimiento, del **Concurso de Credenciales, para optar un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Anatomía de Maderas**, adscrito al Departamento de Botánica y Ciencias Básicas de la Escuela de Ingeniería Forestal, haciendo entrega de la calificación en un todo de acuerdo con el Artículo 229, del Estatuto el Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes, con certificación presupuestaria N° DPP0919-2023, de fecha 01.11.2023.

Al respecto, ese Consejo de Facultad **aprobó declarar ganador al Ingeniero Forestal Manuel Alejandro Mora Méndez**, titular de la Cédula de Identidad N° 23.499.037, del **Concurso de Credenciales, para optar un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Anatomía de Maderas**, con una calificación de dieciocho puntos y solicita autorización a este Máximo Organismo, para realizar el trámite administrativo y hacer efectivo el ingreso a partir del 08.01.2024.

Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución N° CU-1734/23.

Comunicación N° DP-2470-2023, fecha 06.12.2023, suscrita por la **Licenciada María Cecilia Ramírez, Directora de Personal**, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **YAHAIRA LUDMILA LEON ROJAS**, titular de la Cédula de Identidad N° 5.676.783, quien se

desempeña actualmente como **ESPECIALISTA EN INFORMACIÓN**, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 419,68.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2023.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES.

Resolución N° CU-1707/23.

Consejo de la Facultad *acordó declarar ganadora a la Licenciada Vanessa A. Ramírez Rojas*, titular de la Cédula de Identidad N° 26.052.899, *del Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Computación Estadística*, adscrita al Departamento de Estadística de la Escuela de Estadística, según lo establecido en los Artículos 228 y 229 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación, *su ingreso es a partir del 04.12.2023.*

Al respecto, ese Consejo de Facultad solicita ante este Máximo Organismo, autorización para continuar con los trámites requeridos por la Dirección de Asuntos Profesorales de esta Casa de Estudio.

Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución N° CU-1708/23.

Consejo de la Facultad *acordó declarar ganador al Magíster Rafael José Araque Roa*, titular de la Cédula de Identidad N° 9.474.793, *del Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Administración Financiera*, adscrita al Departamento de Contabilidad y Finanzas de la Escuela de Administración y Contaduría Pública, según lo establecido en los Artículos 228 y 229 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación, su ingreso es a partir del 04.12.2023.

Al respecto, ese Consejo de Facultad solicita ante este Máximo Organismo, autorización para continuar con los trámites requeridos por la Dirección de Asuntos Profesorales de esta Casa de Estudio.

Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución N° CU-1709/23.

Comunicación N° C.S. 050/2023, de fecha 01.12.2023, recibida vía correo electrónico el 01.12.2023, suscrita por el **Profesor Alfredo A. Castro Araujo, Coordinador de Secretaría del Núcleo Universitario “Rafael Rangel”, de Trujillo**, mediante la cual se dirige a este Máximo Organismo con la finalidad de realizar una invitación al Acto con motivo del nombramiento del Profesor Pedro Rivera Chávez, como Director Emérito de los Servicios Bibliotecarios de ese Núcleo, el próximo lunes 11 de los corrientes, a las 11:00 a.m, en los espacios de la Sala de Lectura de la Villa Universitaria.

Al respecto, señala que el Profesor Pedro Rivera es altamente estimado, y su amplia trayectoria profesional por más de 60 años al servicio de la construcción desinteresada del conocimiento de varias generaciones de Ulandinos, lo hacen merecedor de las más altas distinciones.

Es por lo anterior que han preparado un modesto pero sincero homenaje al Profesor Pedro Rivera, y espera poder contar con la presencia de los miembros del Cuerpo en esta tan importante ocasión. Así mismo, solicita se sirva confirmar su asistencia, o en su defecto la persona o personas que los representarán en la mencionada fecha.

Decisión: Quedó en cuenta.

NÚCLEO UNIVERSITARIO “DR. PEDRO RINCÓN GUTIÉRREZ” DEL TÁCHIRA.

Resolución N° CU-1710/23.

Consejo de Núcleo conoció en el Acta N° 17.2023, la comunicación N° VR-050, de fecha 26.10.2023, suscrita por el Profesor Omar Alfonso Pérez Díaz, Vicerrector-Decano

(E) de ese Núcleo, donde remite para conocimiento y demás fines, la comunicación S/Nº, de fecha 26.10.2023, suscrita por el Licenciado Carlos Alcalá Moncada, Presidente del Colegio de Nutricionistas y Dietistas de Venezuela, Seccional Táchira y el Licenciado Fernando Contreras, Vicepresidente del Colegio de Nutricionistas y Dietistas de Venezuela, Seccional Táchira, en la que remiten oficio contentivo de la exposición de motivos para la solicitud formal de la apertura de la Extensión de la Escuela de Nutrición de la Facultad de Medicina del Núcleo Táchira, cuyo contenido ya fue presentado ante las Autoridades de la Universidad de Los Andes. Al respecto, ese Consejo de Núcleo aprobó la solicitud formal para la Apertura de la Extensión de la Escuela de Nutrición en la Facultad de Medicina del Núcleo Táchira, cuyo contenido, ya ha sido presentado ante las Autoridades de la Ilustre Universidad de los Andes.

Decisión: Aprobó reiterar la solicitud de informe realizada al Consejo de la Facultad de Medicina, mediante la Resolución N° CU-1284/23, de fecha 16.10.2023.

Resolución N° CU-1711/23.

Consejo de Núcleo conoció en el Acta N° 18.2023, la comunicación N° VR-072, de fecha 08.11.2023, suscrita por el Profesor Omar Alfonso Pérez Díaz, Vicerrector-Decano (E) de ese Núcleo, donde remite para conocimiento, la *Reprogramación Académica correspondiente al Período Académico B-2023, de ese Núcleo, en las Carreras de: Administración, Contaduría Pública y Educación en todas sus menciones.*

Al respecto, ese Consejo de Núcleo aprobó la Reprogramación Académica correspondiente al período Académico B-2023, tal como se detalla en dicho cronograma académico y remite a este Máximo Organismo, para aprobación definitiva.

Decisión: Aprobar la Reprogramación Académica correspondiente al Período Académico B-2023, del Núcleo Universitario “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez” - Táchira, en la Carreras de: Administración, Contaduría

Pública y Educación en todas sus menciones.

Resolución N° CU-1732/23.

Solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **GOMEZ ANTELIZ HIRALI**, titular de la Cédula de Identidad N° 9.222.686, quien se desempeña actualmente como **AUXILIAR DE MANTENIMIENTO**, en el Núcleo Universitario “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez” del Táchira de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 255,67.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2023.

SERVICIO JURÍDICO.

Resolución N° CU-1712/23.

Comunicación N° PANDEMIA/SJ. 729.23, de fecha 01.12.2023, mediante la cual solicita la recomposición de la Comisión Sustanciadora, tomando en cuenta que uno (1) de sus miembros, Abogada **FRANCYS IZARRA PUENTE**, presentó formal **renuncia** al cargo en fecha 16.06.2023 y la Abogada **THAIS JEANETH RUIZ DÍAZ**, cumple funciones en otra área de ese Servicio Jurídico. En tal sentido, solicita aprobación por parte de este Máximo Organismo para designar a la Abogada **LOIDA BRACHO MUÑOZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 13.803.424, abogada especialista, para sustituir a la Abogada Francys Izarra Puente, y al Abogado **FRANCISCO DE JONGH SARMIENTO**, titular de la Cédula de Identidad N° 16.832.559, Abogado jefe, en sustitución de la Abogada Thais Jeaneth Ruíz Díaz, ambos adscritos a esa dependencia jurídica, *a los fines de conformar la Comisión Sustanciadora*; todo ello con la finalidad que los miembros de dicha Comisión continúen con la revisión de los casos de impugnación de concursos de credenciales y de oposición que cursan por ante dicha instancia.

Decisión: Aprobar la solicitud.

Resolución N° CU-1715/23.

Comunicación s/n, de fecha 01.12.2023, suscrita por la Bachiller Verónica Colina, Representante de los proponentes del proyecto de “Reglamento Interno de la Universidad de Los Andes para la Prevención y Atención en casos de Violencia Basada en Género contra las Mujeres o en Casos de Discriminación, mediante la cual da respuesta a la Resolución N° CU-0929/23, de fecha 10.07.2023, donde se aprobó el informe y se acordó remitirlo al proponente para que realizara las correcciones correspondientes. En tal sentido, cumplo con remitir anexo el proyecto de Reglamento interno de la Universidad de Los Andes para la Prevención y Atención en casos de Violencia Basada en Género contra las Mujeres o en Casos de Discriminación, la cual acoge las recomendaciones de técnica legislativas propuestas por el Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes, el cual contó con la colaboración de los docentes de la Universidad de Los Andes, Hugo Carmona y Freddy Mora, las organizaciones de la sociedad civil: Red Mérida Feminista, Movimiento Somos, Comisión ULA Mujer, Cátedra Cultura de Paz, Observatorio Venezolano de Derechos Humanos de las Mujeres y las estudiantes Katherine Barrera y Josmary Querales.

Proyecto de REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO CONTRA LAS MUJERES O EN CASOS DE DISCRIMINACIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad de Los Andes, como institución al servicio de la Nación venezolana, en aras de alcanzar la verdad, afianzar los valores éticos y trascendentes del ser humano en la sociedad y aceptando que la violencia basada en condiciones de género contra las mujeres así como de los casos de discriminación, en general, dirigida en contra de grupos vulnerables por razones culturales, sociales, étnicas, religiosas o por cualquier forma de relación desigual de poder,

construida históricamente, considera necesario, en primer término, que se reconozca a lo interno la existencia de tales situaciones violatorias de la dignidad humana; y, en segundo término, que se genere el presente instrumento normativo interno que permita generar las condiciones administrativas idóneas para prevenir dichas conductas, así como para atender y apoyar institucionalmente a las personas integrantes de la comunidad universitaria agraviadas por tales actos; actividad normativa interna que se realiza en el marco de las funciones rectoras de educación, cultura, ciencia y valores humanos que realiza esta Universidad bicentenaria.

Considerando que esta Universidad reconoce y acata el derecho humano que tienen todas las mujeres a vivir y desarrollar plenamente su personalidad en un ambiente libre de violencia; presente en los artículos constitucionales 20, 21 y 23, así como en tratados de rango constitucional suscritos y ratificados por la República Bolivariana de Venezuela y desarrollados en la *Ley Orgánica de sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*; así como, que igualmente es un mandato Constitucional la defensa y desarrollo de las personas y el respeto a su dignidad humana; es por lo que resulta obligatorio y necesario dictar las presentes norma. Lo que lleva a que, en ambos casos, para alcanzar la materialización efectiva de tales derechos y obligaciones, sea necesario realizar todas las actividades administrativas idóneas para garantizar su debida protección; y, en tal sentido, se considera a este Reglamento Interno como un instrumento necesario en tal recorrido.

Así las cosas, es necesario que las actuaciones normativas administrativas de la Universidad de Los Andes, sean realizadas de manera armónica y sistémica con los diferentes instrumentos normativos nacionales e internacionales suscritos y ratificados por la República; que tienen como finalidad regular para evitar y atender a estos fenómenos de violencia a los que están expuestas las mujeres y otros grupos vulnerables por razones de

sexo, identidad de género, expresión de género, orientación sexual, origen étnico, edad, condición económica o social y cualesquiera otras que conlleven a la limitación ilegal de sus derechos; con el fin de reconocer su existencia, realizar su identificación y conllevar a su rechazo total y erradicación.

En tal orden de ideas, la Universidad de Los Andes, en pleno uso de su autonomía constitucional y legal que le permite darse sus propias normas de gobierno, funcionamiento y administración, consagrada en los artículos 109 de la Carta Magna y 9 de la vigente *Ley de Universidades*; y ratificando el hecho cierto de que, la educación respetuosa e igualitaria, formación, atención, divulgación y prevención de la violencia basada en razones de género o la discriminación por otras causas, debe ocupar la actuación de todas las instituciones públicas y privadas que hacen vida dentro de la Nación; considera idóneo aprobar las presentes normas que permitan ayudar a prevenir y atender casos de acoso, amenaza, violencia verbal, psicológica, física o sexual; así como de cualesquiera otros tipos de violencias que se funden en razones de género o discriminación que puedan materializarse dentro del ámbito o espacio universitario y que afecten a personas integrantes de su comunidad con las cuales tengan vinculación por estatutos (docentes, de investigación, estudiantiles, administrativos-funcionariales), régimen laboral, contractual civil o de cualquier otra índole jurídica.

En síntesis, las presentes normas persiguen generar un marco institucional que permita la protección de las mujeres frente a la violencia de género así como de grupos vulnerables; con el fin de garantizar una igualdad de trato ante la Ley efectiva, erradicar comportamientos de discriminación a lo interno y evitar cualquier tipo de violencia.

Con base en todo lo anteriormente expuesto, se justifica la aprobación del presente *Reglamento Interno de la Universidad de Los Andes para la prevención y atención en casos*

de violencia basada en género contra las mujeres o en casos de discriminación.

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES CONSEJO UNIVERSITARIO

El Consejo Universitario en un todo conforme con los competencias constitucionales y legales preceptuadas en los artículos 109 de la *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela* y 9 numeral 1 de la *Ley de Universidades*; en su carácter de máximo órgano jerárquico de la Institución y en ejercicio de sus atribuciones reguladas en los artículos 24 y 26 en sus numerales 20 y 21.

Dicta el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO CONTRA LAS MUJERES O EN CASOS DE DISCRIMINACIÓN

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I

Disposiciones Generales

Objeto

Artículo 1. El presente Reglamento Interno tiene por objeto, establecer el marco normativo institucional que permita regular su actividad administrativa orientada a la prevención y atención en casos de violencia basada en género contra las mujeres o en casos de discriminación en la Universidad de Los Andes.

Fines

Artículo 2. El presente Reglamento Interno tiene como finalidad educar en altos valores humanos, prevenir, proteger y atender a las personas de la comunidad universitaria agraviadas por casos de violencia basada en género contra las mujeres o por casos de discriminación fundada en razones culturales, sociales, étnicas, religiosas, de sexo, género o

identidad de género, expresión de género, orientación sexual o por cualquier forma de relación desigual de poder que, se puedan originar dentro de la Universidad, entre los miembros de su comunidad o mediante las relaciones interpersonales que puedan establecerse entre estos, dentro de sus espacios.

Mecanismos de actuación

Artículo 3. Para el mejor cumplimiento de los fines normados en el presente Reglamento, la *Comisión General Contra la Violencia Basada en Género y Discriminación* y sus servidores competentes, con la colaboración de los distintos órganos internos de la Universidad, realizarán actividades administrativas tendientes a:

- Formar a los integrantes de la comunidad universitaria en cuanto a la prevención de casos de violencia basada en razones de género o en casos de discriminación basada en razones culturales, sociales, étnicas, religiosas, de sexo, género o identidad de género, expresión de género u orientación sexual o por cualquier forma de relación desigual de poder, contra cualquier persona integrante de la precitada comunidad; en especial énfasis en protección de las mujeres y grupos vulnerables.
- Evitar la discriminación en la atención de las personas agraviadas por casos de violencia basada en género contra las mujeres o en casos de discriminación.
- Asesorar u orientar a las personas agraviadas por casos de violencia basada en género contra las mujeres o en casos de discriminación.
- Procurar una atención oportuna y eficaz a las personas que, formando parte de la comunidad universitaria, sean o pudieran ser agraviadas por casos de violencia basada en género contra las mujeres o casos de discriminación.
- Atender y proteger a las personas agraviadas por casos de violencia basada en género contra las mujeres o

en casos de discriminación, dentro de la Universidad de Los Andes; y

- Garantizar el correcto cumplimiento de los fines del presente Reglamento Interno; a través de cualesquier actividad o acto que se considere idóneo y necesario al caso.

Ámbito de aplicación

Artículo 4. El presente Reglamento es una norma interna de la Universidad de Los Andes y será aplicable a todas las personas integrantes de su comunidad universitaria por las actividades que realicen dentro o fuera de los espacios de la Universidad; siempre que estas actividades universitarias se encuentren organizadas, coordinadas o supervisadas por unidades académicas o administrativas de la Universidad y guarden relación con sus actividades de docencia, investigación, extensión, estudio o administrativas según sea el caso.

Definiciones

Artículo 5. A los efectos de una correcta interpretación y aplicación del presente Reglamento Interno se define como:

- **Acoso:** Toda conducta o comportamiento realizado mediante acto verbal, físico, gestual, dibujo, material fotográfico, filmico, escrito o documento electrónico, ejercido en forma recurrente o continua, con el fin de perseguir, intimidar, chantajear, apremiar, importunar y/o vigilar a la persona dentro del espacio físico o electrónico universitario; que pueda atentar contra su estabilidad emocional, dignidad, prestigio, integridad física o psíquica, o que pueda afectar sus estudios o vínculo estatutario, laboral o contractual con la Universidad.
- **Acoso laboral:** Hostigamiento o conducta abusiva ejercida en forma recurrente o continuada por el patrono, representante del patrono, compañero o compañeros de trabajo que busca atentar contra la dignidad o integridad biopsicosocial de un trabajador de la Universidad de Los Andes;

perturbando el ejercicio de sus labores y poniendo en peligro su vínculo laboral o degradando las condiciones de su ambiente de trabajo.

- **Acoso sexual:** Solicitud consecutiva, por medio de expresiones verbales o no verbales, escritas o transmitida por medios electrónicos, de carácter sexual, para el agresor o para un tercero, no deseado por la persona afectada; que realice una persona prevaliéndose de una situación de superioridad laboral, jerárquica, docente u otra análoga, o con ocasión de relaciones que se puedan originar dentro de la Universidad, entre los miembros de su comunidad o mediante las relaciones interpersonales que puedan establecerse entre estos, dentro de sus espacios, y con la amenaza expresa o tácita de causarle a la persona afectada un daño emocional, laboral, a su dignidad, prestigio o integridad física, afectando de forma prolongada en el tiempo, las legítimas expectativas que ésta pueda tener dentro de la Universidad.
- **Actividades universitarias:** Actividades de docencia, investigación, extensión, estudio o administrativas realizadas, organizadas, coordinadas o supervisadas por unidades administrativas internas de la Universidad de Los Andes sean de carácter académico o administrativas.
- **Amenaza:** Manifestación verbal, escrita, gestual o con actos de ejecución de causar un daño físico, psicológico, sexual, laboral o patrimonial; ejercido con el fin de intimidar a una persona integrante de la comunidad universitaria.
- **Comunidad universitaria:** Toda persona natural que tenga un vínculo con la Universidad de Los Andes; sea dicho vínculo de tipo estatutario (docente, de investigación, estudiantil, administrativo-funcionarial), laboral,

contractual civil o de cualquier otra índole jurídica.

- **Derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencias:** Derecho de toda mujer a vivir una vida libre de cualquier tipo de violencia ilegítima o de discriminación por su género, en el ámbito público y privado.
- **Discriminación:** Todo acto de distinción, exclusión o restricción ilegal de derechos de la persona, basado en razones culturales, sociales, étnicas, religiosas, de sexo, género o identidad de género, expresión de género u orientación sexual o por cualquier forma de relación desigual de poder; que tenga por objeto o resultado atentar contra su dignidad humana y menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos, por ser mujer o ser parte de un grupo vulnerable, dentro de la Universidad de Los Andes; que vulnera la igualdad efectiva de trato establecida en la *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*, los tratados de derechos humanos suscritos y ratificados por el Estado y las demás normas de rango legal y sublegal de carácter preceptivo.
- **Espacios de la Universidad:** Áreas de la Universidad de Los Andes, sean infraestructuras físicas o ámbitos virtuales (como portales digitales, correos electrónicos o redes sociales institucionales), donde se realizan actividades docentes, de investigación, de extensión o administrativas universitarias.
- **Estereotipos de género:** Ideas preconcebidas, cualidades y expectativas que la sociedad atribuye a mujeres y hombres; representaciones simbólicas de lo que pudieran considerarse que mujeres y hombres deberían ser y sentir; ideas, excluyentes entre sí, que al ser asignadas a una u otra persona suele reafirmar un modelo de feminidad o masculinidad.

- **Expresión de género:** Manifestación externa del género de una persona, a través de su aspecto físico; lo cual puede incluir, entre otros aspectos, modo de vestir, peinado, uso de artículos cosméticos, forma de hablar, patrones de comportamiento personal o interacción social, nombres o referencias personales.
- **Género:** Construcción social, relacionada a identidades, funciones o atributos construidos en entornos sociales e históricos, asignados a mujeres y hombres; y al significado social y cultural que se les atribuye en un modelo binario hombre-mujer.
- **Grupos vulnerables:** Grupos que por condiciones sociales, económicas, culturales étnicas, religiosas, psicológicas, entre otras, pueden sufrir distintos tratos desiguales negativos o maltratos, contra sus derechos; y que suelen encontrar dificultades para ejercer sus derechos, con carácter pleno, dentro del espacio Universitario; como, por ejemplo, personas de la tercera edad, con discapacidades, integrantes de pueblos indígenas, por su identidad de género, expresión de género, orientación sexual, con enfermedades crónico degenerativas como el del virus de inmunodeficiencia humana, entre otros.
- **Identidad de género:** Percepción personal, interna e individual que tiene la persona en cuanto a su género, la cual puede corresponder o no con sus características anatómicas sexuales.
- **Intersexualidad:** Situaciones en las que la anatomía sexual y corporal de la persona no se ajustan físicamente a estándares culturales definidos para el cuerpo del hombre o mujer. Persona que nace con una anatomía sexual, órganos reproductivos o patrones cromosómicos que no se ajustan a definiciones típicas de hombre o mujer y que, en su mayoría, manifiestan características sexuales, hormonales, cromosómicas o físicas de ambos sexos.
- **Medidas de protección administrativas:** Conjunto de acciones o actividades administrativas que la *Comisión General Contra la Violencia Basada en Género y Discriminación* en coordinación con el órgano universitario competente (Consejo de Facultad, Autoridad de adscripción o Dirección de Personal), deben generar o aplicar; con carácter posterior a que la persona afectada interponga su denuncia con la finalidad de protegerle y prevenir cualquier daño o su incremento futuro.
- **Orientación sexual:** Atracción física, emocional o afectiva que una persona siente respecto a una o más personas del mismo o distinto sexo.
- **Presunto Agresor:** Persona natural que ha sido denunciada por presuntamente haber cometido un acto o actos de violencia de género o de discriminación; tengan el carácter de acoso en cualquiera de sus diversos tipos, amenaza u otros similares de los regulados en el presente Reglamento.
- **Persona agraviada:** Persona natural integrante de la comunidad universitaria que ha sido víctima de un acto o actos de violencia de género o de discriminación; tenga o no el carácter de denunciante.
- **Persona cisgénero:** Persona cuya identidad de género corresponde con el sexo asignado al nacer.
- **Persona transgénero:** Persona cuya identidad o expresión de género es diferente de aquella que se encuentra asociada con el sexo asignado al nacer. La persona transgénero o trans construye su identidad independientemente de un tratamiento médico o intervenciones quirúrgicas. Igualmente, la persona transgénero puede identificarse con los conceptos de hombre, mujer, persona no binaria o *queer*, entre otros.

- **Perspectiva de género:** Visión científica, analítica y política sobre mujeres y hombres, que persigue eliminar causas de opresión de género como fundamento de desigualdad, injusticia y jerarquización de personas. Igualmente, promueve la igualdad entre sexos a través de la equidad, avance y bienestar de las mujeres; para construir una sociedad más justa, donde mujeres y hombres tengan igualdad efectiva de trato y valor; e igualdad de derechos y oportunidades para acceder a recursos económicos y representación política y social en ámbitos de toma de decisiones dentro de la Universidad.
- **Proceso institucional:** Plan de acción que debe determinar las actividades administrativas a seguir, con una secuencia detallada de las acciones que se activan al momento que la *Comisión General Contra la Violencia Basada en Género y Discriminación* conoce de un caso de violencia de género o discriminación (sea de oficio, por denuncia de persona agraviada o de un tercero).
- **Sexo:** Diferencias biológicas entre hombres y mujeres, relacionadas a sus características fisiológicas, a la suma de las características biológicas o a la construcción biológica que se refiere a las características genéticas, hormonales, anatómicas y fisiológicas; sobre cuya base una persona es clasificada como hombre, mujer o intersexual al nacer.
- **Sexismo:** Conjunto de prácticas discriminatorias que existen tanto en conductas como en pensamientos, basados en creencias en torno al sexo o al género de las personas; especialmente contra las mujeres, identidades y orientaciones sexuales no hegemónicas y otras condiciones marcadas por la desigualdad o la estigmatización.
- **Violencia basada en género:** Todo agravio, acción o conducta realizado en contra de la voluntad de una persona, que se fundamenta en diferencias socialmente adjudicadas al género entre mujeres y hombres.
- **Violencia contra la mujer:** Todo agravio, acción o conducta que cause daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a una mujer, adolescente o niña, realizado dentro del espacio de la Universidad de Los Andes.
- **Violencia laboral:** Cualquier acción o conducta de discriminación, amenaza o acoso hacia una persona por, entre otros, su edad, sexo, género, identidad de género, expresión de género, orientación sexual, que obstaculice su acceso al empleo, ascenso o estabilidad en el mismo.
- **Violencia mediática:** Exposición de una persona, a través de cualquier medio de difusión, que de manera directa o indirecta explote, discrimine, deshonre, humille o que atente contra su dignidad, con fines económicos, sociales, sexuales o de dominación.
- **Violencia multicausal:** Todo acto de violencia contra una persona, dentro de la Universidad de Los Andes, ejecutado en razón de la concurrencia de varios factores, sea por condición, sexo, edad, género, rasgos fenotípicos, etnia, color, condición de discapacidad, condición de salud, orientación sexual, identidad de género, expresión de género o cualquier otro motivo con fin discriminatorio.
- **Violencia sexual:** Toda conducta que amenace o vulnere el derecho de una persona a decidir voluntaria y libremente su sexualidad, comprendiendo ésta no sólo el acto sexual, sino toda forma de contacto o acceso sexual, genital o no genital; tales como acoso sexual, violencia sexual, abuso sexual sin penetración y acto sexual con víctima especialmente vulnerable, u otros similares.

Igualmente, se considerará como violencia sexual cualquier tipo de contacto o caricias realizadas contra el consentimiento de la persona.

Sujetos especiales de protección

Artículo 6. A los efectos del presente Reglamento Interno, serán sujetos de protección especial, todas aquellas personas agraviadas integrantes de la comunidad universitaria; con especial énfasis en las mujeres en situación de riesgo o sujetas a casos de violencia vinculada por razones de género y demás grupos vulnerables que sean objeto de discriminación.

Capítulo II

Principios de aplicación del Reglamento

Principios

Artículo 7. La interpretación y aplicación del presente Reglamento Interno, deberá realizarse conforme con los principios de accesibilidad, celeridad, debida diligencia, derecho a la información, gratuidad, imparcialidad, integralidad, no revictimización de la persona agraviada, presunción de inocencia y buena fe.

Igualmente, queda establecido que la agraviada o agraviado tiene la posibilidad del uso alternativo de los mecanismos regulados en el presente Reglamento o el uso directo de los medios dispuestos, al caso que corresponda, por el Poder Público.

Accesibilidad

Artículo 8. Toda persona, especialmente las mujeres y demás grupos vulnerables que integra la comunidad universitaria que sean víctimas de un acto de violencia por razones de género, acoso o discriminación podrá acudir a la *Comisión General Contra la Violencia Basada en Género y Discriminación* a denunciar el caso.

Celeridad

Artículo 9. La *Comisión General Contra la Violencia Basada en Género y Discriminación*, sin dilación, documentará, registrará e investigará la situación denunciada o notificada; debiendo indicar y orientar a la

persona agraviada sobre las actuaciones que puede o debe emprender para su protección y restablecimiento de su situación jurídica vulnerada.

Confidencialidad

Artículo 10. Sin perjuicio de lo dispuesto por la ley, toda documentación y registro que se reciba, genere o considere por la *Comisión General Contra la Violencia Basada en Género y Discriminación* se declara de carácter confidencial; dicha documentación sólo podrá ser conocida por:

21. Los jueces y demás autoridades públicas competentes de conformidad con la ley, a lo externo de la Universidad.
22. Las autoridades universitarias competentes por adscripción, a lo interno, a los efectos del inicio de los procedimientos disciplinarios o administrativos a que hubiere lugar; y
23. El Consejo Universitario, reservándose la identidad de los involucrados, a los solos fines estadísticos y de elaboración de planes, adecuación del presente Reglamento o generación de normas universitarias idóneas al caso.

Debida diligencia

Artículo 11. La *Comisión General Contra la Violencia Basada en Género y Discriminación* y los servidores públicos de la Universidad que le sean asignados, deberán actuar con el cuidado razonable del caso, prevención, investigación y atención de la persona agraviada; prestando especial atención a los derechos y garantías constitucionales, legales y sublegales aplicables, procurando siempre evitar una situación de revictimización de la persona agraviada.

Derecho a la Información

Artículo 12. Todo registro de datos y su uso debe ser explicado a las personas agraviadas y demás interesados; siendo obligación de los integrantes de la *Comisión General Contra la Violencia Basada en Género y Discriminación*, explicar el conjunto de garantías y derechos constitucionales establecidos en los artículos 28 y 49 de la

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Gratuidad

Artículo 13. Toda actividad de orientación, de asesoría, de atención, medida de protección o de cualquier otra índole, relativas a la ejecución del presente Reglamento, no generará pago o importe alguno a los interesados o personas agraviadas, por tratarse del ejercicio de un derecho humano.

Imparcialidad

Artículo 14. Se atenderá con total respeto a todo interesado o persona agraviada por acto o actos de violencia por razones de género o por actos de discriminación, sin distinción de ninguna índole.

Integralidad

Artículo 15. La atención de toda persona agraviada por acto o actos de violencia por razones de género o por actos de discriminación se realizará de manera interdisciplinaria; prestando especial atención a los aspectos de atención médica, psicológica, social y legal; realizando el mejor uso de las instancias y los medios con que cuente la Universidad que puedan servir a tales fines.

No obligatoriedad

Artículo 16. La persona agraviada no está obligada a informar a la *Comisión General Contra la Violencia Basada en Género y Discriminación*, del o los actos que padece, siendo su declaración voluntaria; y quedando a su plena elección el uso alternativo de los mecanismos regulados en el presente Reglamento o el uso directo de los medios dispuestos, al caso que corresponda, por el Poder Público.

No revictimización

Artículo 17. En la ejecución del presente Reglamento, se deberá evitar en la persona agraviada la reiteración innecesaria del relato del o de los hechos vividos; en tal sentido, deberá evitarse que los reviva innecesariamente una y otra vez a través del discurso; solo cuando ello sea estrictamente necesario en función del desarrollo de la instrucción del caso será admisible. En tal

sentido se podrá propender, cuando fuere posible y conveniente, a recabar dicha información por medios de grabación idóneos al caso.

Presunción de buena fe

Artículo 18. Conforme a la *presunción de buena fe*, las declaraciones realizadas por la persona agraviada, por ante la *Comisión General Contra la Violencia Basada en Género y Discriminación* o sus órganos, serán tratadas como ciertas salvo prueba en contrario; sin perjuicio de la *presunción de inocencia* del presunto agresor.

Presunción de inocencia

Artículo 19. Sin perjuicio de la *presunción de buena fe* en la actuación de la persona agraviada actuante, durante toda actuación administrativa realizada, por la *Comisión General Contra la Violencia Basada en Género y Discriminación* o sus órganos, se tratará como inocente a todo presunto agresor hasta decisión en contrario por los órganos del poder Público competentes.

TITULO II DISPOSICIONES ORGÁNICAS Capítulo I

Comisión General Contra la Violencia Basada en Género y Discriminación

Creación y naturaleza del órgano

Artículo 20. Se crea la *Comisión General Contra la Violencia Basada en Género y Discriminación* como órgano colegiado multidisciplinario, de la Universidad de Los Andes, con competencia para difundir y aplicar el presente Reglamento interno, llevar las estadísticas de casos denunciados y elaborar planes universitarios para la prevención del acoso, amenaza o cualquier tipo de actos de violencia ejercida contra las mujeres por razones de género o de actos de discriminación.

Nombramiento y conformación

Artículo 21. La *Comisión General Contra la Violencia Basada en Género y Discriminación* estará conformada por tres miembros

principales, con sus respectivos suplentes, nombrados todos por el Consejo Universitario, con base en sus cualidades morales, éticas y de empatía y sus capacidades profesionales o técnicas.

Con el fin de garantizar el carácter multidisciplinario de la Comisión, así como del conocimiento de las áreas de competencia, se deberá prestar especial atención que los nombramientos recaigan en profesionales de las áreas de: Psicología, Derecho, Medicina, Trabajo Social o carreras afines; y de preferencia con pericia en materia de derechos humanos, atención a víctimas de agresiones o conocimiento en perspectiva de género.

Requisitos de los miembros

Artículo 22. Para ser miembro de la *Comisión General Contra la Violencia Basada en Género y Discriminación* se requiere:

6. Poseer relación de dependencia con la Universidad de Los Andes; sea por vínculo estatutario o laboral.
7. Ser profesional en área de la salud, derecho, criminología, trabajo social o afines; y de preferencia con formación o experiencia en materia de derechos humanos, atención a víctimas o perspectiva de género; y
8. No haber sido objeto de medidas disciplinarias, por parte de la Universidad de Los Andes; ni haber sido declarado con responsabilidad administrativa por órganos de control fiscal o poseer antecedentes penales.

Duración

Artículo 23. Los miembros de la *Comisión General Contra la Violencia Basada en Género y Discriminación* durarán en el ejercicio de sus funciones por un período de dos años; pudiendo ser nuevamente nombrados hasta por un máximo de dos períodos adicionales.

Competencias de la Comisión

Artículo 24. La *Comisión General Contra la Violencia Basada en Género y Discriminación* es competente para:

13. Realizar campañas de sensibilización, información, educación y promoción de las mujeres y demás grupos vulnerables sobre sus derechos a vivir una vida libre de violencia o sin discriminación en los espacios universitarios, de manera continua.
14. Crear y realizar campañas de promoción del presente Reglamento, en medios de comunicación universitarios que contemplen; ubicación, integrantes, proceso institucional, servicios de atención, entre otros.
15. Crear planes de formación y sensibilización sobre violencia basada en razones de género y de discriminación; dirigidos a la comunidad de la Universidad de los Andes.
16. Elaborar o coadyuvar en la elaboración proyectos de normas internas universitarias en las áreas de su competencia.
17. Incentivar la creación y fortalecimiento de políticas, planes, programas y acciones tendentes a la prevención de la violencia basada en razones de género, por discriminación o para la reducción de brechas de género en la participación académica, científica, política y social universitaria y extrauniversitaria.
18. Registrar los hechos, para elaborar estadísticas y crear proyectos de planes de prevención a elevar para su aprobación por el Consejo Universitario.
19. Elaborar informes de recomendaciones para las autoridades de la Universidad de Los Andes, en los aspectos de su competencia que consideren necesarios y relevantes.
20. Elaborar flujogramas de procesos institucionales para casos de hechos de violencia de género o de discriminación.

21. Crear grupos de apoyo para víctimas de violencia basada en razones de género y en casos de grupos vulnerables.
22. Cooperar con las Comisiones Curriculares, cuando sea requerido, en la inclusión de perspectiva de género y demás materias de su competencia en el pensum y material académico.
23. Crear o coordinar la creación de espacios seguros para grupos vulnerables en núcleos, facultades y demás dependencias administrativas de la Universidad de Los Andes.
24. Designar a receptores de denuncias por ante cada Núcleo Universitario; sin perjuicio de poder ir ampliándolos a otras dependencias universitarias, cuando lo considere conveniente y se cuente con los medios del caso.
25. Investigar, documentar y presentar informe de cada caso, dirigidos a la Autoridad universitaria de adscripción de la persona agraviada y del agresor; con la finalidad que se inicien los procedimientos administrativos de ley y se apliquen las medidas disciplinarias correspondientes a que hubiere lugar.
26. Promover medidas de protección a las personas agraviadas, dentro del espacio universitario.
27. Gestionar para las personas agraviadas las ayudas de tipo psicológico y psiquiátrico que fueren necesarias.
28. Cualquier otra que le sea asignada por el presente Reglamento y demás normas internas de la Universidad, le sea asignada expresamente por el Consejo Universitario o le sea inherente en razón de la materia.
- relacionado con las actuaciones realizadas.
36. Asistir al Consejo Universitario o por ante cualquier otro órgano de cogobierno universitario cuando sean convocados.
37. Elaborar formatos para la gestión y tramitación de las denuncias y atención de personas agraviadas.
38. Proteger y no divulgar la información que hayan obtenido con ocasión del ejercicio de sus atribuciones.
39. Recibir toda denuncia de la comisión de un hecho de violencia basada en género o de discriminación que ocurra en el ámbito de la Universidad de Los Andes.
40. Remitir a la persona agraviada para que reciba atención médica, psicológica o legal, según fuere posible y necesario al caso.
41. Investigar los hechos de violencia basada en razones de género o de discriminación cuando tuvieren conocimiento de los mismos; sea de oficio o a instancia de parte interesada.
42. Orientar a toda persona integrante de la comunidad universitaria, interesada o agraviada, sobre el o los posibles procedimientos administrativos o procesos jurisdiccionales correspondientes al caso; así como de los canales institucionales a emplear con ocasión de la situación denunciada.
43. Hacer seguimiento de cada caso hasta su correcta conclusión.
44. Coordinar, con la máxima autoridad de cada dependencia universitaria, la designación del receptor de denuncia respectivo.
45. Cualquier otra que le sea asignada por el presente Reglamento y demás normas internas de la Universidad, le sea asignada expresamente por el Consejo Universitario o le sea inherente en razón de la materia.

Atribuciones de los miembros de la Comisión

Artículo 25. Son atribuciones de los miembros de la *Comisión General Contra la Violencia Basada en Género y Discriminación*:

34. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
35. Elaborar y presentar un informe semestral al Consejo Universitario,

Reuniones de la Comisión

Artículo 26. La *Comisión General Contra la Violencia Basada en Género y Discriminación* se reunirá con carácter ordinario con la periodicidad que estime conveniente para el cumplimiento de sus competencias; y extraordinariamente en cualquier momento cuando así lo solicite cualquiera de sus miembros.

Quórum y votaciones

Artículo 27. La *Comisión General Contra la Violencia Basada en Género y Discriminación* sesionará válidamente con la presencia de al menos dos de sus miembros; y sus decisiones se tomarán por mayoría simple de sus integrantes.

En los supuestos en los que una decisión de la Comisión, producto de un caso de violencia de género o de discriminación, sea remitida a una Autoridad universitaria de adscripción, de existir un voto negativo a la decisión deberá ser motivado e incluido en la misma, para orientar plenamente la decisión a tomar.

Capítulo II

Receptor de denuncias.

Receptor de denuncias

Artículo 28. La o el receptor de denuncias es la Persona, con carácter de servidor público universitario, de libre nombramiento y remoción de la *Comisión General Contra la Violencia Basada en Género y Discriminación*, con atribuciones para recibir, documentar y registrar denuncias de violencia basada en razones de género o de discriminación, ocurridas en la dependencia en que esté asignado; así como, para orientar a interesados y personas agraviadas sobre el procedimiento institucional para la atención de los hechos denunciados.

Atribuciones de los receptores de denuncias

Artículo 29. Son atribuciones de los receptores de denuncias:

13. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento en su dependencia de asignación.
14. Presentar a las personas interesadas o agraviadas los trámites y

- procedimientos institucionales necesarios para canalizar denuncias.
15. Recibir toda denuncia de la comisión de un hecho de violencia basada en género o de discriminación que ocurra en el ámbito de la dependencia de la Universidad de Los Andes en que esté asignado.
16. Recabar e incorporar ordenadamente los documentos, pruebas y soportes al expediente de las denuncias recibidas para remitir a la Comisión.
17. Remitir a la persona agraviada para que reciba atención médica, psicológica o legal, según fuere posible y necesario al caso.
18. Informar a la Comisión sobre las actividades administrativas de atención realizadas a personas agraviadas.
19. Elaborar y presentar los informes que le solicite *Comisión General Contra la Violencia Basada en Género y Discriminación*.
20. Asistir con carácter físico o virtual a las convocatorias que le realice la Comisión o las autoridades de la dependencia en que estén asignados.
21. Utilizar los formatos elaborados por la Comisión para la gestión y tramitación de las denuncias y atención de personas agraviadas.
22. Proteger y no divulgar la información que hayan obtenido con ocasión del ejercicio de sus atribuciones.
23. Orientar a toda persona integrante de la comunidad universitaria, interesada o agraviada, sobre hechos de violencia y discriminación y sobre el o los posibles procedimientos administrativos o procesos jurisdiccionales correspondientes al caso; así como de los canales institucionales a emplear con ocasión de las situaciones que puedan ser denunciadas.
24. Hacer seguimiento de cada caso, remitido a la Comisión, hasta su correcta conclusión.
25. Cualquier otra que le sea asignada por el presente Reglamento y demás

normas internas de la Universidad, le sea asignada expresamente por la *Comisión General Contra la Violencia Basada en Género y Discriminación* o le sea inherente en razón de la materia y dependencia.

Requisitos para ser receptor de denuncias

Artículo 30. Para ser nombrado receptor de denuncias, se requiere:

- Poseer relación de dependencia con la Universidad de Los Andes; sea por vínculo estatutario o laboral.
- Ser profesional del área de la salud, derecho, criminología, trabajo social o afines.
- No haber sido objeto de sanciones disciplinarias, por parte de la Universidad de Los Andes ni poseer antecedentes penales.
- Ser nombrado por la Comisión, con el visto favorable de la máxima autoridad de la dependencia donde va a ser designado.

Disponibilidad de los receptores de denuncias

Artículo 31. Sin perjuicio del vínculo subyacente entre el nombrado y la Universidad, la *Comisión General Contra la Violencia Basada en Género y Discriminación* coordinará con las autoridades universitarias competentes si el receptor de denuncias designado desempeñará sus atribuciones a tiempo parcial o a dedicación exclusiva.

TITULO III

DISPOSICIONES PROCEDIMENTALES

Capítulo I

Inicio del procedimiento y otros aspectos vinculados a la sustanciación

Formas de inicio

Artículo 32. El procedimiento administrativo podrá iniciar de oficio o por denuncia.

Inicio por denuncia

Artículo 33. Cuando el procedimiento administrativo inicie por denuncia, se podrá hacer de manera verbal o por escrito, de forma

presencial o electrónica, por ante el Receptor de la denuncia o por ante cualquier miembro de la Comisión.

Cuando la denuncia sea interpuesta de forma verbal, el receptor deberá proceder a levantar acta que contenga todos los extremos de la denuncia presentada y que deberá ser firmada por la o el denunciante, el receptor y cualquier otra persona presente; si la o el denunciante o cualquier otra persona presente no quiere o no puede firmar, se dejará constancia de tales aspectos en el acta.

Cuando la denuncia sea recibida de forma electrónica, se podrán iniciar las actuaciones necesarias, pero en el menor tiempo posible, se deberá proceder a la recepción de la denuncia escrita o la elaboración del acta regulada previamente.

Recibida la denuncia escrita o levantada el acta respectiva, en los términos regulados en el presente artículo, se procederá a incorporarla al expediente respectivo, con todos los soportes y documentos que se reciban, generen o consideren en el caso; previo a su remisión a la Comisión en pleno.

Extremos del escrito de denuncia

Artículo 34. Todo escrito de denuncia deberá contener los siguientes requisitos:

9. Nombre completo, número de cédula de identidad o pasaporte, y demás datos que se consideren necesarios para la correcta identificación de la persona denunciante; tenga el carácter de agraviado o de tercero.
10. Nombre completo, número de cédula de identidad o pasaporte, y demás datos que se consideren necesarios para la correcta identificación de la persona agraviada cuando fuera distinta al denunciante y esto fuera posible.
11. Dirección física y electrónica, donde se pueda establecer comunicación con el denunciante y realizar notificaciones pertinentes.
12. Los hechos, razones y pedimentos correspondientes, expresando con toda

claridad el motivo y datos temporales en que ocurrieron los hechos.

13. Documentación y demás medios probatorios de los hechos alegados, cuando los hubiere.
14. Copias de documentos o datos que permitan determinar la vinculación de la persona agraviada o sujeta a protección, como miembro de la comunidad universitaria.
15. Datos que permitan la identificación del presunto agresor, cuando esto fuere posible.
16. Datos que permitan la identificación de testigos, cuando los hubiere y fuere posible.
17. Relación existente con el presunto agresor, cuando la hubiere.
18. Lugar y fecha de la denuncia.
19. Firma y huella dactilar de la o el denunciante.

Cuando la denuncia se realice de forma verbal el acta que se elabore al efecto, por parte del receptor de la misma, deberá contener los extremos del escrito de denuncia regulados en el presente artículo; sin perjuicio de los demás extremos que deba contener al caso.

Inicio de oficio

Artículo 35. Cuando el procedimiento administrativo inicie de oficio por un Receptor de denuncia, un miembro de la Comisión o por la Comisión en pleno, deberán impulsar el mismo y recabar todos los documentos, pruebas y soportes necesarios al caso de oficio.

Cuando la *Comisión General Contra la Violencia Basada en Género y Discriminación* tenga conocimiento de un caso no denunciado, podrá de oficio recabar la documentación necesaria para prestar apoyo médico, psicológico, legal y orientación a la persona agraviada; así como de remitir el caso a la Autoridad de adscripción a los efectos administrativos y disciplinarios respectivos para con el presunto agresor.

Orientación a personas agraviadas

Artículo 36. Cuando la *Comisión General Contra la Violencia Basada en Género y*

Discriminación, el miembro de la Comisión receptor o el Receptor de la denuncia realicen los trámites administrativos necesarios y el registro del caso, procederán a realizar la orientación de la persona agraviada, debiendo:

7. Indicar los nombres de la o las instituciones del Poder Público competentes en las cuales puede presentar también su denuncia, según fuere el caso.
8. Indicar el o los procedimientos administrativos y disciplinarios internos que corresponda sustanciarse en la Universidad de Los Andes, según fuere el caso.
9. Coordinar la atención médica, psicológica o legal si fuere el caso.
10. Coordinar la atención con un miembro de la Comisión o los grupos de apoyo, si los hubiere.

Notificación a la Comisión

Artículo 37. El receptor de la denuncia deberá remitir el caso atendido con sus soportes respectivos a la *Comisión General Contra la Violencia Basada en Género y Discriminación*; informando de los hechos, datos y la orientación prestada a la persona agraviada.

Investigación

Artículo 38. La *Comisión General Contra la Violencia Basada en Género y Discriminación*, una vez recibida la denuncia procederá a impulsar el procedimiento, debiendo realizar de oficio o a instancia de parte la investigación correspondiente; deberá identificar el vínculo de la persona agraviada con la comunidad universitaria; así como la vinculación del agraviado con el presunto agresor si lo hubiere.

Lapso del procedimiento

Artículo 39. La investigación de cada caso deberá realizarse en el menor tiempo posible; a todo evento, el procedimiento deberá ser tramitado dentro de un plazo no mayor a veinte días hábiles a partir de la recepción de la denuncia; cuando por motivos de mérito administrativo fuere necesario un lapso mayor, la *Comisión General Contra la Violencia*

Basada en Género y Discriminación mediante acto motivado podrá prorrogar dicho lapso.

Denuncia y remisión de lo actuado

Artículo 40. En aquellos casos de hechos que pudieran constituir delitos perseguibles por acción pública, la *Comisión General Contra la Violencia Basada en Género y Discriminación* deberá proceder a su denuncia por ante el Ministerio Público.

La *Comisión General Contra la Violencia Basada en Género y Discriminación* una vez realizada la investigación respectiva y comprobados los datos de adscripción y vínculo tanto de la persona agraviada como del presunto agresor, procederá a remitir todo lo actuado a las autoridades universitarias competentes para que se tomen los correctivos del caso y, de ser procedente, se dé inicio al procedimiento disciplinario respectivo.

Activación de medidas de protección

Artículo 41. La Comisión al remitir lo actuado a la Autoridad universitaria de adscripción, podrá recomendar que se tomen las siguientes medidas de protección:

10. Canalizar el traslado de la persona agraviada, con su previa autorización, a un nuevo espacio, académico o laboral según corresponda, cuando ello fuera materialmente posible, mientras dure el proceso disciplinario del presunto agresor; procurando que no exista proximidad entre ambos, y que no sea en detrimento del cargo de la persona agraviada cuando fueran personal de la Universidad o récord académico en caso de estudiantes.
11. Crear un espacio de seguridad para la persona agraviada; tratando de establecer, en trabajo coordinado de las autoridades universitarias competentes y la Comisión, espacios de respeto en el ámbito académico, de investigación, extensión, laboral o educativo si comparten un espacio en común y no fuera materialmente posible aplicar una medida de traslado a otros espacios.
12. Gestionar la concesión de los permisos necesarios para que la persona

agraviada pueda acudir a consultas con especialistas al caso o grupos de apoyo.

13. Proveer la atención o acompañamiento médico, psicológico o legal a la persona agraviada.
14. Canalizar por ante la autoridad universitaria o del Poder Público competente, medidas de alejamiento del presunto agresor de la persona agraviada, de su lugar de trabajo o estudio según corresponda; sea de manera física o remota por el uso de medios electrónicos.
15. Aplicar todas las medidas que dicten las instituciones competentes del Poder Público al caso.
16. Cualquier otra que se considere necesaria al caso.

Supuestos de reincidencia

Artículo 42. En aquellos supuestos en los que el presunto agresor haya sido denunciado con carácter previo y de manera reiterada por hechos de violencia basada en razones de género o discriminación, la *Comisión General Contra la Violencia Basada en Género y Discriminación* deberá informar al Consejo Universitario para que dé seguimiento a la situación y tome las previsiones del caso que considere necesarias.

Expediente

Artículo 43. De toda denuncia que se reciba se abrirá un expediente, en el cual se recogerá toda la documentación a que dé lugar el caso y se le asignará un número correlativo.

Aplicación supletoria de normas

Artículo 44. En todo lo no regulado en presente Reglamento, en lo atinente a la actividad administrativa, actos de autoridad y procedimientos administrativos, será de aplicación supletoria lo dispuesto en la *Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos* y las leyes que regulen la materia de *Simplificación de Trámites Administrativos* y de la *Administración Pública*.

Capítulo II

Informe administrativo y grupos de apoyo

Informe de divulgación

Artículo 45. La *Comisión General Contra la Violencia Basada en Género y Discriminación*, a través de los canales de difusión de la Universidad de Los Andes, una vez sean conocidos los informes por parte del Consejo Universitario, se ocupará de visibilizar los hechos denunciados y las acciones tomadas, de forma educativa e informativa; reservándose, a todo evento, la identidad, dependencia, agresor y demás elementos que pudieren contribuir a la determinación de los involucrados y afectar su derecho al honor.

En los informes de divulgación se publicarán solo datos de tipo estadístico sobre: tipología de la forma de violencia o discriminación ocurrida; perfil y género de las personas agraviadas; perfil y género de los presuntos agresores; tipos de vínculo o relación existentes entre agraviados y agresores; sector al cual pertenecen; y cualesquiera otros datos que se consideren relevantes desde el punto de vista estadístico o educativo.

Grupos de Apoyo

Artículo 46. La *Comisión General Contra la Violencia Basada en Género y Discriminación*, conforme a los recursos de talento humano, tecnológicos, materiales y financieros con los que cuente, realizará reuniones periódicas, presenciales o virtuales, con la finalidad de apoyar a las personas agraviadas para afrontar las situaciones sufridas.

La periodicidad de las reuniones y su desarrollo serán establecidas por la *Comisión General Contra la Violencia Basada en Género y Discriminación* tomando en consideración el tipo y entidad del daño, cantidad de víctimas, lugar de acaecimiento y espacio físico.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Difusión del Reglamento

Primera: En un plazo no mayor de un mes, contado a partir de la publicación del presente Reglamento Interno en la Gaceta Universitaria,

la *Comisión General Contra la Violencia Basada en Género y Discriminación*, con el apoyo del Consejo Universitario, deberá difundir dentro de la Universidad de Los Andes el presente dispositivo normativo.

Nombramiento de receptores de denuncias

Segunda: La *Comisión General Contra la Violencia Basada en Género y Discriminación* en coordinación con las Autoridad universitarias de cada dependencia, dentro de los tres meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente Reglamento Interno en la Gaceta Universitaria, nombrarán a los Receptores de denuncia por núcleo universitario y dependencia.

DISPOSICIONES FINALES

Órganos responsables de la ejecución

Primera: Son responsables de la aplicación del presente Reglamento todas las autoridades de la Universidad de Los Andes, dentro de su ámbito de competencias. En lo atinente a la aplicación de los procedimientos y demás servicios desarrollados en el mismo, será responsable de su ejecución la *Comisión General Contra la Violencia Basada en Género y Discriminación* y los Receptores de denuncia nombrados de manera progresiva.

Evaluación de ejecución

Segunda: La implementación del presente Reglamento, durante el primer año de vigencia, será evaluada con carácter regular y periódico, por la *Comisión General Contra la Violencia Basada en Género y Discriminación*; quien elaborará, para tal fin, un sistema de indicadores que facilite el monitoreo, evaluación y actualización del mismo, con apoyo de los integrantes de la comunidad universitaria o personal externo a esta; debiendo informar al Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, sobre los resultados obtenidos.

Dudas y vacíos normativos

Tercera: Las dudas sobre inteligibilidad y alcance de las normas del presente Reglamento, así como los vacíos normativos

que pudieren detectarse durante la aplicación del presente Reglamento, serán resueltas por el Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes.

Vigencia

Cuarta: El presente *Reglamento Interno de la Universidad de Los Andes para la prevención y atención en casos de violencia basada en género contra las mujeres o en casos de discriminación* entrará en vigencia, a los treinta días continuos contados a partir de su publicación en la Gaceta Universitaria de la Universidad de Los Andes.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, a los ____ días, del mes de _____ del año dos mil veintitrés.

Decisión: Acordó remitir a ese Servicio Jurídico de la Universidad, para estudio e informe.

Resolución N° CU-1729/23.

Comunicación N° N° 127/001, de fecha 06.12.2023, suscrita por el **Profesor Manuel Clemente Aranguren Rincón, Vicerrector Administrativo de la Universidad**, mediante la cual notifica que la póliza defidelidad correspondiente al año 2023, prevista en la Ley de Administración Financiera (art. 161) y su reglamento, no se canceló durante el presente ejercicio fiscal, por cuanto el monto recibido alcanzó Bs. 2.176,87 y las cotizaciones recibidas de cuentas de seguros han estado por el orden de los 38.000,00 Bs., por tal motivo se analizó la posibilidad de realizarlo con los recursos del Saldo Inicial de Caja, sin embargo, este pago está sujeto a la Ley de Contrataciones Públicas y a esta fecha no dan los lapsos para abrir el proceso.

Por los motivos antes expuestos, sugiere que este Máximo Organismo autorice que estos recursos sean incorporados al presupuesto del próximo año y abrir así a la mayor brevedad posible el proceso de contratación.

Decisión: Acordó remitir la comunicación al Servicio Jurídico de la Universidad, para estudio e informe.

Resolución N° CU-1742/23.

Comunicación S/N°, de fecha 08.12.2023, suscrita por la **Profesora Titular Elvira Moreno, Doctora en Análisis Estructural, Magíster en Ingeniería Estructural, Departamento de Ordenación de Cuencas**, mediante la cual notifica textualmente lo siguiente:

“Me dirijo a Ud. y a los demás miembros del Consejo Universitario para saludarlos y a su vez notificar que he solicitado en forma presencial la **reincorporación** a mis funciones académicas como profesora de la Universidad de los Andes. Esta reincorporación está de acuerdo con el **Art. 156 del Capítulo IV, Disposiciones varias.**

Para esta solicitud de reincorporación ante el Departamento de Ordenación de Cuencas he destacado lo siguiente:

1.- Que mi imposibilidad de viajar anteriormente a la fecha de esta comunicación sin un permiso de viaje ha sido tan real que una vez que el permiso de viaje ha sido aprobado y enviado por las autoridades migratorias de estados Unidos a mi abogado he viajado inmediatamente y como lo he mencionado que haría en comunicaciones anteriores a este Departamento. En consecuencia, he hecho entrega personalmente de la solicitud al Departamento de Ordenación de Cuencas en la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales, en esta ciudad de Mérida.

Como soporte de lo expresado anteriormente, he recibido comunicación de fecha 27 de noviembre de 2023 del bufete de abogados BUSTILLOS BELLO & ASSOCIATES PLLC BBA Law Group donde expresa la posibilidad de viajar a mi país sin inconveniente alguno (Anexo 1), por tanto, sin perjuicio de perder los beneficios potenciales como mi estatus migratorio en EE.UU, la posibilidad de continuar formándome académicamente, entre otros beneficios personales, y los beneficios académicos para la Universidad de Los Andes. Este permiso de viaje y comunicación enviado desde el bufete de abogados fue recibido el día 05 de diciembre de 2023.

2.- En el momento de esta solicitud de reincorporación se espera la decisión y

comunicación sobre el Recurso Jerárquico interpuesto ante el Consejo Universitario sobre la solicitud de Prorroga del Permiso No Remunerado para el periodo 01 de junio de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023.

También he entregado informe al Departamento de Ordenación de Cuencas sobre las actividades académicas realizadas desde el 01 de junio de 2022 hasta el 31 de mayo de 2023 para reconsideración de aprobación de la solicitud realizada vía electrónica el 08 de agosto de 2023 ya que la entrega del informe se da dentro del lapso de los 90 días que establece el Artículo 104. Parágrafo Único del Estatuto del Personal Docente y de

Investigación de la ULA, Este Parágrafo Único menciona que: El miembro del personal docente y de investigación que no presente el informe escrito sobre las actividades cumplidas, señalado en el presente artículo, en un lapso de noventa (90) días, no podrá disfrutar de lo previsto en el presente capítulo por el lapso de tres (3) años. Además, espero decisión del Consejo Universitario sobre la prórroga del permiso No Remunerado. Adicionalmente, en esta solicitud del informe se presenta las actividades realizadas durante el periodo 01 de junio al 30 de noviembre de 2023 de acuerdo con la programación de actividades hechas en la solicitud del permiso No Remunerado; además, se realizan otras actividades (Anexo 2). Este informe se presenta inmediatamente al finalizar los 6 meses de actividades adicionales.

Por otro lado, estoy a la disposición de cumplir con mis funciones urgentemente y atender las actividades académicas, en especial, las clases de la asignatura Ciencias de la Tierra II donde solo hay una estudiante inscrita y es la única de las asignaturas bajo mi responsabilidad que tiene estudiantes inscritos. Así mismo, estoy a la disposición para dictar una charla sobre nanotecnología e incluso sobre el libro de la asignatura Mecánica y Resistencia de Materiales, el cual está siendo editado para su publicación y cuyo principal beneficiario son los estudiantes de Mecánica y Resistencia de Materiales de la carrera de Ingeniería Forestal.

Por lo expresado anteriormente, agradezco a Ud. y demás miembros de este Consejo Universitario su consideración para mi reincorporación y aprobación de mi informe de actividades ya que ha sido un gran esfuerzo y gastos de mi propio peculio sin otro fin mas que el de servir a la ilustre Universidad de Los Andes y a mi propio mejoramiento académico. Agradeciendo de antemano la receptividad y atención prestada. A la espera de pronta, expedita, imparcial, oportuna, justa y satisfactoria respuesta a esta solicitud.

Se despide de ustedes.

Justicia, en Mérida a los ocho (08) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.”

Decisión: Acordó remitirla al Servicio Jurídico de la Universidad, para estudio e informe.

Resolución N° CU-1756/23.

Comunicación N° 0896/2023, de fecha 23.11.2023, suscrita por el *Profesor Raúl Guillermo Huizzi Gamarra, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales*, mediante la cual solicita se someta con carácter de urgencia en el seno de este Máximo Organismo, una discusión sobre los mecanismos de compras establecidos en la Universidad y los excesivos precios a los cuales se está sometiendo a pagar en los últimos procesos de licitación. Esta materia ha sido expuesta por su persona de manera recurrente en años anteriores, sin que se hayan establecido los mecanismos correctivos o explorar vías alternativas para proteger los menguados recursos de funcionamiento que recibe la Universidad.

En una consulta reciente que ha realizado sobre los precios ofrecidos a la Universidad y los existentes en el mercado merideño, la diferencia llega a oscilar entre el 80% y 100%. En algunos casos, bajo argumentos pueriles sobre los retardos en el pago de la Universidad y los costos que tienen las empresas a la hora de la contratación, costos que son parte obviamente de la actividad empresarial.

En ese sentido, resalta la obligación que este Cuerpo tiene en velar por la eficiencia, la transparencia y el buen uso de los recursos que

le son asignados para las actividades propias de la Universidad.

Decisión: Acordó remitir la solicitud a esa Dirección, a los fines que presente Informe que contenga propuestas al respecto.

FACULTAD DE ARTE.

Resolución N° CU-1720/23.

Comunicación N° V.Ac.CU.056.2023, de fecha 07.12.2023, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual somete a consideración de ese Máximo Organismo, el oficio signado AA-0022, de fecha 07.12.2023, suscrita por Rafael Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual remite los informes CAA-0112, de fecha 01.12.2023, debidamente aprobados por la precitada Comisión, relacionados con las solicitudes formuladas por la Facultad de Arte.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación DEC.FA No.032/2023 de fecha 05.12.2023, suscrita por el Prof. Jorge Alexander Torres, Decano (E) de la Facultad de Arte, relacionada con la solicitud de autorización del llamado a Concurso de Credenciales para proveer un (01) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Diseño Tridimensional**, adscrito al Departamento de Artes Visuales, de la Escuela de Artes Visuales, de la Facultad de Arte. Los recursos están previstos según Resolución N° CU-1460/23 de fecha 06.11.2023 y la comunicación CG-0013/2023 del Programa de Formación de Personal e Intercambio Científico.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo de Universitario, por el Consejo de Facultad, por el Decano (E), y por el Programa de Formación de Personal e Intercambio Científico, **esta Comisión recomienda:**

1. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Credenciales

para un (01) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Diseño Tridimensional**, adscrito al Departamento de Artes Visuales, de la Escuela de Artes Visuales, de la Facultad de Arte, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área.

Fecha de Ingreso: 15.12.2023.

Cabe destacar que esta solicitud a pesar de no contar con certificación de disponibilidad presupuestaria, ha sido evaluada por esta Comisión en un todo de acuerdo con la Resolución **CU-1460/23** de fecha **06.11.2023**.

Decisión: Aprobó el informe.

FACULTAD DE INGENIERÍA.

Resolución N° CU-1721/23.

Comunicación N° V.Ac.CU.056.2023, de fecha 07.12.2023, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual somete a consideración de ese Máximo Organismo, el oficio signado AA-0022, de fecha 07.12.2023, suscrita por Rafael Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual remite los informes CAA-0113, de fecha 01.12.2023, debidamente aprobados por la precitada Comisión, relacionados con las solicitudes formuladas por la Facultad de Ingeniería.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación 23/156 fecha 30.11.2023, suscrita por el Prof. Carlos Muñoz Bravo, Decano (E) de la Facultad de Ingeniería, relacionada con la solicitud de autorización del llamado a Concurso de Credenciales para proveer un (01) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Sistema de Representación**, adscrito al Departamento de Ciencias Aplicadas y Humanísticas, de la Escuela Básica de Ingeniería de la Facultad de Ingeniería. Los recursos están previstos según Resolución N° CU-1460/23 de fecha 06.11.2023 y la comunicación CG-0013/2023

del Programa de Formación de Personal e Intercambio Científico.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo de Universitario, por el Consejo de Facultad, por el Decano (E), y por el Programa de Formación de Personal e Intercambio Científico, **esta Comisión recomienda:**

1. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Credenciales para un (01) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Sistema de Representación**, adscrito al Departamento de Ciencias Aplicadas y Humanísticas, de la Escuela Básica de Ingeniería, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área.

Fecha de Ingreso: 15.12.2023.

Cabe destacar que esta solicitud a pesar de no contar con certificación de disponibilidad presupuestaria, ha sido evaluada por esta Comisión en un todo de acuerdo con la Resolución CU-1460/23 de fecha **06.11.2023**.

Decisión: Aprobó el informe.

Resolución N° CU-1736/23.

Solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **ROSMARY OLMAR RAMIREZ SANTIAGO**, titular de la Cédula de Identidad N° 12.777.180, quien se desempeña actualmente como **SECRETARIA EJECUTIVA**, en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 387,11.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2023.

NÚCLEO UNIVERSITARIO “RAFAEL RANGEL” DE TRUJILLO.

Resolución N° CU-1723/23.

Comunicación N° V.Ac.CU.056.2023, de fecha 07.12.2023, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerreтора

Académica, mediante la cual somete a consideración de ese Máximo Organismo, el oficio signado AA-0022, de fecha 07.12.2023, suscrita por Rafael Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual remite los informes CAA-0115, de fecha 01.12.2023, debidamente aprobados por la precitada Comisión, relacionados con las solicitudes formuladas por el Consejo de Núcleo Universitario “Rafael Rangel” de Trujillo.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación C.N.CAC/110-2023 de fecha 03.12.2023, suscrita por el Prof. Geovanny Castellanos, Vicerrector-Decano (E) y la Prof. Francys Mendoza, Coordinadora Académica del Núcleo Universitario “Rafael Rangel” de Trujillo, relacionada con la solicitud de autorización del llamado a Concurso de Credenciales para proveer un (01) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Física**, adscrito al Departamento de Física y Matemáticas, del Centro Regional de Investigación en Ciencias, su Enseñanza y Filosofía (CRINCEF) del Núcleo Universitario “Rafael Rangel”. Los recursos están previstos según Resolución N° CU-1460/23 de fecha 06.11.2023 y la comunicación CG-0013/2023 del Programa de Formación de Personal e Intercambio Científico.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo de Universitario, por el Consejo de Núcleo, por el Vicerrector-Decano (E), por la Coordinadora Académica, y por el Programa de Formación de Personal e Intercambio Científico, **esta Comisión recomienda:**

1. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Credenciales para un (01) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Física**, adscrito al Departamento de Física y Matemáticas, del Centro Regional de Investigación en Ciencias, su Enseñanza y Filosofía (CRINCEF),

del Núcleo Universitario “Rafael Rangel”, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área.

Fecha de Ingreso: 15.12.2023.

Cabe destacar que esta solicitud a pesar de no contar con certificación de disponibilidad presupuestaria, ha sido evaluada por esta Comisión en un todo de acuerdo con la Resolución CU-1460/23 de fecha 06.11.2023.

Decisión: Aprobó el informe.

Resolución N° CU-1724/23.

Comunicación N° V.Ac.CU.056.2023, de fecha 07.12.2023, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerretora Académica, mediante la cual somete a consideración de ese Máximo Organismo, el oficio signado AA-0022, de fecha 07.12.2023, suscrita por Rafael Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual remite los informes CAA-0116, de fecha 01.12.2023, debidamente aprobados por la precitada Comisión, relacionados con las solicitudes formuladas por el Consejo de Núcleo Universitario “Rafael Rangel” de Trujillo.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación C.N.CAC/109-2023 de fecha 03.12.2023, suscrita por el Prof. Geovanny Castellanos, Vicerrector-Decano (E) y la Prof. Francys Mendoza, Coordinadora Académica del Núcleo Universitario “Rafael Rangel” de Trujillo, relacionada con la solicitud de autorización del llamado a Concurso de Credenciales para proveer un (01) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Metodología**, adscrito al Departamento de Ciencias Sociales del Instituto Experimental de Investigaciones Humanística, Económica y Social (IEXIHES), del Núcleo Universitario “Rafael Rangel”. Los recursos están previstos según Resolución N° CU-1460/23 de fecha 06.11.2023 y la comunicación CG-0013/2023 del Programa de Formación de Personal e Intercambio Científico.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo de Universitario, por el Consejo de Núcleo, por el Vicerrector-Decano (E), por la Coordinadora Académica, y por el Programa de Formación de Personal e Intercambio Científico, **esta Comisión recomienda:**

1. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Credenciales para un (01) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Metodología**, adscrito al Departamento de Ciencias Sociales del Instituto Experimental de Investigaciones Humanística, Económica y Social (IEXIHES), del Núcleo Universitario “Rafael Rangel”, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área.

Fecha de Ingreso: 15.12.2023.

Cabe destacar que esta solicitud a pesar de no contar con certificación de disponibilidad presupuestaria, ha sido evaluada por esta Comisión en un todo de acuerdo con la Resolución CU-1460/23 de fecha 06.11.2023.

Decisión: Aprobó el informe.

Resolución N° CU-1725/23.

Comunicación N° V.Ac.CU.056.2023, de fecha 07.12.2023, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerretora Académica, mediante la cual somete a consideración de ese Máximo Organismo, el oficio signado AA-0022, de fecha 07.12.2023, suscrita por Rafael Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual remite los informes CAA-0117, de fecha 01.12.2023, debidamente aprobados por la precitada Comisión, relacionados con las solicitudes formuladas por el Consejo de Núcleo Universitario “Rafael Rangel” de Trujillo.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación C.N.-0560/2023 de fecha 02.12.2023, suscrita por el Prof. Geovanny Castellanos, Vicerrector-Decano (E) y la Prof.

Francys Mendoza, Coordinadora Académica del Núcleo Universitario “Rafael Rangel” de Trujillo, relacionada con la solicitud de autorización del llamado a Concurso de Oposición para proveer un (01) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Ingeniería de Suelos y Aguas**, adscrito al Departamento de Ingeniería del Núcleo Universitario “Rafael Rangel”. Los recursos están previstos en la vacante por la renuncia a partir del 03.05.2023 del Profesor Allen Ramón Mendoza Guillén, Instructor a Dedicación Exclusiva, según Resolución CU/DAP 1662 del 30.10.2023.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo de Universitario, por el Consejo de Núcleo, por el Vicerrector-Decano (E), por la Coordinadora Académica, por el Coordinador de área, por la Dirección de Asuntos Profesorales, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria **esta Comisión recomienda:**

1. Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición para un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Ingeniería de Suelos y Aguas**, adscrito al Departamento de Ingeniería del Núcleo Universitario “Rafael Rangel”, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área.

Este cargo será incluido en el 1er llamado a concurso del año 2024; y la fecha de su ingreso será el 01.04.2023

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0963.2023 de fecha 06.11.2023.

Decisión: Aprobó el informe.

Resolución N° CU-1726/23.

Comunicación N° V.Ac.CU.056.2023, de fecha 07.12.2023, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerretora Académica, mediante la cual somete a

consideración de ese Máximo Organismo, el oficio signado AA-0022, de fecha 07.12.2023, suscrita por Rafael Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual remite los informes CAA-0118, de fecha 01.12.2023, debidamente aprobados por la precitada Comisión, relacionados con las solicitudes formuladas por el Consejo de Núcleo Universitario “Rafael Rangel” de Trujillo.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación C.N.-0554/2023 de fecha 02.12.2023, suscrita por el Prof. Geovanny Castellanos, Vicerrector-Decano (E) y la Prof. Francys Mendoza, Coordinadora Académica del Núcleo Universitario “Rafael Rangel” de Trujillo, relacionada con la solicitud de autorización del llamado a Concurso de Oposición para proveer un (01) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Psicología y Orientación**, adscrito al Departamento de Ciencias Pedagógicas del Núcleo Universitario “Rafael Rangel”. Los recursos están previstos en la vacante por la renuncia a partir del 06.12.2022 del Profesor Simón Francisco Niño Quintini, Instructor a Dedicación Exclusiva, según Resolución CU/DAP 1217 del 07.08.2023.

Tomando en cuenta la información suministrada por el Consejo de Universitario, por el Consejo de Núcleo, por el Vicerrector-Decano (E), por la Coordinadora Académica, por el Coordinador de área, por la Dirección de Asuntos Profesorales, y luego de verificar la disponibilidad presupuestaria **esta Comisión recomienda:**

- Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Oposición para un (01) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Psicología y Orientación**, adscrito al Departamento de Ciencias Pedagógicas del Núcleo Universitario “Rafael Rangel”, a fin de atender actividades de docencia e investigación en dicha área.

Este cargo será incluido en el 1er llamado a concurso del año 2024; y la fecha de su ingreso será el 01.04.2023.

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-0964.2023 de fecha 06.11.2023.

Decisión: Aprobó el informe.

FACULTAD DE CIENCIAS.

Resolución N° CU-1727/23.

Comunicación N° V.Ac.CU.056.2023, de fecha 07.12.2023, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica, mediante la cual somete a consideración de ese Máximo Organismo, el oficio signado AA-0022, de fecha 07.12.2023, suscrita por Rafael Solórzano, Coordinador de la Comisión de Auditoría Académica, mediante la cual remite los informes CAA-0119, de fecha 01.12.2023, debidamente aprobados por la precitada Comisión, relacionados con las solicitudes formuladas por el Consejo de la Facultad de Ciencias.

La Comisión de Auditoría Académica en su reunión ordinaria del día de hoy, consideró la comunicación N° CON/FAC N° 466/23 de fecha 07.12.2023, suscrita por el Dr. Carlos Daniel Ayala Montilla, Decano Encargado de la Facultad de Ciencias, mediante la cual solicita **concurso de credenciales** para un cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva y **cambio de área** de Física Computacional para **Geofísica sub área Electromecánica**, adscrito al Departamento de Física de la Facultad de Ciencias. Los recursos están previstos por la renuncia del Profesor Víctor Daniel González Avella, a partir del 15.11.2022, según Resolución 1646 de fecha 30.10.2023.

Al analizar la información suministrada por el Consejo Universitario, por el Consejo de Facultad, por el Decano, por la Jefe del Departamento y por la Dirección de Asuntos Profesorales, **esta Comisión recomienda:**

- Que el consejo Universitario autorice el cambio de área, de Física Computacional para **Geofísica sub área: Electromecánica**
- Que el Consejo Universitario autorice el llamado a Concurso de Credenciales para proveer un (1) cargo de Instructor a Dedicación Exclusiva en el **área Geofísica sub área: Electromecánica**, adscrito al Departamento de Física de la Facultad de Ciencias, a fin de atender actividades de docencia y de investigación en dicha área.

Fecha de ingreso: 15.12.2023

La disponibilidad presupuestaria existe en la Dirección de Programación y Presupuesto según oficio DPP-1158-2023 de fecha 05.12.2023.

Decisión: Aprobó el informe.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS PROFESORALES (DAP).

Resolución N° CU-1728/23.

Informes de las *Comisiones de Ingresos, Cambios y Egresos y Reincorporaciones*, correspondientes a la Relación "A" de la Dirección de Asuntos Profesorales (DAP).

Decisión: Aprobó "sin observaciones" los Informes de las Comisiones de Ingresos, Cambios y Egresos y Reincorporaciones, correspondientes a la Relación "A" de esa Dirección.

Resolución N° CU-1735/23.

Comunicación N° DP-2471-2023, fecha 06.12.2023, suscrita por la *Licenciada María Cecilia Ramírez, Directora de Personal*, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **JANETH DEL CARMEN COHIL LEAL**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.656.330, quien se desempeña actualmente como **DIRECTORA ESCUELA/DEP.CENTRAL/INSTITUTO/COORD.GENERAL**, en la Dirección de Asuntos Profesorales de la Universidad de Los

Andes, con una remuneración mensual de Bs. 1.802,54.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2023.

AUDITORÍA INTERNA.

Resolución N° CU-1731/23.

Solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **ALFREDO JOSE ZABALA QUINTERO**, titular de la Cédula de Identidad N° 11.957.801, quien se desempeña actualmente como **JEFE DE CONTROL PREVIO Y/O POSTERIOR**, en la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 598,38.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2023.

FACULTAD DE MEDICINA.

Resolución N° CU-1733/23.

Solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **ALEXANDER PASTOR TORREALBA HIGUERA**, titular de la Cédula de Identidad N° 3.314.548, quien se desempeña actualmente como **ARCHIVISTA**, en la Facultad de Medicina de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 623,64.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2023.

CENTRO INTERAMERICANO DE DESARROLLO E INVESTIGACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL (CIDIAT).

Resolución N° CU-1737/23.

Solicitud de Jubilación del ciudadano (a): **JOSE GREGORIO ROJAS RONDON**, titular de la Cédula de Identidad N° 11.469.371, quien se desempeña actualmente como **ADMINISTRADOR GENERAL TECNICO DE INFORMACION Y COMUNICACION**, en el Centro Interamericano de Desarrollo e Investigación Ambiental y Territorial (CIDIAT) de la Universidad de Los Andes, con una remuneración mensual de Bs. 573,60.

Decisión: Acordó concederle el beneficio solicitado a partir del TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2023.

REPRESENTANTE PROFESORAL ANTE ESTE MÁXIMO ORGANISMO/ DIRECTOR GENERAL DE EXTENSIÓN (DIGEX) Y COORDINADOR DEL COMITÉ ORGANIZADOR COIFACE

Resolución N° CU-1738/23.

Comunicación S/N°, de fecha 07.12.2023, mediante la cual solicita el Aval de la Universidad de Los Andes para convocar al I Congreso Internacional de Café (COICAFE) del campo a una taza de excelencia, que viene organizando la Dirección General de Extensión, así como varios laboratorios y grupos de investigación que tabajan con café en la Institución, para los días 20, 21 y 22 de marzo de 2024, en la sede de la Facultad de Ciencias, cuyo objetivo fundamental es propiciar un intercambio de los resultados obtenidos en investigaciones científicas y experiencias exitosas e innovadoras en la cadena de valor del café en Venezuela.

Al respecto señala que, en este esfuerzo vienen trabajando varias dependencias que integran el Portafolio de Investigación y Servicios de Café y Cacao, desde distintas facultades, la Confederación de Asociaciones de Productos Agropecuarios de Venezuela (FEDEAGRO), Café y Ciencia y algunas empresas que participan en esa cadena de valor.

Para ellos sería de gran placer contar con el aval de este Máximo Organismo, así como la presencia de los miembros del Cuerpo en las actividades del evento y en tal sentido, una vez tengan definido todo el programa, lo hará llegar para su consideración (anexa el primer dptico que resume los objetivos del evento).

Decisión: Aprobó la solicitud.

RECTORADO.

Resolución N° CU-1740/23.

Comunicación N° 110/01, de fecha 08.12.2023, suscrita por el **Profesor Juan**

Carlos Pacheco Rivera, Director (E) de Relaciones Interinstitucionales de la Universidad, mediante la cual remite la siguiente propuesta de Convenio:

1. **CONVENIO MARCO ACADÉMICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, MÉRIDA – VENEZUELA, Y LA UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS INTERNACIONALES DE HEBEI,** autorizado por el Servicio Jurídico de la Universidad mediante el informe PANDEMIA N° SJ-739.23, de fecha 07.12.2023.

Decisión: Aprobó la solicitud. Se autoriza al Señor Rector para la firma.

Resolución N° CU-1741/23.

Comunicación N° 111/01, de fecha 08.12.2023, suscrita por el *Profesor Juan Carlos Pacheco Rivera, Director (E) de Relaciones Interinstitucionales de la Universidad,* mediante la cual remite la siguiente propuesta de Convenio:

- **CONVENIO MARCO ACADÉMICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, MÉRIDA – VENEZUELA, Y ESTUDIANTES DE MÉRIDA FC,** autorizado por el Servicio Jurídico de la Universidad mediante el informe PANDEMIA N° SJ-745.23, de fecha 08.12.2023.

Decisión: Aprobó la solicitud. Se autoriza al Señor Rector para la firma.

Resolución N° CU-1744/23.

Punto relacionado con la Resolución N° 027-2023-CN-COESPE, de fecha 09.12.2023, del Colegio de Estadísticos del Perú, mediante la cual menciona, entre los Considerando, ... “Que, el Colegio de Estadísticos del Perú (COESPE) se creó mediante Ley N° 29093, con la finalidad, entre otras, para velar por el correcto ejercicio de la profesión de la

Estadística y de acuerdo al Artículo 51 del Estatuto del Colegio de Estadísticos del Perú (COESPE); en las funciones y atribuciones del Consejo Nacional inciso d) velar para que el ejercicio de la profesión sea útil a la colectividad y coadyuve al desarrollo científico y tecnológico del país. Además, en el inciso o) promover, organizar, implementar y auspiciar eventos de carácter científico, humanístico y tecnológico.

Que el MG. RAFAEL EDUARDO BORGES PEÑA, es un prestigioso profesional exitoso de gran trayectoria en la carrera de Estadística, académico, investigador y consultor internacional con valiosos aportes al campo de la Ciencia Estadística.....

Que el Consejo Nacional del COESPE en su décima quinta sesión ordinaria realizada el miércoles 22 de noviembre de 2023, en uso de las atribuciones que las leyes de la República del Perú y el Estatuto del COESPE le confieren al Decano Nacional.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO

OTORGAR AL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA HERMANA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MG. RAFAEL EDUARDO BORGES PEÑA MIEMBRO EMÉRITO Y HONORÍFICO DEL COLEGIO DE ESTADÍSTICOS DEL PERÚ..... “

Decisión: Aprobó que se le realice un reconocimiento especial al Profesor Rafael Eduardo Borges Peña.

OFICINA CENTRAL DE REGISTROS ESTUDIANTILES (OCRE).

Resolución N° CU-1739/23.

Comunicación S/N°, de fecha 08.12.2023, suscrita por el *Ciudadano Darwin José Santiago Santiago,* titular de la Cédula de Identidad N° 17.896.709, mediante la cual informa textualmente lo siguiente: “Reciban un cordial saludo, la presente misiva tiene como propósito realizar una solicitud de inscripción en la carrea de Comunicación Social en el periodo U-2024.

Mi nombre es Darwin José Santiago Santiago, C.I. 17.896.709, soy estudiante activo de pregrado de la Escuela de Historia, actualmente me encuentro desarrollando mi Trabajo de Grado que aspiro presentar entre los meses de febrero y marzo del próximo año, sin embargo, mi deseo es seguir cursando estudios en esta Ilustre Casa de Estudios, es por ello que el día 16 de noviembre del 2023 presenté la Prueba de Habilidades Específicas por la Carrera de Comunicación Social, en la cual quedé asignado con una nota de 72.84 para el periodo U-2024, según el número de oficio UA144/23-11-28.

La Oficina de Registro Estudiantil (OCRE) hizo el llamado al proceso de inscripción para los días 06 y 08 de noviembre del presente año; en el momento en que acudí a realizar la inscripción me informaron que no podía inscribirme debido a que la normativa de la Universidad no lo permitía (situación que desconocía), me recomendaron que solicitara un diferimiento de matriculación, sin embargo, el diferimiento de matrícula me condicionaría a inscribirme y empezar la carrera en el 2025, desaprovechando un periodo de la carrera, esto implicaría un tiempo considerable y, precisamente el tiempo es algo que la situación país me ha hecho valorar profundamente. Es por ello que me permito solicitar el apoyo del Consejo Universitario para que me sea aprobada la inscripción de la carrera para el periodo U-2024.

He tenido algunas dificultades para terminar el Trabajo de Grado en la carrera de Historia; en el 2017 mi padre sufrió un Accidente Cardiovascular (ACV) que lo mantuvo hospitalizado durante un año y cuatro meses, posteriormente me ví obligado a salir del país en busca de mejores condiciones de vida, luego llegó la pandemia, situación que me obligó retornar al país. Actualmente me encuentro residenciado en Mérida retomando las metas que un día me fijé en esta ciudad, apostando por el crecimiento personal y confiando en la formación académica de calidad que no ha migrado de esta casa de estudios a pesar de las adversidades.

Para finalizar exhorto al Consejo Universitario a atender mi solicitud y sean de mi apoyo en mi intención de apostar por la formación académica.”

Decisión: Acordó remitirla a la Oficina Central de Registros Estudiantiles (OCRE), para estudio e informe.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA /DIRECCIÓN DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN DEL SECTOR UNIVERSITARIO (OPSU)

Resolución N° CU-1743/23.

Comunicación S/N°, de fecha 08.12.2023, suscrita por el Ciudadano Oswaldo José Ferrer Nieves, Presidente (E) de la Junta Interventora de Aguas de Mérida, mediante la cual informa que conforme a las Obligaciones de los Suscriptores y Usuarios de conformidad con el artículo 73, literales b, f y g, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento, Gaceta Oficial N° 38.763 Extraordinario, de fecha 06.09.2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 74 de la misma ley que establece: “Artículo 74. Los suscriptores del sector oficial están obligados, adicionalmente, a las obligaciones establecidas en el artículo 73, a realizar los apartados presupuestarios correspondientes para efectuar el pago de los servicios objeto de esta Ley. Dichos apartados no podrán ser objeto de reprogramación ni podrán ser destinados a otros fines. Los administradores de los Organismos del Sector Público que incumplan esta disposición serán objeto de sanciones administrativas, de conformidad con la Ley que regula la materia”. En consecuencia informa que el pago, por prestación del servicio de agua potable y saneamiento, no ha sido cancelado desde el año 2020 hasta el 2023; ese pago asciende a la cantidad de Diez Millones Seiscientos Noventa y Siete Mil Trescientos Setenta y Tres Bolívares con Setenta y Cuatro Céntimos (Bs. 10.697.373,74), cuya información presenta a fin de que esta prestigiosa casa de estudios

tramite los recursos económicos pertinentes para el respectivo pago (anexa relación de pago pendiente)..

Decisión: Acordó remitir la solicitud a ese Despacho, a los fines de solicitar el envío de los recursos económicos para cancelar la deuda pendiente con la empresa Aguas de Mérida, C.A.

Resolución N° CU-1747/23.

Comunicación N° 0790/30.1, de fecha 29.11.2023, recibida el 04.12.2023, suscrita por el *Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad*, mediante la cual remite para consideración de este Máximo Organismo, a la brevedad posible, la comunicación N° DT 196/2023, de fecha 26.11.2023, emitida por el Director de la DSIA, donde anexa el oficio N° DT 195/2023 y correo enviado a los Analistas del Sistema Patria, Maquetas y Programa Administrativo Financiero, en el que se notifica la situación presentada con la eliminación de archivos cargados en la Plataforma Patria y las implicaciones que éstas eliminaciones conllevan.

Decisión: Acordó solicitar respetuosamente a ese Despacho, que emita respuesta a las solicitudes que se le han realizado con respecto a la materia descrita.

Resolución N° CU-1750/23.

Comunicación S/N°, de fecha 06.11.2023, suscrita por los *Profesores Lenin Valeri R., Coordinador de la Comisión; Pedro Montilla, Representante Profesorial ante este Cuerpo y Víctor Molina, Director de Programación y Presupuesto; Abogada Inés Lárez Marín, Directora del Servicio Jurídico de la Universidad y los Bachilleres Katherine P. Barrera F. y Duglas Matheus Ocampo, Representantes Estudiantiles ante este Cuerpo*, designados según la Resolución N° CU-1222/23, de fecha 05.10.2023, por medio de la cual el Consejo Universitario conoció la comunicación N° R-23-031, de fecha 25.09.23, suscrita por el Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad, mediante la cual informa a este Máximo Organismo sobre las últimas incidencias relacionadas con los recursos

que llegaron para el pago de “Conceptos” relacionados con el Curso Intensivo 2023 de dos Facultades: Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas (FACIJUP) y Facultad de Ciencias Económicas y Sociales.

Dicha Comisión se encargaría de redactar una motivación que se enviaría a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), en la cual se indique con claridad que la información aportada por esa dependencia llegó a la Institución, semanas después de haberse iniciado los Cursos Intensivos y ya que se había pagado el aporte a los profesores, empleados y obreros; pero el Acta de Inicio establece un número de estudiantes total de la Universidad de Los Andes, por tanto los recursos enviados deberían ser incrementados para poder hacer una devolución de lo aportado a los estudiantes.

Decisión: Acordó reiterar a ese Despacho la solicitud del desembolso faltante de recursos para el reintegro Total del Cursos Intensivos 2023 de la Universidad de Los Andes, cuyo desembolso financiero de los recursos faltantes, ascienden a la cantidad de Tres Millones Quinientos Sesenta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Cinco Bolívares con Noventa y Cinco céntimos (Bs. 3.563.545,95), a los fines de hacer el respectivo reintegro a todos los estudiantes de la Universidad de Los Andes que realizaron el Curso Intensivo 2023.

COORDINACIÓN DEL RECTORADO, CONSEJOS DE FACULTADES Y NÚCLEOS, CEP Y CONSEJO DE DESARROLLO CURRICULAR.

Circular.- N° CU-1745/23.

Comunicación N° CNU/SP/OF/2023-0239, de fecha 05.12.2023, recibida vía correo electrónico el 05.12.2023, suscrita por el *Ciudadano Carlos Alvarado González, Secretario Permanente (E) Consejo Nacional de Universidades (CNU), dirigida a Rectores, Rectoras y/o Directivos de Instituciones de Educación Universitaria*, mediante la cual hace referencia a la sesión ordinaria con carácter virtual del Consejo Nacional de Universidades, celebrada el 30.11.2023, donde se solicita de olas casas de estudios que

representan cooperación en el sentido de que se les haga llegar currículos de profesionales que dentro de las áreas de conocimiento forman en la Institución para hacerlos partes como evaluadores especialistas de los proyectos que diariamente se consignan ante el secretariado permanente para ser elevados al CNU en busca de su aprobación.

Señala que las actividades a realizar en los actuales momentos serán ad honorem, con ello la cooperación para que las personas que postulen para cumplir con evaluaciones consideren esta circunstancia, y que se encuentren activos y a disposición de cumplir con los lapsos que dispone la normativa vigente, en materia de pregrado y postgrado.

Dentro de sus exigencias es de vital importancia que estos evaluadores sean profesionales con por lo menos un perfil adecuado a profesores agregados o con más credenciales; e insiste, dentro de las áreas de conocimiento que tienen en la institución que dignamente representan.

Decisión: Aprobó que cada Facultad o Núcleo elabore una lista de sus profesores, por área, que sean de categoría: Agregado, Asociado o Titular, a quienes les soliciten un resumen curricular, y envíen esa información a la Coordinación del Rectorado, a los fines de atender la solicitud planteada. De igual manera, dicha información debe ser remitida al Consejo de Estudios de Postgrado (CEP) y al Consejo de Desarrollo Curricular.

DIRECCIÓN DE TESORERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES/DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA (DSIA).

Resolución N° CU-1746/23.

Comunicación N° 0790/30.1, de fecha 29.11.2023, recibida el 04.12.2023, suscrita por el *Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad*, mediante la cual remite para consideración de este Máximo Organismo, a la brevedad posible, la comunicación N° DT 196/2023, de fecha 26.11.2023, emitida por el Director de la

DSIA, donde anexa el oficio N° DT 195/2023 y correo enviado a los Analistas del Sistema Patria, Maquetas y Programa Administrativo Financiero, en el que se notifica la situación presentada con la eliminación de archivos cargados en la Plataforma Patria y las implicaciones que éstas eliminaciones conllevan.

Al respecto, la comunicación N° DT 196/2023, de fecha 26.11.2023, suscrita por el *Ingeniero Franklin Depablos Colmenares, Director de Servicios de Información Administrativa (DSIA) y la Abogado Leida Quintero R., Directora de Tesorería*, mediante la cual remiten copia del oficio N° DT 195/2023, y correo enviado a los Analistas del Sistema Patria, Maquetas y Programa Administrativo Financiero, donde les notifican la situación presentada con la eliminación de archivos cargados en la Plataforma Patria y las implicaciones que estas eliminaciones conllevan.

Así mismo, la comunicación N° DT 195/2023, de fecha 26.11.2023, suscrita por el *Ingeniero Franklin Depablos Colmenares, Director de Servicios de Información Administrativa (DSIA) y la Abogado Leida Quintero R., Directora de Tesorería*, mediante la cual se dirigen a los Analistas Sistema Patria MPPEU, y textualmente indica lo siguiente:

“Nos dirigimos a Ustedes, con la finalidad de solicitar información sobre los ficheros que se detallan a continuación, los cuales fueron cargados en su debido momento, cumpliendo con las instrucciones recibidas, es decir, anexando los respectivos soportes. Nos preocupa sobre manera que haciendo consulta en el Portal Patria, detectamos que los mismos han sido eliminados, siendo estos:

1. Bono Único Febrero
2. Bono Único Marzo
3. Retroactivos correspondientes al 2do Trimestre del año 2023 (Abril, Mayo y Junio)
4. Retroactivo mes de Julio
5. Retroactivo mes de Agosto

Los ficheros de los Bonos Únicos, estaban en condición de “Nuevos Pagos” y la respuesta que se obtuvo cuando se realizó la consulta a

los Analistas Patria del MPPEEU, es que estaban bajo consideración de ONAPRE.

En cuanto a los retroactivos del 2do Trimestre 2023 estaban en “Nuevos Pagos” y los mismos fueron eliminados.

Los Retroactivos de Julio y Agosto, se detectó en cierto momento que pasaron de “Nuevos Pagos” a “Pagos Aprobados”, conjuntamente con el mes de Septiembre, (los archivos del 3er Trimestre). Sin embargo, la semana pasada nos percatamos que ambos habían sido eliminados y solamente el mes de Septiembre había sido Ejecutado.

Posteriormente en fecha 24.11.2023 se nos indicó que cargáramos nuevamente los archivos de Julio y Agosto a través del fichero “Retroactivos Octubre”.

De todo lo anterior, se concluye que: Bono Único Febrero y Marzo, Retroactivos del 2do Trimestre (Abril, Mayo y Junio), están eliminados de la Plataforma Patria, por lo que acudimos a Ustedes a los fines de obtener respuesta, dado que los mismos se corresponden con conceptos que forman parte de las nóminas de los respectivos meses, las cuales han sido cerradas y reportadas a los diferentes entes tanto internos como Ministeriales.”

Decisión: Aprobó que se carguen los ficheros cada vez que sea necesario.

FACULTADES, NÚCLEOS, DAP, DIRECCIÓN DE PERSONAL Y COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE LA UNIVERSIDAD.

Circular.- N° CU-1748/23.

Propuesta presentada por el Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad, motivado a la proximidad del receso de asueto vacacional en la Universidad, el cual comienza el día 18.12.2023 hasta el día 07.01.2024.

Decisión: Acordó proponer como días útiles los correspondientes al periodo vacacional navideño, comprendidos entre los días 18.12.2023 hasta el día 07.01.2024, si fuera necesario, para efectos de Concursos para el ingreso de profesores y empleados. Igual disposición se tendrá en cuenta para efectos de licitaciones y procesos conexos

DIRECCIÓN DE TESORERÍA.

Resolución N° CU-1752/23.

Comunicación N° 0896/2023, de fecha 23.11.2023, suscrita por el **Profesor Raúl Guillermo Huizzi Gamarra, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales**, mediante la cual solicita se someta con carácter de urgencia en el seno de este Máximo Organismo, una discusión sobre los mecanismos de compras establecidos en la Universidad y los excesivos precios a los cuales se está sometiendo a pagar en los últimos procesos de licitación. Esta materia ha sido expuesta por su persona de manera recurrente en años anteriores, sin que se hayan establecido los mecanismos correctivos o explorar vías alternativas para proteger los menguados recursos de funcionamiento que recibe la Universidad.

En una consulta reciente que ha realizado sobre los precios ofrecidos a la Universidad y los existentes en el mercado merideño, la diferencia llega a oscilar entre el 80% y 100%. En algunos casos, bajo argumentos pueriles sobre los retardos en el pago de la Universidad y los costos que tienen las empresas a la hora de la contratación, costos que son parte obviamente de la actividad empresarial.

En ese sentido, resalta la obligación que este Cuerpo tiene en velar por la eficiencia, la transparencia y el buen uso de los recursos que le son asignados para las actividades propias de la Universidad.

Decisión: Acordó remitir la solicitud a esa Dirección, a los fines que presente Informe que contenga propuestas al respecto.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

Resolución N° CU-1754/23.

Comunicación N° 0896/2023, de fecha 23.11.2023, suscrita por el **Profesor Raúl Guillermo Huizzi Gamarra, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales**, mediante la cual solicita se someta con carácter de urgencia en el seno de este Máximo Organismo, una discusión sobre los mecanismos de compras establecidos en la Universidad y los excesivos precios a los

cuales se está sometiendo a pagar en los últimos procesos de licitación. Esta materia ha sido expuesta por su persona de manera recurrente en años anteriores, sin que se hayan establecido los mecanismos correctivos o explorar vías alternativas para proteger los menguados recursos de funcionamiento que recibe la Universidad.

En una consulta reciente que ha realizado sobre los precios ofrecidos a la Universidad y los existentes en el mercado merideño, la diferencia llega a oscilar entre el 80% y 100%. En algunos casos, bajo argumentos pueriles sobre los retardos en el pago de la Universidad y los costos que tienen las empresas a la hora de la contratación, costos que son parte obviamente de la actividad empresarial.

En ese sentido, resalta la obligación que este Cuerpo tiene en velar por la eficiencia, la transparencia y el buen uso de los recursos que le son asignados para las actividades propias de la Universidad.

Decisión: Acordó remitir la solicitud a esa Dirección, a los fines que presente Informe que contenga propuestas al respecto.

COMISIÓN DE CONTRATACIONES.

Resolución N° CU-1755/23.

Comunicación N° 0896/2023, de fecha 23.11.2023, suscrita por el **Profesor Raúl Guillermo Huizzi Gamarra, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales**, mediante la cual solicita se someta con carácter de urgencia en el seno de este Máximo Organismo, una discusión sobre los mecanismos de compras establecidos en la Universidad y los excesivos precios a los cuales se está sometiendo a pagar en los últimos procesos de licitación. Esta materia ha sido expuesta por su persona de manera recurrente en años anteriores, sin que se hayan establecido los mecanismos correctivos o explorar vías alternativas para proteger los menguados recursos de funcionamiento que recibe la Universidad.

En una consulta reciente que ha realizado sobre los precios ofrecidos a la Universidad y los existentes en el mercado merideño, la

diferencia llega a oscilar entre el 80% y 100%. En algunos casos, bajo argumentos pueriles sobre los retardos en el pago de la Universidad y los costos que tienen las empresas a la hora de la contratación, costos que son parte obviamente de la actividad empresarial.

En ese sentido, resalta la obligación que este Cuerpo tiene en velar por la eficiencia, la transparencia y el buen uso de los recursos que le son asignados para las actividades propias de la Universidad.

Decisión: Acordó remitir la solicitud a esa Coordinación, a los fines que presente Informe que contenga propuestas al respecto.

SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE DICIEMBRE DE FECHA 14.12.2023.

RECTORADO.

Resolución N° CU-1757/23.

Comunicación N° 100-DM-000768, de fecha 07.12.2023, suscrita por la Ciudadana Gabriela Servilia Jiménez Ramírez, Ministra del Poder Popular para Ciencia y Tecnología, dirigida al Profesor Johnny Josué Bullon Torrealba, mediante la cual le informa que, luego de revisar datos de sus trabajos, así como los aportes de las investigaciones desarrolladas por su persona, sobre desarrollo de crema nanoemulsión basado en compuestos antimoniales, el jurado calificador del Premio Nacional de Ciencia y Tecnología 2023, ha decidido galardonar su valioso trabajo, en la Categoría: **“Premio Nacional al Mejor Trabajo Científico, Tecnológico y de Innovación, Mención: Ciencias de la Salud”** que reconoce los resultados de las investigaciones científicas, tecnológicas y de innovación, la profundidad, originalidad, significado y trascendencia de sus contenidos, el aporte a la generación de nuevo conocimiento, el rigor científico, la calidad de investigaciones, su impacto en el ámbito social y su aplicabilidad en la solución de problemas del país.

Les produce un particular orgullo premiar su aporte en este momento en que, por ética y por

genuina pasión venezolana, están decididos a cumplir con la misión de vincular la Ciencia, la Tecnología y la Innovación con iniciativas en pro de la búsqueda de soluciones productivas, conectadas con las exigencias y las necesidades del país. Éste es un reconocimiento a su esfuerzo individual y también a la visión que se necesita propagar, rumbo a la construcción de una ciencia concebida para el beneficio del país y del pueblo de Venezuela.

Al respecto, el Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad propone que se le otorgue la Orden Bicentaria de la Universidad de Los Andes, al Profesor Johnny Josué Bullon Torrealba (Facultad de Ingeniería), en la próxima sesión presencial del Consejo Universitario.

Decisión: Aprobó otorgarle la Orden Bicentaria de la Universidad de Los Andes, al Profesor Johnny Josué Bullon Torrealba, en la próxima sesión presencial del Consejo Universitario.

Resolución N° CU-1758/23.

Comunicación N° 100-DM-000768, de fecha 07.12.2023, suscrita por la Ciudadana Gabriela Servilia Jiménez Ramírez, Ministra del Poder Popular para Ciencia y Tecnología, dirigida al Profesor Johnny Josué Bullon Torrealba, mediante la cual le informa que, luego de revisar datos de sus trabajos, así como los aportes de las investigaciones desarrolladas por su persona, sobre desarrollo de crema nanoemulsión basado en compuestos antimonial, el jurado calificador del Premio Nacional de Ciencia y Tecnología 2023, ha decidido galardonar su valioso trabajo, en la Categoría: **“Premio Nacional al Mejor Trabajo Científico, Tecnológico y de Innovación, Mención: Ciencias de la Salud”** que reconoce los resultados de las investigaciones científicas, tecnológicas y de innovación, la profundidad, originalidad, significado y trascendencia de sus contenidos, el aporte a la generación de nuevo conocimiento, el rigor científico, la calidad de investigaciones, su impacto en el ámbito social

y su aplicabilidad en la solución de problemas del país, y con el cual ha sido galardonado también el Profesor José V. Scorza Dagert, del Núcleo Universitario “Rafael Rabngel” de Trujillo.

Al respecto, el Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad propone que se le otorgue la Orden Bicentaria de la Universidad de Los Andes, al Profesor José V. Scorza Dagert, en la próxima sesión presencial del Consejo Universitario.

Decisión: Aprobó otorgarle la Orden Bicentaria de la Universidad de Los Andes, al Profesor José V. Scorza Dagert, en la próxima sesión presencial del Consejo Universitario.

Resolución N° CU-1759/23.

El Museo Arqueológico-ULA (dependencia adscrita al Vicerrectorado Académico de la Universidad), la Maestría en Etnología-ULA, el Doctorado en Antropología-ULA y el Boletín Antropológico-ULA, *felicitan a la Doctora Gladys Gordones Rojas por haber obtenido el Premio Nacional de Ciencia y Tecnología 2023, mención especial en Ciencias Sociales y Humanas*, otorgado por el Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y la Tecnología. Con 31 años en la investigación arqueológica y antropológica, la docencia, la socialización de los conocimientos hacia nuestras comunidades y la visibilización del trabajo científico de las arqueólogas venezolanas y latinoamericanas, la Dra. Gordones Rojas, se desempeña actualmente como Coordinadora del Laboratorio de Arqueología y Arqueobotánica del Museo Arqueológico, Coordinadora y docente de la Maestría en Etnología, miembro del Comité de Asesores del Boletín Antropológico, docente del Doctorado en Antropología y Coordinadora del Grupo de Investigación Mujeres en la Arqueología Latinoamericana de la Red de Arqueólogos y Arqueólogas de América Latina y El Caribe, Chakana-ARQ.

Decisión: Aprobó otorgarle la Orden Bicentaria de la Universidad de Los Andes, a la Profesora Gladys Gordones

Rojas, en la próxima sesión presencial del Consejo Universitario.

SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE DICIEMBRE DE FECHA 26.12.2023.

PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.

Resolución N° CU-1760/23.

Comunicación N° DPP-1249.2023, de fecha 19.12.2023, mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, el **Tercer Traspaso Presupuestario 2023 de la Universidad de Los Andes**, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2023, por un monto de *Doscientos Veintidós Mil Novecientos Catorce Bolívares con 99/100 Céntimos (Bs. 222.914,99)*, y su posterior envío a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

Decisión: Aprobó el Tercer Traspaso Presupuestario 2023 de la Universidad de Los Andes, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2023, por un monto de *Doscientos Veintidós Mil Novecientos Catorce Bolívares con 99/100 Céntimos (Bs. 222.914,99)*, y su remisión a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU)

Resolución N° CU-1761/23.

Comunicación N° DPP-1250.2023, de fecha 20.12.2023, mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, el **Cuarto Traspaso Presupuestario 2023 de la Universidad de Los Andes**, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2023, por un monto de *Ciento Cincuenta Mil Bolívares con 00/100 Céntimos (Bs. 150.000,00)*, y su posterior envío a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

Decisión: Aprobó el Cuarto Traspaso Presupuestario 2023 de la Universidad de Los Andes, correspondiente al Ejercicio

Económico Financiero 2023, por un monto de Ciento Cincuenta Mil Bolívares con 00/100 Céntimos (Bs. 150.000,00), y su remisión a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

RECTORADO.

Resolución N° CU-1762/23.

Comunicación S/N°, sin fecha, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica de la Universidad, mediante la cual textualmente notifica lo siguiente: “Me dirijo respetuosamente a ustedes en la oportunidad de solicitar le sea otorgada la ORDEN BICENTENARIA DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, a José Pascual Mora García, Profesor Titular, quien cumple con las cualidades académicas y humanas para hacerlo merecedor, como son: **1.** Promotor de los Valores y Principios de la ULA, para cumplimiento de su misión, entre los que se destacan los principios de la libertad, valores humanos y destacados reconocimientos académicos. Siendo Coordinador de la Cátedra Libre Gandhi, y embajador académico de la Asistencia Humanitaria como presidente emérito del IEH nodo San Cristóbal. **2.** En relación a los Valores institucionales se ha destacado a lo largo de su trayectoria como profesor activo y jubilado por la Excelencia (habiendo alcanzado el Nivel III del FONACIT hasta 2009, el nivel C del ONCTI (2011-2015), los premios PEI consecutivamente desde 1997-2023, entre los más altos promedios; y ha presidido la Academia de Historia el Táchira (2005-2008). A nivel internacional ha sido presidente la red Sociedad de Historia de la Educación Latinoamericana 2011-2016, además de Miembro Correspondiente Extranjero de las Academias Colombianas de Historia en Boyacá y Norte Santander). La Productividad (Con más de 85 Libros, capítulos de libros, y más de 100 artículos científicos en revistas indizadas). La Competitividad (sin exclusión y en equidad trabajando con las poblaciones vulnerables).

La Creatividad (creando programas de Posgrado, congresos, diplomados a nivel nacional e internacional). La Innovación llevando programas de formación en Derechos Humanos Emergentes en la Maestría de DDHH de la UPTC, en Tunja y Bogotá. La Ética y bioética siendo pionero del Observatorio de Bioética Transfronteriza en la ULA Táchira. El Respeto al Ser Humano traducido en sus labores de gestión humanitaria trabajando con maestras (os) afectados por el conflicto armado y de frontera, del cual es evidencia el libro: Historia de las Prácticas Pedagógicas de las Maestras(os) afectados por el conflicto armado y de frontera en el departamento de Norte Santander. Actualmente en proceso de edición por la Dirección de Investigación de la Universidad de Cundinamarca. El Medio Ambiente, con su Seminario sobre La Naturaleza sujeto de Derecho y los Animales sujetos de Derecho como no humanos en la Maestría de DDHH de la UPTC. La Sensibilidad Social, habiendo recibido la Orden Al Mérito "Armando Suescun" por aprobación del Comité Curricular de la Maestría en Derechos Humanos y el Grupo de Investigación Primo Levi en Justicia Social, así como la Revista Derecho y Realidad, la Cátedra Libre Nilce Ariza y el Observatorio de DDHH Orlando Fals Borda por servicios a la humanidad, en el año 2021. Y la Transparencia, como baluarte y consejero de instituciones gubernamentales y no gubernamentales.

El Dr. Mora-García, a nivel internacional, ha sido pionero del programa de Doctorado en Ciencias de la Educación de Rudecolombia desde 1998, especialmente en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC). Y ha sido co-redactor del Documento Maestro del Doctorado en Cs. de la Educación de la Universidad de Cundinamarca, el cual fue aprobado con registro Calificado RESOLUCIÓN 003235 02 MAR 2021. Alianza que ha permitido la sinergia entre los grupos de investigación HISULA/ILAC de la UPTC y el Grupo HEDURE ULA Táchira, y

que han consolidado una estrategia loable al poder continuar la proyección de la ULA, alcanzando la acreditación como Investigador escalafonado Asociado, Nivel I, ante el Ministerio de Ciencia de Colombia, arribando a los 25 años de una gestión exitosa. El pasado 15 de noviembre el Doctorado en Ciencias de la Educación recibió la ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD de la UPTC, desde el Ministerio de Educación de Colombia. Razón por la cual al Dr. Mora García, le fue otorgado el Botón que lo Distingue con la ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD en los 25 años del Doctorado."

Decisión: Aprobó otorgarle la Orden Bicentenario de la Universidad de Los Andes, al Profesor José Pascual Mora García.

SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE DICIEMBRE DE FECHA 27.12.2023.

**VICERRECTORADO ACADÉMICO
/FACULTAD DE ARQUITECTURA Y
DISEÑO/FACULTAD DE
INGENIERÍA/FACULTAD DE
CIENCIAS/ SERVICIOS
BIBLIOTECARIOS DE LA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
(SERBIULA) Y BIBLIOTECA
INTEGRADA DE ARQUITECTURA,
CIENCIAS E INGENIERÍA (BIACI).**

Resolución N° CU-1763/23.

Comunicación N° V.Ac.CU.060.2023, de fecha 26.12.2023, suscrita por ustedes, mediante la cual exponen textualmente lo siguiente:

"Con gran preocupación, observamos los actos de vandalismo que nuevamente se han suscitado en el Núcleo Universitario La Hechicera, lo cual ha causado un gran daño a las instalaciones de la Biblioteca Integrada de Arquitectura, Ciencias e Ingeniería (BIACI), acervo de conocimiento de nuestra institución universitaria, un referente académico del sistema bibliotecario nacional, decretado patrimonio del estado Bolivariano de Mérida.

Debemos significar que en aras de garantizar la debida protección a este recinto universitario, el ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes, Mario Bonucci Rossini, propuso recientemente, ante este Máximo Cuerpo, incrementar el personal de vigilancia asignado a esta dependencia, en virtud del resguardo inminente que demandan sus colecciones y/o equipos para la prestación de los servicios bibliotecarios a nuestra comunidad docente, de investigación y estudiantil. No obstante, la referida propuesta En el 2do párrafo que comienza: Debemos significar ...

...comunidad docente, de investigación y estudiantil. No obstante, la referida propuesta se hará efectiva para el mes de enero 2024, por cuanto la Dirección de Personal ya había cumplido el procedimiento administrativo correspondiente al envío de la maqueta a la OPSU durante el mes de noviembre por lo que quedó diferida su tramitación para el año 2024. En consideración a lo expuesto, y estando conscientes del valor intangible que tiene este importante núcleo universitario, así como de la gravedad que ello representa para nuestra Casa de Estudios, nos permitimos solicitar ante este Máximo Organismo se exploren alternativas para garantizar la debida protección que ameritan las instalaciones, no solo de la BIACI, sino también, las instalaciones de todas las dependencias que conforman el Núcleo Universitario La Hechicera.”

Decisión: Aprobó que se procure hacer una redistribución inmediata y temporal del personal de vigilancia, solicitando ayuda a todas las otras Facultades y Dependencias Centrales. Esta actividad de Coordinación la realizarán ustedes como firmantes de la solicitud que origina esta sesión virtual.

Resolución N° CU-1771/23.

Comunicación N° V.Ac.CU.060.2023, de fecha 26.12.2023, suscrita por ustedes, mediante la cual exponen textualmente lo siguiente:

“Con gran preocupación, observamos los actos de vandalismo que nuevamente se han suscitado en el Núcleo Universitario La

Hechicera, lo cual ha causado un gran daño a las instalaciones de la Biblioteca Integrada de Arquitectura, Ciencias e Ingeniería (BIACI), acervo de conocimiento de nuestra institución universitaria, un referente académico del sistema bibliotecario nacional, decretado patrimonio del estado Bolivariano de Mérida.

Debemos significar que en aras de garantizar la debida protección a este recinto universitario, el ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes, Mario Bonucci Rossini, propuso recientemente, ante este Máximo Cuerpo, incrementar el personal de vigilancia asignado a esta dependencia, en virtud del resguardo inminente que demandan sus colecciones y/o equipos para la prestación de los servicios bibliotecarios a nuestra comunidad docente, de investigación y estudiantil. No obstante, la referida propuesta En el 2do párrafo que comienza: Debemos significar ...

...comunidad docente, de investigación y estudiantil. No obstante, la referida propuesta se hará efectiva para el mes de enero 2024, por cuanto la Dirección de Personal ya había cumplido el procedimiento administrativo correspondiente al envío de la maqueta a la OPSU durante el mes de noviembre por lo que quedó diferida su tramitación para el año 2024. En consideración a lo expuesto, y estando conscientes del valor intangible que tiene este importante núcleo universitario, así como de la gravedad que ello representa para nuestra Casa de Estudios, nos permitimos solicitar ante este Máximo Organismo se exploren alternativas para garantizar la debida protección que ameritan las instalaciones, no solo de la BIACI, sino también, las instalaciones de todas las dependencias que conforman el Núcleo Universitario La Hechicera.”

Decisión: Aprobó que se elabore un remitido público donde se denuncie la desatención de las Fuerzas de Seguridad del Estado, el cual será redactado por los mismos firmantes de la solicitud que da origen a esta sesión virtual. Deben presentarlo al Consejo Universitario en un plazo no mayor de 24 horas, para ser aprobado. El problema de la BIACI es un

problema de todas las Facultades y Dependencias.**Resolución N° CU-1772/23.**

Comunicación N° V.Ac.CU.060.2023, de fecha 26.12.2023, suscrita por ustedes, mediante la cual exponen textualmente lo siguiente:

“Con gran preocupación, observamos los actos de vandalismo que nuevamente se han suscitado en el Núcleo Universitario La Hechicera, lo cual ha causado un gran daño a las instalaciones de la Biblioteca Integrada de Arquitectura, Ciencias e Ingeniería (BIACI), acervo de conocimiento de nuestra institución universitaria, un referente académico del sistema bibliotecario nacional, decretado patrimonio del estado Bolivariano de Mérida.

Debemos significar que en aras de garantizar la debida protección a este recinto universitario, el ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes, Mario Bonucci Rossini, propuso recientemente, ante este Máximo Cuerpo, incrementar el personal de vigilancia asignado a esta dependencia, en virtud del resguardo inminente que demandan sus colecciones y/o equipos para la prestación de los servicios bibliotecarios a nuestra comunidad docente, de investigación y estudiantil. No obstante, la referida propuesta En el 2do párrafo que comienza: Debemos significar ...

...comunidad docente, de investigación y estudiantil. No obstante, la referida propuesta se hará efectiva para el mes de enero 2024, por cuanto la Dirección de Personal ya había cumplido el procedimiento administrativo correspondiente al envío de la maqueta a la OPSU durante el mes de noviembre por lo que quedó diferida su tramitación para el año 2024. En consideración a lo expuesto, y estando conscientes del valor intangible que tiene este importante núcleo universitario, así como de la gravedad que ello representa para nuestra Casa de Estudios, nos permitimos solicitar ante este Máximo Organismo se exploren alternativas para garantizar la debida protección que ameritan las instalaciones, no solo de la

BIACI, sino también, las instalaciones de todas las dependencias que conforman el Núcleo Universitario La Hechicera.”

Decisión: Aprobó que se oficie de inmediato a la Ministra de Educación Universitaria denunciando la situación de inseguridad y desvalijamiento al que estamos sometidos, y solicitando la actuación del Ministerio del Interior, para que tome las medidas pertinentes y cese la situación descrita. Este oficio será redactado por los firmantes y lo enviará el Secretario de la Universidad.

SERVICIOS BIBLIOTECARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (SERBIULA).**Resolución N° CU-1764/23.**

Comunicación N° V.Ac.CU.060.2023, de fecha 26.12.2023, suscrita por los Profesores Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica de la Universidad; Argimiro Castillo Gandica, Decano de la Facultad de Arquitectura y Diseño; Carlos Amable Muñoz Bravo, Decano (E) de la Facultad de Ingeniería; Carlos D. Ayala, Decano (E) de la Facultad de Ciencias; Marlene Bauste de Castillo, Directora de los Servicios Bibliotecarios de la Universidad de Los Andes (SERBIULA) y la Licenciada Miroslava Rivas, Coordinadora de la Biblioteca Integrada de Arquitectura, Ciencias e Ingeniería (BIACI), mediante la cual exponen textualmente lo siguiente:

“Con gran preocupación, observamos los actos de vandalismo que nuevamente se han suscitado en el Núcleo Universitario La Hechicera, lo cual ha causado un gran daño a las instalaciones de la Biblioteca Integrada de Arquitectura, Ciencias e Ingeniería (BIACI), acervo de conocimiento de nuestra institución universitaria, un referente académico del sistema bibliotecario nacional, decretado patrimonio del estado Bolivariano de Mérida.

Debemos significar que en aras de garantizar la debida protección a este recinto universitario, el ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes, Mario Bonucci Rossini, propuso recientemente, ante este Máximo Cuerpo, incrementar el personal de

vigilancia asignado a esta dependencia, en virtud del resguardo inminente que demandan sus colecciones y/o equipos para la prestación de los servicios bibliotecarios a nuestra comunidad docente, de investigación y estudiantil. No obstante, la referida propuesta En el 2do párrafo que comienza: Debemos significar ...

...comunidad docente, de investigación y estudiantil. No obstante, la referida propuesta se hará efectiva para el mes de enero 2024, por cuanto la Dirección de Personal ya había cumplido el procedimiento administrativo correspondiente al envío de la maqueta a la OPSU durante el mes de noviembre por lo que quedó diferida su tramitación para el año 2024. En consideración a lo expuesto, y estando conscientes del valor intangible que tiene este importante núcleo universitario, así como de la gravedad que ello representa para nuestra Casa de Estudios, nos permitimos solicitar ante este Máximo Organismo se exploren alternativas para garantizar la debida protección que ameritan las instalaciones, no solo de la BIACI, sino también, las instalaciones de todas las dependencias que conforman el Núcleo Universitario La Hechicera.”

Decisión: Aprobó que se procure hacer una redistribución inmediata y temporal del personal de vigilancia, solicitando ayuda a todas las otras Facultades y Dependencias Centrales. Esta actividad de Coordinación la harán quienes firman la solicitud que origina esta sesión virtual. De no poderse contar con personal adicional, el Rector solicitará el esfuerzo de CorpoULA y de Parque Tecnológico para la contratación inmediata de vigilantes, a los que se les ofrecería un pago equivalente a la cantidad comprendida entre 5 y 8 dólares diarios por cada guardia de 12 horas (Habrían dos vigilantes simultáneamente). Esta contratación sería hasta el 8 de enero de 2024. Si se logra personal desde el día de mañana 28.12.2023, serían los siguientes días a trabajar: 28, 29, 30, 31 de diciembre de 2023 y 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de enero de 2024, es decir, 12 días, 24 guardias cada vigilante; en total 48 guardias efectivas. La

contratación de este personal estará a cargo de la Directora de Serbiula. Debe actuar mancomunadamente con la Directora de Servicio Jurídico y con la Directora de Personal, para que puedan cumplirse los extremos de la ley. Esta propuesta está sujeta a que puedan conseguir los recursos y que se pueda hacer estas contrataciones sin infringir la Ley y normativas respectivas.

ZONA OPERATIVA DE DEFENSA INTEGRAL N° 22 (ZODI) - ESTADO BOLIVARIANO DE MÉRIDA.

Resolución N° CU-1765/23.

Comunicación N° V.Ac.CU.060.2023, de fecha 26.12.2023, suscrita por los Profesores Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica de la Universidad; Argimiro Castillo Gandica, Decano de la Facultad de Arquitectura y Diseño; Carlos Amable Muñoz Bravo, Decano (E) de la Facultad de Ingeniería; Carlos D. Ayala, Decano (E) de la Facultad de Ciencias; Marlene Bauste de Castillo, Directora de los Servicios Bibliotecarios de la Universidad de Los Andes (SERBIULA) y la Licenciada Miroslava Rivas, Coordinadora de la Biblioteca Integrada de Arquitectura, Ciencias e Ingeniería (BIACI), mediante la cual exponen textualmente lo siguiente:

“Con gran preocupación, observamos los actos de vandalismo que nuevamente se han suscitado en el Núcleo Universitario La Hechicera, lo cual ha causado un gran daño a las instalaciones de la Biblioteca Integrada de Arquitectura, Ciencias e Ingeniería (BIACI), acervo de conocimiento de nuestra institución universitaria, un referente académico del sistema bibliotecario nacional, decretado patrimonio del estado Bolivariano de Mérida. Debemos significar que en aras de garantizar la debida protección a este recinto universitario, el ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes, Mario Bonucci Rossini, propuso recientemente, ante este Máximo Cuerpo, incrementar el personal de vigilancia asignado a esta dependencia, en virtud del resguardo inminente que demandan

sus colecciones y/o equipos para la prestación de los servicios bibliotecarios a nuestra comunidad docente, de investigación y estudiantil. No obstante, la referida propuesta En el 2do párrafo que comienza: Debemos significar ...

...comunidad docente, de investigación y estudiantil. No obstante, la referida propuesta se hará efectiva para el mes de enero 2024, por cuanto la Dirección de Personal ya había cumplido el procedimiento administrativo correspondiente al envío de la maqueta a la OPSU durante el mes de noviembre por lo que quedó diferida su tramitación para el año 2024. En consideración a lo expuesto, y estando conscientes del valor intangible que tiene este importante núcleo universitario, así como de la gravedad que ello representa para nuestra Casa de Estudios, nos permitimos solicitar ante este Máximo Organismo se exploren alternativas para garantizar la debida protección que ameritan las instalaciones, no solo de la BIACI, sino también, las instalaciones de todas las dependencias que conforman el Núcleo Universitario La Hechicera.”

Decisión: Acordó solicitar a ese órgano de seguridad del estado, que preste la colaboración y la ayuda necesaria para preservar los bienes que son de la Universidad y del estado, en un todo de acuerdo con la obligación que les establece la Ley de Universidades.

ZONA N° 22 DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA.

Resolución N° CU-1766/23.

Comunicación N° V.Ac.CU.060.2023, de fecha 26.12.2023, suscrita por los Profesores Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica de la Universidad; Argimiro Castillo Gandica, Decano de la Facultad de Arquitectura y Diseño; Carlos Amable Muñoz Bravo, Decano (E) de la Facultad de Ingeniería; Carlos D. Ayala, Decano (E) de la Facultad de Ciencias; Marlene Bauste de Castillo, Directora de los Servicios Bibliotecarios de la Universidad de Los Andes (SERBIULA) y la Licenciada Miroslava Rivas, Coordinadora de la Biblioteca Integrada

de Arquitectura, Ciencias e Ingeniería (BIACI), mediante la cual exponen textualmente lo siguiente:

“Con gran preocupación, observamos los actos de vandalismo que nuevamente se han suscitado en el Núcleo Universitario La Hechicera, lo cual ha causado un gran daño a las instalaciones de la Biblioteca Integrada de Arquitectura, Ciencias e Ingeniería (BIACI), acervo de conocimiento de nuestra institución universitaria, un referente académico del sistema bibliotecario nacional, decretado patrimonio del estado Bolivariano de Mérida. Debemos significar que en aras de garantizar la debida protección a este recinto universitario, el ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes, Mario Bonucci Rossini, propuso recientemente, ante este Máximo Cuerpo, incrementar el personal de vigilancia asignado a esta dependencia, en virtud del resguardo inminente que demandan sus colecciones y/o equipos para la prestación de los servicios bibliotecarios a nuestra comunidad docente, de investigación y estudiantil. No obstante, la referida propuesta En el 2do párrafo que comienza: Debemos significar ...

...comunidad docente, de investigación y estudiantil. No obstante, la referida propuesta se hará efectiva para el mes de enero 2024, por cuanto la Dirección de Personal ya había cumplido el procedimiento administrativo correspondiente al envío de la maqueta a la OPSU durante el mes de noviembre por lo que quedó diferida su tramitación para el año 2024. En consideración a lo expuesto, y estando conscientes del valor intangible que tiene este importante núcleo universitario, así como de la gravedad que ello representa para nuestra Casa de Estudios, nos permitimos solicitar ante este Máximo Organismo se exploren alternativas para garantizar la debida protección que ameritan las instalaciones, no solo de la BIACI, sino también, las instalaciones de todas las dependencias que conforman el Núcleo Universitario La Hechicera.”

Decisión: Acordó solicitar a ese órgano de seguridad del estado, que preste la

colaboración y la ayuda necesaria para preservar los bienes que son de la Universidad y del estado, en un todo de acuerdo con la obligación que les establece la Ley de Universidades.

DIRECCIÓN DEL CENTRO DE COORDINACIÓN POLICIAL MÉRIDA DE LA POLICÍA NACIONAL BOLIVARIANA.

Resolución N° CU-1767/23.

Comunicación N° V.Ac.CU.060.2023, de fecha 26.12.2023, suscrita por los Profesores Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica de la Universidad; Argimiro Castillo Gandica, Decano de la Facultad de Arquitectura y Diseño; Carlos Amable Muñoz Bravo, Decano (E) de la Facultad de Ingeniería; Carlos D. Ayala, Decano (E) de la Facultad de Ciencias; Marlene Bauste de Castillo, Directora de los Servicios Bibliotecarios de la Universidad de Los Andes (SERBIULA) y la Licenciada Miroslava Rivas, Coordinadora de la Biblioteca Integrada de Arquitectura, Ciencias e Ingeniería (BIACI), mediante la cual exponen textualmente lo siguiente:

“Con gran preocupación, observamos los actos de vandalismo que nuevamente se han suscitado en el Núcleo Universitario La Hechicera, lo cual ha causado un gran daño a las instalaciones de la Biblioteca Integrada de Arquitectura, Ciencias e Ingeniería (BIACI), acervo de conocimiento de nuestra institución universitaria, un referente académico del sistema bibliotecario nacional, decretado patrimonio del estado Bolivariano de Mérida. Debemos significar que en aras de garantizar la debida protección a este recinto universitario, el ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes, Mario Bonucci Rossini, propuso recientemente, ante este Máximo Cuerpo, incrementar el personal de vigilancia asignado a esta dependencia, en virtud del resguardo inminente que demandan sus colecciones y/o equipos para la prestación de los servicios bibliotecarios a nuestra comunidad docente, de investigación y estudiantil. No obstante, la referida propuesta

En el 2do párrafo que comienza: Debemos significar ...

...comunidad docente, de investigación y estudiantil. No obstante, la referida propuesta se hará efectiva para el mes de enero 2024, por cuanto la Dirección de Personal ya había cumplido el procedimiento administrativo correspondiente al envío de la maqueta a la OPSU durante el mes de noviembre por lo que quedó diferida su tramitación para el año 2024. En consideración a lo expuesto, y estando conscientes del valor intangible que tiene este importante núcleo universitario, así como de la gravedad que ello representa para nuestra Casa de Estudios, nos permitimos solicitar ante este Máximo Organismo se exploren alternativas para garantizar la debida protección que ameritan las instalaciones, no solo de la BIACI, sino también, las instalaciones de todas las dependencias que conforman el Núcleo Universitario La Hechicera.”

Decisión: Acordó solicitar a ese órgano de seguridad del estado, que preste la colaboración y la ayuda necesaria para preservar los bienes que son de la Universidad y del estado, en un todo de acuerdo con la obligación que les establece la Ley de Universidades.

DIRECCIÓN DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE LIBERTADOR DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MÉRIDA.

Resolución N° CU-1768/23.

Comunicación N° V.Ac.CU.060.2023, de fecha 26.12.2023, suscrita por los Profesores Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica de la Universidad; Argimiro Castillo Gandica, Decano de la Facultad de Arquitectura y Diseño; Carlos Amable Muñoz Bravo, Decano (E) de la Facultad de Ingeniería; Carlos D. Ayala, Decano (E) de la Facultad de Ciencias; Marlene Bauste de Castillo, Directora de los Servicios Bibliotecarios de la Universidad de Los Andes (SERBIULA) y la Licenciada Miroslava Rivas, Coordinadora de la Biblioteca Integrada de Arquitectura, Ciencias e Ingeniería

(BIACI), mediante la cual exponen textualmente lo siguiente:

“Con gran preocupación, observamos los actos de vandalismo que nuevamente se han suscitado en el Núcleo Universitario La Hechicera, lo cual ha causado un gran daño a las instalaciones de la Biblioteca Integrada de Arquitectura, Ciencias e Ingeniería (BIACI), acervo de conocimiento de nuestra institución universitaria, un referente académico del sistema bibliotecario nacional, decretado patrimonio del estado Bolivariano de Mérida.

Debemos significar que en aras de garantizar la debida protección a este recinto universitario, el ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes, Mario Bonucci Rossini, propuso recientemente, ante este Máximo Cuerpo, incrementar el personal de vigilancia asignado a esta dependencia, en virtud del resguardo inminente que demandan sus colecciones y/o equipos para la prestación de los servicios bibliotecarios a nuestra comunidad docente, de investigación y estudiantil. No obstante, la referida propuesta En el 2do párrafo que comienza: Debemos significar ...

...comunidad docente, de investigación y estudiantil. No obstante, la referida propuesta se hará efectiva para el mes de enero 2024, por cuanto la Dirección de Personal ya había cumplido el procedimiento administrativo correspondiente al envío de la maqueta a la OPSU durante el mes de noviembre por lo que quedó diferida su tramitación para el año 2024. En consideración a lo expuesto, y estando conscientes del valor intangible que tiene este importante núcleo universitario, así como de la gravedad que ello representa para nuestra Casa de Estudios, nos permitimos solicitar ante este Máximo Organismo se exploren alternativas para garantizar la debida protección que ameritan las instalaciones, no solo de la BIACI, sino también, las instalaciones de todas las dependencias que conforman el Núcleo Universitario La Hechicera.”

Decisión: Acordó solicitar a ese órgano de seguridad del estado, que preste la colaboración y la ayuda necesaria para

preservar los bienes que son de la Universidad y del estado, en un todo de acuerdo con la obligación que les establece la Ley de Universidades.

COMANDANTE DE LA POLICÍA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MÉRIDA.

Resolución N° CU-1769/23.

Comunicación N° V.Ac.CU.060.2023, de fecha 26.12.2023, suscrita por los Profesores Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica de la Universidad; Argimiro Castillo Gandica, Decano de la Facultad de Arquitectura y Diseño; Carlos Amable Muñoz Bravo, Decano (E) de la Facultad de Ingeniería; Carlos D. Ayala, Decano (E) de la Facultad de Ciencias; Marlene Bauste de Castillo, Directora de los Servicios Bibliotecarios de la Universidad de Los Andes (SERBIULA) y la Licenciada Miroslava Rivas, Coordinadora de la Biblioteca Integrada de Arquitectura, Ciencias e Ingeniería (BIACI), mediante la cual exponen textualmente lo siguiente:

“Con gran preocupación, observamos los actos de vandalismo que nuevamente se han suscitado en el Núcleo Universitario La Hechicera, lo cual ha causado un gran daño a las instalaciones de la Biblioteca Integrada de Arquitectura, Ciencias e Ingeniería (BIACI), acervo de conocimiento de nuestra institución universitaria, un referente académico del sistema bibliotecario nacional, decretado patrimonio del estado Bolivariano de Mérida.

Debemos significar que en aras de garantizar la debida protección a este recinto universitario, el ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes, Mario Bonucci Rossini, propuso recientemente, ante este Máximo Cuerpo, incrementar el personal de vigilancia asignado a esta dependencia, en virtud del resguardo inminente que demandan sus colecciones y/o equipos para la prestación de los servicios bibliotecarios a nuestra comunidad docente, de investigación y estudiantil. No obstante, la referida propuesta En el 2do párrafo que comienza: Debemos significar comunidad docente, de investigación y estudiantil. No obstante, la referida

propuesta se hará efectiva para el mes de enero 2024, por cuanto la Dirección de Personal ya había cumplido el procedimiento administrativo correspondiente al envío de la maqueta a la OPSU durante el mes de noviembre por lo que quedó diferida su tramitación para el año 2024.

En consideración a lo expuesto, y estando conscientes del valor intangible que tiene este importante núcleo universitario, así como de la gravedad que ello representa para nuestra Casa de Estudios, nos permitimos solicitar ante este Máximo Organismo se exploren alternativas para garantizar la debida protección que ameritan las instalaciones, no solo de la BIACI, sino también, las instalaciones de todas las dependencias que conforman el Núcleo Universitario La Hechicera.”

Decisión: Acordó solicitar a ese órgano de seguridad del estado, que preste la colaboración y la ayuda necesaria para preservar los bienes que son de la Universidad y del estado, en un todo de acuerdo con la obligación que les establece la Ley de Universidades.

GOBERNADOR DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MÉRIDA

Resolución N° CU-1770/23.

Comunicación N° V.Ac.CU.060.2023, de fecha 26.12.2023, suscrita por los Profesores Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica de la Universidad; Argimiro Castillo Gandica, Decano de la Facultad de Arquitectura y Diseño; Carlos Amable Muñoz Bravo, Decano (E) de la Facultad de Ingeniería; Carlos D. Ayala, Decano (E) de la Facultad de Ciencias; Marlene Bauste de Castillo, Directora de los Servicios Bibliotecarios de la Universidad de Los Andes (SERBIULA) y la Licenciada Miroslava Rivas, Coordinadora de la Biblioteca Integrada de Arquitectura, Ciencias e Ingeniería (BIACI), mediante la cual exponen textualmente lo siguiente:

“Con gran preocupación, observamos los actos de vandalismo que nuevamente se han suscitado en el Núcleo Universitario La

Hechicera, lo cual ha causado un gran daño a las instalaciones de la Biblioteca Integrada de Arquitectura, Ciencias e Ingeniería (BIACI), acervo de conocimiento de nuestra institución universitaria, un referente académico del sistema bibliotecario nacional, decretado patrimonio del estado Bolivariano de Mérida.

Debemos significar que en aras de garantizar la debida protección a este recinto universitario, el ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes, Mario Bonucci Rossini, propuso recientemente, ante este Máximo Cuerpo, incrementar el personal de vigilancia asignado a esta dependencia, en virtud del resguardo inminente que demandan sus colecciones y/o equipos para la prestación de los servicios bibliotecarios a nuestra comunidad docente, de investigación y estudiantil. No obstante, la referida propuesta En el 2do párrafo que comienza: Debemos significar ... comunidad docente, de investigación y estudiantil. No obstante, la referida propuesta se hará efectiva para el mes de enero 2024, por cuanto la Dirección de Personal ya había cumplido el procedimiento administrativo correspondiente al envío de la maqueta a la OPSU durante el mes de noviembre por lo que quedó diferida su tramitación para el año 2024.

En consideración a lo expuesto, y estando conscientes del valor intangible que tiene este importante núcleo universitario, así como de la gravedad que ello representa para nuestra Casa de Estudios, nos permitimos solicitar ante este Máximo Organismo se exploren alternativas para garantizar la debida protección que ameritan las instalaciones, no solo de la BIACI, sino también, las instalaciones de todas las dependencias que conforman el Núcleo Universitario La Hechicera.”

Decisión: Acordó solicitar a ese Despacho, que preste la colaboración y la ayuda necesaria para preservar los bienes que son de la Universidad y del estado, en un todo de acuerdo con la obligación que les establece la Ley de Universidades.

DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.**Resolución N° CU-1773/23.**

Comunicación N° V.Ac.CU.060.2023, de fecha 26.12.2023, suscrita por los Profesores Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica de la Universidad; Argimiro Castillo Gandica, Decano de la Facultad de Arquitectura y Diseño; Carlos Amable Muñoz Bravo, Decano (E) de la Facultad de Ingeniería; Carlos D. Ayala, Decano (E) de la Facultad de Ciencias; Marlene Bauste de Castillo, Directora de los Servicios Bibliotecarios de la Universidad de Los Andes (SERBIULA) y la Licenciada Miroslava Rivas, Coordinadora de la Biblioteca Integrada de Arquitectura, Ciencias e Ingeniería (BIACI), mediante la cual exponen textualmente lo siguiente:

“Con gran preocupación, observamos los actos de vandalismo que nuevamente se han suscitado en el Núcleo Universitario La Hechicera, lo cual ha causado un gran daño a las instalaciones de la Biblioteca Integrada de Arquitectura, Ciencias e Ingeniería (BIACI), acervo de conocimiento de nuestra institución universitaria, un referente académico del sistema bibliotecario nacional, decretado patrimonio del estado Bolivariano de Mérida.

Debemos significar que en aras de garantizar la debida protección a este recinto universitario, el ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes, Mario Bonucci Rossini, propuso recientemente, ante este Máximo Cuerpo, incrementar el personal de vigilancia asignado a esta dependencia, en virtud del resguardo inminente que demandan sus colecciones y/o equipos para la prestación de los servicios bibliotecarios a nuestra comunidad docente, de investigación y estudiantil. No obstante, la referida propuesta En el 2do párrafo que comienza: Debemos significar ...

...comunidad docente, de investigación y estudiantil. No obstante, la referida propuesta se hará efectiva para el mes de enero 2024, por cuanto la Dirección de Personal ya había cumplido el procedimiento administrativo

correspondiente al envío de la maqueta a la OPSU durante el mes de noviembre por lo que quedó diferida su tramitación para el año 2024. En consideración a lo expuesto, y estando conscientes del valor intangible que tiene este importante núcleo universitario, así como de la gravedad que ello representa para nuestra Casa de Estudios, nos permitimos solicitar ante este Máximo Organismo se exploren alternativas para garantizar la debida protección que ameritan las instalaciones, no solo de la BIACI, sino también, las instalaciones de todas las dependencias que conforman el Núcleo Universitario La Hechicera.”

Decisión: Aprobó que esa Dirección coordine, en el mes de enero de 2024, la intención de contratar todos los cargos disponibles de vigilantes y se distribuya un 75% de los cargos vacantes proporcionalmente al número de vacancias en cada dependencia y un 25% para necesidades críticas, que deberán ser consideradas por el Consejo Universitario, y deberá presentar periódicamente informe al Consejo Universitario.

FACULTAD DE CIENCIAS.**Resolución N° CU-1774/23.**

Comunicación N° V.Ac.CU.060.2023, de fecha 26.12.2023, suscrita por los Profesores Patricia Rosenzweig Levy, Vicerrectora Académica de la Universidad; Argimiro Castillo Gandica, Decano de la Facultad de Arquitectura y Diseño; Carlos Amable Muñoz Bravo, Decano (E) de la Facultad de Ingeniería; Carlos D. Ayala, Decano (E) de la Facultad de Ciencias; Marlene Bauste de Castillo, Directora de los Servicios Bibliotecarios de la Universidad de Los Andes (SERBIULA) y la Licenciada Miroslava Rivas, Coordinadora de la Biblioteca Integrada de Arquitectura, Ciencias e Ingeniería (BIACI), mediante la cual exponen textualmente lo siguiente:

“Con gran preocupación, observamos los actos de vandalismo que nuevamente se han suscitado en el Núcleo Universitario La Hechicera, lo cual ha causado un gran daño a las instalaciones de la Biblioteca Integrada de

Arquitectura, Ciencias e Ingeniería (BIACI), acervo de conocimiento de nuestra institución universitaria, un referente académico del sistema bibliotecario nacional, decretado patrimonio del estado Bolivariano de Mérida.

Debemos significar que en aras de garantizar la debida protección a este recinto universitario, el ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes, Mario Bonucci Rossini, propuso recientemente, ante este Máximo Cuerpo, incrementar el personal de vigilancia asignado a esta dependencia, en virtud del resguardo inminente que demandan sus colecciones y/o equipos para la prestación de los servicios bibliotecarios a nuestra comunidad docente, de investigación y estudiantil. No obstante, la referida propuesta En el 2do párrafo que comienza: Debemos significar ...

...comunidad docente, de investigación y estudiantil. No obstante, la referida propuesta se hará efectiva para el mes de enero 2024, por cuanto la Dirección de Personal ya había cumplido el procedimiento administrativo correspondiente al envío de la maqueta a la OPSU durante el mes de noviembre por lo que quedó diferida su tramitación para el año 2024. En consideración a lo expuesto, y estando conscientes del valor intangible que tiene este importante núcleo universitario, así como de la gravedad que ello representa para nuestra Casa de Estudios, nos permitimos solicitar ante este Máximo Organismo se exploren alternativas para garantizar la debida protección que ameritan las instalaciones, no solo de la BIACI, sino también, las instalaciones de todas las dependencias que conforman el Núcleo Universitario La Hechicera.”

Decisión: Aprobó que se retome la Comisión de Seguridad, la cual es coordinada por usted, como se hizo a finales del año 2020, para retomar la vigilancia del Núcleo La Hechicera; que esta Comisión internamente revise los cargos de vigilantes disponibles, y considere, primero que nada, la situación de las dependencias con menos personal. Adicional, se debe considerar la instalación de un puesto de vigilancia permanente, pero para ello se debe contar

con el apoyo de los organismos de seguridad.

SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE DICIEMBRE DE FECHA 31.12.2023.

RECTORADO.

Resolución N° CU-1775/23.

Comunicación PANDEMIA SJ N° 12.23, de fecha 30.12.2023, suscrita por la Abogado Especialista Thais J. Ruíz Díaz, adscrita al Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes, mediante la cual presenta Informe en atención al requerimiento verbal del ciudadano Rector, Profesor Mario Bonucci Rossini, para la revisión del contrato de arrendamiento entre la Universidad de Los Andes y CORPORACION DIGITEL C.A., sociedad mercantil, para la implementación de una estación Radio Base UMTS/LTE “*que permitirá seguir desarrollando mejoras en el sistema e infraestructura de la telefonía y datos*” en el Edificio H de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, Núcleo “Liria”, Av. Las Américas, Municipio Libertador del estado Bolivariano de Mérida, presentando para su autenticación respectiva en la Notaria Pública Cuarta de Mérida, por lo que respecta a su firma como representante de la Universidad de Los Andes y que fuera aprobado previamente por el Consejo Universitario.

I.- CONSIDERACIONES PREVIAS

PRIMERA: La Universidad de los Andes de conformidad con lo preceptuado en artículo 109 constitucional, goza de autonomía: organizativa, académica, administrativa, económica y financiera. No obstante, referida autonomía se encuentra apegada a controles de diversas especies establecidos en nuestro ordenamiento jurídico, tal como se puede apreciar del contenido del artículo 9 numeral 8° de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en Gaceta Oficial N° 6.013 de fecha 23 de

diciembre de 2010, el cual establece: “*Están sujetos a las disposiciones de la presente Ley y al control, vigilancia y fiscalización de la Contraloría General de la República: (...) 8. Las universidades públicas. (...)*; entre otras normativas vinculantes; en virtud del cual la Universidad de los Andes debe ceñir sus actividades en cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, transparencia, eficacia y eficiencia.

SEGUNDA: El alcance del presente Informe está dirigido a revisar *el Contrato de Arrendamiento “Site PLAZA DE TOROS / Región ANDES”* presentado por la sociedad mercantil CORPORACIÓN DIGITEL, C.A., para su autenticación por ante la Notaría Cuarta de Mérida, en lo que respecta de la firma del ciudadano Rector, como representante de la Universidad de Los Andes. Cuya relación arrendaticia con la Universidad de Los Andes, se autorizó sobre un área total de 16 mts² de azotea, dentro del espacio que corresponde a las instalaciones físicas del Edificio H de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales (FACES), del (Núcleo Liria), espacio requerido por DIGITEL para la implementación de una estación Radio Base UMTS/LTE que permitirá seguir desarrollando mejoras en el sistema e infraestructura de la telefonía y datos.

TERCERA: De acuerdo a la competencia del Servicio Jurídico, en un todo y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1 del Reglamento del Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes, que establece:

El presente reglamento tiene por objeto la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico de la Universidad de Los Andes, el cual tiene por finalidad prestar la asesoría jurídica institucional a la Universidad de Los Andes, a sus Autoridades y demás órganos y dependencias que la conforman; la defensa integral de sus derechos e intereses; la coordinación y

selección de su representación en los procesos judiciales en que la universidad sea parte o tenga interés; la formulación de programas o proyectos de orden jurídico que tiendan a la defensa y seguridad de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y a la adopción de normas o sistemas preventivos que eviten generar daños morales o patrimoniales a la institución. A los efectos de este reglamento, se entienden por derechos universitarios aquellos que se derivan de la condición de miembros de la comunidad universitaria.

Conviene destacar que la finalidad de la dependencia es prestar la asesoría jurídica institucional a la Universidad de Los Andes, a sus Autoridades y demás órganos y dependencias que la conforman, en tal sentido, puede emitir informe meramente informativo y sin carácter vinculante. Tal y como se encuentra establecido en el artículo 3 *ejusdem* que dispone: “*Los informes del Servicio Jurídico no tienen carácter vinculante para los órganos de gobierno o co-gobierno universitario*”.

Por consiguiente, se procede a informar en los siguientes términos:

A los efectos del planteamiento, de la revisión efectuada al contrato de arrendamiento presentado para su autenticación por parte de CORPORACIÓN DIGITEL C.A., hace la siguiente observación:

Según la Resolución N° CU-1126/23, de fecha 30.08.2023, se aprobó el arrendamiento en un **área total de 16 metros cuadrados (mts²) de azotea** en el Edificio H de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, ubicado en el Núcleo “Liria”, Av. Las Américas, Municipio Libertador del estado Bolivariano de Mérida, solicitado el mismo por la empresa de telecomunicaciones, Corporación Digitel C.A..

Sin embargo, en el OBJETO DEL CONTRATO de arrendamiento fue modificada el área de superficie aprobada por el Consejo Universitario, cito “(...) *un espacio ubicado en la azotea del Edificio descrito más adelante, constituido por una superficie aproximada de cincuenta metros cuadrados (50,00 mts²), que forma parte del inmueble, (...)*”

Señala que la discrepancia de la superficie de arrendamiento obedece a exigencias técnicas de la Universidad. Esta área está determinada en los planos aprobados por la Institución, y que son anexos integrantes del contrato, donde está señalada el área de equipos: plataforma, mástil y electrodo de puesta a tierra, y los demás detalles sobre la estructura y requerimientos. La antena de transmisión ocupa aproximadamente la superficie inicialmente autorizada, espacio mínimo necesario para la instalación de la misma, en consecuencia se requiere contar con una superficie adicional para colocar y garantizar el correcto funcionamiento de la antena y demás equipos de menor tamaño sobre su estructura así como conservar su área de protección, necesarios para dicho fin, siendo por tanto el área aproximada que se estimó y que se debería autorizar para establecer el contrato de arrendamiento para la implementación de una estación Radio Base UMTS/LTE de cincuenta metros cuadrados (50 mts²), incluida la ubicación y el área de protección.

De lo antes expuesto y como CONCLUSIÓN del presente Informe, sugiere a este Máximo organismo, en virtud de que es un requerimiento técnico de la Institución, aprobar la modificación del contrato de arrendamiento a suscribir entre la Universidad de Los Andes y CORPORACION DIGITEL C.A, para su autenticación respectiva, en lo concerniente el área establecida para arrendamiento en la Cláusula Primera del “OBJETO DEL CONTRATO”, aprobada en Resolución N° CU-1126/23, de fecha 30.08.2023, de un área total de 16 metros cuadrados (mts²) de azotea, **se autorice el**

área total de superficie aproximada de cincuenta metros cuadrados (50,00 mts²) de azotea, para la implementación de una estación Radio Base UMTS/LTE, en el Edificio H de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, Núcleo “Liria”, Av. Las Américas, Municipio Libertador del estado Bolivariano de Mérida.

Decisión: Aprobó la modificación del contrato de arrendamiento a suscribir entre la Universidad de Los Andes y CORPORACION DIGITEL C.A, para su autenticación respectiva, en lo concerniente el área establecida para arrendamiento en la Cláusula Primera del “OBJETO DEL CONTRATO”, aprobada según la Resolución N° CU-1126/23, de fecha 30.08.2023, de un área total de 16 metros cuadrados (mts²) de azotea, y autorizar el área total de superficie de cincuenta metros cuadrados (50,00 mts²) de azotea, para la implementación de una estación Radio Base UMTS/LTE, en el Edificio H de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, Núcleo “Liria”, Av. Las Américas, Municipio Libertador del estado Bolivariano de Mérida.